MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

24

TOMO XXIV.

Edición Facsimilar Digital de la Primera Impresión
Realizada entre 1879 y 1888

Centro de Estudios Simón Bolívar

República Bolivaraiana de Venezuela, 2020

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

Edición Facsimilar Digital de la Primera Impresión
Realizada entre 1879 y 1888

Centro de Estudios Simón Bolívar

República Bolivaraiana de Venezuela, 2020

La presente edición facsimilar y digital de la primera impresión de esta obra, realizada entre los años 1879 y 1888, forma parte de las actividades que lleva adelante la Comisión Presidencial para la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Carabobo, creada por el ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para enaltecer y reconocer el desempeño histórico de nuestras libertadoras y libertadores. Para el momento en que se publica esta nueva edición de las Memorias del General O'Leary el pueblo venezolano, insurgente y libertario, permanece abrazado al legado histórico del Libertador Simón Bolívar y del Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías. La aspiración bolivariana de "Independencia o nada" sigue enarbolada en el sentir patrio ante el bloqueo comercial y financiero, las presiones y chantajes diplomáticos, y las amenazas y agresiones, como en aquellos tiempos de pólvora y sangre de la lucha por la independencia. Los venezolanos y las venezolanas de este tiempo reiteramos la decisión de defender la soberanía y la independencia de la Patria a costa de lo que sea y ante cualquier amenaza del imperialismo y de los nuevos colonialismos. Es la ofrenda que entregamos a la heroica generación que hace doscientos años abrió para nosotros las puertas de la historia.

Centro de Estudios Simón Bolívar

© Centro de Estudios Simón Bolívar 2020

Digitalización, montaje y procesamiento digital:
Sebastián Calzadilla y Bárbara Barrios
Diseño de portada: Alejo
Caracas, Venezuela, 2020
Depósito Legal: ppo192303DF145
ISSN: 0042-3378

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY.

Imprenta de "El Monitor."

MEMORIAS

DEL GENERAL O'LEARY

PUBLICADAS POR SU HIJO

SIMON B. O'LEARY,

POR ÓRDEN DEL GOBIERNO DE VENEZUELA Y BAJO LOS AUSPICIOS DE SU PRESIDENTE

GENERAL GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR DE LA REPUBLICA.

TOMO XXIV.

—

DOCUMENTOS.

CARACAS.

—

IMPRENTA DE "EL MONITOR."

1884.

MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY.

VIII

REPÚBLICA DEL PERÚ

ESTANCIA DEL LIBERTADOR EN EL PERÚ.

1823—1826.

2146.—*Original*).

A. S. E. el Libertador Presidente de Colombia etc., etc., etc.

Excmo. señor:

La carta de V. E. del 2 de Marzo en que por medio del Ejecutivo solicita V. E. del Congreso el permiso correspondiente para pasar á la nueva República Bolivia á presentarle el proyecto de Código Fundamental y á manifestarle por la última vez la eterna gratitud que ha grabado en su corazon la generosa demostracion con que ha inmortalizado los trabajos del Ejército Libertador, llegó á mis manos despues de haber cerrado el Congreso su sesion ordinaria y extraordinaria. Como por nuestra Constitucion sólo al Congreso corresponde la potestad de conceder dicho permiso, el Poder Ejecutivo tiene el honor de comunicar á V. E. que es imposible resolver de conformidad dicha solicitud, y confía en la sumisa y respetuosa obediencia que constantemente ha prestado V. E. á las leyes, que no se alejará hasta internarse en el nuevo Estado Boliviano.

Las ocurrencias que han tenido lugar en Venezuela del 30 de Abril en adelante, de que he instruido á V. E. hasta por triplicado por diferentes vias, opondrian siempre fuertes obstáculos á la permanencia de V. E. fuera del territorio de Colombia. Hoy es más necesaria la presencia de V. E. en la República que en ninguna otra ocasion, porque no siendo los enemigos comunes los que pretenden volcar el edificio levantado libremente por el pueblo colombiano bajo la direccion é influjo de V. E., sino unos pocos hijos extraviados del recto camino legal que prometieron seguir sacrificándole á la patria sus personales intereses, la presencia del autor de la union de Colombia y del más obediente ciudadano es interesante y podrá evitar los resultados que la firmeza, energía y deberes del Gobierno pudieran acarrear en circunstancias de que el odio y la venganza son los consejeros de los anarquistas.

El Poder Ejecutivo no duda un momento de que V. E. sacrificará el deber del agredecimiento al deber de concurrir á sostener las leyes y consolar al pueblo colombiano que libra en V. E. sus esperanzas. El Gobierno de Colombia tambien tendrá el consuelo de verse apoyado por el que ha ofrecido no consentir en la disolucion del pacto social, miéntras corra sangre por sus venas y tenga á sus órdenes á los libertadores de la patria.

Acepte V. E. los sentimientos de consideracion y respetuoso aprecio con que soy de V. E. obsecuente servidor y fiel amigo,

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, 21 de Junio de 1826.—16º

2147.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LIBERTADOR DE LA DEL PERÚ, Y ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE ELLA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero. Que habiéndose separado de la Presidencia del Consejo de Gobierno el Gran Mariscal don José de La Mar, por el estado quebrantado de su salud, se hace necesario reemplazarle;

Segundo. Que el Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz es digno y capaz para desempeñar este eminente destino;

Tercero. Que las circunstancias exigen que el Consejo de

Gobierno se organice de un modo sencillo y vigoroso para que obtenga completamente los fines de su institucion;

He venido en decretar y decreto:

1.° El Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz queda nombrado Presidente del Consejo de Gobierno, con todas las atribuciones y prerogativas designadas en el decreto de instalacion.

2.° En ausencia, enfermedad ó muerte del Presidente del Consejo de Gobierno, le reemplazará interinamente el Vicepresidente del mismo, don Hipólito Unánue.

3.° Son los Vocales del Consejo el mencionado don Hipólito Unánue, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos: don José María de Pando, Ministro de Relaciones Exteriores y del Interior: don José de Larrea y Loredo, Ministro de Hacienda.

4.° El Presidente del Consejo despachará con los Ministros los negocios respectivos á los ramos de que están encargados, que no requieran especial deliberacion y prolijo exámen; pero deberá oir el voto de los tres vocales en todos los asuntos árduos, graves, generales, que interesen al bienestar de la República, y acerca del nombramiento de funcionarios públicos.

5.° Habrá, por lo tanto, un libro de acuerdos, en el cual los Vocales del Consejo consignarán, si lo tuvieren por conveniente, los votos que emitieren sobre materias importantes.

6.° Los decretos, diplomas, títulos y actos de igual naturaleza serán firmados solamente por el Presidente del Consejo, y autorizados por el Ministro á cuyo Departamento corresponda el negocio de que se trate.

7.° Las providencias de sustanciacion de expedientes de cualquiera clase podrán ser dictadas por los respectivos Ministros, y todas las autoridades de la República deberán obedecer las órdenes que les comuniquen, como órganos que son únicos é indispensables del Poder Ejecutivo y Jefes de sus Departamentos, con arreglo al decreto del Consejo de Gobierno de 1° del corriente.

8.° El Ministro de Guerra y Marina queda por ahora separado del Consejo de Gobierno, habiéndome yo reservado el despacho de estos ramos.

9.° El Secretario General queda encargado de comunicar este decreto á quienes competa para su ejecucion, y para que sea impreso, publicado y circulado.

Dado en el Cuartel General de la Magdalena, á 28 de Junio de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el Libertador.—El Secretario General,

J. Gabriel Pérez.

Palacio del Gobierno en Lima, á 29 de Junio de 1826.—7º

Publíquese por bando, imprímase y circúlese para su cumplimiento.

HIPÓLITO UNÁNUE.—JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

Por S. E.—El Ministro del Interior,

JOSÉ MARÍA DE PANDO.

2148.—*Original*).

Las causas más aparentes que provocan la idea de una Confederacion de los Estados de Colombia, Perú y Bolivia, son, decia Pando:

"1ª El poder, la política, el orígen y los vínculos de parentesco, sobre los cuales está fundado el Imperio del Brasil; porque estando estos elementos en contacto con nosotros por casi toda la cadena de los Andes, amenazarán la existencia de cada pueblo, cuyos recursos propios son tan inferiores, y su política diversa de aquella corona.

"2ª Las miras de la Santa Alianza se dirigen á obligarnos á la adopcion de formas monárquicas para destruir de este modo el prestigio de las revoluciones, haciendo ver á los pueblos que la ambicion particular es el blanco ulterior de todos los Jefes revolucionarios, y acreditando al mismo tiempo los principios fundamentales de la legitimidad.

"Estas miras se patentizan en el dia. Primero: con la declarada proteccion que todos los monarcas brindan al Emperador del Brasil. Segundo: con los auxilios que le prestan el Austria y Portugal en la actual guerra con Buenos Aires. Tercero: por iguales medidas que la Corona de Francia usa con la España, siendo indudable que la escuadra y el ejército que ésta acaba de mandar á las Islas de Cuba y Puerto Rico, han sido habilitados por los préstamos de la Francia. Cuarto: porque el Gobierno frances no ha pensado en declarar, que está dispuesto á reconocer la independencia de estos países, si tomasen sus Gobiernos una forma más sólida, y que veria con agrado que se coronasen nuestros Generales afortunados. A tales miras sacrifica la Corona de Francia los intereses de su comercio y la popularidad de su mismo Gobierno ella considera que son objetos secundarios al de la conservacion de la dinastía.

"3ª Por lo que (por un cálculo moral bien acreditado) nuestro carácter y nuestras costumbres se prestan á las intenciones de los enemigos exteriores, y quizá al íntimo deseo

de todo ciudadano que tiene que perder; en cuanto la experiencia de los siglos y el ensayo constitucional que se ha hecho aquí, acreditan que no hay fuerza humana que pueda por mucho tiempo sostener íntegramente un sistema opuesto á todos los elementos sociales con que empezámos la revolucion, y que los pueblos que lo han intentado despues de estar sumergidos por años en la anarquía se han tranquilizado solamente con el sacrificio de todos los derechos. La Francia y la España, sobre todo, son los ejemplos de esta verdad en el dia.

"4ª Que sentado el hecho de que el sistema tiene tan irresistibles enemigos interirores y exteriores, que además seria un engaño fatal que él esté sostenido aún por otra accion que la de un Gobierno personal de grande energía y de inaudito prestigio, debe ser del interes de todos los hombres ligados en una misma causa, el buscar en la Confederacion los medios de aumentar y consolidar la fuerza moral y física de los pueblos, introduciendo las reformas legislativas que pide una union de tal naturaleza y nuestras propias costumbres; pero de manera á identificar los principios que nos han guiado hasta ahora en la revolucion, la seguridad individual y una marcha estable

"5ª Que poseyendo Colombia al hombre que reune en sí los votos de la América Meridional, y que proporciona todas las garantías que se requieren para dar principio á una obra, que sin tener tal génio seria impracticable, deben todos los amigos de la libertad propender á la adopcion de un proyecto que parece conciliar la gloria del Libertador con la existencia de esta querida libertad: un proyecto que identificando los principios sobre los cuales está fundada esta misma gloria con la solidez de las instituciones, nos pondria en estado de desafiar á todos los enemigos de la revolucion y asegurar á la América de la presencia de un hombre, pronto siempre á sacrificarlo todo por nuestra conservacion, ménos aquella misma gloria de cuyo lustre participamos todos.

"6ª Que la Confederacion proporcionaria ámpliamente los medios de la defensa sin que ninguna seccion quedase gravada más que otra por lo que á todas interesa en igual grado.

"7ª Que bastando los Estados de la propuesta federacion para sí solos con muchos ramos de la industria popular, se restituirian á los pueblos la pérdida que en este particular han sufrido por la division del Continente en tantas Naciones diferentes.

"8ª Que para asegurar éstas y las demás ventajas, no serian suficientes meros tratados de alianza que la experiencia ha acreditado ser ilusorios desde el momento en que cesó la mútua necesidad que los dictó.

"9ª Que la política de Méjico y de Buenos Aires en particular, da justas causas á recelar de su parte una cordial concurrencia en la Asamblea de Panamá, á pesar de la buena fé con que en ella han obrado Colombia, Bolivia y el Perú; y que por consiguiente no deben éstos despreciar los vínculos naturales de su union y de su conservacion propia, cuando ellos no estén sino en razon directa con los verdaderos intereses de la América en general."

2149.—*Del Archivo*).

Circular del Ministerio del Interior para los Prefectos de Departamento.

Señor Prefecto:

La situacion crítica y extraordinaria en que se encuentra la República fija constantemente la más séria atencion del Libertador, en cuyas manos se halla el Poder Supremo depositado y del Consejo de Gobierno, en quien S. E. ha tenido por conveniente delegarle. No puede disimularse que el Perú carece todavía de leyes fundamentales, que al mismo tiempo que garanticen su reposo futuro, sirvan de base á su deseada prosperidad. Y animados por un sincero amor hácia este país tan desgraciado como digno de mejor suerte; penetrados de la santidad de los deberes que tienen que llenar; temerosos de abandonar á las inciertas combinaciones de los sucesos que fortúitamente se eslabonan, ó á las inspiraciones de hombres apasionados ó ambiciosos, la grande obra de enlazar y equilibrar los elementos sociales despues de una dolorosa desorganizacion; convencidos, en fin, de la urgencia que hay de proveer á tan altos intereses, sin pérdida de instantes, pues que los hombres pasan, las instituciones permanecen, no han titubeado en ofrecer al Perú, despues de maduras manifestaciones, el proyecto de Constitucion que, de su órden, tengo la honra de trasmitir á US.

El Libertador y el Consejo de Gobierno desean que, con la menor dilacion posible, convoque US. en el Departamento de su mando los Colegios Electorales que recientemente eligieron Diputados para el Congreso; y que el proyecto de Constitucion sea sometido á la sancion de esos Cuerpos que representan la voluntad nacional. Su fallo decidirá los destinos de la República. El Gobierno, los hombres todos amigos del bien, del órden, de la tranquilidad, le aguardarán con ansiedad. Entónces sabremos si realmente tenemos una patria; si pa-

saron para no volver más los dias amargos de turbulencia, de oscilaciones y de arbitrariedad; si podremos recoger el fruto de tantos sacrificios, de tantas desvastaciones y horrores como hemos soportado con heróica resignacion; y si hay ó no, esperanza de que, levantando entre los séres civilizados una frente plácida y majestuosa, seamos reconocidos como miembros de la gran familia de las Naciones.

No puede ocultarse á los peruanos imparciales y despreocupados, que la época en que se reunió nuestro Congreso Constituyente no era favorable para lograr el buen éxito de la árdua empresa que acometiera. Ocupado una gran parte del territorio de la República por las huestes enemigas, exaltadas las pasiones hasta un grado de delirio, dividido el país en bandos rivales, los Legisladores se hallaron, por desgracia, muy léjos de gozar de aquella calma reflexiva tan indispensable para desempeñar con acierto sus augustas funciones. Sus intenciones, sin duda, rectas y patrióticas, debieron ser ineficaces; ya por los inconvenientes de su posicion, ya por la inexperiencia á que nos condenó la política artera de nuestros señores, ya por las ilusiones de una perfeccion imaginaria, inasequible en los negocios humanos, ó por los celos respecto á las facultades del Poder Ejecutivo, que son inseparables de individuos que han gemido por largos años bajo sus fatales abusos, y que por una especie de instinto, se inclinan hácia el opuesto extremo, igualmente pernicioso.

El resultado es harto notorio. Jurada la Constitucion con entusiasmo, puede decirse que á este acto se limitó su existencia. Una Cámará única, sin contrapeso, sin freno, sin responsabilidad, presentó á los hombres pensadores y amantes sinceros de su país, un manantial amargo, ora de la peor especie de opresion, ora de convulsiones y trastornos. Los temores que excitó esta imprudente institucion, proscrita por la experiencia de las calamidades que en otros países produjera, se realizaron con tanto mayor celeridad cuanto el mero espectro de Gobierno que se creó, la nulidad del Senado, y la independencia asignada al llamado Poder Municipal, en imitacion de la Asamblea que arrojó en medio de la Francia ese gérmen de desastres, fueron otras tantas causas fecundas, reunidas para hacer inejecutable la Constitucion, excitar disturbios y desacreditar la noble causa de la independencia.

Bien pronto los poderes mal equilibrados entraron en una lucha funesta. Los resabios de la servidumbre, en pugna con los sueños de una libertad desordenada, produjeron choques insensatos, aspiraciones ambiciosas, criminales defecciones. Las clases que se creyeron maltratadas, opusieron una fuerza de inercia, ó bien maquinaciones encubiertas á la marcha del nuevo régimen. Las violencias de autoridades subalternas,

no comprimidas por un poder central y vigoroso, disgustaron á los pueblos, que no se curan de vanas teorías, sino de los buenos efectos prácticos de las leyes. El desórden, la inobediencia, la dilapidacion, se introdujeron en todos los ramos de la Administracion pública. Y cuando éstos horribles elementos acarrearon, como era de preverse, la sedicion y la alevosía, fué preciso que el mismo Congreso Constituyente, ya desdorado por las facciones, echase un velo sobre la imágen de la libertad profanada, destruyese la obra de sus manos y crease el tremendo poder de la dictadura, ante el cual las cosas y las personas enmudecieron.

Un milagro de la Providencia que vela sobre nuestra patria nos salvó del abismo á que nos conducian nuestros extravíos. Si las victorias de Junin y Ayacucho nos libertaron de la pesada coyunda de los descendientes de Pizarro y Almagro, la moderacion singular del Dictador nos eximia que se mostraba como inevitable. Por una ventura inaudita en los anales de las Naciones, hemos visto emplear el poder absoluto en restablecer el imperio de las leyes y en preparar el camino para conducirnos á la libertad racional, objeto de nuestros votos y de nuestras más caras esperanzas. Pero esta situacion precaria, este órden de cosas extraordinarias, ¿podria prolongarse sin graves inconvenientes y peligros? ¿Fiarémos estúpidamente á los caprichos del acaso el cuidado de organizar definitivamente nuestro régimen político? ¿O consentiremos que á consecuencia de acontecimientos desgraciados, que tal vez no están muy distantes, levante la anarquía nuevamente su cabeza ensangrentada? No: el Consejo de Gobierno no se manchará con este crímen, por temor á las calumnias de los mal intencionados que sólo medran á la sombra de la discordia. Sabe que á la grande alma del Libertador le pesa la ilimitada autoridad de que está revestido; y á ejemplo suyo anhela por deponer la que le ha sido delegada, tan luego como se logre el noble objeto de su ambicion, ver establecidas instituciones que pongan seguros diques á la arbitrariedad y á la licencia, los dos más crueles azotes que afligen á la especie humana.

El Código político presentado por el Libertador al Congreso de Bolivia es produccion de un genio trascendental, destinado á formar época en la historia de las sociedades civiles. Parecia hasta aquí imposible conciliar la mayor suma posible de libertad y de influencia en los ciudadanos, con la organizacion robusta de un Ejecutivo expedito para desempeñar sus importantes funciones sin trabas perjudiciales, ni facilidad para hacerse usurpador, y de un poder Legislativo, tan bien constituido en todas sus partes, que sus movimientos no presentan ni aún la mera posibilidad de tiranía oligárquica, de precipitacion en la

redaccion de las leyes, ni de choques y conflictos paralizadores, que son los escollos en que se han estrellado constantemente las asambleas populares. El Consejo de Gobierno no podia, pues, trepidar en ofrecer á la sancion nacional esta obra insigne de la sabiduría experimentada, con aquellas cortas modificaciones que ha creido adaptables á las circunstancias de nuestro país; ni en elevar su voz en esta ocasion solemne, para exhortar á los peruanos á que acepten esta benéfica Constitucion que les promete para lo futuro largos dias de reposo y de felicidad.

No teme el Consejo que se le acuse con fundamento de inconsecuente en sus resoluciones, comparando la actual con el decreto de 1.° de Mayo último. El censo de la poblacion mandado formar en su artículo 1.° puede y debe activarse por US. y los demás señores Prefectos, al mismo tiempo que se congreguen los Colegios Electorales para el solo acto de examinar el proyecto de Constitucion que se les somete, y podrá servir de base como indica el artículo 2° para el nombramiento de los Representantes de la Nacion, en caso de que la Constitucion reciba la sancion que el Consejo invoca con el más puro anhelo: consultándose así tambien los loables deseos emitidos en la representacion dirigida al Gobierno en 21 de Abril último, por cincuenta y dos de los señores Diputados electos para el Congreso.

El Consejo de Gobierno eleva al Todopoderoso las plegarias más fervientes para que se digne iluminar á los individuos de los Colegios Electorales en una crísis de la más alta importancia para el Perú: en manos de ellos está la suerte, no sólo de los contemporáneos, sino de muchas venideras generaciones. Sea cual se fuese su resolucion, el Consejo habrá llenado un deber sagrado; y cuando vuelvan sus miembros á la clase de ciudadanos privados, su conciencia estará satisfecha, y su corazon consolado con el grato recuerdo de haberse despojado de toda mira ambiciosa, de todo interes personal, de toda consideracion pusilánime, para esforzarse en apartar de su patria las desventuras que la amenazan, y para tributarle el más sublime servicio que pueden prestar los hombres—el de proporcionarle instituciones fuertes y libres.

Al trasmitir á US. los sentimientos y las órdenes del Gobierno para que por su parte las cumplan, y les dé la posible publicidad, tengo la honra de ofrecerle los testimonios de mi distinguida consideracion.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 1° de Julio de 1826.—7°

JOSÉ MARÍA DE PANDO.

2150.—*Original).*

Cuartel General Libertador.

Lista de revista de los señores Jefes, oficiales y tropa del expresado, en el presente mes de la fecha.

Clases.	Nombres.	Destinos.
General de Brigada, Jefe de Estado Mayor General Libertador	Miguel Antonio Figueredo.	P.
Coronel de ingenieros, primer Ayudante General de id	José Domingo Espinar...	P.
Id. de infantería, Inspector General	Cárlos Moore	P.
Teniente Coronel de caballería, Edecan de S. E.	Juan José Santana	P.
Id. id.	Miguel Arismendi	P.
Id. id. Comandante de la escolta	José Bolívar	P.
Practicante del Cuartel General	Pascual Suarzola	P.
Mariscal de S. E.	Eduardo Egar	P.
Cochero de S. E.	Pedro Gouttwill	P.
Sargento primero de caballería, Mayordomo de S. E.	José Palacios	P.
Otro id. de id	Francisco Peraza	P.
Id. de id. de infantería..	Alejandro Guaquena	P.
Cocinero de S. E.	Luis Lemoyiven	P.
Sargento primero de infantería	Víctor Acevedo	P.
Repostero de S. E.	Francisco Fremont	P.
	Asistentes.	
Soldados de caballería	Manuel Matute	P.
	Juan Caldera	P.
	Luis Insinosa	P.
	Juan Viera	P.
	Joaquin Suárez	P.
	Manuel Campos	P.
Soldados de infantería	José Moore	P.
	Andres Angostura	P.
	Francisco Mur	P.
	Pedro Mur	P.
	Manuel Pró	P.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Soldados de infantería.....	Domingo Espino.....	P.
	Pedro Gras.....	P.
	Roberto Paret.....	P.
	José Santana.....	P.
	Lorenzo Campos.....	P.
	Manuel Bolívar.....	P.
	José María Prado.....	P.
Escolta de S. E. el Libertador.		
Cabo primero de caballería.	Santos Jiménez.....	P.
Soldados de caballería....	Pedro Aldana.....	P.
	Benito Tenorio.....	P.
	Manuel Caicedo.....	P.
	Márcos Palacios.....	P.
	José Aponte.....	P.
	Fermin Baraona.....	P.
	Gregorio Piñeres.....	P.
	José María Aguirre.....	P.
	Vicente Arango.....	P.

Cuartel General en Lima, Julio 4 de 1826.

El Teniente Adjunto, GREGORIO ESPINOSA.

V. B.—MIGUEL A. FIGUEREDO.

NOTA.—Se ha dado de baja al señor Vicario General Pedro Antonio Tórres, por haber sido destinado por S. E. el Libertador, á Gobernador Eclesiástico del Obispado del Cuzco.

2151.—*Del Archivo*).

Don Andres de Santa Cruz, Gran Mariscal, Presidente del Consejo de Gobierno de la República peruana:

A nuestro grande y buen amigo el General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República de Colombia.

Permitidme, grande y buen amigo, que os participe mi elevacion al honorífico cargo de Presidente del Consejo de Gobierno de esta República, que ejerce todas las atribuciones del Poder Ejecutivo, por delegacion del Excmo. señor Libertador Simon Bolívar, y que con este motivo os asegure que mi mayor anhelo será por conservar ilesas, y áun por estrechar más si es posible, las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Perú y la República colombiana. Convencido íntimamente de que los nuevos Estados de la América

necesitan estar fraternalmente unidos para rechazar cualquiera tentativa del enemigo comun ; sea contra nuestra conquistada independencia, sea contra nuestra interna tranquilidad, estudiaré sin cesar los medios más adecuados para lograr un fin tan importante. El Perú, guiado siempre por principios de equidad y de justicia, sólo ambiciona consolidar sus instituciones á la sombra de la paz y del reposo ; respeta los derechos de las demás potencias, así como desea que sean respetados los suyos, y jamás se mezclará en los negocios domésticos de sus hermanos, sino para aconsejarles franca y cariñosamente que sofoquen el gérmen de la discordia, que tomen lecciones de la adversidad que por tanto tiempo nos ha perseguido, y que establezcan sus leyes fundamentales sobre principios que puedan producir su tranquilidad y su ventura. Con tales sentimientos y formando los votos más sinceros por la prosperidad de esa República, os saludo grande y buen amigo, en la efusion del invariable afecto con que tengo la satisfaccion de suscribirme,

Vuestro buen amigo,

ANDRES SANTA CRUZ.

José María de Pando.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 5 de Julio de 1826.

2152.—*Original*).

Señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor *:*

Tengo la honra de remitir á US. algunos ejemplares del Proyecto de Constitucion para la República peruana, y de la circular con que se ha dirigido á los Prefectos para que llenen por su parte el designio venturoso que se ha propuesto el Gobierno al trazarlo. Si como debe esperarse los principios de la fria razon y de la conveniencia pública, han de prevalecer en la opinion sobre los perjuicios ruinosos y las pasiones interesadas, el Perú aceptará con el mayor alborozo esta obra sublime que garantiza sus libertades, poniéndolo á cubierto de los horrores de la discordia y de las fluctuaciones políticas.

Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador, y aceptar la firme protesta del aprecio con que soy su muy atento obediente servidor.

J. M. DE PANDO.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 6 de Julio de 1826.—7°.

2153.—*Del Archivo*).

Acta de Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil, á 6 de Julio de 1826, décimo sexto de la República, se reunieron en esta sala Municipal el señor General Intendente Juan Paz del Castillo, el señor Jefe Municipal interino Alcalde primero, el señor Alcalde segundo y demás señores que componen esta Ilustre Municipalidad; el señor General de Marina Juan Illingrot, la mayor parte de los ciudadanos de la representacion en este país, y un gran número de individuos del pueblo en general; y habiendo perorado tanto el señor Jefe Municipal, como el señor General Intendente, manifestando las críticas circunstancias en que nos hallamos por el movimiento que Venezuela ha hecho hácia el sistema federal, apartándose de la union de Colombia en circunstancias de hallarse el territorio amanazado por el enemigo comun de nuestra libertad, cuyas fuerzas sabemos existen en Cuba, con otras consideraciones del caso; se procedió por el Secretario presente ha hacer la lectura del proyecto de acta para esta sesion, reducido (como luego sigue) á los dos principales puntos :

1° Que se dirija á S. E. el Libertador por su mayor cercanía, y al Ejecutivo, una expresion de los votos de este pueblo por la obediencia y sumision que profesa á las leyes de la República, y que está pronto á derramar su sangre en su defensa: 2.° Que este pueblo declara respetuosamente que por su parte crée que aunque el caso prevenido por la Constitucion para la reforma, fija el término de 10 años, las circunstancias han adelantado esta época, y nos han puesto en el de apresurarnos á afianzar y consolidar la seguridad exterior y la paz interior de la Nacion. Consultado el voto del señor Procurador Síndico, dijo: que todo le habia parecido muy sensato en este discurso, y que él por su parte, no representando sino como agente del pueblo, no podia decir más, supuesto que el pueblo mismo en su porcion más selecta se hallaba presente. En seguida tomaron la palabra varios ciudadanos, que discutieron y elucidaron perfectamente la materia, de lo que resultó que todos firmaron la referida acta, y se mandó estampar en los términos siguientes:

Considerando esta Ilustre Municipalidad, que cumple con un deber bien sagrado en proporcionar los medios legítimos de la union entre sus conciudadanos, cuando, por algun acontecimiento extraordinario, están llamados á manifestar al Gobierno y á los pueblos los sentimientos de adhesion y de patriotismo que les animan; y atendiendo á la voluntad declarada de un Departamento, remarcable por su amor á la causa, determinó este cuerpo en vista de estos principios, y de la

nueva que se ha recibido de un movimiento popular en Venezuela, hacer la convocatoria para la presente sesion extraordinaria por medio de un aviso en el periódico *La Aurora*, á todos los ciudadanos que quisiesen concurrir y atestiguar los procedimientos legales de este cuerpo en una crísis política tan delicada. Se ha procedido á discutir el motivo de la actual reunion; y se convino finalmente en expresar los votos del vecindario en los términos que siguen:

Que el pueblo de Guayaquil ha aprendido con las más vivas sensaciones de dolor, la noticia de un movimiento popular en el Norte de Colombia, efectuado en los momentos críticos de estar amenazado aquel territorio de una invasion por nuestros antiguos opresores, siempre prontos á aprovechar las disensiones intestinas de América.

Que debiendo un suceso de tal naturaleza tener la más fatal trascendencia sobre la tranquilidad pública, el crédito del Gobierno y la industria individual de unos pueblos que apénas han fijado los cimientos de su asociacion, si la lealtad y el patriotismo no emitiesen sus votos con aquella libertad que está permitida á los ciudadanos, áun cuando no peligrase su existencia política; y teniendo en consideracion la mayor inmediacion de S. E. el Libertador, con respecto á la del Poder Ejecutivo, ha determinado este Ilustre Cuerpo tomar la iniciativa en dirigir á S. E. (en primer lugar) y en seguida al Poder Ejecutivo, por conducto del señor General Intendente, la sincera expresion de la obediencia, y de la adhesion de este vecindario al Gobierno y al sistema que proclamaron los pueblos de Colombia, protestando sacrificarlo todo en apoyo de la unidad del poder, en el peligro, segun se lo ordena la ley y se lo inspira el amor á la causa.

Mas á la vez este Ilustre Cuerpo envía al Libertador los votos del pueblo guayaquileño, y llena su deber en despertar la energía y la fidelidad de los colombianos en circunstancias tan nuevas; séale permitido expresar francamente la ciega confianza que poseen los pueblos de que en el actual receso del Cuerpo Soberano de la Nacion, el genio inmortal que preside sus destinos, no dejará de tomar, desde la cumbre de la gloria y de la fortuna, aquellas medidas que están á su solo alcance para cortar la marcha desorganizadora de unos pueblos, cuyas garantías están en sus manos. Se atreve á creer igualmente este pueblo que los peligros que interior y exteriormente amenazan la libertad americana, provocan á los altos funcionarios á investigar el orígen de la actual desunion de poder en el Norte, porque no es posible ser indiferente á las tremendas consecuencias de semejante ejemplo. Sea que el caso presente fuese una prueba de que el carácter y costumbres de nuestros pueblos hacen que la accion de la ley áun

sea demasiado débil para contener la ambicion particular; ó sea que una excesiva ansia por las reformas constitucionales, que era de esperar se reclamasen á su tiempo, y despues de un violento tránsito del sistema del despotismo á uno sumamente liberal, haya precipitado á aquellos pueblos á aprovechar la primera ocasion para lograr constitucionalmente sus deseos; ó sea, en fin, que resentida demasiado la industria de los pueblos por su division súbita en tantas Naciones diferentes, que toman entre sí medidas prohibitorias, haya tenido alguna reaccion fatal á las esperanzas populares ó al crédito público de la Nacion; lo cierto es que el pueblo de Guayaquil queda convencido de que la defensa exterior de estos países, la ejecucion de la ley, la escala que debemos ocupar entre las demás Naciones de América; y la industria popular de todas sus acciones, claman imperiosamente por un gran incremento de fuerza moral y física, con una mútua liga de interes que únicamente puede salvar á todas de la anarquía, que suele atraer la reaccion revolucionaria, y elevar, al fin, á cada familia americana al más alto grado de prosperidad.

Esta íntima conviccion hace que todos los pueblos dirijan la vista con mortal ansia hácia el Libertador, osando esperar que él haga servir su inmensa elevacion política y el vital influjo de su nombre, para la eterna salvacion de la libertad: que pudiendo este héroe, sin vulnerar uno solo de los principios inherentes de su propia gloria, consolidar para siempre la obra de sus manos y hacer triunfar la ley, se persuade Guayaquil que S. E. no despreciará la ocasion más oportuna para dar un impulso á la felicidad comun, y convertir el torrente de la desorganizacion en un flujo regenerador.

Este heróico pueblo se somete ciegamente á la ley; pero hace presente á S. E. y al Ilustre Magistrado que hoy gobierna á Colombia, que cuando el Congreso de Cúcuta señaló el término de 10 años en el artículo 191 para que rigiese la Constitucion actual, no pudo alcanzar la sabiduría de aquel Cuerpo á profetizar la rápida y gloriosa marcha del Ejército Libertador hácia los triunfos que sellaron nuestra independencia, con una velocidad inaudita en la historia de las Naciones; y que además aquel mismo artículo constitucional dice:

"Art. 191. (Tít. 10). Cuando ya libre toda ó la mayor parte de aquel territorio de la República, que hoy está bajo del poder español, pueda concurrir con sus Representantes á perfeccionar el edificio de su felicidad, y despues que una práctica de 10 ó más años haya descubierto todos los inconvenientes ó ventajas de la presente Constitucion, se convocará por el Congreso una gran Convencion de Colombia, autorizada para examinarla ó reformarla en su totalidad."

Así es que en el receso actual del Cuerpo Soberano, parece

tocar al Libertador Presidente y al Poder Ejecutivo, el considerar si las razones alegadas y la experiencia de la actual crísis, permiten que se rompa el silencio impuesto á la conciencia civil de los pueblos, ó si la salud universal de ellos debe tenerse en equilibrio para obedecer á una ley, cuyo término racional parece haber llegado ya. Tales son los votos de entusiasmo de este vecindario hácia el sistema que ha jurado: tales son los moderados deseos que respetuosamente eleva á los árbitros de sus destinos: el Libertador y la ley.

Se concluyó el acto con aplauso general; y firmaron los señores de la Ilustre Municipalidad con el señor General Intendente del Departamento, por ante mí, de que doy fé.

Juan Paz del Castillo.—Estéban José Amador.—José Mascote.—Juan Pablo Moreno.—Manuel María Momblanc.—Ignacio Galecio.—José Félix Aguirre.—Manuel Mariscal.—Juan Antonio Cabrera.—Manuel Parédes.—Francisco María Frías.—Alejandro Antonio López.—José de la Cruz Correa, Secretario.

Los ciudadanos que suscriben, habiendo concurrido personalmente á la sesion pública que ha tenido lugar en la Ilustre Municipalidad de esta capital, é informados repetidas veces del contenido del acta de este Cuerpo, fecha de hoy, se conforman en todo con ella.

Guayaquil, 6 de Julio de 1826.—16°

Aquí siguen las firmas de los ciudadanos vecinos de esta capital.

2154.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

En atencion á lo que US. se sirve comunicarme en nota de 10 del próximo pasado que tengo á la vista, para que el señor Coronel Benavides marche á hacerse cargo del regimiento *Pichincha* que se halla en Arequipa, y el señor Coronel Bermúdez á la capital de Lima, para recibirse de la Mayoría de Plaza que se halla vacante por el señor Coronel Echenique: ha sido comunicada una y otra órden á los indicados Jefes para su cumplimiento.

Como el correo que condujo esta órden llegó á esta villa el 30 de Junio á la oracion, cuyo atraso notabilísimo y escandaloso no ha permitido que estos señores Jefes hayan dado cumplimiento á la órden de S. E., respecto á que ámbos se

hallaban con sus batallones operando contra los rebeldes: mas el señor Coronel Bermúdez llegó á esta villa el dia de hoy 6 y el señor Coronel Benavides á la de Ayacucho anoche en su cumplimiento, y los cuales se pondrán en marcha á sus destinos el dia 8 ó 9 del corriente.

Yo lo comunico á US. para que se sirva ponerlo en conocimento de S. E. en cumplimiento y contestacion á la citada órden á que me refiero.

Dios etc.—Ayacucho, á 6 de Julio de 1826.

Señor Jefe,

J. PARDO DE ZELA.

2155.—*Original*).

Al señor General Prefecto del Departamento de Ayacucho.

Señor General:

El dia 3 del presente me encargué del mando del batallon, segun la órden de US. que me trascribió el señor Coronel del cuerpo, don Miguel Benavides, con más la órden para expedicionar sobre los rebeldes ó internarme hasta Tircos: efectivamente esta misma noche hice mi movimiento á las dos de la mañana por la izquierda de este punto, con direccion á Uchuracay.

En la madrugada del dia 4, en distancia como de legua y media de este campamento logré divisar el de ellos aunque con mucho trabajo por la cerrazon con que amaneció este dia; se hallaban situados en la cima de un cerro á la izquierda del camino, á cuyo punto dirigí la compañía de cazadores, tomando yo la derecha con el resto del batallon, á fin de ver si podia cortarlos, lo que no se verificó, respecto á tener indios apostados en todas las cimas por parte de ellos, no consiguiéndose más ventaja que haberles muerto uno, y varios heridos, rescatando igualmente dos indias que tenian prisioneras. A las once de este dia avistamos á Uchuracay, donde se nos presentaron como doscientos rebeldes en la misma pampa, donde mandé cargar la caballería con cazadores á la grupa y dos guerrillas por los flancos, é inmediatamente nos desocuparon el campo y pasámos desde este punto al de Tupin donde acampámos, habiendo sido incomodados por ellos toda la noche.

El dia 5 marché con direccion á Tircos, por caminos extraviados, tomando muchas alturas, y como á las once del dia

me hallé á retaguardia de Carhuarán, desde cuyas cimas divisámos como á distancia de media legua, en unas profundidades muy montuosas, más de mil cabezas de ganado mayor, otro tanto lanar y mucho cargamento, que se dirigian para el interior; en el momento mandé bajar la compañía de cazadores por la derecha protegida de la 4ª compañía en las alturas, igualmente hice marchar la 1ª por la izquierda por las alturas, habiendo tomado el centro yo con el resto del batallon y el piquete de caballería; en este estado hice la seña de trote, y como á las dos horas logré agarrarles la mayor parte del ganado y cargamento á costa de haber peleado bastante; constaba todo lo tomado como de quinientas cabezas de ganado vacuno, más de seiscientas lanar, sesenta y tantas bestias y veinte cargas donde infiero conducian los equipajes de Huachaca y sus caudillos, respecto á haberse tomado capas de grana, casacas, platillos de plata, y demás cosas, todo lo que quedó en poder de la tropa; y al retirarse los cazadores con la 4ª compañía, quienes conducian la mayor parte del ganado tomado al campamento que habia dispuesto, en el punto de Chuclayoe, camino de la montaña, lograron los rebeldes reunirse en número de más de seiscientos hombres, los que se empeñaron en rescatar su ganado, cargando con bastante intrepidez á la 4ª compañía, quien sostenia la retirada; y al favor de la cerrazon y aguacero lograron echárseles encima hasta el extremo de agarrar á los soldados de los capotes en la bajada que hacian de un cerro escabrosísimo; en este ataque lograron los nuestros matarles más de treinta indios y un número considerable de heridos, y habiendo perdido los nuestros al Capitan de la 4ª compañía, don Juan González Matos, (quién fué atravesado por una lanza) y cinco individuos de tropa, con más tres heridos á palos. En toda la marcha y mi detencion en el campo logré quemarles más de sesenta casas y todas las eras que se hallaban en estado de trillarlas.

El 6 amaneció el dia sumamente nublado con mucha cerrazon y aguacero; tanto por esto, como por hallarme con un número crecido de ganado, determiné emprender mi retirada: para este efecto, no siéndome posible regresar por el mismo punto que habia marchado por el camino muy quebrado y hallarse todas las alturas tomadas por multitud de indios, llamé á todos los guías é indios que iban con Lizana para consultarles el camino que debíamos tomar más seguro, tanto por la tropa, cuanto por la conservacion del ganado, todos éstos acordes nos dijeron que por las alturas: efectivamente emprendí la retirada por unos cerros muy elevados que á costa de mucho trabajo logré tomarlos; despues de marchar como dos leguas nos encontrámos con unas peñas tan inaccesibles que no era posible dar un paso sin caer en precipicios; y

como la cerrazon y el aguacero crecian más no les fué posible, ni á los guías, ni á todos los indios de Lizana el saber donde nos hallábamos; á este paso nos cargaron con más fuerza los rebeldes y llovian sobre la columna galgas y balazos, de modo que me fué indispensable emplear todo el batallon en guerrillas, y sólo así pude contener muchas desgracias que podian causarnos: en este dia y la noche permanecimos todos en nuestras posiciones aguardando el dia siguiente á ver si descubríamos algo y calcular el rumbo: en este ataque les matámos, segun los partes de los Comandantes de guerrillas, más de cuarenta indios y muchos heridos.

El 7 amaneció como el dia anterior y fué menester mandar toda la compañía de cazadores al mando de su Capitan por el flanco derecho nuestro á donde se divisaba una senda y que reconociese si habia algun camino por donde pudiésemos dirigirnos. Efectivamente logró internarse, aunque con algun trabajo, y descubrir un camino que subia á otro cerro de nuestro frente, mucho más elevado, á donde emprendí mi marcha habiendo tomado el cerro con anticipacion por tres guerrillas: situados en la cima volvimos á la misma dificultad, sin poder ver nada más que el espacio que ocupábamos por la mucha neblina, permanecí en él hasta las doce del dia en cuyo tiempo abrió un poco y lográmos divisar unas dos casas en un bajo que formaba el cerro á la derecha á donde despaché una guerrilla, y vista por los indios la direccion que llevaba ésta acudieron todos á ella y otros acudieron á las casas y las incendiaron y nos privaron de este recurso, que nos era muy oportuno por no haber comido la tropa en todo el dia anterior hasta esa hora por falta de leña: visto esto, mandé retirar la guerrilla y dirigí otra por el flanco izquierdo con el mismo objeto y con órden de que si divisaban algunas casas se echasen sobre ellas á toda costa, para sacarles la leña y tener con qué comer la tropa el rancho. A la media hora logró divisar dos casas, donde igualmente acudian los rebeldes con el objeto de incendiarlas, como las anteriores, y visto por el oficial tuvo que haber bajado su guerrilla al paso de carrera y defenderla, felizmente, y á la seña que me hizo éste me encaminé con todo el batallon para situarme en este punto, cuyo nombre se ignora; en esta bajada nos cargaron los rebeldes con tanto entusiasmo, que á pesar de que habia dos compañías á retaguardia se metieron hasta obligarles á armar la bayoneta, pues ya no podian hacer fuego los fusiles por la mucha agua que caia, y así les mataron ocho á los rebeldes, y muchos heridos, con pérdida nuestra de un cabo y un soldado heridos á bala.

El dia 8 amaneció perfectamente despejado y resolví volver á tomar la misma altura, con el objeto de orientarme y des-

cubrir la direccion que debiamos tomar: cabalmente, descubrímos los cerros de aquella parte de Uchuracay á una distancia bastantemente grande, y para conseguir salvar á estos parajes era menester hacerlo á fuerza de trabajo, por hallarse todos los cerros cubiertos de indios á pié y á caballo, y que me era indispensable batirlos por todas direcciones, á fin de proporcionarnos el paso; con este motivo, mandé bajase la compañía de cazadores, por la derecha, á una quebrada, desde donde debia tomar las alturas de una cuchilla que dividía el camino, y la compañía de granaderos, por la izquierda, con el mismo objeto, por hallarse otro cerro al frente, pues uno y otro se hallaban cubiertos de rebeldes: todo lo que se consiguió felizmente al cabo de tres cuartos de hora, despues de cuyo término me encaminé con todo el ganado y la 3ª compañía hasta el plano del rio, habiendo quedado 1ª y 4ª para sostener la retirada en el descenso que iban á tener estas compañías hasta donde yo estaba; les cargaron los indios con toda la decision de unos hombres exasperados, dejándose matar hasta á la bayoneta. Este dia avanzamos hasta la parte opuesta del cerro tomado, donde habia como más de veinte casas llenas de papas, las mismas que no pudimos evitar dejasen de incendiarlas los mismos rebeldes. Sin embargo, á esfuerzos de la compañía de cazadores y su Capitan lográmos tomarles dos íntegras, las que nos sirvieron para tomar el rancho: en todo el ataque del dia tuvieron los rebeldes 21 muertos vistos y una porcion de heridos, resultando por nuestra parte tres heridos de palos; y pasámos la noche en el punto de Lapques.

Dia 9. Amaneció el cerro de nuestro frente cubierto de indios; desde este punto ya conocieron los guías el camino, y que distaba hasta Uchuracay cinco leguas; emprendí mi marcha á las seis de la mañana, y en toda ella cargaron bastante á mi retaguardia, que la venia sosteniendo la compañía de cazadores, y visto por mí que se hallaba bastante acometida la compañía, contramarché con el piquete de caballería y una mitad de granaderos, con quienes los cargámos como ocho cuadras; y Lizana, que iba conmigo, pudo conocer á los caudillos Huachaca, Méndez, Urbano, Arancibia y al español García, quien se nos avanzó hasta la columna á caballo con lanza en mano, del que escapó felizmente el Teniente Moráles de haber sido atravesado con su lanza; lo mismo que un Capitan de lanceros de los rebeldes, se metió hasta el centro de la guerrilla de granaderos, á quien mató el Teniente Moráles y le tomó la lanza, resultando de la carga tres muertos de ellos y por la nuestra un muerto á bala y otro herido.

Dia 10. Se levantó el campo á las seis de la mañana, pero á las cuatro habia mandado tomar las alturas de derecha é izquierda de la abra de Uchuracay, con las dos compañías

1ª y granaderos, con cuyo movimiento se les frustró habernos tomado la vanguardia, por lo que lográmos marchar con toda felicidad hasta estas inmediaciones, donde nos mataron á un montonero con una galga, pasaron la banderola de cazadores con dos balazos é hirieron el caballo del Capitan Pabon de un balazo, habiéndoles muerto la compañía de cazadores tres rebeldes; y luego que acampámos en este punto se detuvieron á nuestro frente en otro cerro, donde áun permanece una parte de ellos.

Por la reunion de todos los caudillos y su General Huachaca, he venido en colegir de que acaso el 2° *de Ayacucho* no verificó su movimiento segun la combinacion que tenian hecha con el señor Coronel don Miguel Benavides, y más que todos, los señores oficiales del batallon me han asegurado que jamás los han cargado en tanto número y con igual entusiasmo, de modo que infiero por esto no desmayan un momento de su rebeldía, á pesar de que se les ha hecho sufrir todo el rigor que proporciona la guerra. Quedo situado en este punto para refrescar la tropa, como igualmente para recomponer el armamento, que uno y otra han venido bastante estropeados, en razon de la mucha lluvia, malísimos caminos y el contínuo fuego que se ha hecho.

Los caballos del piquete de caballería se hallan absolutamente despeados, á causa de no haberles quedado una herradura. A las cuatro de esta mañana marcharon los nueve heridos, con direccion á la ciudad de Ayacucho, por no haber aquí proporcion para curarlos.

Tambien pongo en conocimiento de US., que sin embargo del bastante descarreo que hemos tenido del ganado, áun existen en mi poder 230 reses grandes, 40 terneras de año, 400 ovejas y 11 llamas; de aquí á dos dias empezaré á cosechar todos los granos y papas que tienen los rebeldes, los que almacenaré en Tambo.

Al Gobernador de este pueblo le he pasado una órden para que mande reunir dos armeros con sus oficiales, que me dicen se hallan en San Miguel, con el objeto de mandar recomponer algun armamento que tengo descompuesto.

De todo lo que pongo en conocimiento á US. para lo que quiera ordenar en su consecuencia.

Dios etc.—Campamento en Quisuara, Julio 11 de 1826.

Señor General.

MANUEL VALDÉS.

2156.—*Original*).

Al señor General Prefecto del Departamento de Ayacucho.

El 6 del presente expedicioné sobre lo interior de las Punas con el objeto de recolectar el ganado de los rebeldes: en mi marcha he sido incomodado por cortos grupos de indios. Con esta oportunidad he logrado traer doscientas cabezas de ganado vacuno y seiscientas lanares: asegurándole á US. que al tener algun número considerable de montoneros, les habria dejado á los rebeldes pocos ó ningunos recursos, pues para conducir este corto número de ganado ha sido necesario emplear la tropa.

Dios etc.—Seque, 12 de Julio de 1826.

J. A. MERINO.

2157.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor:

Las ámplias facultades que me anuncia US. en nota de ayer, haberse servido concederme S. E. el Libertador para emprender mi marcha á la sierra, ó cualquier otro punto en que se considere mi presencia necesaria al restablecimiento de la subordinacion y del órden, son para mí testimonios muy brillantes del concepto excesivamente favorable con que me honra S. E.

Yo me apresuro á partir, deseoso de justificar con mi conducta la constancia con que trabajaré en llenar las justas disposiciones de S. E., y de recibir, por única recompensa de mi celo, la aprobacion suprema y el logro venturoso de los importantes negocios que se ha dignado encomendar á mi cuidado.

Sírvase US. elevarlo á conocimiento de S. E. el Libertador, y aceptar las consideraciones con que soy muy atento y obediente servidor,

ANDRES SANTA CRUZ.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 15 de Julio de 1826.

2158.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor:

S. E. el Libertador, queriendo continuarme sus confianzas me honra sobremanera confiriéndome el mando del Ejército peruano y de la marina de la República, segun se ha servido US. trasmitírmelo en su apreciable nota fecha de ayer; y resignando mi voluntad á la obediencia de este supremo mandato, no he titubeado en aceptar el desempeño de tan sublime como difícil encargo.

Dígnese US. manifestar á S. E. el Libertador la estricta subordinacion con que me esforzaré en cumplir sus órdenes y mis deberes, y aceptar las consideraciones distinguidas con que soy su muy atento obediente servidor,

ANDRES SANTA CRUZ.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 15 de Julio de 1826.

2159.—*Original).*

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe;

Con esta fecha digo al señor Ministro de Guerra lo que sigue:

Consecuente á las órdenes que US. se ha servido comunicarme con fecha 16 de Mayo y 7 de Junio que tengo á la vista, los rebeldes han sido, y son perseguidos en todas direcciones, á beneficio de las cuales ya no se observa más que la fuga del todo y el arrepentimiento de algunos que se van presentando; ellos suplican ya el perdon y el cual no se los he concedido porque no me entregan las armas y sus principales cabecillas, requisito esencial para la total pacificacion.

Las partidas ya cruzan por todo el territorio de las Punas, y los rebeldes no las incomodan, tanto porque ya no tienen quien los auxilie con municiones, cuanto porque han conocido su absoluta impotencia para llevar adelante su pertinaz obstinacion.

En la cárcel de esta villa tengo en seguridad nueve individuos de la clase baja del pueblo, que á beneficio de una

indagacion prolija han sido descubiertos ser los que auxiliaban con municiones, armas y noticias á los rebeldes; cuatro de ellos se hallan confesos, y como el esclarecimiento sigue su marcha en las citas que diariamente se aumentan no he deliberado el castigo hasta el total fenecimiento del sumario.

Es increible que parte de los despojos de la batalla de Ayacucho hubiesen estado ocultos en esta villa para fomentar esta revolucion, y que ella ha estado premeditada desde aquellos momentos, pues la última carga de municiones mandada á los rebeldes es de la misma que sirvió en Ayacucho para la batalla.

Ninguna otra ocurrencia digna del conocimiento de S. E. ha habido desde el 20 del próximo pasado, en que pasé mi último parte.

Dios etc.—Ayacucho, 16 de Julio de 1826.

Señor Jefe,

JUAN PARDO DE ZELA.

2160.—*Del Archivo*).

Acta de la ciudad de Portoviejo.

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, á los 16 dias del mes de Julio de 1826 años, 16° de la República: consiguiente al oficio del señor Gobernador y Comandante de Armas de esta Provincia, fecha 15 del corriente, en que impone á esta Municipalidad del movimiento popular ocurrido en Venezuela sobre el sistema federal, y lo que la Ilustre Municipalidad de Guayaquil ha tenido por bien acordar, por medio de un Cabildo público, segun se advierte del feliz resultado de la copia que acompaña el citado oficio: teniendo á la vista testimonio auténtico, ha estimado por un acto obligatorio como imprescindible de los deberes de la Municipalidad para tratar de tan interesante materia, con cuyo objeto reunidos en la sala capitular el señor Gobernador, el señor J. P. M., los dos señores Alcaldes Municipales y demás señores que componen la I. M., el R. P. cura teniente E. Ramon Moreno; el R. P. F. Estéban Mosquera; el señor Teniente Coronel Comandante de las milicias Antonio Menéndez: los principales ciudadanos y demás individuos del pueblo en comun; habiendo precedido un exacto análisis sobre el movimiento popular en Venezuela, las consecuencias funestas que deben sobrevenir con respecto á aquel acto inconstitucional y por lo tanto peligroso en la crísis política de la consolidacion de un Gobierno que se

afianza en las bases de su Constitucion y las leyes que se han dictado, cuyas instituciones aseguran su estabilidad, firmeza y duracion: que sufriendo éstas alguna alteracion ó modificacion es consiguiente experimentar el desórden y anarquía que irremediablemente los precipita; tanto más que, consecuentes á los solemnes juramentos de observar y guardar fielmente el Código sagrado de la Constitucion, no ha podido en ningun caso quebrantarse, sin aguardar su época designada, y esto por medio de una Gran Convencion que debe formarse para el efecto, teniéndose esto presente, y francamente su opinion, por un uniforme consentimiento lleno de los más ardientes votos y entusiasmo patriótico, se pronunciaron declarándose que nuevamente y siempre fieles á sus votos en lo que expresaron el año de 1821, incorporándose á la República de Colombia conforme á la ley fundamental del Estado dictada por el Congreso General y sancionada por el voto de los pueblos: en iguales términos, por medio de este solemne Cabildo ratificando de no apartarse de la sumision, obediencia y puntual observancia de la ley: que jamás serán imitadores del sistema federal adoptado en el dia en Venezuela: que para guardar y sostener religiosamente esta nueva ratificacion ofrece cada uno sacrificar sus propiedades y vidas en testimonio de su irrefragable adhesion á las instituciones que tan sabiamente nos gobiernan, por las que poseemos el don precioso de la libertad y seguridad. Esta Municipalidad y el pueblo entero aclamó, que estos votos de ratificacion y protestas se sometan á la alta consideracion del padre de la patria de S. E. el Libertador Presidente, como tambien al Legislador, y al señor Vicepresidente por conducto del señor Intendente del Departamento, sacándose testimonio de esta acta, y se pase al señor Gobernador, para que, penetrado de la voluntad general de ésta capital, se dignen aceptar los sinceros sentimientos con que se han pronunciado por la República.

Con lo cual se concluyó esta acta en medio de aclamaciones y vivas de todos los concurrentes, y firmaron los señores de la I. M. con el señor Gobernador y Comandante de Armas interino de esta Provincia, de que doy fé.

Miguel Delgado.—Francisco Ponce.—José Alejandro Mendoza.—José Antonio Arauz.—Bernardino Intriago. — Andres Moreira.—José Giler—José Ignacio de Loor.—José Padilla.—José Salcedo.—Juan Antonio Mendez.—Fr. Ramon Moreno, cura teniente.—Fr. Estéban Mosquera.—Pedro José Cedeño.—Andres Vera.—Alejandro Mendoza.—José López Molina.—Ramon Mendoza y Molina.—Pedro Moreira y Macías.—Antonio Rodallega.—Simon Idrovo.—Silvestre Cautos.—José Gregorio Herrera.—Jerónimo Bernaza.—Pedro Castro.—Ponciano Intriago.—Juan Mendoza.—Lorenzo Cedeño.—Mariano Molina.—José Ra-

mon Moreira.—Pedro José Cos.—José Intriago.—Mariano Macías.—Rafael Navarrete.—José Rotor.—Gregorio Rinces.—Manuel Ponce.—Mariano Pinargote.—Francisco Antonio Mendoza. —Manuel de Jesus Intriago.—J. Mendez y Villavicencio.—Nicolas Yepes.—Pedro Alvarez. — Francisco Menendez. — Benito Loor.—Rafael Garcia.—José Agustin Moreira.—Ignacio de Vera. —José García.—José Vicente Aragunde.—Ignacio Briones.

2161.—*Original*).

Al señor Secretario de Guerra de Colombia.

Cuando en mi oficio del 10 del corriente número 166 participé á US. sucintamente que habia declarado el Departamento en asamblea, y ofrecí enviar el expediente instruido para fundar aquella declaratoria, yo me lisonjeaba con la esperanza de que al mismo tiempo podría avisar el restablecimiento completo del órden constitucional. Aunque mis esperanzas no se hayan realizado en esta parte, voy á cumplir con el primer deber aprovechando la ocasion segura que me presenta la marcha del señor General Briceño á esa capital.

El expediente adjunto marcado con B. contiene desde el número 1° hasta el 6° los fundamentos que tuve presentes y obraron en mí para hacer promulgar el bando del número 7°: US. verá en primer lugar copia de una parte de la órden de 29 de Mayo último en que avisándome US. los preparativos que hace el enemigo, me manda algunas medidas de vigilancia y seguridad, tales como reforzar las guarniciones de la costa del norte.

El número 2° es el parte que recibí del señor Comandante General interino del Departamento del Magdalena noticiándome que una division de la escuadra española se hallaba frente á Cartagena. Este parte me hizo acelerar y multiplicar las medidas de precaucion que US. me habia prevenido, y no sólo reforcé todos los destacamentos del norte, sino que situé al batallon *Várgas* en Cruces en disposicion ó de socorrer cualquiera punto que fuese invadido ó de marchar á embarcarse si llegaban los buques para su trasporte; coloqué una compañía en Portobelo para que sirva de reserva á la guarnicion de aquella plaza en caso de emprender una retirada; y últimamente destiné al señor General Valero á dirigir las operaciones de la primera línea, para que tengan un centro de autoridad más inmediata, y puedan obrar uniformemente los diversos destacamentos que la componen. En este estado de alarma me hallaba cuando á las 5 de la tarde del 2 del corriente llegó el Teniente Coronel Doronsoro con pliegos de

S. E. el Libertador Presidente para mí, para el señor Intendente y para nuestra legacion en la Asamblea General de América. Todos ellos se contraian exclusivamente á enviarnos las declaraciones que US. verá bajo los números 3° 4° y 5° del expediente en que aparece un plan de insurreccion tramada en este Departamento por un espía español, que estaba dentro de él, desde el mes de Agosto del año pasado. La série de operaciones que el espía Juan Bermúdez declara, resultaba comprobada por varios hechos de que yo tenía conocimiento, miéntras él permaneció aquí. US. me permitirá que me detenga algo sobre estos hechos, porque á mi ver, de este conocimiento es que debe resultar el convencimiento que me hizo creer como muy probable, si no segura, la insurreccion á mano armada.

Primero: Bermúdez se introdujo al Departamento sin un documento que realizase su persona, porque un pasaporte que presentó de un Coronel mejicano en los Estados Unidos del Norte, no podia ser suficiente para recibirlo, además de que se dudó fundadamente entónces que tal pasaporte fuese verdadero.

Segundo: el entró ocultándose á las autoridades, como que sin venir á presentárseme ni tocar en esta capital se dirigió al interior furtivamente, y solicitado por mí, y mandado salir logró evadirse de nuevo de la vigilancia del Comandante de Chagres, y volvió á internarse hasta el canton de Natá, que es adonde sale el rio de Coclé, y segun su declaracion era el que debia ser reconocido como á propósito para una invasion. Recuerde US. lo que repetidas veces he informado al Gobierno sobre las facilidades que ofrece aquel rio para una invasion, y confirmará los motivos de recelos que debia inspirar la exposicion de este espía.

Tercero: es positivo que él vino en la goleta *Estados Unidos*, Capitan Chapell, y que este extranjero se introdujo tambien furtivamente hasta Penonomé, bajó por el rio Coclé, y que un buque fué aprehendido y juzgado por el Juez de Hacienda, por haberse hallado fondeado en las bocas de aquel rio, que no es puerto habilitado para ninguna especie de comercio. Detenido ese buque por habérsele encontrado como contrabandista y conducido á Chagres para juzgarlo, el Capitan Chapell lo abandonó, fugándose sin que nadie supiese su destino, ni el motivo de su precipitado escape ántes de abrirse el juicio, lo cual prueba que positivamente él estaba comprendido en el espionaje, y que temiendo haber sido descubierto creyó en peligro su vida.

Cuarto: en el mismo tiempo el Comandante de Chagres tuvo parte de que la goleta *Estados Unidos* habia conducido cantidades de fusiles y dejádolos en la costa; y aunque esto no

pudo descubrirse entónces, la declaracion de Bermúdez viene á comprobar la verdad del hecho.

Quinto: las personas que el espía denuncia como ganadas para la causa enemiga, son en efecto todas de influjo en los pueblos donde viven, y por consiguiente capaces de conducirlos á una rebelion, si por otra parte ellas no fueren patriotas como en mi opinion lo eran la mayor parte.

Sexto: es positivo que los oficiales Gil, Piñate y Yepes conocieron á Bermúdez como oficial en el ejército español, y áun se le encontró al mismo Bermúdez una carta escrita por otro oficial español tratándolo como Teniente. Siendo oficial enemigo, y no habiéndose probado el modo con que salió del servicio, hay fuerte motivo de presuncion para creerlo un espía.

De todos estos hechos y muchos más que omito como innecesarios, yo no puedo ménos que deducir temores más que fundados de una insurreccion interior á mano armada; pero no podria resolverme á proceder gubernativamente contra los denunciados, porque además de su influjo y representacion, tenian en su favor su conducta pública. Así fué que en toda aquella noche yo no pude decidirme á tomar ninguna medida contra ellos y estaba decidido á referir la averiguacion á los tribunales civiles. Mi ansiedad y mis dudas continuaban cuando á las siete de la mañana del dia 3 recibo el parte que hallará US. bajo el número 6° del Alcalde de Chepo, pueblo distante sólo dos pequeñas jornadas de esta plaza. Al leerlo no pude vacilar más. La invasion me pareció efectiva, y no podia ser una casualidad que viniese á coincidir y confirmar el dicho de Bermúdez, sin que hubiese habido un plan verdadero. Los momentos eran urgentes y no daban tiempo para pensar, porque era preciso obrar.

Vea US. si era crítica mi situacion. La ciudad estaba alarmada y en desconfianza, porque habiendo llegado un buque del Perú el oficial que saltó á tierra vino solo, solo, cumpliendo las órdenes que tenia de S. E. el Libertador y habiendo dejado el buque incomunicado, todos temian que hubiese habido algun gran desastre por el Sur.

La ensenada de Mandinga no dista de Chepo sino dos ó tres marchas, y era posible que el enemigo estuviese sobre esta ciudad, ántes que yo hubiera reunido mis fuerzas dispersas en Puertobelo, Cruces, Chagres, Penonomé y Veraguas. Si perdia un solo instante la caballería, que es mi principal confianza para defender el Departamento, estaba á pié, porque aunque desde el mes de Abril he pedido sin cesar al señor Intendente los caballos y sillas necesarias para montarla y áun no han podido conseguirse sino para la tercera parte,

era preciso remontarla, bien que las medidas ordinarias no era suficientes para conseguirlo con urgencia.

Las milicias estaban todas en sus casas y era necesario contar con ellas para ganar la superioridad sobre el enemigo, que en treinta buques de trasporte podía haber traido de cuatro á seis mil hombres, casi el doble de la tropa de línea disponible que tengo en el Departamento; era forzoso creer que la insurreccion interior era efectiva, puesto que se confirmaba la invasion anunciada, y mi atencion debia recaer á la vez sobre la seguridad exterior y la tranquilidad interna, ¿habria sido bastante la marcha ordinaria de la administracion para ocurrir á tantos peligros y necesidades?

Yo no puedo concebirlo así, ni lo creyeron tampoco los señores Ministros de la República en la Asamblea General á quienes pedí un consejo que conciliase mi deber de defender y asegurar el Departamento, sin apelar á facultades extraordinarias. No hallando ningun medio ocurrí á éstas, y á las diez de la mañana publiqué el bando que verá en el número ya indicado.

Investido ya de las facultades que me dá el decreto de 15 de Agosto de 1824, procedí á dictar las medidas de seguridad, y entre otras tomé las de instruir una informacion sobre los hechos á que se refiere la declaracion del espía Bermúdez, página 16. Por desgracia el principal cómplice segun ésta, era el Alcalde 1º de esta ciudad Juan Bautista Feraud, cuya conducta, aunque patriótica no dejaba de tener la mancha de haber no sólo recibido en su casa y protegido á su hermano Luis que vino de Cuba con otro sospechoso, Agustin Alegría, sino solicitado y conseguido que el señor Intendente permitiese al primero regresar á Cuba, sin embargo de todas las sospechas de espionaje, que habia contra él y que yo le expuse oficialmente, de lo cual envio un expediente por separado; hasta la página 41 hallará US. las declaraciones y diligencias practicadas para investigar los hechos en esta ciudad y la Chorrera. No habiendo resultado ninguna confirmacion, mi Auditor opinó que debian relajarse las medidas de seguridad que se dictaron contra los denunciados como cómplices, y así se fué verificando, al paso que iban desvaneciéndose las sospechas.

Desde la página 42 hasta la 53 inclusive encontrará US. las comunicaciones que hubo entre esta Comandancia General y la Intendencia, sobre la declaratoria de asamblea y procedimiento contra los sospechosos. US. me permitirá que le recomiende muy particularmente la lectura de mi oficio de 9 del corriente que se halla desde la página 46 hasta la 48 como

un justificante de mi conducta y una prueba evidente de la rectitud y pureza de mis intenciones. No satisfecho el Intendente, y conociendo yo que se trataba de formalizar una competencia, y áun de pasar á mayores extremos, pedí de nuevo el parecer del Auditor, página 54 hasta 57, y me conformé con lo que me aconsejó para cortar la desavenencia que ya se mostraba entre las dos autoridades, desavenencia que iba cundiendo entre la tropa y el pueblo, y podia ser de funestas consecuencias.

Dos otros incidentes que ocurrieron sobre el procedimiento contra el Alcalde Feraud constan desde la página 58 hasta la última 62.

Parecia que con mi decreto de 12 del corriente, página 54 vuelta, habia cesado todo motivo de competencia y choque entre la Intendencia y la Comandancia General. Yo lo esperaba así con tanta confianza que no pudo dejar de sorprenderme la nueva provocacion que recibí de la autoridad civil. No habiendo logrado su fin de desconceptuarme por la primera, y viendo por el contrario realzada mi rectitud y moderacion por el corte que dí á la anterior, buscó nuevos pretextos con que enredarme y envolverme. La falta de fondos con que ocurrir á los gastos ha sido su fundamento para molestarme en mis atribuciones.

Sírvase US. leer el segundo expediente adjunto marcado con una D y verá claramente el espíritu de esta extraña é intempestiva competencia. El decreto de 15 de Agosto de 1824 deja al juicio de los Comandantes Generales la graduacion de los datos para declarar la asamblea, y no dá ninguna especie de intervencion en esto á la Intendencia. Alegar como razon para la revocatoria la falta de fondos para ocurrir á los gastos, es contradecirse á sí mismo, porque siendo necesario mantener la fuerza armada existente, y no teniendo yo facultad para licenciarla, ni dando la ley otro medio para remediar el mal que el de exigir contribuciones, es claro que la revocatoria de la asamblea léjos de ocurrir al mal, lo agrava; yo prescindo de las otras razones que he tenido para no revocar mi bando, porque ellas están suficientemente indicadas en mi oficio de 15 del presente, páginas 4ª, 5ª y 6ª del expediente D.

Esté US. cierto de que no ha habido otros movimientos de tropa que los que he expuesto en aquel oficio, y aunque es verdad que durante la asamblea ha habido remisiones de cargamentos á Portobelo y Chagres, no han sido por consecuencia de ella, sino un movimiento ordinario que habria tenido lugar en cualquiera circunstancia, pues se han reducido á vestuarios y otros efectos de los cuerpos que cubren la frontera del norte. Si el Intendente se queja de que haya ahora más continuacion en las comunicaciones entre esta Comandancia Ge-

neral y los puertos de la costa, yo no sé cómo puede evitarse ni como puedo saber el estado de ella, ni comunicarle mis órdenes de otro modo; pero ni áun este cargo es justo, porque mis comunicaciones van siempre conducidas por oficiales, los cuales sólo los últimos aumentan el gasto del flete de la mula en que van.

Si no se hubiera extendido tanto este oficio, yo podria entrar en explicaciones que harian conocer más claramente cuál es el espíritu que anima á la Intendencia actual. Mas temo cansar demasiado la atencion de US. en esta vez.

Como he dicho á US. ántes, ya esperaba poder participarle hoy haber cesado la asamblea. Nada deseo tanto ni tan sinceramente; pero no sabiendo todavía la direccion que haya tomado la escuadra enemiga, ni habiendo regresado la partida que envié en descubierta sobre Mandinga por Chepo, y por la costa, espero estos resultados para hacerlo. Probablemente en el correo que se aguarda de Cartagena me vendrán las noticias necesarias para proceder con seguridad, y así no dudo asegurar á US. que ántes del dia 30 habré cesado en el ejercicio de las facultades extraordinarias, puesto que de las diligencias practicadas en el interior por el señor Coronel Picon (expediente 3° adjunto bajo la letra G) no resulta comprobado nada por aquella parte.

Concluyo rogando á US. que se sirva ver con imparcial atencion este oficio y los documentos adjuntos é instruir de todo á S. E. el Vicepresidente, cuya resolucion tranquilizará mi espíritu, demasiado agitado y combatido entre el deseo de acertar y corresponder á la confianza del Gobierno, y el temor que me inspiran mi insuficiencia y la debilidad de mi salud, harto destruida con este mortífero clima.

Dios etc.—Panamá, Julio 17 de 1826.—16.

JOSÉ MARÍA CARREÑO.

2162.—*Original*).

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Señor:

Con el mayor sentimiento he recibido la órden de S. E. el Libertador de dirigirme á US. con la mira de someter á S. E. el Consejo de Gobierno esta desagradable comunicacion.

El inaudito atentado que acaban de cometer los escuadrones del regimiento de *Junin* de la guardia peruana, ha ileva-

do el dolor al ánimo del Libertador. S. E. ha sabido que aquellos rebeldes proclaman al Perú y maldicen á Colombia como opresora de esta República: ellos suponen que la permanencia del Libertador y de las tropas auxiliares de su patria son los únicos fundamentos de su execrable perfidia. S. E. no duda que estas difamaciones serán acogidas con avidez por los otros cuerpos de tropas que persiguen á los realistas de Huanta. Entónces se aumentará el mal con el crímen y el Perú habrá perdido la más fuerte y más perfecta base de su seguridad—el Ejército Nacional. Los ciudadanos de esta República atribuirán sin duda á S. E. y á los bravos de Colombia esta irreparable calamidad, y miéntras que un sentimiento desinteresado de amor y de libertad nos ha conducido hasta la cumbre del Potosí, tendremos que soportar tan crueles injurias en lugar de los hechizos de la gratitud que han retenido hasta ahora como encantado al Libertador y al Ejército Auxiliar.

Estas aflictivas consideraciones han obligado á S. E. á pensar que la gloria de Colombia y el reposo del Perú reclaman instantemente la vuelta de nuestras tropas á su patria, que las verá con gozo prontas á conservar los campos de sus triunfos y los derechos de sus hermanos, en el dia amenazados por nuestros eternos enemigos.

S. E. el Consejo de Gobierno no deberá jamás mirar este paso bajo un siniestro aspecto, porque el Libertador y todos los colombianos están penetrados íntimamente de la elevacion de los sentimientos del Gobierno y de la benevolencia popular; pero como el orígen del mal siempre es débil, no quiere S. E. que llegue á tomar aquella consistencia que su perspicacia recela con vehemencia. La amistad del Perú y el respeto á todas las naciones independientes es la primera necesidad del Libertador y son los ansiosos deseos de Colombia. Por tanto querríamos alejar hasta la sombra de la menor pretencion, porque nunca han aspirado los colombianos á apoderarse de un solo grano de arena del Perú: ellos han venido á buscar gloria para dejar libertad.

El Libertador espera que S. E el Consejo de Gobierno se servirá adoptar aquellas resoluciones que sean conducentes á trasportar las tropas colombianas á las riberas de su patria.

El que suscribe siente la amargura de ser el órgano por el cual S. E. el Consejo de Gobierno sepa una medida que probablemente debe aumentar las atenciones y las dificultades que rodean á su sabiduria.

Quedo de US. con sentimientos de la más distinguida consideracion. Su muy obediente y muy humilde servidor.

J. GABRIEL PÉREZ.

Cuartel General en La Magdalena, á 18 de Junio de 1826.

2163.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Es en mi poder la nota de US. de 21 del próximo pasado, por la cual se sirve prevenirme que S. E. el Libertador ha dispuesto se ponga en marcha el primer batallon del regimiento de *Ayacucho* que se halla en el Cuzco á este Departamento, para pasar á continuacion al valle de Jauja, el que debe remitir al Cerro de Pasco las dos compañías que US. se sirvió prevenirme verificase del segundo batallon del mismo regimiento, lo que no tiene efecto á consecuencia de lo nuevamente dispuesto por S. E.

La segunda compañía del segundo batallon *Pichincha* al mando de su Capitan don Vicente Aveliera, se puso en marcha para Ica el 11 del corriente, y la cual debe estar en su destino el 23, con arreglo al itinerario que ha recibido su Capitan: su fuerza con que ha marchado es la de 106 plazas como lo verá US. por el adjunto estado que incluyo.

Dejando cumplida la órden de S. E. y contestada la apreciable nota de US. en que se ha servido comunicármela.

Dios etc.—Ayacucho, Julio 18 de 1826.

Señor Jefe.

JUAN PARDO DE ZELA.

2164.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Observando que los rebeldes de las Punas de Huanta ya no incomodaban los batallones sino muy parcialmente, y que éstos se replegaban sobre el interior de las Punas á donde tenian sus mujeres, ganados y demás que les pertenecia, dispuse con el objeto de obligarlos á ceder de una vez, que los dos batallones se pusiesen en marcha el 4 del corriente, el de *Ayacucho* sobre Putis, y el de *Pichincha* sobre Tircos, ámbos efectuaron el movimiento, demorándose el de *Ayacucho* dos dias, y su resultado es el que manifiestan los partes de sus Comandantes accidentales que bajo el número 1 y 2 incluyo á US. para que se sirva US. ponerlos en conocimiento de S. E.

Las atenciones para sofocar la revolucion de los *Húsares*, me han obligado á sólo dejar cuatro compañías del segundo de *Ayacucho* sobre las Punas, apoyados de la de granaderos y cuarta del mismo batallon que guarnecen la villa de Huanta á las órdenes del señor Coronel de húsares don Isidoro Juárez.

Dios etc.—Ayacucho, 18 de Julio de 1826.

Señor Jefe.

JUAN PARDO DE ZELA.

2165.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de Colombia.

Excmo. señor:

Llegó el dia, señor, de exigir de V. E. aquel costoso sacrificio de su invencible repugnancia. El pueblo que tenemos la honra de representar ha querido someterse á la voluntad de V. E. en el conflicto de una crísis que no tiene semejanza. Los Coroneles Vicente Aguirre y Antonio Martínez Pallares son los órganos para trasmitir á V. E. los votos expresivos de una hermosa porcion de sus criaturas. Ellos y la acta que tenemos la satisfaccion de acompañar instruirán suficientemente á V. E. del pronunciamiento de este pueblo y de las razones poderosas que lo han impulsado. En vano se fatigaria este cuerpo representando los males y peligros que le amenazan: todo está al alcance previsivo de V. E. Mas en lance tan terrible invoca el nombre augusto de Bolívar y lo llama á grandes gritos para no prostituir la confianza de los pueblos. Debemos á V. E. inmensos bienes, libertad, patria y glorias; pero nos atrevemos á exigir más del hombre que no demanda recompensa: un Gobierno estable y un reposo firme que no puedan destruir ni el tiempo ni las revoluciones.

Con profundo respeto y distinguida consideracion somos de V. E. muy obedientes y humildes servidores.

Excmo. señor.

Pedro Murgueytio.—Bartolomé Donoyso.—Manuel López y Escobar.—Ignacio Zaldumbide.—Miguel Moldonado y Leon.—José Miguel González.—Manuel Carrion.—Clemente Ponce de Leon.—Ignacio Veintemilla.—José Valdivieso.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Quito, á 19 de Julio de 1826.—16°

Instrucciones inclusas).

Instrucciones reservadas que la Municipalidad de Quito da á los comisionados para que puedan expresar á S. E. el Libertador Presidente los sentimientos que animan al pueblo que representan.

Consideraciones.

1ª Casi no se cuenta un ciudadano satisfecho de las leyes que ha producido la Legislatura, porque las más de ellas son prohibitivas y depresorias. El sistema de hacienda es la calamidad del Ecuador, y la ley orgánica del Poder Judicial es el espantajo de los litigantes y ministros.

2ª Como las rentas nada producen, las listas civil y militar no están cubiertas hace más de cinco meses; de donde se sigue que la tropa comete hurtos de rapiña que exasperan los pueblos, á tiempo que se teme de los empleados la prostitucion de sus deberes.

3ª Las contribuciones que se cobran (malamente calculadas) no sólo reciben las maldiciones de los pueblos, sino que hay hombres resignados á morir ántes que pagarlas. Hay veces que las exacciones se hacen con una violencia tan obstinada que parecen arrebatos de tropas en pueblos subyugados por la fuerza.

4ª La única esperanza de riqueza que cuenta el Ecuador es su industria fabril; pero ya ha perdido hasta este único consuelo, porque sus pedimentos y reclamos no han tenido efecto. Es notorio que la agricultura del Ecuador no produce artículos de circulacion ó cambio y que fuera de sus obrajes no cuenta con ningun otro elemento de riqueza. Ya se ha empezado á notar que es muy poca la moneda que circula, y en breve desaparecerá enteramente.

5ª El suceso de Venezuela, el acuerdo de Guayaquil, y las noticias de una expedicion en la Habana han sido motivos poderosos para pensar en un cambio político que concilie á la vez nuestro régimen interior y escude la seguridad exterior. Por tanto se resuelve con toda voluntad:

Primero: Que el señor Libertador, Presidente de Colombia, se perpetúe en el Gobierno Supremo, bien sea como Presidente vitalicio, ó como sea de su superior agrado.

Segundo: Que si no se ha estampado en el acta esta decision, es porque no se cuenta todavía con el consentimiento de S. E. y no porque haya oposicion.

Tercero: Que la voluntad general está ya consultada y no se halla en ella el más pequeño embarazo.

Cuarto: Que éstos son puramente los deseos del Ecuador;

pero que S. E. el Libertador deliberará con más acierto lo que crea conveniente para la salvacion y felicidad de estos pueblos.

Quinto: Si las ideas del señor Libertador fuesen contrarias á estos sentimientos, no por eso dejamos de someternos á sus disposiciones, pero siempre haciéndole presente la situacion lamentable de este Departamento que está reducido á la mendicidad por la insuficiencia de las leyes.

Quito, Julio 19 de 1826.—16°

Manuel Sambrano.—Bartolomé Donoyso.—Manuel López y Escobar,—Miguel Maldonado y Leon.—José Miguel González.—Manuel Carrion.—Clemente Ponce.—Ignacio Veintemilla.—José Valdivieso.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Copia inclusa).

Acta de la Municipalidad de Quito.

En la ciudad de Quito capital del Departamento del Ecuador, á 14 de Julio de 1826, décimo sexto de la República: reunidos en la sala Municipal los señores Intendente, Jefe Político, la M. I. M., Ministros de la Corte Superior de Justicia, Comandante General, Gobernador de la Diócesis, individuos del venerable Cabildo eclesiástico, prelados regulares, empleados, y la mayor parte del vecindario: se hizo presente que el objeto de la concurrencia era el de instruir al público del contenido de una acta celebrada en la ciudad de Guayaquil con noticia del movimiento de Venezuela hácia el sistema federal, y calmar la agitacion que habia empezado á notarse. Sometida en consecuencia á un prolijo exámen, y discutidos todos los puntos que comprende, la halló sensata el pueblo por una expresion general, y uniformando sus votos con los de sus hermanos de Guayaquil, acordó: comisionar cerca de S. E. el Libertador Presidente á los señores Coroneles Vicente Aguirre y Antonio Martínez Pallares para que los consignasen respetuosamente en manos del hombre de su corazon, del hombre que preside los destinos del Continente americano, y que posée todos los medios de elevarlo al colmo de la dicha: convencido de que al acogerse bajo su sabia direccion, ha asegurado su gloria y prosperidad: que se dirija otro camisionado cerca de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, á fin de enterarle de las razones en que el pueblo quiteño ha fundado este concepto, y de ratificarle su constante obediencia al Gobierno y sumision á la ley; que al efecto se imprima esta acta á continuacion de la de

Guayaquil. Con lo que concluyó el acuerdo y lo firmaron de que certifico.

Pedro Murgueytio.—Manuel Zambrano.—Bartolomé Donozo.—Manuel López y Escobar.—José Borja y Villasis.—Miguel Maldonado y Leon.—Ignacio Zaldumbide.—José Miguel González.—Manuel Carrion.—Clemente Ponce.—Ignacio Veintemilla.—José Valdivieso.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Siguen las firmas del vecindario.

QUIÑONES.

2166.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador.

Señor Jefe:

Con esta fecha digo al señor Ministro de la Guerra lo que á la letra sigue:

Despues que dirigí á US. mi nota de 18 del corriente, dando parte de la dispersion de los *Húsares* del 1º y 2º escuadron, dispuse que el señor Coronel Benavídes con las cuatro compañías de su batallon y los 35 *Húsares* que se habian tomado se replegase á esta ciudad á descansar de las fatigas que con actividad habia desempeñado, lo que verificó entrando en esta ciudad el 18 á la oracion.

En este dia y el subsiguiente se me presentaron y trajeron á mi presencia á los gobernadores y á varios *Húsares* dispersos, á beneficio de lo cual se hallan reunidos en esta ciudad, inclusos los tomados por el señor Coronel Benavídes, sesenta, que unidos á cuatro que se le presentaron al Intendente de Huancavelica hacen el total de sesenta y cuatro, y los cuales he ordenado estén arrestados en el Cuartel hasta la disposicion de S. E., excepto el Sargento Pedro José Rivas que existe en su calabozo y el que debe morir por ser el primero en sublevar los escuadrones, por haberse impuesto en Huánuco de las comunicaciones de S. E. el Libertador con el señor Gran Mariscal de Ayacucho, y haber mandado despues quemar toda la correspondencia, robando completamente al correo, y desechando mi invitacion que bajo el número 1º acompaño á US. en copia.

El dia de hoy he recibido una nota del señor Prefecto de Junin, en la cual me trascribe la de US. del 12 del corriente, referente á las ocurrencias de los *Húsares* y atendiendo á lo que expone el artículo 2º de ella, he suspendido la ejecucion del

Sargento Rívas, criminal en todos aspectos hasta que S. E. resuelva.

Igualmente he encargado al Capitan de granaderos de *Pichincha* don Miguel San Roman, la causa que esclarezca todos los hechos que desea S. E. saber, y hasta la fecha resulta que las clases del 3º y 4º escuadron están comprendidas, debiendo hacer cabeza el Sargento 1º José García, el cabo 1º Antonio Bilar y el húsar Varas, y del batallon de *Ayacucho* el Sargento 1º de la 4ª compañía.

Estos escuadrones han perdido una parte de sus caballos y armamento, y he mandado salir oficiales á todos los puntos que han transitado, para recoger cuanto les pertenezca.

De los dispersos sólo puedo decir á US. que han tomado en todas direcciones y por uno ú otro que se ha presentado he sabido llevan la intencion de pasar por Caraveli á la costa con el objeto de embarcarse. Yo he pasado al señor Prefecto del Cuzco el conocimiento necesario para que pueda aprehender los que caigan por aquel Departamento.

En consecuencia de todo lo expuesto me hallo paralizado para deliberar con estos *Húsares* hasta tanto reciba órdenes de S. E., pero entre tanto he mandado se forme una sola compañía de todos los reunidos, manteniendo presos todos los que resulten cabecillas y promovedores hasta tanto S. E. resuelva.

El batallon *Pichincha* marchará á Tambo luego que haya descansado para continuar sobre los rebeldes de las Punas de Huanta, que aunque algo escarmentados no quieren ceder de su obstinacion por más invitaciones que les hago por cuantos medios dicta la sagacidad como lo verá US. por el documento número 2 que pondrá US. en conocimiento de S. E.

Dios etc.—Prefectura del Departamento de Ayacucho, á 20 de Julio de 1826.

Señor Jefe de Estado Mayor.

J. PARDO DE ZELA.

2167.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A S. E. el Vicepresidente, Presidente interino del Consejo de Gobierno.

Habiendo S. E. el Libertador conferido el mando del ejército y marina nacional á S. E. el Presidente del Consejo, Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz, que ha tenido que marchar

á la sierra por ocurrencias importantes, me manda el Libertador decir á V. E. que durante la ausencia del Presidente del Consejo de Gobierno despache todos los negocios relativos á Marina y Guerra por el Ministerio de ese departamento, V. E. que ha sucedido interinamente en la Presidencia del Consejo de Gobierno.

Quedo etc.—Cuartel General en la Magdalena, á 21 de Julio de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2168.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

En comunicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al Encargado de Negocios de Colombia, fecha 14 de Junio último manifiesta S. S. que aquel Gobierno duda con mucho fundamento de la existencia del tratado entre los reyes de España y Portugal de que se hacia mencion en la copia que tuve la honra de acompañar á US. con mi comunicacion de 6 de Marzo.

Conoce bien mi Gobierno con cuanta confianza haya de reposarse en los fundamentos que tiene el del Perú para dudar de aquello: mas debe al mismo tiempo declarar que no la tiene menor en el conducto por donde tuvo la primera noticia; y las copias de cartas del Dictador Francia que ahora tengo la fortuna de poder acompañar, corroboran tambien el mismo informe, aunque merecen incomparablemente ménos fé que aquel conducto.

En esta lucha de opiniones distintas y teniendo en consideracion el influjo que naturalmente ha de atribuirse á la persuacion de si exista ó no dicho tratado, me ordena el Vicepresidente remitir á US. las citadas copias para que instruido de ellas el Libertador por medio de US. se sirva S. E. hacer al Gobierno del Perú las indicaciones que estime oportunas.

Soy de US. con perfecto respeto y distinguida consideracion muy obediente servidor,

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Julio de 1826.—16°

Copias inclusas).

Señor don Juan Manuel de Figuercido.

Como su comunicacion de 10 del próximo pasado incluyendo la nota ministerial, ratifica el acuerdo con que S. M. F. don Juan VI ha querido garantir la propiedad de Montevideo, así como la seguridad del Brasil, obligándose á dejarle retornando á Europa por efecto del nuevo órden proclamado en la antigua Sede, estos pueblos siempre firmes en su primer propósito de no mezclarse en manera alguna con el mal aconsejado sistema de la América Meridional, segun lo han ya probado las repetidas convulsiones en que se han envuelto sus gobernantes y de que felizmente se han exceptuado estas Provincias; la gobernacion que ellos eligieron tendrá presente para cuando sea tiempo, las declaraciones de que US. trata para entenderse directamente con el Ministerio de que emanó primitivamente esa su comision.

Entre tanto puedo afianzar á US. que los paraguayos, si bien que apercibidos para defender sus derechos, jamás atraicionarán los agenos, ni alterarán por su parte en modo alguno la neutralidad que adoptaron, para con más firmeza y siempre por la senda del honor constituirse dignamente.

Dios etc.—Asuncion del Paraguay en 19 de Setiembre de 1821.

(Firmado.)—El Doctor Francia.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Emperador del Brasil.

El Gobierno del Paraguay ha visto con mucha detencion las observaciones que V. E. como Ministro de Relaciones Exteriores del nuevo Imperio brasileño le ha dirigido sobre hacer efectiva una federacion de este territorio, bajo iguales bases que las sancionadas con Montevideo. Muy prudentes y juiciosas son sus observaciones que áun si se quiere llamaremos justas; mas es preciso conocer que ellas no establecen lo conveniente y propio á estos pueblos; que en su actual sistema y situacion no precisan auxilios extranjeros para constituir un Estado libre é independiente con posibilidades de hacer respetar en lo sucesivo, como hasta el presente, los sagrados derechos de su conservacion, lo que jamás practicará sino de acuerdo con su augusta Protectora; y en el inesperado caso que la España desatienda la comision que se le ha dirigido á fin de sancionar con honor lo que quieren estos habitantes. Pero sin embargo de este su firme propósito puede V. E. asegurar á S. M. I. que sin entrar por ahora en más relaciones que las existentes en

la buena fé y armonía reinantes, continuará la hospitalidad y acogimiento á los emigrados, á quienes por los reglamentos provisionales no puede permitírseles dejar el país lo que ya les constaba cuando aquí se refugiaron; mas esto no debe motivar recelos al Brasil, contra cuyas posesiones jamás pretenderán cosa alguna los paraguayos.

Con este motivo el infraescrito, como Primer Magistrado certifica de su respeto y ruega á Dios N. S. guarde su vida muchos años.—Asuncion del Paraguay, 27 de Setiembre de 1823.

(Firmado).—EL DOCTOR FRANCIA.

Al Excmo. señor don Antonio de Rojas Queipo.

Madrid.

Excmo. Señor:

Cuando esta superioridad se prometía dar un término á su sistema neutral con la llegada á esa Corte del Coronel Fort, Marqués del Güarany, ha recibido noticias de su encarcelamiento, sin duda no por crímenes, sino por la firmeza de carácter con que se ha propuesto cumplir con el decoro de estos pueblos, que quieren ser españoles sin dejar de ser felices; hoy por lo mismo este Gobierno que no puede prescindir de tomar toda la parte que debe por su benemérito comisionado, ruega á V. E. haga presente á S. M. estas verdades, encargándose del todo de la comision, como á Fort está prevenido, á fin de evitar más trastornos al Real servicio; al efecto servirá ésta de suficiente órden.

Dios etc.—Asuncion del Paraguay, 17 de Noviembre de 1825.

EL DR. FRANCIA.

Bernardino Zapiola, Secretario.

Al Excmo. señor don Juan Antonio de Rójas Queipo.

Madrid.

Excmo. Señor:

Despues de haber escrito á V. E. por la prision de nuestro muy benemérito Güarany Fort, hemos sabido por cartas

dirigidas de Lóndres al Cónsul inglés de Buenos Aires, que tambien se hallaba V. E. en iguales circunstancias, por lo cual, luchando nuestro deber con la ingratitud del Gobierno español, que con tal hecho ultraja los respetos y mediacion de la augusta Protectora, exasperando la lealtad de estos pueblos, y para olvidar para siempre toda reconciliacion con la madrastra metrópoli, sólo aguardaremos cuatro meses más de los seis prefijados á Fort, para residir en esa Corte.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demás efectos consiguientes, rogando á Dios N. S. guarde su vida muchos años.

Dios etc.—Asuncion del Paraguay, 24 de Diciembre de 1825.

EL DR. FRANCIA.

Bernardino de Zapiola, Secretario.

2169.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

He tenido la honra de recibir la comunicacion de US. de 21 de Mayo en que se sirve incluir un extracto de la comision que el Dictador Francia ha encargado á don José Antonio Fort de Yegros cerca del Rey de España. Antes de ahora habia recibido iguales detalles por via de Panamá dirigidos por el señor Gual. Tan luego como los recibí los comuniqué á este Gobierno y al de Bolivia, de modo que será bien conocida la politica del Paraguay en los Estados meridionales.

Dios etc.—Magdalena, 22 de Julio de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2170.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Comandante General de Armas de Guayaguil.

El 6 del presente se amotinaron en Huancayo los escuadrones 1° y 2° del regimiento de *Húsares de Junin*. Amarraron á sus oficiales, les robaron cuanto tenian y áun quisieron fusilarlos; pero afortunadamente no llevaron su crímen hasta allí. Han robado á varios individuos de Huancayo y de Huancavelica. Han nombrado sus jefes y oficiales y están vagando

de pueblo en pueblo. Para cortar si es posible de raíz este grave mal que puede ser funestísimo á esta República si se extiende á los otros cuerpos militares y estos se unen á los insurreccionados en Huanta, ha marchado á la sierra el Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz Presidente del Consejo de Gobierno, con facultades ilimitadas del Libertador para premiar y castigar, reorganizar los cuerpos y restablecer en las poblaciones el órden y sometimiento al Gobierno. Sírvase US. trascribir esta comunicacion al señor Intendente de ese Departamento.

Dios etc.—Magdalena, 23 de Julio de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2171.—*Original*).

Al señor General José Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Secretario:

Con referencia á los escuadrones sublevados de *Húsares de Junin*, ha dirigido el Prefecto del Departamento de Ayacucho el parte fecha 11 del corriente, cuyo tenor es como sigue:

"Trascribo á US. lo que con esta fecha digo al señor Jefe de Estado Mayor General Libertador que, á la letra, es como sigue: El Teniente de *Húsares de Junin*, don Gabriel Grados, acaba de presentárseme á esta hora, que es la una de la noche, en fuga desde el pueblo de Huancayo, á donde se han sublevado los dos escuadrones 1º y 2º, y los cuales se me anuncia por el Intendente de Huancavelica, durmieron el 10 en Huando con direccion al Departamento, á reunirse con el 3º y 4º, que tambien cuentan con ellos para el efecto.

"Esta noticia ha puesto en consternacion el Departamento; mas sin embargo, he dado las órdenes respectivas para que los dos batallones de *Ayacucho* y *Pichincha* se replieguen ámbos sobre Huanta, para con ellos batirlos y contener los otros dos escuadrones.

"Como esta medida pudiera acaso no tener efecto, en razon de que los batallones internados en el interior de las Punas pudieran no llegar á tiempo para repelerlos, lo he comunicado al señor Prefecto del Departamento del Cuzco para que tome las medidas precautorias que convengan, respecto á que se dice que estos sublevados se dirigen á la República Bolivia.

"Sírvase US. ponerlo en conocimiento de S. E. el Libertador para sus deliberaciones.

"Lo que comunico á US. con igual fin."

Tengo la honra de trascribirlo á US. de órden de S. E. el Vicepresidente del Consejo de Gobierno, á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Libertador.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 24 de Julio de 1826.—7º

Señor Secretario.

JOSÉ MERCEDES CASTAÑEDA.

2172.—*Del Copiador de la Secretaría*).

A S. E. el Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz.

S. E. el Libertador acaba de recibir el despacho de V. E. del 23, en Apata, y los partes de los señores General Pardo de Zela y Coronel Benavides, que contienen los pormenores de la destruccion de los escuadrones 1º y 2º *de Junin*, sublevados el 7 en Huancayo.

S. E. halla muy digno de la consideracion del Gobierno al señor General Pardo de Zela, Prefecto del Departamento de Ayacucho, por la actividad y energía con que ha obrado hasta lograr el sometimiento de los rebeldes, lo mismo que al señor Coronel Benavides, que con el 2º batallon de *Pichincha* los deshizo completamente. Desea que se les manifieste así, dándoles las gracias, lo mismo que al batallon que ha hecho marchas extraordinarias y forzadas hasta alcanzar á los facciosos y destruirlos.

La comportacion del Teniente Coronel don Domingo Nieto, observándolos siempre de cerca, siguiendo sus movimientos y contribuyendo eficazmente á su sometimiento, lo hace tambien acreedor á la estimacion del Gobierno, y S. E. desearia que se le confiriese el empleo de Coronel del regimiento. El Capitan Miranda, del 2º batallon de *Ayacucho*, que dió muerte á un soldado de una compañía de aquel batallon, que habia tomado las armas sin órden de su Jefe, tambien parece á S. E. acreedor á un grado. Crée S. E. que todas las autoridades y vecinos de ese Departamento, que hayan mostrado más interes por el sometimiento de los amotinados, deben recibir del Gobierno una expresion de su gratitud.

S. E. el Libertador tiene la más plena confianza de que la presencia de V. E. en esos lugares restablecerá completamente el órden, la obediencia y la tranquilidad, por la oportunidad y acierto de las medidas que tome.

Dios etc.—Magdalena, Julio 27 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2173.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Libertador me ha ordenado haga á US. la siguiente comunicacion: que los batallones *Vencedor* y *Rifles* se embarquen tan breve como sea posible y vengan al Callao. Que para practicar esta operacion flete US. los buques que haya en los puertos de ese Departamento; y si no fuere posible encontrar los trasportes suficientes para los dos batallones, embarque US. las compañías que quepan con sus oficiales, y que vengan al Callao ejecutando sucesivamente lo mismo hasta enviar los dos cuerpos íntegros. Dentro de muy pocos dias dará la vela para Quilca la corbeta *General Salom* con el objeto de conducir al Callao una parte de esos dos cuerpos. Este buque puede recibir hasta cuatrocientos hombres, lo que servirá á US. de gobierno. Los enfermos de *Rifles* y *Vencedor* deben quedar con un oficial en esa ciudad hasta que se restablezcan, y entónces deben ser embarcados para el Callao, pues no debe quedar en ese Departamento ni un solo individuo de esos batallones. Antes de embarcarse estos cuerpos bien sean en su totalidad, bien por compañías en razon de los buques de que US. pueda disponer, encarga S. E. muy particularmente á US. que se les pague cuando ménos la mitad de todo lo que se les deba, bajo cualquier respecto. Como ya no debe ir á Panamá el batallon colombiano *Pichincha* segun he participado á US. ántes, se encontrará US. con más medios para pagar á *Rifles* y *Vencedor* con los fondos que iba á emplear en el pago de aquel.

Con esta fecha previene S. E. al Coronel Leal, Comandante del batallon *Pichincha* que marche con su batallon á Arequipa. Este cuerpo y el escuadron colombiano de *Húsares de Ayacucho* que está en esa ciudad deben quedar en ella de guarnicion.

S. E. me manda tambien decir á US. que mande á Arica dos compañías del batallon *Pichincha del Perú* para que sirvan de guarnicion.

Dios etc.—Magdalena, 28 de Julio de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2174—.*Original*).

Al Excmo. señor Vicepresidente del Consejo de Gobierno.

Excmo. señor:

En la mañana de este dia se ha presentado á S. E. el Libertador, el Capitan del regimiento *Callao*, don Juan Espinosa, el cual ha delatado ante S. E. una conspiracion premeditada contra el Gobierno, contra las tropas de Colombia auxiliares, y contra la persona del Libertador. Y deseando S. E. el esclarecimiento de este denuncio, me manda trasmitirlo al conocimiento de V. E. para que en su consecuencia se sirva tomar las medidas convenientes á fin de que se averigüe escrupulosamente el plan proyectado, se juzguen legalmente á los que resultaren delincuentes, y sean castigados conforme á las leyes.

Dios etc.—Magdalena Julio 28 de 1826.

J. Gabriel Pérez.

2175.—*Original*).

Excmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre.

Excmo. señor:

Ayer ha sido denunciada una conspiracion que se tramaba en esta capital contra el actual Gobierno y los auxiliares de Colombia. El objeto era destruir los actuales funcionarios y expulsar á los colombianos bajo el pretexto de que oprimian el país. Los Jefes de esta horrible trama son el General Necochea, los Coroneles Prieto, Vidal y Ninavilca, el General Correa, el doctor Mariátegui y otros que se ignoran todavía. Ya están presos algunos de éstos y sobre la marcha serán legalmente juzgados y se harán las más prolijas investigaciones hasta descubrir en sus últimos secretos la extension de este escandaloso atentado.

Yo no puedo dar á V. E. para estas horas, sino una noticia muy inexacta de un proyecto que apénas descubrimos ayer y que áun hoy está algo oscuro, pero aseguro á V. E. que se han tomado, y se tomarán las más eficaces providencias para destruir este mal hasta en sus elementos y perseguir á los culpables hasta el digno castigo y escarmiento.

No faltan motivos para créer que el movimiento de los escuadrones 1° y 2° *de Junin* en Huancayo, sea una ramificacion de esta conspiracion que se fraguaba aquí, pues luego

que los conspiradores de Lima supieron que aquellos escuadrones habian sido sometidos y destruidos completamente el 17 del presente, determinaron suspender momentáneamente sus operaciones, para continuar sordamente buscando prosélitos y ganando partidarios.

Apénas puede concebirse tamaña ingratitud contra los auxiliares de Colombia que tan generosamente han venido desde su querida patria á ayudar á sus hermanos oprimidos, ni contra la pureza de una Administracion tan íntegra y justa como la actual. Es necesario que pasiones terribles, irritadas por sentimientos de crímen y de ruindad hayan estimulado á los autores de esta horrenda perfidia. Ellos serán destruidos y la República no será derribada por ninguna faccion.

Quedo de V. E. con la más alta consideracion y perfecto respeto.

Su muy atento y muy obediente servidor.

J. GABRIEL PÉREZ.

Magdalena, Julio 29 de 1826.

2176.—*Original).*

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

El Capitan Patricio Armero me entregó la carta de US. fecha 15 del pasado Junio, número 145, con las copias que ella acompaña relativas á la declaracion del Coronel español don Juan Evangelista Bermúdez y á las órdenes dadas en consecuencia por S. E. el Libertador Presidente; y habiendo dado de todo cuenta al Gobierno me manda acompañar á US. la adjunta copia de lo que con esta fecha digo al Comandante General del Itsmo sobre estos particulares para que por conducto de US. se imponga S. E. el Libertador de ella.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 29 de Julio de 1826.—16°

C. SOUBLETTE.

Copia inclusa).

Al señor Comandante General del Departamento del Istmo.

El Secretario General de S. E. el Libertador Presidente me ha dirigido con fecha 15 de Junio último una comunicacion en que participa al Gobierno el descubrimiento que se ha hecho en el Perú de un Coronel español que bajo un nombre supuesto

ha permanecido algunos meses en ese Departamento, donde era espía, y tambien me incluye copia de lo que con este motivo escribió á US. de órden de S. E. en aquella misma fecha; de todo he instruido á S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, quien considera que US. al recibir aquella nota habrá declarado en asamblea el Departamento como que hay datos fundados para creerlo próximo á ser invadido y dictado en este concepto todas las medidas propias para asegurar su defensa y conservacion. Si esto ha sido así, US. estimando como meras indicaciones las que se le han hecho de órden del Libertador, procederá conforme á nuestras leyes en los diversos puntos que abrazan y sobre todo en el juicio de las personas contra quienes hay indicios de crímen de traicion. Pero si US. no ha hecho tal declaratoria de asamblea, ni se crée en el caso de hacerla, porque estime que ha tomado cuantas providencias de defensa pudiera revestido de más ámplias facultades, entónces sólo deberá proceder por su parte: Primero, á hacer juzgar á los militares que aparezcan citados por el Coronel español Bermúdez, bien sea porque hayan tenido conocimiento de su comision, ó porque le hayan auxiliado ó porque conociéndolo y habiéndolo manifestado así primeramente luego se retractaron, contribuyendo á que permaneciese tranquilo en el territorio un enemigo tan perjudicial; y Segundo, á hacer que las 1.000 escopetas introducidas por San Blas sean recogidas al momento y dar aviso al Juez competente para que proceda segun las leyes á conocer sobre su clandestina importacion, determinando todo lo que haya lugar sobre lo introducido y sobre los introductores ó auxiliadores, ó receptadores de la introduccion.

En cualquiera de los dos casos antedichos, es decir, declarando, ó no, el Istmo en asamblea, previene el Gobierno que US. obtenga cada ocho dias de las respectivas autoridades, una noticia del estado de la causa que se siga por este negocio á cada individuo y se la trasmita por esta Secretaría.

En cuanto al envio de tropas á Cartagena de que habla á US. el Libertador, debe limitarse al que le está ordenado por el Gobierno de los batallones *Callao* y *Várgas*, pues cualquier cuerpo que fuere enviado del Perú en reemplazo de *Girardot* y el *Istmo*, seria ménos útil que éstos ménos aclimatados, teniendo muchas bajas de enfermos y aumentando el costo de los hospitales. El Gobierno teme este inconveniente que le parece fundado, y por tanto ordena expresamente la permanencia de *Girardot* é *Istmo* en ese Departamento fuera del caso en que llegando á él el Libertador Presidente con tropas, pensase S. E. que era más conveniente cambiarlos.

El Ejecutivo está persuadido de que US. será poderosamente auxiliado por S. E. el Libertador en caso necesario, pero

sin embargo US. debe tomar desde luego todas las medidas de precaucion y prevencion que le sugieran su celo y el conocimiento de las localidades y de las personas. Desde luego se me manda indicar á US. la de prevenir las milicias y excitar en ellas el espíritu marcial con reuniones para ejercicios, revistas y otros actos semejantes á que concurra US. donde y cuando le sea posible, y en fin, por todo medio que no sea el de llamarlas al servicio desde ahora, porque esto aumentaria las escaseces y las dificultades sin que el Gobierno tenga caudales disponibles con que aliviarlas. Debe US. aprovecharse de las noticias que ha dado el espía español sobre el proyecto de privar de víveres á Panamá desembarcando en la boca de Coclé para seguir á Penenomé y ocupar á Ancon y Capira, para procurarse el conocimiento de las personas que además de las citadas por Bermúdez pueden en este caso servir al enemigo de prácticos, ó proveerle de víveres ó de cualquiera otra clase de auxilios para hacerlas quitar de aquella direccion en el momento en que venga á ser indudable que se dirige una fuerza invasora sobre el Istmo, y para acordar desde ahora el modo de defender aquella avenida con suceso, aumentando obstáculos al invasor. Previendo el caso de que nada resulte contra las personas citadas por Bermúdez de las causas que se les abran, el Gobierno llama á ellas la atencion de US. para que tenga siempre en la memoria las indicaciones que se les han hecho, y en consecuencia observe con cuidado su conducta, desconfie de ellas y en caso de invasion las haga trasladar á puntos en donde no puedan obrar de modo alguno en favor del enemigo, procediendo entónces á lo más que haya lugar en virtud de sus procedimientos y de las facultades de que se revestirá US. en virtud de la ley de 28 de Julio y decreto de 15 de Agosto de 1824.

Despues de todo lo dicho debo manifestar á US. que en la opinion del Gobierno, el peligro de una invasion no es de tal suerte inminente que se deba esperarlo dentro de uno ni dos meses. La España preparaba activamente una expedicion, pero el embarcarla requiere tiempo y gastos, contaba además con que subsistian todavía bajo su dominio el Callao y Chiloe y la libertad de estos puntos debe haber producido algun desaliento que algo influirá contra la presteza de sus preparativos; y si en el entre tanto consigue el Gobierno formar y equipar una escuadra respetable, para lo cual hace los esfuerzos imaginables, entónces podemos confiar en que fallarán del todo los planes del Gabinete de Madrid para invadirnos.

Estos son los motivos de temor y de esperanza que tenemos en el particular y que el Gobierno ha querido exponga á US. para que con conocimiento y comparacion de ellos, arregle su conducta á las indicaciones que tambien le he presentado.

El señor Secretario del Interior escribe sobre esto mismo á la Intendencia del Departamento, y US. recibirá sus órdenes como si les fuesen dirigidas en el caso de que se halle el Departamento en asamblea.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 29 de Julio de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

2177.—*Original*).

Anteayer ha sido descubierta una conspiracion que se tramaba en esta capital contra S. E. el Libertador, contra el Gobierno y contra las tropas auxiliares de Colombia. La captura de S. E., la expulsion de los colombianos y la separacion de los funcionarios actuales, era su objeto. Hasta hoy aparecen como Jefes principales de ella los Coroneles Ninavilca y Vidal, el Teniente Coronel Marvana, el Canónigo Requena, el Doctor Mariátegui, Fiscal de la Corte Superior de Justicia de este Departamento, y sus hermanos, todos peruanos. Los Coroneles Prieto y Tur, el primero de Guayaquil y el segundo español y ámbos al servicio de esta República, los Generales Necochea y Correa de Buenos Aires, y varios otros. Muchos de éstos están en prision, y Ninavilca ha declarado francamente el carácter y objeto de la conspiracion. Para ejecutar su proyecto contaban sorprender uno de los batallones de Colombia que guarnecen esta ciudad y someter el otro por la fuerza con las de su partido. Estas eran el regimiento del mando de Prieto. Hay indicios vehementes y áun delaciones de que los Jefes de los regimientos de *Dragones del Perú* y *Húsares de Junin*, que son tambien de Buenos Aires, así como algunos oficiales de estos cuerpos, debian cooperar con los conspiradores desde sus acantonamientos de Trujillo y Huanta.

Si se examina detenidamente esta horrible conspiracion, su vasto plan, los grandes obstáculos que tenian que superar, es necesario calcular que tiene una vasta extension en toda la República; y que los descontentos porque no obtienen los primeros destinos, los aspirantes á empleos, los oficiales sueltos sin servicio activo por incapaces ó viciosos, los partidarios de todas las facciones que sucesivamente han agitado este país, los que por su inmoralidad y corrupcion han perdido el influjo de que gozaron en otras épocas, los viciosos y malvados, son los agentes de un trastorno que iba á sepultar esta República en un abismo de males y de horrores. Esto es hasta ahora cuanto puede decirse sobre una trama que no está perfectamente desenvuelta; pero que ya muestra bastante la malignidad de su carácter.

Es sin embargo consolatorio ver que el pueblo en general ni odia al Gobierno ni á los colombianos, ni ayuda aún las conmociones pues en la marcha que hicieron los escuadrones sublevados en Huancayo por algunas ciudades de la sierra proclamando los mismos principios que estos conspiradores, léjos de encontrar partidarios, veian disminuirse diariamente sus fuerzas por el abandono de los mismos soldados de los cuerpos sublevados.

La Magdalena, á 30 de Julio de 1826.

2178.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Miguel Antonio Figueredo.

Con esta fecha se ha servido S. E. el Libertador disponer que el señor Coronel Espinar vuelva á encargarse del Estado Mayor General Libertador. En consecuencia, US. le hará la formal entrega del archivo de esta oficina, y lo dará á reconocer en la órden general del dia.

Dios etc.—Lima, 30 de Julio de 1826.

J. Gabriel Pérez.

2179.—*Original).*

Al Excmo. señor Libertador de las Repúblicas de Colombia, Perú y Bolivia.

Excmo. señor:

Si las glorias de la patria deben perpetuar en el corazon de todo americano el regocijo propio de su emancipacion, no habrá uno solo que no diga merece su dicha y explendor á su inmortal Libertador, al ínclito Bolívar, al Mecenas enviado sin duda por el Altísimo para la felicidad de este Continente.

El Perú apénas comienza á disfrutar de esta dicha bajo los auspicios de su restaurador, cuando tiene entendido se retira: dolor el más grande, que no pueden mirar sin lástima los que suspiraron constantemente por su natural proteccion.

La Municipalidad de Tarma, que tiene la honra de dirigir á V. E. este reclamo, se halla animada de los mejores sentimientos en beneficio de su pueblo, en particular del Perú, y en general por la América entera.

A V. E. le impelen marchar á Colombia, y de consiguiente nos deja en los primeros principios de consolidar nuestro Gobierno. ¿Qué resultas, señor Excmo., no son de esperarse de la ausencia de V. E.? La razon misma las indica; que quedemos aquí sin padre y sin protector, y como hijos descarriados expuestos miserablemente á confundirnos en ruinas, y que digamos justamente que nos desamparó el mejor padre, quien será responsable al Todopoderoso y al mundo entero de un abandono que no esperan de su Libertador.

Sí, señor Excmo., permita V. E. este rasgo de confianza á un pueblo que le ama, que conoce su mérito y que llorará eternamente su ausencia, siendo su mayor deseo que estando V. E. con nosotros al ménos si se retira á Colombia por impelerlo las circunstancias, como Repúblicas aliadas, y cuyo lazo jamás se disolverá, conserve V. E. al Perú bajo de su tutela y amparo, pues sin éste toda su felicidad es nada, toda su dicha es muerte.

Dios guarde la importante vida de V. E.—Tarma, Julio 31 de 1826.

Excmo. señor.

El Gobernador, *Bernardo de Albariño.*—Alcalde de primera nominacion.—*Mariano Gochi.—Mariano Calderon.* — *Francisco Aidorza.* — *Andrés Berauno.—Domingo Bustamante.—Mariano Arrieta.— Ventura Aguiar.—Francisco Gamarra.—Francisco de Leon*, Procurador.—*Luis Gamarra*, Procurador.

2180.—*Del Archivo*).

A la M. I. Municipalidad del Canton de Guayaquil.

Señores:

S. E. el Libertador ha recibido el acta celebrada por la Junta popular de ese Canton, el 6 de Julio y la nota de esa Ilustre Municipalidad del 10.

Aunque S. E. no ha recibido hasta hoy oficialmente la relacion de los acontecimientos de Valencia en los últimos dias de Abril, para formar un justo concepto de su carácter y naturaleza, por informes privados de personas respetables está instruido que aquellos no han causado cision en el pacto de Colombia. Aquella parte de la República desea que se haga una reforma en la Constitucion, y el Jefe mismo que manda las armas, el General Páez, ha recibido esta comision provisoria hasta que S. E. vuelva á Colombia, con cuya expresa condicion se le ha conferido. Este General ha expresado que el nombre del Libertador está escrito en

el fondo de su corazon, y que su aliento le llama en cada suspiro. No es, pues, de esperarse que se hayan dado pasos ulteriores, ni se hayan tomado medidas de alta trascendencia; por el contrario, puede conjeturarse que todo permanecerá en aquel estado hasta la llegada de S. E.

Guayaquil desea tambien la reforma del pacto, sin rompimiento de los lazos que lo unen á la sociedad colombiana.

Graves y poderosas son las razones que expone, y serán consideradas detenidamente por la Representacion Nacional.

S. E. el Libertador ha hecho su profesion de fé política en la Constitucion presentada á Bolivia. Allí están consignados todos los principios y todos los derechos generales y particulares de los pueblos; y allí se ha reunido del modo más conveniente la garantía del Gobierno con la más ilimitada extension de la libertad; jamás se logrará mayor suma de seguridad social y de seguridad individual en otro cualquiera sistema político.

Dios etc.— Cuartel General en Lima, á 1° de Agosto de 1826.

J. Gabriel Pérez.

2181.—*Original*).

Relacion de los movimientos populares de la capital del Asuay, en los dias 30 *y* 31 *del año que rige.*

Con motivos de los sucesos de Venezuela, é igualmente á vista de las actas de Guayaquil y Quito, el dia 30 de Julio á las nueve de la mañana se reunieron en la plaza de esta ciudad una multitud de personas notables, y casi el todo de las que componen el comercio. A las diez y media aumentaron el concurso un considerable número de artesanos, indígenas etc. Todos á una quisieron dirigirse á casa del señor Comandante General de Armas, con el objeto de solicitar de él su presencia, para pedir al Intendente un Cabildo público: lo hicieron en efecto, pero el señor Comandante General les dijo con moderacion, " Se retirasen, y que no podia hacer otra cosa, que oficiar al Intendente para que les concediera el Cabildo que solicitaban." Cumplió con ello; pero el Intendente lo negó absolutamente. El pueblo instó, y propuso se le pusiese un oficio, firmado de seis ú ocho personas, y se procedió á ello. Al tiempo de suscribirlo, quisieron hacerlo todos á porfia, hasta que llegado el número de treinta y cinco, se dijo que bastaba, y que se le remitiese con una diputacion de dos personas. Se hizo y se aguardó la contestacion hora y media. A

este tiempo dijo el Intendente que treinta y cinco personas que sabian firmar, y una multitud incivil, no componian pueblo. Entónces todos reunidos se presentaron al señor Comandante General, diciéndole formara concepto; si aquella reunion era ó no pueblo, si merecería ó no ser oida. Se gritó "viva el Libertador!" y se retiraron á la plaza. En la calle se hallaron con el Juez Político, á quien se le dijo que por conducto del señor Comandante General, de él mismo, del Procurador General, y directamente, se le había pedido al Intendente un Cabildo público que habia negado: que como se trataba del órden, y no de revolucionar, se exigia por buenas una cosa justa, pero que si no lo concedian, estaban resueltos á buscar el término de un modo decisivo, que podría traer desgracias. Eran las tres de la tarde, y él ofreció que para las cuatro estaría reunido: fué así, y á las cinco y media se le dirigió oficio al Intendente y á cada una de las autoridades para que asistiesen: el primero dijo no podia asistir; pero que lo haría á las diez del dia 31. El pueblo se satisfizo, y se retiró extrañando la dureza y despotismo del Intendente y aplaudiendo el amor que á sus conciudadanos manifestó el Comandante General, negando al Intendente las armas con que quería consumar el sacrificio de un pueblo, que jamás convalecerá de las desgracias que le ha causado.

El 31 á las nueve de la mañana se hallaban en los portales del Cabildo todas las personas del dia anterior, algunos eclesiásticos, y todas las personas de respetabilidad. A las 11 se presentaron el Comandante General, el Intendente, Gobernador de la Diócesis, Municipalidad y demás empleados. Reunidos en Asamblea, el Intendente se pronunció primero mandando leer las actas de Guayaquil y Quito, y un oficio del Vicepresidente en que le dice, que con las providencias que ha tomado, los pueblos de Venezuela restituirán su obediencia al Gobierno, y que crée que sus acontecimientos no tendrán trascendencia en su Departamento, y en seguida exigió la opinion pública. El primero que se pronunció dijo: que estando al cabo de los acontecimientos de Venezuela, y habiendo leido las actas de Guayaquil y Quito, el pueblo de Cuenca por su situacion y relaciones con los Departamentos que le son limítrofes, debia unirse siempre á ellos, que en consecuencia se pusiese su suerte bajo la voluntad del héroe de tres Repúblicas. Los concurrentes individualmente sostuvieron con reflexiones este dictámen, y sin una oposicion se convino en que se sentara el acta fundada en estas razones. El pueblo nombró dos comisionados para que la consignaran en manos del Libertador; del hombre cuya voluntad adoran los pueblos, del único que aprecia el bien que ha dado con su genio, y que quiere conservar una libertad que tuvo

origen en su corazon. El pueblo gritó con entusiasmo viva el Libertador, y se concluyó el acto.

Cuenca, Agosto 1° de 1826.

2182.—*Original*).

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Junin.

Señor Prefecto:

De trece á catorce mil individuos de todas clases, edades y sexos, existentes en la Provincia de Huánuco del Departamento de Junin, claman á una voz, por el débil órgano de esta Municipalidad, por la continuacion en el ejercicio de la autoridad suprema, con toda la plenitud que le fué conferida por el Soberano Congreso Constituyente, y por la permanencia personal en el Bajo Perú de S. E. el Libertador y fundador de tres Repúblicas, Simon Bolívar, cuyo patriotismo sin segundo; cuyas virtudes guerreras y políticas; cuyo heróico valor, constancia y desprendimiento; cuyas señaladas victorias; cuya alma más grande que sus proezas y aún más bella que sus bondades; cuya sed devoradora por la libertad y felicidad de todos los pueblos condenados por su misma depravacion á arrastrar las tristes cadenas de la infausta esclavitud, casi en toda la extension del globo miserable que habitamos; cuya preciosa vida, cuya gloria y cuyo sér están ligados con vínculos indisolubles á la existencia, prosperidad y futuro engrandecimiento del nuevo Estado peruano.

La tirana Europa y el Nuevo Mundo, que ella ha inundado en tantos torrentes de sangre y de lágrimas, son testigos irrefragables de que el Héroe esclarecido á quien debemos tantos y tan inestimables beneficios, y no otro alguno, es el que nos ha dado patria y libertad. Por él respiran y gozan en el dia de los preciosos dones de su existencia y libertad, las innumerables víctimas infelices, que sumidas en los horribles calabozos de la antigua tiranía, estaban ya destinadas al cuchillo y á la muerte. Por él los pérfidos tiranos que poco há nos dictaban sus leyes caprichosas, bárbaras y opresoras, para disponer por medio de ellas, á su arbitrio, de nuestras fortunas, de nuestras personas, de nuestras facultades intelectuales, de nuestros sentimientos, de nuestras libertades, de nuestras penas y placeres, y de repente han visto desconcertados todos los planes formados por la tímida política de sus inícuos Magistrados; viven hoy sometidos, á su pesar, al suave yugo del Gobierno paternal que nos rige, y pasan por la diaria humillacion de recibir incesantes beneficios de unas manos que tanto aborrecen y des-

precian. El es, por último, el que sacando recursos de la nada, ha sabido calmar todos los ánimos irritados, aplacar todas las pasiones rencorosas, reunir todos los partidos, y, en una palabra, ha hecho brillar en el Nuevo Mundo todas las virtudes conciliadoras que posée en alto grado, para lanzarse despues con la celeridad del rayo sobre el enemigo comun, destrozarle y humillarle de una vez en los para siempre memorables y afortunados campos de Junin y Ayacucho. El es, finalmente, y no otro alguno, el que á costa de tantas penas y fatigas ha sacado la República peruana triunfante y bella, del hondo y tenebroso abismo en que la habian sumido la ambicion, la perfidia, el fanatismo político y religioso y todas las pasiones enfurecidas que, sufocadas por el número tutelar de la amable paz y felicidad de los pueblos, duermen hoy tranquilamente al lado de las pretensiones y mútuas querellas de los ciudadanos ambiciosos que encendieron la aborrecible tea de la discordia en los aciagos y ominosos dias de Riva-Agüero y Torre Tagle.

Para el ciudadano Simon Bolívar estaba ciertamente reservada la gloria única de ser el Libertador, el fundador, el institutor y el bienhechor comun de la heróica Colombia, del desvalido Perú y de la fecunda Bolivia, que encierra en su seno las eternas nieves é inagotables riquezas del Alto Potosí.

Pero ¿cuál seria la suerte de nuestra patria, si en su débil infancia quedase enteramente destituida de la presencia, de la tutela y leyes de su heróico Libertador? Un porvenir tan funesto enluta el corazon de todo buen ciudadano. Sea el que fuere nuestro carácter nacional; sea la que fuere la forma de Gobierno que nos conviene; sean los que fueren nuestros vicios y virtudes; y sea cual fuere el grado á que haya llegado en su actual edad política la ilustracion y la corrupcion de costumbres de la masa general de la Nacion peruana, es preciso confesar francamente que en todos los tiempos y países será siempre repetido el funesto y doloroso ejemplo de un Sócrates condenado á muerte por la inconstancia y furor de la plebe amotinada de la ilustrada y célebre Aténas.

Por lo que respecta al Perú, á nosotros no nos es lícito deprimir, ni por un momento el honor y la gloria de la patria que nos cupo en suerte. Mas con todo eso, séanos permitido decir, que aunque es verdad que la natural mansedumbre y suavidad de costumbre de los peruanos, los haya puesto siempre á cubierto de sufrir los horrores de la anarquía, al ménos en toda su extension, tambien es constante, que este mismo Perú tan amante del reposo y de la paz, tan religioso observante de sus leyes, tan sumiso á sus magistrados, tan querido de Ceres y Minerva, áun alimenta en su seno muchos ménstruos feroces, que murmuran en secreto al rededor de las en-

sangrentadas ruinas de la tiranía, muerden y sacuden de cuando en cuando la brillante cadena de las nuevas leyes á que están sujetos y no han perdido aún la quimérica esperanza que han soñado en el delirio de su indomable orgullo de quebrantarla enteramente algun dia, con el restablecimiento del dominio peninsular. El gérmen emponzoñado de las facciones áun no está del todo extinguido en nuestra patria, y todavía es muy de temer que renaciendo como el fénix de sus mismas cenizas, el fuego devorador de la discordia civil, abrase en su cuna, y precipite en males horribles á la República naciente del Perú, si en tan críticas circunstancias se desapareciese de entre nosotros el centro y la unidad del Poder Supremo que equilibra todos los poderes, y si llegásemos á perder de nuestra ansiosa vista en la inmensa extension del mar Pacífico, que áun brama sordamente agitado de sus pasadas borrascas, al Hércules colombiano, al rayo de la guerra al héroe del siglo diez y nueve, al iris de paz que hermosea las amenas márgenes del undoso Rimac, á quien respetan y tributan el debido vasallaje todos los facciosos, en cuya presencia tiembla el crímen sobrecogido de terror y espanto, y bajo de cuyas alas benéficas y protectoras encuentran el más seguro asilo, el verdadero patriotismo, el mérito perseguido, la inocencia y la virtud oprimida.

Bajo de estos conceptos, é inequivocables datos, ni la generacion presente, ni la posteridad peruana, podrán jamás echar en rostro al Departamento de Junin ni á la Municipalidad de su capital, fiel intérprete de la voluntad general y sentimientos de sus conciudadanos, el ardorosa empeño que han tomado en clamar incesantemente por la conservacion del Supremo mando de la República en manos de su Libertador y padre. Acabe de perfeccionar S. E. la grande obra que ha comenzado de nuestra emancipacion política, corone los irrevocables destinos del Perú, y entónces podrá devolver ileso el sagrado depósito del poder sin límites que le fué confiado y ha conservado hasta aquí puro y sin mancilla, sin otro dique que el de su propia virtud. Mas sólo entónces podrá consagrar S. E. el precioso resto de sus dias al tranquilo goce de las duraderas obras de sus manos bienhechoras, y á la pacífica posesion de los inocentes y puros placeres de la vida privada, porque suspira tiempo há noche y dia su bondadoso corazon. Pero entre tanto, jamás podrán estas Provincias escuchar con serenidad los desagradables anuncios y rumores que diariamente se esparcen de la próxima ausencia del Grande hombre que ha sido, es y será en todo evento la única firme columna en que pueda apoyar sus debiles hombros la República peruana, no bien convalecida aún de los terribles contrastes y diversas calamidades de que se vió circundada en los amargos,

bien que para siempre gloriosos dias, de sus sacudimientos políticos.

Por esto es que esta Municipalidad ha acordado trasmitir á US. estos votos y sentimientos, demasiado satisfecha de que por tan seguro y digno conducto no sólo serán inmediatamente elevados al conocimiento Supremo de S. E., sino que tambien adquirirán la publicidad porque anhelamos.

Con tan justo motivo, tenemos el honor de ofrecer á US. con la mayor sinceridad nuestros respetos y distinguido aprecio.

Dios etc.—Huánuco, Agosto 2 de 1826.

Ignacio Prado.—Juan Ochoa.—Toribio Villar.—Manuel de Loyola.—Bartolomé Lopez.—Melchor Espinosa, Secretario.

2183.—*Original*).

Circular á las personas de influjo en Colombia.

Casi á un tiempo ha sonado en los extremos de Colombia el grito de reforma de la Constitucion. Venezuela y Guayaquil la piden con urgencia y multitud de personas de influjo y de patriotismo me aseguran que en todo el Ecuador suspiran por lo mismo. La revision de la Ley fundamental sin cision del pacto, parece hasta hoy el conato de esos pueblos, pero de este primer paso, ¿no se iria á otros y otros en busca de dicha hasta encontrar el abismo? La experiencia, por desgracia, no hace sino demostrar esta verdad. Yo tiemblo al contemplar la inmensa cantidad de combustibles que están al inflamarse; y tiemblo al contemplar los horrores en que puede envolverse nuestra patria.

Despues de meditar profundamente sobre la situacion de Colombia, y sobre los medios de conciliar la existencia de la República, los derechos de los ciudadanos, la firmeza del Poder, la estabilidad de las instituciones, de pensar en dar al pueblo toda la suma de dicha y de libertad y al Gobierno toda la energía y fuerza posibles sin conmociones escandalosas que nos hagan débiles en lo interior y censurables en lo exterior, he concebido las ideas que comunicará á U. el ciudadano Antonio Leocadio Guzman que está bien impuesto de mi modo de pensar. No es sólo Colombia la que desea reformas, son todas las Repúblicas de la América del Sur que cada dia sienten más la debilidad de su estructura: la imposibilidad de consolidarse y de marchar con firmeza sobre un camino movedizo. La práctica les ha enseñado y bien á su costa los vaivenes á que están expuestos los cuerpos sin equilibrio y que no tienen una

sólida base. En vano han buscado la ventura en instituciones débiles con resortes tambien débiles. Claman por ver el término de sus sacrificios en la estabilidad de un sistema vigoroso que pueda comunicar su aliento vital á toda la sociedad.

Yo creo que esta es la oportunidad de hacer á Colombia un beneficio, y extenderlo á las Repúblicas del Sur que lo recibirán con avidez.

Yo concibo que el Proyecto de Constitucion que presenté á Bolivia puede ser el signo de union y de firmeza para estos Gobiernos. Tan popular como ningun otro, consagra la soberanía de éste confiriéndole en los cuerpos electorales el ejercicio inmediato de los actos más esenciales de ella. Tan firme y tan robusto con un Ejecutivo vitalicio, y un Vicepresidente hereditario evita las oscilaciones, los partidos, y las aspiraciones que producen las frecuentes elecciones, como ha sucedido recientemente en Colombia. Sus Cámaras con atribuciones tan detalladas y tan extensas impiden que el Presidente y demás miembros del Gobierno puedan abusar de su poder. Depositarias de cuanto puede halagar la ambicion de los ciudadanos desnudan al Ejecutivo de los medios de hacerse prosélitos, pero lo dejan vigorosamente fuerte en los importantes ramos de Guerra y Hacienda. En ningun pacto de los Gobiernos representativos veo tanta libertad popular, tanta intervencion inmediata de los ciudadanos en el ejercicio de la soberanía, y tanta fuerza en el Ejecutivo como en este proyecto. En él están reunidos todos los encantos de la federacion, toda la solidez del Gobierno central, toda la estabilidad de los Gobiernos monárquicos. Están enlazados todos los intereses, y establecidas todas las garantías.

Lima, 3 de Agosto de 1826.

BOLÍVAR.

2184.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento del Istmo.

La situacion actual de Colombia me ha forzado á meditar profundamente sobre los medios de evitar las calamidades que le amenazan. He creido conveniente, miéntras emprendo mi viaje hácia allá, enviar al ciudadano Antonio Leocadio Guzman para que comunique las ideas que me han ocurrido. U. las oirá de su boca.

Si U. y las demás personas de influjo se empeñan en apoyarlas, se contendrá el incendio que se asoma por todas partes. Propongo tambien el Código boliviano que con algunas ligeras

modificaciones parece aplicable á todos las situaciones que Colombia puede apetecer. La imprenta serviria con buen suceso para inclinar la opinion pública en favor de este Código, inspirar una grave circunspeccion en materias de tanta magnitud y una lenta marcha en una senda tan peligrosa. Unidos los buenos ciudadanos á nuestro incorruptible ejército, se sostendrá el edificio levantado á costa de virtudes y de heroismo. Un paso imprudente puede sepultarnos para siempre. Calma y union es cuanto importa por ahora. Yo iré bien pronto á ayudar á un pueblo que no merece perder en un dia el fruto de tantas victorias y de tantos sacrificios, que serán reducidos á cenizas si no se unen todos unánime y estrechamente para formar una sólida masa que sirva de barrera al torrente de horrores que nos quiere inundar.

Tenemos un pabellon que ha sido testigo de nuestras glorias y de nuestras calamidades. Colombia es la palabra sagrada, y la palabra mágica de todos los ciudadanos virtuosos. Yo mismo soy el punto de reunion de cuantos aman la gloria nacional y los derechos del pueblo. Con tales guias no hay razon ni justicia para extraviarnos: reunámonos al rededor de estas insignias que nos han servido en los largos dias de desastres, y que no debemos abandonar en los instantes del triunfo.

Yo tomo á U. por órgano de estas ideas y sentimientos, para que los comunique á los amigos y compatriotas.

Lima, 6 de Agosto de 1826.

BOLÍVAR.

2185.—*Original*).

Al señor Coronel Jefe del Estado Mayor General don José Domingo Espinar.

Señor:

Recibida la nota de US. fecha de hoy, se han pasado al Ministerio de Justicia las delaciones redactadas del pintor Vicente González y del relojero don Francisco Amigo para los efectos convenientes, y copia de aquellas á la Prefectura de este Departamento para las medidas de seguridad que estimase interesar. Y lo noticio á US. en su debida contestacion.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 6 de Agosto de 1826.—7°.

J. M. DE PANDO.

2186.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor General:

Tengo la honra de acompañar á US. las adjuntas representaciones que me han dirigido los individuos que las suscriben, para que US. se sirva ponerlas en consideracion de S. E.

Dios etc.—Cerro, Agosto 6 de 1826.

Señor General.

RAMON DE ECHENIQUE.

Copia inclusa).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia.

Excmo. señor:

La Municipalidad de la ciudad de Santafé de Jauja, capital de la Provincia de este nombre en el Departamento de Junin, por sí y á nombre de todos los pueblos de dicha Provincia con el mayor respeto dice: que ha llegado á su noticia que V. E. ha resuelto marcharse á Colombia, dejando de consiguiente á la República del Perú en la más amarga consternacion y en el último desamparo. Al sólo oir tan triste resolucion agitada del más terrible desconsuelo, no puede ménos que llorar ya desde este momento su desventura y lastimeras calamidades que necesariamente le va á causar la ausencia de su padre y Libertador en las actuales circunstancias y estado infantil del Perú. La filial confianza en que vive la Corporacion que habla bajo el abrigo de V. E. la hace justamente expresar sus sentimientos del modo más sincero. V. E. no podrá negar que impelido de un instinto secreto voló rápidamente de Colombia á la República peruana á salvarla en la situacion más desesperada y al fin le dió una completa libertad; cuya conservacion y perpetuidad son exclusivos deberes del mismo regenerador. Apénas acaba de nacer el Perú y principia á respirar el aura suave de la libertad cuando V. E., que se la dió á costa de sus desvelos y fatigas, se la quiere privar sin que áun la llegase á gustar. El ánimo generoso de V. E. siempre estuvo decidido por constituir y fijar la prosperidad del Perú, consultando el mejor bien de la Nacion: y así se dignó protestarlo por el mes

de Abril último á la Comision enviada á V. E. por la Representacion Nacional, asegurando que quedaria entre nosotros y prestaria sus auxilios en cuanto ellos fuesen necesarios para la felicidad del Perú.

La suprema palabra de V. E. es el fundamento inexpugnable de nuestra esperanza, ella es el único apoyo de nuestra tranquilidad, libertad y seguridad, sin la presencia de V. E. todo va á ser confusion y llanto; porque estando sostenido por ahora el órden social únicamente por la autoridad y respeto de V. E., faltando V. E. se disuelve éste y entónces se despliegan la subversion y pasiones exaltadas que hasta hoy se han reprimido sólo por el miedo. A V. E. no se le esconden estos funestos preludios; suplicamos, pues, al paternal compasivo ánimo de V. E. se digne contemplar á sus hijos en la más peligrosa situacion, y en ocasion en que con mayor razon y fundamentos necesitamos de su presencia é influjo para constituirnos bajo su proteccion, y que no nos abandone en el miserable estado en que palpablemente se agitan las convulsiones, privándonos de este modo de la libertad que nos dió.

Por último, señor Excmo., el Cabildo de Jauja, animado de amor y gratitud para con su padre y regenerador Simon Bolívar dice que es, y pertenece á él, y que áun cuando V. E. no varíe su última resolucion, porque acaso le llamen atenciones de la mayor gravedad y trascendencia, y se aleje dos mil leguas del Perú, siempre pertenece á V. E. y se trasportará allá á consagrarle las tiernas efusiones de su filial afecto.

B. L. M. de V. E. con la más respetuosa consideracion sus humildes servidores.

José Cecilio Sovero, Presidente.—*Manuel Olivera*, Alcalde de primera nominacion.—*Eulalio Galanza*, Alcalde de segunda, nominacion.—*Lorenzo Pérez*, R. D. C.—*Juan Pablo Leon*, Regidor.—*Pedro Soto*, Regidor.—*Pedro Sorero*, Regidor.—*Antonio Ampuero*, Regidor.—*Andres Aliaga*, Regidor,—*Manuel Sánchez* Regidor.

2187.—*Original*).

Visto con lo expuesto por el señor vocal que hace de fiscal y en conformidad de su dictámen: líbrese mandamiento de prision contra el General don Mariano Necochea, el General don Cirilo Correa, el Doctor don Francisco Mariátegui, don Ignacio Mariátegui, don José Relayza, el Coronel don José María Prieto, el Coronel Juan Pedernera, el Coronel don Ignacio Ninavilca, el Te-

niente Coronel don Francisco Galvís, el Teniente Coronel don Miguel Arescurrunaga, el Capitan don José Vallejo, el Capitan don Juan Solís, el Capitan don Babil Gurpidé, el doctor don Tomas Torcada, don Santiago Menares, y el Capitan don José Servigon; y respecto de hallarse presos, reencárgueseles por tales, y tómenseles sus confesiones; y por lo respectivo á los ausentes don Santiago Marsana, Coronel don Francisco Vidal, oficial don Francisco Elguera, oficial de guerrillas don José Larrion, doctor don Cayetano Requena, el Capitan don Camilo Carrillo, el Capitan Beteta de *Dragones del Perú*, don Eduardo Carrasco, don Juan Saavedra oficial cívico que fué, y don Estéban Salmon, llámense por edictos y pregones en la forma ordinaria, sin perjuicio de lo cual solicítense del Supremo Gobierno los papeles correspondientes al General Correa, doctor don Francisco Mariátegui, don Ignacio Mariátegui, don José Relayza, Teniente Coronel Galvis, Teniente Coronel don Miguel Arescurrunaga, doctor Torcada, don Santiago Menares, Capitan Servigon, Capitan don Francisco Elguera, el Capitan de guerrillas don José Larrion, doctor Requena, Capitan Carrillo, Capitan Beteta, don Eduardo Carrasco, don Juan Saavedra, y don Estéban Salmon; cuyo secuestro y exámen fué encargado por dicho Supremo Gobierno al señor Coronel Jefe de Estado Mayor General, segun consta de la nota de fojas 26 fecha 30 de Julio, remitiéndose copia certificada de este auto con la nota correspondiente; y habiéndose procedido ya al exámen de los que se remitieron á este Tribunal pertenecientes al Coronel Ninavilca, Capitan Vallejo, Teniente Coronel Pedernera, Coronel Prieto, don Santiago Marcano, Capitan Gurpidé, Coronel Vidal, General Necochea y Capitan Solís, agréguense á los autos los que tengan relacion con la presente causa, y devuélvanse los restantes al Supremo Gobierno.

Tres rúbricas.

Es copia fiel de que certifico. Lima, Agosto 7 de 1826.

LUIS SALAZAR.

2188.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor General:

Por el despacho de 29 del pasado, en que se sirve US. impartirme de órden de S. E. el Libertador el afortunado descubrimiento de una conspiracion meditada en esa capital, he recibido un nuevo motivo para sostener mi conviccion de que el país todo está montado sobre un volcan de peligros

que fomentan con constante empeño traidores de todas clases: ellos se valen de ardides y pretextos para procurarse prosélitos incautos; pero es indudable que fuertes pasiones de encono al órden, de celos temerarios, y de una desenfrenada ambicion. son la única causa que por desgracia vive en la sangre de muchos, y que no puede apagarse sino con ella misma.

Es muy notable que en un mismo mes hayan aparecido dos rebeliones que al parecer no han tenido relacion directa entre sí; y es ésta una prueba de que la inmoralidad difundida por canales oscuros que protegen nuestras mismas leyes hace tales efectos, que si no se reprimen por actos de justicia y de vigor, llegarán á confundirnos en males inmensos. Motivos sobran para conocer que la patria está hoy más expuesta que cuando tenia en su seno 25.000 españoles que peleaban por conservarse una dominacion, y motivos hay sobrados para creer que las desgracias de ella serán indudables si el Libertador insiste en abandonar el país, cuya suerte y seguridad ha depositado la Nacion en sus manos, y cuando toda ella tiene fija la vista en S. E., el único que puede salvarnos de esta nueva pero mayor borrasca.

En un estado tan difícil, y en la dura precision de llenar los deberes á que me ha ligado la confianza de S. E., yo seré el primero que confiese la insuficiencia de mis recursos, que por desgracia no guardan armonía con mi firme resolucion de obedecer y hacer obedecer, porque en los casos graves yo vagaría en su autoridad, su influjo y su consejo.

Convencido de esta verdad y escuchando el aclamor universal, séame permitido reclamar de S. E.: que si es indispensable su separacion personal del Perú por mayores atenciones que lo llaman á Colombia, que al ménos jamás separe la vista ni su autoridad del Perú, cuya independencia no le ha costado ménos que la de su patria, y donde tiene sus mejores amigos, y los más sinceros admiradores de su gloria y de sus eminentes virtudes.

Soy de US. señor General, muy obsecuente servidor,

ANDRES SANTA CRUZ.

Ayacucho, Agosto 9 de 1826.

2189.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador Simon Bolívar.

Excmo. señor:

Con indecible satisfaccion me apresuro á elevar al cono-

cimiento de V. E. que la rebelion de los pueblos de Iquicha, Carhuaran y demás de la Provincia de Huanta, camina rápidamente á su término final en virtud del indulto que he publicado á su favor.

Ya se me han presentado dos caudillos con algunos indios: espero que mañana llegue el principal de todos trayéndome las armas y los capitulados, cuya condicion es indispensable para evitar que se repitan estos desórdenes que han sido agitados por aquellos elementos de discordia.

En el concepto de que no haya alteracion en la tranquilizacion entablada, pienso que quedando en este Departamento el segundo batallon de *Pichincha*, deben los cuerpos de *La Guardia* pasar al valle de Jauja, donde tendrán cómodos acantonamientos, y podrán á la vez ocuparse de reparar algunas faltas bajo la inmediata inspeccion del General que se ha puesto á su cabeza.

Tres dias más me ocuparé de estos objetos y despues regresaré á la capital, donde tendré el alto honor de instruir á V. E. personalmente de los adelantamientos que he podido lograr en mi corta expedicion.

Soy de V. E. con el mayor respeto y consideracion, muy atento obediente servidor.

Excmo. señor.

ANDRES SANTA CRUZ.

Ayacucho, Agosto 10 de 1826.

2190.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador, General de Brigada don J. Gabriel Pérez.

Señor Secretario:

Tengo el honor de incluir á US. las solicitudes que por mi conducto dirigen por el órgano de US. á S. E. el Libertador las Corporaciones de esta ciudad, sus habitantes y los de la Provincia de Angaraez, luego que supieron que S. E. estaba resuelto á partir para la República colombiana; yo no puedo ménos de significar á US. que uniendo mis votos á los de todos los habitantes del Departamento, (que por la premura del tiempo no me han dirigido sus solicitudes, y los cuales me han significado iguales sentimientos) se sirva US. ponerlas en conocimiento de S. E. para que accediendo á la solicitud de los habitantes de Ayacucho se sirva no desoir

los votos de este Departamento, que creo son conformes con los de la República toda.

Con este motivo tengo la ocasion de suscribirme de US. atento y obsecuente servidor.

JUAN PARDO DE ZELA.

Ayacucho, Agosto 10 de 1826.

Copia inclusa número 1).

Al señor General Prefecto de este Departamento.

Señor General:

Aunque una de las propiedades más grandes del Excmo. señor Libertador sea el recibir y escuchar con afabilidad á los pequeñuelos, esta Municipalidad resuelve dirigirle la adjunta súplica por el condecorado órgano de US., para que, dignándose reforzarla con su voz patética y bien quista, se vea S. E. más obligado á perpetuar, ó siquiera prolongar su mansion en el Perú, que sin este sacrificio queda expuesto á hundirse otra vez en el formidable abismo, de que prodigiosamente lo sacó la diestra poderosa de aquel Héroe.

Dios etc.—Sala Municipal de Ayacucho, á 4 de de Agosto de 1826.

Atanacio Francesqui.—Rafael Muñoz.—Gregorio Flores.—Felipe Pilares.—Pedro José Avilés.—Bernardino Sánchez.—Tomas Rójas.—Hilario Avilés.

Copia inclusa número 2).

Al Excmo. señor Libertador, Jefe Supremo del Perú etc., etc., etc.

Excmo. señor:

V. E. enternecido por los clamores filiales de los cincuenta y dos Diputados, tuvo la dignacion de decir sustancialmente al Supremo Consejo de Gobierno en 27 de Abril, que dejaba á un lado las consideraciones más imperiosas por atender al Perú.

La Municipalidad de Ayacucho ignora, señor, qué motivos hayan sobrevenido desde entónces, suficientes para exonerar

á V. E. de una promesa, la mas positiva y solemne que se puede hacer á un Estado.

Por el contrario la Municipalidad ha visto multiplicarse desde aquella misma época, sucesos que arrancarian del corazon paternal de V. E. la consolante palabra de no abandonar al Perú, si ya no la tuviese empeñada.

Desacreditada la Constitucion de 1823, se trabaja hoy sériamente en rehacerla bajo de los sábios planes y poderosos auspicios de V. E. El gérmen mortífero de la rebelion empieza á pulular, no solamente en algunas poblaciones imbéciles, si tambien en guerreros que triunfaron definitiva y gloriosamente de nuestros opresores. Inunda V. E. de consolaciones y esperanza á la Nacion peruana, con elegir de su primer coadjutor al Gran Mariscal Santa Cruz; y apénas divisa V. E. en Lima á este heredero predilecto de su saber y virtudes, apénas lo pone en posesion de su eminente destino, cuando lo destaca V. E. apresuradamente á países y atenciones que el comun de las gentes no trasluce, pero que por lo elevado, repentino y extraordinario de la mision deben excitar sus cuidados, inquietarle y azorarle.

No, señor Excmo., no, seguramente. No se ha de decir que V. E. trajo al Perú desde Colombia la vida política, para darle la muerte con su regreso á Colombia. No se ha de decir, que habiendo plantado V. E. en el Perú el árbol inestimable de la libertad é independencia se desdeñó de cultivarle y conducirle á su robusta perfeccion, dejándolo intempestivamente á merced de insectos que lo marchiten y sequen, ó de huracanes violentos que lo arranquen y derriben. No se ha de decir, que V. E. comenzó á edificar con vigor y maestría nunca vista, pero que no supo consumar por impotencia, por cansancio, por declinacion ó tibieza de amor á sus propias hechuras, ó sea por lo que fuere.

Todo en V. E. es lleno, todo grande: su espíritu, su voluntad, su poder. Y los séres raros y afortunados de tanta magnitud no ilustran, no quieren, no obran á medias. El Héroe Bolívar no ha dejado todavía, ni dejará incompleta ninguna empresa útil, benéfica, necesaria para la consolidacion, seguridad y engrandecimiento de las Américas; y principalmente de su amado y amante Perú.

Dios etc.—Sala Municipal de Ayacucho, á 4 de Agosto de 1826.

Excmo señor:

Atanacio Francesqui.—Rafael Muñoz.—Gregorio Flores.—Felipe Pilares.—Pedro José Avilés.—Bernardino Sánchez.—Tomas Rójas.—Hilario Avilés.

Al márgen.—La Municipalidad recuerda á V. E. su solemne

promesa de postergar todo en obsequio del Perú; é indica rápidamente las nuevas razones, que exigen hasta el extremo la permanencia de V. E. á la cabeza de esta naciente y débil República.

Copia inclusa número 3).

Al Excmo. señor Libertador.

Excmo. señor.

La felicidad de los pueblos es el fuerte móvil que os obligó á libertar todo Colombia y el imperio de los Incas. Inmensos sacrificios, infinitos contrastes os ha costado la obra grande que emprendísteis.

Vuestro nombre resuena y es respetado en las más remotas regiones de la tierra, y en todas partes justamente, se os crée el genio mayor que han producido los siglos. Tan eminente grado de gloria debeis á vuestra espada, talentos y constancia.

Bolívar y Libertador tienen un mismo significado en ámbos hemisferios. ¿Y será creible que querrais manchar tan sagrado nombre con el negro borron de ingratitud? ¿Qué otra cosa es, sino un ingrato, un padre que abandona sus hijos cuando más lo necesitan? No, esta Provincia no crée tamaño atentado en su Libertador: eso se queda para los tiranos. La mordaz envidia de los enemigos de nuestra República es quien debe haber propagado la fatal noticia que va anegando en lágrimas el Perú.

Ni áun cuando la esclavitud de otros pueblos os llame á libertarlos, no creais que vuestros hijos peruanos os suelten de su seno. En el arte de libertador teneis sabios discípulos, los que seguidos de un millon de peruanos irán hasta los polos á obedecer tus órdenes.

¡Invicto! ¡Inmortal Bolívar! Figúrate un momento que os vais, y al primer paso echad la vista atrás á mirar todos tus tiernos hijos ahogados en su sangre: conoced alguna vez el miedo, al imaginar tan terrible escena.

¡Padre de tres Repúblicas! ¡Padre de millones de hombres! Vos no nos habeis arrancado de un tirano para entregarnos á la anarquía. Nuestra libertad, nuestras voluntades, nuestro suelo todo, es vuestro. Olvidad si teneis la idea de ausentaros; y ya que nos dísteis libertad, dictádnos sabias leyes, para que vuestra obra no quede inconclusa.

Dios etc.—Acobamba, á 4 de Agosto de 1826.

Excmo. señor.

Jacobo López, Cura de Acobamba.—Antonio Navarro, Te-

niente de Cura.—Bernardo de la Barrera.—José Manuel de Zelayaran, Gobernador de Caja.—Andres de Cháves, Alcalde.—Pablo José Vitoria, Alcalde.—Regidor, Mariano Gallardo.—Julian Huamancayo, Regidor.—Julian Sánchez.—Rudecindo Cueto, Regidor decano.—Mariano Tovar, Gobernador de Acuara.—Isidro Cueto.—Epifanio Tovar.—Bernardo Núñez.—Mariano Palomino, Síndico.—Mariano Alegría, Síndico.—Mariano Dávila, Secretario.—José de Aguilar.—José Rivas.—Mauricio Araujo.—Juan Calderon.—Mariano Ove.—Isidro Pebe.—Melchor García.—Francisco Cisneros.—Pedro de Toledo.—Martin Fernández.—Juan Candista.—Basilio Villantoy.— Silvestre de Izarrea.—Pedro Casafranca.—José de Izarra.—Manuel de Soldevilla.—Marcelino de Soldevilla.

Copia inclusa número 4).

Al Excmo. señor Libertador.

Excmo. Señor:

Los que abajo suscribimos llenos del mayor dolor nos dirigimos á V. E. al haber sabido está V. E. resuelto á partir para Colombia abandonando el suelo peruano; ¿qué será de la suerte futura de unos hijos tiernos que abandonais? ¿á donde ocurriremos por padre si quedamos entregados á la orfandad? quién cuidará de la educacion de unos hijos que vos, señor, habeis creado? los del Departamento de Ayacucho, no permitirán que V. E. se separe de nosotros, sí, todos correremos en pos de V. E. si tal intento pusiese V. E. en ejecucion, pero ¿á donde se dirige nuestro loco desvarío cuando ignoramos las causas que obligan á V. E. á correr á la cuna de V. E.? pero sea en buena hora cualquiera que sea la causa, V. E. no puede abandonarnos, V. E. así nos lo ha prometido, ¿cómo faltar á lo que V. E. ha prometido á sus hijos? ¿cómo abandonarnos cuando más necesitamos de padre que dirija nuestros débiles pasos? Señor, muy bien podrá V. E. separarse de nosotros por correr al auxilio de sus hermanos que piden los brazos de V. E. para auxiliarlos, pero ¿cómo seremos en este caso nosotros indiferentes? Todos, todos marcharemos, señor, si la necesidad lo exigiese, pero si sabemos que no lo exige, á qué marchar V. E. y abandonarnos; sólo lo consentiremos despues que V. E. nos manifieste que hay necesidad de V. E. en Colombia, pero sí suplicando sea con la condicion de que V. E. sea el encargado de dirigir nuestros esfuerzos desde cualquier punto donde V. E. se halle ¿sin V. E. qué será de nosotros? el recordar, señor, los males que nos amenazan si V. E. nos abandona, nos sobrecoge y acaso desmayaremos si

V. E. no nos alienta con la esperanza de que nuestra direccion será siempre de V. E. áun cuando V. E. se halle distante de nosotros, y miéntras tanto ¿quién podrá dirigir á los peruanos bajo la direccion de V. E. sino el que V. E. ya tiene elegido, él no errará, porque V. E. es nuestro padre y su maestro, y nuestro mayor hermano cual es el Gran Mariscal Santa Cruz: á él tocará cumplir las órdenes de V. E. y á nosotros obedecerlas, miéntras V. E. se halle ausente de nosotros y si somos dignos hijos de V. E.

Suplicamos á V. E. se sirva acceder á nuestras sumisas súplicas seguros de que serán atendidas por V. E. como que somos sus hijos y bajo cuya confianza nos suscribimos.

Excmo. Señor.

J. de Mendoza.—Marcos Pantoja, Intendente de Huancavelica.—Gabriel de Parédes.—Pedro José Palomino.—José G. de Barrenechea.—Doctor Luis de Aristizabal.—Gregorio Flores.—José Maria Munarriz.—Manuel Quimpers.—Cárlos Garcia.—Angel Paravito.—Bernardino Sánchez.—Calixto de Rivera.—Mariano de Rivera.—Atanacio Francesqui.—José Guillen.—Juan Arias.—Justo Caro.—Manuel Viscarra.—Cayetano Medina y Urquiza.—Juan Miguel de Ayorra.—Manuel Atanacio Mando.—Rafael Caro.—Luis de Rójas.—Tomas Tello.—José Nicolas Mosquera.—Rafael García.—Facundo Maldonado.—Juan Tamayo.—Felipe Pilares.—Tomas Rójas.—Pedro José Avilar.—José Falconí.—José Manuel Martínez.—Manuel Falconí.—Valentin Munarriz.—Marcelino Cavero.—M. Gutierrez.—Estéban Morales.—Juan de Pasos.—Manuel Villavicencio.—Alonso Cárdenas.—Lucas Francisco de Trejo.—Mariano Amorin.—Juan Sanchez.—Simon Martinez.—José de Irigoyen, Teniente Juez de Derecho.—Prudencio Galindo.—Anselmo Vellido.—José Loaiza.—Manuel Cabrera.—Por la comunidad de Santo Domingo, Fray Tomas del Castillo, Prior.—Por la de San Francisco, Fray José Alvar, Guardian—Por la de N. P. San Agustin, Fray Mariano Luna.—El Teniente Coronel de ejército, Mariano Maldonado.—Tiburcio de Cárdenas.—José Loaiza.—Mariano Tuesos.—Cipriano Palomino.—José Burgos.—Pedro de la Hermosa.—Matias Madrid.—Pedro Rivera.—Juan José Medina.—Manuel Sotomayor.—Martin Jimenez.—Patricio Cancino.—Isidro Miranda y Alvarado.—Antonio Montero.—José Palominos.—El Prebendado Antonio Francesqui.—José Manuel Sanchez.—Vicente Medina.—Manuel Cruzate.—José Manuel Quintanilla.—Pedro de Zorraquin.

Copia inclusa número 5).

Al señor General Prefecto don Juan Pardo de Zela.

Tenemos la grande complacencia de incluir á US. el adjunto oficio para S. E. el Libertador, en el que le exponemos nuestros justos motivos, para impedir el que se ausente de nuestro suelo el que nos ha dado patria, existencia política, libertad y demás bienes que disfrutamos; para que US. por el conducto ordinario se digne elevarlo.

Dios etc.—Sala Capitular de Ayacucho, Agosto 10 de 1826.

Doctor don José C. Barrenechea.—Luis de Aristizabal.—Doctor José Pastor de Leon.—Doctor Raimundo Gómez de Ariarand.—Bachiller José Antonio Lopez Bellido.—Antonino Francesqui.

Copia inclusa número 6).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador del Perú y Colombia.

Excmo. señor:

Ligada esta corporacion por los indisolubles vínculos de amor y gratitud á la eminente persona de V. E., no ha podido oir sin estremecerse la infausta noticia de que piensa pasar á Colombia. ¿V. E. que nos ha dado la existencia política, que ha obrado á costa de tantas fatigas nuestra regeneracion civil, que ha creado el engrandecimiento de este Cabildo, en el que no hay un individuo que no sea hechura de su poderosa mano, ha tomado resolucion tan desagradable á sus vocales? No la podemos creer. V. E. debe estar penetrado de amor hácia sus obras, como un padre á sus tiernos hijos. Un desconsuelo eterno, un cáos de confusiones se nos presentan al considerarlo dispuesto á marcha tan prolongada. Nuestro consuelo únicamente podrá consolidarse con la existencia de V. E. en cualquier punto del Perú; pues desde allí protegerá con su autoridad nuestras leyes fundamentales, nuestra organizacion civil y nuestra independencia, salvándonos de cualquiera invasion. ¿Estos poderosos motivos, no tendrán sobrado influjo en su grande alma, para desistir de una empresa, que á tanto nos expone? No: V. E. no se retira de nosotros. Tal es nuestro fallo. Si el amor nos erige en jueces en tan doloroso empeño, V. E. es bastante generoso para dispensarnos.

Así juzga este Cabildo en los trasportes de su dolor; pero al reflexionar que negocios de suma grandeza é importancia, y que sólo pueden expedirse por los sublimes talentos de V. E. no le permiten complacernos, suplicamos que á lo ménos nos deje empeñada su palabra de volver con la brevedad posible, evacuados los asuntos, reteniendo siempre en sí el supremo mando.

Este Cuerpo suplica á US. que teniendo en consideracion éstas sus aspiraciones, las acepte, y haga todo aire, no dejándolo sumergido en el profundo pesar de su dolorosa ausencia.

Dios etc.—Cabildo Eclesiástico de Ayacucho, Agosto 10 de 1826.

Excmo. señor.

Doctor José G. de Barrenechea.—Doctor Luis Aristizabal.—Doctor José Pastor de Leon.—Doctor Raimando Gomez de Ariarand.—Bachiller José Antonio Lopez Bellido.—Antonino Francesqui.

2191.—*Del Archivo*).

El Consejo de Gobierno.

Considerando la necesidad que hay de conservar el reposo y tranquilidad de la República, y queriendo consultar el honor de los Generales, Jefes y oficiales sueltos que en ella habitan;

Decreta:

1° Que los Generales, Jefes y oficiales sueltos y retirados, naturales de las Repúblicas Argentina y chilena, se restituyan á ellas, ó donde bien les acomodare, fuera del territorio del Perú, en el preciso término de quince dias; no pudiendo volver á él sin la conveniente licencia de este Gobierno.

2° Que el Inspector General á quien se comete el cumplimiento de esta resolucion la comunique á los Generales, Jefes y oficiales contenidos en el artículo anterior, pasando al Ministerio de la Guerra relacion clasificada de ellos para que se expidan sus pasaportes.

3° Que vencido el término prescripto, se tomarán las providencias oportunas contra los que no hubieren cumplido el presente decreto.

4° El Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra queda encargado de su observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á 11 de Agosto de 1826.

HIPÓLITO UNÁNUE.

Por órden de S. E.—*José Mercedes Castañeda.*

2192.— *Original*).

Al Consejo de Gobierno del Perú.

Señores:

Cuando la República peruana estuvo en un riesgo inminente S. E. el Libertador penetrado de su situacion voló en su auxilio. Hoy Colombia está amagada por las fuerzas considerables de mar y tierra que reune en Cuba nuestro comun enemigo. ¿Podrá el Libertador desoir los clamores de su patria que lo llama imperiosamente?

La marcha de S. E. á Colombia, para imponer ó escarmentar á los españoles, envuelve la estabilidad de las Repúblicas aliadas que ven en un solo punto reunidos todos sus intereses y todas sus ventajas. La ausencia de S. E. léjos de debilitar los lazos que nos unen, los fortifica, extinguiendo el gérmen de nuestras alarmas. La destruccion de los esfuerzos que puedan hacer los españoles asegura la ventura de pueblos amigos que en el seno de la paz darán más latitud á sus relaciones y más estrechez á sus vínculos.

En el Perú quedan ilustres magistrados, dignos de la confianza nacional, y una gran parte de los colombianos que fieles y sinceros amigos de sus hermanos, sostendrán las instituciones, el órden y la tranquilidad de este país.

Las demostraciones de esa Corporacion han excitado diferentes sentimientos en el corazon de S. E. que ve en ellas la noble expresion de la estimacion que merece á USS., y es un nuevo motivo de aprecio á que se hacen acreedores los que las emiten.

Reciban USS. en nombre del Libertador la ingénua expresion del respeto y afecto que S. E. profesa á esa respetable Corporacion.

Quedo de USS. con sentimientos de perfecta consideracion, su muy humilde y muy obediente servidor,

J. GABRIEL PÉREZ.

Cuartel General en Lima, á 14 de Agosto de 1826.

2193.—*Original*).

Discurso que la señora doña Cármen Varela de Negreiros, inflamada de los sentimientos más vivos de dolor, que inspira la gratitud y patriotismo, iba á pronunciar ante S. E. el Libertador en la noche del 15 de Agosto, suplicándole no se separe jamás del Perú.

Apénas comenzaba, señor, á gustar el afortunado clima

del Rimac, las delicias que la mano pródiga de su padre y Libertador le deparó, cuando una tan funesta, como inesperada nueva cubre de luto los blandos corazones de sus habitantes, arrancándoles la quietud que habian adquirido á costa de mil sacrificios. El acento no alcanza á explicar los dolorosos contrastes que sufre la sensibilidad del bello sexo, que hoy se reune á manifestar al padre de la patria, al hijo de la victoria, su ternura y sentimientos por su separacion. Interesado tambien en la prosperidad de su país, él se gloriaba de poseer un bien inadmisible. Mas cuando la fortuna avara de sus dichas pretende inundarlo en el llanto, por medio de su ausencia—corre presuroso á manifestar á V. E. los ardientes votos que lo conmueven por su permanencia perpétua. ¿Y será posible que una alma grande y generosa como la de V. E. vea con indiferencia su dolor? No: apártese de nuestra imaginacion tan melancólica idea. ¡Bolívar! Este hombre extraordinario entre los mortales, no permitirá jamás se empañe el brillo y esplendor que nos ha dado, ni que el desconsuelo se apodere de una porcion tan digna de su magnanimidad.

Si pues, V. E. sordo á los conatos de toda la República, y á los clamores y ruegos de la parte más sensible de ella, insiste aún en dejar la tierra que debe tanta gloria á su invencible diestra, las damas limeñas, á donde quiera que vaya V. E. sabrán seguirle, disputándose el lugar que cada una le ofrece en su corazon. No hay una sola de nuestro sexo, que contemple soportable el mal que les amaga: y si la desgracia así lo quiere, las generaciones sin duda concluirán en la presente, pues la parte encantadora de la sociedad no es posible sobreviva, perdiendo el único autor de su engrandecimiento y libertad.

2194.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

El 17 del presente tuve el honor de informar á US. que los Colegios Electorales de la Provincia de Lima habian aclamado unánimemente la Ley Fundamental que se habia presentado á su exámen y sancion; y hoy tengo el de incluir el acta de dichos Colegios y *La Gaceta* ministerial de este Gobierno que bosqueja, aunque ligeramente, las ocurrencias de esta capital y sus cercanías desde que se divulgó la noticia de la marcha de S. E. para Colombia.

Quedo etc.—Lima, 21 de Agosto de 1826.

J. Gabriel Pérez.

Copia inclusa número 1).

Acta del Colegio Electoral.

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, en diez y seis de Agosto de mil ochocientos veintiseis; reunidos los electores parroquiales de la Provincia en un salon de la Universidad de San Marcos con el objeto de llenar el sublime encargo que les han hecho sus comitentes, expresar los votos de los pueblos sobre los puntos que tocan más de cerca á su verdadera libertad y estabilidad futura; invitados por el Gobierno á secundar las benéficas miras de los Diputados á Congreso para remover las dificultades y tropiezos en que habiéndose dado en un principio, habria fracasado sin recurso la nave del Estado, si no se hubiese prevenido con meditado acuerdo ocurrir al poder electoral, fuente primaria de todos los poderes; estrechados de la necesidad de apartar el mal á todo trance á distancia inmensa de nosotros.

Amaestrados en la escuela de la adversidad en que muy á pesar suyo han tenido que tomar lecciones dolorosas, y con todo ineficaces, de pueblos hermanos nuestros.

Estremeciéndose los concurrentes con la horrorosa perspectiva de males semejantes de que tambien nosotros hemos hecho ya una triste experiencia: envidiosos, por decirlo así, del rápido vuelo que ha tomado casi al nacer la República Bolivia, de la venturosa suerte que la espera, y del rol majestuoso que ha de hacer muy en breve entre las Naciones más hermosas, orgullosas de su Constitucion y de su nombre.

Queriendo escuchar el idioma de la razon y del sentimiento consignado por la pluma del mayor saber entre los hombres, en ese Código sublime que ha presentado el Libertador á su hija predilecta, para hacerla tan inmortal y tan gloriosa como su nombre. Impelidos por la más señalada decision del voto público á fijar, en cuanto de nosotros dependa la suerte de la patria, y á sustraer de la ambicion y otras pasiones innobles el especioso ropaje de que maliciosamente se cubren para destrozar el seno de la madre que les da la existencia. En contestacion á las consultas que los 52 Diputados á Congreso hicieron por el órgano del Gobierno, y habiendo tomado en consideracion con la madurez y circunspeccion más detenida el proyecto de Constitucion dado por el Libertador para Bolivia y adoptado con pequeñas modificaciones para la República del Perú; y sobre todo, estando ciertos del dictámen de la conciencia pública, expresado en la manera más enérgica en favor de ese proyecto. Advirtiendo además que el plan de organizacion social trazado en esa gran Carta en que se demarcan los poderes con toda su amplitud, dando por úl-

timo resultado el equilibrio más perfecto entre la libertad de los pueblos y la seguridad del Gobierno. Y considerando, por último, que prescindiendo de los títulos de gratitud que deben ligarnos siempre con el insigne padre de nuestra existencia política, la idea de nuestro bienestar permanente es inseparable de su persona, y que él sólo, y no otro alguno, debe ser ese anciano respetable, eminente en talentos y rico en experiencia, que ejerza durante su vida la Suprema Magistratura del Estado, y aleccione al que haya de sucederle en el manejo de los negocios. Hemos venido en declarar, á nombre de la Provincia que representamos, que todas las dudas de los Diputados á Congreso están resueltas en las dos proposiciones que siguen:

Primera. Debiendo ser radical y no parcial únicamente la reforma de la Constitucion dada por el Congreso Constituyente del Perú, y atendiendo á que el proyecto de Constitucion dado por el Libertador para Bolivia, y adaptado á la República del Perú, contiene los elementos de la prosperidad nacional, equilibrados de una manera prodigiosa, damos á este proyecto la sancion popular, expresando la voluntad de todos los habitantes de la Provincia para ser regidos por ella.

Segunda. Siendo el Libertador Presidente de Colombia el único hombre en quien se hallan fijos los ojos de nuestro Continente, y el único capaz de conjurar las tempestades políticas, y hacer marchar con paso firme la Nacion á los destinos á que la llama la Providencia: el Libertador y no otro debe ser el Presidente perpétuo de esta República en los términos que designa su proyecto.

Tal es el voto unánime de los electores de la Provincia de Lima, manifestado por una aclamacion la más decidida por esta sancion.

Con lo cual se disolvió el Colegio Electoral, firmando esta acta todos los individuos concurrentes.

(Siguen 202 firmas).

Despues de firmada unánimemente esta acta pasaron los miembros de los Colegios, en reunion con el pueblo, al palacio del Libertador, y al sencillo discurso que pronunció uno de los Electores, contestó S. E.

"Señores: Es con suma satisfaccion que yo oigo haberse aceptado por los Colegios Electorales la Constitucion que yo dí para la República que lleva mi nombre. El Consejo de Gobierno, deseoso de fijar la dicha del país, me consultó y yo convine en que se ofreciese á los pueblos del Perú. Esta Constitucion es la obra de los siglos, porque yo he reunido en ella todas las lecciones de la experiencia y los consejos y opiniones de los sabios. Congratulo á los Representantes de esta Provincia de que la hayan aceptado. Han conformado su opi-

nion con la mia acerca de los intereses políticos, de la duracion, ventura y tranquilidad de los pueblos. Ella no será bastante para libertarlos de los grandes desastres que cambian la faz de la tierra trastornando los imperios; pero los pone á cubierto de todos los males momentáneos, y sin embargo, de grande trascendencia á la generacion que los sufre. Mas el Perú cuenta hombres eminentes, capaces de desempeñar la Suprema Magistratura: á ellos toca, no á mí, el obtenerla. Así, no puedo encargarme de ello. Me debo á Colombia: y si ella me lo permitiese, consultaré aún á mi conciencia sobre la sancion con que me habeis colmado de honor, pues yo estoy encadenado á servir al Perú con cuanto penda de mí mismo."

Copia inclasa número 2).

(*Extracto de* " *El Peruano*," *del* 16 *de Agosto*).

El 13 á las diez de la mañana empezó á turbar el silencio pavoroso de la ciudad, un rumor lejano que viniendo de la otra banda del puente se aumentaba y distinguia en proporcion que á éste se acercaba. Era el vecindario que allí habita reunido con todo el aparato del triunfo en muestra del que juzgaba reportar, doblegando á Bolívar. Abrian esta bulliciosa comitiva bandas de música marcial cubiertas de pabellones peruanos que entremezclados en toda la multitud rodeaban asimismo á los grupos de sonajas y otros instrumentos de alboroto que se habian diseminado dentro de un concurso, que apénas cabia en la vasta carrera que ocupaba. Llegada al pié de los balcones del palacio demandó la presencia del Libertador, que al dejarse ver fué saludado por largo tiempo con vivas y aclamaciones incesantes, sin que bastase á conciliar el silencio el objeto que allí los tenia reunidos: pues los esfuerzos para acallarla la hacian prorrumpir en nuevos vivas, como que éstos son la única razon que alega un pueblo que no sabe más que manifestar su corazon. Cesó por grados la grita y el tumulto para dar lugar á la lucha de la gratitud con la ley, del pueblo con el hombre de su corazon, de Bolívar, en fin, con una porcion de la ciudad que le adora como el genio que le trajo el bien y la prosperidad. Tomó la palabra el venerable párroco por su grey, con aquella sencillez, dulzura y naturalidad que pronuncia las plegarias que eleva al cielo por la salud de sus ovejas. Allí oyó Bolívar las producciones intachables de la cordialidad sin otro ropaje que el de la vehemencia del deseo, ni más primor que la noble tenacidad de no transigir contra los votos de sus

hijos. Media hora duró esta contienda en que inflexible Bolívar, ofreció á lo más su regreso en caso de llegar á peligro la suerte del Perú. La muchedumbre empero persiste en su propósito, y con el despecho de la sinceridad, dijo á Bolívar: definitivamente *saldrás hollando nuestros pechos, nuestros hijos, y destruyendo la vida que tu nos has conservado.*

Inmediatamente la Municipalidad se presentó en Palacio pidiendo á Bolívar, que desistiese apartarse del suelo de los Incas; que ella atónita, al ver la tristeza en que yacia la ciudad, venia á expresarle que traicionaria la confianza de sus comitentes y á ellos mismos, si no unia su ruego con el comun. Contestó el Libertador ser imposible su permanencia, á cuya voz la Municipalidad toda depuso á los piés de Bolívar las insignias de su poder, como que desde entónces no toleraba su conciencia el ejercerlo.

La ciudad toda tomó un carácter tempestuoso, y no parecia á la vista más que olas tumultuosas de gentío, que se cruzaban y dividian en todas direcciones para reunirse y volver aparecer en presencia de Bolívar, ante quien perdiendo su ímpetu, llegaban á reiterarle blandamente sus plegarias. Mas Bolívar, como roca incontrastable á todos negaba la esperanza: hasta que oprimido por el peso de un pueblo que sobre él descargaba sus desgracias, le emplazó para dar una contestacion irrevocable dentro de ocho dias.

De todas las clases y cuerpos de la sociedad se dirigian peticiones dictadas por el reconocimiento, la necesidad y el sentimiento universal de ser perdido el Perú, si el Libertador llegaba á separarse de él. Así pasaron las horas siempre en incertidumbre é inquietudes hasta el 15. En este dia la reunion de tribunales y corporaciones para asistir á la Iglesia Catedral presentó una ocasion de dirigirse nuevamente al Libertador: todos le hablaron por el órgano de un individuo de su seno exigiendo su permanencia entre nosotros.

En una brillante alocucion se hizo presente al Libertador, que si grandes eran los peligros de Colombia que lo arrancaban del Perú, grande era su alma para socorrer desde esta República á esa nuestra hermana, aliada y benefactora, que con doce años de existencia estaba en ménos necesidad que la nuestra, cualquiera que fuere su conflicto. El Libertador contestó:

"Si yo no escuchase más que mi corazon, me quedaria en el Perú, que me ha hechizado, por decirlo así, con las demostraciones puras de gratitud y alegría; pero mi patria me llama; y cuando habla el deber, es necesario seguirle en el silencio de todas las afecciones. Miéntras he estado ausente de Colombia, se han suscitado fuertes disensiones que yo sólo

podré calmar, pues que todos están de acuerdo conmigo, porque ninguna de las partes me rehusa. Si Colombia sigue en division, el ejército tambien se afectará y este ejército que es el garante de la union, el escudo de la libertad y el modelo de la disciplina militar, será tan pernicioso como hasta ahora ha sido grande y temible á los enemigos de la América. El Perú abunda en hombres eminentes: ellos pueden llevar la nave del Estado con tino y sabiduría: si algun dia llegase á peligrar, yo volaré de mi patria á socorrer á este gran pueblo, que amo por la magnanimidad que ha mostrado hácia mí, y por las efusiones de su gratitud."

El ejército nacional uniendo sus votos á los del pueblo, con el ardor de la elocuencia militar, repitió la misma súplica.

Las matronas de esta capital congregadas en las salas consistoriales, pasaron al palacio, armadas de sus gracias, y con el dulce lenguaje de la sensibilidad invocaron al héroe, interponiendo el interes del corazon y la vida de la sociedad, que existe por la que dan las madres á los hijos de los hombres. Algunas dirigieron al Libertador discursos en que la ternura se mezclaba al fuego santo de la libertad, y en que la naturaleza reclamaba los sentimientos irresistibles que le son debidos. Puesto en medio de ellas, S. E. respondió:

"Señoras: el silencio es la única respuesta que debia dar á esas palabras encantadoras, que encadenan no sólo el corazon, sino tambien el deber. Cuando la beldad habla, ¿qué pecho puede resistirse? Yo he sido el soldado de la beldad, porque he combatido por la libertad que es bella, hechicera y lleva la dicha al seno de la hermosura, donde se abrigan las flores de la vida. Pero mi patria.....Ah, señoras! Yo me lanzaré no sólo á los campos de batalla, sino tambien á defender todos los que pisen los piés de las diosas peruanas."

Estrecháronse las señoras al rededor de él, y despues de un largo debate, del lado de Bolívar se oyó una voz angélica que dijo: "el Libertador se queda."

A este anuncio consolador los pechos oprimidos en suspenso se desahogaron con vivas y aclamaciones bendiciendo el nombre de Bolívar. La alegría dominó los corazones, y un gran baile en que reinó la franqueza, en que todo el mundo se abandonó al contento, cerró la tierna escena de las matronas de Lima.

2195.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Intendente del Magdalena.

He tenido el honor de recibir tres comunicaciones de US.

de 1°. 25 y 26 de Junio en Cartagena, y las tres copias que incluye. La una de la comunicacion dirigida por el señor Intendente de Venezuela á S. E. el Embajador de S. M. B. y las otras dos tomadas de *La Gaceta de Curazao*. Son sin duda bien tristes las noticias que US. comunica y que han determinado á S. E. el Libertador á volar á Colombia á ayudar á un pueblo ilustre por tantos y tan magnánimos sacrificios como ha hecho para conquistar su independencia y para conservar su integridad.

En los impresos adjuntos encontrará US. noticias, aunque no muy circunstanciadas de las últimas ocurrencias en esta capital, y la sancion dada por sus Colegios electorales y los de su Provincia á la Ley Fundamental que se les presentó para su exámen y aprobacion.

Dios etc.—Lima, 21 de Agosto de 1826.

JOSÉ GABRIEL PÉREZ.

2196.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

La comunicacion de US. de 20 de Junio que he recibido hoy, en que participa los acontecimientos de Venezuela principiados el 30 de Abril en Valencia, á la vez que descubre el funesto resultado que pueden tener por su naturaleza, mitiga la violencia del sentimiento, por la continuacion de las autoridades constitucionales en el ejercicio de sus funciones.

En el ánimo de S. E. el Libertador han hecho una profunda impresion y se prepara á volver á Colombia á ayudar á ese pueblo que no merece perder en un dia el fruto de tantos sacrificios

Es tambien lamentable que la naturaleza concurra con sus efectos á aumentar las desgracias de Colombia, y que el temblor de tierra del 17 de Junio haya consternado á la capital sin que sepamos los males que haya podido producir en otros lugares.

Dios etc.—Lima, Agosto 22 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2197.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

He tenido el honor de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador el despacho de US. de 21 de Junio en que informa que el señor Burchet de Martigny, Agente Superior de Comercio de Francia, en Colombia, ha presentado sus credenciales á nuestro Gobierno.

Con satisfaccion ha visto S. E. este primer paso del Gobierno frances, que dá esperanzas de ulteriores progresos y del establecimiento de relaciones de una naturaleza más importante.

Soy etc.—Lima, 22 de Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2198.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Guerra de Colombia.

He recibido el oficio de US. de 21 de Junio en que incluye las actas de las Municipalidades de Valencia y Carácas y las copias de la comunicacion del señor Peñalver al Jefe de Estado Mayor del Departamento de Venezuela y de la carta del Coronel Carabaño al General Guerrero.

Por estos documentos queda S. E. impuesto de lo que ha ocurrido hasta aquella fecha y siente no poder estar en este mismo momento en Colombia, viéndola amenazada de una crísis terrible; mas se prepara á marchar á toda prisa.

Soy etc.—Lima, Agosto 22 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2199.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Intendente del Istmo.

Dentro de muy pocos dias estará S. E. en Guayaquil y seguirá rápidamente á Bogotá por Quito.

Los impresos que incluyo darán á US. una ligera idea de los últimos acontecimientos de esta capital, luego que se divulgó la noticia de que S. E. se preparaba á marchar. Yo soy incapaz de poder describir lo que este pueblo ha hecho en la embriaguez de su entusiasmo por el Libertador. No

hay en lo humano más muestras que dar de gratitud y de adhesion.

Los Colegios electorales de esta capital y su Provincia han aclamado unánimente la Constitucion de Bolivia y al Libertador Presidente perpétuo. Cada dia llegan iguales aclamaciones de las demás Provincias. Puedo asegurar que no habrá en todo el Perú uno que discrepe.

Soy etc.—Lima, Agosto 22 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2200.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra de Bolivia.

Facultado S. E. el Libertador para distribuir el millon de pesos que destinó la Asamblea de esa República para recompensar al Ejército Libertador, se ha servido S. E. comprender en él al señor General de Division don Antonio Gutiérrez de La Fuente, asignándole 20.000 pesos. Los distinguidos y muy importantes servicios de este General hechos en la época más calamitosa de la República y en circunstancias las más difíciles y peligrosas, lo hacen acreedor á esta muestra del aprecio nacional.

Sírvase US. elevar esta comunicacion á S. E. el Presidente de esa República.

Quedo etc.—Lima á 23 de Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2201.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Guerra de Bolivia.

Tengo el honor de participar á US. que S. E. el Libertador se ha servido declarar al señor General de Division don Mariano Necochea comprendido entre los acreedores al millon de pesos destinado} por esa República para gratificar á los individuos del Ejército Libertador, asignándole la cantidad de 20.000 pesos sin incluir en ella los 4.000 que se le han dado á la señora su esposa. Al hacer S. E. esta declaratoria tiene presente la distinguida conducta militar del General Necochea en la

guerra de la independencia y la bizarría con que se comportó en la batalla de Junin donde fué cubierto de heridas.

Ruego á US. se sirva elevar esta comunicacion á S. E. el Presidente de la República.

Soy etc.—Lima 26 de Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2202.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia.

En la ciudad del Cuzco en 26 dias del mes de Agosto de 1826, se congregó el Colegio electoral de Provincia y estando en la sala del general del Convento de la Merced preguntó á los señores electores el señor Ministro Presidente del Colegio, doctor don Santiago Corvalan: si sancionaban y aprobaban la Constitucion peruana que estaba en discusion y de que se habia tratado en las juntas anteriores; y habiendo contestado generalmente y sin discrepancia, que la aprobaban y sancionaban por aclamacion sin tener nada que añadir ni quitar, refiriéndose sólo al acta anterior en que se votó generalmente que la religion del Perú debia ser la *Católica, Apostólica, Romana, con exclusion de toda otra*, se concluyó este acto y lo firmaron con el señor Presidente y Secretario, vivando todos á S. E. el Libertador.

Santiago Corvalan, Presidente.—Miguel de Prosco, Provisor elector.— Miguel de Espinosa.—Domingo de Yepes.—Doctor Matías Alday.—Pedro José Martínez.—Antonio Pancorbo.—Doctor Antonino Rodríguez.—Apolinar Ceballos.—Felipe Torres.—Manuel Paz y Tapia.—Rafael Silva.—Doctor Juan Gualberto Tórres de la Cámara.—Pedro José Chaparro.—Mariano Teran.—José Matías Leon.—Mariano Villafuerte.—Agustin Ampuero.—Francisco Javier de Arambire.—Pedro Arroyo.—Antonio Escobar.—Francisco Artajona.—Mariano Yabar.—Vicente Alarcon.—Buenaventura Abarca.—José Arias de Miranda.—Juan Alegría.—Francisco de la Torre.—Norberto Alosilla.—Julian Silva.—Justo de Pereyra.—Fernando Cueva.—Martin Sambrano.—Andres del Peso y Cabrera.—Agustin Cocio.—Anselmo Fernández.—Antonio Ochoa.—Valeriano Flóres.—Manuel Decienarro.—Tomas Coronel.—Buenaventura Layza.—Bernardino Carrillo.—Julian Sánchez.—Félix Tirado.—Pascual Pareja.—José de Marmanillo.—Dionicio Mariano Carrillo.—Manuel de La Fuente.—Pedro José Caller.—Licenciado Manuel Silvestre Gárate.—Mariano Acaparro.—Miguel Castilla.—Laurencio Bejar.—Ramon Asiguaman.—Juan Mendoza.—Pedro Góngora.—Manuel Parra.—Mariano Challcoyupanqui.—Juan Facundo de la Cuba.—Fran-

cisco Berja de Pardo.—José Araujo.—Tiburcio Bravo.—José Cáceres.—Martin Palacios.— Pablo Cicos.—Juan Centeno.—Anselmo Cusilloclla.—Juan Mariano Tisoc Sayritupa.—Buenaventura Rondon.—Juan Tomas Enriquez.—Julian Delgadillo.—Mariano Martínez.—Pascual Guamannimuchi.—Ignacio Yanquirinachi.—Gregorio Quispe Amau.—Francisco Ochoa.—Manuel Bejar.—José Manuel Indaraso.—Antonio Cicos.—Asencio Cayogualpa.—Rafael Beredas.—Doctor Miguel Mauricio Várgas.—Juan Cusitito.—Ignacio Sutachima Panaca.—Vicente Alegría.—Evaristo Valdivia.—Antonio Cusitito.—Cristóbal Chirinos.—Faustino Gualpayapanqui.—Pedro Acuña.—Benito Espinosa.—José María Garay.—Julian Ninancuro.—Buenaventura Sapaca.—Andres Teccipa.—Félix Gualpiarimachi.

FRANCISCO FERNÁNDEZ DE TEJADA, Secretario.

2203.—*Original).*

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia.

Excmo. señor:

Los párrocos que tenemos el honor de suscribir no podemos ménos que manifestarle nuestra gratitud y jurarle un eterno reconocimiento. Sus ideas bienhechoras y siempre dedicadas á costear la felicidad del Perú, por el que no ha omitido sacrificio ninguno por árduo que haya sido, nos acaban de dar una nueva prueba de su decidido amor al Cuzco. Por realizar V. E. cuanto tiene meditado y emprendido á favor de todo este feliz suelo, acaba de desprenderse de un eclesiástico digno de ocupar su lado. Sus luces, talentos, aptitudes, y sobre todo, cuanto ha aprendido en la escuela del hombre infatigable, del gran americano que se olvida de sí mismo cuando trata del bien de su patria, repondrán sin duda al clero del Cuzco en el esplendor que debe. Llegó el 11 del corriente, se recibió el 24, y ámbos actos han sido un precioso presagio de cuanto esperamos de mano de nuestro Gobernador Eclesiástico, doctor don Pedro Antonio Tórres, Ministro ensayado y amoldado en las brillantes maneras de V. E.

Tenemos el honor de descubrirle nuestros corazones y besarle las manos como sus más reconocidos, eternos capellanes para siempre adictos á su recomendable y alta persona.

Excmo. señor.

D. José Feyjóo, cura Rector de la catedral.—*D. Matías de Arda.—D. Agustin Narváez.—Pedro Crisólogo Gamez.—Presbítero Felipe Tórres*, cura Rector de la Matriz.—*Pedro José Martínez*, cura

Rector de la Matriz, Interino de Guarocondo.—*D. Juan Gualberto Tórres*, de la Cámara.—*D. Miguel de Araníbar*, cura de Zurite.

Lima, Agosto 28 de 1826.

2204.—*Original*).

El Clero Secular y Regular del Cuzco, á S. E. el Libertador de Colombia y el Perú.

Excmo. señor:

El clero del Cuzco, que ha tenido la dicha de coadyuvar, del modo posible á la sancion del proyecto constitucional, que la mente de V. E. ha dictado en la profundidad de la sabiduría, conoce que no llenará cumplidamente los deberes que le impone la religion y el órden social, si no ruega á V. E. con su corazon, que no desampare este país, que cifra toda su esperanza para lo presente y lo futuro, en la permanencia del Héroe que le ha salvado, que le ha dado leyes y en quien está vinculada la suerte de todas sus generaciones. La presencia de V. E. en esta tierra es tan necesaria como la del astro del dia, que la vivifica y anima en el órden natural. Para el Perú todo habrá pasado si V. E. le abandona: su nombre, su gloria y sus riquezas nada serán sin la persona del que le ha dado la libertad. Y sobre todo, señor, la moral, esta reina del órden y del pro-comunal, que nos está encargada por nuestro sagrado ministerio, desaparecerá, sin duda, en el momento. Sacrifique, pues V. E, si nos es permitido pedírselo, hasta los dulces lazos que le unen con su patria, por esta patria de su alma por quien ha sacrificado sus dias y su tranquilidad. En Colombia todo está hecho: aquí todo está por hacèrse aún. Allá todo lo tienen: aquí nada tenemos. V. E. es el alma de todas las cosas, de todos los negocios, de todas las felices concepciones, de todos los proyectos benéficos: V. E. es la patria misma, la libertad y todo lo bueno que pueda poseerse en el órden social en el Perú.

Seános, pues, permitido volver á repetir la misma plegaria: no se vaya V. E., al ménos hasta que se consolide el magnífico edificio de nuestra felicidad civil, para cuyo complemento nada más se necesita, nada más se ha menester, sino que V. E. diga: *Yo no os abandonaré.*

Excmo. señor.

Por ámbos cleros del Cuzco,

Dean MIGUEL DE OROSCO.

Provisor y Vicario General.

Ayacucho, 28 de Agosto de 1826.

2205.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador de tres Repúblicas y Padre de esta del Perú.

Excmo. señor:

Lleno de satisfaccion elevo á manos de V. E. los cordiales sentimientos de mis cleros, que por el órgano de mi Provisor y Vicario General, no contentos con exponerle el bien que creen hacerse á sí mismos y á toda la República, en la sancion que sus electores han dado al sabio proyecto de Constitucion y han ratificado todos unánimes por su aprobacion y aclamacion, se avanzan tambien y como por negocio principal á suplicar á V. E. con todo su conato y fuerzas, resuelva sériamente no abandonar esta República, y consiguiente á sí mismo continuar siendo su vida, alma y sosten pues todo esto parece haber librado en la persona de V. E. el Altísimo Hacedor del Universo, y decidido conservador del Perú.

Yo, señor Excmo., no sólo lleno el voto de mis cleros y diocesanos en la gestion que practico, sí que puedo asegurarle, que no siendo estos votos más que unos ecos originales de los mios, yo soy rigurosamente el que á nombre mio y de todos, le hago esa súplica tan urgente, sobre la radicacion de V. E. entre nosotros, so pena de perderse cuanto se ha conseguido hasta el dia y de quedar en mera ideal concepcion el cúmulo incalculable de ventajas, que casi sin horizonte descubre una alma pensadora en el abismo benéfico y manantial de toda clase de bienes, que V. E. nos brinda bajo el sencillo nombre de *Proyecto de Constitucion*, que jamás pasará de tal, sin el vivo, activo é inmediato influjo de su autor.

Quiera el cielo obrar en el noble y dócil ccrazon de V. E. lo que él mismo nos inspira desear tan vivamente á cuantos sentimos en pró del órden, de la razon y religion.

En 12 del corriente dije á V. E. que si era tan preciso el dar V. E. un brinco á Colombia, como me lo indicaba, no podia dejar de pedirle que aquel sólo fuese momentáneo. Lo ulteriormente descubierto (que sólo imaginarlo horroriza) hace, sin duda, á mis cleros tan tenazmente adheridos á su permanencia en el Perú, sin interrupcion la más mínima. Soy ya con aquellos á boca llena, y con todo mi corazon con el que me digo su más amante Capellan y obediente servidor.

Excmo. señor.

JOSÉ CALIXTO, Obispo del Cuzco.

Cuzco, 28 de Agosto de 1826.

2206.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Presidente del Consejo.

He tenido la honra de poner en el conocimiento de S. E. el Libertador la comunicacion de V. E. de 26 del presente, y tengo la de informar á V. E. que parece bien á S. E. el Libertador, que la asignacion de retiro que debe hacerse al señor Unánue sea la mitad del sueldo que disfruten los Ministros en actual servicio. Tambien ha parecido bien á S. E. lo que V. E. indica sobre la reunion accidental del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al de Hacienda, y que el señor General don Tomas de Héres despache el de Guerra y Marina El aumento de sueldo á los Ministros lo crée S. E. justo y debido.

Dios etc.—Lima, 28 de Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2207.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Guayaquil.

En la ciudad de Guayaquil á 28 de Agosto de 1826, 16° de la independencia, se presentaron en la Sala Capitular los señores Intendente y Comandante General del Departamento, un número considerable de propietarios y un pueblo numeroso, que espontáneamente se habia reunido en medio del órden y del silencio. El señor Intendente hizo la lectura de un discurso, que fijaba el carácter de la reuniou, contrayéndose á decir : que las últimas noticias recibidas en esta capital habian llenado de sentimiento á todos sus habitantes, y producido aquella agitacion que es consecuente á la meditacion de tremendos males. Que todos los ciudadanos respetables habian convenido en la necesidad de reunirse y convocar al pueblo, para que cada uno depositase sus necesidades y sus deseos en el seno de una sociedad legítima y numerosa, y que ella resolviese sobre el remedio de nuestros males, en un acuerdo fundado sobre la base indestructible de la opinion pública : que ésta debia conciliar los intereses, los pensamientos y los corazones todos ; dar al Departamento el sosiego y la tranquilidad necesarios á su conservacion, y salvarle en fin de los horrores de la anarquía que siempre es consecuente á un estado semejante de agitacion. El señor Intendente hizo ver que el ejemplo del desórden y de la guerra civil, que la desgracia ha introducido en diferentes puntos de la República, era muy

peligroso: que él seria sin duda imitado si no se acordaban con la anterioridad prudente aquellos elementos que mal dirigidos pudieran traer el infortunio sobre los pueblos y que estando combinados le aseguran el goce del órden y la felicidad. En seguida expuso que habiendo visto pronunciada la opinion por el proyecto de reunir una Junta General, no habia podido sino seguir la voluntad del Departamento: que habia convocado á todas las autoridades para que con su asistencia se solemnizase el acto, y al mismo tiempo emitieran sus opiniones y conservaran el órden. Suplicó, por último, á la Junta el mantenimiento de la tranquilidad y la madurez que debia conservar, para decidir en la calma de las pasiones, y en la quietud de la prudencia.

Un gran número de los ciudadanos concurrentes tomó la voz á su turno, y despues de haber analizado perfectamente el estado actual del país, y todos los elementos que lo componen, convinieron felizmente en los puntos principales que se habian propuesto. Algunos ciudadanos presentaron, á consecuencia de las opiniones que se habian emitido, un bosquejo de la grande acta que debia presentar al mundo el estado del Departamento, justificar su conducta y marcar definitivamente su resolucion. El pueblo entero aprobó las bases de este proyecto por una aclamacion general y sancionó por acta en los términos siguientes:

El Departamento de Guayaquil con todas sus autoridades y corporaciones al frente ha examinado, para tomar una resolucion definitiva sobre su suerte, las razones siguientes:

Primera: que segun las noticias más justificadas, el Gobierno de la España, ha añadido al número de 15.000 soldados que tenia en la isla de Cuba, 7.000 más; y tiene decretado otro envío de 18.000: que la escuadra española de aquella isla ya superior á la nuestra ha sido reforzada con un navío y cinco fragatas; y que de los puertos de la Península deben salir algunos buques más, y entre ellos otro navío y otras tres fragatas. Que una parte de esta escuadra cruza sobre nuestras costas, bloquea nuestros puertos, hace pequeños desembarcos, roba el país, impide el comercio, intercepta las comunicaciones, y hostiliza en fin, amenazando con mayores fuerzas, mayores males. Que la tenacidad sostenida de nuestros enemigos se niega á todo convenio, y á toda transaccion con la América. Que últimamente acaba de rehusar los buenos oficios que algunos Gobiernos respetables han empleado para cortar la guerra, desengañándoles con el propósito invariable de sostenerla. Que á este fin hace en el dia toda clase de sacrificios y que reunidas ya fuerzas tan respetables, no puede dudarse del ataque que sufrirá la República. En tal estado, el Departamento de Guayaquil crée que ésta se halla amenazada exteriormente de una manera

más fuerte que lo que jamás estuvo; y que se encuentra próxima á entrar en una lid con fuerzas muy superiores á las que ántes de ahora nos han invadido: que necesita incorporarse, y prevenirse para una guerra que no podrá ménos que ser funesta, si no se emplea toda la energía necesaria; y sobre todo, si no se crea una autoridad eminentemente vigorosa, que reviva el ejército, arbitre recursos, y organice los elementos que deban rescatarnos.

Las razones expuestas reciben una doble fuerza al examinar el estado interior de la República, y por más doloroso que este cuadro pueda ser á los ojos patrióticos del Departamento, él no puede ménos que presentarlo al mundo, como el testimonio de su justificacion, y como producto de una política franca y bien entendida.

Los Departamentos de Venezuela, armados ya, se han pronunciado de un modo terminante contra el órden actual de la República, y segun la expresion del guerrero que está á su cabeza, ha desenvainado su espada para establecer un sistema que combine los intereses y esté de acuerdo con nuestros elementos. La parte oriental de aquel país mismo se ha declarado en asamblea y se ha pronunciado resueltamente contra la voluntad de sus vecinos. El Magdalena encierra terribles combustibles que se encienden ahora en los Departamentos limítrofes. En Panamá existen pretensiones que se llevaran á efecto en el momento de una division en el territorio. Las Provincias del Centro se hallan agitadas por opiniones, intereses y pasiones opuestas: el Gobierno mismo, colocado al frente de diversas ideas, se presenta como resuelto á entrar en una lid armada, cuando todas las circunstancias demuestran que la divergencia es universal, y cuando, á la verdad, no hay un partido que pueda llamarse nacional. El Sur de la República ha demostrado ya por sus reuniones y por los documentos que ha publicado, el estado en que se encuentra de contrariedades, y lo creeríamos más próximo á los males de la anarquía si el patriotismo de sus habitantes no estuviera tan bien justificado.

Guayaquil en tal estado, ve renacer los elementos del mal y desenvolverse rápidamente en todo el territorio. El desórden se apodera de los pueblos, y las Provincias son la presa de la division. Por más que un partido quiera fascinar á los demás y presentar á la República como segura, esto nunca es probable cuando vemos á los pueblos agitados, divididos entre sí, y algunos armados ya; cuando la insuficiencia de las instituciones parece probada; y cuando su reforma es el voto general. Despues de él no hay dos opiniones, no hay dos intereses que concuerden en un punto, nuestros generales, nuestros políticos, los próceres de la revolucion, se hallan discordantes; en fin,

todos los males de la destruccion crecen y se multiplican en la atmósfera del desórden.

Cuando todos estos males son la consecuencia de las instituciones, y de un sistema equivocado, y cuando bajo el influjo del Gobierno constitucional se han desenvuelto, y nos han traido al estado presente, sería un absurdo esperar el remedio del sistema mismo que los ocasiona. Es necesario un resorte grande y extraordinario que vuelva á combinar las partes para organizar de nuevo el todo. La Convencion Nacional ha llegado á ser una necesidad imperiosa; y ni el Gobierno actual, ni áun el Congreso mismo pueden decretarla: á lo que se añade, que éste no se reunirá probablemente en el año próximo por la fuerza de las circunstancias. En tal estado el pueblo mismo es el único que en el ejercicio de su soberanía, puede atender á satisfacer estas necesidades, y Guayaquil penetrado íntimamente de todo lo expuesto, ha resuelto:

1° Consignar, como consigna, desde este momento el ejercicio de su soberanía por un acto primitivo de ella misma, en el padre de la patria, en Bolívar que es el centro de sus corazones.

2° El Libertador por estas facultades dictatoriales, y por las reglas de su sabiduría, se encargará de los destinos de la patria, hasta haberla salvado del naufragio que la amenaza.

3° Libre ya de sus peligros, el Libertador podrá convocar la gran Convencion colombiana, que fijará definitivamente el sistema de la República, y de ahora para entónces, Guayaquil se pronuncia por el Código Boliviano.

4° Que se dirija á S. E. un tanto de esta acta, para que se sirva admitir los votos de este Departamento, y encargarse de su destino, dándole al mismo tiempo toda la publicidad y toda la solemnidad que merece un acto sagrado y primitivo de soberanía.

5° Que se circule á todos los Departamentos de la República, invitándoles á abrazar este partido, como el único medio de rescate que el génio de la felicidad puede presentarles; y que se haga saber al Ejecutivo de la República para su conocimiento.

6° Entretanto que S. E. llega á este Departamento y se encarga de la dictadura, las autoridades actuales continuarán en el mismo órden y estado en que se hallan, conservando á toda costa la tranquilidad pública por el sistema actual hasta que S. E. dicte lo que convenga.

El Departamento de Guayaquil, resuelto á sostener este acuerdo, crée cumplir con los deberes más sagrados de la na-

turaleza y de la política, y se entrega en las manos de su redentor.

Acordado todo, se concluyó el acto entre los trasportes de un exaltado entusiasmo y firmaron las autoridades y ciudadanos que siguen.

El Intendente, *Tomas C. Mosquera.*—El Comandante General, *Manuel Valdes.*—El Comandante General de Marina, *Tomas C. Wright.*—Los Ministros de la Corte de Justicia, *doctor Bernabé Cornejo.—Doctor Francisco de P. Icaza.—Doctor Joaquin Salazar.* — El Secretario, *P. N. Berroteran.* — El Secretario, *Francisco Cornejo.* — Contador Departamental, *Diego Novoa.* —El Juez letrado de Hacienda, *doctor Manuel J. Roca.* —El Jefe político Municipal, *Pedro José Galarza.*—El Alcalde 1° Municipal, *E. J. Amador.*—El General, *Juan Paz del Castillo.*—El General, *J. L. Silva.*—El Alcalde 2° Municipal, *José Mascote.*—Municipales, *J. P. Moreno.—J. I. Indaburu.—M. M. Momblanc.—Manuel Parédes.—Ignacio Galecio.—F. M. de Frias.* —*M. Mariscal.—Juan Antonio Cabrera.—A. Várgas.*—El Coronel Jefe de Estado Mayor, *D. Antonio Elizalde.*—El Coronel, *J. Manuel Leon.*—El Coronel de Milicias, *José Carbo y Unsueto.*— El Procurador General, *A. A. López.*—El Secretario Municipal, *J. C. Correa.*—El Tesorero Departamental, *Angel Tola.*—El Secretario de la Intendencia, *F. de P. Gutiérrez.*—El Vicario, *Doctor Francisco Xavier de Garaicoa.—Doctor Ignacio Olazo.*— El Rector del Colegio, *Doctor Pedro de Benavente.*—El Vicerector, *M. Aguirre.*— El Catedrático de leyes, *V. Espantoso.*— *Doctor P. Merino.—Doctor Joaquin Ponce.*—El Administrador de Correos, *Francisco de P. Lovayen.*—El Administrador de tabacos, *Miguel Casilari.*—El Capitan de Puerto, *Manuel A. Luzarraga.*—El Comandante del Resguardo, *Martin Rodríguez Plaza.*

Siguen dos mil y más firmas de los demás empleados y propietarios de esta capital.

2208.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento de Cundinamarca.

Tengo la honra, señor, de poner en manos de US. el acta que ha celebrado el pueblo en su reunion general el 28 del corriente, como el único medio de rescate para evitar el naufragio político en que nos ha sumergido la divergencia de opiniones. US. verá en ella la sancion preciosa de estos ciudadanos y el sometimiento de este Departamento á la voluntad de su creador. S. E. no podrá ver con indiferencia pronunciamiento tan cordial: no nos abandonará, y hará conocer al mun-

do entero que si sacó á Colombia de la nada, destruyó la tiranía en un mundo y ha sido el apoyo de la libertad, no ménos nos colocará en la cumbre de la gloria con saber sublime. Bolivia, esta tierra afortunada, que con marcha majestuosa ha seguido sus pensamientos, es la Nacion á quien debemos imitar, uniformando nuestros votos con aquellos felices pueblos.

La dicha, señor, que me ha cabido de mandar áun pueblo tan heróico, es sin duda la inestimable recompensa que podia desear un antiguo servidor de Colombia, y la que me cabe ahora de ser el instrumento por donde se hace trascendental á US. tan remarcable suceso, es el lleno de mi placer. ¿Qué expresion podrá dignamente hacer conocer á aquel Departamento bien tan grande? No puedo, señor, encontrar el término satisfactorio que llena mis deseos. El genio inmortal á quien hemos proclamado por Dictador, tiene en sí un valor inmenso que US. conoce, y que no puedo osadamente describir sin quedar deslumbrado y absorto considerándolo. El sol en el centro del universo, el Chimborazo allá en su elevacion celeste, y el firmamento bordando las obras de la naturaleza, son ménos, físicamente, que Simon Bolívar en las sociedades de los mortales.

Reciba, pues, US., mis más respetuosas consideraciones con que soy de US. atento servidor.

T. C. MOSQUERA.

Guayaquil, 29 de Agosto de 1826.

2209.—*Original*).

Al señor Secretario de Guerra y Marina de la República de Colombia.

El papel que incluyo á US. firmado por el ciudadano José María Gaitán del batallon *Callao*, demuestra muy bien al Gobierno el espíritu sedicioso é insubordinado de dicho oficial; seguramente él no hubiera aventurádose á darlo, si no fuera la proteccion de mis enemigos pronunciados contra mí que sólo propenden á destruir la subordinacion y disciplina del ejército, haciéndola odiosa y risible, por lo cual no pierden un momento en zaherirme.

El comprobante de este hecho es, que dicho papel público lo han reimpreso mis mismos enemigos, por cuyo motivo estoy cierto que si este impreso lo acusaba yo al jurado lo absolvian seguramente, y no sólo quedaba yo más en ridículo, sino que era abrir más campo á la destruccion de la moral

y disciplina del ejército; si por casualidad lo hubiera condenado, la tropa hubiera advertido que recibia el castigo de un tribunal diferente á su autoridad; en este estado de cosas y siendo yo el herido, he reflexionado menudamente, tomando la deliberacion de poner mi queja contra dicho oficial en manos del Gobierno para que tomándola en consideracion, le aplique el castigo que crea conveniente.

Este oficial no es al primer Jefe que calumnia, pues á su salida del Perú dejó un anónimo contra el General Salom.

El aislamiento en que me encuentro por falta de Asesor, el haber dado contra mi el papel público, y viendo que es de absoluta necesidad el conservar la disciplina del ejército, he tenido á bien separarlo de este Departamento donde está protegido abiertamente por el partido anti-militar, y remitirlo preso al Gobierno con el Capitan Pablo Duran.

Para que el Gobierno se oriente más exactamente de la causa que indujo á este oficial para dar el impreso injurioso y alarmante, no fué más que haberle mandado preso por tres dias á la goleta *Macedonia*, por falta de subordinacion.

El señor General Briceño áun se halló presente cuando lo envié á bordo de dicho buque.

Para comprobar más la audacia y falsedad de este oficial, incluyo á US. en copia bajo el número 1º el oficio que él llama sultánico.

Este oficial señor Secretario, se ha propuesto no obedecer á su Comandante por ser de color, y aunque lo tuve en mi Secretaría hasta las vísperas de marchar su batallon, fue sólo con el objeto de ver si conseguia cortar este mal, y observar más de cerca su conducta; pero todo fué infructuoso.

Mi delicadeza no me permite el juzgarlo aquí por sus graves faltas, tanto por no haber Asesor cuanto por ser mi persona la herida; por otra parte, permaneciendo por más tiempo aquí, seria en extremo perjudicial por el mal ejemplo al ejército y porque descaradamente lo sostenian mis enemigos; motivo bastante para que este mal tomase más incremento con grave perjuicio á la disciplina, la moral y últimamente á la destruccion de la subordinacion, que causaría acaso algun trastorno en el Departamento.

Yo suplico pues, al Gobierno encarecidamente que tomando este asunto en consideracion, resuelva en él lo que crea conveniente á subsanar las heridas de mi honor para sosten de mi autoridad, y para cortar de raíz el mal de que se relaje la disciplina militar, principalmente en las presentes circunstancias.

Yo hubiera tomado una medida gubernativa para remediar el mal, pero esto seria abrir más el campo á que me

llamasen déspota y arbitrario; baste que yo haya sido el ofendido, para moderarme más.

Por lo expuesto, verá US. los motivos que he tenido de enviarlo á disposicion del Gobierno en calidad de preso, acompañado del Capitan Duran, pues en su cuerpo, temía que lo corrompiese, y áun no lo remito á Cartagena, por el mismo motivo, y por ser en su batallon muy perjudicial, donde hay multitud de oficiales de color.

Así, suplico igualmente á US. que imponiéndosele el castigo que merezca, no vuelva más á este Departamento, durante mi permanencia en él, pues es muy pernicioso, y áun en el de Cartagena, porque sus etiquetas con su Comandante han sido emanadas de que es pardo.

Dios etc.—Panamá, Agosto 29 de 1826.

JOSÉ M. CARREÑO.

2210.—*Original.*)

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ.

Considerando:

Primero: Que debo regresar á Colombia, que me llama.

Segundo: Que el decreto del Soberano Congreso peruano de 10 de Febrero de 1825, me autoriza para que nombre quien me sostituya en el mando supremo de la República,

Decreto:

1.° El Gran Mariscal don Andres Santa Cruz y los Ministros del Despacho me sostituyen en toda la autoridad suprema de la República.

2.° La Vicepresidencia del Consejo de Gobierno recaerá, por suerte, en uno de los miembros del mismo Consejo, cuando llegue el caso de ejercerla.

3.° El Presidente del Consejo podrá nombrar Ministro para los Departamentos de Guerra y Marina.

4.° El Consejo de Gobierno deberá convocar al Cuerpo Legislativo para el mes de Setiembre del año próximo.

5.° El Secretario General comunicará este decreto á quienes corresponda.

Dado en el Cuartel General en Lima, á 1º de Setiembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el Libertador.

El Secretario General,

J. Gabriel Pérez.

2211.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Jacinto Lara.

He recibido órden de S. E. el Libertador de hacer á US. la siguiente comunicacion: US. con el ejército colombiano de su mando queda á las órdenes inmediatas de S. E. el Gran Mariscal don Andres Santa Cruz y del Consejo de Gobierno. US. con el ejército de su mando sostendrá el Gobierno, apoyando sus disposiciones y haciéndolas cumplir y ejecutar segun se le mande. S. E. al dejar á US. al frente del ejército colombiano queda satisfecho de que en éste se conservará la más estricta disciplina y la moral más pura, y de que será un firme apoyo del Gobierno.

Dios etc.—Lima, Setiembre 2 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2212.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Ministro de Guerra de Bolivia.

Tengo el honor de participar á US., para que se sirva hacerlo á S. E. el Presidente de esa República, que S. E. el Libertador ha declarado al señor General de Brigada Tomas de Héres acreedor al millon decretado por la Asamblea General para gratificar al Ejército Libertador, asignándole la cantidad de 15.000 pesos. El General Héres, despues que se ha encontrado en la batalla de Junin y seguido á S. E. el Libertador en sus difíciles y penosas marchas por la sierra sirviendo siempre con actividad y celo, ha contribuido al buen éxito de la campaña, dando á S. E. informes tan exactos como juiciosos.

Soy etc.—Lima, Setiembre 2 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

2213.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA Y DEL PERÚ, ETC., ETC., ETC.

Peruanos!—Colombia me llama y obedezco.

Siento al partir cuánto os amo, porque no puedo desprenderme de vosotros, sin tiernas emociones de dolor.

Concebí la osadía de dejaros obligados, mas yo cargo con el honroso peso de vuestra munificencia. Desaparecen mis débiles servicios delante de los monumentos que la generosidad del Perú me ha consagrado; y hasta sus recuerdos irán á perderse en la inmensidad de vuestra gratitud. Me habeis vencido.

No me aparto de vosotros; os queda mi amor en el Presidente y Consejo de Gobierno, dignos depositarios de la autoridad suprema: mi confianza en los Magistrados que os rigen: mis íntimos pensamientos políticos en el Proyecto de Constitucion; y la custodia de vuestra independencia en los vencedores de Ayacucho. Los Legisladores derramarán el año próximo todos los bienes de la libertad por la sabiduría de sus leyes. Sólo un mal debeis temer: os ofrezco el remedio. Conservad el espanto que os infunde la tremenda anarquía. ¡Terror tan generoso será vuestra salud!

Peruanos.—Teneis mil derechos á mi corazon; os le dejo para siempre. Vuestros bienes y vuestros males serán los mios; una nuestra suerte.

Lima, 3 de Setiembre de 1826.

BOLÍVAR.

2214.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor:

Los sucesos acaecidos en esa capital del 13 hasta el 17 del anterior Agosto, sobre la ida de S. E. el Libertador á Colombia y el abandono del Perú á su propia suerte, en circunstancias que necesita más que nunca de su presencia y paternal cooperacion, no bien explicados por el retraso del correo, han puesto á este pueblo en el mayor conflicto, que ha sido forzoso al Gobierno desplegar todo género de persuaciones para sosegarlo. Es un deber mio tomar la palabra con S. E. el Libertador sobre un punto tan importante, en que nada ménos se cifra que la existencia de la República y su organizacion política.

S. E. el Libertador, de resultas de igual acceso que ocasionó la infamia de unos cuantos delirantes, no peruanos, sino de otros climas, fué detenido por el clamor de ese generoso pueblo que conoce sus intereses y no pierde de vista la latitud de su agradecimiento, ni los deberes que gravitan sobre él; acertó á detenerlo derramando la alegría por todos los ángulos de la

República, al mismo tiempo que fué sobrecogida del espanto y la novedad. Las Corporaciones de esta ciudad no contentas con ese paso singular, dirigieron sus preces por mi conducto al héroe que dignamente ocupa sus corazones, y mereciendo su benigna contestacion de absoluta deferencia supe asegurar á todo el Departamento que el Libertador no nos abandonaría jamás.

Esta exposicion pública, por el periódico, circulares y otras maneras, ha formado un derecho en todos los pueblos, de que no puede despojárseles sin cometer una infamia ó una violencia. La palabra sublime de S. E. el Libertador, los respetos de esta Prefectura y todo género de miramientos se hallan altamente comprometidos; y yo no encuentro lenguaje con que poder responder al recargo general que debe caer sobre este Gobierno, no sabemos con qué especie de acento.

Yo, que más que nadie, me hallo en mayor desaliento, apelo de sus deliberaciones á su corazon y á su honor. A nombre de la Prefectura, de las Corporaciones y de los pueblos que he estorbado no segunden sus instancias por desembarazar á S. E. el Libertador, no puedo ménos que uniéndome con US. reclamar su consideracion y suplicarle deje las cosas como estaban y ponga en mis manos el sí que he protestado presentar á estos pueblos dignos de su aprecio, no contento con lo que se me indica por el señor Ministro del Interior, de que ha calmado semejante incidente. Espero con ansia la contestacion de US. para salir de cuidados.

Dios etc.—Arequipa, Setiembre 4 de 1826.

Señor Secretario.

ANTONIO G. DE LA FUENTE.

2215.—*Del Archivo*).

Al señor Capitan Francisco Montúfar.

Señor:

He recibido y dado cuenta al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, del oficio de U. fecha 29 de Agosto último, en el cual, por encargo de la Municipalidad del canton de Quito, en el Departamento del Ecuador, manifiesta U. los males que sufren aquellos pueblos; y por los cuales juzgan que debe anticiparse el período para reformar la Constitucion. Considerada atentamente en el Consejo de Gobierno, S. E. el Vicepresidente me ha mandado contestarle:

Primero: que establecido una vez el sistema constitucional, que fija las diferentes atribuciones de los poderes públicos, de las Corporaciones y Magistrados, el órden público y las garantías de la sociedad dependen de que cada uno esté sujeto literalmente á lo que disponga la Constitucion. Por tanto no concediendo ésta á las Municipalidades de un canton, ni á todas las de una Provincia ó Departamento facultad para deliberar sobre reformas de la Constitucion, que tampoco tiene el Poder Ejecutivo, éste juzga que la Municipalidad de Quito pudo limitar su acto á presentar al Congreso los males que padece el canton por causa de las leyes ó del Gobierno; indicar el remedio, y todo lo demás que es permitido á todos los ciudadanos pedir y solicitar en bien comun. De ningun modo le toca al Ejecutivo en el receso del Congreso acelerar la revision de las leyes fundamentales, como equivocadamente se supone en las actas de los Cabildos de Guayaquil y Quito. El Ejecutivo ha recibido su autoridad de la Constitucion, y no puede extenderla á puntos que ella misma no le permita. Si obrara de otro modo faltaría á sus deberes, y quebrantaría sus más sagrados juramentos, se atraeria la indignacion pública, merecería ser desobedecido, y daría el más funesto ejemplo de rebelion contra la voluntad que una vez expresó libremente el pueblo colombiano.

Segundo: U. indica que las leyes fiscales, en concepto de la Municipalidad de Quito, son la calamidad del Ecuador: que los ramos nuevamente creados no alcanzan á cubrir los gastos del Erario, al paso que se halla el pueblo mucho más gravado. S. E. no ha podido entender bastantemente cómo puede estar el pueblo más gravado ahora que ántes, en que sin haber ménos gastos pagaban todo lo necesario para los gastos públicos. Si las rentas son ahora ménos productivas, es tambien evidente que el pueblo paga ménos y que está ménos recargado. Además, nada tienen que ver las leyes de Hacienda con la Constitucion. Refórmense enhorabuena las leyes de Hacienda y varíese su sistema como se crea más ventajoso. Esta es obra de los Representantes de los pueblos, y los de Quito instruidos por la práctica de los perjuicios que las leyes actuales de Hacienda traigan á sus comitentes, pueden solicitar su reforma y conseguirla en el próximo Congreso. La Municipalidad no puede ignorar que esta reforma no pertenece al Poder Ejecutivo, y que si la hiciera en vista de la exposicion de U. se convertiría en legislador, y reuniendo dos poderes sería el tirano de su patria.

Tercero: lo mismo digo á U. respecto de las leyes judiciales que la Municipalidad llama espantajo de los litigantes y de los agentes de la administracion. Como esta expresion es oscura y no indica defecto alguno, será muy conveniente que

por menor se manifiesten las reformas que debe sufrir nuestro sistema judicial, para quitar los defectos que tenga el actual y las disposiciones que puedan sustituirse, para que los Tribunales y Juzgados administren completamente justicia á los pueblos Una obra semejante dirigida al Congreso y al Poder Ejecutivo hará bienes reales; y no dudo asegurar á U. que el mismo Poder Ejecutivo empleará su influjo para que se adopten legalmente las reformas racionales que indique la Municipalidad en el sistema de Hacienda y en el judiciario.

Cuarto: en cuanto á los excesos que U. me indica comete la tropa por falta de pagas, se han dado anteriormente las órdenes más estrechas para que se reforme este abuso y para disminuir la guarnicion. Iguales órdenes se darán para que no se oprima á los ciudadanos en la recaudacion de las rentas; aunque el Gobierno observa que de ningun modo puede llamarse opresion el compeler á los ciudadanos á que cumplan con las leyes, cuando ellos indebidamente se resisten. Así parece que sucede con algunos de Quito, que la Municipalidad dice estar resignados á morir ántes que satisfacer las contribuciones impuestas por la ley. Esto es promover la anarquía, y no juzga el Gobierno que los verdaderos patriotas de Quito procedan de esta manera.

Quinto: en cuanto á la pobreza que experimentan los pueblos del Ecuador y las ruinas de sus fábricas ú obrajes, el Gobierno la deplora tanto como los mismos pueblos del Ecuador. Mas, ¿nacerá ésto de la Constitucion de la República? ¿podrá remediarse acelerando el período para reformar la misma Constitucion? De ningun modo: la ruina de las fábricas del Ecuador nace de la libertad de comercio por el Cabo de Hornos y de la abundancia y baratura de las mercaderías extranjeras. Que los fabricantes del Ecuador adquieran las máquinas y destreza de los europeos y sus fábricas no se arruinarán, porque sus productos serán más baratos que las mercaderías que vengan de Europa y del Asia. Miéntras no haya esto, ó se ocurra al injusto remedio de prohibir la introduccion de mercaderías extranjeras, para que unas pocas fábricas hagan el monopolio á costa del mal de la comunidad, el Ecuador no verá revivir sus fábricas. Antes podrá reformarse la Constitucion muchas veces, sin que pueda variar la suerte de los fabricantes. El Congreso de Colombia de ningun modo ha despreciado las representaciones del Ecuador en lo que le han parecido justas, como en la importacion de añiles y azúcares. Tal vez habrá expedido algunas leyes perjudiciales, pero la experiencia debe mostrar el perjuicio; y como anualmente se reune el Congreso, anualmente se pueden hacer las reformas que convengan.

Sexto: la Municipalidad de Quito infiere de las bases que

he rebatido, la necesidad de que se reforme la Constitucion; y habiendo otros remedios fáciles y legales, ó no originándose de la misma Constitucion los males de que se quejan los pueblos, es evidente que no hay necesidad de ocurrir á tal remedio. La Municipalidad indica como otra de las razones para que se reforme la Constitucion, el que se prepara una expedicion en la Habana. Este suceso persuade todo lo contrario. Para rechazar á los españoles se necesita energía, actividad y firmeza en el Gobierno; cualidades que no pueden existir en los momentos de una reforma constitucional. Si los españoles atacan á Colombia, el Ejecutivo puede usar de las facultades del artículo 128 de la Constitucion para rechazar cualquiera invasion. La experiencia ha manifestado que este remedio es suficiente, sin ocurrir al peligroso de variar nuestras instituciones. Ultimamente, el suceso de Venezuela que alega la Municipalidad no es razon suficiente para acelerar el período de rever la Constitucion. El Departamento de Venezuela se compone de 350.000 almas, que con la parte de la Provincia de Apure que ha seguido su ejemplo, no compone la séptima parte de la República. Así, áun cuando supongamos contra lo que se sabe de positivo, que todos los habitantes de Venezuela quieran la reforma de la Constitucion, ¿deberá el resto de la República asentir á que se viole el Código fundamental? ¿no querrá otro Departamento exigir por sí solo el dia de mañana, que se reforme la nueva Constitucion si no resulta al amaño de algunos descontentos? No tendremos entónces nunca una Constitucion, y ¿podrá el Gobierno consolidarse para hacer la felicidad de los pueblos? De ningun modo: dado una vez el peligroso ejemplo de hollar y despedazar el Código sagrado de nuestras leyes fundamentales, Colombia jamás tendrá Constitucion fija ni Gobierno consolidado. Las funestas consecuencias que deben seguirse de aquí son tan claras, que juzgo innecesario el desenvolverlas por menor.

Por todas estas consideraciones, S. E. el Vicepresidente espera que la Municipalidad de Quito, usando del influjo que debe tener en su canton, disipe las falsas ideas que pueden haber formado algunos sobre la necesidad de reformar la Constitucion por vías de hecho, y violentas para mejorar la suerte de aquellos pueblos. Esto se puede conseguir por los medios que dejo indicados, sin exponernos á los graves males que traeria una reforma inmatura. S. E. espera que U. por su parte contribuirá tambien á lo mismo.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 5 de Setiembre de 1826—16º

J. MANUEL RESTREPO.

2216.—*Del Archchivo*).

A la Ilustre Municipalidad de la benemérita ciudad de Quito.

El Capitan Francisco Montúfar llegó á esta ciudad y entregó al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, la carta de US. de 19 de Julio último, y además le informó de los sentimientos que animan á ese Cuerpo y al vecindario sobre su adhesion á las leyes y á las autoridades constituidas y de sus deseos de que se revise la Constitucion de la República. S. E. el Vicepresidente ha visto al Capitan Montúfar con particular consideracion, apreciando como es debido los sentimientos de US. y de los ciudadanos de esa capital por el sostenimiento del órden y obediencia á las leyes y á las autoridades constituidas. Al Capitan Montúfar he contestado detenidamente por órden del Gobierno sobre el fondo de la cuestion, y acerca de la conveniencia ó inconvenientes de revisar la Constitucion política de Colombia, y me refiero á dicha contestacion.

S. E. el Vicepresidente encarga muy particularmente á US. emplée todo el influjo que le concede su autoridad y relaciones en esa capital, para que no se altere ni turbe el órden público, y continúe la sumision á las leyes, miéntras que por el cuerpo á quien corresponde se decide la cuestion sobre proveer de los medios legales y convenientes para revisar la Constitucion de la República. Pudiendo estar segura la Municipalidad, y todo el pueblo del Ecuador, que el Poder Ejecutivo recibirá y oirá cualquiera reclamacion ó queja que le dirijan, contraida á promover el procomunal.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1826.—16º

J. MANUEL RESTREPO.

2217.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado del Despacho del Interior.

Señor Secretario:

Tengo el honor de remitir á US. para conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República, copia de la acta celebrada en este dia por el pueblo de la capital del Departamento, á consecuencia de la recibida oficialmente ayer del de Guayaquil, de 28 de Agosto. Yo no dudo un momento que el Gobierno Supremo de Colombia, á vista del estado general de la República, de los peligros inminentes interior y exteriormente, y de

de los particulares acontecimientos que han tenido lugar en este territorio, perciba que las autoridades, Corporaciones, magnates y, en fin, el vecindario todo, al echarse en los brazos del genio de la guerra y de la paz, han avanzado un triunfo en honor de la libertad, y en seguridad de la existenta política y física, terriblemente amenazada por un concurso funesto de circunstancias. Quiera el cielo secundar nuestros votos! Quiera el cielo suspender la tormenta entretanto asome el iris que sólo puede disiparle! Y quiera el cielo, en fin, que uniformados los sentimientos de toda la República, salvémos del naufragio que la amenaza entera.

Dios etc.—Quito, 6 de Setiembre de 1826.—16º

PEDRO MURGUEITIO.

2218.—*Del Archivo.)*

A S. E. el Vicepresidente, de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

El Presidente del Consejo de Gobierno tiene la honra de contestar la muy apreciable nota de S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, datada á 6 de Junio próximo pasado, en que se sirve enunciarle los apuros pecuniarios que la rodean y los peligros que correrá su crédito exterior, si su íntima aliada la del Perú no coopera á removerlos.

Al infrascrito le son altamente sensibles las desagradables circunstancias que amenazan sobrevenir á Colombia por motivos que absolutamente pudieron calcularse; y sin duda no aguardara esta justa excitacion para llenar sus obligaciones, si el Estado que dirige no se hubiese visto oprimido por las graves y embarazosas dificultades que son notorias á S. E. el Libertador.

Ellas han provenido singularmente de los gastos enormes que el Gobierne peruano tuvo que emprender para concluir la guerra que afianzó la independencia, y de los fuertes compromisos que le ligaban para ajustar y pagar los haberes y gratificiones de la Escuadra y Ejército Unido Libertador y trasportar á Colombia alguno de los cuerpos con que generosamente le auxilió. Semejante operacion ejecutada en un país exhausto y destrozado por los estragos de la discordia y barbarie de sus opresores ha multiplicado los conflictos que sufre esta Administracion

áun para atender escasamente á sus necesidades ordinarias. Pero, en medio de ellos ha probado que sostiene su resolucion de cumplir religiosamente sus pactos como ya habria sucedido, si los trastornos imprevistos del mercado de Europa no hubieran venido repentinamente á desconcertar sus combinaciones.

S. E. el Vicepresidente sabe muy bien que la no realizacion del empréstito no ha consistido por defecto de voluntad ó por negligencia del Gobierno peruano, y que éste contaba con los fondos que produjese para satisfacer sus empeños y sustraer preferentemente á Colombia de sus urgencias; pero malograda por desgracia esta esperanza, el suscrito no debe aventurarse á prometer el pago de ninguna suma considerable, hasta tanto que surtan efecto las providencias tomadas para exigir una caja de consolidacion con recursos cuantiosos, y establecer nuevas contribuciones.

Sin perjuicio de estas medidas, que ofrecen un prospecto demasiado lisonjero, S. E. el Vicepresidente puede persuadirse que se harán todos los esfuerzos imaginables por aprontar al Gobierno de Colombia, en la época señalada, la mayor cantidad posible, invitando al mismo tiempo al de Bolivia, para que como realmente responsable *insólidum* con el Perú de los suplementos hechos por Colombia para la libertad de ámbas Repúblicas, concurra tambien con la cuota que se hallare á su alcance.

El infrascrito termina esta comunicacion asegurando á S. E. el Vicepresidente que no perdonará ningun arbitrio de cuantos le sugiriese su posicion y su capacidad para cubrir el crédito de Colombia, y protestándole las amistosas y cordiales consideraciones con que se suscribe su muy atento, obediente servidor.

ANDRES SANTA CRUZ.

Palacio del Gobierno en Lima, á 8 de Setiembre de 1826.

MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY.

IX

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUCESOS EN VENEZUELA.

—1826—

1.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado del Departamento del Interior.

Señor Secretario:

Por los documentos que en copias tengo el honor de acompañar á US. con los números 1° y 2° se impondrá que S. E. el Comandante General del Departamento con el designio de dar alguna forma en la milicia con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 31 de Agosto próximo pasado, libró una órden en 29 de Diciembre de que me dirigió una copia, impetrando mi cooperacion á este importante objeto, haciendo entender á los Alcaldes parroquiales é Inspectores de cuadras, proporcionaran á los capitanes ú oficiales encargados de compañías, todas las noticias que le pidiesen relativas á este asunto. A todo he prestado mi deferencia, asegurando á S. E. el Comandante General, que estaba pronto á contribuir y dar cuantos auxilios estuviesen de mi parte para lograr la organizacion de las milicias, y que oficiaria al Jefe Político para que hiciera

librar las órdenes correspondientes á los referidos Alcaldes é Inspectores.

A consecuencia de un bando publicado, los vecinos se habian reunido por tres ó más ocasiones en el convento de San Francisco de esta ciudad, lugar destinado á este fin, y otras tantas habian sido despedidos, con prevencion, segun estoy informado, de que para el dia de ayer debian presentarse todos en el mismo lugar á las nueve de la mañana.

El pueblo aunque habia visto que las reuniones precedentes habian sido infructuosas, no por eso dejo de cumplir en algun modo con la prevencion que se le habia hecho, y cuando se encontraban reunidos como ochocientos hombres, S. E. el Comandante General sin atender á esto, á las reuniones inútiles que habian precedido, y á que, siendo dia de Pascua, la mayor parte del vecindario se encontraba en los campos, dió órdenes á los batallones *Anzoátegui* y *Apure* para que salieran en guerrillas por la ciudad á recoger cuantos hombres encontraban por las calles, sin distincion de personas ni de edades, con prevencion, segun estoy informado, de hacer fuego á los que huyeran, y registrar las casas que fuera preciso. Cuando se me participó esta medida tan escandalosa como contraria al espíritu de nuestras instituciones, ya andaban las guerrillas por la ciudad. Penetrado de la violencia que ella envolvía, y á que su tendencia era precisamente exasperar á los ciudadanos, y turbar la tranquilidad pública, exigí verbalmente, como se habia hecho su participacion, que la suspendiera, en el concepto de que tomaría las providencias más eficaces para que la milicia se organizara. En efecto, se suspendió, aunque puedo asegurar que despues de consumada la obra, como que fuí testigo presencial del modo con que las partidas conducian á los primeros ciudadanos confundidos con los esclavos, con los que encontraban en las tabernas y con los ancianos.

No contento el General Páez con insultar de este modo al pueblo, virtió con él á su presencia en San Francisco las expresiones más duras, como estoy informado por personas respetables hasta tocar al peligrosísimo extremo de amenazar que destruiria una de nuestras más preciosas garantías, cual es la libertad de la imprenta, si ésta se ocupaba en denunciar lo ocurrido con motivo de la milicia.

Todo esto tiene al pueblo en la mayor consternacion: él tiene fijas sus miradas en la Intendencia, y ésta nada puede hacer en su favor, porque seria inútil reclamar el cumplimiento de la Constitucion y de las leyes, cuando carece de los medios indispensables para hacerse respetar de la autoridad militar. En estas circunstancias me considero excusado de responder á las resultas que puede producir la ocurrencia

referida. Con el contraste que presenta la autoridad militar, juzgo que es difícil, si no imposible, que haya un hombre de honor, amigo de su patria, que se encargue de esta Intendencia. A mí me es imposible continuar en ella, mi delicadeza lo resiste, la imposibilidad de poder obrar el bien me aconseja que me separe de ella. No reproduzco las causales consignadas en mi comunicacion de 6 de Junio próximo pasado, número 76, en que solicité se me exonerase de este encargo, por estar US. impuesto de ellas, añadiendo únicamente, que si entónces no tuvo efecto mi solicitud, espero por medio de la interposicion de US., que ésta no tendrá el mismo resultado, á cuyo efecto instruirá de esta comunicacion al Supremo Gobierno.

Dios etc.—Carácas, Enero 7 de 1826.

JUAN DE ESCALONA.

Adicion.—Por lo que pueda convenir, repito á US. que he hecho cuanto ha estado á mi alcance para que la milicia llegara á organizarse, y que habiendo reunido como 1.800 hombres pasé las correspondientes listas á S. E. el Comandante General; en este concepto la milicia deberia haberse aumentado progresivamente si se hubiera tratado de su conservacion: ella solemnizó varios actos, y se puso en un estado de brillantez que manifestaba de un modo nada equívoco la buena voluntad de los que la componían; pero S. E. el Comandante General los exasperó, poniéndoles un Comandante veterano y sujetándolos á una disciplina rigurosa, con lo que se consiguió su disolucion.

ESCALONA.

2.—*Del Archivo*).

A los Honorables miembros de la Cámara de Representantes.

La Municipalidad de Çarácas no llenaría una de sus atribuciones más apreciables, si no elevara sus clamores hasta el augusto santuario de las leyes, en defensa y alivio de un pueblo consternado y cuya noble cerviz, que ha hecho temblar á las columnas de Hércules, ha sido arbitriariamente doblegada por la fuerza armada á la faz de las liberales instituciones que ha proclamado Colombia. La Municipalidad de Carácas dirige su voz á la Honorable Cámara no para pedirle gracias sino consuelos, no venganza sino justicia, exponiendo sencillamente á la alta consideracion de los Legisladores las

escenas escandalosas que se han representado en esta ciudad en los dias 6 y 9 del corriente.

S. E. el Comandante General, director de la guerra en este Departamento y el de Apure, convocó al pueblo para el alistamiento general de una milicia reglada, juzga la Municipalidad que en cumplimiento sin duda de órdenes recientes del Supremo Poder Ejecutivo dirigidas al efecto. El dia 6, y el convento de San Francisco, fueron asignados por plazo y lugar de la reunion á las 9 de la mañana. El pueblo concurrió, pero S. E. el Comandante General se persuadió que no habia asistido en el número que esperaba, y esta circunstancia debió causarle suma displicencia. En el momento destacó gruesas partidas de tropa por todas las calles al mando de oficiales con órdenes positivas de conducir á San Francisco, que en la actualidad sirve de cuartel á los batallones de *Apure* y *Anzoátegui*, á cuantos hombres encontrasen, sin distincion de edad ni empleo.

La tropa, como era regular, cumplió ciegamente las órdenes de su Jefe: el Administrador de la renta del tabaco, oficinistas, médicos, todo el mundo fué á parar á San Francisco sin valerle excepcion. El bello sexo fué desatendido y asustado en las calles: hermanos y pàrientes que conducian tiernas jóvenes á visitas y otros desahogos del trato civil, quedaron abandonadas porque era un hombre el que las conducia, y éste fué empujado á San Francisco. La Municipalidad se abstiene de proseguir la descripcion, temerosa de incurrir en la nota de exagerativa; la cerrará, sin embargo, manifestando á la Honorable Cámara que la ciudad presentaba la imágen de una revolucion al notar los vecinos las calles inundadas de tropa, que unos eran echados por delante de las escoltas y otros corrian á meterse en sus casas, ignorando todos el orígen de tan extraña novedad.

En este estado de alarma y zozobra permaneció la ciudad desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde en que las patrullas de tropa se retiraron al propio convento por las insinuaciones que por medio de un edecan, se dice hizo el señor Intendente al señor Comandante General, ofreciéndole públicar el siguiente dia un bando para que todo el vecindario concurriese á San Francisco á las 9 de la mañana. De este modo fueron despedidos á las 4 de la tarde los concurrentes voluntarios y los conducidos por la tropa, despues de haber sufrido un encierro que ni áun les fué lícito bajar á los patios á satisfacer una necesidad. Todos representaron la fábula de Tántalo: estaban viendo el agua desde los altos del convento, y no podian bajar á beberla muertos de sed; las centinelas dobles apostadas en las escaleras lo impedian.

El dia 9 fué la concurrencia tal que pudo satisfacer el deseo del Comandante General. La Municipalidad en cuerpo dió el ejemplo la primera presentándose á sus órdenes y entregando la lista de sus individuos por medio del Jefe Político. Ancianos octogenarios, hombres enfermos y sin piernas, empleados de todas clases, el pueblo entero concurrió á San Francisco, ya porque fué invitado por la autoridad civil, única que en nuestro sistema la ejerce constitucionalmente, y ya temeroso de sufrir un atropellamiento si por cualquiera excusa razonable se quedaba en casa, ó era encontrado por las calles. Así se ha hecho el alistamiento para la milicia reglada, y la Municipalidad no añadirá una palabra más dirigida á convencer ni la menor de las violencias que ha sufrido el ciudadadano en su seguridad personal, en los derechos que le garantiza nuestra Constitucion: los hechos hablan y los Legisladores los entienden y sabrán pesar en la balanza fiel de su buen juicio.

Sin embargo la Municipalidad no se aventura en asegurar que por defecto de un acto legislativo que demarque las funciones y dependencia de los ciudadanos en la milicia nacional, han podido tener lugar los arbitrarios excesos que quedan referidos; pero sí sabe que aunque el Congreso acordó la ley correspondiente en 28 de Abril del año anterior, en un asunto de tanta urgencia y gravedad, y la cual habria garantido los derechos de los colombianos y hecho las delicias de este país, el Poder Ejecutivo no la ha promulgado probablemente porque la habrá objecionado. Lo sucedido en los dias 6 y 9 del presente mes, insta con la mayor urgencia porque el Congreso vuelva á tomarla en consideracion hasta conseguir su promulgacion; de lo contrario los ciudadanos están expuestos á verse atropellados, sin conocer la ley que deben obedecer ni la autoridad legítima á quien deben acudir en reclamo contra la violencia. La falta de esta ley ha dado ocasion á que el Comandante General forme del pueblo caraqueño una idea verdaderamente injuriosa al carácter eminentemente patriótico que en todas ocasiones ha desplegado desde el principio de nuestra gloriosa revolucion. Esto es degradarlo de la prerogativa que más aprecia.

La Municipalidad crée que S. E. el General Páez trueca las ideas, y siempre que se proceda con equivocacion las medidas no son justas ni las más convenientes. El pueblo de Carácas está muy léjos de huir del alistamiento; á lo que sí profesa una aversion conocida, es á la clase de milicia á que se trata de someterlo: la milicia cívica, la milicia del patriotismo, la milicia conforme á las instituciones que ha jurado, esa es la milicia que está en el corazon del pueblo caraqueño y á la

que siempre ha volado y volará con entusiasmo, para defender no sólo la independencia, sino la libertad que es el más precioso fruto, y sin el cual aquella casi nada significa, porque sólo proporcionaria la triste ventaja de haber mudado de amos. La milicia reglada es un recuerdo de la dominacion monárquica y de todas las injusticias que se cometian, bien para eximirse de ella, bien para hacerla un instrumento de sordideces y venganzas. Es una milicia que sujeta desde luego al poder militar, no es la milicia con que la patria deba contrarestar mañana al usurpador que intente esclavizarla. El que quiera ver el pueblo de Carácas como otras muchas veces correr espontáneo y alegre á colocarse en las filas de las falanges patrióticas á recibir la disciplina y aprender el manejo de las armas con que debe defender sus derechos y los de todos sus conciudadanos, que le dé milicias cívicas, y entónces sabrá si es pueblo patriótico, si es pueblo amante del órden y sumision á las leyes.

La Honorable Cámara tiene aquí descifrado el verdadero escollo en que han naufragado la seguridad personal, la libertad y el sosiego del pueblo de Carácas en los aciagos dias 6 y 9 del corriente. El suceso es demasiado trágico por su naturaleza para que pueda verse repetido sin gran zozobra, y la ley es la que puede asegurar de igual peligro en lo futuro. La municipalidad descansa en la sabia prevision de los Legisladores, y se persuade que la sola noticia del acontecimiento referido, basta para conocer la necesidad que tienen los pueblos de la ley que determine la clase de milicia en que deben ser alistados para llenar el deber sagrado que todos reconocen de servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

Dígnese la Honorable Cámara de dar la ley, y sus trabajos en la presente Legislatura le conciliarán el afecto, las bendiciones y la gratitud de los pueblos.

Dios etc.—Carácas, Enero 16 de 1826.—16.

Domingo Návas Spínola.—Jerónimo Pompa.—Miguel Ignacio Tovar.—Lorenzo Emazabel.—Lope María Buroz.—Antonio Abad Cedillo.—Juan José Jiménez.—Francisco Acosta.—Narciso Ramírez.—Manuel López. —José Francisco Céspedes.—Lorenzo Gedler.—José Joaquin Liendo.—José Dionisio Flores.

Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

3.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Habiendo aprobado esta Cámara, en su sesion ordinaria de 11 del corriente, la mocion que el honorable Juan de Francisco Martin hizo en estos términos: "que se pida al Ejecutivo informe sobre las ocurrencias en Carácas, entre el Comandante General y el Intendente, sobre el atentado cometido por el primero contra aquel pueblo, y cuáles son las medidas que ha tomado para contenerlo," yo tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. para los fines indicados.

Dios etc.—Bogotá, 14 de Febrero de 1826.—16.

CAYETANO ARVELO.

4.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

La Cámara se ha abstenido de dar la conveniente resolucion á la queja que la Municipalidad de Carácas le ha elevado contra los procedimientos del benemérito General José Antonio Páez, por no tener á la vista los informes pedidos á V. E. sobre este mismo particular, por determinacion del 14 del corriente, por cuyo motivo ha resuelto nuevamente se soliciten de V. E. los citados informes, con los oficios del Intendente y demás documentos que tengan relacion en el particular.

Dios etc.

El Presidente, CAYETANO ARVELO.

Bogotá, 19 de Febrero de 1826.—16.

5.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Excmo. señor:

Antes de entrar á responder á la nota de V. E. del dia 14 del corriente, relativa á instruirse la Honorable Cámara de Representantes de las ocurrencias que haya habido entre el Intendente de Venezuela y el Comandante General, me tomo la libertad de recordarle: que durante mi administracion he cuidado de participar al Congreso cuantos sucesos interesantes me ha parecido que debian conocer los Representantes de la Nacion, inclusos los de carácter reservado; porque con tan franca y armoniosa conducta he deseado dar publicidad á mi administracion, aliarme con los pueblos cuya representacion obtengo, gobernar en nombre de la opinion pública y acreditar que la autoridad la recibí del pueblo para su bien y felicidad. Y por consiguiente tengo derecho para sorprenderme de que sin recibir un aviso mio, se haya creído que las ocurrencias de que se trata, fuesen positivamente de una grave naturaleza, y áun, que se haya calificado de atentado, lo que no creo suficientemente comprobado.

Tambien me será lícito hacer mérito de la independencia absoluta en que la Constitucion me coloca en el ejercicio de mis atribuciones, independencia que en cierto modo se altera al ponérseme en la precision de estar dando cuenta de las providencias que dicte como encargado de la tranquilidad interior y de la observancia de las leyes. Yo considero, y hago á la Honorable Cámara la justicia de creerla con los mismos sentimientos, que el Poder Ejecutivo no es respecto del Legislativo, lo que un Juez inferior respecto del Tribunal superior. Siendo el primitivo deber del Poder Legislativo hacer las leyes, estoy obligado á presentarle todos los datos que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; y teniendo la Honorable Cámara de Representantes el derecho de inspeccion sobre los agentes públicos y sobre el mismo Poder Ejecutivo en ciertos y muy precisos casos, tengo igualmente la obligacion de informarle de lo que conste en el despacho, para que pueda formar su juicio. En la sujeta materia no veo ninguno de los dos casos presentados, y si los hay, no se traslucen de la nota de V. E. Por mí, señor Presidente, no siento repugnancia alguna en dar todos los dias cuantos informes se exijan, y áun de poner el despacho en medio de la plaza pública: si presento estas observaciones, lo hago por conservar la independencia de una autoridad, que no siendo propiedad mia, la debo con-

servar intacta y en su propio lugar, para que en ningun tiempo pueda acusárseme de haberla dejado vulnerar. Es bastante vulgar la idea de figurar al Poder Ejecutivo como inferior ó dependiente del Legislativo; y contribuir por mi parte á afirmarla con mi silencio en estos casos, seria tanto como concurrir á la destruccion de las principales bases sobre que se funda nuestro sistema político. La abundancia de quejas frívolas que se han acogido en la Honorable Cámara, quizá por un exceso de su celo y amor por la libertad, producen tales inconvenientes; si los quejosos quisieran persuadirse de que el primer derecho que tienen cuando se créen agraviados, es el reclamar ante la misma autoridad, en los términos que le permite el artículo 157 de la Constitucion; y que luego tienen el de presentar sus derechos ante la opinion nacional, por medio de la imprenta, entregando á su execracion el magistrado que no ha querido reformar una infraccion de ley, la Cámara se veria ménos agobiada de papeles, el Ejecutivo tendria más tiempo para el despacho público y la independencia de sus atribuciones seria perfectamente consultada. Los casos de fiscalizar al Ejecutivo son muy raros, y sólo cuando su gravedad es de tal naturaleza, que no queda otro remedio al mal que una acusacion y la subsiguiente suspension. ¿Qué idea daria un Gobierno, que estuviese tan expuesto á las acusaciones, como lo puede estar un Alcalde ó un Gobernador de Provincia? ¿Qué sería de una Nacion en la cual se repitiesen á cada instante fiscalías y acusaciones contra el Gobierno como se pudiera repetir contra un empleado subalterno? No son estas ideas mías ni invenciones para escudar la arbitrariedad. Los escritores más clásicos del derecho constitucional así lo enseñan, y las constituciones de los países libres, como el Norte América, así lo han adoptado. En consecuencia, pues, yo espero de la sabiduría de la Honorable Cámara que estas observaciones, que muy á la ligera he podido bosquejar, puedan servirle para las deliberaciones que deba tomar en casos de la naturaleza del presente, si es que desea, como lo creo, conservar al Poder Ejecutivo en la independencia en que lo coloca la Constitucion y evitarse el que tome el partido de pasar á su conocimiento todo el despacho diario. Por ahora, y en prueba de la rectitud de mis procederes, y de que no pretendo que las tinieblas encubran ningun acto arbitrario de mi administracion, paso á evacuar con muy particular gusto el informe que V. E. ha solicitado.

En el correo del norte, que llegó el 8 del corriente, recibió la Secretaría del Interior dos oficios del Intendente de Venezuela, de fecha 7 de Enero, sobre dos distintas materias, aunque ámbas referentes al Comandante General, benemérito José Antonio Páez. En el uno informaba de los pasos que

habia dado para evitar los juegos de monte ó banca en casa del ciudadano Miguel Gamarra, á cuyo efecto le habia emplazado y reconvenido para que no los consintiese. Dos horas despues de esta reconvencion, dice el Intendente, que se presentó el Teniente de infantería Domingo Hernández con una comision del Comandante General José Antonio Páez contraida á avisarle, que iba á jugar á la casa de Gamarra, por si quería prohibírselo. Este es todo el primer hecho, en el cual ha reparado el Gobierno, que no consta si el Oficial comisionado, era ó no ayudante del General, ni está comprobado, que fuera cierto que el General Páez enviase semejante recado, ni el recado da motivo para creer que lo que iba á jugar era juego de los prohibidos. Sin embargo, en la copia número primero verá lo que se le previno al Intendente, y en el número segundo á dicho Comandante General.

En el otro informa el Intendente, que con el designio de dar á la milicia nacional la forma y arreglo correspondiente, le pidió el Comandante General prestase su cooperacion y autoridad en el caso, por medio de los Alcaldes parroquiales ó Inspectores de cuadras, á lo cual accedió el Intendente. Se publicó al efecto un bando, y en su ejecucion se reunieron los vecinos dos ó tres veces en el convento de San Francisco, y fueron despedidos, con prevencion de que debian presentarse en el mismo lugar el dia 6 de Enero á las 9 de la mañana. Se cumplió con esta nueva disposicion y estándo reunidos como 800 hombres solamente, dice el Intendente, que el Comandante General dió órden á los batallones *Anzoátegui* y *Apure* para que distribuyesen guerrillas por la ciudad á recoger cuantos hombres encontrasen por las calles sin distincion de personas ni edades. Cuando el Intendente supo esta medida ocurrió verbalmente al Comandante General para que la hiciera suspender, y en efecto se suspendió, aunque ya habian las partidas de tropa conducido (son palabras de la Intendencia) *á los primeros ciudadanos confundidos con los esclavos, con los que encontraban en las tabernas y con los ancianos.* El Intendente añade, *que habia oido decir*, que la tropa tenia órden de hacer fuego á los que huyeran, de registrar las casas que fuera preciso, y que el Comandante General se expresó delante de la reunion de San Francisco con palabras duras, y amenazó con que destruiría las imprentas, si denunciaban tales ocurrencias.

Esto es todo cuanto contiene la segunda nota de la Intendencia de Venezuela. Ella me hace observar á V. E.: 1° que no consta de un modo evidente capaz de formar juicio exacto que el Comandante General diese positivamente las órdenes para esparcir partidas de tropa armada, ni ménos que mandase hacer fuego, ni allanar las casas,

pues apénas dice el Intendente que se lo han informado: 2° que el hecho de hacer reunir á la milicia y los vecinos morosos por medio de soldados, no es un delito contra las leyes, siempre que no se excedan á ultrajarlos ni á extraerlos de sus hogares; 3° que la confusion sobre que recalca el Intendente, de ancianos, primeros ciudadanos y asistentes á tabernas, es un poco ofensiva á la igualdad legal y al sistema político: 4° que falta probar, que estos excesos hayan sido cometidos con órden del Comandante General, y que no fuesen causados por las partidas de tropa, que por lo regular traspasan las instrucciones que se les dan; y 5° que si ha habido palabras duras y amenazas contra la imprenta, éstas son faltas, que no las leyes escritas, sino la opinion pública las debe castigar. Con semejantes dudas, sin haberse recibido parte alguno del expresado Comandante General, y en circunstancias de estar de por medio un ciudadano revestido de una autoridad superior y del carácter de Senador, el Ejecutivo no ha podido ni debido dictar otras providencias que las que van marcadas con los números 3° y 4°. El Gobierno ha tomado en consideracion con mucho interes este negocio, pero las leyes, las fórmulas constitucionales y la prudencia que aconseja nuestro presente estado de alarma, me han conducido por la senda que está trazada en las dichas resoluciones. Y no es supérfluo recordar á la Cámara, que el capítulo sobre la responsabilidad de empleados de la ley de 11 de Marzo de 1825 no comprende al Comandante General de un Departamento (Art. 11) ni hay tribunal designado para que conozca de sus causas, cuando no sea preciso un consejo de guerra, lo cual advierto nuevamente para que se llenen estos vacíos en nuestra legislacion.

Aquí debiera yo terminar este informe, si no tuviera interes en que el caso en cuestion sea considerado con suma prudencia y miramiento. Es necesario y de justicia oir préviamente al Comandante General y esperar ó á que fundamentalmente desvanezca los cargos que se le hacen de oidas y por informes verbales de otros, ó que implícitamedte se confiese culpable: en el primer caso, seria muy vergonzoso para cualquiera de los poderes que se le probase la precipitacion y ligereza de sus medidas, y de ahí resultaria, que no habria autoridad ni ciudadano que pudiera descansar tranquilo en el juicio y circunspeccion de los superiores contra quejas injustas, quizá de un enemigo; en el segundo caso, no creo que se le niegue al Gobierno la firmeza correspondiente para reducir á sus límites legales á cualquiera que traspasándolos, insulte las leyes. Este caso, señor Presidente, requiere hoy más que nunca una prudencia á toda prueba; los enemigos comunes pueden invadirnos, porque tienen medios; Venezuela tiene infinitos puntos de acceso; los españoles tiran frecuentemente sus

planes sobre ella, contando con que hay bastante opinion que les favorece; los emigrados que han perdido sus propiedades son de aquel territorio; algunas guerrillas enemigas concurren á multiplicar los embarazos y á ocupar la atencion de los defensores. En tales circunstancias, si el enemigo tuviera confianza de no encontrar al General Páez al frente del ejército republicano de Venezuela, la invasion podria ser más pronta y el éxito ménos dudoso. El General Páez goza como soldado de una reputacion incuestionable, y el enemigo que tiene una opinion ventajosa de su contrario, le teme y lleva la mitad de la campaña perdida. No quiero decir con esto que sacrifiquemos nuestras leyes y los derechos de los ciudadanos á la conveniencia de conservar en el ejército de Venezuela á un General que, aunque de crédito guerrero, embaraza la marcha del régimen legal. No señor: salvemos las leyes y salvemos los derechos del ciudadano: pero no sacrifiquemos sin la evidencia correspondiente á un ciudadano, y á un ciudadano que merece la estimacion pública. Salvarnos todos de la cuchilla española es nuestra primera obligacion, y la Honorable Cámara sabe cuantos sacrificios se hacen ó deben hacerse en las aras de nuestra existencia física.

Réstame saber, ya que la Honorable Cámara ha tomado conocimiento de este negocio, si son de su cargo las ulteriores medidas, dejándome á mí libre de toda responsabilidad, en cuyo caso le haré pasar los demás informes que han de venir.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá á 19 de Febrero de 1826.—16.

F. DE P. SANTANDER.

6.—*Del Archivo*).

El Senado de la República de Colombia.

Vista la acusacion propuesta por la Honorable Cámara de Representantes, por medio de uno de sus miembros, nombrado al efecto, contra el Comandante General del Departamento de Venezuela, General José Antonio Páez, por las medidas que tomó el dia 6 de Enero de este año para verificar el alistamiento de milicias en la ciudad de Carácas; y

Considerando:

1º Que por el artículo 90 de la Constitucion los empleados públicos pueden ser acusados ante el Senado por el mal desempeño de las funciones de sus empleos:

2º Que de este cargo es responsable el Comandante General de Venezuela, General José Antonio Páez, por haber destacado en el expresado dia 6 de Enero, sin anuencia de las autoridades civiles, por las calles de Carácas, partidas de tropa que aprehendiesen y condujesen al edificio que sirve de cuartel á los batallones *Anzoátegui* y *Apure*, á todos los hombres de cualquiera edad y empleo.

3º Que este cargo se halla comprobado en la exposicion que hace á la Cámara de Representantes la Municipalidad de Carácas, con fecha 16 Enero de este año y con la que hace al Poder Ejecutivo el Intendente Venezuela en su oficio del mismo mes: por estos fundamentos;

Resuelve:

Se admite la expresada acusacion introducida contra el Comandante General de Venezuela, General José Antonio Páez, y en consecuencia, conforme al articulo 100 de la Constitucion, se declara que queda suspenso del empleo de Comandante General del expresado Departamento. Avísese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales, y para que prevenga al acusado comparezca en esta ciudad ante la comision del Senado, nombrada para instruir el proceso, á responder sobre los cargos que le resultan.

Dado en Bogotá, á 27 de Marzo de 1826.—16.

El Presidente del Senado,

LUIS A. BARALT.

El Secretario del Senado.—*Luis Várgas Tejada.*

7.—*Del Archivo*).

A S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Pongo en conocimiento de V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion y demás á que haya lugar, que la Cámara del Senado, ejerciendo las funciones de Corte natural de justicia, ha admitido en este dia la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra el Comandante General del Departamento de Venezuela, General en Jefe José

Antonio Páez, por mal desempeño de su empleo, con motivo del alistamiento de milicias en la ciudad de Carácas.

Dios etc.—Bogotá, 27 de Marzo de 1826.—16.

ESTANISLAO VERGARA.

8.—*Del Archivo*).

Francisco de Paula Santander, etc., etc., etc.

En ejecucion del artículo 100 de la Constitucion se nombra Comandante General interino del Departamento de Venezuela, durante la suspension del propietario General en Jefe José Antonio Páez, al General de Brigada Juan Escalona, que á la fecha debe estar separado de la Intendencia del Departamento por el nuevo nombramiento del sucesor, y en atencion á que el Gobierno tiene que disponer, en bien del servicio, de los dos Generales que residen en Carácas.

Trascríbase esta nota al Vicepresidente del Senado y mi presente decreto al Comandante General interino que se nombra, al que queda suspenso y al Secretario del Interior, para que lo haga á las autoridades de Venezuela.

Publíquese todo.

(Hay una rúbrica).

Por S. E. el Vicepresidente de la República.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

O. SOUBLETTE.

Bogotá, Mayo 28 de 1826.

9.—*Original*).

Testimonio de la informacion hecha ante el Comandante del batallon Apure, Guillermo Smith, en virtud de órden de S. E. el Comandante General del Departamento, sobre si las patrullas que salieron en Carácas el dia 6 de Enero de 1826, con el fin de recoger alguna gente para el alistamiento de las milicias, cometieron el acto de allanar la casa de algun ciudadano.

Henrique Mayer, Ayudante mayor del batallon *Bravo Apure* y Secretario de la sumaria informacion hecha en virtud de órden

de S. E. el Comandante General del Departamento, sobre si las patrullas que salieron en esta ciudad el dia 6 de Enero de este año, con el fin de recoger alguna gente para el alistamiento de milicias cometieron el acto de allanar la casa de algun ciudadano, de la cual es Juez Fiscal el señor Comandante Guillermo Smith.

Certifico: que dicho sumario es compuesto de las declaraciones y diligencias del tenor siguiente:

Oficio que ordena esta averiguacion.

República de Colombia.—Estado Mayor del Departamento de Venezuela.—Seccion 1ª

Al señor Comandante del batallon Apure.

El señor Comandante General del Departamento quiere que haga una sumaria averiguacion sobre si las patrullas que el dia 6 de Enero de este año se destinaron á recoger alguna gente para el alistamiento de los cuerpos de milicias, conforme á las órdenes del Gobierno supremo, cometieron el acto de allanar la casa de algun ciudadano.

En esta virtud se servirá U. proceder por sí mismo con el oficial que tenga á bien nombrar, á la formacion de dicha prueba, examinando á los mismos oficiales que fueron destinados para aquel servicio y todas las demás personas militares que puedan tener conocimiento en este asunto.

Se tendrá especial cuidado en hacer la pregunta de quién recibieron las órdenes, y si tuvieron la de allanamiento de las casas.

Dios etc.—Carácas, á 1.° de Abril de 1826.

El Jefe de Estado Mayor.

FRANCISCO CARABAÑO.

Nombramiento de Secretario.

Guillermo Smith, Comandante del batallon *Apure*. Certifico: que hallándome autorizado por el Estado Mayor del Departamento para nombrar un oficial que sirva de Secretario en el sumario que voy á formar de órden de S. E. el Comandante General, para averiguar si las patrullas que el dia 6 de Enero de este año se destinaron á recoger alguna gente para el alistamiento de los cuerpos de milicias, cometieron el acto de allanar la casa de algun ciudadano, segun consta del oficio que se inserta por cabeza, nombro al Ayudante mayor de este cuerpo

Henrique Mayer para que ejerza dicho empleo, el cual aceptó y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actuare: y para que conste lo firmó conmigo en Carácas, á 4 de Abril de 1826.

Guillermo Smith.—Henrique Mayer.

Diligencia.

Como Secretario de esta sumaria certifico: que en el mismo dia, mes y año el señor Comandante Smith mandó se citasen por mí al señor Mayor Juan José Conde, Comandante de las milicias y á los señores Capitanes Francisco Perucate y Juan de Sola, Teniente José Salcedo y Subtenientes Estéban Rodríguez, José Rivero, José Alfaro, Juan Oderman é Hilario Lara, todos del batallon *Apure*, quienes eran los Oficiales que en aquel dia salieron de patrulla, para que comparezcan ante dicho señor á fin de dar sus declaraciones en el dia de hoy; y para que conste lo pongo por diligencia que firmó el señor Comandante conmigo.

Smith.—Henrique Mayer, Secretario.

Primera declaracion del Mayor Juan José Conde.

En el mismo dia mes y año ante el señor Comandante Smith, compareció el Sargento Mayor de esta plaza ciudadano Juan José Conde, quien prévias las formalidades de ordenanza prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere interrogado y siéndolo por su nombre y empleo dijo: que se llama como queda dicho y que es Sargento Mayor de esta plaza y Comandante accidental de sus Milicias.

Preguntado sobre el contenido sobre el oficio que va por cabeza contestó: que á fines de Diciembre del año próximo pasado, hallándose S. E. el Comandante Generad del Departamento en esta ciudad, citó por bando á las milicias ya organizadas para que concurriesen á San Francisco, pero no habiéndose reunido más que 200 hombres volvió á citarlos por órgano del declarante para el dia primero de Enero, y sucedió lo mismo; que habiéndolos vuelto á llamar para el dia 6 del mismo mes y venido muy poca gente dispuso saliesen patrullas del batallon *Apure* á recoger los hombres por la calle, lo que se verificó, y que habiendo apénas traido 20 personas á poco rato mandó el General que por medio de cornetas se hiciese saber á dichas

patrullas que se retirasen á su cuartel; así se efectuó sin que el declarante supiera que alguna de ellas hubiera allanado la casa de algun ciudadano ni tenido órdenes para ello; que esto es cuanto puede informar sobre el particular en lo que se afirma y ratifica bajo la palabra de honor que tiene dada. Leída que le fué esta declaracion dijo ser mayor de edad y lo firmó con el señor Fiscal, de que certifico.

Guillermo Smith.—Juan José Conde.—Enrique Mayer, Secretario.

Segunda declaracion del Capitan Francisco Perucate.

En seguidas compareció el Capitan del batallon *Apure*, Francisco Perucate, quien prestó el juramento de ley á decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo sobre las ordenes que tuvo cuando salió de patrulla el dia 6 de Enero de este año, de quién las recibió, si allanó alguna casa y si tuvo órdenes para ello y últimamente cuanto sepa sobre el particular, respondió: que el dicho dia recibió órdenes del señor Coronel Arguíndegui, entónces Comandante interino de la Provincia para salir con una patrulla á recoger los hombres, sin excepcion alguna, que encontrase en la calle, de traerlos amarrados si se resistiesen y de usar de sus armas si ellos las hiciesen contra la tropa; que habiendo salido y caminado cerca de dos cuadras oyó tocar retirada por una corneta y lo hizo, llevando consigo una persona sin recibir maltrato por no haber dado lugar á ello: que no ha allanado casa alguna ni tenido semejante órden y tampoco sabe que otro oficial lo haya hecho: que esto es cuanto sabe sobre los puntos que se le han interrogado, y leida que le fué esta declaracion se afirmó en ella diciendo ser mayor de edad y la firmó con el señor Fiscal, de que certifico.

Francisco Perucate.—Guillermo Smith.—Enrique Mayer, Secretario.

Tercera declaracion de Subteniente José Alfaro.

Incontinenti compareció ante el señor Comandante Smith el Subteniente del batallon *Apure* José Alfaro, el cuál ofreció bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere interrogado y habiéndole hecho las mismas preguntas que al anterior

testigo, dijo: que ha salido con una patrulla de su cuerpo el dia 6 de Enero de este año, habiendo recibido órdenes del señor Coronel Arguíndegui de traer á todo hombre que encontrase en la calle al convento de San Francisco, pero que no trajo á nadie con motivo de que á muy pocos momentos despues de su salida recibió órdenes de retirarse á su cuartel: que él no ha tenido órden de allanar casa ni sabe que algun otro Comandante de patrulla lo hubiese cometido; es cuanto tiene que decir en fuerza de la palabra de honor que tiene dada. Leída que le fué la declararacion se afirmó en ella, diciendo ser mayor de edad y la firmó con el señor Comandante, de que certifico.

Guillermo Smith.—José Alfaro.— Enrique Mayer, Secretario.

Cuarta declaracion del Teniente Estéban Rodríguez.

A los cinco dias del mes de Abril del año de 1826 compareció ante el señor Juez Fiscal, el Subteniente del batallon *Apure* Estéban Rodríguez, el cual, prévias las formalidades de ordenanza, prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere interrogado, y siéndolo sobre los puntos á que se contrae el oficio que va por cabeza, contestó: que el dia 6 de Enero de este año fué nombrado de patrulla, para cuyo servicio recibió órdenes del señor Comandante de Armas interino, Coronel José M. Arguíndegui, para traer al convento de San Francisco todo hombre que encontrase en la calle, sin órden de entrar en ninguna casa: que trajo seis hombres en el contorno de cuatro cuadras que anduvo, y habiendo oido el toque de corneta se retiró á su cuartel sin más novedad que la expresada y sin haber allanado casa alguna, ni sabido que otro de los Comandantes de patrulla lo hubiese efectuado; que es cuanto tiene que decir en fuerza de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirma y ratifica. Leída que le fué esta declaracion dijo ser de edad de veinticinco años y la firmó con el señor Comandante, de que certifico.

Guillermo Smith.—Estéban Rodríguez.—Henrique Mayer, Secretario.

Quinta declaracion del Subteniente Juan Oderman.

En el mismo dia, mes y año compareció ante el señor Juez Fiscal el Subteniente del batallon *Apure* Juan Oderman,

el cual con arreglo á ordenanza prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere interrogado y siéndolo sobre los puntos generales de esta informacion, dijo: que el dia 6 de Enero de este año fué nombrado para salir con una patrulla, á cuyo efecto recibió las órdenes del señor Coronel Arguíndegui, que eran á traer al Convento de San Francisco todos los hombres que encontrase en la calle á excepcion de los eclesiásticos, y en cumplimiento á ellas trajo de diez á doce ciudadanos, sin haberse visto obligado á usar de la fuerza contra ellos ni ménos á allanar casa alguna por haber obedecido todos inmediatamente á su mandato: que no tuvo órdenes para allanar las casas, ni sabe que otra de las patrullas las hubiera tenido ó cometido el allanamiento: que es cuanto puede declarar en fuerza de la palabra de honor que tiene dada, en lo que se afirma y ratifica. Leída que le fué esta declaracion dijo ser de edad de veinte y dos años y lo firmó con dicho señor, de que certifico.

Guillermo Smith.—Juan Oderman.—Henrique Mayer, Secretario.

Diligencia.

A continuacion comparecieron el Teniente José Salcedo y Subteniente Hilario Lara en virtud de citacion que se les hizo por mí el Secretario en cumplimiento del mandato del señor Comandante Smith segun consta en la diligencia que corre al fólio 2, y dijeron: que aunque ellos habian sido llamados para salir de patrulla el dia seis de Enero último, no lo verificaron porque al llegar al cuartel se habian mandado ya retirar las que salieron; en cuya virtud mandó dicho señor no se les tomase declaracion por juzgarlo innecesario pues ni siquiera habian recibido las órdenes; y para que conste lo firmaron con él, de que certifico.

Smith.—Hilario Lara.—José Salcedo.—Henrique Mayer, Secretario.

Sexta declaracion del Capitan Juan de Sola.

A los siete dias del mencionado mes y año compareció ante el señor Juez Fiscal el Capitan del batallon *Apure* Juan de Sola, quien prestó el juramento de estilo á decir verdad en lo que fuere interrogado, y siéndolo sobre los mismos

puntos de los demás declarantes en esta informacion, dijo: que las órdenes que tuvo en la patrulla que hizo el dia seis de Enero último eran de traer á San Francisco todos los hombres, á excepcion de los clérigos, comunicadas por el señor Coronel Arguíndegui como Comandante de Armas interino, pero que no trajo ninguno porque apénas anduvo una cuadra cuando se le mandó retirar; que no recibió órden de allanar casas, ni ménos lo hizo, y tampoco sabe que lo hayan hecho las demás patrullas; que es cuanto puede decir, en lo que se afirma y ratifica á cargo de la palabra de honor que tiene dada. Leída que le fué esta declaracion dijo ser mayor de edad, y lo firmó con dicho señor, de que certifico.

Guillermo Smith.—Juan de Sola.—Henrique Mayer, Secretario.

Séptima declaracion del Subteniente José Rivero.

En el mismo dia mes y año compareció ante dicho señor Comandante y presente Secretario el Subteniente del batallon *Apure*, José Rivero, á quien se le tomó el juramento de ordenanza, por el cual ofreció decir verdad en lo que fuere interrogado y siéndolo sobre las órdenes que recibió para la patrulla que hizo el dia seis de Enero último, de quién las recibió, si allanó la casa de algun ciudadano, si tuvo órdenes para ello y que diga menudamente cuanto sepa sobre el particular, dijo: que dicho dia recibió órdenes del señor Coronel Arguíndegui para salir de patrulla con el objeto de traer á San Francisco todos los hombres que encontrare en la calle, pero no de allanar las casas: que no trajo individuo alguno por haber sido mandado retirar muy pronto, ni ménos allanó la casa de un ciudadano y tampoco sabe que otro de los Comandantes de patrulla haya tenido semejante órden, ni cometido tal atentado; que es cuanto puede decir á cargo de la palabra de honor que tiene dada y en lo que se afirma y ratifica.—Leída que le fué esta declaracion dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho señor, de que certifico.

Guillermo Smith.—José Rivero.—Henrique Mayer, Secretario.

Diligencia.

A continuacion, el señor Comandante Guillermo Smith, en vista de estar concluidas estas diligencias por no haber más personas que puedan informar sobre el presente asunto, puesto que han declarado todos los oficiales que han salido de patrulla el dia 6 de Enero de este año, mandó se entregasen por mí el Secretario al señor Coronel Francisco Carabaño; y para que conste lo firmó conmigo en Carácas, á 7 de Abril de 1826.

Smith.—Henrique Mayer, Secretario.

Otra.

En cumplimiento de la órden del señor Comandante Smith que consta en la diligencia antecedente, pasé yo el Secretario á la casa del señor Coronel Francisco Carabaño á entregarle estos autos compuesto de siete fojas útiles y una blanca sin la cubierta; y de haberlo así ejecutado lo pongo por diligencia que firmo.

Enrique Mayer.

Decreto.

El señor Comandante del batallon *Apure* se servirá hacer sacar testimonio de la presente justificacion que me entregará con el original.

Carácas, Abril 13 de 1824.—El Jefe de Estado Mayor,

Francisco Carabaño.

Y para que conste donde convenga, doy la presente de órden y mandato del señor Comandante Guillermo Smith, Juez Fiscal de esta sumaria, en siete hojas rubricadas por mí que firmó igualmente dicho señor en Carácas, á 14 de Abril de 1826.

Guillermo Smith.—Enrique Mayer.

10.—*Del Archivo).*

Acta de la Municipalidad de Valencia.

En la ciudad de Valencia, á 27 dias del mes de Abril de 1826, convocados á Cabildo extraordinario los señores de esta Ilustre Municipalidad, á saber: el señor Jefe Político, Gobernador interino, José Jacinto Mujica, el señor Alcalde primero Cárlos Pérez Calvo, el señor Regidor Alcalde segundo Pedro García, y Municipales Rafael Vidoza, Pedro Castillo, José Antonio Villanueva y el Síndico Procurador José María Sierra, para recibir la contribucion voluntaria que quisiesen hacer los comerciantes y propietarios para el mantenimiento de las tropas, á cuyo acto se les habia citado por virtud de un oficio que habia pasado al señor Gobernador de la Provincia, Fernando de Peñalver, el señor Jefe de Estado Mayor, manifestándole la escasez en la caja militar; entraron los dichos ciudadanos y se abrió la suscricion, en que voluntariamente fué poniendo cada uno la cantidad que se obligaba á dar, y no habiendo concurrido todos se determinó que quedando abierta la suscricion, la siguieran recogiendo entre la ciudad los dos Municipales Pedro García y Rafael Vidoza, y en el campo el otro Municipal José Antonio Villanueva.

En el mismo acto expusieron algunos que habiendo observado el estado de miseria y consternacion en que se hallaba la ciudad y tropas de la guarnicion por el sensible acontecimiento de que la Honorable Cámara del Senado, habiendo admitido la acusacion contra el Benemérito General en Jefe José Antonio Páez, se le hubiere suspendido de la Comandancia General; que todos los habitantes estaban persuadidos que la seguridad del Departamento depende de la presencia de S. E., que vale solo por un ejército para la seguridad interior y exterior: que las tropas tienen en él mucha confianza y marchan al peligro sin ningun temor, miéntras que los habitantes reposan en la mayor tranquilidad: que con la separacion de S. E. entraria el desaliento en las tropas y podrian sobrevenir algunos males y desórdenes, y propusieron que si estaba dentro de la facultad de la Municipalidad algunas medidas para que se suspendiera la órden de la separacion de S. E. el General Páez, se sirviese adoptarla.

La Ilustre Municipalidad, igualmente sensible por este triste acontecimiento, mandó que se citasen á los abogados y demás hombres de luces que hubiera en la ciudad, y habiéndose reunido los señores doctores Miguel Peña, José Antonio Bórjes y Jerónimo Windivojel, impuestos del motivo expusieron sus opiniones de que no hay ninguna medida legal que pudiera suspender la ejecucion de la órden; que ni el Poder Ejecutivo de la República podia hacerlo sin infringir abiertamente

la Constitucion, con cuyo motivo la Ilustre Municipalidad ha acordado: que se manifieste á S. E. el Excmo. General en Jefe José Antonio Páez, el profundo sentimiento que tiene toda la poblacion de que la acusacion contra S. E. haya sido admitida: que están persuadidos que S. E. justificará evidentemente su inocencia ante la Honorable Cámara del Senado, y que en sus sábias determinaciones hallará la más completa indemnizacion: que se manifieste á S. E. el convencimiento en que se halla todo este vecindario de la puntualidad y exactitud de S. E. en el cumplimiento de las leyes, de la obediencia, fidelidad y sabiduría con que ha desempeñado las delicadas funciones de su elevado encargo, y de la suavidad, amor y popularidad con que se ha conducido, ganándose la confianza, el respeto, la consideracion y amistad de todos: que sólo la necesidad en que están de obedecer á las leyes y á las instituciones establecidas, les haria pasar por el dolor amargo que experimentan al ver á S. E. dejar el mando de la Comandancia General y salir de este Departamento, al que esperan volverá para su consuelo, y que se le pase copia de esta acta á S. E. como la expresion voluntaria y verdadera de este vecindario, y al señor Gobernador para los fines que convenga, con lo cual concluyó y firmaron.

Mujica.—Calvo.—García.— Vidoza.— Castillo.— Villanueva.— Sierra.—Miguel Melian, Secretario.

11.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Valencia, del dia 30 *de Abril de* 1826.

En la ciudad de Valencia á 30 de Abril de 1826, los señores Municipales José Jacinto Mujica, Jefe Político, Alcaldes primero y segundo, Cárlos Calvo y Francisco Gadea, y los señores Regidores Pedro García, Rafael Vidoza, Juan José Barrios, Francisco Sandoval, Ignacio Rodríguez, Pedro Castillo y el Síndico Procurador, habiéndose reunido extraordinariamente en este dia, con motivo de haber observado la inquietud y movimiento en que se halla el pueblo con motivo de la suspension de S. E. el General en Jefe de la Comandancia General y nombramiento interino del señor General de Brigada Juan de Escalona para sucederle en el mismo destino, y habiéndose hecho presente por varios Municipales, como es constante á todo el pueblo que desde el momento que se supo el decreto de suspension de S. E. todo este vecindario hombres, mujeres, paisanos y soldados, han manifestado un disgusto en extremo, y un deseo de conseguir por cualesquiera

medios, la reposicion de S. E. al mando: que hasta ahora ha sido fácil disolver dos congregaciones hechas con este objeto, dirigidas á esta Municipalidad para que se suplicase al Gobierno el decreto de suspension y no se ejecutase: que en la noche pasada se han presentado varias partidas por diferentes puntos de esta ciudad de las cuales una ha hecho dos muertes y herido á otro, robando además el estanco de Mucuraparo: que se tiene noticia que por la montaña de Güere se han presentado algunos otros ladrones, y si no se toman otras providencias pueden continuar los males, aumentarse el desórden y destruirse la tranquilidad pública, acordaron: que se cite en persona al señor Gobernador para que venga á esta Municipalidad, é informado menudamente de las circunstancias peligrosas en que se encuentra la seguridad pública, se sirva acordar con este Cuerpo las medidas que sean capaces de consultar las instituciones establecidas y de mantener las autoridades, la tranquilidad y el órden público, á cuyo efecto pase inmediatamente una diputacion á la casa del señor Gobernador, haciéndole presente que esta Municipalidad le hace desde ahora responsable de los males que sobrevengan, pues ya ha hecho cuanto está de su parte para contenerlos, y firmaron.

Mujica.—Calvo.—Gadea.—Garcia.—Vidoza.—Barrios.—Sandoval.—Castillo.—Sierra.

Por ausencia del Secretario,

Jaime Alcazar.—Escribano público.

En el mismo dia reunidos los mismos Municipales, y habiendo concurrido además los señores Regidores Francisco Sandoval y Pedro Castillo, recibieron al señor Gobernador con quien habiendo conferenciado acerca de las peligrosas circunstancias en que se hallaba esta ciudad y habiéndoles manifestado que todo el pueblo estaba amotinado aclamando á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, pidiendo su reposicion al mando y al ejercicio de todas sus funciones, y las que fueran necesario conferirle como único remedio para evitar los desastres de este Departamento, y la ruina cierta y segura en que iba á envolverse, S. S. el señor Gobernador manifestó extrema obediencia á la ley, y expuso, no estaba en la esfera de sus facultades tomar ninguna medida de hecho para la reposicion de S. E., contra la cual protestaba. En cuyo acto el público reunido en más de 2.000 almas aclamó por un assenso general á S. E. por Jefe del Departamento; y por un acto de oficiosidad salió una partida considerable del mismo pueblo y conduciendo á S. E. lo presentó á esta

Ilustre Corporacion, continuando las mismas aclamaciones y colocado en uno de los asientos, se le hizo capaz del voto general, despues de lo cual se sentó y varios de los ciudadanos instaron á S. E. tomase el mando, en cuyo acto esta Municipalidad, encontrando inevitable el suceso y coincidiendo con la voluntad general del pueblo, determinó: que S. E. reasumiese el mando, conforme con las dichas aclamaciones; S. E. manifestó, en medio de una suma perplejidad, que no pudiendo resistir al deseo general y estar dispuesto á más de todos los esfuerzos, aceptaba el mando que se le conferia: determinó entónces la Municipalidad, que por medio de su Presidente el Jefe Político, se pasase oficio al del Estado Mayor para que hiciese reconocer á S. E., cuyo oficio se pasó y fué ejecutado estando la sesion abierta, y en ella misma se recibió la contestacion de habérsele dado cumplimiento, como efecto se vieron venir las tropas con el mejor órden, saludando á S. E. y al pueblo con golpes de artillería y reconocerle por su Jefe.

Acto contínuo, y siguiendo el deseo del pueblo de no inquirir en hechos turbulentos ni hacer innovacion, se exploró del señor Gobernador su voluntad en continuar en el mando, pues que el pueblo le amaba y tenia confianza en el acierto, madurez é integridad con que se ha conducido en todo el tiempo de su administracion política, manifestándole que no era su deseo separarle de un destino que ha llenado con decoro y en que se ha labrado una pública y universal reputacion, y despues de una detenida meditacion y de algunas reflexiones, admitió espontáneamente el encargo del Gobierno, ofreciendo desempeñar sus funciones por corresponder á la predileccion de una ciudad que le aclamaba y le protestaba su confianza: en seguida se retiró S. E. á su casa, y quedando en sesion la Municipalidad ha determinado que se pasen oficios á las autoridades correspondientes, informándoles de este suceso, y á todas las Municipalidades de la Provincia por conducto del señor Gobernador y se comunique á todas las demás autoridades de la Provincia y Departamentos del territorio que formaba la antigua Venezuela. Con lo cual se concluyó esta acta, quedando los Municipales citados para el dia de mañana, para tomar las demás providencias y medidas que ocurran y sean convenientes, y firmaron.

Mujica.—Calvo.—Gadea.—García.—Vidoza.—Sandoval.—Castillo.—Sierra.

Por ausencia del Secretario,

Jaime Alcazar.—Escribano público.

12.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento.

La suspension de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez de la Comandancia General del Departamento, y el nombramiento interino del señor General de Brigada Juan de Escalona para sucederle en el mismo destino, son acontecimientos que han causado una sensacion extraordinaria en todo este vecindario: el convencimiento en que están de su valor y servicios hechos á la patria, y la persuacion en que viven de que en su presencia sola consiste la seguridad interior y exterior del Departamento, les ha hecho congregarse casi por actos simultáneos á pedir á esta Ilustre Municipalidad que se suplicase y no se ejecutara el decreto de suspension, y se continuase á S. E. el General en el mando que tenia: la Municipalidad, con dictámen de algunos letrados, les ha hecho ver que no está en sus facultades promover esta súplica; pero sin embargo se ha reiterado, y yo mismo tuve que salir en persona á exponerles que su deber en este caso era la obediencia y que si continuaban podrian hacerse criminales, y seria necesario tomar contra ellos providencias, con lo cual se retiraron el dia de ayer, y en la misma noche se han presentado dos partidas, la una por Mucuraparo, compuesta, segun dicen, de 20 hombres, que han matado á dos y herido á otro por robar, como robaron el estanco de aquel lugar, y la otra por el lado del Palotal, que ha dado algunos vivas al General Páez y al Rey, segun dicen. Este pueblo no parece quieto: yo no sé qué providencias todavía tomaré ó me obligarán á tomar, segun las circunstancias, que si fueren agravando las comunicaré de nuevo á US., para que con sus superiores conocimientos acuerde lo que le parezca más prudente y oportuno para acallar y conservar la tranquilidad pública. Hasta ahora no han hecho ningun movimiento contra las autoridades, y parece que todas sus miras se dirigen únicamente á conservar en el mando de la Comandancia General á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez.

Habiendo notado que en las reuniones de los ciudadanos habia algunos militares, oficié al Jefe de Estado Mayor para que los hiciese recoger en sus cuarteles, quien me contestó inmediatamente, que cuando habia recibido mi oficio ya él estaba tomando esta providencia, y efectivamente así se verificó.

Dios etc.—Valencia, Abril 30 de 1826.

F. DE PEÑALVER.

13.—*Del Archivo*).

Al señor Doctor don Cristóbal Mendoza.

Señor:

Véame U. manchado, impelido de las circunstancias y siguiendo el raro destino que la suerte me ha preparado; hasta el dia de ayer fuí el hombre más obediente al Gobierno de Bogotá: recibí el decreto en que el Senado admitió la acusacion contra mí, y la órden de S. E. para entregar el mando militar al General de Brigada Juan Escalona: todo lo obedecí, se comunicaron las órdenes para el reconocimiento del nuevo Jefe, y yo quedé entregado á mis negocios privados tratando sólo de arreglar mi viaje á Bogotá y preparar las piezas justificativas de mi defensa, que en concepto de algunos letrados podria hacerse brillante y convincente.

Este era yo: el pueblo por su parte no estaba tranquilo, se habia reunido dos veces en la Municipalidad manifestando que era yo la única persona en quien tenia confianza para la defensa exterior, órden y tranquilidad interior: sus tentativas se habian frustrado, y dentro de la poblacion parecia haberse serenado toda idea de conmocion; sin embargo, en la noche del 29 se presentaron varias partidas por los montes é inmediaciones de esta ciudad que hicieron algunos robos, mataron dos hombres é hirieron otro: todos tres fueron traídos á la plaza; este espectáculo horrorizó; cada ciudadano creyó que su cabeza estaba amenazada, que sus bienes iban á ser arrancados de sus manos, y que habia faltado la seguridad pública; entónces se reunió de nuevo un pueblo inmenso en la Municipalidad con resolucion de no volver á sus casas miéntras yo no estuviese repuesto en el mando militar: la Municipalidad reunida convocó al señor Gobernador que, impuesto de las solicitudes del pueblo, protestó, y cada palabra que hablaba era sofocada por los vivas y aclamaciones de mi nombre, á que se agregó que una partida de más de 200 personas vino á mi casa, me tomaron en hombros, me llevaron á la Sala Capitular y me pidieron que tomase el mando de las armas: mi corazon estaba conmovido, vacilaba algunos instantes entre la obediencia y la gratitud: la Municipalidad disolvió mis dudas: ella despues de haber el señor Gobernador representado cuanto le fué posible en aquel acto, votó manifestando que el impulso general de un pueblo era irresistible, que las calamidades eran ciertas, que no habia tranquilidad, ni seguridad, y que yo debia ceder á las súplicas y demostraciones de un pueblo que daba la prueba más sincera y espontánea de su eleccion y que buscaba por este medio su propia conservacion.

Sólo faltaba yo para completar esta escena; ¿pero qué podia hacer? dígamelo U. desde el fondo de su corazon. El pueblo me carga y me impulsa, me representa males que yo he visto, y me encarga de su bienestar. El hombre no es dueño de sí mismo en estos instantes; yo consideré que por un deber mal entendido iba á exponer á estos pueblos á calamidades todavía mayores que las que podian resultar con mi deferencia á su voluntad. Acepté el mando, y al aceptarlo juré sostenerlo hasta que un mejor arreglo de cosas nos prepare instituciones más ventajosas; juré que ninguno ofenderia al pueblo de Valencia, que así me arrancaba de las manos de mis enemigos, sin que ántes pasase por sobre mi cadáver; desenvainé la espada; y véame U. desobediente, con violencia de mis sentimientos.

El hombre público no es suyo, ni nada es cierto en revolucion sino lo que ya está hecho. En las manos de U. está cortar los males de una guerra civil que pudiera originarse: Bogotá nos ha mandado una revolucion envuelta en un pedazo de papel, y U. sabe bajo de cuántos colores y pretextos puede hacerse en Venezuela: con su sabiduría, prudencia y discrecion puede remediarse todo: este es el lance más crítico, y U. puede ser la aurora de la paz: si U. cede yo me pondré inmediatamente en comunicacion: U. será mi padre, mi consultor, mi director, y sobre todo, mi mejor amigo: yo le ofrezco mi corazon en prenda de esta oferta sincera, le protesto seguir el plan que forme una reunion de UU., que sea capaz de conciliar nuestros derechos y garantías: no es la ambicion de César ni la venganza de Coriolano la que ha puesto la espada en mi mano, sino el impulso de una voluntad comun, ó más bien, el convencimiento en que todos están de la negra política y de los grandes defectos de la administracion. Haga U. por su parte que no comience á derramarse la sangre en Venezuela.

Tales son mis votos sinceros; pero tambien le aseguro que tengo hecha la resolucion más firme de que mis enemigos me encuentren en el campo de batalla. Puerto Cabello y el castillo han seguido la misma empresa que esta ciudad: los valles de Aragua, y todos los pueblos vecinos están en movimiento y en armas; sería para mí lo más doloroso si llegara el momento extremo en que me viera en la necesidad de hacer uso de ellas: yo no lo quiero ni lo deseo; en las manos de U., de mis amigos de esa ciudad, de los prudentes y de los sabios pongo su suerte; pero yo creo que el partido que deba tomarse no es dudoso: ayúdeme U., señor, á promover el bien y perfeccionar esta obra con el ménos costo posible.

Soy sinceramente de U. su afectísimo amigo, q. b. s. m.

JOSÉ A. PÁEZ.

Valencia, Mayo 1º de 1826.

14.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento.

En mi oficio de ayer por la mañana, demorado por los acontecimientos que tuvieron lugar poco despues del medio dia, participé á US. lo ocurrido ántes de ayer y dias anteriores, sobre los movimientos que habia en este pueblo con motivo de haberse separado del mando de la Comandancia General á S. E. el General Páez. En el dia de ayer volvió á reunirse la Municipalidad y un considerable número de ciudadanos; y estando todos congregados en la casa Consistorial, se envió por la Municipalidad dos de sus miembros invitándome á que concurriese á aquel lugar porque así lo requería la tranquilidad pública. Penetrado de las circunstancias que se agravaban por momentos, pasé con los comisionados á la Sala Consistorial con el objeto de persuadir á los que allí se encontraban de la ilegalidad de sus procedimientos, y que debian retirarse pacíficamente á sus casas como lo habian ejecutado el dia anterior. Apénas entré á la sala y tomé el asiento correspondiente se me dijo: que el objeto de haberme llamado habia sido para representarme el estado de conmocion en que se hallaba el pueblo, y que para tranquilizarlo y evitar los males que podrian resultar, debia yo mandar que se repusiese en el mando de la Comandancia General á S. E. el General Páez, á lo que contesté no estaba en mis facultades mandar á hacer tal reposicion, y que no podia faltar á los deberes que la ley me imponia: se me hicieron varias reconvenciones para que accediese á su solicitud; pero fueron en vano, porque sostuve con firmeza mi resistencia. En este estado se levantó una voz del pueblo proclamando á S. E. el General Páez, pidiendo se le fuese á buscar á su casa, y lo verificó una parte de los ciudadanos que se hallaban presentes quienes lo condujeron, y entónces la Municipalidad deliberó que se hiciese el reconocimiento y que al intento se mandase llamar allí al Jefe de Estado Mayor y que se le oficiase por el Jefe Político para que hiciese reconocer á S. E. por la tropa como Comandante General del Departamento, sobre lo que hice las más solemnes protestas hasta llegar el caso de hacer dimision del mando, consignando el baston sobre la mesa. En este estado se me exigió con suma instancia que continuase en el Gobierno; y no pareciéndome ya prudente llevar adelante mi resistencia cedí á las circunstancias, y he continuado ejerciendo el mando político de la Provincia, haciéndolo presente á US. para su conocimiento.

Luego que se me pase por la Municipalidad testimonio

del acta celebrada en el dia, lo dirigiré á US., y por él se instruirá menudamente del acontecimiento.

Dios etc.—Valencia, Mayo 1º de 1826.

F. DE PEÑALVER.

15.—*Original).*

Al señor Alcalde primero Municipal.

José Antonio Páez, General en Jefe de los Ejércitos de la República ante U. conforme á derecho y en la mejor forma que haya lugar, digo: que aunque es muy difícil preparar y evacuar una prueba negativa de que resulte comprobado un hecho positivo, me veo no obstante por motivos de utilidad pública en la necesidad de acreditar cual fué la conducta de de las tropas bajo de mis órdenes el dia 6 de Enero del presente año, con motivo del alistamiento de los ciudadanos en la milicia, y comprobar de la manera que sea posible que no fué allanada la casa de ningun particular. Y deseando que el resultado se acerque á la verdad cuanto esté de mi parte, parece que debe citarse al Síndico Municipal encargado de promover cuanto sea conducente al bien comun, y de representar en los casos en que haya perjuicio público; y que debe convocarse á cualquier ciudadano que se sienta agraviado á proponer la accion que le competa.

Para el efecto suplico á U. se sirva mandar que se fijen carteles en los lugares públicos y acostumbrados en esta ciudad por el término de ocho dias, dentro de los cuales se prevenga á cualquier ciudadano cuya casa haya sido allanada ó que sepa que lo ha sido la de alguno por las tropas bajo de mis órdenes el dia 6 de Enero del presente año que se presente en este Tribunal á jurar, declarar y comprobar lo que sepa sobre la materia, expresando qué casa ha sido allanada, á qué familia pertenecía ó pertenece, y qué oficial ú oficiales ó número de tropa entraron en ella, manifestando sus nombres si los conociere y los excesos cometidos, citándose préviamente al Síndico Municipal á quien se permita representar cuanto estime conducente en beneficio de nuestras instituciones y observancia del órden de las leyes; pues así es justicia que pido desde este Cuartel General en Valencia, á 28 de Marzo de 1826.—16º

Otro sí.

Otro sí: con el mismo objeto suplico á U. se sirva mandar que esta representacion se pase á la Ilustre Municipalidad en estilo acostumbrado á fin de que se sirva certificar si sabe y le consta que el dia 6 de Enero del presente año se haya allanado por las tropas bajo de mis órdenes la casa de algun ciudano, expresando cuál es, á quien pertenece ó pertenecía y los excesos que se hayan cometido.—Pido justicia, *ut supra.*

Otro sí.

Otro sí: para el mismo suplico igualmente á U. se sirva mandar que todos y cada uno de los Escribanos públicos de esta ciudad testifiquen si en sus oficios ó archivos se encuentra alguna queja promovida contra mí por algun ciudadano en virtud de haberse allanado su casa el dia 6 de Enero del presente año por alguna partida de las tropas bajo de mis órdenes.—Pido justicia, *ut supra.*

Otro sí.

Otro sí: de la misma manera suplico á U. se sirva mandar que esta representacion se pase á la Corte Superior de Justicia para que se sirva mandar que el Secretario me certifique si en el archivo del Tribunal consta que algun ciudadano haya dirigido queja sobre la materia y objeto expresado.—Pido tambien justicia, *ut supra.*

José A. Páez.

Auto.

Para la providencia que corresponda se consulta con el Licenciado Pablo Arroyo Pichardo.

Serrano.

Proveyólo el señor Alcalde primero Municipal y lo firmó en Carácas á 5 de Abril de 1826.

Ante mí: *Juan Manuel de Bárcena*, Escribano público habilitado.

Diligencia.

Lo hice saber al interesado por medio del señor Coronel Francisco Carabaño, doy fé.

Bárcena, Escribano.

Otra.

Y luego paso este escrito al señor Asesor nombrado; doy fé.

Bárcena, Escribano.

Dictámen.

Señor Alcalde primero Municipal.

Puede U. acceder á lo que solicita S. E. el General en Jefe de los Ejércitos de la República, José Antonio Páez en lo principal y segundo otro sí de su antecedente representacion, así porque uno de los fundamentos en que la apoya es la utilidad pública como por no haber ley que lo prohiba; disponiendo que en oportunidad se desfijen los edictos y con certificacion de sus resultas se dé cuenta para proveer lo que fuere justo.

Con respecto al primero y tercero otro sí es mi opinion ocurra S. E. por sí, ó por medio de quien lo representa, en derechura á la Corte Superior de Justicia, é Ilustre Municipalidad que en virtud de sus atribuciones y como autoridades independientes del Tribunal de U. proveerán lo que estimen conveniente.—Carácas, Abril 7 de 1826.—16°.

Licenciado *Pablo Arroyo Pichardo.*

Auto.

Como opina el señor Asesor.

Serrano.

Proveyólo el señor Alcalde primero Municipal con dictámen del Asesor en Carácas, á 8 de Abril de 1826.

Ante mí: *Juan Manuel de Bárcena*, Escribano público habilitado.

— —

Diligencia.

El mismo dia hice saber al señor General José Antonio Páez por medio de su agente señor Coronel Francisco Carabaño. Doy fé.

Bárcena, Escribano.

Otra.

En el mismo dia pasé á la casa del Síndico Procurador, y le hice saber el auto y dictámen que antecede, citándole á sus efectos, firma y doy fé.

José de Iribárren.—Bárcena, Escribano.

Certificacion.

Y yo el presente Escribano certifico, que por ante mí no ha pasado ninguna queja relativa á lo que se pide en el segundo otro sí del escrito anterior y en fé de ello signo y firmo la presente en Carácas á 8 de Abril del año de 1826.

Juan Manuel de Bárcena, Escribano público habilitado.

Nota.

Nota: que el mismo dia se fijaron doce carteles en los lugares públicos y acostumbrados, de que se agrega copia.

Certificacion.

En diez de los dichos pasé al oficio del Escribano Juan Nepomuceno Albor, y enterado del segundo otro sí de la instancia precedente, certifica: que por ante él y en su oficio no ha pasado ni existe queja relativa á lo que se pregunta, y en fé de ello firma conmigo en Carácas, fecha *ut supra.*

Juan Nepomuceno Albor, Escribano público.—*Bárcena*, Escribano.

Otra.

Y luego pasé á la escribanía del ciudadano Manuel José

Alvarez, y enterado de la instancia anterior, certifica: que en su oficio ni por ante él ha corrido ni existe queja semejante. Y en fé de ello firma la presente en Carácas, *ut supra.*

Manuel José Alvarez, Escribano público.—*Bárcena*, Escribano.

Otra.

En seguidas pasé al oficio del Escribano Joaquin Antonio Zumeta y habiéndole enterado de lo que se pide en el segundo otro sí, tambien certifica: que en su escribanía no existe nada de lo que se solicita. Y en fé de ello signa y firma la presente en el mismo dia que se indica en la anterior.

Joaquin Antonio de Zumeta.—Barcena, Escribano.

Otra.

En continuacion me dirigí al oficio que sirve el Escribano Juan Antonio Hernández, y teniéndolo presente le enteré de la instancia precedente, y en su virtud dijo: que en su escribanía ni por ante él ha corrido ni hay queja relativa á lo que se le pregunta, y en fé de ello signa y firma la presenta en Carácas fecha *ut supra.*

Juan Antonio Hernández, Escribano.—*Bárcena*, Escribano.

Otra.

Incontinenti pasé á la escribanía de Hacienda que obtiene el señor Rafael Márquez y teniéndolo presente, enterado del segundo otro sí de la instancia precedente, contestó que en su oficio no ha pasado ni existe queja relativa á lo que se le pregunta. Y en fé de lo cual signa y firma la presente en Carácas *ut supra.*

Rafael Márquez, Escribano de Hacienda interino.—*Bárcena*, Escribano.

O tra.

En el mismo dia teniendo presente en su oficio al Escri-

bano Manuel Gómez, enterado de la instancia anterior expuso: que en su oficio no ha habido ni existe queja alguna conducente á lo que se pide. Y en fé de ello firma la presente en Carácas fecha *ut supra.*

Manuel Gómez, Escribano público interino.—*Bárcena*, Escribano.

Edicto.

Cualquier ciudadano, cuya casa hubiese sido allanada el dia 6 de Enero último, con motivo del alistamiento general por la oficialidad y tropas del mando de su Excelencia el General en Jefe José Antonio Páez, ó sepa cuál lo haya sido, se presentará en este Tribunal á jurar y declarar á quién pertenecia ó pertenezca aquella, el oficial ú oficiales con el número de tropa que entraron en la casa, manifestando sus nombres si los conoce, y los excesos y abusos que hubieren cometido; pues así está mandado en auto de esta fecha á instancias del mismo Excmo. señor.

Carácas, 8 de Abril de 1826.

Francisco Ignacio Alvarado Serrano.

Certificacion.

Certifico en virtud de lo mandado: que cumplido el término del edicto que precede, lo desfijé sin que en los dias que permaneció éste y otros hasta el número de 12 en los lugares más públicos de esta capital haya resultado demanda ni queja alguna del Síndico Procurador, ni de otra persona alguna. Y para dar cuenta con el expediente firmo la presente en Carácas, á 18 de Abril de 1826.

Juan Manuel Bárcena, Escribano público habilitado.

Auto.

Vistos: entréguese este expediente original con los testimonios que pida á su Excelencia el General en Jefe de los Ejércitos de la República José Antonio Páez, para el uso que le convenga.

Serrano.—Licenciado *Pablo Arroyo Pichardo.*

Proveyólo el señor Alcalde primero Municipal con dictámen del señor Asesor y lo firmaron en Carácas, á 20 de Abril de 1826.

Ante mí: *Juan Manuel Bárcena*, Escribano público habilitado.

Diligencia.

En el mismo dia lo hice saber al interesado por medio de su personero. Doy fé.

Bárcena, Escribano.

Otra.

Luego lo hice saber al Síndico en su casa. Doy fé.

Bárcena, Escribano.

Otra.

En el propio dia entrego estas diligencias originales al señor Coronel Francisco Carabaño, segun se manda; doy fé.

Bárcena, Escribano.

Es conforme con las actas originales de su contenido á que me remito; y en fé de ello signo y firmo la presente en Carácas, á 20 de Abril de 1826.

Juan Manuel Bárcena, Escribano público habilitado.

Damos fé, que el Escribano Juan Manuel Bárcena por quien aparece autorizado el testimonio que antecede es como se titula, cuyo empleo ejerce con suficiente título y general aprobacion. Y en fé de ello signamos y firmamos la presente en Carácas, fecha *ut supra.*

Manuel Gómez, Escribano público interino.—*Basilio Arnal*, Secretario.—*Manuel José Alvarez*, Escribano público.

Protesta.

En la ciudad de Carácas á 1° de Mayo del año de 1826 ante mí el Escribano público y testigos pareció en las casas de su habitacion el señor José Ignacio Munar de este vecindario, al que doy fé conozco, y para el otorgamiento de esta escritura me pide inserte lo que sigue:

En la ciudad de Carácas, á 1° de Mayo de 1826, compareció ante mí el señor José Ignacio Munar de este vecindario á quien certifico que conozco y dijo: que habiendo sido citado en este dia por órden del señor Alcalde segundo Municipal Jerónimo Pompa, para dar una declaracion que se le tomó por ante el Escribano Rafael Márquez, relativa á ocurrencias del Excmo. señor General José Antonio Páez, y expresado que habia oido lo que se le preguntaba pero no de ciencia cierta, la firmó persuadido de que así se hubiese estampado; y luego que su hijo José Pablo Munar, que cuenta quince años poco más, le participó habia sido llamado para lo mismo, considerando que por su poca edad é inadvertencia podia haber contestado lo que tal vez ignoraba, se volvió de su casa á la del señor Alcalde segundo para inteligenciarse de la declaracion de su hijo José Pablo y tambien de la que él habia evacuado; y observando que no estaba conforme con lo que habia dicho, pues se escribió *que habia visto*, cuando no era sino *que habia oido decir*, que es cosa muy diferente, no pudo por ménos que hacerlo presente para que se enmendase y corrigiese el yerro padecido, y como se le dijo y contestó, *que no podia enmendarse pues ya habia firmado*, repuso *que representaría por escrito porque no debia decir una cosa por otra;* y reflexionando que es un pobre y que se le puede ofrecer un litigio por obrar con pureza y verdad, protesta: que este acto no le perjudique ni á él ni tampoco al señor General Páez, porque no se ha querido enmendar su dicho, cuando fué cosa momentánea, en que todavía habia tiempo de hacerlo; lo que me requirió para hacer dicha protesta, que fué la que hizo en el Tribunal. Y por ésta así lo dijo, otorgó y firmó, pidiendo se le diese testimonio de esta protesta para su resguardo, de que doy fé.

Así resulta del citado papel que me ha manifestado, á que me remito y de que queda agregado al cuaderno de propiedades de este año; doy fé.

Por tanto, el señor compareciente José Ignacio Munar, ratifica su literal contenido del documento inserto, exigiéndome le dé de él las compulsas que pida. Y así lo dice, otorga y firma siendo testigos Lorenzo Sabogal, Francisco Ochoa y Miguel Rivero, vecinos.

José Ignacio Munar.

Ante mí.—*Manuel José Alvarez*, Escribano público.

Es copia fiel de la matriz original de su contenido á que me remito.

Carácas, á 1° de Mayo, del año de 1826.

Manuel José Alvarez, Escribano público.

16.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento de Venezuela.

El señor Coronel Jefe de Estado Mayor, con fecha 30 del pasado, número 91, me dice lo siguiente:

"La M. I. M. de este canton en la mañana de hoy me ha pasado la comunicacion siguiente: 'La I. M. coincidiendo con el deseo general de la poblacion, y teniendo en consideracion los gravísimos males y desastres á que está expuesto el Departamento y que han comenzado á experimentarse en la noche pasada por vías de hecho, ejecutándose algunas muertes; ha acordado y me manda decir á US. que el señor General en Jefe José Antonio Páez está repuesto por el voto comun, por la aclamacion de todo el pueblo, y por el voto particular de sus miembros al lleno de la autoridad que ejercía en la Comandancia General, en la direccion de la guerra y en las demás atribuciones que fuere necesario conferirle segun las circunstancias. Lo que comunico á US. de órden de esta I. M. para que inmediatamente le dé su cumplimiento y haga por su parte que el movimiento general del pueblo no turbe en manera alguna la seguridad pública. Dios etc.—*José Jacinto de Mujica.*

"En esta virtud se ha procedido al reconocimiento de dicho Excmo. señor que se ha efectuado á presencia de todas las tropas de esta guarnicion y con el solemne aplauso de éstas y de un numeroso pueblo; y de órden del referido señor lo comunico á US. para su inteligencia y cumplimiento en el territorio de su mando."

Lo que comunico á US. para su conocimiento.

Dios etc.—Carácas, Mayo 2 de 1826.—16°

F. DE TORO.

17.—*Del Archivo*).

Al señor General Comandante de Armas de la Provincia de Carácas.

En este momento he recibido el oficio de US. de hoy en que me inserta el del señor Jefe de Estado Mayor, fecha 30 de Abril, referente á otro de la Ilustre Municipalidad de Valencia, comunicándole haber acordado la reposicion del Excmo. señor General en Jefe José Antonio Páez al lleno de la autoridad que ejercia en la Comandancia General, lo que se

sirve US. trasmitirme para mi conocimiento. No puede US. ménos que haber penetrado la gravedad de este negocio en que desearia conducirme con toda la delicadeza que dictan las circunstancias para evitar en todo lo posible los males del pueblo, cuya administracion se me acaba de confiar: en esta virtud invito á US. á una conferencia en la hora y lugar que quiera designarme, seguro de que mi objeto no es otro que disminuir cuanto pueda los males que amenazan la patria.

Dios etc.—Carácas, Mayo 2 de 1826.

C. MENDOZA.

18.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Comandante General del Departamento de Venezuela.

Excmo. señor:

Aunque por la Secretaría del Interior, en oficio de 30 de Marzo, se me comunicó la resolucion del Senado, y órden del Supremo Poder Ejecutivo nombrando al General Escalona para servir interinamente la Comandancia General de este Departamento, no habia sabido que por las autoridades locales se hubiese dado á reconocer, ni he recibido más comunicacion oficial que la de esta fecha en que el señor General de Division Francisco Toro, Comandante de Armas de esta Provincia, me trasladó otra del señor Jefe de Estado Mayor en que indica muy sucintamente los acontecimientos del 29 y 30 de Abril en esa ciudad. Mis cuidados no tendrian término si no estuviese íntimamente satisfecho del buen juicio y patriotismo de V. E.; pero aunque considero su situacion y conflictos en la urgencia de peligros verdaderamente grandes, estoy seguro que á costa de todo sacrificio habrá sabido elegir lo que más convenga al bien de la patria; y sólo deseo para el desempeño de mis deberes en cuanto alcancen mis facultades físicas y morales, que V. E. se sirva comunicarme cuanto pueda servirme al intento, en el supuesto de que V. E. conoce la sinceridad de mi corazon y que mis intenciones son tan sanas como las que creo en V. E., y que marchando de comun acuerdo podrémos detener el torrente de males que de otra manera serian inevitables.

Dios etc.—Carácas, Mayo 2 de 1826.

C. MENDOZA.

19.—*Del Archivo*).

Al señor Gobernador de la Provincia de Carabobo.

Con esta fecha me ha oficiado el señor Comandante de Armas de esta Provincia comunicándome la resolucion tomada por esa Ilustre Municipalidad relativamente á la continuacion de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, en el ejercicio de las funciones que le correspondian como Comandante General, y otras comisiones del Supremo Gobierno, con el objeto, dice aquel Ilustre Cuerpo, de obviar los gravísimos males y desastres que habian comenzado á experimentarse en la noche del 29 de Abril por vías de hecho, ejecutándose algunas muertes. A no considerar la premura de las circunstancias en semejantes ocurrencias, yo habria extrañado que ni US., ni la misma Ilustre Municipalidad me hubiesen instruido explícita y detalladamente de cuanto sea digno del conocimiento del Gobierno; pero satisfecho como lo estoy de su celo por la causa pública, quedo persuadido de que se habrán tomado todas las medidas necesarias y oportunas que aconseja la prudencia en casos de igual delicadeza; y espero que sin omitir alguna me comunique US. documentadamente si es posible, cuanto haya ocurrido para cooperar á su remedio con cuanto esté al alcance de mi facultad, pues deseo vivamente corresponder á la confianza con que se me ha honrado, destinándome á esta magistratura, y á los deseos que siempre me animan de ser útil á la patria.

Dios etc.—Carácas, Mayo 2 de 1826.

C. MENDOZA.

20.—*Del Archivo*).

José A. Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela, etc., etc., etc.

Habitantes de Venezuela:

Mi separacion del mando de este Departamento por una medida del Gobierno, arrancada por mis enemigos individuales, y por hombres cuya mayor parte nada han sacrificado en las aras de la patria, ha sido un suceso que ha conmovido, porque el honor nacional se ha visto ofendido, al paso que todos han temido por su seguridad interior y exterior.

El pueblo por el órgano de la I. M. de Valencia presidida

por las autoridades legítimas me ha restituido una autoridad, que yo habia dejado con resignacion, en fuerza de la subordinacion que siempre ha marcado mi carrera militar; mas yo he vuelto á tomar el empleo de que me ha investido la opinion, porque yo no podia desdeñar las demostraciones afectuosas de mis compatriotas, ni verlos con indiferencia expuestos á desórdenes interiores y ataques exteriores, en momentos en que hay muy poderosos motivos para temer lo uno y lo otro.

Ciudadanos: yo corresponderé al objeto de este movimiento manteniendo con la fuerza armada que está á mis órdenes la tranquilidad pública, y los demás bienes anexos á este principio, y esta fuerza no se mezclará en las resoluciones de los pueblos ni en el ejercicio de su soberanía, sino para proveer á su bienestar y seguridad.

Extranjeros: las garantías que os ofrece la Constitucion y demás leyes de la República en vuestras personas, en vuestra moral y en vuestras propiedades, serán guardadas religiosamente.

Cuartel General en Valencia, á 3 de Mayo de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

21.—*Del Archivo*).

José A. Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela, etc., etc., etc.

Compañeros del Apure:

Este lugar fecundo en prodigios ha sido la cuna de mi gloria y el ancho teatro de acciones heróicas que el mundo admira: el recuerdo de los compañeros de mi infancia militar arrebata los más tiernos sentimientos de mi corazon: la patria confía su seguridad á vuestro imponderable valor: los pueblos vinculan sus derechos en vuestro acendrado patriotismo, y mi alma reposó tranquila y sin cuidado desde que supe las ratificaciones de vuestra amistad: vuestro carácter me es conocido: los peligros no sirven sino para hacer más grandes vuestras resoluciones, y poner con certeza en vuestras manos los laureles de la victoria. Conservad la union, y manteneos en disciplina como los medios de aumentar vuestra fuerza y de ejercitar vuestro valor: guardad el órden como la divisa de vuestra subordinacion. La fortuna me acompañó siempre á vuestro

lado, y ella no nos abandonará en la noble empresa de libertar á Venezuela del resto de sus tiranos.

Cuartel General en Valencia, á 3 de Mayo de 1826.—16

JOSÉ A. PÁEZ.

22.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado del Despacho del Interior

Señor Secretario :

Con fecha 2 del corriente dirigí á US. copias de las comunicaciones que habian ocurrido á resultas de la conmocion que rompió en Valencia el 30 de Abril, con el objeto de hacer continuar al señor General Páez en el ejercicio de la Comandancia General del Departamento. Sin embargo que se han vulgarizado especies muy desagradables, en cuanto á la marcha y término de aquella desgraciada novedad en que siempre se mezclan rumores exagerados, puedo asegurar á US. que hasta hoy no se ha vertido más sangre que la de tres individuos del campo en las inmediaciones de Valencia el 29 por lo noche, cuyos cuerpos fueron arrojados en la plaza para amanecer el 30, aumentando así el terror. Que todas las apariencias son de que esforzando los recursos de la prudencia podrémos evitar una guerra civil, calmando la efervescencia de las pasiones, la exaltacion de los pueblos, y buscando los remedios pacíficos que concilien la íntegridad nacional y disminuyan la infinidad de males que nacen de un pasado errado ó imprevisto. No puedo todavía explicar á US. el verdadero estado de este negocio : creo en él intereses opuestos, é ignoro si podrá dirigirse su curso en armonía con nuestras instituciones, objeto único de mi deseo, y por el que trabajo y me desvelo dia y noche con la concurrencia de los votos y trabajos de todos los que verdaderamente aman la patria.

Ayer he recibido una carta del mismo General Páez que no es posible copiar aquí por su extension, manifestándome la prontitud con que se prestó á la obediencia del Gobierno, la violencia de las circunstancias que lo han comprometido y su anhelo por evitar los estragos de la guerra, buscando á nuestros males un remedio radical si continuamos en este sentido. Yo creo darémos á la Nacion y al Gobierno un dia de la mayor satisfaccion cortando las calamidades que de otro modo nos amenazan; pero temo incurrir en la nota de ligero si me extendiese á ofrecer seguridades en lugar de conjeturas sobre un negocio que no está maduro ; contentándome con protestar á

US. para la inteligencia del Supremo Poder Ejecutivo, que mi sangre es muy pequeño sacrificio si con ella puedo evitar que se vierta una sola gota de la de nuestros conciudadanos, y que por consiguiente no ahorro arbitrio, ni esfuerzo de ninguna clase que sea adaptable á las circunstancias, como ciudadano y como magistrado, como magistrado digo de la República, pues que mis principios me alejan de toda otra denominacion: he jurado serle fiel, y lo seré.

Dios etc.—Carácas, 5 de Mayo de 1826.

C. MENDOZA.

23.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas, á 5 de Mayo de 1826, 16° de la Independencia los señores Jefe Político Municipal Domingo Navas Spínola, Alcaldes primero y segundo Municipales Francisco Ignacio Serrano y Jerónimo Pompa, y Municipales Lorenzo Emazabel, Antonio Abad Cedillo, Juan José Jiménez, Fernando Acosta, Narciso Ramírez, Manuel López, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores, y Síndico Procurador Municipal José de Iribárren, reunidos en sesion extraordinaria á consecuencia de la voluntad bien pronunciada de este pueblo en obsequio del movimiento sobrevenido en Valencia por la suspension del Excmo. señor General, Benemérito José Antonio Páez, en virtud de haber el Senado admitido la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra S. E.; se tuvo á bien, no sólo convocar en esta Sala Consistorial á los vecinos, sino igualmente á las autoridades, á cuyo fin se invitó al señor Intendente del Departamento, á los señores Ministros de la Corte Superior de Justicia, al señor Comandante de Armas y al señor Dean del Cabildo Eclesiástico: concurrió el primero y no los demás, y en este estado manifestó el señor Jefe Político, que tan luego como tuvo noticia de lo acaecido en Valencia pidió explicaciones al señor Intendente, quien le contestó acompañándole copia de un extracto del acta Municipal de aquella ciudad, reponiendo en el mando al referido General por los gravísimos males y desastres á que se hallaba expuesto el Departamento, y habian comenzado á experimentarse con algunas muertes violentas, cuya reposicion se verificó por el voto unánime de la Municipalidad y la aclamacion de todo el pueblo, restituyéndole al lleno de la autoridad que ejercia en la Comandancia General, en la direccion de la guerra

y en las demás atribuciones que fuere necesario conferirle, segun las circunstancias.

Añadió dicho señor Jefe Político que el silencio de Carácas en acontecimiento de tanta entidad podia interpretarse siniestramente, y le parecia necesario entrar en comunicaciones con S. E. y la Ilustre Municipalidad de Valencia, remitiéndoles una comunicacion oficial y tambien otra al Excmo. señor General en Jefe Santiago Mariño, que manda la vanguardia de las tropas en la ciudad de Victoria. Expuso el señor Intendente no presentarse cuestion alguna por cuanto S. E. el General Páez estaba reconocido por su Señoría mismo en el ejercicio de sus funciones; á lo cual contestó el señor Síndico Procurador General, haciendo expresa proposicion de deberse declarar explícita y categóricamente que el Excmo. señor General Páez quedaba reconocido en los mismos términos que en Valencia, por la Municipalidad y pueblo de Carácas, si convenian en ello y era ésta su voluntad. El señor Intendente repuso que no podia entrar en ninguna determinacion que no estuviera en armonía con las leyes, como no creia estarlo la proposicion que acababa de hacerse, y por lo cual creia ilegítimo áun este mismo acto, y pidió en consecuencia se le permitiese separar y retirarse, como lo verificó en efecto.

La indicada proposicion del Síndico se sometió á discusion: hablaron algunas personas notables que pidieron la palabra y otras que fueron invitadas por el señor Presidente, y por aclamacion y el voto libre y espontáneo del pueblo y el particular de todos y cada uno de los miembros de la Municipalidad, se declaró reconocer, como efectivamente se reconocia y reconoció, por Comandante General del Departamento al Excmo. señor General en Jefe Benemérito José Antonio Páez, en todo el lleno de sus facultades, adhiriéndose la Municipalidad y pueblo de Carácas á los principios y causas proclamados por la Municipalidad y pueblo de Valencia. A esta declaratoria siguieron repetidos vivas á S. E. el General Páez por toda la gran concurrencia. En este estado propuso el señor Síndico y con la misma unanimidad se determinó por el pueblo y Municipalidad, que pasase una comision compuesta de dos personas, cerca de S. E. el General Páez, con testimonio de esta acta de reconocimiento y plenos poderes que en virtud de ella se les confiere para tratar el arreglo y de todo cuanto convenga al bien y felicidad de la patria, y fueron nombrados con el consentimiento expreso del pueblo, los señores José Núñez Cáceres y Pedro Pablo Díaz.

Igualmente, á proposicion del referido señor Síndico y expresa sancion del pueblo y de la Municipalidad, se acordó nombrar otra comision cerca del Excmo. señor General en Jefe Benemérito San-

tiago Mariño, para felicitarle y darle noticia exacta de estas deliberaciones, y recayó la eleccion en los señores Tomas Lander y Francisco Rívas. Del mismo modo y con la propia unanimidad, se acordó que la comision confiada á los señores Núñez y Díaz se entendiese tambien para que acercándose á la Ilustre Municipalidad de Valencia, le manifiesten por parte de ésta su gratitud, buena amistad, armonía é identificacion de principios. Ultimamente fué acordado que se pase testimonio de esta acta con el oficio de atencion al señor Intendente: que se comunique su contenido á los señores comisionados: que se circule á las parroquias del canton por medio del señor Jefe Político: que se imprima inmediatamente en papel suelto á costa de los fondos de propios y que se fije en los parajes públicos. Con lo cual se concluyó esta sesion, que firmaron los señores de la Ilustre Municipalidad junto con los señores José María Pelgron, José Cordero y Tomas González Arellano, á quienes toda la concurrencia unánimemente nombró para que lo hiciesen por ella en prueba de su conformidad y expresa voluntad del acto de que certifico.

Domingo Navas Spínola.—Francisco Ignacio Serrano.—Jerónimo Pompa.—Lorenzo Emazabel.—Antonio Abad Cedillo.—Juan José Jiménez.—Fernando Acosta.—Narciso Ramírez.—Manuel López.—José Francisco Céspedes.—José Dionisio Flores.—José de Iribárren.—José María Pelgron.—José Cordero.—Tomas González Arellano.—Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

24.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento de Venezuela.

La premura de las circunstancias dió motivo á que yo no tuviese presente comunicar á US. las primeras gestiones que se hicieron en la Municipalidad, precursoras del acontecimiento que se verificó el 30 de Abril cuando hice á US. mis comunicaciones fechas de aquel dia y el 1° del presente, y lo efectúo ahora que más tranquilo he podido notar la falta.

Sintiendo indispuesta mi salud me habia retirado á mi hacienda por tres ó cuatro dias á mudar de aires, y en ella recibí un oficio el dia 25 del mes próximo pasado del señor Jefe de Estado Mayor, significándome la miseria en que se hallaba la tropa como lo manifiesta la copia número 1°, y conociendo la urgencia de tomar alguna medida y no siéndome posible venir en aquel dia á esta ciudad, porque me hallaba atacado de una fuerte calentura ocasionada por la epidemia general de constipacion, dirigí este oficio original al señor Jefe Político de este

circuito para que convocando á los comerciantes y vecinos propietarios les instase á prestar algunas cantidades con qué socorrer las tropas, como instruirá á US. la copia de mi oficio número 2. El 27 se me dió aviso por el Jefe Político del circuito, en una carta particular, de que habia llegado el dia anterior la órden que previene á S. E. el General Páez entregase el mando al señor General de Brigada Juan de Escalona; y sin embargo de que acababa de pasar una fuerte calentura, me pareció que en tales circunstancias seria necesaria mi presencia en esta ciudad, y vine á ella inmediatamente. Poco tiempo despues de haberme desmontado se me informó que pareciéndole al Jefe Político el mejor medio de conseguir algun dinero el de citar á la I. Municipalidad, comerciantes y propietarios á la Casa Capitular, los habia reunido en ella para solicitar el empréstito el mismo dia 27, y que despues de haberse suscrito los concurrentes con algunas cantidades, se suscitó por la Junta la cuestion que verá US. en el testimonio del acta que el expresado Jefe Político me incluyó en su oficio, cuyas copias van marcadas con los números 3 y 4, procedimiento que desaprobé como consta del documento número 5.

Tambien debo participar á US. que el acta del 30 de Abril la circulé á los circuitos y cantones de esta Provincia, con el objeto de que no fuese turbada en ellos la tranquilidad pública por las novedades ocurridas, acompañándoles el oficio que incluyo á US. bajo el número 6.

Y lo comunico á US. con el objeto de instruirle de los acontecimientos que tuvieron relacion con el del 30 del mes próximo pasado.

Dios etc.—Valencia, Mayo 8 de 1826.

F. DE PEÑALVER.

25.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Valencia.

En la ciudad de Valencia, á 11 de Mayo de 1826: congregados los señores de la Ilustre Municipalidad en Cabildo extraordinario, Jacinto Mujica, Jefe Político Municipal, Cárlos Pérez Calvo, Francisco Muñoz Gadea, Alcaldes primero y segundo y Municipales Rafael Vidoza, Juan José Bárrios, Francisco Sandoval, Pedro Castillo y Síndico Municipal José María Sierra; habiéndose reunido para ver y considerar los poderes é instrucciones de los señores José Núñez Cáceres y Pedro

Pablo Diaz, Diputados de la Ilustre Municipalidad de Carácas cerca de esta, y para tratar del arreglo sobre la marcha del Gobierno y Administracion actual, acordaron: que se cite al señor Dr. Miguel Peña para que ilustre con su opinion á esta Municipalidad en los puntos y casos difíciles sobre que fuere consultado, y verificada la concurrencia del dicho letrado, se encontró que los señores Diputados están revestidos de las credenciales y poderes necesarios; y en consecuencia se mandó una Diputacion que les convidó á concurrir al seno de esta Municipalidad, donde habiendo llegado y tomado asiento é impuestos del objeto del llamamiento, se les presentó el plan que á esta Municipalidad le pareció oportuno seguir en el presente estado, y segun las circunstancias en que se encuentra el Departamento de Venezuela, habiendo repuesto en el mando á S. E. el Benemérito General Páez, á pesar de la suspension decretada por el Senado, y despues de una detenida conferencia se han fijado las siguientes proposiciones:

Primera. Que la M. I. Municipalidad de Carácas, y la de esta con las demás que hayan manifestado ya su asentimiento, reunidas por las Diputaciones á la mayor brevedad posible en el lugar que S. E. designe, extiendan una acta en que se expresen los graves motivos que han obligado á los pueblos á reponer á S. E. en el mando de las armas y revestirle de toda la más autoridad necesaria.

Segunda. Que en el acta se exprese la resolucion en que están estos pueblos, de acelerar la época prevenida por la Constitucion, que se habia mandado guardar por ensayo miéntras que la experiencia y el tiempo hacian evidentes los obstáculos de su ejecucion, y presentaban las reformas que debieran adoptarse.

Tercera. Que se despache inmediatamente un enviado cerca de S. E. el Libertador Presidente suplicándole que venga á visitar su propio suelo, donde será recibido como un hijo ilustre de él, como el mejor amigo y el más benemérito de los ciudadanos, para que se sirva usar de su influjo con los demás Departamentos á fin de convocar en la época presente la Gran Convencion que la Constitucion habia señalado para el año de 1831 y se considere allí la conveniencia de verificar esta reforma en paz fraternal, y como interesados mútuamente en nuestra felicidad general, y en evitar los horrores de una guerra civil, y tambien para que con la gran experiencia que ha adquirido en todo el tiempo que ha manejado los destinos de una gran porcion del Continente de America, nos comunique lecciones de prudencia y sabiduría y sea nuestro maestro en el establecimiento de nuestras instituciones.

Cuarta. Que en el actual estado de cosas es de absoluta

necesidad investir á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez de toda la autoridad necesaria para mantener el órden y tranquilidad pública, levantar ejércitos que defiendan el territorio de cualquiera invasion enemiga ú otros actos hostiles, y hacer continuar la marcha de la Administracion, cuyas funciones ejercerá con la denominacion de Jefe Civil y Militar de Venezuela.

Quinta. Que la duracion de la autoridad de S. E. sea miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente Libertador; y que entónces, ó cuando los pueblos de Venezuela puedan verificar con seguridad su asociacion, sean convocados segun las bases que se establezcan para deliberar acerca de la forma del Gobierno que sea más adaptable á su situacion, á sus costumbres y producciones.

Sexta. Que S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, comience desde hoy á ejercer la autoridad de Jefe Civil y Militar de Venezuela, en cuyo ejercicio esperan que conservará, y, si es posible, aumentará la gloriosa estimacion y reputacion pública que le ha hecho acreedor á nuestra eleccion.

Séptima. Que la autoridad de S. E. sea reconocida formalmente por todas las autoridades existentes; y que de este acuerdo se comunique por el señor Presidente de esta Municipalidad testimonio á S. E. el señor General en Jefe Comandante General José Antonio Páez; y á los señores Comisionados de la M. I. Municipalidad de Carácas, con lo que se concluyó y firmaron.

En cuyo estado se acordó igualmente que se pase al señor Gobernador Político el correspondiente oficio con insercion de los artículos sexto y séptimo, de los contenidos en esta acta para su observancia, cumplimiento y circulacion á las demás Municipalidades y autoridades de la Provincia; á reserva de hacer la comunicacion íntegra de toda el acta, cuando los demás artículos hayan recibido la ratificacion, que se reservó la M. I. Municipalidad de Carácas, y con esta adicion firman.

Mujica, Calvo.—Gadea.—Pedro Pablo Diaz.—Bárrios.—José Núñez de Cáceres.—Sandoval.—Vidoza.—Castillo.—Sierra.

El Secretario de la Municipalidad, *M. Melian.*

26.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Valencia.

En la ciudad de Valencia á 14 de Mayo de 1826, reunidos en Cabildo extraordinario los señores Municipales, Gobernador Político Fernando de Peñalver, Juez Político señor José Jacinto Mujica, Alcaldes primero y segundo, Cárlos Calvo, y Francisco Gadea, Rigidores Pedro García, Juan José Bárrios, Pedro Castillo, Rafael Vidoza, y el Síndico Procurador José María Sierra, con el objeto de recibir de S. E. el Benemérito General José Antonio Páez, el juramento que como Jefe Civil del Departamento, debe hacer prestar á los empleados y autoridades de esta capital. Al exigir el Excmo. señor el dicho juramento, fué invitado por el señor Gobernador Político, para que ántes lo prestase S. E. lo cual verificó por Dios y los Santos Evangelios, ofreciendo guardar y hacer guardar las leyes establecidas, con condicion de no obedecer las nuevas órdenes del Gobierno de Bogotá, segun la voluntad de este pueblo y el de Carácas por el órgano de sus comisionados José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Díaz. En seguida prestaron juramento los señores Municipales, desde el señor Gobernador hasta el Síndico Procurador, ofreciendo cumplir fiel y exactamente los deberes de sus destinos, segun la marcha actual de la Administracion, y hallándose presente el señor Vicario de esta ciudad, tambien prestó el juramento. Finalizados estos actos, S. E. expresó que estaba sumamente reconocido de la confianza que el pueblo habia puesto en él: que los sentimientos que lo animaban al encargarse de la Administracion, eran los más puros y justos, y que esperaba que la autoridad de las leyes, fuese la única que se hiciese sentir para la defensa y felicidad de estos pueblos. Con lo que se concluyó y firmaron.

PÁEZ.

Fernando de Peñalver.—Mujica.—Calvo.—Gadea.—Vidoza.—García.—Bárrios.—Castillo.—Sierra.—Doctor Narvarte.

Por ausencia del Secretario Miguel Melian,

Jaime Alcázar, Escribano público.

27.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Barcelona.

En la ciudad de Barcelona, á 15 de Mayo de 1826, 16 de la Independencia: reunida en esta Sala Municipal en sesion extraordinaria la Ilustre Municipalidad, sin asistencia del Procurador Miguel Várgas, que se halla ausente en comision importante del servicio, por S. E. el Comandante General de este Departamento; hizo presente el señor Jefe político, que el motivo de esta convocacion ha sido imponer á este Ilustre Cuerpo de una comunicacion del Gobernador de la Provincia, de esta misma fecha, en que participa lo ocurrido en el Departamento de Venezuela, con motivo de la suspension de su Comandante General, Benemérito General José A. Páez, acompañando copia de un bando que ha publicado en esta mañana, en que detalla los sucesos de Venezuela, mandando se circule á todos los Alcaldes parroquiales del canton, esperando su señoría, que todos los empleados Municipales y todos los habitantes de su jurisdiccion cooperen á hacer respetar la Constitucion y las leyes, que han sido la obra de los sacrificios de los colombianos.

Todos los individuos de este Ilustre Cuerpo tomaron la palabra sucesivamente, manifestando la sorpresa y sentimientos que les ha causado una novedad tan funesta al bienestar de los habitantes de Venezuela, turbativa de la tranquilidad y reposo que disfrutaba la República, bajo la egida de la Constitucion y de las leyes, que se han sancionado con la voluntad de los pueblos, y observado sin la más mínima contradiccion hasta el presente, haciendo la felicidad de la Nacion, que se ha visto progresar rápidamente á su favor, despues de la devastacion que produjeron las calamidades pasadas; y habiendo discutido detenidamente sobre la referida ocurrencia, acordaron unánimemente: que por conducto del mismo señor Jefe Político Presidente, se participe al señor Gobernador que la Municipalidad de Barcelona se halla perfectamente identificada con los sentimientos que ha manifestado S. S. condenando altamente el arrojo con que las de Valencia y Carácas han atropellado sus solemnes juramentos, y las consideraciones y respetos sagrados que ha debido merecerles el Código fundamental, la obra de todos los colombianos, y la garantía de su libertad y de sus derechos, por sostener la impunidad de un solo hombre, que no puede eximirse de dar cuenta de sus operaciones á la Nacion que le confirió la autoridad que ha desempeñado. Que firme la Municipalidad en estos principios, y en el de reconocer por un atentado enorme y digno del más severo castigo, toda innovacion que quiera hacerse en nuestro sistema de Gobierno contra el órden prescrito en la Constitucion, que ha jurado cumplir religiosamente, y un

crímen escandaloso destructivo de la libertad política y civil de los colombianos, la usurpacion de facultades en que han incurrido las Municipalidades de Valencia y Carácas, excediendo las que detalla la ley, y viniendo á ser en esta época las invasoras de la dicha de que disfrutamos bajo el Gobierno de nuestra eleccion, y el orígen de todos los males, pérdidas y desgracias que puedan sobrevenirnos, cuando empezamos á reparar las que nos ha causado la obstinada lucha con los enemigos de nuestra independencia, cuya mano perversa é insidiosa, teme mucho la Municipalidad se haya mezclado, ó pueda mezclarse en la direccion de una empresa tan absurda; para aprovecharse de la desunion y de la discordia, que ha mucho tiempo se afana en producir entre nosotros: considera de su deber protestar, como protesta, solemnemente ante Dios y los hombres su más cordial union y la de todo el canton que representa, á los sentimientos y opinion de todos los pueblos de Colombia, y especialmente á los que ha manifestado S. E. el Comandante General del Departamento, al declarar en asamblea las Provincias que lo componen, y el señor Gobernador de Barcelona en el oficio y bando á que se ha aludido: que empleará todas sus esfuerzos, cooperacion y servicios en defensa de la Constitucion y para conservar la integridad de la República, y el órden establecido en el Departamento segun las leyes; y que dispuesta á concurrir á todo lo que esté en la esfera de estos principios, estará siempre en la mejor actitud de contribuir con cuanto esté á su alcance para la defensa de estos pueblos, en el caso de que por la seduccion ó la fuerza se pretenda atentar contra su felicidad; así como para cuanto el Gobierno tenga á bien encargarle en todo lo que esté al alcance de sus atribuciones: que siendo estas mismas ideas las que dirigen á cada uno de sus miembros, como individuos particulares, el Gobierno debe contar con todos sus recursos para el mismo objeto, y que para inteligencia de S. E. el Comandante General, para satisfaccion de los habitantes del canton y para noticia de toda la Nacion se comunique esta acta al primero, publique, circule é imprima, pagándose sus costos del peculio particular de los expresados señores que han concurrido á este acuerdo que firmaron, de que certifico.

El Presidente, *Antonio Morales Brito.—Juan Gual.—Ignacio Arismendi.—Ramon Moreno.—Ramon Camejo.—Manuel Pino.*

Pedro María Planchart, Secretario.

28.—*Del Archivo*).

José Francisco Bermúdez, del Orden de Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de Colombia, Comandante General del Departamento del Orinoco, etc., etc., etc.

Habiendo llegado á mi conocimiento por diversos y seguros conductos, el escandaloso atentado de las Municipalidades de Valencia y Carácas en los dias 29 del pasado y 5 del presente mes, con objeto de resistir las órdenes del Senado y Poder Ejecutivo de la República sobre la suspension del General en Jefe Benemérito José Antonio Páez, Comandante General de Venezuela, acusado ante el primero por la Cámara de Representantes, propendiendo á sustraer aquel Departamento de la obediencia debida al Gobierno, que es el vínculo que une entre sí las diversas porciones que componen la República, con cuyo hecho ha sido hollada la Constitucion y proclamados el desórden y la anarquía, empleándose para sostener esta atrevida y criminal empresa las tropas que se hallaban al mando del referido señor General Páez, de que se habia compuesto un ejército que marchaba sobre Carácas, á cuya vanguardia se hallaba un Jefe que no tenia destino por el Gobierno; y atendiendo á que todos estos procedimientos caracterizan aquel atentado de insurreccion á mano armada, especialmente cuando la superior autoridad civil de Venezuela ha manifestado su ilegalidad separándose del movimiento revolucionario; he venido en declarar y declaro, con arreglo á los artículos 20 y 50 del decreto de 15 de Agosto del año 14º, que las Provincias del Departamento Orinoco se hallan en estado de asamblea; que esta Comandancia General se encuentra en el caso de ejercer las facultades que se le detallan en el artículo 3º de la misma disposicion, mandando que se comunique á los señores Intendente y al Gobernador de esta Provincia para que lo publiquen y circulen á quienes corresponda, como igualmente á todos los Comandantes de Armas de Provincia, por quienes asimismo se hará saber á sus subalternos.

Cuartel General en Barcelona, á 15 de Mayo de 1826. —16º

JOSÉ FRANCISCO BERMÚDEZ

Por S. E.—El Secretario, *Francisco Mejía*.

29.—*Del Archivo*).

José Francisco Bermúdez, del Orden de Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de Colombia, y Comandante General del Departamento de Orinoco, etc., etc., etc.

A los habitantes de este Departamento.

Compatriotas!

Por varios conductos he sido informado de un movimiento en el Departamento de Venezuela, cuyo carácter y circunstancias no habia podido percibir con exactitud. Detenido en mis deliberaciones con el fin de asegurar el acierto, he esperado que ó se me comunicase por las autoridades de aquel país el objeto y resultados de semejante novedad, ó que noticias más detalladas me pusiesen en estado de conocer y juzgar por mí mismo de su importancia para resolver sobre la necesidad de tomar medidas en favor de la tranquilidad del Departamento que se me ha confiado. Hasta ahora ningun aviso he recibido de las autoridades de Venezuela; pero por cartas venidas del puerto de La Guaira á algunos vecinos de esta ciudad, por la exposicion jurada de personas que han salido de allí despues del acontecimiento, y por el contenido de una acta de la Municipalidad de Carácas, cuya copia, y la del oficio con que fué remitida á la de La Guaira, me ha sido presentada por el señor Gobernador de esta Provincia, he venido en conocimiento de los sucesos y procedimientos que han alterado el órden en la ciudades de Valencia y Carácas con las opiniones y voces que se divulgan nacidas del mismo orígen y capaces de turbar la confianza y reposo público. Todos estos diversos informes concuerdan entre sí, y me han determinado á adoptar, en obsequio de vuestra quietud é intereses y en cumplimiento del deber que me impone mi destino, la resolucion de declarar, conforme á la ley de 28 de Julio y decreto de 15 de Agosto del año 1814, en estado de asamblea las Provincias del Departamento.

Nada puede serme más satisfactorio en tales circunstancias que imponeros de aquellas ocurrencias para que juzgueis de la justicia y conveniencia de semejante declaratoria, y por este motivo he creido oportuno trasmitiros el contenido de la referida acta y oficio de la Municipalidad de Carácas, cuyo literal tenor es el siguiente:

" *Muy Ilustre Municipalidad de la villa de La Guaira.*

" Tengo la satisfaccion de trasmitir al conocimiento de

USS. el acta celebrada por la Municipalidad de esta capital con motivo de lo acaecido en Valencia el 29 y 30 del pasado, y es que por aclamacion y el voto libre y espontáneo del pueblo, y el particular de todos y cada uno de los miembros de aquel ilustre cuerpo, ha sido reconocido por Comandante General del Departamento el Excmo. señor General en Jefe Benemérito José Antonio Páez, segun más por menor consta del testimonio adjunto.

" Dios etc.—Carácas, 6 de Mayo de 1826.—*D. N. Spínola.*"

Compatriotas: Venezuela se encuentra en la más triste situacion, presa del espíritu funesto de la discordia. Las Municipalidades de Valencia y Carácas han traspasado los límites de sus facultades, ejerciendo las que no tiene la Nacion misma miéntras exista la Constitucion. Las tropas destinadas á sostener el imperio de la ley, á hacer cumplir las determinaciones del Gobierno y de los Magistrados, y á defender las vidas y propiedades de los ciudadanos, se dice que han desconocido sus deberes, ejecutando algunas muertes violentas. Ellas se mueven despues sobre la ciudad de Carácas, restituido al mando el Comandante General que se hallaba suspenso por disposicion del Senado; y la Municipalidad de aquella capital manifiesta el temor de que se interprete siniestramente su silencio, y convoca por esta causa las autoridades superiores del Departamento, cuya concurrencia no pudo lograr, á excepcion de la del señor Intendente, que con la firmeza que era de esperarse de su carácter público, desaprobó no sólo el objeto de aquella reunion sino la reunion misma por creerla contraria á las leyes. Tan justa y poderosa observacion de la autoridad superior, sin cuya anuencia no pudo convocarse extraordinariamente la Municipalidad y mucho ménos el pueblo de Carácas, se vé con escándalo desatendida, procediendo aquella congregacion tumultuariamente á reconocer al suspenso Comandante General, á darle facultades y plenos poderes vagos é indefinidos para tratar del arreglo de todo cuanto convenga al bien y felicidad de la patria, á nombrar comisionados para presentar á los Beneméritos Generales Páez y Mariño esta determinacion, para felicitarles, para entenderse con la Municipalidad de Valencia y para asegurar á ésta su gratitud, buena amistad, armonía é identificacion de principios.

Todos estos hechos hacen comprender que el Departamento de Venezuela se halla fuera del órden establecido por la Constitucion y las leyes, admitiéndose la autoridad de un Jefe militar que no puede ejercerla, y despreciándose la del primer Magistrado Civil del Departamento. Un trastorno total de las atribuciones de todos los funcionarios públicos me parece ser

lo que indica esta extraña é irregular conducta, y este desórden aparece provocado y apoyado por la fuerza militar. Todo presenta el aspecto de una conmocion á mano armada para enervar las leyes y derrocar la Constitucion de la República. En estas circunstancias, y miéntras no tenga todas las seguridades de haber vuelto el Departamento de Venezuela al órden prescrito por aquellas, es de mi deber prepararme para defender en caso necesario el Código de nuestros derechos, y para impedir que se intente turbar la tranquilidad que disfrutan los habitantes de Orinoco. El vuestro es ayudarme haciéndo ostentacion de vuestra acrisolada lealtad y de vuestra acreditada adhesion á la libertad y al órden que la sostiene. La República toda acompañará vuestros esfuerzos, el Gobierno protegerá vuestro patriotismo.

Doce mil valientes se hallan en marcha sobre Venezuela á las órdenes de S. E. el Libertador Presidente, que regresa del Perú, y parte de aquella fuerza habia llegado ya á Panamá. La libertad de los peruanos, y su salvacion de los peligros de la anarquía, son los brillantes triunfos que acaba de lograr: la fortuna que le ha guiado allí, le trae á obtener la gloria de auxiliar la fidelidad de sus compatriotas á sus propias instituciones. El inmortal Bolívar escogido por la Providencia para ser el creador y el más constante defensor de Colombia, inspirado de su glorioso destino vuelve á su patria en el primer momento que se presenta la necesidad de reclamar el respeto debido á la voluntad general, al pacto constitutivo de los colombianos. Su solo nombre desconcertará todos los planes de la discordia, y su sabiduría restituirá á los pueblos el órden, sin el cual no es permitido aspirar á la felicidad.

Compatriotas! Los sacrificios que habeis hecho por la libertad, vuestro odio al poder arbitrario, son garantes de vuestro amor á la Constitucion: sin ella no hay seguridad, y no hay patria. Contad con todos mis débiles esfuerzos: esperad que vuestros derechos no serán violados. Firme siempre á la cabeza de los bravos que tengo el honor de mandar, y consecuente al juramento que he prestado de sostener la Ley fundamental, derramaré mi sangre ántes que permitir ninguna alteracion por las vias de hecho que ella condena, y de la manera irregular con que se ha procedido en Valencia y Carácas.

Cuando se falta á la ley, y se rompe el vínculo de la obediencia para sostener á un funcionario público que segun el órden judicial ha sido separado de su destino, se comete un atentado cuya magnitud se aumenta á proporcion de los medios que se emplean para ello. La fuerza y el tumulto caracterizan entónces la rebelion; la anarquía es el resultado, la Constitucion es hollada, sofocada la libertad de los pueblos, y el más fuerte es el que da la ley á los demás. Ninguna persona en

la República, por elevados que sean sus méritos, por importantes que hayan sido y puedan ser sus servicios puede dejar de responder de su conducta en el ejercicio de la autoridad que le hubiese confiado la Nacion; y por esta misma razon no existe ningun poder para eximirle de esta estrecha obligacion. En nuestro sistema de Gobierno se desconocen los privilegios, y un privilegio tan absurdo como el de la irresponsabilidad de los empleados, sería el apoyo de la tiranía y el sepulcro de la libertad.

Los rumores que se esparcen de intentarse un cambiamiento político, parece tener por fundamento las facultades discrecionales concedidas al Benemérito General Páez por la Municipalidad de Valencia, y los plenos poderes que la de Carácas confiere *para cuanto convenga al bien y felicidad de la patria.* ¿De dónde han podido sacar esas Corporaciones, ni los habitantes de dos pueblos, áun cuando se les quisiese suponer cómplices en este atentado, una facultad que sólo puede considerarse propia de la Nacion entera? Variar la forma de Gobierno cuando nos hallamos constituidos bajo reglas ciertas y conocidas, no es permitido sino á los legítimos Representantes de la Nacion, convocados al efecto y con poderes suficientes para ello. Este es el órden que no es permitido olvidar, porque cualquiera mutacion que pudiese convenir, sólo de esta manera tendria efecto sin provocar una guerra civil, sin desgracias, con el consentimiento y aprobacion de todas las partes interesadas. Todo otro procedimiento constituye criminales de primer órden á sus autores, es un crímen de lesa patria, y á ningun ciudadano le es lícito permanecer espectador indiferente, sin ser un traidor, un perjuro, un hombre indigno de pertenecer á una sociedad libre.

Tales son, compatriotas, los fundamentos que he tenido para la declaratoria de asamblea. Yo estoy persuadido que vosotros formareis el mismo concepto, y que de este modo, colocándoos á la vanguardia del espíritu nacional, dareis una prueba á los demás pueblos de la República, de que sabeis apreciar y sostener vuestros derechos y hacer frente á un mal trascendental á toda ella. Puede ser que los proyectos de las Municipalidades de Valencia y Carácas se destruyan en su misma cuna: tan difícil encuentro que un atentado tan absurdo pueda cautivar el juicio de ningun colombiano que no haya sido comprometido en los delirios de un puñado de hombres turbulentos, que no conocen el valor de los sacrificios que se han hecho para establecer un Gobierno y fijar las garantías de nuestra libertad política y civil. Yo no puedo persuadirme tampoco que el mismo Jefe, cuya suspension se ha tomado por pretexto, haya dado su aprobacion á estas deliberaciones

con que se ha hecho una verdadera ofensa á su delicadeza y principios. Algun dia se descubrirán quizá las intenciones que no han podido dejar de animar á este bizarro General, que tantas glorias ha dado á la República, y cuya espada se halla consagrada á la defensa de la Constitucion y las leyes.

Entre tanto, compatriotas, confiad en mi celo por vuestro reposo. El estado de asamblea sólo servirá para poner esta Comandancia General en actitud de tomar las providencias que convengan con este mismo objeto: las autoridades civiles continúan en todo el lleno de sus atribuciones: las facultades extraordinarias que me atribuye la ley las vereis ejercidas con suma economía, sin que por esto deje de emplearse toda la vigilancia y actividad que requiere nuestra situacion. Mi más grande satisfaccion será poder suspender aquella medida, y que no tengais motivo alguno para dejar de hacer justicia á mis buenas intenciones.

Cuartel General en Barcelona, á 16 de Mayo de 1826.—16.

JOSÉ F. BERMÚDEZ.

Por S. E. El Secretario, *F. Mejías.*

30.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á 16 de Mayo de 1826, 16º de la Independencia, los señores Jefe Político Municipal, Domingo Návas Spínola, Alcaldes primero y segundo Municipales Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Jerónimo Pompa, y Municipales Lorenzo Emazabel, Antonio Abad Cedillo, Juan José Jiménez, Fernando Acosta, Narciso Ramírez, Manuel Lopez, Jose Francisco Céspedes, José Dionisio Flores y Procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta Sala Consistorial en sesion extraordinaria trataron y acordaron lo siguiente:

El señor Jefe Político llamó la atencion del Cuerpo para manifestarle, como lo hizo, que habiendo recibido una comunicacion de S. E. el General Benemérito José Antonio Páez, y contestacion de la Ilustre Municipalidad de Valencia, relativa á las comisiones conferidas á los señores José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Díaz en la acta celebrada el 5 de de este propio mes, creia de necesidad que se fijase la consideracion sobre esta grave y urgente materia para deliberar en el dia acerca de lo determinado por aquella Corporacion en sus sesiones del 27 y 30 de Abril y 1º, 10 y 11 del actual, y con

especialidad en órden á las proposiciones contenidas en esta última.

Se leyó en efecto el oficio de S. E. el General Páez, fechado en el Cuartel General de Valencia el 12 del corriente en que del modo más satisfactorio contesta los conceptos del acta celebrada por este Cuerpo, y manifiesta sus deseos de concurrir personalmente á esta capital para adelantar las disposiciones que exijan las circunstancias en bien de los pueblos.

En seguida se dió lectura igualmente de las citadas actas de la Ilustre Municipalidad de Valencia, que los señores Comisionados presentes á esta sesion habian puesto en manos del señor Presidente, y concluida se indicó por el señor Síndico Procurador Municipal, que sin embargo de haber el señor Intendente en la sesion del 5 manifestando su opinion sobre la ilegitimidad ó nulidad de aquel acto, le parecia conveniente se le invitase á que concurriese á éste, nombrándose al efecto una comision, que tambien se encargase de explorar la voluntad de S. S. en cuanto á si permanecia bajo el mismo sentir que habia expresado en la reunion del dia 5. Se discutió suficientemente esta proposicion y recogidos los votos por el señor Presidente, resultó aprobada por unanimidad, excepto en la parte de la exploracion que no se creyó del momento, con cuyo motivo el señor Presidente nombró al mismo señor Síndico y al Municipal Fernando Acosta, para que inmediatamente pasasen á evacuarla; y habiendo regresado, expusieron que el señor Intendente manifestó la mejor disposicion en favor de los votos del pueblo y de la Municipalidad sobre las resoluciones que se tomasen en obsequio de la felicidad y tranquilidad pública, por las circunstancias presentes; pero que S. S. exigía que la invitacion se le hiciese por escrito, indicándole el objeto, ó que de no se le comunicase del mismo modo la determinacion ulterior.

Se tomó en consideracion la respuesta de S. S. y despues de una ligera discusion en que varias de las personas notables concurrentes expresaron sus opiniones, convino la Municipalidad en que se le pasase oficio al señor Intendente, por medio de los señores comisionados, con sólo la indicacion de que éstos harian á S. S. todas las explicaciones convenientes sobre la causa de su invitacion. Contestó por otro oficio que pasaría en el momento á la Sala Consistorial y efectivamente lo verificó á pocos instantes, y habiéndose vuelto á leer la comunicacion de S. E. el General Páez y el acta última de la Ilustre Municipalidad de Valencia de 11 del actual, se sometió ésta á discusion y despues de un maduro y detenido exámen en que se tuvo presente entre otras cosas, que parecieron del caso, la protesta de esta Corporacion, constante de su acuerdo celebrado en 29 de Diciembre de 1821 sobre el juramento de la Constitucion;

fueron sancionados y ratificados los artículos contenidos en la referida acta de la Ilustre Municipalidad de Valencia, por el órden de su numeracion del modo siguiente:

1° Que esta Ilustre Municipalidad y la de Valencia con las demás que hayan manifestado ya su asentimiento, y otras que puedan asentir, reunidas por diputaciones á la mayor brevedad posible en el lugar que S. E. el Benemérito General Páez designe, extiendan una acta en que se expresen los graves motivos que han obligado á los pueblos á reponer á S. E. en el mando de las armas y revestirle de toda la más autoridad necesaria.

2° Que en el acta se exprese la resolucion en que están estos pueblos de acelerar la época prevenida por la Constitucion que se habia mandado guardar por ensayo, miéntras que la experiencia y el tiempo hacian evidente los obstáculos de su ejecucion y presentaban las reformas que debian adoptarse.

3° Que se despache inmediatamente un enviado cerca de S. E. el Libertador Presidente, suplicándole que venga á visitar su patrio suelo donde será recibido *como un hijo ilustre de él, como el mejor amigo y el más benemérito de los ciudadanos*, para que se sirva usar de su influjo con los demás Departamentos á fin de convocar en la época presente la Gran Convencion, que la Constitucion habia señalado para el año de 1831, y se considere allí la conveniencia de verificar esta reforma en paz fraternal y como interesados mútuamente en nuestra felicidad general y en evitar los horrores de una guerra civil, y tambien para que con la gran experiencia que ha adquirido en todo el tiempo que ha manejado los destinos de una gran porcion del Continente de América, nos comunique lecciones de prudencia y sabiduría y sea nuestro maestro en el establecimiento de nuestras instituciones.

4° Que en el actual estado de cosas es de absoluta necesidad investir á S. E. el General en Jefe José Antonio Páez, de toda la autoridad necesaria para mantener el órden y tranquilidad pública, levantar ejércitos que defiendan el territorio de cualquiera invasion enemiga ú otros actos hostiles, y hacer continuar la marcha de la administracion, cuyas funciones ejercerá con la denominacion de Jefe Civil y Militar de Venezuela.

5° Que la duracion de la autoridad de S. E. sea miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente Libertador, y que entónces ó cuando los pueblos de Venezuela puedan verificar con seguridad su asociacion sean convocados segun las bases que se establezcan para deliberar acerca de la forma de Gobierno que

sea más adaptable á su situacion, á sus costumbres y producciones.

6º Que S. E. el General en Jefe José Antonio Páez comience desde hoy á ejercer la autoridad de Jefe Civil y Militar de Venezuela en cuyo ejercicio esperan que conservará y si posible es, aumentará la gloriosa estimacion y reputacion pública que le ha hecho acreedor á nuestra eleccion.

7º Que la autoridad de S. E. sea reconocida formalmente por todas las autoridades existentes.

En acto contínuo acordó la Municipalidad que se pasen dos testimonios de todo lo sancionado y ratificado por ella y por el numeroso concurso de los vecinos presentes, al señor Intendente del Departamento, el uno para su conocimiento, y el otro con el fin de que se sirva trasmitirlo al señor Comandante de las Armas: que tambien se compulse y remita otro testimonio á S. E. el Benemérito General José Antonio Páez, otro á S. E. el General en Jefe Santiago Mariño, otro á la I. M. de Valencia: otro á la del canton de La Guaira; y que se imprima y circule á quienes corresponda por medio del señor Jefe Político.

En este estado manifestaron los señores José Núñez Cáceres y Pedro Pablo Díaz las demostraciones de amistad y buena acogida que habian merecido de la I. M. y pueblo de Valencia, y muy especialmente de S. E. el General Páez y de toda la oficialidad, que explicaron todo su aprecio hácia este pueblo y Municipalidad de quienes emanaba su mision. El Cuerpo no pudo ménos que pronunciar por medio de su Presidente los sentimientos de su gratitud por la liberalidad y franqueza con que se ha correspondido á los votos francos é ingénuos de estos habitantes emitidos por el órgano de sus comisionados; y acordó que se diesen la más expresivas gracias á S. E. y á aquel Ilustre Cuerpo, por el rasgo de generosidad y buena armonía con que han marcado los primeros pasos de su comunicacion y relaciones con esta Municipalidad.

En seguida se leyó el acta celebrada por la del canton de La Guaira el 8 del corriente, en que adhiriéndose á los mismos principios proclamados por la de Valencia y esta capital, ha sido reconocido el Excmo. señor General Benemérito José Antonio Páez por Comandante General del Departamento, en todo el lleno de sus facultades en la direccion de la guerra, y en todas las atribuciones que sea necesario conferirle, segun lo exijan las circunstancias; y se acordó se le conteste manifestándole la satisfaccion y júbilo con que esta Municipalidad y pueblo han visto los sentimientos que en la referida acta se expresan. Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.

Domingo Návas Spínola.—Francisco Ignacio Alvarado Se-

rrano.—Jerónimo Pompa.—Lorenzo Emazabel. — Antonio Abad Cedillo.—Juan José Jiménez.—Fernando Acosta.—Narciso Ramírez.—Manuel López.—José Francisco Céspedes.—José Dionisio Flores.—José de Iribárren.

Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

31.—*Original*).

Al señor Jefe de Estado Mayor del Departamento de Venezuela.

El señor Jefe Político Municipal de este circuito, en comunicacion del 11 del actual me dice lo que sigue:

"En Cabildo extraordinario del dia de hoy, reunido para ver y considerar los poderes é instrucciones de los señores José Núñez Cáceres y Pedro Pablo Díaz, Diputados por la I. M. de Carácas cerca de esta para tratar del arreglo sobre la marcha del Gobierno y administracion actual, entre otras cosas acordaron en la acta celebrada se pasase oficio á US. con insercion de los artículos 6° y 7° de los contenidos en ellas, para su observancia, cumplimiento y circulacion á las demás Municipalidades y autoridades de la Provincia, á reserva de hacer la comunicacion íntegra de toda el acta cuando los demás artículos hayan recibido la ratificacion que se reservó la M. I. M. de Carácas; cuyo contenido de los dos artículos es del tenor siguiente:

" Art. 6° Que S. E. el General en Jefe José Antonio Páez comience desde hoy á ejercer la autoridade de Jefe Civil y Militar de Venezuela, en cuyo ejercicio esperan que conservará y, si es posible, aumentará la gloria, estimacion y reputacion pública que le ha hecho acreedor á nuestra eleccion.

" Art. 7° Que la autoridad de S. E. sea conocida formalmente por todas las autoridades existentes.

Todo lo cual trascribo á US. en cumplimiento de lo mandado."

"Lo trasmito á US. para su conocimiento y el de los demás Jefes y cuerpos del Departamento, sirviéndose acusarme recibo de esta comunicacion.

Dios etc.—Valencia y Mayo 16 de 1826.—16°.

F. DE PEÑALVER.

32.—*Del Archivo*).

José A. Páez, Jefe Civil y Militar de Veneznela, etc., etc., etc.

El voto libre de los pueblos me ha encargado del mando en Jefe de las armas y de la administracion civil. Prescindiendo de mi situacion particular llamó únicamente mi atencion la suerte del pais. Nuestros enemigos se daban la enhorabuena y ya nos contaban otra vez en su poder. Ellos se han engañado, y nos encontrarán como siempre dispuestos á rechazarlos.

La propia conservacion es la suprema ley. Esta es la que nos ha dictado las medidas que adoptámos y que están consignadas en las actas municipales. El público se instruirá de todo por la imprenta. Entretanto baste saber que las leyes rigen, y que todas las garantías serán respetadas: en una palabra, todo cuanto no se oponga al paso que hemos dado seguirá como hasta aquí.

Los pueblos estaban afligidos por la mala administracion, y anhelaban por el remedio de sus males. Esta causa misma nos ha presentado la ocasion, y nosotros la aprovechámos, buscando el remedio en la misma Constitucion. Estámos determinados á acelerar la época de la Gran Convencion que estaba anunciada para el año de 1831. El Libertador Presidente será nuestro árbitro y mediador, y él no será sordo á los clamores de sus compatriotas.

Nuestra peculiar situacion nos pone en la necesidad de armarnos. Amenazados exteriormente por nuestros comunes enemigos, al propio tiempo que por las maquinaciones del egoismo, seríamos unos necios si no tomásemos una actitud conveniente.

El poder que me habeis confiado no es para oprimiros, sino para protegeros y para asegurar vuestra libertad. Consultaré siempre la opinion de los hombres sensatos, y seré el ejecutor de sus sabias deliberaciones.

Cuartel General en Carácas, á 19 de Mayo de 1826.

JOSÉ A. PÁEZ.

33.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Comandante General del Departamento de Orinoco.

Excmo. señor.

Cuando llegó á mis manos el oficio de V. E., número 43,

fechado desde su Cuartel General en Barcelona el 12 del corriente, ya tenia esta Comandancia de Armas noticia de la desagradable ocurrencia de Valencia y Carácas, por la nota en que la comunicó el señor Intendente al señor Gobernador de esta Provincia. Si tan extraña novedad consternó de algun modo mi espíritu, ella produjo sin embargo un deseo de propender á la seguridad y tranquilidad del Departamento, confiado al celo de V. E. La Provincia de Margarita, que tengo el honor de mandar, presenta en el dia el aspecto más lisonjero: sus habitantes decididos por el Gobierno legítimo, no entrarán jamás en ninguna faccion, y ellos demuestran que lo sostendrán á todo trance cuando llegue el caso desgraciado de repeler una agresion revoltosa. Para lograr tan laudable objeto me he puesto de acuerdo con el señor General Guevara, Gobernador de esta Isla, habiendo encontrado en S. S. aquel apoyo y disposicion inseparable de un ciudadano obediente á las leyes y á la Constitucion que hemos jurado sostener y defender.

Todo está tranquilo en Margarita, Excmo. señor, y la vigilancia no se descuidará para impedir y contener á algun sedicioso. El adjunto manifiesto es la traduccion de un artículo inserto en la gaceta de Saint Thomas del 13, que trajo á esta isla el Capitan Pedro Dapoy de la goleta nacional *María*, el cual remito á V. E. por lo que pueda interesar, quedando en cuenta de que no perderé momento en comunicarle cuantas noticias adquiera sobre esta materia. Una de las medidas que he tomado es la reunion el domingo próximo 28 del corriente á las nueve de la mañana en esta capital, de los Comandantes y oficiales de cuerpos y batallones territoriales para imponerlos á la vez de esta novedad y recomendarles la obediencia á las leyes, al Gobierno legítimo y á las demás obligaciones que tenian contraidas con la Nacion, á quien tenemos la dicha de pertenecer.

Dios etc.—Margarita, Mayo 20 de 1826.

Excmo. señor.

POLICARPO DE MATA.

34.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador Presidente.

Excmo. señor:

Tengo el dolor de participar á V. E. los graves aconte-

cimientos que han sobrevenido en Venezuela, que me serán siempre sensibles, cualquiera que sea su desenlace: la marcha de nuestras instituciones fundamentales se ha alterado notablemente, y los pueblos se han preparado á solicitar reformas que conciliando sus intereses hagan más sólida y favorable su condicion. El carácter insidioso del General Santander habia envenenado la fuente de la Administracion en su mismo orígen, y el Cuerpo Legislativo siguiendo ciegamente sus caprichos y dominado á la vez por el influjo de algunos de sus miembros, que han querido sacrificar á sus resentimientos particulares la obra de los patriotas, ha consumado por sus deliberaciones algunos designios oscuros y malignos. Las leyes llegaron á verse en Venezuela como redes tendidas á los hombres de buena fé, y la negra política de la Administracion habia sembrado una desconfianza absoluta de cuanto se hacia en Bogotá. Este estado de cosas habia predispuesto los ánimos para recibir con disgusto y examinar con recelo cuantas medidas se dirigiesen á causar novedades en estos Departamentos, y bien pudo preverse que los procedimientos intentados contra mí eran capaces de excitar una alarma general, porque estos habitantes iban á encontrar amenazada su seguridad interior y exterior. El General Santander mismo habia dicho muchas veces, que mi presencia era indispensable para su conservacion.

Las órdenes que comunicaban las Secretarías imponian un grave cargo de responsabilidad, que debia determinar á los Jefes encargados de su ejecucion, á hacerlas cumplir rigurosamente sin detenerse á consultar su conveniencia ó utilidad, aunque el Ejecutivo ha cuidado siempre de libertarse de ella con informes secretos y ocultos, para hacer recaer la odiosidad de sus medidas sobre los que han tenido la desgracia de ser instrumentos involuntarios de su autoridad. Puedo, sin embargo, gloriarme de haber dulcificado cuanto era posible la suerte de estos pueblos, colocándome muchas veces entre ellos y el Gobierno, para evitar ó disminuir las vejaciones que les amenazaban, y esta conducta misma hizo que el General Santander me considerase por último como el blanco á donde debian dirigirse los tiros de su poder.

Yo marcharba con sinceridad por las sendas de las leyes, animado de la consoladora esperanza que habia concebido de poder conservar este Departamento inmaculado, y presentarlo á V. E., cuando tuviese la dicha de verlo entre nosotros, tranquilo por los esfuerzos del ejército de mi mando y libre de tantos enemigos interiores y exteriores de que estaba plagado, cuando V. E. confió á mi espada y á mis desvelos su seguridad: pero el Gobierno de Bogotá empeñado en sepultarnos en un abismo de males, ha frustrado los deseos de mi corazon, y obligado á los pueblos á

tomar una resolucion que los salve de tantos peligros, depositando en mis manos la administracion civil y militar, que he aceptado con repugnancia, cediendo únicamente al voto decidido de unos hombres tan generosos como denodados, que al confiarme su suerte han dado una prueba nada equívoca de su patriotismo, de su discernimiento y de su adhesion á mi persona.

Es imposible ahora, aunque para mí seria muy gustoso, dar á V. E. una cuenta exacta de mi conducta en todo el tiempo que he desempeñado la Comandancia General que V. E. puso á mi cuidado: los laureles que recogia en los campos de batalla, los depositaba en mi corazon para ponerlos en manos de V. E. como un tributo debido á su ilimitada confianza: las penalidades y amarguras que me hacia experimentar el ejercicio de la autoridad en momentos peligrosos para mantener el órden, se mitigaban con el recuerdo de la inapreciable amistad de V. E. que causaba mi comprometimiento, y la extrema repugnancia que he tenido á llevar una vida pública minada por intrigas y rivalidades, no era vencida sino por la ciega obediencia y el amor sin reserva que he profesado á la persona de V. E.: los deseos, en fin, de complacer á V. E. y corresponder dignamente á su confianza, eran todo mi objeto y causaban toda mi gloria.

Venezuela suspiraba por una reforma en las instituciones, y si las provocaciones del Gobierno no habian hecho la explosion, era debido (permítase á mi moderacion decirlo) á la dulzura que empleaba con unos, y á la energía que manifestaba con otros; los males que podrian resultar de un cambio eran conocidos, y la parte pensadora, aunque agraviada, preferia el sufrimiento á la disolucion: la sangre de este cuerpo político hacia una circulacion regular por mi contínua asistencia, y el Gobierno de Bogotá no podia ignorarlo por mis comunicaciones.

A pesar de la situacion siempre alarmante de Venezuela, el Poder Ejecutivo expidió el 31 de Agosto de 1824, el decreto para el alistamiento general en las milicias, que fué recibido en esta ciudad con tal repugnancia, que yo despues de haber pulsado la opinion pública, y haber experimentado actos de desobediencia, resolví suspender su ejecucion, cargando con la severa responsabilidad que me impone el artículo 13. El General Santander me contestó privadamente que seria aprobado por el Congreso, porque estaba fundado en las leyes; con todo yo no lo habia ejecutado sino aparentemente, esperando que el ejemplo de otros Departamentos allanase los obstáculos, y suavizase los ánimos. Pero en el mes de Diciembre del año próximo pasado, se me dió parte por la Comandacia de Armas de la Provincia, de una revolucion combinada con los

pueblos del interior sobre la que se estaba tomando procedimiento, y se me pedia fuerza para contenerla, como se informará V. E. por las comunicaciones oficiales que en copia le acompaño bajo el número 1º : yo despues de mucha meditacion, consideré que era indispensable ejecutar el decreto y hacer el alistamiento, á cuyo efecto participé mi resolucion al señor Intendente, General Juan Escalona, á fin de cumplir con el contenido del artículo 9, que previene, que la autoridad militar se úna con la civil, y V. E. se informará por las comunicaciones oficiales, que en copia le acompaño bajo el número 2, del ningun efecto que produjo la intervencion de su autoridad.

Dos veces fueron citados por bando los paisanos y convocados al cuartel llamado de San Francisco, y otras tantas habian desobedecido abiertamente: todos estaban resueltos á hacer una vigorosa oposicion, persuadidos de que con el decreto se violaban sus garantías; pero yo estaba persuadido por una parte de la necesidad de ejecutarlo para contar con una fuerza organizada y disponible, y por otra de que la tolerancia de una tal desobediencia podia en aquellas circunstancias ser funesta á la seguridad pública y me resolví á citarlos por tercera vez para el dia 6 de Enero del presente año, con ánimo de hacerles sentir todo el peso de la autoridad, y de obrar con la energía correspondiente al honor de las armas que eran la fuerza y el apoyo del Gobierno. La citacion se hizo en efecto, la hora llegó, pasaron algunas otras, pero los paisanos no fueron en esta vez ménos desobedientes que en las anteriores. Envié entónces un edecan al señor Intendente participándole que iba á despachar patrullas por las calles que recogiesen y condujesen al cuartel destinado, á todos los ciudadanos que encontrasen en ellas: las patrullas salieron y obraron en la forma que verá V. E. por el expediente que en copia le acompaño bajo el número 3º El señor Intendente me contestó que suspendiese la medida, y que él se encargaba de hacer efectuar el alistamiento, con lo cual dí órden para que se retirasen las patrullas, como en efecto se retiraron, sin haber allanado la casa de ningun ciudadano, ni haber causado algun otro mal.

Con todo, el señor Intendente dió parte al dia siguiente al Poder Ejecutivo de esta medida, considerándola arbitraria: la Municipalidad representó tambien por su parte á la Cámara de Representantes, exagerando los padecimientos de algunos ciudadanos que habian sido conducidos al cuartel, y pidiéndole que se sirviese dar en la Legislatura presente la ley para el arreglo de las milicias cívicas, que ántes se habia sancionado y habia sido objecionada por el Poder Ejecutivo, de cuya exposicion se impondrá V. E. por la copia que le acompaño bajo el número 4º

Sobre estos documentos fundaron algunos Representantes una acusacion contra mí, que en mi concepto fué sugerida y atizada por el General Santander: la Cámara de Representantes abultó los hechos, atribuyéndome que habia mandado allanar las casas de los ciudadanos, oprimido las libertades públicas y quebrantado las garantías de la Constitucion: el General Santander me lo informó en carta particular, encargándome que hiciese una justificacion de mi conducta que se evacuó á mi instancia en esta ciudad, y de su resultado informará á V. E. el expediente que en copia acompaño, marcado con el número 5º Sin embargo, la acusacion fué propuesta ante el Senado, que la admitió, y en consecuencia quedé suspenso de la Comandancia General, que el Poder Ejecutivo proveyó interinamente en la persona del General Escalona.

Luego que me llegó la comunicacion oficial, cumpliendo con mi deber y continuando la subordinacion que ha marcado mi carrera militar, le hice reconocer en el ejército, que recibió la noticia y el nombramiento con gran disgusto. El pueblo de Valencia, que se acordaba de que el General Escalona se habia encontrado en el desgraciado lance de haber entregado aquella plaza al General Bóves, que me habia visto triunfar muchas veces de los enemigos, conservándole en tranquilidad, y que era testigo de los sacrificios y esfuerzos con que habia tomado la plaza de Puerto Cabello, que le proporciona un comercio ventajoso y seguridad en sus familias; no pudo tolerar ni ver con indiferencia que se colocase en el mando un hombre en quien no tenia confianza, y se me separase del territorio cuando creia que su seguridad interior y exterior pendia exclusivamente de mi persona: toda aquella poblacion se reunió en la Sala Municipal, pidiendo á grandes voces que se suspendiese el decreto de Bogotá y se me continuara en el mando: una partida de más de 300 hombres me sacó de mi casa, el pueblo entero me aclamó por su Jefe; yo acepté el encargo, porque creí que era el único medio de mantener el órden, y mi autoridad fué al instante reconocida por todas las tropas.

El nombre de V. E. no fué olvidado en esta vez: tanto era el Gobierno de Bogotá detestado, como V. E. querido; todos desean algunas reformas, pero todos quieren que V. E. las indique y que sea el árbitrio de su suerte: todos le consideran aquí como su padre, y no quieren que un hijo ilustre que ha llenado de gloria la mayor parte de este Continente, deje de ser el legislador de su propio suelo, despues de haberle puesto en posesion de su independencia. Las actas de la ciudad de Valencia y las de esta ciudad, informarán á V. E. del modo y términos en que se me ha encargado del mando civil y militar de Venezuela, hasta que venga V. E. y serene la

tempestad que amenaza sobre nuestras cabezas. Sin V. E. no hay paz, la guerra civil es inevitable, y si ella comienza, el genio de este país dice á mi corazon que no terminará hasta que no quede reducido todo á pavezas.

Venga V. E. á satisfacer los votos de estos pueblos, á perfeccionar la obra de sus sacrificios y á asegurar la estabilidad de la República.

Dios etc.—Carácas, Mayo 24 de 1826—16.

Excmo. señor.

JOSÉ A. PÁEZ.

35.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á 29 de Mayo de 1826, 16 de la Independencia, los señores Jefe Político Municipal Domingo Návas Spínola; Alcaldes primero y segundo Municipales, Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Jerónimo Pompa, y Municipales Lorenzo Emazabel, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Jiménez, Fernando Acosta, Narciso Ramírez, Manuel López, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores y Procurador Municipal José de Iribárren; reunidos en esta Sala Consistorial, trataron y acordaron lo siguiente:

El señor Jefe Político hizo presente: que á consecuencia de un oficio del señor Intendente, trascribiendo el que S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela le habia dirigido con fecha 26 del actual, sobre el juramento que conforme á los artículos 6 y 7 del plan de Gobierno acordado por esta Ilustre Municipalidad y la de Valencia, debian prestar todas las autoridades civiles y eclesiásticas, concurriría hoy á esta Sala S. E. el referido señor Jefe Civil; y que, por lo tanto, era de opinion que pasase una comision á conducir á S. E., en lo cual convino la Municipalidad, y fueron nombrados los señores Alcalde segundo y Síndico, quienes á pocos momentos regresaron acompañados de S. E., y habiendo éste ocupado el lugar de la Presidencia, determinó que se leyese por el Secretario el referido oficio, y en consecuencia prestaron el juramento el Excmo. señor General en Jefe Santiago Mariño y los señores Intendentes del Departamento Cristóbal Mendoza, Provisor y Vicario capitular, doctor José Suárez Aguado; Presidente de la Corte Superior de Justicia, Francisco Javier Yánez; Contador general del Departamento, José Manuel Lan-

da; Contador de dineros, Vicente Buroz; Administrador de la renta del tabaco, José Manuel Sucre; Juez letrado interino de Hacienda y Padre General de menores, Licenciado Manuel López de Omeres; Jefe Político, Domingo Návas Spínola; Alcaldes primero y segundo, Francisco Ignacio Serrano y Jerónimo Pompa; todos los Municipales de que se ha hecho mencion al principio de esta acta, y el presente Secretario; cuyo juramento se recibió por S. E. á las personas nominadas en esta forma: "¿jurais á Dios nuestro Señor y por los Santos Evangelios, cumplir bien y exactamente los deberes del destino de que estais encargados, desempeñando vuestras funciones conforme á la marcha de la Administracion actual?" A lo que contestaron todos poniendo la mano sobre los Evangelios: "sí juramos," y S. E. repuso: "sí así lo hiciereis, Dios os ayude; y si no, os lo demande." En seguida tomó la palabra S. E., é hizo la siguiente exposicion:

"Señores:

"Cuando en el año de 1810 la revolucion me puso la lanza en la mano, me desprendí de todas mis relaciones individuales, con ella marché muchas veces al combate sin otra mira que la de ganar buena reputacion entre mis compañeros: los ascensos y condecoraciones me han llegado siempre sin que mi ambicion las hubiese deseado: jamás he temido la suerte de una batalla por mi peligro personal, y sólo comencé á temer cuando, impulsado de los acontecimientos, me ví en la necesidad de mandar: la desconfianza de mis propias luces me hizo sobrellevar con repugnancia las responsabilidades que tiene sobre sí la elevacion: despues de haber llegado al último grado de la milicia sólo anhelaba por conseguir mi retiro con beneplácito del Gobierno, y me preparaba gustoso á llevar una vida privada emprendiendo algunos establecimientos de agricultura; pero por una rara suerte mia los acontecimientos me han impelido á obrar de la manera que ménos habia pensado, privándome de la deliberacion. En esta vez que pensé haber dado la última prueba de mi subordinacion militar y de mi obediencia á las leyes, áun con peligro de mi honor y de mi vida, los pueblos me han arrancado desde el centro de mi casa para ponerme al frente de los negocios públicos, y encargarme de sus destinos: yo no deseo otra cosa que corresponder á la confianza que en mí se ha depositado, y usar de la autoridad para el bien y felicidad general; esperando que todos y cada uno de UU. contribuirán con sus luces y sus esfuerzos á ayudarme á llevar la carga que UU. han puesto sobre mis hombros."

Con lo que se concluyó el acto que firmaron S. E. y Municipales, de que certifico.

José Antonio Páez.—Domingo Návas Spínola.—Francisco Ignacio Alvarado Serrano.—Jerónimo Pompa.—Lorenzo Emazabel.—Lope María Buroz.—Antonio Abad Cedillo.—Juan José Jiménez.—Fernando Acosta.—Narciso Ramírez.—Manuel López.—José Francisco Céspedes.—José Dionisio Flores.—José de Iribárren.—Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

36.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República de Colombia.

Excmo. señor:

Admitida por la Cámara del Senado la acusacion que habia propuesto contra mí la de Representantes, quedé suspenso de hecho de la Comandancia General y demás encargos que estaban á mi cuidado; V. E. cumpliendo con sus deberes proveyó interinamente la plaza en el General de Brigada J. de Escalona, que yo mandé reconocer y efectivamente se reconoció por las tropas de mi mando, aunque con disgusto. El pueblo de Valencia que habia experimentado todos los horrores de la guerra desde el año de 1811, que nunca habia tenido tranquilidad hasta despues del año de 1823, en que por el triunfo de las armas de la República sobre la plaza de Puerto Cabello, y mis contínuos desvelos en destruir las guerrillas que molestaban á los habitantes del interior, habia comenzado á gozar de paz, estaba persuadido que se debian sus grandes bienes al influjo de mi autoridad y á mis particulares esfuerzos para hacerla ménos sensible y provechosa al órden y prosperidad general. Luego que supieron los hechos antecedentes y que en consecuencia me preparaba yo para marchar á ponerme bajo las órdenes del Senado, acudieron á la Municipalidad pidiéndola que tomase en consideracion la materia, representase al Gobierno los graves males que se seguirian de mi separacion, y que entre tanto se me conservase en el mando. La Municipalidad, despues de haber consultado el caso, manifestó á aquellos habitantes que estaba fuera de sus facultades suspender la ejecucion del decreto del Senado.

Desde el dia 27 al 30 de Abril último no dejaron de observarse algunos desórdenes, como partidas de gente armada que hacian fuego por las calles amenazando un trastorno general, otras que andaban por los campos robando y haciendo algunas muertes, de las cuales se llevaron dos cadáveres á la plaza y un

hombre agonizando, y ésto les determinó á renovar sus instancias con más vehemencia, convencidos de que la anarquía y la disolucion total de la marcha de la sociedad iba á experimentarse luego que yo me ausentara de la ciudad: cada cual vió su cabeza amenazada, sus propiedades sin seguridad, y se resolvieron á reponerme en el mando á todo trance: se agolparon en la Municipalidad en número de más de 3.000 personas, concurrió el Gobernador, y en su presencia me proclamaron Comandante General, director de la guerra con las demás atribuciones que fuesen necesarias. Una partida de más de 300 vecinos me sacó de mi casa, me condujo al lugar de la reunion, donde despues de haberme manifestado sus deseos y la necesidad que habia de que yo continuase en el mando para restablecer el órden, la tranquilidad, el respeto á las autoridades y la confianza política, lo acepté por fin y ofrecí defender sus derechos hasta la venida de S. E. el Libertador Presidente, que con sus luces superiores y la experiencia que ha adquirido en el manejo de los negocios en la revolucion, indique las reformas que deban hacerse en la Constitucion, adaptando aquellas que pongan nuestras instituciones en armonía con nuestro carácter, costumbres y producciones.

V. E. sabe por los papeles públicos de Venezuela y por las noticias que yo le habia comunicado, que estos Departamentos no estaban contentos con la Constitucion, ni con las leyes, ni con la política de ese Gobierno. Mi sola autoridad era la columna que estaba sosteniendo el edificio por este lado: al momento que ella faltó se desplomó enteramente: el movimiento de Valencia fué adoptado por esta ciudad y por los llanos del Apure: todas las Municipalidades han manifestado que sus votos están unidos á los que expresó la de Valencia, la cual con la de Carácas acordaron el plan de Gobierno que V. E. verá en el acta de 11 del presente mes, por el cual se me encargó del mando civil y militar hasta la venida de S. E. el Libertador Presidente, ó que los pueblos indiquen por sí mismos las reformas bajo las cuales podrá continuar su vínculo de union con la República.

No es la intencion de estos pueblos hacer la guerra á los otros Departamentos: ellos aspiran únicamente á buscar su bienestar en algunas reformas: todos lo esperan de las leyes, y si han adoptado vías de hecho han sido sólo aquellas que bastan para evitar los males que sufrian, no para invadir un territorio ajeno: ellos están armados para su propia defensa, pero V. E. no les verá cometer ningun acto hostil. A pueblos que se conducen de esta manera, seria temeridad insultarles ántes de haberles oido. Ellos quieren únicamente que la Convencion nacional que probablemente debia reunirse el año 1831 para rever la Constitucion, se congregue

en esta época y allí se decida con prudencia lo más conveniente para la felicidad y prosperidad de los diferentes Departamentos de que se ha compuesto la República. Con esta medida se altera sin duda el tiempo que se habia considerado necesario para el ensayo de la Constitucion, pero la Constitucion misma puede quedar en toda su fuerza; de otra manera, el primer acto hostil será considerado como una declaratoria de guerra, y estos pueblos no piden la paz sino preparados para aquella. Viva V. E. cierto que sin temerla puedo asegurarle que estos países son inconquistables, y que están resueltos á morir ántes que sujetarse á las formas y á la política con que eran regidos: no crea V. E. que digo esto con orgullo ni con ánimo de intimidar las resoluciones del Congreso: yo desearia que por el bien de la patria fuera posible que ellos cambiaran de opinion, y que me permitiesen con el sacrificio de mi sangre rescatar todos los males que sobrevendrian de un rompimiento: me consideraria dichoso, y entónces una víctima ilustre, si mi memoria quedase consagrada á la posteridad como un hijo de Colombia, que con su sumision se hizo todavía más célebre que con su conducta en la guerra.

Crea V. E. que esta exposicion es efecto de mi franqueza y de los más sinceros sentimientos de mi corazon: yo que estoy colocado en medio de los negocios, veo claramente los males á que está expuesta la República, y los que puede causar una resolucion que acaso el Congreso puede abrazar con imprudencia, creyendo que la fuerza está en las leyes: es verdad que una insurreccion á mano armada debe castigarse; pero tambien es cierto que un pueblo de guerreros no es tan fácil sojuzgarlo y que la República si lo comprende, debilitaria considerablemente las fuerzas que debe emplear en otros objetos, y haria grandes gastos que arruinarian nuestros créditos y empobrecerian nuestro territorio.

No puedo ménos de decir esto, porque no me quede el dolor de haber ocultado estos males que conozco, y la responsabilidad para con el mundo, que puede atribuir los resultados á otras miras personales. Despues de haberlo hecho, toca á la prudencia de V. E. meditar la marcha más ventajosa que debe seguir, y lo que sea más conveniente para restablecer la concordia y buena inteligencia con estos pueblos. Ojalá que ellos consigan su estabilidad, su dicha y bienestar de las acertadas providencias de V. E. y del Congreso.

Dios etc.—Cuartel General en Carácas, á 29 de Mayo de 1826.—16.°

JOSÉ A. PÁEZ.

37.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Asuncion.

En la ciudad de la Asuncion, capital de la Provincia de Margarita, á 1° de Junio de 1826 años; reunidos en la Sala Consistorial en sesion extraordinaria los señores que componen la Ilustre Municipalidad de este canton, convocados por el señor su Presidente, General de Brigada Benemérito Rafael de Guevara, Gobernador Político y Subdelegado de Intendencia de ella, con el objeto de tomar conocimiento y resolver sobre el contenido de una acta celebrada en la capital de Carácas, por aquella Ilustre Corporacion el dia 23 de Mayo último, y dirigida á su Señoría por el Jefe Político Municipal, Domingo Návas Spínola, acompañándola con otros impresos referentes todos á participar á este Ilustre Cuerpo las circunstancias que motivaron la reposicion en el mando de las armas de aquel Departamento del Benemérito señor General en Jefe José Antonio Páez, de que habia sido suspendido por el Supremo Gobierno; y leidos que fueron dichos documentos con la atencion debida, resolvieron unánimemente: que no se haga en esta isla la menor alteracion en el órden civil político, de que felizmente se disfruta en el dia, conservando siempre ileso el juramento que ha prestado á la Constitucion y leyes decretadas y sancionadas por el Congreso General de la República de Colombia, de quien únicamente depende; y que dejando copias autorizadas de dichas actas y oficio de remision, se dé cuenta al señor Intentente del Departamento de Orinoco, á que pertenece esta Provincia, con testimonio de este acuerdo para su superior conocimiento, así de la ocurrencia que lo ha motivado, como del voto unánime de estos pueblos en favor del Gobierno legítimo; cuya comunicacion dispusieron se haga á su Señoría por medio del señor Presidente, por la vía más pronta y segura, para lo cual se pondrá de acuerdo con el señor Comandante de Armas en la parte que le toque. Con lo que se concluyó y firmaron.

38.—*Del Archivo).*

José Antonio Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela. etc., etc., etc.

Habitantes de Carácas:

Al separarme de entre vosotros para consolidar vuestra seguridad y la general del territorio, cuya suerte se me ha

confiado, os ratifico los sentimientos de la más cordial amistad y respetuosa consideracion: mi autoridad se ha ocultado bajo el influjo de vuestra eficaz cooperacion á la causa de las reformas y del honor de Venezuela; vuestro ilustrado patriotismo ha precedido siempre á mis deseos; y vuestros deseos han hecho insensibles las medidas que exige nuestra situacion.

Caraqueños: recibid con entusiasmo el nuevo arreglo, que á vuestra propia solicitud os he concedido para la milicia nacional: ella con el nombre de guardia cívica será la mejor garantía de vuestras libertades: espero que mi voluntaria y justa deferencia sea un poderoso estímulo para vuestra pronta organizacion: usad con placer de este precioso tesoro que hasta ahora se os habia negado, y contemplad que vuestras propiedades, vuestras familias, vuestros hogares se encargan á vuestro celo y á los esfuerzos reunidos de vuestro patriotismo.

Permaneced en union, y nuestra dicha es cierta: justifiquemos nuestra causa con nuestra propia conducta, y hagámonos con ella acreedores á los derechos que reclamamos: recorred la historia de vuestro nombre y ella bastará para inspiraros los más elevados y gloriosos sentimientos.

Cuartel General en Carácas, á 2 de Junio de 1826.—16º

JOSÉ A. PÁEZ.

39.—*Original*).

Francisco de P. Santander, etc., etc., etc.

Vistas las comunicaciones del Gobernador de Carabobo de fecha 9 de Mayo, las del Intendente de Venezuela de 2 y 7 del mismo mes, la del General José Antonio Páez de 29 de Mayo y las demás recibidas sucesivamente en las Secretarías del Interior y de Guerra de parte de la Intendencia y Comandancia General del Departamento de Maturin, y de la Intendencia y Comandancia General del Orinoco; y resultando de todos estos documentos: que un tumulto formado en Valencia el dia 30 de Abril último, forzó á la Municipalidad de dicha ciudad á usurparse funciones que en ningun caso y manera podian competerle, como la de suspender los efectos del artículo 100 de la Constitucion en favor del General Páez, acusado por la Cámara de Representantes ante el Senado, y admitida por éste la acusacion, prévios los correspondientes documentos que proveyó la Municipalidad de Carácas y el Intendente de Venezuela: que el General Páez por una conducta inexplicable, al paso que desobedecia las órdenes del

Senado y del Poder Ejecutivo, á quienes debia obediencia legal, prestaba voluntaria sumision á la tumultuaria é inconstitucional determinacion de la Municipalidad de Valencia de reponerlo en la Comandancia General de que lo suspendia la Constitucion en el caso; que despues de estos actos ilegales y atentatorios contra las leyes se ha requerido de otras Municipalidades su adhesion al acto de la de Valencia intimidándolas para que faltasen á sus deberes y se usurpasen una representacion que nunca han tenido; que posteriormente se ha llegado al extremo de que dos Cabildos convengan en un plan provisorio de administracion para Venezuela creando una autoridad desconocida en la Constitucion de la República, confiriéndola al mismo General Páez, exigiéndole un juramento contrario á las leyes fundamentales, rompiendo de hecho la unidad del Gobierno, empleando la fuerza armada en sostener tantos y tan horribles atentados y oprimiendo así la libre voluntad de los pueblos: considerando que en todos estos actos se han quebrantado é infringido escandalosamente los artículos 5, 10, 97, 100, 117, 151, 157, 185 y 191 de la Constitucion, y todas las leyes orgánicas y civiles que emanan de ellos: he venido, prévio el dictámen del Consejo de Gobierno, en decretar y decreto:

Art. 1° El Departamento de Venezuela oprimido por la fuerza militar que mantenia allí el Gobierno bajo las órdenes del General José Antonio Páez, y sujeto á una autoridad inconstitucional, merece los particulares cuidados del Gobierno á fin de que vuelva á gozar del régimen legal, interrumpido por consecuencia de los sucesos del dia 30 de Abril en Valencia.

Art. 2° El tumulto de Valencia del 30 de Abril, cuyas consecuencias han interrumpido la marcha del sistema político, proclamado, recibido y jurado por toda la Nacion, es una verdadera insurreccion á mano armada, que amenaza la seguridad de la República, y que pone al Poder Ejecutivo en el caso del artículo 128 de la Constitucion.

Art. 3° Las Municipalidades y las parroquias del dicho Departamento y de la Provincia de Apure que han prestado su aquiescencia al acto de la de Valencia del 30 de Abril y la misma Municipalidad de Valencia son excusables á los ojos del Poder Ejecutivo, si se comprobare, como lo crée el Gobierno, que sus procedimientos han sido dictados por el temor de la fuerza; pero son responsables en cuanto presten espontáneos servicios, ó los hagan prestar á los pueblos en favor de la insurreccion desde que el Gobierno les preste la debida proteccion.

Art. 4° Declaro nulo y de ningun valor y efecto todo cuanto se hubiere ejecutado, convenido, estipulado ó dispuesto en cualquier ramo de la administracion, y se ejecutare conviniere, estipulare ó dispusiere directa ó indirectamente por el

General José Antonio Páez, así en calidad de Jefe Civil y Militar de Venezuela, como en la de Comandante General desde el dia 30 de Abril en adelante.

Art. 5° Habiéndose puesto de hecho el Departamento de Venezuela fuera de la obediencia constitucional del Poder Ejecutivo de la República, el Gobierno no es responsable de la seguridad individual y de las propiedades de los extranjeros que residieren en él ó fueren á residir durante la presente crísis.

Art. 6° En favor de los pueblos de Venezuela á quienes el Gobierno debe toda la atencion paternal que le permiten las leyes, no se interrumpe la comunicacion del Gobierno con las autoridades legítimamente establecidas, y por consiguiente se les comunicarán las leyes y órdenes correspondientes á su ejecucion y á la mejor administracion del Departamento, y sobre cuya inobservancia serán responsables en la forma legal.

Art. 7° Por ulteriores decretos se determinará el uso que deba hacer el Poder Ejecutivo de las facultades que le atribuye el artículo 128 de la Constitucion en favor del órden y tranquilidad del Departamento de Venezuela, y de cualquiera otro distrito que la pueda necesitar; y al efecto se esperará el resultado de las diferentes medidas, resoluciones y órdenes expedidas por el Gobierno desde el 3 de Junio último, de todo lo cual se informará oportunamente á la Nacion.

Art. 8° El Poder Ejecutivo expondrá tambien á la República y al mundo, en manifiesto, los acaecimientos de que se ha hecho mencion con lo demás que se estime oportuno, á fin de robustecer con la opinion nacional su conducta administrativa.

El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto, y el de Relaciones Exteriores de comunicarlo á los Agentes diplomáticos existentes en esta capital y á los demás Gobiernos extranjeros por el conducto correspondiente.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 8 de Junio de 1826.

F. DE P. SANTANDER.

Refrendado.—El Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

J. Manuel Restrepo.

40.—*Original*)

Al Excmo. señor Libertador Presidente.

Excmo. señor

Tengo el disgusto de comunicar á V. E. un suceso acaecido en Valencia de Venezuela, que es en concepto del Gobierno la señal del rompimiento de la Ley fundamental de Colombia. El Intendente de Venezuela y despues la Municipalidad de Carácas elevaron sus quejas, el primero al Poder Ejecutivo, y la segunda á la Cámara de Representantes contra los procedimientos y medidas que el Comandante General del Departamento, General J. Antonio Páez, habia tomado el 6 y 9 de Enero de este año con motivo del alistamiento de milicias, cuyos documentos leerá V. E. en el impreso adjunto que han publicado algunos de los Representantes. El Ejecutivo ignoraba la queja de la Municipalidad, y resolvió en la del Intendente, que informase documentadamente el General Páez sobre todos los cargos que le hacia aquel Magistrado, y que éste enviase una justificacion de ellos para dictar las providencias que prefijaren las leyes. Entretanto iban estas órdenes, la Cámara entró á conocer del negocio, y aunque en el informe que me exigió, fuí de opinion que debia suspenderse todo procedimiento hasta que llegasen los informes que habia exigido, ella resolvió por una considerable mayoría que se acusase al General Páez ante el Senado. Introducida la acusacion, conforme á las reglas constitucionales, el Senado declaró que habia lugar á la acusacion, y que en consecuencia quedaba el General Páez suspenso del empleo de Comandante General del Departamento, segun la disposicion del artículo 100 de la Constitucion: el Ejecutivo no teniendo derecho de objetar, suspender ó reclamar las resoluciones de esta naturaleza, mandó cumplir la referida, y proveyó interinamente la Comandancia General en el Jefe que por lo pronto estaba desocupado en Venezuela, tomando tambien varias medidas á beneficio de la amistad particular con que ha distinguido al General Páez, á fin de cortar cualquiera motivo de disgusto ó funesta impresion que pudiera producir la conducta del Congreso.

Desde que llegaron á Valencia las órdenes del Gobierno se notaron algunas señales de desagrado, y seguramente desde entónces empezaron á ganar terreno los pocos hombres turbulentos que casualmente se hallaban allí, entre quienes no faltaba una víctima de la severidad de las leyes y de la justicia del Congreso. El General Páez dió á reconocer el 29 de Abril á su sucesor, y en esa noche varias partidas cometieron asesinatos por el lado de Mucuraparo y del Palotal, y aparecieron

los cadáveres á la puerta de la Municipalidad el dia 30. La Municipalidad se reunió, y segun consta de los documentos impresos en la adjunta *Gaceta* extraordinaria, resolvió reponer al General Páez en la Comandancia General; y áun sé por otros conductos, que la Municipalidad de Valencia ha pasado su acta á todas las Municipalidades de la antigua Venezuela para exigirles su aquiescencia á sus determinaciones y escudar esta insubordinacion y arbitrariedades en la opinion de los Cabildos, que en nuestro sistema no tienen la representacion de los pueblos. El Cabildo de Carácas, el de Puerto Cabello y el de la Victoria se han adherido á la resolucion del de Valencia, aunque estoy informado, que ni el Intendente Mendoza, ni la Corte de Justicia han cooperado, ni autorizado semejante ilegal y anárquica adhesion. La proclama del General Páez, que incluyo, dará á V. E. la idea del proyecto que sin duda se trata de realizar, y que en mi opinion, no se han atrevido todavía á declarar, porque no cuentan con la voluntad del pueblo. Hasta el 7 de Mayo no habia ocurrido novedad en Carácas, ni hasta el 9 en Valencia segun las comunicaciones del Intendente Mendoza y del Gobernador Peñalver.

Este cuadro me parece suficiente para traspasar de dolor el corazon de V. E., pues no se vé en él sino la insubordinacion al Gobierno, la infraccion de las leyes fundamentales, la anarquía y, quien sabe si la guerra civil. La señal de desunion está dada, y Colombia se verá despedazada por sus propios hijos, y lo que es más doloroso, por los que le habian jurado ciega obediencia, por los que le habian prometido todo género de sacrificios, por los que se los habian tributado á trueque de establecer un régimen legal, por los que han recibido mayores recompensas del Gobierno. Nuestra historia no presenta un suceso igual: si él hubiera ocurrido ántes del establecimiento del órden constitucional, ántes de que Colombia adquiriese reputacion y gloria inmarcesibles, y ántes de que dos Naciones ilustres la hubiesen recibido como Nacion Soberana, no sería tan funesto ni sensible. Las pérdidas no serian entónces tan inmensas. Pero hoy, á los cinco años de union y de alguna estabilidad, cuando los Parlamentos europeos han tronado con los elogios debidos de justicia á la República, cuando algunos Gabinetes se disponian á imitar la conducta de la Gran Bretaña, cuando se acercaba la hora de que disfrutásemos de la paz y de la libertad, cuando, en fin, la misma España se sentia conmovida por nuestros progresos y sus reveses á volver los ojos hácia sus antiguas colonias y tratarlas como Estados independientes, aparecer una faccion militar dando leyes á la Nacion, insubordinándose al Gobierno establecido por la voluntad general, despedazando la Constitucion, intimidando á los pueblos y empleando la fuerza armada

en tumultos y alborotos, es el golpe más cruel que la República, el Gobierno, V. E. y todo patriota pueden haber recibido.

No puedo comunicar á V. E. hoy lo que resuelva el Gobierno acerca de tan lastimosos acontecimientos, porque esta noche debo consultar el Consejo; pero lo expuesto basta para que V. E. como Presidente de esta República, como su Libertador, como el padre de la patria, como el soldado de la libertad, y como el primer súbdito de la Constitucion y de las leyes, tome el partido que crea más conveniente á nuestra salud y á la causa de América. Colombia ha nacido porque V. E. la concibió, se ha educado bajo la direccion de V. E. y debia robustecerse bajo el suave influjo de la Constitucion y de V. E. mismo. Hoy está atacada en su infancia, con grave peligro de perecer, y V. E. es el único que debe salvarla. Entretanto, V. E. puede descansar en que el Gobierno sabrá aplicar los remedios que sean más oportunos en crísis tan delicada, apoyado en la opinion pública, en la Constitucion que he prometido defender y en el espíritu patriótico del pueblo colombiano.

Con sentimientos de profunda consideracion y respeto, soy de V. E. humilde servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, Junio 9 de 1826.

41.—*Del Archivo*).

Al señor Gobernador de la Provincia de Carabobo.

Cuando recibí la nota de US. del 9 de Mayo, con todos los documentos que la acompañaban, relativos á los diversos acaecimientos que tuvieron lugar en esa ciudad el 29 y 30 de Abril último, tenia ya el Poder Ejecutivo conocimiento de ellos, por las comunicaciones que recibió de otros Departamentos. Habiendo dado cuenta de la expresada nota de US. al Vicepresidente de la República, encargado del Gobierno, me ha prevenido conteste á US. lo siguiente:

El Gobierno participó de antemano el sentimiento que la Municipalidad de Valencia expresó en su acta de 29 de Abril último tener por la separacion del General Páez del mando militar del Departamento de Venezuela; pero como los principios y las leyes en una República constituida por la libre concurrencia y espontánea voluntad del pueblo colombiano, pesan más que las apreciables cualidades de los hombres, hizo cum-

plir la resolucion del Senado como lo prescribe expresamente la Constitucion, y meditaba los medios legales de servirse del General Páez en caso de un ataque exterior, sin faltar en nada á las reglas constitucionales, con lo cual el Departamento no habria quedado privado de un Jefe tan digno de su confianza, la República no habria lamentado los males de Venezuela, y no se habria dado el escándalo de infringir y despedazar el Código aprobado, recibido y jurado por la Nacion.

El procedimiento de la Municipalidad de Valencia en el dia 30 lo estima el Gobierno, segun los datos que le suministra el acta del mismo dia, de un acto dictado por la fuerza y las circunstancias, pues la Municipalidad no tenia fuerza que oponer á la del tumulto popular, que no sólo pedia á gritos la restitucion del General Páez, sino que de hecho le sacó de su casa y le introdujo en la Sala Municipal; pero la Municipalidad pudo y debió salvar su conducta con protestas decorosas á la manera que US. manifestó la ilegalidad de los procedimientos, y dimitió el mando de la Provincia. El Gobierno, al ver que un tumulto popular de una ciudad, es el que ha dictado la ley contra las leyes de toda la Nacion, y que sus autoridades no emplearon la fuerza armada para apaciguarlo, como era su deber, no puede ménos que atribuir á la misma fuerza connivencia en el tumulto, y no á la masa de soldados y oficiales, que ordinariamente no delibera, sino á alguno ó algunos que, olvidando sus deberes y cerrando los ojos al precipicio que cavaban con sus propias manos, se arrojaron á clavar el puñal en el corazon de su patria. Así el Gobierno ve en la restitucion del General Páez la obra de una asonada, que se ha querido revestir del voto de la Municipalidad, como si este Cuerpo pudiera mezclarse en los negocios del ejército, como si pudiera suspender las providencias del Senado de la República y del Gobierno, como si fuera representante del pueblo, y como si la voz de una Municipalidad fuera capaz de imponer la ley á la Nacion. US. procedió con regularidad, cuando se denegó á dar órden para la restitucion del General Páez al mando del Departamento, cuando hizo conocer á la Municipalidad la ilegalidad de sus procederes, cuando exigió del Jefe de Estado Mayor que hiciese cumplir sus deberes á los oficiales que se hallaban en la Sala Municipal, y cuando resignó el Gobierno de la Provincia que se le habia confiado; pero no hizo bien de ninguna manera en circular á los Jueces políticos de los distritos el acta de 30 de Abril y mucho ménos en pedir á las otras Municipalidades su adhesion á un acto inconstitucional, en que nada tenian que ver las otras poblaciones y que nunca la adhesion de cuantas Municipalidades sean imaginables podrá legalizar y legitimar. Por consiguiente, el Ejecutivo desaprueba semejante paso, y si todavía está en estado de reo-

tificarse, espera que US. lo rectifique por todos los medios posibles.

Enumerar los males que ha traido á la República en su estabilidad, reputacion y órden el suceso de la restitucion del General Páez por un acto tan tumultuario, y tan deshonroso para él mismo, sería decir lo que todo patriota ha sentido, y lo que US. mismo no puede desconocer.

Si el Gobierno vuelve los ojos hácia Europa vé á los enemigos comunes cantando el triunfo de su causa á favor de nuestras divisiones interiores, á los amigos de Colombia consternados al verse desmentidos por nosotros mismos, al Gabinete británico arrepentido de habernos reconocido como Nacion organizada y donde las leyes ejercian ya su imperio, á los demás Gabinetes que se disponian á imitar la conducta del Gabinete inglés, desistiendo de sus miras y quizá uniéndose á España para recobrar estos países, la República de Colombia tan elogiada y tan respetada, sin crédito público, sin opinion, hecha el escarnio de todos los pueblos y en el mayor desconcepto universal.

Si vuelve los ojos hácia los demás Estados americanos, vé á sus Gobiernos abismados en pesar y dolor, al saber la refraccion acaecida en Valencia, amenazada su existencia política por el ejemplo de algunos colombianos, retardada su organizacion y estabilidad con la ausencia del Libertador Presidente y del ejército colombiano, que volará á salvar su patria de la desunion, y comprometida la causa americana.

Si los vuelve hácia Colombia vé las leyes despedazadas, desobedecidas las autoridades legítimas, la fuerza armada deliberando, las Municipalidades usurpándose la representacion del pueblo, obrando el resentimiento y la venganza, preparada la tea de la discordia, amenazados los ciudadanos y sus propiedades, el órden público.....Es imposible concluir un cuadro tan triste y melancólico. ¿Y quién puede responder de tantos y tan graves males? ¿Y es posible que 3.000.000 de colombianos sean sumergidos en un abismo de desgracias, sólo porque á unos pocos ciudadanos, y de ellos algunos militares, se les haya antojado que el General Páez no se separe del mando del Departamento de Venezuela? La historia hará justicia, y el mundo que sabe condenar con la execracion pública á los que invierten el órden legítimamente establecido y se convierten en Dictadores, condenará á los autores del suceso de Valencia del 30 de Abril, cuando no fuera posible en lo humano que expiaran su delito.

El Gobierno no culpa al General Páez, porque acaso sólo recibiendo el mando temporalmente, podia detener el curso de

los desórdenes interiores, que se dice amenazaban á la Provincia ó al Departamento, pero no sabe á qué atribuir que el General Páez no saliese de su casa á apaciguar el tumulto, y á reducir á su deber la fuerza armada, empleando su influjo, su autoridad y esa obediencia al Gobierno que tantas veces ha acreditado, no es excusable aunque serian tales los inconvenientes que tuviese, que pudiera vindicar perfectamente su conducta en el particular, lo que seria muy plausible para el Gobierno.

Me he extendido bastante en esta comunicacion, porque el Gobierno quiere, y se lo previene á US. por mi conducto, que la trascriba á la Municipalidad de Valencia y á las demás de la Provincia, y que si es posible la mande imprimir y circular á todos los Departamentos de la antigua Capitanía General de Venezuela, como por parte del Gobierno tengo órden de hacerlo: que en su consecuencia la Municipalidad de Valencia debe declarar en una acta, que sus procedimientos del 30 de Abril, restituyendo al General Páez al mando militar del Departamento, fueron obra de la fuerza física y moral, y que en tal concepto deben mirarse como inconstitucionales y sin más efecto que el que momentáneamente le podian dar las circunstancias: que las Municipalidades que hayan adherídose al acto de la de Valencia, provean á reformar su adhesion, dando las razones que hayan tenido para ello (que probablemente serán el temor de la fuerza armada) y que renueven sus protestas de continuar unidas y obedientes al sistema establecido legítimamente por toda la Nacion, y que á todos se les advierta, que á ménos de que prueben evidentemente que la fuerza no les ha permitido obrar en el sentido que expresa esta órden, considerará el Gobierno como un acto de rebelion la falta de cumplimiento á lo que va prevenido. El Gobierno que tiene los medios suficientes para hacerse obedecer y sostener á toda costa el régimen político y la autoridad de los Magistrados, los empleará sin vacilar en el caso de que las providencias que ahora dicta, no surtan el efecto de hacer entrar en su deber por la razon á los infractores, como lo espera del patriotismo de los que casualmente han intervenido en todos estos negocios y del influjo de US. en esa Provincia.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16°

J. MANUEL RESTREPO.

42.—*Del Archivo).*

Al señor Comandante de Armas de la Provincia de Carabobo, al de la Provincia de Carácas, al Comandante de la Plaza de La Guaira, Comandante de la de Puerto Cabello, y Comandantes del escuadron Dragones, del batallon Granaderos de La Guardia, del batallon Apure y el de Anzoátegui y para el Comandante General del segundo Departamento de Marina en La Guaira.

S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo previene que en el momento que US. reciba esta órden se ponga con las fuerzas de su mando á las del señor General de Brigada Juan Escalona, y le reconozca y haga reconocer por Comandante General de las Armas del Departamento de Venezuela. US. debe darme aviso del recibo de esta órden y de su cumplimiento.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 10 de Julio de 1826.—16°

C. SOUBLETTE.

43.—*Del Archivo*).

Al señor General de Brigada Juan de Escalona.

El Gobierno, áun sin conocer positivamente el suceso de Valencia el 30 de Abril y traslucir su progreso, ha librado las más eficaces órdenes á los Departamentos de Orinoco, Apure, Zulia, Magdalena, etc., para impedir el contagio de la insubordinacion pronunciada en aquella ciudad y cumplir otras órdenes dirigidas á mantener la union y el respeto debido á las leyes. El Gobierno tiene en el honor de US. sobrada confianza para esperar que US. léjos de adherirse á la insurreccion, sabrá sacrificarse por sus deberes y por el honor nacional; y en esta confianza me manda hacer á US. las siguientes prevenciones:

1ª Cooperar activamente con las autoridades civiles á fin de cortar el mal ya pronunciado, ó á lo ménos á impedir se extienda el contagio á los pueblos sumisos, empleando US. todos los medios prudentes y las relaciones que tenga en el Departamento.

2ª Ganar por iguales medios y por los más que sean capaces de producir el éxito que se desea, la fuerza militar re-

sidente en Carácas, Valencia ú otros puntos, hablando ó escribiendo á aquellos Jefes y oficiales que merezcan confianza por su honradez y conducta subordinada, á fin de disminuir el partido militar de la insurreccion.

3ª Que tome US. el mando militar, ó de la Provincia de Carácas, ó de los demás pueblos del Departamento, ó de la capital sola, con el objeto de oponerse al progreso de la insurreccion y de sostener las autoridades y el pueblo, contando con la cooperacion de los demás Departamentos, á cuyo efecto, por las vías más seguras mantendrá comunicacion con ellos.

4ª El caso de tomar el mando militar es en el de que US. observe que el pueblo en la mayor parte ó la tropa requieran una cabeza que los dirija y los conduzca hácia el buen órden. Para ello debe US. proceder enteramente de acuerdo con el Intendente y otras autoridades respetables, es decir, para el evento de hacerse ya reconocer en virtud de esta órden como Jefe militar del Departamento de Venezuela.

5ª En caso contrario, es decir, que todas las tropas y todo el pueblo se muestren decididos á sostener la insurreccion de Valencia, y que el Intendente y las otras autoridades no piensen que US. deba aparecer con mando para evitar mayores males y desastres, no deberá hacer uso de la presente autorizacion.

6ª Ninguna hostilidad contra los insurgentes parece todavía conveniente: la suavidad, la dulzura son los primeros remedios á este mal: sólo en el caso de que tuviera la insurreccion pocos partidarios, y se mostrara débil y fácil de sofocar, serían útiles las hostilidades con la fuerza que sea de su cargo.

7ª No omitirá US. inspirar confianza á aquellos oficiales que no hayan tomado parte activa en la insurreccion, ofreciéndoles amnistía, y tratándoles con suavidad. A los mismos Jefes á excepcion del General Páez, que miraría mal las insinuaciones de US., les hará esta amnistía en términos decorosos anunciándoles que el Ejecutivo jamás está dispuesto á usar de la severidad sino en el último caso, y que el carácter indulgente del Gobierno le es notorio.

8ª Si US. se hiciere reconocer por las tropas de Carácas y La Guaira como Comandante General del Departamento, porque ésta hubiese sido la opinion del Intendente, y los Jefes de la insurreccion lo amenazaren con fuerzas superiores, á que positivamente US. no pueda resistir, evacuará á Carácas y á La Guaira: se situará en Guatire atrincherándose

en la posicion del Rodeo, y avisará por la posta al señor General en Jefe José Francisco Bermúdez, á cuyas órdenes se pondrá.

9ª Al evacuar á Carácas y La Guaira con las tropas de línea, pondrá sobre las armas en uno y otro punto la fuerza de milicia necesaria para mantener el órden público, y dará órdenes á los oficiales encargados de la persecucion de Cisnéros para que no abandonen sus puestos, y obedezcan las que les fueren de Carácas, pues no seria justo exponer á esta ciudad á más calamidades que las que le va á proporcionar la desgraciada insurreccion de Valencia.

10ª Para que US. haga el uso conveniente, le incluyo una órden para el Comandante de Armas de Carácas, para el de Carabobo, para el de La Guaira, Puerto Cabello, para los Comandantes de los Cuerpos y para el General de Marina para que se pongan á las órdenes de US. desde el momento que las reciban.

11ª Con esta fecha se ordena al General Páez que entregue el mando al General Mariño: si esta órden es obedecida queda sin efecto cuanto se ha prevenido; si se obedece, y luego se repite por el General Mariño, ó por cualquiera otro Jefe, ó poblacion, el movimiento de Valencia ú otro cualquiera que amenace la seguridad de la República, volverán á tener efecto las precedentes disposiciones.

Nombra el Gobierno eventualmente al General Mariño, porque US. ha sido nombrado Intendente del Magdalena.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

44.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento de Venezuela.

Despues de la comunicacion de hoy, número 98, en que aviso á US. el recibo de su nota de 2 de Mayo con los documentos relativos al suceso de Valencia del 30 de Abril, he recibido una larga carta de fecha 9 de Mayo del Gobernador de Carabobo en que cuenta prolijamente todo el acontecimiento. Las cartas particulares que han venido de ese Departamento anuncian que la Municipalidad de Carácas no sólo se habia

adherido á la resolucion de la de Valencia, sino que habia dirigido comisionados para felicitar al General Páez, y que se trataba de recabar igual aquiescencia de las Municipalidades de los Departamentos de lo que se llamaba antigua Venezuela. Esos pasos, y una proclama del General Páez de fecha 3 de Mayo, hacen creer al Gobierno que el proyecto principal, despues de la reposicion del General Páez al mando militar del Departamento, consiste en legitimar el acto de la Municipalidad de Valencia con el voto de los Cabildos, sostener con ellos la insubordinacion al Gobierno y la infraccion de las leyes constitucionales, y extender el progreso del negocio hasta verificar la segregacion de Venezuela de la union de la República. No se requieren muchas pruebas para demostrar que todos los pasos que se han dado son inconstitucionales y profundamente mortales á la causa de la América, y que si pudieran excusarse en los primeros instantes de una efervescencia popular en que la imperiosa ley de la necesidad impone momentáneamente silencio á las demás leyes, son inexcusables, si de ellos se toma ocasion para proseguir insultando á toda la Nacion con la inobediencia á las autoridades legítimas y con planes subversivos.

Como hasta ahora no se ha recibido parte alguno del Comandante General, ni de US., el Gobierno no está en el caso de manifestar á US. lo que resuelva disponer, y sólo me manda advertirle que tanto US. como las demás autoridades locales, deben emplear prudentemente sus esfuerzos, sus luces y su patriotismo en cortar el vuelo al proyecto de desunion que se deja traslucir; que si observan que el pueblo y áun alguna parte de la fuerza armada hayan de sostener á la Intendencia y demás autoridades, empleen entónces US. y ellas la energía y firmeza correspondientes para sostener la Constitucion y el honor de la República: que en caso contrario y que la fuerza les obligue á ceder, cedan US. y ellas por los términos más decorosos, haciendo las más solemnes y positivas protestas (que me remitirán por vía segura) y cesando por consiguiente todos los empleados por el Gobierno Constitucional en el ejercicio de sus funciones.

Semejantes medidas crée el Ejecutivo que desalentarán bastante á los autores de la rebelion, excitarán á los buenos patriotas y á los pueblos, y será un nuevo apoyo á las ulteriores providencias del Gobierno. Yo no entro en detalles sobre los medios que US. y las demás autoridades deban emplear para lograr cortar el contagio del mal indicado en Valencia, y mantener á los pueblos unidos al régimen que acaban de ratificar ejerciendo los derechos de su soberanía en las últimas elecciones, porque el Gobierno confía demasiado en las luces, experiencia, notorio juicio y patriotismo de US., de las autoridades supe-

riores civiles de ese Departamento y de los demás empleados. Lo que US. debe tener entendido es, que si el resto de la Nacion colombiana se muestra tan indignado contra los sucesos de Valencia como esta capital y los lugares que han sabido el acontecimiento, el Gobierno sabrá llenar sus deberes miéntras que el Libertador Presidente se acerca con el ejército, á cuyo efecto desde el 11 de Mayo salió un posta de Cartagena por el Istmo de Panamá para Lima, donde estaba S. E.

Lo que digo á US. de órden del Poder Ejecutivo para los fines que se expresan y le incluyo apertorio un oficio de la Secretaría de la Guerra para el General Escalona, que le será entregado inmediatamente; y servirá á US. de gobierno en caso necesario para su inteligencia y de las demás autoridades del Departamento.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16°

J. MANUEL RESTREPO.

45.—*Del Archivo*).

Al señor General en Jefe José A. Páez.

Por diferentes conductos han llegado á noticia del Poder Ejecutivo los sucesos de Valencia del 29 y 30 de Abril, con motivo de la suspension decretada contra US. por el Senado de la República, y ejecutada por el Gobierno, aunque no se ha recibido comunicacion alguna de esa Comandancia General, como era regular. Acababa yo de dar cuenta al Poder Ejecutivo de la carta de US. del 29 de Abril, en que sin desmentir la subordinacion á las leyes y al Gobierno, que ha mostrado US. en el régimen actual, ofrecia entregar el mando á su sucesor inmediatamente que él llegase al Cuartel General; y acababa tambien de recibir el Excmo. señor Vicepresidente una carta particular de US. en que le manifestaba la confianza con que sufriria el juicio del Senado, que esperaba le seria favorable. Estos pasos habian complacido altamente al Gobierno y al respetable público de esta capital, porque descubrian en US. el fondo de obediencia de que US. se ha gloriado diferentes veces; veia comprobadas las protestas que US. habia hecho á los enemigos, á los pueblos y á las tropas de su mando, de que sus sacrificios no tenian otro objeto que el bien general, el establecimiento de las leyes y la debida sumision á las autoridades elegidas por la Nacion; y se prometia, en

fin, ver coronado á US. de una gloria más sólida y duradera al pasar por un juicio en que todas las glorias militares se sacrificaban á las instituciones que la República libremente se ha dado, que US. ha jurado sostener, y que son la honra y el timbre de todos los colombianos.

Pero no sabré explicar á US. el asombro del Gobierno y de todos los buenos ciudadanos, al ver que US. se ha prestado á obedecer el acto de una corporacion destituida de poder, para reponer á US. al mando militar del Departamento, y que le fué arrancado por un tumulto popular. Pero no es esto lo que inspira en el ánimo del Gobierno su principal amargura; porque al fin hay ciertos momentos en que las circunstancias son tales que es preciso pasar por algunas informalidades, que despues se rectifican y reforman con honor de sus autores. Lo que ha llamado la atencion del Gobierno es una proclama firmada por US., que puede traducirse ó interpretarse como un proyecto de inducir á los pueblos de uno ó dos Departamentos á sostener el procedimiento del Cabildo de Valencia y formar una disidencia contra el Gobierno. Hasta este extremo no es posible creer que US. haya sido capaz de extenderse, porque el mismo influjo é importancia de US. en ese Departamento, que se ha alegado para conservarle el mando, le habria bastado á US. para impedir todo tumulto popular, refrenar los excesos de la tropa, hacer entrar en su deber á los oficiales que hubiesen faltado á éste, y resistirse á dar valor con su obediencia á unas actas absolutamente inconstitucionales que ningun hombre sensato puede aprobar.

El 30 de Abril dije á US. que debiendo pasar el General Escalona á la Intendencia del Magdalena, mandaria el Departamento de Venezuela el General Bermúdez, á quien comuniqué las órdenes correspondientes, y á quien se deberá entregar la Comandancia General luego que se presente en él. Pero como puede tardar algun tiempo, y entretanto puede atribuir la República á debilidad del Gobierno y á infraccion de la Constitucion, la continuacion de US. en la Comandancia General, por la reposicion determinada indebidamente por la Municipalidad de Valencia, el Excmo. señor Vicepresidente de la República resuelve: que entregue US. dicha Comandancia General al General en Jefe Santiago Mariño, que puede esperar al General Bermúdez para entregársela á él, y pasar despues á esta capital á servir la plaza de Ministro de la Alta Corte Marcial, para la cual ha sido nombrado por el Senado.

US. puede permanecer todavía en el Departamento, no sólo para emplear su influjo y autoridad en deshacer todo motin popular y refrenar los excesos de algunos militares, ayudando

y auxiliando á las autoridades legítimas, sino para que reciba las ulteriores órdenes del Gobierno en caso de que se verifique positivamente la invasion exterior, de que nuevamente se habla; pero esta permanencia, ni puede ser ejerciendo la Comandancia General, ni por más tiempo del necesario para que US. justifique su conducta ante el Senado, y dando este nuevo dia de placer á su patria, adquiera US. mismo un nuevo título á la estimacion de sus compatriotas y de todo el mundo liberal.

Este es el principal objeto de esta comunicacion, y además le previene á US. el Gobierno, por mi conducto, le informe extensamente y por la posta de cuanto haya ocurrido, y de las medidas que US. hubiere dictado para calmar los ánimos, restablecer la disciplina militar y restituir á sus justos límites el órden constitucional; pudiendo tambien indicarle las demás providencias que estime US. conveniente deben emanar del Gobierno, para lograr la paz interior y la conservacion del régimen político. US. debe contar con la firmeza y energía del Gobierno, y con los abundantes medios de que puede felizmente disponer para sostener el órden público, la tranquilidad interior, el régimen establecido y sancionado por toda la Nacion y la obediencia á las Autoridades Supremas; pero si el Gobierno por sí no tuviera estos auxilios, le bastaria la opinion pública general que condena toda insurreccion, la opinion de los mismos Departamentos de la antigua Venezuela, y la opinion del pueblo del Departamento en que US. se halla, que cansado de guerra y de disturbios debe apetecer el reposo y la paz interior para gozar tranquilamente del fruto de sus sacrificios.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 10 de Junio de 1826.—16°

C. SOUBLETTE.

46.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

La exageracion con que naturalmente llegará á noticia de US. la de lo ocurrido en Valencia en los dias 29 y 30 de Abril, me mueve á comunicar á US. lo que quiera que el Gobierno sabe sobre ello.

A consecuencia de queja de la Municipalidad de Carácas,

habia sido acusado ante el Senado por la Cámara de Representantes el General José Antonio Páez. Admitida la acusacion, nombrado un sucesor á aquel General en la Comandancia General de Venezuela, é instruido él de ello, lo dió desde luego á reconocer en la órden del dia.

Pero guiado el pueblo de Valencia por la extrema confianza que tiene en dicho General, excitó á la Municipalidad á que le impidiese separarse del mando; y cediendo este Cuerpo á las vivas instancias del pueblo, lo resolvió así en una acta; y las Municipalidades de Carácas y la de Maracay han convenido luego, y con muy poca diferiencia, en los sentimientos de la de Valencia.

Es bien sensible que se haya concebido posible necesidad ninguna contraria á disposiciones constitucionales; mas parece que el objeto sólo es representar y suplicar al próximo Congreso. No deja, sin embargo, de serme satisfactorio el poder añadir aquí que de resto en nada se ha turbado la tranquilidad pública: que los correos han continuado con la misma regularidad que ántes: que los Jefes legales de aquellas Municipalidades han declarado la ilegalidad de aquel intento, y que todas las demás autoridades constitucionales permanecen en sus puestos.

A la noticia de este suceso, que debe sin duda lamentarse, cualquiera que sea el mérito del General Páez, tengo la pena de añadir la de un terremoto que se sintió en esta ciudad el 17 del corriente por la noche. Redujéronse afortunadamente sus efectos á sólo maltratar algunos edificios; ya empiezan á serenarse los ánimos: pero hay todavía alguna zozobra por los males que haya podido causar en otras Provincias.

Soy de US. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideracion, muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 20 de Junio de 1826.—16.

47.—*Original).*

Al señor Secretario de S. E. el Libertador.

Por las actas de los Cabildos de Valencia, Carácas y otros pueblos de Venezuela que contienen las adjuntas *Gacetas* se impondrá US. y por su conducto el Excmo. señor Libertador Presidente, de los acontecimientos que han tenido lugar en

aquel Departamento, á consecuencia de la acusacion admitida por el Senado, contra el General en Jefe José Antonio Páez. Posteriormente se han recibido copias de las actas del Cabildo de Calabozo y del de la isla de Achaguas, adhiriéndose á lo acordado por el de Valencia para la reposicion del General Páez al ejercicio de la Comandancia General y direccion de la guerra.

La copia número 1º lo es de un oficio del Gobernador de Carabobo, señor Fernando Peñalver al Jefe de Estado Mayor de Venezuela, por él verá US. que el Cabildo de Valencia asociado con dos Diputados del de Carácas han deliberado revestir al General Páez del mando Civil y Militar de Venezuela, y dispuesto que se le reconozca por todas las autoridades. Otra copia incluyo bajo el número 2º de una carta del Coronel Carabaño al General Guerrero.

Estos documentos demuestran por sí solos hasta donde alcanzan los proyectos de los sediciosos, y los remito á US. en cumplimiento de órden del Gobierno para conocimiento del Excmo. señor Libertador Presidente.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 21 de Junio de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

48.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

En adicion á lo que en 21 de Junio dije á US. sobre el movimiento subversivo que tuvo lugar en la ciudad de Valencia en Abril último, con motivo de la suspension decretada por el Senado contra el General en Jefe José Antonio Páez, tengo órden de comunicarle lo siguiente:

En 8 del presente se dió órden al señor Coronel Piñango para que se trasladase á las fronteras de Venezuela por la parte del occidente; y que desde el Tocuyo ó Barquisimeto, si le era posible llegar á aquellos pueblos, indagase el verdadero estado del país, y el giro que tomase el movimiento de Valencia, su extension y directores; y autorizándolo para que entrase en comunicacion con cualesquiera autoridades y personas de influjo de Venezuela y Apure, y con los señores Comandantes Generales del Zulia y Boyacá; y para que haga todo lo que crea conveniente á fin de que en los pueblos que áun permanecen fieles al juramento que han prestado á la Constitu

cion y á las leyes, no cunda el contagio de la faccion de Valencia.

En 20 del mismo se nombró al señor Coronel José Félix Blanco, Comandante de Armas de las Provincias reunidas de Mérida y Trujillo, se dió órden á sus respectivos Comandantes para que se pusiesen á las de dicho Coronel, y á éste para que obedeciese las del señor Comandante General del Zulia, para que obrando de concierto, hagan todo cuanto estuviese á su alcance con el objeto de conservar el órden en las Provincias que áun se mantienen fieles.

El Gobierno desde que supo los primeros movimientos, y áun sin conocer positivamente el suceso de Valencia de 30 de Abril, ni traslucir su progreso, libró las más eficaces órdenes á los Comandantes Generales del Zulia, Orinoco (ántes Apure), y Maturin (ántes Orinoco), para impedir el que se extendiese la insubordinacion pronunciada en aquella ciudad, previniéndoles proceder en caso necesario conforme al artículo 5º del decreto de 15 de Agosto de 1824, á declarar en asamblea el Departamento y mantenerse en la más estricta defensiva; pero que si fuesen acometidos rechazasen la agresion con la fuerza; y encareciéndoles la conservacion del órden y obediencia á la Constitucion y á las leyes en todos los habitantes de sus respectivos Departamentos, principalmente en los militares.

Ultimamente se ha oficiado á varios Jefes de los residentes en los Departamentos arriba expresados para que empleen su influjo, á fin de que el movimiento de Valencia no pase de Venezuela, y al General Monágas se ha nombrado Jefe del Alto Llano de la Provincia de Carácas, y se le ha dado órden para que reuna toda la fuerza de caballería que le sea posible para defender y mantener el órden en aquel territorio, estando siempre á las órdenes del General Bermúdez.

A fin de que por medio de US. se instruya S. E. el Libertador de los últimos acaecimientos de Venezuela de que tiene noticia el Gobierno, envío de su órden los siguientes documentos. *El Constitucional* de Bogotá de hoy, en que se halla el acta de la Municipalidad de Carácas de 16 de Mayo, la proclama de 19 del mismo, que el General Páez dirigió desde aquella ciudad á los habitantes de Venezuela, y un extracto de las comunicaciones de los Generales Urdaneta, Bermúdez y Guerrero, protestando al Gobierno su fidelidad á la Constitucion y á las leyes, y prometiendo hacer lo que estimasen conveniente para conservar el órden en los Departamentos de su mando; y dos ejemplares de un impreso titulado: "Acusacion contra el General Páez", en que están consignados los documentos relativos á este negocio y resolucion del Senado en el particular.

Todo lo cual digo á US. de órdon del Poder Ejecutivo para conocimiento de S. E. el Libertador Presidente.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 29 de Junio de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

49.—*Del Archivo*).

Acta de la Asamblea reunida en Valencia.

En la ciudad de Valencia á 29 de Junio de 1826.—16 de nuestra independencia.

Nosotros los Diputados de las Municipalidades de los Departamentos de Venezuela y Apure, reunidos para solicitar y obtener las reformas de la actual organizacion de la República, sin las cuales están estos pueblos privados de los derechos de libertad, seguridad é igualdad que les promete la Constitucion: conservando un respeto decente á la opinion de los hombres ilustrados é imparciales; y deseando presentar á las Naciones, con quienes ha entrado la República en relaciones de intereses, de comercio, de alianza y amistad, los sólidos fundamentos que les han impelido á alterar los vínculos de union que existian entre éstos y los pueblos del Vireinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada; sin que se infiera de aquí que intentan eximirse del cumplimiento de aquellas obligaciones á que por pactos expresos y convenios se habian comprometido ántes del dia 30 de Abril del presente año, de cuyo arreglo definitivo y pago de su contingente tratarán entre sí, luego que se lo permita el desenlace de los acontecimientos: sometemos de buena fé los hechos que prueban los abusos y usurpaciones con que el Vicepresidente de la República, General Francisco de Paula Santander, ha tiranizado la felicidad de estos habitantes, los errores de su administracion, la facilidad que las leyes fundamentales prestan para colorir las maquinaciones de sus venganzas, y la necesidad en que estámos de establecer nuestra seguridad y bienestar sobre bases más firmes que aseguren nuestra tranquilidad interior, la defensa de nuestros enemigos exteriores y la prosperidad general.

Desde que en el Departamento de Venezuela se vió la Constitucion hecha en la villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821, la I. Municipalidad de Carácas se apresuró á protestarla, publicó su protesta y la Municipalidad sucesora entró á ejercer sus destinos bajo la misma garantía. Ella no

es la obra de Representantes elegidos por la voluntad de estos pueblos, que entónces estaban desgraciadamente en poder de los enemigos, sino el resultado de aquellas circunstancias. El General Francisco de Paula Santander previno al Intendente de este Departamento que hiciese acusar el impreso que contenia la protesta, bien que la acusacion se declaró sin lugar por el Jurado. Desde entónces comenzó á violar los derechos de los pueblos quebrantando el principio evidente que *la justicia del poder de los gobernantes resulta del consentimiento de los gobernados;* y sofocando la voz de la razon se les hizo callar bajo el pretexto de que *el voto de la menor parte debe ceder á los de la mayor*, cuando este principio supone establecidas las bases del pacto social y prestado aquel consentimiento.

El General Santander desde que se encargó del Poder Ejecutivo en fuerza de la Constitucion, formó el designio de impedir y embarazar los progresos de Venezuela. Sin luces ni hay virtudes ni adelantos en lo que constituye la perfeccion de un Gobierno. Hemos visto con placer las disertaciones literarias dedicadas en el Colegio de San Bartolomé de Bogotá al mismo Vicepresidente; por ellas se conoce que hay allí un plan especial de estudios exacto y propio para formar en breve tiempo hombres útiles al Estado. Tambien se sabe que se han establecido cátedras de derecho público y de idiomas; que se gastan sumas considerables en bibliotecas, museos, observatorios, establecimientos litográficos, construccion de secretarías en una capital provisional; y que en todas las Provincias y Departamentos del Nuevo Reino de Granada se fundan colegios y se promueve por todos los medios la instruccion pública, miéntras que Venezuela se encuentra en el mismo estado que el año 1809, continuando sus estudios de teología y derecho canónico; se ha negado un corto salario para el catedrático de derecho público. Si todo esto no bastara para comprobar en el funesto designio del General Santander, seria suficiente el desprecio que le mereció la más justa solicitud de los profesores de medicina. Postergados éstos en la Universidad por un efecto de sus antiguas instituciones que no se han querido reformar, pretendieron ser restituidos á la igualdad con los demás doctorados, y con ultraje de la ciencia que más interesa á la vida del hombre, se les deja como estaban ántes en la última grada.

Para no dejar á los venezolanos ni la facultad de pensar que les estaba concedida por la ley de libertad de imprenta, luego que éstos ensayaron sus plumas escribiendo sobre mejoras de gobierno y garantías de sus libertades, el Gobierno de Bogotá fundado en los números 62 y 63 de un periódico

de Carácas se reviste de presentimientos tristes, y sobrecogido, despacha órdenes al Comandante General para reducir la guarnicion de aquella ciudad, á la muy necesaria para mantener la policía y buen órden, trasladar los trenes de artillería y maestranzas de La Guaira y Carácas á Puerto Cabello y le previene que acantone las tropas en el punto más cómodo y proporcionado para ocurrir en tiempo á cortar y contener cualquier desórden ó turbacion de la tranquilidad pública, que puedan causar aquellos escritores á quienes, sin embargo que asegura que no forman la opinion de la parte sana, y les clasifica de apóstoles de la discordia, enemigos del órden, de la independencia y de la Constitucion. El Gobierno encargado de la observancia y cumplimiento de las leyes, es en este caso el primero que las infringe, haciendo calificaciones desconocidas en las leyes, y usurpando al jurado sus peculiares atribuciones, dando además en éste y otro decreto facultad al Comandante General para proceder contra ellos con arreglo al decreto de conspiradores, y autorizándole tan ámplia y suficientemente como fuese necesario.

De que se infiere el odio que el General Santander ha profesado siempre á los venezolanos, por el cual ha tratado de sembrar la discordia y desconfianza entre ellos haciéndoles odiosos entre sí, y los agentes del Gobierno, valiéndose para esto de la imprenta, de correspondencias particulares, y de órdenes que si se hubieran ejecutado con el espíritu que se dictaron, hubieran producido la proscripcion, la emigracion y el aniquilamiento de todos los bienes de la sociedad.

El General Santander ha despreciado á los patriotas virtuosos y de luces, bajo el pretexto que no les conoce, para dar destinos y encargos públicos y de lucro, á sus adictos y amigos aunque reprobados por la opinion de la parte sensata é ilustrada: ha dado á la adulacion las recompensas que eran por justicia debidas al mérito y á la virtud; y ha perseguido y querido envilecer á muchos hombres de estos Departamentos que en los tiempos calamitosos de la República procedieron segun sus comprometimientos y circunstancias, pero que ahora no se le humillan; organizando, por otra parte, una faccion de los neófitos que se le prosternan para oscurecer y abatir á los patriotas heróicos y á los hombres que han hecho sacrificios admirables por la independencia y libertad.

Ha removido de sus destinos á varios miembros del Poder Judicial y del Legislativo, dándoles empleos de mayor lucro dependientes del Ejecutivo, destruyendo de este modo la independencia de los tres Poderes y las garantías de la libertad.

Ha mantenido á la mayor parte de los empleados de la República con el carácter de interinos, para que teniendo siempre que esperar y temer de él, fuesen los ejecutores no de la

ley, sino de su voluntad: ha conseguido por medio de la mayoría de los votos del Congreso, vendidos á sus miras particulares, que se declaren en comision un considerable número de empleados con el mismo designio y por los mismos medios, siguiendo su sistema, ha obtenido últimamente que en la ley orgánica militar, quedase sometido á sus caprichos todo el virtuoso ejército de la República, autorizándolo por el artículo 61 para que todo Jefe ú oficial en efectivo servicio, agregado ó de cuartel, que rehuse marchar donde fuere destinado por el Poder Ejecutivo sin causas muy justificadas á juicio del mismo Poder Ejecutivo, queda borrado de la lista militar sin que por esto se considere exento de la responsabilidad en que resulte compendido por la naturaleza de su omision.

Ha degradado y puesto en ridículo á los Legisladores cuando las mociones han tenido por objeto debilitar el influjo de su poder, ó de cualquiera otra manera no han correspondido á sus miras; logrando de este modo convertirse en Legislador y ejecutor de las leyes.

Objecionó la ley que acordó el Congreso sobre organizacion de milicias, arreglada al estado de nuestras instituciones; y no ha mandado suspender la ejecucion de su decreto de 31 de Agosto de 1824, fundado sobre principios arbitrarios, contrario á la voluntad general, porque con él se violan los derechos de los ciudadanos, por el abuso que hace de la fuerza pública destinada á combatir á los enemigos, empleándola en reducir los ciudadanos á prision, porque les somete á las leyes militares contra la Constitucion que cita en su favor, y porque impone penas á los que no se alisten, que no están determinadas por las leyes, lo que tambien es contrario al artículo 167 de la misma Constitucion.

La República en sus tiempos calamitosos y desgraciados hizo los gastos de la guerra con los recursos interiores de estos Departamentos, y apénas habia contraido nna deuda extranjera insignificante; miéntras que bajo el régimen del General Santander se ha gravado la Nacion con un empréstito ruinoso, negociado misteriosamente y distribuido sin sabiduría y con parcialidad. Las rentas de Venezuela se encuentran comprometidas para su pago á pesar, de que no ha entrado en su territorio un equivalente proporcionado al gravámen: con un estado de seis millones de rentas para pagar quince millones de gastos anuales, y los réditos del mismo empréstito, segun la exposicion del Secretario de Hacienda en el presente año.

Agobiados estos Departamentos con el peso de una verdadera esclavitud, bajo las formas de una libertad aparente, resentian en el fondo de su corazon la ingratitud de que sus acciones heróicas se recompensasen con vejaciones contínuas:

miraban las instituciones como las cadenas de su opresion, y el genio de la administracion como la mano del tirano que se complacia en remacharlas: el deber, y no el celo público reunia las congregaciones populares, con que se dejaba conocer su indiferencia por los resultados: los destinos constitucionales se daban las mas veces á los que querian desempeñarlos: las leyes se consideraban dictadas por condescendencia, y el Gobierno habia perdido la opinion y la confianza: cada cual hallaba su conveniencia en la separacion de los negocios públicos, desde que la expresion libre de sus sentimientos aumentaba los riesgos á que estaba expuesta su tranquilidad: la administracion parcial del Vicepresidente, General Santander, le habia atraido un odio general en estos Departamentos, que esperaban el remedio de sus males en el trascurso del período constitucional para la eleccion de otro: mas cuando fué reelegido contra sus votos, conocieron que se les abria una nueva carrera de sufrimientos; su triunfo conseguido á despecho de las censuras picantes, pero verdaderas que se publicaron, hubieran hecho sus resentimientos más sensibles. El Libertador Presidente ha dicho muchas veces que el bufete es un suplicio para él, y no habiendo ninguna probabilidad de que se encargue de la administracion, era necesario sufrir el duro régimen de aquel, que sin duda hubiera aspirado é intrigado el año de 1831 para que se le eligiese Presidente, pues él mismo ha dicho que su única ambicion es ser el sucesor de S. E. el General Bolivar: los insultos y agravios iban á durar muchos años por un curso regular, al cabo de los cuales hubieran quedado estos Departamentos envilecidos y arruinados.

Además, se hallaba á la cabeza de este Departamento el General en Jefe Benemérito J. A. Páez, guerrero nunca vencido, y ciudadano infatigable en servicio de su patria: él habia libertado de los enemigos este territorio, y él mismo estaba encargado de su órden y seguridad: á la gloria de su nombre reunia la que le daba su carácter: jamás se valió, ni de la fuerza para doblegar las leyes, ni del temor que inspira su rango para hacer respetar sus caprichos: su autoridad era sólo temida del criminal, y el desvalido siempre encontraba en él su apoyo: generoso con los enemigos y humano con los perseguidos, era amado de los pueblos é idolatrado del ejército: los pueblos sabian por experiencia que la libertad, el reposo y demás bienes que disfrutaban eran debidos á su valor, actividad y esfuerzos, miéntras que el ejército estaba cargado de laureles conseguidos bajo de sus órdenes: las del Gobierno le hubieran puesto muchas veces en choque con el pueblo, pero su prudencia suavizaba los resultados; y todos le reputaban como el genio tutelar de estos Departamentos.

El General Santander dió su decreto de 31 de Agosto de 1824 para el alistamiento general en las milicias, que encontró oposicion: el General Páez templó el rigor de la ejecucion, y dió cuenta al Gobierno, de donde se le contestó que el decreto seria aprobado por el Congreso por estar fundado en las leyes: el Congreso dió una ley sobre la materia, que el General Santander objecionó, y sin embargo no mandó suspender la ejecucion de su decreto.

Para atenciones relativas al órden interior se necesitaron 200 hombres de milicias por el mes de Octubre del año próximo pasado, los cuales pidió el Comandante de las Armas de la Provincia al Intendente del Departamento, General de Brigada Juan de Escalona, quien, con fecha de 20 del mencionado Octubre contestó, que era muy difícil la reunion del batallon de milicias por haberse concluido su creacion y disciplina desde que se habia puesto á disposicion del Coronel Francisco Vicente Parejo: como la necesidad fuese urgente, se repitió la órden y el Intendente con fecha 16 de Noviembre contestó, que cuando se habian organizado las milicias, se habian pasado los estados de fuerza al Comandante General que los habia trasmitido al Sargento Mayor Juan J. Conde, para que le diera al cuerpo la disciplina necesaria: que desde entónces en nada se habia entendido la Intendencia, y que sería muy difícil conseguir la reunion de los 200 hombres de milicias porque no existian, y sería menester formarlas de nuevo. Instruido el Comandante General, mandó al Comandante de Armas de la Provincia que procediese á la reunion por medio del Sargento Mayor Juan J. Conde, supuesto que el Intendente se eximia de intervenir en la operacion; y el Intendente informado por el Comandante de Armas de la Provincia contestó con fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado, que no tenia ninguna dificultad en que se verificase la reunion por medio del expresado Sargento Mayor.

En el mismo tiempo ocurrieron atenciones de mayor gravedad por las cuales fué necesario ejecutar el decreto del Poder Ejecutivo sobre el alistamiento de milicias con la exactitud posible: en él se previene por el artículo 1º que se alisten en las milicias todos los ciudadanos desde la edad de 16 hasta la de 50 años; por el artículo 9º que el alistamiento se empiece á hacer el tercer dia de su publicacion en la capital de cada Provincia, y que sea del cargo de las justicias unidas á la autoridad militar el verificarlo: que se repita cada año en Enero para alistar á los que han entrado en la edad de 16 años, y dar de baja á los que hayan pasado de 50: por el artículo 13 que las personas, que estando comprendidas en el artículo 1º no estuviesen alistadas en los cuerpos de milicias por su culpa, pasasen á servir en el ejército permanente imponiéndose sobre

esto las más severas responsabilidades á las autoridades civiles y militares. Se comunicaron las órdenes correspondientes al Intendente que ofreció su intervencion, se citó dos ocasiones á los ciudadanos y apénas concurrieron algunos: S. E. el Comandante General fijó el dia 6 de Enero del presente año para el alistamiento, y el cuartel de San Francisco por punto para la reunion: los ciudadanos que repugnaban el decreto del Ejecutivo no fueron esta vez más obedientes que en las anteriores.

El Comandante General despachó patrullas por las calles que cogiesen y llevasen á los que encontraran al cuartel, y habiendo informado de ello al Intendente, éste le pidió que suspendiese la órden, y ofreció encargarse de la reunion de los ciudadanos: las patrullas se retiraron y el acto de aquel dia se concluyó. El Intendente, al siguiente, dirigió un informe al Poder Ejecutivo suponiendo que el General Páez habia despachado en guerrillas los batallones *Anzoátegui* y *Apure* para que salieran por la ciudad recogiendo cuantos hombres encontrasen, con órdenes de hacer fuego á los que huyeran, y de registrar las casas que fuera preciso: que estos actos de violencia escandalosos é inconstitucionales se habian hecho con ánimo de exasperar los ciudadanos y de turbar la tranquilidad pública: que el General, no contento con estos insultos, habia tratado á los ciudadanos con expresiones duras: que era inútil reclamarle el cumplimiento de la Constitucion y de las leyes; y despues de recriminarle los hechos atribuyéndolos á su carácter y no á la necesidad de ejecutar un decreto arbitrario, concluye renunciando la Intendencia que ántes habia renunciado porque su honor y delicadeza no le permiten continuar en el mando.

La I. Municipalidad de Carácas dirigió tambien á la Honorable Cámara de Representantes una representacion con fecha 16 de Enero último, en la cual con más exactitud y buen juicio atribuye los hechos no á S. E. el Comandante General, sino á la necesidad en que él se vió de ejecutar un decreto que ponia al pueblo de Carácas bajo una clase de milicias á que profesa aversion, y solicitó que se diese la nueva ley que arreglaba la milicia cívica como un remedio que mereceria las bendiciones y gratitud de los pueblos.

Con estos documentos procedió la Cámara de Representantes á acusar á S. E. el General Páez ante la del Senado que la admitió, y por decreto de 27 de Marzo mandó que se comunicase al Poder Ejecutivo para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion y demás á que hubiese lugar. El Poder Ejecutivo, sin dilacion ni objecion, nombró para Comandante General interino de este Departamento al General de Brigada Juan Escalona, su único acusador, con ultraje del Excmo. señor General en Jefe Santiago Mariño y

del señor General de Division Francisco Rodríguez Toro, llamados por la ordenanza á suceder interinamente al Comandante General de este Departamento. El General Francisco de P. Santander, encargado de hacer ejecutar y cumplir las leyes, violó de este modo el Código Militar entrando en predilecciones odiosas.

Es de observarse que la exposicion del Intendente se hubiese encontrado en la Cámara de Representanres y servido de fundamento para la acusacion, cuando habia sido dirigida solamente al Poder Ejecutivo: lo es tambien que la acusacion hubiese sido admitida sin estar comprobados los cargos que se hacian al Comandante General, y lo es finalmente que el Poder Ejecutivo no hubiera solicitado la suspension de un decreto de cuya ejecucion podian resultar grandes males á este Departamento; siendo así que él habia negado al General Páez la renuncia de su destino y una licencia temporal de seis meses que habia solicitado ántes, dándole por razon que su presencia y el ejercicio de su autoridad eran del todo necesarios en este Departamento para mantener el órden y conservarle en seguridad.

El Comandante General, General en Jefe José Antonio Páez, luego que fué informado de que la acusacion habia sido calificada por la Honorable Cámara de Representantes y estaba pendiente ante la del Senado, promovió una justificacion de su conducta en la ciudad de Carácas acerca de los cargos principales reducidos, el primero á haber dado órdenes á las patrullas para hacer fuego á los que huyesen, y el segundo á haber mandado allanar las casas de los ciudadanos.

Los Diputados de las Municipalidades de estos Departamentos han visto el resultado de aquellas justificaciones evacuadas ántes del 30 de Abril último, de las que aparece que se fijaron carteles en los lugares públicos de la ciudad de Carácas, por el término de doce dias, invitando á cualquier ciudadano, cuya casa hubiese sido allanada ó que supiese haberlo sido la de algun otro, á que se presentase proponiendo su querella, y que no se presentó ninguno: aparece tambien que todos los escribanos públicos han certificado que en sus oficios no se encuentra queja promovida por algunos ciudadanos en virtud de habérseles allanado sus casas: que los Secretarios de la Corte Superior y sus Ministros han certificado en la propia forma: que el discreto Provisor, Vicario Capitular del Arzobispado, certifica igualmente que no ha visto ni sabido que se hubiese allanado la casa de ningun ciudadano, ni que se hubiese atropellado por las tropas: que el comportamiento de S. E. el Comandante General ha sido siempre el más honroso, dirigido al interes general; y que en algunos momentos en

que la tranquilidad pública ha estado en peligro, su presencia y acertadas providencias han serenado los ánimos y restituido el órden.

Aparece tambien del expediente instruido por el Jefe Militar, que han declarado todos los oficiales que salieron de patrulla el 6 de Enero del corriente año: que ninguno recibió órdenes para allanar casas, ni saben que se hubiese allanado la de algun ciudadano: que sólo tuvieron las de conducir al cuartel de San Francisco á los que encontrasen en la calle, haciendo respetar las armas en caso de resistencia. Siendo la consecuencia de todo: que estos Departamentos al retener en su seno á S. E. el Comandante General, Benemérito José A. Páez, no han abrigado á un criminal para sustraerlo del castigo de la ley, por ser los cargos enteramente falsos: que su inocencia está más que suficientemente comprobada, porque si las providencias del dia 6 de Enero fueron violentas, deben atribuirse no al Comandante General, sino á la necesidad en que estaba de ejecutar el decreto del Poder Ejecutivo, al cual profesaba la ciudad de Carácas una justa aversion por el género de milicias á que se la sujetaba.

De todo lo dicho se infiere que la Constitucion del año de 1821 no fué sancionada por el voto libre de los pueblos, deliberando en calma acerca de sus derechos, sino el resultado de aquellas circunstancias. Sin leyes fijas, sin rentas, con ejércitos enemigos poderosos dentro del territorio y con las plazas principales ocupadas por ellos, no era posible establecer con detenida meditacion todo lo concerniente al órden y tranquilidad interior: la Constitucion misma en muchos casos deja la puerta abierta á la arbitrariedad. Por el artículo 55, parágrafo 25, se atribuye al Congreso la facultad de conceder al Poder Ejecutivo, durante la guerra de independencia, aquellas facultades extraordinarias que se juzguen indispensables, de las cuales el General Santander ha sabido hacer un diestro manejo para sus fines particulares: por el 65 se le permitió destinar á los Senadores y Representantes, quedando á eleccion de ellos admitir ó recusar el encargo, arma poderosa de que aquel se ha valido para corromper la integridad de muchos: se dejaron tambien de establecer algunas bases indispensables para mantener la independencia nacional: la mocion para que los Representantes y Senadores no pudiesen obtener empleo de lucro, honor y confianza del Poder Ejecutivo durante el tiempo de su representacion, fué desechada en aquella época, porque la República no tenia hombres bastantes que llenasen los destinos por hallarse muchos emigrados, y otros en países ocupados por los enemigos. Estos mismos fundamentos de-

bieron inducir á aquellos Legisladores á presentar la Constitucion á los pueblos, para su exámen, deliberacion y libre consentimiento; pero ella fué sancionada por el mismo Congreso Constituyente que la ejecutó en parte, y cuando se presentó á los pueblos fué para el solo fin de que prestasén juramento de obedecerla: los pueblos hasta ahora han experimentado más el sistema opresivo del Jefe de la Administracion, que los benéficos efectos de las leyes: ellos han sido gobernados por las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo y delegadas por éste á los Comandantes Generales y á otras personas de su confianza.

Por tanto, evacuado ya por los españoles todo el territorio de la República, es un deber de los pueblos constituirse de una manera sólida, sacudiendo el maligno influjo de las leyes de circunstancias, y este deber lo es principalmente de aquellos pueblos que como éste no han concurrido con sus votos para la formacion de las leyes, á cuya observancia se les ha obligado. Para conseguir este objeto es necesario aproximar la época de la Gran Convencion Nacional, que por fruto de su experiencia y sabiduría les restituya sus garantías imprescriptibles y los derechos de que han estado privados: de ella esperan la reconciliacion con las instituciones, y los sólidos cimientos del edificio social: para solicitarla se han reunido los pueblos, y para conseguirla están dispuestos á derramar su sangre bajo la direccion del digno Jefe que han elegido, cuyo nombramiento ratifican, y de la influencia del Libertador Presidente que con sus talentos y experiencia nos comunicará lecciones de sabiduría que hagan duradera nuestra felicidad. Tal ha sido el voto unánime de los Diputados de las Municipalidades de estos Departamentos, que suscriben

Martin Tovar, Carácas.—*Doctor José Antonio Rodriguez. Bórges*, Turmero.—*Doctor Miguel Peña*, Valencia.—*Pedro Machado*, Santa Lucía.—*José Joaquin de Altuna*, El Pao.—*Cruz Sequera*, Quíbor.—*José Antonio Solano*, San Cárlos.—*Tomas Lander*, Carácas.—*Márcos Bórges*, Petare.—*Miguel Antonio Tórres*, Carora.—*Ramon Palacios*, Acháguas.—*Manuel de Aurrecoechea*, Acháguas.—*José Rafael Mayora*, La Guaira.—*Luis Pérez*, Tocuyo.—*Justo de Maya*, San Felipe.—*Francisco Galindes*, Barquisimeto.—*Ignacio Núñez*, Nirgua.—*Cristóbal Soto*, Cura.—*Trinidad Canelo*, San Fernando de Apure.—*Miguel Herrera*, Puerto Cabello.—*Pedro Tinoco*, Guarénas.—*Ramom Duran*, Ocumare.—*Cárlos Pérez Calvo*, Valencia.—*Juan José de Liendo*, San Sebastian.—*José Rafael de Martin*, Rio Chico.—*Francisco Javier de Narvarte*, Maracay.—*Vicente Michelena*, Orituco.

50.—*Del Archivo*).

Manifiesto que el Poder Ejecutivo de Colombia presenta á la República y almundo, sobre los acontecimientos de Venezuela desde el 30 de Abril del presente año de 1826.

Colombia se adelantaba con firmeza á llenar sus altos destinos, cuando ha recibido en su marcha constitucional un fuerte y lamentable sacudimiento. Toda alma patriótica debe sentirse conmovida al ver alejarse la época suspirada de la completa tranquilidad del Estado y del establecimiento del poder de las leyes sobre el de los individuos más condecorados y beneméritos. Pero al Poder Ejecutivo de la República le cabe mayor parte de pesar en estas circunstancias, pues vé interrumpido el favorable curso de una administracion, que la Providencia habia querido señalar con los sucesos más prósperos para la independencia y para la libertad de la patria. Como encargado de la conservacion del órden y tranquilidad en lo interior, está satisfecho de haber cumplido sus deberes respecto al Departamento de Venezuela, á las tropas que lo guarnecen y al General que ha levantado el estandarte de la rebelion; mas en calidad de Comisario responsable á los pueblos de su conducta pública, se crée obligado á presentar á los colombianos y al mundo entero, la exposicion de los sucesos y de su manejo siempre franco, siempre constitucional, y siempre impulsado por el más ardiente deseo del bien de los pueblos.

El General en Jefe José Antonio Páez, ha dado el funesto ejemplo del abuso de la fuerza armada: con la que se ha puesto á sus órdenes, quebrantó sus juramentos y sus deberes delinquiendo escandalosamente; varias Municipalidades han celebrado actos ilegales y monstruosos, y en una palabra, se ha forzado al Departamento de Venezuela á someterse á un régimen revolucionario é inconstitucional. Pero ántes de entrar en el exámen de tantos atentados es preciso dar una ojeada á tiempos y sucesos muy anteriores.

Al conocimiento de la necesidad de la independencia se unió bien pronto en algunos espíritus más previsivos é ilustrados, el de la conveniencia de hacer una sola Nacion de las antiguas Venezuela y Nueva Granada. La América española hasta entónces encubierta á los ojos del mundo, por las nubes de la ignorancia y de la barbarie que hacia levantar en torno suyo una metrópoli celosa, iba al fin á ofrecerse á las miradas del universo rica de tesoros naturales, pero pobre de industria, de poblacion y de recursos. La misma caduca y avara España que la poseía sin ventajas y como si desconociese su valor, debia sentir en aquel momento, con toda la extension de su pérdida, la rabia del orgullo y el aguijon de la venganza.

El mundo unido por más estrechas relaciones, y puesto en contacto por el comercio y por la imprenta, pero sobre todo la Europa, testigo de nuestra revolucion, expectadora del combate y juez de nuestro merecimiento para la independencia, todas estas consideraciones exigian que los nuevos Estados aspirantes á la soberanía se manifestasen con una apariencia de virilidad y fortaleza que los hiciese juzgar dignos de ejercerla y capaces de conservarla.

Por desgracia el número de hombres no correspondia á nuestros territorios, y sólo la formacion de una masa nacional que abrazase las bocas del Orinoco y del Patia, y desde las costas de Venezuela hasta los confines de Loja, podia presentar bajo un aspecto ventajoso esta gran seccion de la América Meridional. Algunos ilustres patriotas de Carácas concibieron esta magnífica idea desde 1811, y las desgracias que abismaron muy luego á la débil confederacion venezolana, dieron nueva fuerza á esta opinion en 1813. Pero no son los primeros tiempos de una revolucion los más propios para que germinen y fructifiquen las concepciones útiles y razonables, por poco que se opongan á los pequeños intereses que usurpan entónces una dominacion tiránica. Era preciso que los sufrimientos y reveses dispusieran mejor los ánimos para abrazar el partido de su verdadero interes. Fué así, que en 1819 el Libertador Presidente, anunciando al Congreso de Venezuela reunido en Guayana, la libertad de la Nueva Granada, le propuso y obtuvo la sancion del grande acto por el cual los venezolanos y granadinos tomando el nombre comun de colombianos, no debíamos tener en adelante sino una patria, una gloria y una salud. Colombia fué proclamada cuando el gran Departamento de Cundinamarca que constituia su mayor y mejor parte libre, no tenia representacion en el cuerpo que dictó la Ley Fundamental de 17 de Diciembre de 1819; pero Cundinamarca penetrada de los bienes que iba á producir, atenta sólo á la comun salvacion y felicidad, y llena de un tierno y cordial respeto al hombre extraordinario que acababa de romper sus cadenas, no dudó un momento en confirmar por su parte aquel famoso pacto en que creia cifrada su seguridad y sus destinos.

El Congreso general de Colombia, reunido en Cúcuta en 1821, vino á colmar los votos de los amigos de la union, ratificándola del modo más solemne; y es digno de notarse que los Representantes de la antigua Venezuela sostuvieron allí la union central de la República contra muchos de los de la Nueva Granada que pretendian se limitase á una asociacion federal.

¿Podrán reducirse á dudas las ventajas que ha reportado este país bajo el sistema de Gobierno que adoptó? El ha

dado á Colombia la fuerza física, estableciendo un centro de direccion y de impulso para las operaciones y para el empleo de los medios, y la conciencia de su poder y de sus recursos crearon la fuerza moral de la Nacion como resultado de aquella. El inmenso territorio de la República, libre en toda su extension de la presencia del enemigo; un General español más atrevido que calculador escarmentado en el agua y en la tierra, con créces de gloria para nuestras armas; el Perú libertado por nuestros poderosos auxilios; el pabellon colombiano triunfante y respetado en los mares; nuestras instituciones y nuestras leyes preconizadas en América y en Europa; Colombia reconocida por los Estados Unidos del Norte y por la Gran Bretaña y regularizadas sus relaciones con tan respetables amigas; autora y promovedora del magnífico plan que llama la atencion del mundo á las playas de Panamá; íntima aliada de los nuevos Estados americanos, y considerada por el imperio del Brasil; presentando en la costa del Atlántico una actitud guerrera á su incansable y encarnizada enemiga, y sosteniendo con sus ejércitos en el sur la estabilidad de dos Naciones, hé aquí las pruebas irrefragables, los argumentos indisolubles, y las demostraciones perentorias de la excelencia de la union, del vigor del sistema y del poderío y adelantamientos que debian conservar á Colombia, en el estado de paz, la preeminencia y el renombre que supo adquirir en la guerra. Tan lisonjera situacion inclinaba ya en favor nuestro á otras potencias y áun la España acostumbraba sus oidos á la voz, para ella ominosa, de *Independencia americana*. Tal vez no distaba el hermoso dia del descanso, y la responsabilidad que pesa sobre los que han contribuido á diferirlo es infamatoria y terrible.

No se llegó sin dificultades al estado de cosas que nos presagiaba un porvenir de prosperidad. El Gobierno constitucional entró en ejercicio á fines del año 11°, no exclusivamente encargado de dirigir y conservar, sino cuando faltaba mucho por hacer en ejecucion de la Ley Fundamental: acaso no será aventurado el decir, que los cimientos del edificio social estaban delineados más bien que zanjados ni establecidos. Cuál haya sido el mérito de los progresos, y en qué grado sea partícipe el Poder Ejecutivo de la República, lo decidirá la historia, pues abundan los documentos para juzgarlo. Obstáculos de todas clases se presentaban para plantear un sistema que destruia y atacaba pretensiones añejas y preocupaciones de localidad, y fuertes inconvenientes se oponian á la paz y tranquilidad de los Departamentos en que fué dividida la antigua Venezuela. El Gobierno velando en la ejecucion de las leyes, mezclando la energía con la suavidad, exigiendo con firmeza en las circunstancias graves y contemporizando sin perjuicio de las leyes, defendiendo

los derechos de los pueblos, protegiendo señaladamente la educacion pública, nombrando magistrados que reuniesen á la aptitud los votos de sus compatriotas, removiéndolos cuando observaba un decidido pronunciamiento contra su permanencia en el mando, buscando los servicios y las luces, para premiar los unos y hacer brillar las otras con utilidad en empleos y comisiones de confianza, honor y categoría, haciendo una delegacion de sus facultades supremas en el primer Intendente de Venezuela, y en la Comision de Cumaná para el repartimiento de los bienes nacionales á los acreedores militares, creando en el Apure una comision especial con el mismo objeto, y negociando un empréstito de ganados para cubrir á los acreedores de aquel territorio y del de Casanare, creyó haber puesto los medios para conciliar el afecto de la generalidad de los habitantes hácia las instituciones que los regían.

Mas no se limitaron los cuidados del Ejecutivo á lo que pudiera llamarse de estricta justicia. Los Generales que se han distinguido en la guerra de la Independencia, no sólo han obtenido todo aquello á que les daban derecho las leyes, no sólo han recibido en sus casos recompensas honoríficas, dignas de Colombia y de sus hazañas, sino que han encontrado al Ejecutivo siempre dispuesto á contribuir legalmente á su particular prosperidad y bienestar, adjudicándoles propiedades envidiables en pago de su haber militar, y prestándose á que hiciesen el cambio de unas por otros segun convino á sus intereses. En este particular el General en Jefe José Antonio Páez, ha sido un objeto de predileccion para el Ejecutivo, que deseando honrar su mérito guerrero y recompensar sus trabajos militares, no ha perdonado ocasion de acceder á sus deseos, ni de investirle con encargos de la más alta confianza; de manera que este General, inexcusable por todos aspectos, ha añadido una especial ingratitud para con el Gobierno al grave delito de que es responsable á la Nacion.

En un tiempo de penuria y de urgencias en que apénas podia pensarse en los medios de cubrir las erogaciones indispensables del Estado, sus acreedores en Venezuela llamaron la atencion del Gobierno, y entre los objetos con que se negoció en Inglaterra el empréstito de 20.000.000 de pesos, se contaba el de satisfacerles una gruesa cantidad con que habian concurrido para la guerra. Por otra parte, Venezuela ha sido uno de los tres únicos Departamentos que recibieron su contingente del 1.000.000 de pesos que el Congreso destinó para fomento de la agricultura á juicio del Gobierno; Venezuela ha sido el Departamento que teniendo una fuerza considerable de tierra y alguna marina, ha consumido mayor cantidad que ninguno otro del referido empréstito; Venezuela ha sido un Departamento de cuya tesorería no se ha extraído la menor suma de dinero

para otras Provincias, á pesar de ser de los que cuentan con más abundantes y fijas entradas de las rentas públicas, y Venezuela, finalmente, ha sido de los Departamentos que más auxilios ha recibido de las Cajas de Cundinamarca, para atender á la subsistencia de su guarnicion. Nada tiene, pues, de que quejarse en este capítulo, porque los recursos pecuniarios de la República que están á la disposicion del Ejecutivo, no son otros que los de los Departamentos que la componen, y si á uno de los más productivos, como lo es Venezuela, léjos de exigirle un sobrante para destinarlo fuera de él, le ha enviado parte de los ahorros hechos en otros puntos, parece que ni pudo hacerse más, ni era posible exigir otra cosa, áun con la más decidida voluntad de hallar motivos de censura.

Ni ha sido tratada con menor deferencia la parte del ejército de la República destinada á la defensa de Venezuela. Las órdenes más eficaces y multiplicadas se han expedido para su subsistencia, vestuario, equipo, paga y organizacion, y si algo debiera temer el Gobierno en esta materia, seria el haber entrado en pormenores no correspondientes á la alta direccion que solamente es de su incumbencia. No sólo ha despachado siempre las propuestas que ha recibido en favor de sus beneméritos oficiales, áun pasando á veces por algunas ligeras informalidades, contentándose con hacerlas notar y prevenir su enmienda para lo sucesivo, sino que previendo la rendicion de la importante plaza de Puerto Cabello, autorizó muy anticipadamente al General Páez como Jefe del ejército de operaciones de Venezuela, para que llegado aquel caso hiciese las promociones que estimara en justicia, premiando el mérito de los que lo contrajesen. El General Páez usó ámpliamente de aquella autorizacion, y el Poder Ejecutivo expidió los nombramientos de todos los ascendidos, confiando sin vacilar en la prudencia, discrecion y rectitud de su delegado. Mas estimando la esclarecida accion á que Colombia es deudora de la integridad de su territorio, premió el valor y la heroicidad de los que la ejecutaron, y la constancia de los sitiadores con las recompensas más apreciables á los ojos del honor militar. Igual conducta observó respecto á los que combatieron en el lago de Maracaibo, y halla en su conciencia que la noble y moderada ambicion que le es permitida á los que militan bajo las banderas de la patria, debió quedar satisfecha en aquellas funciones.

Sin faltar jamás á lo que debia á los demás Departamentos de la República, el Poder Ejecutivo ha tenido por el de Venezuela todas las consideraciones y deferencias compatibles con el cumplimiento de las leyes, que antepuso y antepondrá constantemente á cualquier otro interes, persuadido de que el primero de Colombia se cifraba en establecer un religioso

respeto á sus instituciones, por medio de su exacta é inalterable observancia. Esta persuacion unida al curso de los sucesos tumultuarios que han ocurrido en Venezuela, desde el funesto dia 30 de Abril, inducen al Gobierno de la República á creer que los pueblos del Departamento de Venezuela no han estado ni están descontentos con el régimen constitucional y ni áun con la administracion; que no pueden aprobar de buena fé y libremente la insurreccion á que se les pretende sujetar; y que el dia en que cuenten con la suficiente proteccion contra el partido faccioso que los ultraja, pronunciarán sus votos de adhesion y de union á las leyes fundamentales y al Gobierno de la República.

Mas, al paso que el Poder Ejecutivo dirigia todos sus conatos y empleaba todas sus facultades en la consolidacion del actual sistema, abrigaba un secreto temor de que sus esfuerzos y los de los verdaderos patriotas encallasen contra las tentativas de los enemigos de la union y de los espíritus malévolos, á quienes es nocivo y sufocante el aire de la paz. La Municipalidad de la patria de Bolívar ensayó el uso de la libertad levantando su voz contra la Constitucion del Estado, y muy luego se pronunció allí principalmente, un partido contrario al régimen adoptado por la Nacion. Las mismas garantías concedidas por nuestras instituciones, sirvieron de antemural á los que intentaban trastornarlas para dirigir sus ataques con seguridad, y la imprenta que debiera emplearse en hacer nacionales las ideas de fraternidad, de órden y de estabilidad, fué convertida en arma ofensiva y destructora de cuanto tenia derecho al amor y al respeto de los ciudadanos. Las leyes fueron combatidas, no con la moderacion y fuerza del raciocinio que produjera su reforma y la ilustracion general en las materias de interes comun, sino con la acrimonía de la mala voluntad y con la crítica desdeñosa que excita el menosprecio de lo criticado: el Cuerpo venerable de los Representantes de la Nacion fué zaherido con la mordacidad del odio, y los efectos necesarios de la inexperiencia se exageraron, y se pintaron como las maquinaciones criminosas; el Poder Ejecutivo se vió escarnecido con ignominia, interpretado malignamente en todos sus procedimientos, calumniado en todas ocasiones, é insultado en abstracto y personalmente, como nunca lo fueron los caudillos de las huestes asoladoras de la patria; y no parando aquí la animadversion de los escritores de aquel bando, se dirigió contra sus compatriotas del interior, prodigó ultrajes tan inmerecidos como impolíticos á la antigua Nueva Granada, conservándole este nombre y afectando desconocer su nueva geografía política, é hizo de la residencia provisional del Gobierno el blanco de sus sarcasmos y dicterios.

Cuál haya sido la conducta del Gobierno en vista de tan

declarada enemiga, y en qué manera haya usado de las facultades extraordinarias que obtuvo en diferentes circunstancias para proceder contra los perturbadores del órden, pueden decirlo aún sus mismos detractores. Siempre tuvieron la más completa libertad para escribir, siempre se manifestaron persuadidos de su seguridad, y nunca se les presentó el más leve motivo para temer la autoridad ó la influencia del Gobierno. El opuso las razones á los sofismas, y la fuerza del convencimiento fué la única que se permitió, respecto de hombres cuyas ideas se hallaban en oposicion con los principios que forman la base de nuestro sistema. Sin embargo, el mal se presentaba de tal naturaleza que le pareció de necesidad llamar á él la atencion del Congreso, instruyéndole oficialmente de los medios que se ponían en obra para concitar el ánimo de los pueblos contra el Gobierno establecido y contra las instituciones que habian jurado defender. El Ejecutivo llenaba con este paso dos miras importantes, porque se libertaba de una gran parte de responsabilidad descargándola en el Cuerpo Legislativo, y porque éste podia ocurrir al remedio con eficaces medidas, exclusivas de su autoridad. La concurrencia de datos multiplicados y cada vez más alarmantes, daba ya suficiente motivo para presagiar una disolucion social, sea temprana, ó sea para una época distante, de suerte que el Ejecutivo creyó de su deber dirigirse por la Secretaría de Guerra á los Comandantes Generales de Venezuela, del Zulia y del actual Departamento de Maturin, en Febrero de 1824, indicándoles los tristes presentimientos que habian infundido en su ánimo contra la union y la tranquilidad de la República, manifestándoles que se minaban lentamente sus fundamentos lo que habíamos adelantado en nuestra carrera política que iba á perderse en caso de un trastorno, y concluía dándoles las órdenes preventivas que estimó convenientes, recomendándoles su ejecucion y asegurándoles de la confianza que fincaba en ellos mismos y en las tropas de su mando, para el sostenimiento de las instituciones vigentes. Fueron muy satisfactorias las contestaciones que recibió, y con particularidad la del General Páez, quien ofreció cumplir todo lo que se le prevenía, "y cuidar de que la guarnicion de Carácas se compusiese de tropas y Jefes de la mayor confianza y decidido interes por el órden constitucional, y de la unidad en que consiste esencialmente el poder y la felicidad del gobierno que á costa de tantos sacrificios habiamos fundado."

Requeríanse medidas de mayor influencia y entidad para contener el progreso de las ideas subversivas, y el Ejecutivo resuelto á no perdonar ningun arbitrio legal de cuántos estuviesen á su alcance para evitar un dia de dolor á la República, indicó al Congreso la formacion del Departamento de Apure,

segregando su territorio del de Venezuela, y la division de éste en dos Provincias. Procuró á los pueblos, con el establecimiento de los tribunales de justicia, una ventaja sólida y verdadera, y que al propio tiempo los lisonjease. Hízoles pagar efectivamente del empréstito, parte de los suplementos que habian hecho para la guerra. Destinó cuantiosas sumas del mismo fondo para el fomento de la renta de tabacos, reuniendo en esto la ventaja del Tesoro y el provecho de los muchos labradores que viven del cultivo de aquella planta. Consagróse á vigilar con más ahinco el cumplimiento de las leyes. Dictó providencias para afianzar la seguridad del ciudadado pacífico en su persona y propiedad. Estableció una comisaría para la buena administracion de los caudales destinados al ejército, y dió las órdenes más terminantes para que fuese cubierto su presupuesto mensual. Nada omitió, en una palabra, para beneficiar á los pueblos y para hacer sentir al ciudadano y al soldado los bienes de la libertad, de la union y del gobierno central.

Llegó un período delicado en sí, y más delicado por las circunstancias particulares que lo acompañaban; el de las elecciones constitucionales. El actual Encargado del Poder Ejecutivo no desconoció desde 1821, que para gobernar en Venezuela, para establecer allí completamente el órden, para conciliar á las leyes el respeto debido, y en fin, para hacer dominar la Constitucion, encontraria graves inconvenientes, nacidos los unos de la guerra y de la prolongada permanencia del ejército español en aquel país, y los otros del espíritu de provincialismo, que indispondria contra su persona y contra la ciudad en que habia de establecerse el Gobierno. Esta conviccion le hizo resolver desde entónces á manejarse de tal suerte en la época electoral, que la más descarada maledicencia no pudiese atribuirle alguna mira de ambicion y á no encargarse más de la segunda Magistratura del Estado, en caso de que la benevolencia de sus conciudadanos le llamase otra vez á tan difícil puesto. Cumpliendo lo primero, se prohibió la más mínima intervencion en el asunto, y para no dejar en duda la libertad de los escritores en aquella materia, hizo callar en su corazon los justos sentimientos que á veces excitaba la indignidad con que unos le trataron y las groseras calumnias que propalaban otros para perderle en el concepto de la Nacion. Triunfó la voluntad pública de los manejos de algunos individuos y el Vicepresidente de la República, fiel á su plan y prefiriendo á todo el bien y la unidad del Estado, hizo ya ante el Congreso que lo eligió la solemne renuncia que repetirá ante el venidero, si así lo exige el beneficio comunal.

Tales han sido los esfuerzos y la conducta de Gobierno, y tales son y serán los principios que le guien para sostener

la obra admirable del patriotismo, de la heroicidad y de la ilustracion americana. Entremos ya en los sucesos que motivan esta exposicion, refiriendo sus antecedentes.

La ley, no derogada en 28 de Agosto del año 11°, exigia imperiosamente un reglamento de ejecucion, en la parte que obliga á todo ciudadano á entrar en los alistamientos de milicias desde la edad de 16 años hasta la de 50 por lo ménos, y el Ejecutivo, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes, dictó el decreto de 31 de Agosto de 1824 fundado enteramente en ella, y cuya apología no es ahora del caso, porque está consignada en la nota que el Secretario de Guerra dirigió en 22 de Diciembre del mismo año al Comandante General de Venezuela, que se publicó en la *Gaceta de Colombia*, del 2 de Enero de 1825.

Once Departamentos de la República recibieron y ejecutaron aquella disposicion sin que se viese en ellos la más leve señal de repugnancia, por el contrario consta al Ejecutivo que muchos ciudadanos altamente celosos de las libertades públicas y doctrinados en los más liberales principios, léjos de hallar inconstitucional aquella medida, la juzgaron importante, necesaria y favorable á la consolidacion del sistema republicano. Sólo en Carácas la faccion reprobadora levantó un grito sedicioso, ocultándose conforme á su táctica, tras de las apariencias de la liberalidad y de la defensa de los intereses de los pueblos. El decreto fué combatido en el estilo de costumbre, ridiculizado como es de inferirse, y por último se declaró sin rebozo que debia ser desobedecido.

El Comandante General de Venezuela manifestó la alarma ocasionada por las declamaciones de los demagogos; mas como el Ejecutivo no halló razones que debieran hacerlo volver sobre sus pasos, se contentó con expedir la órden de 22 de Enero de 1825, recomendando la mayor prudencia y circunspeccion en el cumplimiento de su decreto, que se evitase en lo posible todo escándalo ó motivo de alboroto ó conmocion que hiciese necesario el empleo de las armas ó de castigos graves, y sometiéndolo con el informe conveniente á la Legislatura, le instó á que se ocupara de preferencia en la ley que organizase las milicias, pues su publicacion debia terminar tan desagradable negocio. El General Páez, sea porque juzgase que la prudencia recomendada se extendía hasta prescindir del cumplimiento del decreto en cuestion, ó sea porque creyese impolítico ejecutarlo en manera alguna, observó en adelante un profundo silencio acerca de esto en su correspondencia oficial, y no dió un paso más en el Departamento de su cargo. Así como ignora el Ejecutivo las razones de tan absoluta desistencia en todo el año de 1825, le son desconocidas las que se presentasen en 1826 para destruir las y

para hacer urgente y ejecutable á toda costa lo que ántes habia podido desatenderse sin temer alguna consecuencia. Sea de esto lo que fuere, el General Páez determinó verificar el alistamiento de milicias en los primeros dias de este año, y el Ejecutivo tuvo noticia de su resolucion por las quejas que produjo el modo de ejecutarla, ántes que por los partes de la Comandancia General.

La Intendencia del Departamento representó por la Secretaría del Interior lo ocurrido en Carácas el 6 de Enero, refiriéndose á informes en los puntos que verdaderamente podian producir un grave cargo contra el Comandante General, y por tanto el Ejecutivo se limitó á prevenir á ámbas autoridades lo que estimó prudente para evitar mayores males, pidiendo además á la militar un informe circunstanciado en el asunto, para proceder ulteriormente con fundamento y apoyo. Pero al propio tiempo la Cámara de Representantes habia recibido de la Municipalidad de la misma ciudad de Carácas, una representacion enérgica contra lo obrado por la Comandancia General, pintando el suceso como trágico por su naturaleza, y pidiéndole lo tomase en consideracion para decretar prontamente el arreglo de las milicias. La Cámara acogió esta reclamacion con un trasporte de celo por las libertades nacionales y suponiéndole toda la autenticidad requerida para proceder en negocio de tamaña trascendencia, empezó á discutir sobre la acusacion del General Páez. El Ejecutivo, evacuando el informe que le pidió, dijo su opinion, consecuente á lo que habia resuelto por sí, y fundada segun crée todavía, en los documentos que se presentaban para formar concepto. Resolvióse, no obstante, en sentido contrario y la acusacion propuesta constitucionalmente, fué admitida por el Senado en 30 de Marzo último. El Gobierno ha hecho imprimir por seperado el informe del Intendente de Venezuela, la representacion de la Municipalidad de Carácas, su nota á la Cámara de Representantes y la resolucion del Senado y por lo mismo se ha creido excusado de entrar en más prolijos extractos de estos documentos. Esta resolucion se comunicó al General acusado, con la órden de cesar en el ejercicio de la autoridad militar que le estaba confiada, y de trasmitirla al General Escalona.

Un gran campo se ofrecia al General Páez para coronar sus hazañas guerreras y poner el sello á su reputacion. Obedecer sin réplica al Cuerpo Legislativo, descansar con una noble confianza en la rectitud de sus procedimientos y volar á deponer sus laureles ante los padres de la patria, ésta era la conducta regular y republicana que, sin costarle ni fatigas ni humillaciones, le hubiera colocado fácilmente entre los hombres ilustres de todos los siglos. Pero desconoció sus intereses, des-

estimó los de su país y escogió el epíteto de rebelde cuando pudiera aspirar á los más bellos y lisonjeros. Tal vez aquel General imaginaba que los servicios y la gloria adquirida en los combates, hacian á un colombiano superior á las leyes y le eximian de toda responsabilidad, y al recibir tan fuerte desengaño su orgullo doblemente herido, ofuscó su juicio y lo precipitó á su ruina.

La destemplanza de la ira con que recibió los decretos que debiera respetar, por más que los juzgase injustos, animó á varios hombres á concitar el motin que turbó la tranquilidad de Valencia, y que segun sus proditorias miras debia comprometer aquel pueblo y determinar á otros á la sedicion. Pudo y debió el General Páez emplear su autoridad é influjo en contener el tumulto y asegurar el cumplimiento de las órdenes superiores; pero por una singularidad que descubre sus verdaderas ideas, se declaró un religioso observador de las extravagantes resoluciones de una Municipalidad, al tiempo que menospreciaba los decretos constitucionales del Senado, comunicados por medio del Poder Ejecutivo de la República. Preciso es hacer justicia á la Municipalidad de Valencia y distinguir la debilidad del crímen. Ella resistió á las primeras tentativas que se hicieron para obligarla á franquear los límites de sus atribuciones; pero un cuerpo inerme y poco autorizado debia ceder por fin al temor de una soldadesca, maliciosamente exaltada por algunos hombres descontentos ó comprometidos ante la ley, que cancelaban su responsabilidad en una convulsion política.

Parecerá inexplicable á primera vista la conducta de la Municipalidad de Cárácas, al comparar su queja de 16 de Enero con su acta de 5 de Mayo, y examinar que son unas mismas las personas que suscriben ámbos documentos; mas no hay motivo alguno de sorprenderse: Carácas estaba el 16 de Enero bajo la proteccion de las leyes, y reconocia un Gobierno legítimo y constitucional, y Carácas el 5 de Mayo se veia á la merced de un Jefe cuya autoridad venia de la rebelion y de la fuerza, y á quien habia ofendido con su liberal recurso al Cuerpo Legislativo. Esperábase por momentos en aquella ciudad ver llegar al General Mariño acaudillando parte de los revoltosos, para obligarla á prestar su adhesion al escandaloso atentado de Valencia, y el temor produjo lo que tan léjos estaba de suceder, si hubiera contado con seguridad. Tan cierto es que los acontecimientos de Venezuela no son, ni deben recibir otro carácter que el de un amotinamiento militar. Nada más arguyen las actas de Maracay, de Achágnas, Calabozo y Guasdualito: iguales causas é iguales resultados. Pero es digno de observarse que aunque se pudo llevar á aquellas Municipalidades á ingerirse en un negocio tan ajeno de sus funcio-

nes, no se consiguió que olvidasen el pacto de la union, ni la existencia de un Gobierno nacional, al que debian respetar y al que tocaba resolver las grandes medidas conducentes á la defensa y seguridad del Estado. Es cierto que demuestra ignorancia de nuestras instituciones el presuponer al Ejecutivo autorizado para conservar en un destino público á un funcionario suspenso de su empleo, conforme al artículo 100 de la Constitucion; pero esta misma circunstancia prueba que aquellas Municipalidades, persuadidas de la ilegalidad de un procedimiento á que se veian constreñidas por la fuerza, querian disminuir, aunque no fuese sino á sus propios ojos, la enormidad de la falta que se las precisaba á cometer.

Calificar de enorme la transgresion de aquellos Cuerpos Municipales, no es en manera alguna exagerado. En todo sistema de Gobierno, pero con especialidad en el popular representativo que nos rige, la armonía no puede resultar sino de la estricta sujecion de los diversos agentes á los deberes que la ley les prescriba; si alguno deja de llenarlos, este vacío de ejecucion ocasionará parálisis y atraso; si, por el contrario, una autoridad sale de su esfera, el choque debe ser violento, todas las partes del cuerpo político se resentirán, y la tranquilidad general se alterará en razon de que se turban las funciones de los Magistrados. Este es el caso de la cuestion. Nuestras Municipalidades están encargadas, por la ley de 11 de Marzo del año 15°, de todo lo relativo á la policía de salubridad y rural, á la comodidad de los pueblos, al cuidado de las escuelas y al fomento de la agricultura é industria: sus deberes se hallan prolijamente detallados en ella, y ni allí ni en otro acto legislativo se les atribuye la representacion nacional, que siendo una é indivisible no puede hallarse á la vez íntegra en el Cuerpo Legislativo y diseminada por fracciones en las Municipalidades. La Nacion ha hecho uso de su soberanía dándose un sistema de Gobierno, creando las autoridades que han de regirla y designando sus atribuciones. Desde entónces el ejercicio de esta misma soberanía quedó delegado en los comisarios de los pueblos, y todo paso que tienda á reasumirlo parcialmente es un crímen contra el órden social y un absurdo vergonzoso contra los más triviales principios de la política constitucional. Pero como no es dado á todos los hombres tener una alma heróica que les presente el bien general y la gloria póstuma preferibles á la conservacion individual, los Municipales que han prestado sus firmas para sancionar la insurreccion, pueden ser vistos como sus víctimas más bien que como sus fautores. Si merecen alguna excusa los que han delinquido contra el órden social, los pueblos no deben sufrir un cargo por su sometimiento: distantes del Gobierno Supremo y, sobre todo, ex-

puestos á las consecuencias del enojo de un General bastante audaz y arrebatado para desobedecer las resoluciones de la Legislatura é insubordinarse al Gobierno de la República, tenian que callar y recibir la ley mal de su grado. Ninguno se insurreccionó, ninguno hizo oir quejas ni reclamaciones, ninguno deploró los peligros de Venezuela por la separacion del General Páaz del mando de las armas, hasta que Valencia dió la voz y promovió la disidencia.

No es honroso para el General Páez que la ciudad en donde se hallaba, donde existían los hombres conocidamente descontentos é inquietos, y en donde disponía de dos cuerpos de tropas habituados á obedecerle, fuese la primera que calculó menor mal la relajacion de los vínculos sociales y el peligro de la guerra civil, que su accidental relevo de la Comandancia General. El resto de Venezuela esperaba tranquilamente su futuro juicio, y áun despues de los actos sediciosos que han alarmado el Departamento, una sola pluma no ha hecho mencion de ellos ni pública ni privadamente en todo el primer mes corrido desde el funesto 30 de Abril. ¿Por qué callaban todos los pueblos que se encontraron abandonados á sus propios impulsos y conciencia? ¿Por qué las cartas de tantos hombres sensatos y patriotas que existen en Venezuela, no contienen una sola expresion relativa á tan extrañas novedades? Si ellas son conformes á sus votos, ¿á quién temen para manifestarlos? ¿No es por el contrario una satisfaccion estar de acuerdo en sus opiniones con el partido político que prevalece? Es, pues, preciso concluir que la masa de los ciudadanos sufre el yugo que le ha impuesto la violencia, que el temor encadena sus labios como encadenó los de tantos millones de americanos en tres siglos de dominacion española, y que algunos pocos militares, partidarios ciegos del General en Jefe José Antonio Páez, son los únicos sostenedores de sus sediciosos y descabellados proyectos. No hace el Ejecutivo á los valientes cuerpos existentes en Venezuela, el agravio de creerlos contaminados en su generalidad con el espíritu de inobediencia y de motin. Sabe muy bien que sin haberse publicado la ley orgánica del ejército, la razon y el amor de la patria habian escrito en el corazon de muchos de sus individuos su artículo 7°, y considera cuán irresistible es el ímpetu de una rebelion abortada en la más fuerte efervescencia de las pasiones.

Hasta aquí se ha tratado de presentar los argumentos que convencen la monstruosidad, la imprevision y la inconveniencia de los fatales sucesos que han entristecido á la patria, en medio de la carrera de sus bien fundadas esperanzas. Los documentos publicados por la faccion disidente, llaman el espíritu al exámen de sus más notables caractéres. Descúbrense en ellos desde luego dos faltas capitales; la de cabeza

que dirija, y la de consecuencias áun en las malas excusas, con que podia colorirse la insurreccion. En efecto, la comunicacion oficial del General Páez al Libertador, su carta particular al mismo y su nota al Gobierno, se desmienten y contradicen recíprocamente, sin duda porque su redaccion fué encomendada á diversas personas, que en la necesidad de suponer motivos, y en la imposibilidad de alegar verdades, siguieron el impulso de sus particulares prevenciones, sin tomar la fácil precaucion de acordarse en sus ideas. Ni el carácter insidioso del General Santander, y las provocaciones del Gobierno que se suponen en la primera, ni la ingratitud y torpeza del Senado, y el desafecto de algunos Representantes á la independencia que se afirman en la segunda, ni lo inadaptable de nuestras actuales instituciones á nuestro carácter, costumbres y producciones que se establece en la tercera, ninguna de estas causales, supuesta verdadera, ni la concurrencia de todas ellas, daba derecho á un General para sustraerse al juicio á que era citado legalmente, promoviendo el trastorno del órden establecido y haciendo á la Nacion una grave herida con el pernicioso ejemplo de su escandaloso desobedecimiento. Pero al ménos, ¿por qué no se adoptó un pretexto, ó por qué no se reunieron todos para exponerlos constantemente? Con el respeto á las leyes y al Gobierno, ¿se habrá perdido tambien el que se debe al mundo entero, cuando se le someten por medio de la prensa, las razones de una revolucion en que se halla todo él más ó ménos interesado?

Volvamos otra vez por un momento al decreto de 31 de Agosto de 1824, orígen aparente de estos sucesos. "A pesar de la situacion siempre alarmante de Venezuela", segun dice el General Páez, "el Poder Ejecutivo lo expidió y él despues de haber pulsado la opinion pública y haber experimentado actos de desobediencia resolvió suspender su ejecucion, cargando con la severa responsabilidad que le imponia el artículo 13." No puede estar más claro que, en su modo de pensar, el decreto era inoportuno é impolítico; pero poco más abajo se hallará que el General Páez, "despues de mucha meditacion consideró que era indispensable ejecutarlo y hacer el alistamiento." Obsérvese que esta calidad de *indispensable* no provino de una repeticion absoluta y terminante, pero ni de un simple recuerdo de la órden del Gobierno, sino de la *meditacion* del General Páez, seguramente sobre las ventajas y desventajas de la medida, en que halló muy superiores las primeras. ¿Y podrá ser *indispensable* en política el procedimiento que *una situacion alarmante y una repugnancia pronunciada de la opinion pública, han hecho suspender á una autoridad subalterna corriendo el riesgo de una gran responsabilidad*? ¿Podrá una medida ser indispensable por sus ventajas, é ineje-

cutable por sus desventajas? Baste hacer estas indicaciones más, sobre las que se han presentado en la *Gaceta del Gobierno* y en otros papeles, para que todo hombre imparcial y de buen sentido forme juicio de la buena ó mala fé del General Páez en sus procedimientos, y de la conciencia política y rectitud de las miras de sus directores y consejeros.

El descaro con que ha tomado la voz de los pueblos ha empezado á ser enérgicamente desmentido por los comarcanos y por sus autoridades civiles y militares, que con protestaciones espontáneas de amor al órden constitucional, de obediencia y respeto al Gobierno y con obras que lo testifican, han ocurrido en estas circunstancias á consolar á la República, á manifestar sus fuerzas, á dar una prueba auténtica de su estabilidad y firmeza, y á ofrecer la seguridad del restablecimiento de la tranquilidad y del imperio de las leyes.

El pacto social ha sido despedazado en Venezuela, y la Constitucion ha sido hollada con violencia. Su artículo 5º declara, que es un deber de todo colombiano vivir sometido á la Constitucion y á las leyes, respetar y obedecer á las autoridades que son sus órganos: el 10 dice, que el pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que la de las elecciones primarias; el 27 da al Senado la especial atribucion de ejercer el poder natural de una Corte de justicia para oir, juzgar y sentenciar á los empleados de la República, acusados por la Cámara de Representantes: el 100 establece, que el acusado por dicha Cámara quede de hecho suspenso de su empleo, desde que sea admitida la acusacion, y que la autoridad á quien corresponda provea la plaza interinamente: el 117 confiere al Poder Ejecutivo el mando Supremo de la fuerzas de mar y tierra de la República, y le encarga exclusivamente de su direccion: el 191 encarga el mando político de cada uno de los Departamentos á un Magistrado con la denominacion de Intendente, sujeto al Poder Ejecutivo, de quien es agente natural é inmediato: el 197 permite á los ciudadanos reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública con la moderacion y respeto debidos: el 189 obliga á todo empleado á prestar juramento de sostener y defender la Constitucion, y de cumplir fiel y exactamente con los deberes de su empleo, para poder ejercer sus funciones; y el 191 señala un término de diez años, por lo ménos, para que pueda convocarse una Gran Convencion con el objeto de examinarla ó reformarla en su totalidad. Todos éstos artículos se han quebrantado, y tamañas infracciones reclaman el apoyo de la Nacion en sosten y defensa del Código sagrado de sus libertades.

Por órden de S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. MANUEL RESTREPO.

Bogotá, 12 de Julio de 1826.—16.

51.—*Original*)

Instrucciones reservadas que el Vicepresidente de Colombia da al Benemérito Coronel Daniel F. O'Leary, para el mejor suceso de la comision que lleva cerca del General Páez, de parte del Libertador Presidente.

Art. 1° Como á su salida de Lima, apénas sabia el Libertador la acusacion contra dicho General, debe reducirse á expresar al General Páez, que el Libertador tenia la más grande afliccion de pensar que este suceso fuese á forzarle (á Páez) á tomar un partido contra las leyes y el Gobierno.

Art. 2° Por consiguiente, el Libertador enviaba á O'Leary para impedir á todo trance, que el resentimiento ó cualquiera otra circunstancia extraordinaria, condujesen al General Páez á tomar un partido contra sus deberes y contra el sistema constitucional.

Art. 3° En este concepto el Coronel O'Leary debe asegurar que el Libertador no aprueba los pasos escandalosos que se han dado, y que se verá obligado á emplear todos sus esfuerzos en favor del órden constitucional y de la obediencia al Gobierno.

Art. 4° Debe decir, que aunque el Libertador crée que nuestra Constitucion necesita de algunas reformas, no es su opinion que ellas se hagan ántes del período prefijado en nuestro Código, ménos que se exijan por medio de la fuerza y de una insurreccion, y mucho ménos contra la integridad de la República de Colombia.

Art. 5° Bajo tales principios debe el Coronel O'Leary inducir al General Páez á tomar por sí, y ántes de que se acerque el Libertador, un partido decidido en favor del órden constitucional, retrogradando de la marcha que lleva la insurreccion. Puede el General Páez en una proclama excusar su conducta en prestarse al imperio de las circunstancias, anular todo lo que se ha hecho contra las leyes, del 30 de Abril para acá, declarar que el Departamento de Venezuela está como

ántes sumiso al Gobierno colombiano, y manifestar que el mismo General Páez se somete á las leyes y al mismo Gobierno con la decision y buena voluntad con que habia estado hasta el dia 30 de Abril. Aquí puede seguirle y ayudarle el Coronel O'Leary á presentar razones y argumentos con que, aunque sea aparentemente, crea el General Páez que excusa su conducta.

Art. 6º Como el General Páez, naturalmente puede oponer que sus amigos quedarian comprometidos y que el Ejecutivo es su enemigo, el Coronel O'Leary sugerirá á lo primero el arbitrio de que haga salir fuera del país, bajo el disfraz de Comisionados á las personas que crea el General Páez más comprometidas, como el Doctor Peña, el Coronel Carabaño etc., quienes con el tiempo pueden pedir permiso para volver á Colombia. A lo segundo, puede el Coronel O'Leary darle las mayores seguridades de la sinceridad y buena fé de la amistad del Vicepresidente, aludiendo á que ha visto cartas de él al Libertador en semejante sentido, y á que sabe de un modo muy indudable que el Vicepresidente se opuso á la acusacion.

Art. 7º Debe tambien decir el Coronel O'Leary, que el Gobierno en un decreto, que ha visto, excusa á las Municipalidades de Valencia, Cárácas, Maracay, etc., etc. y que los pueblos han sido tambien declarados excusados. Esto puede servir para disminuir el temor de que abrazándose por Páez el partido que se ha indicado, queden comprometidos sus amigos y sostenedores.

Art. 8º Como el General Páez puede oponer á todo que él cuenta con los pueblos, y particularmente con los apureños, para sostener su causa, debe el Coronel O'Leary responderle: que los Departamentos de Orinoco, Zulia y Alto Apure, han manifestado oposicion á las actas que se han hecho en Venezuela, y áun se disponen á emplear sus recursos contra la insurreccion: que esta disposicion tomará mayor vigor desde el punto en que se acerque el Libertador: que los Departamentos del interior tienen una sola voluntad en favor del Gobierno y de la Constitucion: que es menester que no cuente con los pueblos de Venezuela; lo primero, porque los pueblos nunca toman en masa decision por tales partidos, y lo segundo, porque el influjo del General Bolívar es poderoso: que sabe que entre los mismos apureños hay Jefes y oficiales que han escrito al Gobierno protestándole su obediencia, de que no se apartarán aunque éste vea que aparentemente han cedido al impulso de los actos de Valencia. Sobre todo, es menester hacerle ver que el Gobierno tiene más medios, recursos y fuerza moral

que ese partido, y que más tarde ó más temprano el triunfo será de aquel.

Art. 9° El Coronel O'Leary halagará mucho al General Páez por su lado débil, que es el amor de la gloria, á fin de inducirle á tomar el partido indicado. Es una observacion muy esencial, que si llegare á verificarse la separacion de Venezuela, el Gobierno y los caraqueños y todos los ciudadanos tendrian siempre desconfianza del General Páez, temiendo que un disgusto le hiciera tomar un partido como el actual. Una posicion semejante para un hombre de honor y de señalados servicios, es muy falsa y muy vergonzosa.

Art. 10° Si el Coronel O'Leary observare que alguna de las personas comprometidas en la insurreccion, tuviere bastante influjo sobre el General Páez, á ella debe dirigirse por todos los medios posibles, á fin de lograr persuadirla de la conveniencia de abrazar ahora, ántes de la llegada del Libertador, el partido que queda indicado.

Art. 11° Confiado el Vicepresidente en la notoria probidad y buen celo del comisionado, Coronel O'Leary, espera que con presencia de las circunstancias tome un partido favorable al órden constitucional, sacando todas las ventajas posibles de ellas, y de la confianza con que le ha honrado el Libertador; pero se guardará mucho de aconsejar un partido que comprometa al Gobierno á negarse á él, porque sea contrario á los deberes que le prescriben la Constitucion y las leyes.

Art. 12° Si el General Páez absolutamente se resiste á tomar un partido honroso y capaz de restablecer el órden alterado en Venezuela, le exigirá una respuesta por escrito para cubrir su responsabilidad ante el Libertador y áun ante el Gobierno Ejecutivo.

Art. 13° No se le fija en el caso del artículo anterior al Coronel O'Leary el partido que debe abrazar entre quedarse en Venezuela, volver en busca del Libertador, por la vía que sepa se halle, regresar á Bogotá, ó ir hácia Cumaná, Maracaibo etc. Esto depende de las circunstancias en que se encuentre, y el Vicepresidente de la República confía en que abrazará el que sea más útil y oportuno.

Art. 14° De cualquiera que sea el resultado de sus conferencias con el General Páez, dará aviso al Gobierno por la vía más segura, y bajo la clave que se le da.

Art. 15° Si el General Páez se decidiere á tomar el partido que se ha trazado en esta instruccion, y dudare de lo que deba hacer personalmente, crée el Vicepresidente que es de aconsejarle que se suponga enfermo y se pase á habitar un lugar donde no haya fuerza armada, hasta que sabiendo

por donde esté el Libertador vaya en su solicitud. El Gobierno promete no perseguirle entre tanto, siempre que no llegue el mes de Enero próximo, pues si por alguna casualidad se difiriere la venida del Libertador hasta entónces, debe el General Páez continuar dándose por enfermo, y enviar justificantes de ello para conocimiento del Senado.

Art. 16° Es imposible prever todos los casos y adivinar lo que resultará de la comision; la prudencia y perspicacia del Coronel O'Leary deben suplir en sus casos lo que no se le puede instruir. El objeto de su comision es evitar un rompimiento, acelerar el restablecimiento del órden constitucional, y restablecer las cosas á como estaban el 30 de Abril último. A nada que no sean estos objetos pueden ceder, ni comprometerse el Gobierno y ni el Libertador Presidente; pero como los pertubadores y el General Páez pueden exigir garantías y seguridades, crée el Vicepresidente que lo mejor en el caso es ausentarse del país hasta que calme el calor de la indignacion de la opinion nacional.

Bogotá, 14 de Julio de 1826.—16°

La rúbrica del Vicepresidente.

Por S. E.,

C. SOUBLETTE.

52.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra de Colombia.

Enterado de la nota oficial de US. de 10 de Junio último, veo por ella que el Gobierno áun no se hallaba bien penetrado del verdadero carácter de los sucesos de Valencia del 29 y 30 de Abril. Esto no es extraño, atendida la distancia que média entre la capital de la República y Venezuela; pero á esta fecha habrá ya recibido S. E. el Vicepresidente mi comunicacion de 29 de Mayo, por la cual doy exacta cuenta de los acontecimientos, de haber calmado la efervescencia de los pueblos, y de la tranquilidad en que permanecen este Departamento y el de Apure, íntimamente ligados en la causa de las reformas. Permítame US. observar, que no será posible marchar de acuerdo en las ideas, si se pone especial empeño en juzgar de los trastornos de una revolucion por la seguridad del órden, y de la infraccion de las leyes por el sometimiento á su debida observancia: esto repugna á la naturaleza. En toda revolucion la fuerza se sostituye al régimen establecido, y su inmediato

efecto es romper los vínculos de los pueblos con el Gobierno; no caben dudas en este punto, y la cuestion se reduce á saber, si los autores ó cooperadores de la conmocion popular son ó no criminales. Por el oficio de US. se hace este grave cargo á la Municipalidad de Valencia, y yo vengo á participar de él por haberme prestado á dar valor con mi obediencia á unos actos enteramente inconstitucionales, aceptando la Comandancia General de que fuí suspenso por el decreto del Senado, de un Cuerpo sin autoridad para obrar en el caso.

Del diferente modo de ver las cosas se origina siempre la confusion de ideas. Yo no me constituyo defensor de todas las irregularidades que pueden notarse en el movimiento simultáneo de Venezuela y Apure: forzoso es conocerlas; pero siendo una consecuencia inseparable de la subversion del órden, concebí desde luego que no habia medio más pronto y eficaz para atajar sus progresos, que reasumir la autoridad, cediendo á los votos de un pueblo en fermentacion, y dispuesto á llevar adelante los estragos de la violencia irritada. Esto no es obedecer ni dar valor al acto inconstitucional, sino soldar la quiebra del mejor modo posible, una vez de sucedida. Sin esta condescendencia los dos Departamentos habrian sido devorados por el fuego de la guerra civil, y quién sabe á dónde más habria podido propagarse la llama. Felizmente fué sofocada con mi intervencion, y es el verdadero punto de vista en que debe ser examinado tan extraordinario suceso. Las demás cuestiones son puramente accesorias, y pretender someterlas á un juicio escrupuloso, siguiendo los principios de la Constitucion y de las leyes, no produciria otro resultado que encender nuevamente un incendio apagado.

En medio de la agitacion del pueblo de Valencia tuve muy presentes las solemnes protestas que US. me recuerda haber hecho tantas veces á los enemigos, á los pueblos y á las tropas, de que mis sacrificios no tenian otro objeto que el bien general. Protesto que el amor á ese mismo bien y el cumplimiento de mis promesas fueron los dos términos poderosos que me decidieron en aquellas circunstancias difíciles á ponerme á la cabeza de los pueblos, y puedo lisonjearme que el éxito ha justificado mi conducta. He seguido despues su movimiento, para que no vuelvan á desenfrenarse, y acorde con ellos en la legitimidad de las causas que lo han producido, deseo vivamente el acorde radical. De las revoluciones no se falla por sutilezas ni argumentos sofísticos, sino por los hechos: desde que existe una revolucion ya quedó legitimada, porque sólo puede originarse de una causa general, acompañada de una fuerza irresistible; y en tal evento no son culpables los autores ó cooperadores del desórden, sino aquellos que con sus abusos y excesos de autoridad provocan el rompimiento.

Nunca pude figurarme que mi proclama del 3 de Mayo fuera capaz de infundir en el ánimo del Gobierno la amargura que US. me significa: su espíritu es bien inteligible. Novedades de este tamaño y en una Nacion que acaba de salir de tantas oscilaciones políticas, siempre se abultan y exageran en lo exterior, y tuve por oportuno y áun necesario asegurar á las naciones extranjeras y comerciantes residentes en nuestras ciudades internas y puertos marítimos, que todas las garantías constitucionales y las convenciones estipuladas en los solemnes tratados de la República, les serian religiosamente guardados. Hasta ahora ninguno ha tenido motivo de queja, y la prevencion no más puede traducir ó interpretar su sentido, como un proyecto de inducir á los pueblos de uno ó dos Departamentos á formar una disidencia contra el Gobierno.

Deseo en gran manera, por el bien de toda la República, que S. E. el Vicepresidente y su Consejo de Gobierno no se equivoquen en el verdadero carácter de la revolucion de Venezuela y Apure, figurándosela obra de unos pocos, y no como ella es en sí, enteramente popular en uno y otro Departamento. Los pocos son los que no la siguen, porque no está en armonía con los cálculos de su interes privado. Es de suma importancia prevenirse contra un error que ha inundado en sangre á otras naciones, y que seria funestísimo á las providencias del Gobierno, si por desgracia se dejase arrastrar de la misma equivocacion. Los síntomas de una revolucion se dejan percibir demasiado, y los que han precedido y anunciado la de estos pueblos casi se palpaban con la mano. Venezuela queria ser feliz aumentando su poblacion: ansiaba por ensanchar su agricultura y extender su comercio; ella pedia mejorar sus luces y conocimientos con un plan de estudios más análogo á los progresos de la civilizacion moderna, y el Gobierno propendió siempre á todo lo contrario. El descontento de Venezuela crecia en proporcion de su lastimosa decadencia, y cuando el edificio social se siente desplomado con tan mortales y repetidos golpes, el más leve impulso precipita su ruina: el Gobierno, ó no previó la que esperimentámos ó no quiso evitarla.

Me encarga US. por órden del Poder Ejecutivo que entregue al General en Jefe Santiago Mariño, la Comandancia General del Departamento, interin llega el General Bermúdez nombrado para servirla; y yo comprendo que esta disposicion fué tomada cuando el Gobierno no estaba al cabo de saber la autoridad que me han confiado los pueblos de ámbos Departamentos, con la denominacion de Jefe Civil y Militar de Venezuela, cuyo encargo debe durar miéntras lo exijan las circunstancias, que se espera variarán con la venida de S. E. el Presidente Libertador. La guerra civil seria inevitable si

el General Bermúdez se presentase á tomar el mando en el presente estado de cosas.

Lo que puede US. asegurar con toda confianza á S. E. el Vicepresidente es, que estoy preparado como nunca para recibir á los españoles, si creyéndonos en anarquía, intentaren la invasion. Sus amenazas y preparativos son aquí noticias muy sabidas algunos meses ántes que penetrasen hasta el Gobierno, y éste pudiese dictar sus providencias. Véase aquí otro de los motivos más fuertes del general desagrado de estos pueblos, tocar por su propia experiencia, que no pueden recibir del Gobierno internado á tantas leguas aquella pronta y eficaz proteccion, que es obligado á dispensarles por la esencia misma de su instituto: y habiendo llegado casualmente el decreto de mi suspension á tiempo en que se creian con el enemigo comun á la puerta, obró en ellos con tanta eficacia la imágen de un peligro inminente, que sacrificaron todos los respetos y consideraciones políticas á la suprema ley de la propia conservacion.

Cuáles hayan sido las ocurrencias y las medidas que he adoptado para mantener el órden y tranquilidad de los pueblos, lo tengo ya informado con extension al Gobierno. Sólo debo añadir, que la disciplina militar no ha sido relajada ni en un ápice; jamás ha dado el ejército mayores pruebas de subordinacion, y si en Valencia sucedieron dos muertes, ésta fué obra de un pueblo desatado ántes de mi reposicion. Con ella se restableció la tranquilidad, y las instituciones siguen su marcha uniforme y constante en todo aquello que no se opone á la firme resolucion que han jurado estos pueblos, de no retroceder de su empresa, hasta no alcanzar las reformas que piden para afianzar su libertad sobre bases más sólidas y convenientes á su futura felicidad.

Tengo la mayor complacencia en prestarme á indicar al Gobierno por el conducto de US. segun se me exige, cuáles son las providencias que estimo más conducentes para lograr la paz interior y la conservacion del régimen político. Todas ellas se cifran y compendian en una sola, pero esencial y absoluta, en abreviar la época señalada para la gran Convencion. Pende del Gobierno acordar su convocacion, para que en ella puedan los pueblos deliberar libremente lo que mejor les convenga. La causa es de ellos, y de consiguiente son ellos tambien los únicos que deben arreglar entre sí sus diferencias fuera del influjo de los interesados en ahogar el justo reclamo de sus derechos. Segun la aptitud que han tomado estos pueblos no se presenta otro camino de serenar los disturbios que amenazan á toda la República, y no es de esperar de la prudencia y sabiduría del Gobierno, que por una resis-

tencia poco fundada quiera traer sobre toda la Nacion los horrores y calamidades de la guerra civil. Si una Constitucion imperfecta nos ha hecho algunos bienes, otra más conforme y adaptable al genio y costumbres de los pueblos, á la situacion, localidad, y pruducciones de sus diferentes climas, es la que puede consumar la obra importante de asegurar á todos ellos no sólo la independencia sino una libertad racional y justa, como el fruto más precioso de sus inmensos sacrificios.

Estos son mis deseos; y espero que US. al dar cuenta de mi exposicion á S. E. el Vicepresidente inclinará la rectitud de su ánimo á dictar aquellas providencias que concilien la paz interior y mantengan en sosiego la República. Mi Ayudante de campo, Teniente Coronel graduado Pedro Marturell, que va encargado por mí de poner esta nota en manos de US. y que ha sido testigo presencial de los sucesos, puede informar á la voz de la firme resolucion en que se hallan estos pueblos de sostener los principios que unánimemente han proclamado, y que no desean ni promoverán la guerra, pero ni tampoco consentirán en la ignominia de ser tratados como rebeldes é infractores de la Constitucion.

Dios etc.—Cuartel General de Carácas, á 16 de Julio de 1826.—16º

JOSÉ A. PÁEZ.

53.—*Original*).

Al señor Coronel Daniel F. O'Leary.

En adiccion á las instrucciones que he comunicado á US. de órden del Gobierno, añado de la misma: que en caso de que US. logre que el General José Antonio Páez ponga á su disposicion un buque de guerra, queda US. autorizado para enviarlo en comision, bien al Departamento de Maturin ó bien al del Istmo.

Lo digo á US. para su inteligencia y gobierno.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 17 de Julio de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

54.—*Original).*

Al señor General en Jefe, José Antonio Páez.

Con fecha 15 del corriente digo al señor Coronel Daniel F. O'Leary lo siguiente:

"El Gobierno permite á US. que pase al Departamento de Venezuela en ejecucion de la comision que trae de S. E. el Libertador Presidente, cerca de S. S. el General en Jefe. José Antonio Páez."

En esta virtud US. tendrá las palabras, ó las comunicaciones del referido Coronel O'Leary, en lo relativo á los medios de restablecer el órden en ese Departamento, como emanadas del Gobierno y procederá en este concepto.

Lo que digo á US. de órden del Excmo. señor Vicepresidente, para su inteligencia y gobierno.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 18 de Julio de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

55.—*Original).*

Ideas que en las circunstancias presentes, pueden ser muchas de ellas adoptables para un favorable desenlace en los asuntos de Venezuela, presentadas por el General José M. Carreño.

1º Mandar un número suficiente de bases de la Constitucion de Bolivia á las Prefecturas, y encargarles que afiancen la opinion en favor de ellas, con el fin de que los pueblos se preparen á recibir la Constitucion con agrado.

2º Mandarle las suficientes al General Carbajal á Casanare, para que baje á Guayana como á diligencia propia, y acordándose con el General Héres, mandarlas á los Generales del Oriente con el fin de tenerlos dispuestos á recibir y jurar la Constitucion. Debe tambien llevar cartas del Libertador para estos Jefes, pero escritas de tal modo que no les puedan dañar. No seria demás remitir con él, el despacho de General para el Coronel Pedro Hernández y el de Coronel para Remigio Fuenmayor.

3º Prontamente el Jefe que vaya á Cúcuta debe mandar un oficial de inteligencia, capacidad y viveza á San Cristóbal, y juzgo bueno al Coronel Blanco, que tocando allí con los

hombres de influjo, consiga que el Cabildo y los notables llamen las tropas del Gobierno, para que éstas sigan con el carácter de protectoras del órden. Si esto se consigue debe volar á La Grita con el mismo objeto. Allí puede valerse de un tal Moreno, el Factor Pedro Pugo y un tal Ugarte. Realizado ésto, pasará á Bailadores y tocará allí con el cura y un tal García que fué Juez político. Seguirá á San Juan, caso que sea necesario, hablará con un tal Piñas, advirtiendo que es muy amigo del General Piñango. Juzgo que lo mejor será seguir rectamente á Egido. En esta villa se tocará con el cura García, á quien se le halagará con el curato de La Grita, de donde es oriundo. Si se consigue el fin debe volar á Mérida, debiendo allí ponerse de acuerdo con los Parédes, don Lucio Trocónis, Belloso, el Canónigo Peña y el señor Arias, de quien se procurará sacar una pastoral con este fin, Si el plan se realiza con éxito, debe de Mérida ponerse en contacto por los Callejones, con el señor Administrador de tabacos, Romero, con el Coronel José Ignacio Pulido y el señor Baldó, para que éstos verifiquen lo mismo con todos los amigos que tengan fieles en los pueblos de Barínas.

4° Seguirá por Mucuchíes en donde hablará con un tal Moreno, y seguirá á Timotes donde hablará con el cura Calles, y seguirá rápidamente al pueblo de Mendoza en donde hablará precisamente con don Felipe Carrasquero, y se lo llevará consigo á Escuque para que poniéndose de acuerdo allí con los señores José María Láres, Chuecos, Perozo y el Vicario, se haga lo mismo que en los demás pueblos. En inteligencia que conseguido ésto, se ponen á la devocion de este proyecto ocho pueblos que componen este canton.

5° Se irá á Trujillo con Láres, y allí acordándose con los Uzcáteguis, Perdomo, Gil y el Vicario, verificarán lo mismo é influirán con Nepomuceno Perdomo para que le escriba á su tio, de Carache.

6° De Trujillo se pondrá en contacto en Boconó con Barreto, Batista y Eugenio Briceño con el mismo objeto. Caso que este proyecto no pudiere tener efecto porque las tropas de Venezuela estén sobre el Táchira deberá el comisionado ir por Lobatera y las Guamas al puente de La Grita.

Seria muy conveniente poner al señor Juan de Dios Méndez en Guasdualito por la vía de Sogamoso, ó por San Camilo, advirtiendo que la primera es más corta.

7° Si no pudiere tener este plan efecto por invencibles dificultades, se hará la toma de Maracaibo por Rio Hacha.

Julio 18 de 1826.

56.—*Original*).

Al Excmo. señor Libertador, Presidente de la República de Colombia.

Excmo. señor:

Ya debe V. E. haber leido diferentes impresos de Carácas, en los cuales pretende la faccion opresora de Venezuela colorir la rebelion pronunciada en Valencia con mis defectos verdaderos ó supuestos. Estimo en su justo valor la alta penetracion y juicio de V. E. para confiar en que V. E. haya visto estas producciones de la venganza y del odio con ojos imparciales, y las aprecie en lo que valen. Jamás he tenido la insensatez de atribuirme acierto en el curso del difícil, singular y angustiado período de mi Administracion; por el contrario siempre he confesado ingénuamente que mi inexperiencia y escasos talentos, me extraviaban á cada paso, y me impedian gobernar á gusto general; pero sí he sostenido, y sostendré, con la opinion nacional y con los más irrefragables documentos, que he respetado las leyes, que ellas han reglado mi conducta, y que he traido á la Administracion un corazon puro, desinteresado y animado del más vivo deseo de hacer bien á mis compatriotas. V. E. lo sabe perfectamente, porque como V. E. lo dijo en otra ocasion tiene más motivo que nadie para conocerme.

Como magistrado encargado del Ejecutivo de la República, la Nacion debe juzgarme, y estoy muy tranquilo en que por severas y escrupulosas que sean sus investigaciones, siempre hallará mi conducta franca, sincera, desinteresada, y sobre todo, constitucional. Errores, hijos de mi poco entendimiento, serán los que notará en cinco años del período temible de mi Administracion; de dañada voluntad, ninguna. Aparte de este juicio mi gratitud hácia V. E. por las eminentes consideraciones y amistad con que me ha favorecido, me imponen el voluntario y agradable deber de comprobar que he sido capaz de su confianza, y me atrevo á decir que digno de su amistad. Permítame V. E. que no me valga para ello ni de los mil documentos públicos y privados en que V. E. se ha dignado colmar de aplausos y de honra á la Administracion actual y áun mi persona, ni los votos del Congreso de la República en las cuatro sesiones que han corrido desde 1823 al presente, ni las expresiones de alto honor con que he sido nombrado en los Parlamentos europeos y en los más respetables periódicos extranjeros, ni los encomios con que me han favorecido los Estados americanos, nuestros aliados, ni el voto nacional de diferentes Provincias y Corporaciones de la Repú-

blica, ni finalmente el honroso resultado que recientemente ha tenido la cuestion de la reeleccion en la Vicepresidencia. V. E. va á entrar en Colombia á los cinco años de haberse ausentado de nosotros, y recordando el estado en que la dejó puede juzgar de sus adelantamientos por el estado en que la encuentra. Hablarán á V. E. los pueblos con absoluta libertad y le dirán cuáles son los males que han recibido directa ó indirectamente del Poder Ejecutivo.

Tengo la honra de incluir los impresos recientemente publicados en Carácas, y el manifiesto que el Gobierno ha presentado á la Nacion sobre su conducta con respecto al Departamento de Venezuela. Ruego á V. E. que se sirva de los primeros para consultar la sana opinion pública acerca de los cargos que en ellos me hace la faccion desorganizadora que oprime á Venezuela, y del segundo para verificar la verdad de los hechos que publica. Consulte V. E. si los males que áun se sienten en nuestra patria son efecto de la infancia de la República, de la prolongada y sangrienta contienda que ha sostenido con su metrópoli, de la diversa naturaleza de los elementos que la combaten, de la ineficacia ó imprevision de las leyes, de nuestra inexperiencia, ó si son de la depravacion ó malicia del Encargado del Gobierno. Recoja V. E. todos los datos posibles sobre esta materia y levante su voz para denunciar ante el respetable tribunal de la opinion pública los daños que haya causado durante mi Administracion.

No creo tener que interesar á V. E. en un negocio en que están interesados el bien público, la gloria de Colombia, y áun el honor de V. E., porque cualquiera de estos objetos es el ídolo de su corazon, y ninguna consideracion seria capaz de impedir que contrajese á él sus esfuerzos y cuidados.

Con sentimientos de la más alta y distinguida consideracion y respeto soy de V. E. atento humilde servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 19 de Julio de 1826.—16°

57.—*Del Archivo*).

Circular á los Intendentes de los Departamentos y á los Gobernadores de las Provincias.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado

del Poder Ejecutivo, con fecha 10 del corriente, ha resuelto lo que sigue:

"Previniendo el artículo 128 de la Constitucion que cuando llegue el caso de que el Poder Ejecutivo éntre á ejercer la autoridad extraordinaria que él le confiere se convoque el Congreso sin demora para proceder conforme á sus acuerdos, y habiendo declarado por decreto de ayer, que la insurreccion pronunciada en Venezuela pone al Poder Ejecutivo en el uso del mencionado artículo, y considerando: que la convocatoria del Congreso extraordinario no puede surtir su efecto ántes de cinco meses por la distancia que tienen que recorrer las órdenes que se expiden á los Departamentos y á los Diputados residentes en los más apartados; que cabalmente en este año van á terminar sus funciones constitucionales los Diputados elegidos en 1821 y 1822 que serian los que deberian convocarse extraordinariamente para que empiecen las suyas el 2 de Enero inmediato los que han sido nombrados en las pasadas asambles electorales, lo cual influye á recargar á la Nacion de gastos excesivos, y en perjudicar á una porcion de ciudadanos, teniendo que venir á la vez á esta capital los Diputados que concluyen su período constitucional como convocados extraordinariamente, y los nuevos Diputados del siguiente período para abrir el Congreso ordinario el 2 de Enero, y en fin, que todo el tiempo que corre desde que sea posible reunir el Congreso extraordinario hasta que se reuna el ordinario no puede ser más de un mes: oido el dictámen del Consejo de Gobierno he venido en decretar y decreto:

"Art. 1º En conformidad de lo que dispone el artículo 128 de la Constitucion, y mi decreto de 8 del corriente, se convoca el Congreso para el período ordinario próximo, y luego que esté reunido, se le presentarán todas las resoluciones tomadas por el Poder Ejecutivo en virtud del mencionado artículo 128."

Lo trascribo á US. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 19 de Julio de 1826.—16.

J. MANUEL RESTREPO.

58.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente Departamental.

Cerciorado de que algunas autoridades, jueces y empleados

del Departamento reciben papeles impresos, procedentes de los Departamentos limítrofes, que retienen en su poder sin comunicarlos á US., ni tampoco á mí, sin embargo de ser bien sabido que su espíritu se dirige á contrariar la empresa de Venezuela, sembrar la desconfianza y extraviar la opinion; para oponer algun dique á este mal, se servirá US. expedir una circular á las Provincias y cantones, encargando á sus autoridades y jueces estén á la mira de impedir la circulacion de impresos y cartas de aquella naturaleza, con prevencion de recoger y trasmitir á US. los que se propaguen y difundan respecto á ser ésta una medida de reciprocidad, por observarse la misma, y con mayor vigor, en los referidos Departamentos comarcanos. Y añadirá US. á la circular la comunicacion de que si los propagadores de semejantes papeles y cartas fuesen personas privadas, serán habidas por sospechosas, y si jueces ó empleados de esta clase se tendrán por justa causa para ser removidos de sus destinos no verificando inmediatamente su exhibicion.

Dios etc.—Cuartel General en Valencia, á 25 de Julio de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

59.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Los señores Juan Toro y Francisco Barrutia comisionados á Barinas por el General Páez para decidir dicha capital y el resto del Departamento de Orinoco en favor del movimiento insurreccional de Valencia, llegaron en efecto á su destino, y aunque no se dió á su comision una respuesta enérgica, se les manifestó que la Provincia de Barinas estaba resuelta á permanecer fiel á la Constitucion y al Gobierno; se anuncia tambien del mismo Barinas que los cantones de Guasdualito y Mantecal se han separado del partido faccioso en vista de sus ulteriores procedimientos dirigidos á romper la union del Estado. Esto es cuanto ha ocurrido por esa parte digno del conocimiento de S. E. el Libertador Presidente, al cual se servirá US. elevarlo.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Agosto de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

60.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Puerto Cabello.

En la ciudad de Puerto Cabello reunidos extraordinariamente á las ocho de la noche del dia 8 de Agosto de 1826, 16°, los señores que componen la I. Municipalidad á saber: señor Alcalde primero interino José María Pérez, los señores Regidores, Fernando Páez, A. Julien, Justo Flores, Manuel Garavan y Miguel Herrera, el Síndico Procurador General José Leandro Montbrun, igualmente que su Presidente el señor Jefe Político Municipal interino José Sánchez de Agreda, por cuya invitacion se procedió á este acto, á causa de que el pueblo en masa se dirigió en aquellos momentos á la casa de su habitacion á encarecerle y suplicarle la reunion de esta Corporacion en el propio instante, y clamando con entusiasmo por las calles, "viva el Presidente de Colombia, viva el General Páez, viva la federacion de Venezuela", y á presencia de este mismo pueblo que permaneció unido en la sala, lugar de las sesiones de esta Corporacion, corredores de esta casa, y áun las calles, por ser inmenso el número de individuos de todas edades, de de todas profesiones, y de todos rangos, es decir Puerto Cabello entero, dijeron consultado el señor licenciado F. de Paula Quintero, quien por diversas veces fué invitado, debia preguntarse al pueblo, cuál era el motivo de aquella agitacion, y cuál el agente de sus inquietudes. Repuso inmediatamente el Síndico ser los deseos de constituir á Venezuela en federacion, lo que no podia revocarse en duda siendo este el público clamor. Aun no cesaba de oirse el éco del Síndico cuando fué interrumpido por otro unánime: "Federacion, Federacion, Federacion, son nuestros deseos, Federacion nuestros votos, viva pues ella. Téngase este momento por el instante en que un pueblo la sanciona. Viva el Presidente de la República. Viva el General Páez".

Fueron varias las observaciones de algunos ciudadanos ya manifestando la necesidad de organizacion, ya previendo los resultados funestos del silencio, y ya en fin complaciéndose en detallar las ventajas de la federacion: que debia convidarse á las demás Municipalidades convocasen los pueblos para que siguiesen su ejemplo, y ponerse el acontecimiento en noticia de S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela, á fin de que interpuesto su influjo, fuese más fácil el éxito del intento. Se inquirió la opinion del letrado referido, quien hizo sobre la materia un discurso sobre la necesidad de satisfacer los deseos del pueblo y áun las ventajas que esta conducta debia producir.

En este concepto se hizo entender al concurso, debia

tranquilizarse y retirarse seguro de que la Municipalidad iba á proceder de acuerdo con sus votos. Despejaron la sala de las sesiones, protestando el exceso de confianza que le merecía esta Corporacion, y suplicando se le instruyese é instruyese á los demás pueblos de sus trabajos por medio de la prensa. Cuando la I. Municipalidad creyó que todo habia cesado, y que los ciudadanos se retiraban satisfechos á sus casas, sufrió entónces el engaño de ser cabalmente cuando el pueblo, abandonado al regocijo y al entusiasmo, se complacía en manifestar sus votos con tanta más entereza, cuanto protestaban su buena fé y su justicia.

La I. Municipalidad teniendo en consideracion todo lo referido acordó se redactase una acta, detallando el pormenor de este acontecimiento, la que debia considerarse como el monumento que recordase el instante en que el pueblo de Puerto Cabello habia proclamado la federacion de Venezuela: que se compulsasen de ella cinco testimonios, de los cuales se dirigiesen dos á las Ilustres Municipalidades de Valencia y Carácas con el objeto de satisfacer los deseos de este pueblo, y con el propio objeto se elevará una al señor Gobernador de la Provincia, y se imprimirá otra satisfaciendo sus costos de los fondos de propios, y últimamente que una fuese destinada á S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela á fin de que interpusiese su influjo para que este pueblo y los demás que indudablemente han de imitarle, vieran constituido el sistema federal que tanto desean, con lo que se concluyó y firmaron, de que certifico.

José Sánchez de Agreda.—J. María Pérez.—Fernando Páez.—A. Julien.—Justo Flores.—Manuel Garavan.—Miguel Herrera.—J. Leandro Montbrun.—J. Antonio Pérez, Secretario,

---

61.—*Del Archivo.*

A S. E. el General José Antonio Páez.

Mi querido General:

U. me mandó ahora meses al señor Guzman para que me informara del estado de Venezuela, y U. mismo me escribió una hermosa carta en que decia las cosas como eran. Desde esa época todo ha marchado con una celeridad extraordinaria, los elementos del mal se han desarrollado visiblemente. Diez y seis años de amontonar combustibles van á dar el incendio que quizas devorará nuestras victorias, nuestras glorias, la

dicha del pueblo, y la libertad de todos: yo creo que bien pronto no tendrémos más que cenizas de lo que hemos hecho.

Algunos de los del Congreso han pagado la libertad con negras ingratitudes, y han pretendido destruir á sus libertadores. El celo indiscreto con que U. cumplia las leyes y sostenia la autoridad pública debia ser castigado con oprobio, y quizas con pena. La imprenta, tribunal espontáneo y órgano de la calumnia, ha desgarrado las opiniones y los servicios de los beneméritos. Además ha introducido el espíritu de aislamiento en cada individuo, porque predicando el escándalo de todos ha destruido la confianza de todos.

El Ejecutivo guiado por esta tribuna engañosa, y por la reunion desconcertada de aquellos legisladores ha marchado en busca de una perfeccion prematura, y nos ha ahogado en un piélago de leyes y de instituciones buenas; pero supérfluas por ahora. El espíritu militar ha sufrido más de nuestros civiles que de nuestros enemigos: se le ha querido destruir hasta el orgullo: ellos deberian ser mansos corderos en presencia de sus cautivos, y leones sanguinosos delante de los opresores; pretendiendo de este modo una quimera cuya realidad sería muy infausta. Las Provincias se han desenvuelto en medio de este caos. Cada una tira para sí la autoridad y el poder: cada una debería ser el centro de la Nacion. No hablarémos de los demócratas y de los fanáticos. Tampoco dirémos nada de los colores, porque al entrar en el hondo abismo de estas cuestiones, el genio de la razon iría á sepultarse en él como en la mansion de la muerte. ¿Qué no deberémos temer de un choque tan violento y desordenado de pasiones, de derechos, de necesidades y de principios? El caos es ménos espantoso que su tremendo cuadro, y aunque apartémos la vista de él, no por eso lo dejarémos, ni dejará de perseguirnos con toda la zaña de su naturaleza. Crea U., mi querido General, que un inmenso volcan está á nuestros piés, cuyos síntomas no son poéticos, sino físicos y harto verdaderos. Nada me persuade que podámos franquear la suma prodigiosa de dificultades que se nos ofrecen. Estábamos como por milagro sobre un punto de equilibrio casual, como cuando dos olas enfurecidas se encuentran en un punto dado, y se mantienen tranquilas apoyada una de otra, y en una calma que parece verdadera, aunque instantánea. Los navegantes han vilsto muchas veces este original fenómeno. Yo era este punto dado, las olas Venezuela y Cundinamarca, el apoyo se encontraba entre las dos, y el momento acaba de pasar en el período constitucional de la primera eleccion. Ya no habrá más calma, ni más olas, ni más punto de reunion que forme esta prodigiosa calma, todo vá á sumergirse al seno primitivo de la creacion—la

materia—Sí, la materia digo, porque todo va á volverse á la nada.

Considere U., mi querido General, quien reunirá más los espíritus. Los odios apagados entre las diferentes secciones volverán al galope como todas las cosas violentas y comprimidas. Cada pensamiento querrá ser soberano: cada mano empuñar el baston: cada toga la vestirá el más turbulento. Los gritos de sedicion resonarán por todas partes y lo que todavía es más horrible que todo esto, es que cuanto digo es verdad. Me preguntará U. ¿qué partido tomarémos? ¿en qué arca nos salvarémos? Mi respuesta es muy sencilla—"Mirad el mar que vais á surcar con una frágil barquilla, cuyo piloto es tan inexperto." No es amor propio ni una conviccion íntima y absoluta la que me dicta este recurso; es sí, falta de otro mejor. Pienso que si la Europa entera se empeñase en calmar nuestras tempestades no haria quizas más que consumar nuestras calamidades. El Congreso de Panamá, institucion que debiera ser admirable si tuviera más eficacia, no es otra cosa que aquel loco griego que pretendia dirigir desde una roca los buques que navegaban. Su poder será una sombra, y sus decretos meros consejos: nada más.

Se me ha escrito que muchos pensadores desean un príncipe con una constitucion federal; ¿pero dónde está el príncipe? ¿y qué division política produciria armonía? Todo es ideal y absurdo. U. me dirá que de ménos utilidad es mi pobre delirio legislativo que encierra todos los males. Lo conozco; pero algo he de decir por no quedarme mudo en medio de este conflicto. La memoria de Guzman dice mil bellezas pintorescas de este proyecto. U. la leerá con admiracion, y seria muy útil que U. se persuadiese por la fuerza de la elocuencia y del pensamiento, pues un momento de entusiasmo suele adelantar la vida política. Guzman extenderá á U. mis ideas sobre este proyecto. Yo deseara que con algunas ligeras modificaciones se acomodara el Código boliviano á Estados pequeños enclavados en una vasta confederacion, aplicando la parte que pertenece al Ejecutivo, al Gobierno general, y el poder electoral á los Estados particulares. Pudiera ser que se obtuviesen algunas ventajas de más ó ménos duracion, segun el espíritu que nos guiará en tal laberinto.

Desde luego lo que más conviene hacer es mantener el poder público con vigor para emplear la fuerza en calmar las pasiones y reprimir los abusos, ya con la imprenta, ya con los púlpitos, y ya con las bayonetas. La teoría de los principios es buena en las épocas de calma; pero cuando la agitacion es general, teorías seria como pretender regir nuestras pasiones por las ordenanzas del cielo, que aunque perfectas no tienen conexion algunas veces con las aplicaciones.

En fin, mi querido General, el señor Guzman dirá á U. todo lo que omito aquí por no alargarme demasiado en un papel que se queda escrito, aunque varien mil veces los hechos.

Hace cien dias que ha tenido lugar en Valencia el primer suceso de que ahora nos lamentamos, y todavía no sabemos lo que U. ha hecho, y lo que ha ocurrido en ese país: parece que está encantado.

Confieso á U. francamente que tengo muy pocas esperanzas de ver restablecer el órden en Colombia tanto más cuanto yo me hallo sumamente disgustado de los acontecimientos y de las pasiones de los hombres. Es un verdadero horror al mando, y áun al mundo, el que se ha apoderado de mí. Yo no sé qué remedio pueda tener un mal tan extenso y tan complicado. A mis ojos la ruina de Colombia está consumada desde el dia en que U. fué llamado por el Congreso.

Adios, querido General, Dios ilumine á U. para que salga ese pobre país de la muerte que lo amenaza.

Soy de U. amigo de corazon.

BOLÍVAR.

Lima, 8 de Agosto de 1826.

Posdata.—Despues de cerrada esta carta he tenido que abrirla para participar á U. que en este instante acabo de saber que los señores Urbaneja é Ybarra, comisionados por U. cerca de mí, llegaron á Paita, y se volvieron á Guayaquil creyéndome allí: ellos me han escrito participándome el objeto de su mision, y ella es de tal naturaleza que ya me preparo á embarcarme para Guayaquil, donde siempre he pensado encaminarme, áun cuando no hubiera recibido este aviso.

62.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas, á 21 de Agosto de 1826, 16º de de la Independencia, los señores Jefe Político Domingo Návas Spínola, Alcaldes primero y segundo Municipales, F. Ignacio Alvarado Serrano y Jerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazabel, Lope Maria Buroz, Antonio Abad Cedillo, Narciso Ramírez, Manuel López, José F. Céspedes, José Dionisio Flores y Procurador Municipal, José de Iribárren, reunidos en esta Sala Consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente: En continuacion de

la materia que quedó pendiente en la sesion del juéves 17 del actual, sobre lo ocurrido en Puerto Cabello la noche del 8 de este propio mes, se dió lectura del acta celebrada por la Municipalidad de aquel canton, en que con referencia á dicho acontecimiento y á las aclamaciones del pueblo en favor de la federacion, dispuso que se trasmitiese testimonio de ella á este Ilustre Cuerpo á fin de satisfacer los deseos del pueblo, como efectivamente lo ha verificado el señor Jefe Político, con oficio de 10 del corriente, manifestando que tendria la satisfaccion en que se le contestase expresándole la acogida que Carácas daba al pronunciamiento indicado.

Consecuente á esto se hicieron diversas observaciones, relativas á la utilidad y ventajas del sistema federal, á que algunos señores Municipales opusieron solamente la inoportunidad de esta solicitud por deberse esperar la llegada de S. E. el Libertador Presidente, bajo cuyo principio está concebido el artículo 3° de la acta celebrada por este Ilustre Cuerpo en 16 de Mayo último; y habiendo discutido la materia con la madurez y detencion que exige por su naturaleza y gravedad, oídas las opiniones emitidas por algunas de las personas que concurrieron y fueron excitadas por el señor Jefe Político, las cuales se conformaron enteramente con los sentimientos y principios de la misma Municipalidad; y teniendo sobre todo presentes las protestas hechas por S. E. el Jefe Civil y Militar y consignadas expresamente en sus comunicaciones á SS. EE. el Presidente y Vicepresidente de la República, asegurándoles bajo la garantía de su autoridad, que nada se innovaría en el sistema actual y que para las reformas y mejoras de él, deseadas y pedidas por los pueblos, se esperaria siempre la venida del Libertador, con cuyas luces, influjo y experiencia en los negocios públicos, y conocimiento de las necesidades y solicitudes de los mismos pueblos, se convocase la Convencion General que debe decidir y arreglar los grandes intereses de la Nacion, como todo aparece de la citada acta del 16 de Mayo, relativa á la naturaleza, extension y términos de la autoridad de que fué investido S. E. el General Páez, en cuyo contenido no encuentra la Municipalidad motivos supervenientes para la menor innovacion, ni se considera con facultades para hacerla, mucho ménos que por el tiempo trascurrido desde la salida de los Comisionados, y por las diferentes noticias que se tienen, hay gran probabilidad de que no puede tardar el Libertador Presidente en ocurrir á las urgencias de su patria, y á las invitaciones enérgicas que se le han hecho, acordó: se manifieste á la M. I. M. de Puerto Cabello, el aprecio con que ésta ha visto la atencion y preferencia con que le ha trasmitido su deliberacion, en consecuencia del suceso indicado del 8 del corriente, asegurándole que esta Corporacion y el pueblo que representa

abundan en los mismos sentimientos y decision por el sistema federal, bien que promovido y planteado por los medios ántes enunciados y extensivo á toda la República de Colombia, no circunscrito á una seccion de ella, como parece proclamado en la acta de aquella Municipalidad, á quien en contestacion se pase testimonio de la presente, como tambien á S. E. el Jefe Civil y Militar, acompañándole copia de la de Puerto Cabello, para su superior conocimiento y satisfaccion de que este Cuerpo procura sostener sus anteriores acuerdos relativos, y la palabra y seguridades que S. E. ha dado á los pueblos del Departamento.

Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.—Firmo en el concepto de que el acuerdo no está exacto:

Spínola.—Serrano.— Pompa.— Tovar.— Emazabel.— Buroz.— Cedillo.—Ramírez.—López.— Céspedes.—Flores.—Iribárren, salva su voto.

Carácas, Agosto 25 de 1826.—16º de la Independencia.

Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

63.—*Del Archivo*).

A S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo señor:

Desde que fuí informado del estado de Venezuela temí algun trastorno en aquella parte de la República. Las comunicaciones y cartas privadas confirmaban mis temores, y queriendo contener los progresos de un mal que veia desenvolverse rápidamente, destiné á mi Edecan el Coronel O'Leary á Venezuela, tocando en Bogotá, con despachos para el General Páez y para todas las personas de influjo y respetabilidad allí. Desgraciadamente no llegó á tiempo y el 30 de Abril tuvo lugar en Valencia el lamentable suceso que V. E. me comunica en su nota de 9 de Junio.

He escrito nuevamente á Venezuela á fin de ver si consigo que las cosas queden como están, sin dar pasos ulteriores que hagan despues difíciles, ó quiza infructuosos todos mis esfuerzos para restablecer el órden debido.

El General Páez ha destinado cerca de mí al señor Diego Urbaneja y al Coronel Ybarra. Estos regresaron á Guayaquil

de la altura de Paita por un falso informe que tuvieron de que yo marcharia de aquí ántes de que ellos llegasen. Ignoro, pues, las noticias circunstanciadas que debian darme sobre la naturaleza, progresos y estado de las cosas en Venezuela hasta su salida. Sin embargo, ellos me han asegurado de parte del General Páez, que no daria un paso adelante y esperaria inalterablemente mi intervencion. A pesar de estas seguridades, mi agitacion no ha podido calmarse, teniendo siempre presente los efectos que produce el primer paso y las calamidades en que puede envolverse la República.

Dentro de muy pocos dias estaré en Colombia, y en el entretanto, me parece que el Gobierno no debe emplear ninguna medida fuerte ó violenta, ni de una naturaleza capaz de hacer que lo ocurrido hasta aquí tome un carácter peligroso ántes de mi llegada.

Dios etc.—Lima, á 25 de Agosto de 1826.—16°

BOLÍVAR.

64.—*Original*).

Al señor Coronel Daniel F. O'Leary.

Señor Coronel:

He visto la comunicacion de US. fecha de ayer (*) y el bosquejo que me hace en ella de los sentimientos de S. E. el Libertador Presidente, sobre el actual estado de las cosas como enviado cerca de mí con este solo objeto. Despues de que raros acontecimientos me han puesto al frente de los negocios de estos pueblos, y despues que francamente he emitido mis opiniones en las notas de 24, 25 y 29 de Mayo último que dirigí á SS. EE. el mismo Libertador Presidente y Vicepresidente de la República, nada tengo que añadir, sino que aguardo tranquilo el resultado de aquellas.

Dios etc.—Cuartel General en Achaguas, á 29 de Agosto de 1826.—16°

JOSÉ A. PÁEZ.

(*) Véase esta comunicacion en la página 60, Apéndice, Tomo Tercero de la "Narracion" de estas Memorias.

65.—*Del Archivo*).

José Francisco Bermúdez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República y Comandante General del Departamento de Maturin etc.

A los habitantes de esta capital.

Ciudadanos:

Satisfecho como estoy de los buenos sentimientos que os animan en favor del Supremo Gobierno de la Nacion, y de vuestra resuelta disposicion á sostenerlo con toda la firmeza propia de buenos republicanos, siento un placer indecible al participaros la interesante noticia que ha venido á mi conocimiento con relacion á los sucesos de Venezuela.—Es como sigue:

El señor Teniente Coronel Luis Flegel, que á las nueve y media de la noche del dia de ayer llegó á esta capital, puso en mis manos comunicaciones del Benemérito señor Coronel Felipe Macero, Comandante particular de armas de la plaza de Carácas, en que me participa: que queriendo dar al público entero un testimonio de su ciega obediencia al Gobierno, respeto á la Constitucion y amor al órden, se habia puesto en marcha para esta capital con todo el batallon *Apure*, al mando de su Comandante el Teniente Coronel Smith: que aquella ciudad quedaba á su salida en una completa anarquía, y que la opinion general se habia pronunciado en favor del Gobierno: que el batallon *Anzoátegui* en virtud de órden del señor General Santiago Mariño, que estaba en Valencia, debia venir de guarnicion á Carácas, y que en efecto habia llegado ya á La Victoria. Tambien se me asegura: que todos los cuerpos que existen en aquel Departamento seguirán en breves dias el laudable ejemplo del batallon *Apure*: que el 10 del mes próximo pasado habia salido de Valencia para San Fernando de Apure, cerca del señor General Páez, el señor Coronel Daniel F. O'Leary primer Edecan de S. E. el Libertador Presidente; y en fin, otras noticias que nos aseguran la restauracion de nuestra tranquilidad y reposo interrumpido por los acontecimientos que han tenido lugar en Venezuela.

Ciudadanos.—Ved aquí el ejemplar más auténtico de las grandes ventajas que resultan á un pueblo virtuoso, á un pueblo que sabe mantenerse fiel al Gobierno que él mismo ha constituido. El Departamento de Maturin, que tengo la honra de mandar, y en particular este pueblo, que á pesar de hallarse en inmediato contacto con los que se han desviado del órden y echado por tierra nuestras instituciones políticas, se ha mante-

nido inflexible, acaba de alcanzar esta gloria, y en particular la gratitud de la superioridad.

Compatriotas.—Me congratulo con vosotros, y os felicito por la inimitable conducta que en tan delicada crísis habeis observado, esperando que ella jamás será interrumpida, y que me acompañareis como hasta aquí, seguros de mi resolucion de no abandonaros áun en los mayores peligros.

Cuartel General en Barcelona, á 3 de Setiembre de 1826.—16°

JOSÉ F. BERMÚDEZ.

Francisco Mejías, Secretario.

66.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

En la *Gaceta* adjunta verá S. E. el Libertador Presidente, la comunicacion que hice de órden del Gobierno al General en Jefe José Antonio Páez, en 10 de Junio último, y la contestacion que he recibido datada el 16 de Julio en Carácas.

Por ella verá S. E. que el General Páez persiste en su desobediencia, y crée justificada su rebelion por ella misma. El Gobierno por su parte subsiste aún en la idea de no ser el agresor en una guerra civil y se ha limitado hasta ahora á dictar providencias para la defensa de los pueblos fieles limítrofes á los disidentes en caso de que sean atacados, porque espera el éxito de la comision del Coronel O'Leary cerca del mencionado General. El Departamento de Maturin permanece en asamblea sin que se haya notado hasta hoy movimiento alguno en ninguno de sus cantones. En Orinoco el canton de Araure se ha pronunciado por la insurreccion y sometídose á la autoridad ilegítima, instigado principalmente por los oficiales Rafael y Luis Escalona. La capital y el resto de la Provincia permanecen en quietud. La Municipalidad de Maracaibo en una reunion concurrida por algunos vecinos, celebró acta protestando su obediencia á las leyes y al Gobierno y manifestando sus votos porque se anticipe la Gran Convencion. El pueblo de Altagracia, mal instruido del suceso de aquella capital, se adelantó á declararse por la faccion de Venezuela, pero inmediatamente volvió á su deber; en las villas de Perijá y Gibraltar ha habido tambien algunos movimientos, pero el Comandante General del Departamento habia tomado eficaces medidas para cortar aquellos males, y últimamente en oficio de 16 del próximo pasado, asegura que envió comisionados á

aquellos pueblos; que está esperanzado de que vuelvan al órden, que entretanto sigue un sosiego general y todo permanece pacífico, porque se han fugado algunos de los que promovian desórdenes en Maracaibo, y que las Provincias de Coro, Mérida y Trujillo presentaban la más bella perspectiva de tranquilidad, de obediencia á las leyes y al Gobierno y de repugnancia á la insurreccion de Venezuela. Los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Istmo, Cauca y Asuay permanecen quietos y obedientes, y algunas Municipalidades de ellos han manifestado explícitamente sus constitucionales y juiciosas ideas.

En cuanto á los otros dos Departamentos del sur omito decir cosa alguna, porque considero á S. E. el Libertador impuesto de su estado y de los sucesos ocurridos en ellos tanto ó más que el mismo Gobierno, de cuya órden dirijo á US. esta exposicion para el conocimiento de S. E.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

67.—*Original*).

José Antonio Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela etc.

Concedo pasaporte al Coronel Daniel F. O'Leary, primer Edecan de S. E. el Presidente, Libertador de Colombia y el Perú, para que regrese á su Cuartel General por la vía que mejor le acomode. Las autoridades civiles y militares de Venezuela están encargadas de prestar á este Jefe todos los auxilios que necesite, pues que en ello se interesa el mejor servicio del Estado.

Cuartel General en Achaguas, á 29 de Agosto de 1826.

PÁEZ.

Valencia, Setiembre 9 de 1826.

Para seguir á su destino el señor Coronel que se expresa, se le franquearán tres bagajes de silla y dos de carga.

El Jefe de Estado Mayor.

CARABAÑO.

MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY.

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE PANAMÁ.

1.—*Del Archivo*).

A los Gobiernos de las Repúblicas de América.

Grande y buen amigo:

Despues de quince años de sacrificios consagrados á la libertad de América, por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí á las Repúblicas americanas, ántes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duracion de estos Gobiernos.

Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros Gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre solo calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una Asamblea de Plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras Repúblicas, y reunidos bajo los auspicios de la victoria obtenida por nuestras armas contra el poder español.

Profundamente penetrado de estas ideas, invité en 1822, como Presidente de la República de Colombia, á los Gobiernos de Méjico, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una Confederacion, y reuniésemos en el Istmo de Panamá ú otro punto elegible á pluralidad, una Asamblea de Plenipotenciarios de cada Estado "que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias."

El Gobierno del Perú celebró en 6 de Junio de aquel año un tratado de alianza y confederacion con el Plenipotenciario de Colombia; y por él quedaron ámbas partes comprometidas á interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de la América, ántes española, para que entrando todos en el mismo pacto, se verificase la reunion de la Asamblea general de los confederados. Igual tratado concluyó en Méjico, á 3 de Octubre de 1823, el Enviado Extraordinario de Colombia á aquel Estado, y hay fuertes razones para esperar que los otros Gobiernos se someterán al consejo de sus más altos intereses.

Diferir más tiempo la Asamblea general de los Plenipotenciarios de las Repúblicas que de hecho están ya confederadas, hasta que se verifique la accesion de los demás, seria privarnos de las ventajas que produciria aquella Asamblea desde su instalacion. Estas ventajas se aumentan prodigiosamente, si se contempla el cuadro que nos ofrece el mundo político y muy particularmente el continente europeo.

La reunion de los Plenipotenciarios de Méjico, Colombia y el Perú se retardaria indefinidamente, si no se promoviese por una de las mismas partes contratantes; á ménos que se aguardase el resultado de una nueva y especial convencion sobre el tiempo y lugar relativos á este grande objeto. Al considerar las dificultades y retardos por la distancia que nos separa, unidos á otros motivos solemnes que emanan del interes general, me determino á dar este paso con la mira de promover la reunion inmediata de nuestros Plenipotenciarios, miéntras los demás Gobiernos celebran los preliminares que existen ya entre nosotros sobre el nombramiento é incorporacion de sus Representantes.

Con respecto al tiempo de la instalacion de la Asamblea, me atrevo á pensar que ninguna dificultad puede oponerse á su realizacion en el término de seis meses, áun contando el dia de la fecha; y tambien me atrevo á lisonjearme de que el ardiente deseo que anima á todos los americanos de exaltar el poder del Mundo de Colon, disminuirá las dificultades y demoras que exigen los preparativos ministeriales, y la distancia

que media entre las capitales de cada Estado y el punto central de reunion.

Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá seria señalado para este augusto destino, colocado, como está, en el centro del globo, viendo por una parte el Asia, y por la otra el Africa y la Europa. El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el Gobierno de Colombia para este fin, en los tratados existentes. El Istmo está á igual distancia de las extremidades; y por esta causa podria ser el lugar provisorio de la primera Asamblea de los confederados.

Difiriendo, por mi parte á estas consideraciones, me siento con una gran propension á mandar á Panamá los Diputados de esta República, apénas tenga el honor de recibir la ansiada respuesta de esta circular. Nada ciertamente podrá llenar tanto los ardientes votos de mi corazon, como la conformidad que espero de los Gobiernos confederados á realizar este augusto acto de la América.

Si V. E. no se digna adherir á él, preveo retardos y perjuicios inmensos, á tiempo que el movimiento del mundo lo acelera todo, pudiendo tambien acelerarlo en nuestro daño.

Tenidas las primeras conferencias entre los Plenipotenciarios, la residencia de la Asamblea, como sus atribuciones, pueden determinarse de un modo solemne por la pluralidad; y entónces todo se habrá alcanzado.

El dia que nuestros Plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Cuando, despues de cien siglos, la posteridad busque el orígen de nuestro derecho público y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrarán con respecto los protocolos del Istmo. En él encontrarán el plan de las primeras alianzas, que trazará la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¡Qué será entónces el Istmo de Corinto comparado con el de Panamá?

Vuestro grande y buen amigo.

SIMON BOLÍVAR.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores,

José S. Carrion.

Lima, Diciembre 7 de 1824.

Esta circular se dirigió á los Gobiernos de Guatemala, Buenos Aires, Chile y Brasil, por el Consejo de Gobierno de Colombia en ausencia del Libertador.

2.—*Original*).

Al Excmo. señor General Simon Bolívar, etc., etc., etc.

Grande y buen amigo y fiel aliado:

He leido con el mayor placer vuestra muy estimable nota fecha en la ciudad de Lima, el dia 7 de Diciembre último, en la cual me manifestais vuestros vehementes deseos de ver reunida la Asamblea de los Estados confederados de la América ántes española, dentro de seis meses si es posible.

Es para mi muy satisfactorio el aseguraros que, hallándome animado de vuestros mismos sentimientos he tomado de antemano todas las medidas eficaces de acelerar la realizacion de un acontecimiento tan esencial á nuestra seguridad y dicha futura. Las necesidades de los nuevos Estados americanos, su posicion con respecto á la Europa, y la terquedad del Rey de España, en no reconocerlos como Potencias soberanas, exigen ahora más que nunca, de nosotros y de nuestros caros aliados, el adoptar un sistema de combinaciones políticas que ahoguen en su cuna cualquier intento dirigido á envolvernos en nuevas calamidades. El peligroso principio de intervencion que algunos Gabinetes del Antiguo Mundo han abrazado y practicado con calor, merece de nuestra parte una séria consideracion, así por su tendencia á alentar las amortiguadas esperanzas de nuestros obstinados enemigos, como por las consecuencias fatales que produciria en América la introduccion de una máxima tan subversiva de los derechos soberanos de los pueblos.

Empero, por grandes que sean nuestros deseos, de poner al ménos los cimientos de esta obra, la más portentosa que se ha concebido despues de la caída del Imperio Romano, me parece que es de nuestro mútuo interés, que la Asamblea convenida de Plenipotenciarios, se verifique en el Istmo de Panamá, con la concurrencia de todos ó la mayor parte de los Gobiernos americanos, así los beligerantes como los neutrales, igualmente interesados en resistir aquel supuesto derecho de intervencion de que ya han sido víctimas algunas Potencias del mediodia de la Europa.

Con el objeto de conseguir esta concurrencia se comunicaron instrucciones, con fecha 15 de Julio último, á nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, para que procurase persuadir la conveniencia de enviar Plenipotenciarios á la Asamblea de Panamá, á pesar de haberse malogrado la negociacion que con tan laudable fin se abrió entre ámbas partes, en 1822. Se ha esperado aquí asimismo con la mayor ansiedad la ratificacion de nuestro tratado de alianza y confe-

deracion perpétua con el Estado de Chile, de que áun no se tiene noticia alguna. Y probablemente no terminarán las sesiones de la presente Legislatura, sin haberse concluido un pacto igual con las Provincias de Guatemala, de las cuales existe un Ministro en esta capital, y cuyo reconocimiento se ha diferido aún, por consideraciones hácia nuestra fiel aliada la República de Méjico.

De esta suerte mantengo la esperanza de que la Asamblea de la América se reuna con la concurrencia de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Méjico, Guatemala, el Perú y áun Chile y Buenos Aires, si, como es probable, la política de este último país se aproxima más á nuestros deseos, despues que se instale el Congreso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Con respecto á los Estados Unidos, he creido conveniente invitarlos á la augusta Asamblea de Panamá, en la firme conviccion de que nuestros íntimos aliados no dejarán de ver con satisfaccion el tomar parte en sus deliberaciones de un interes comun á unos amigos tan sinceros é ilustrados. Las instrucciones que con este motivo se han trasmitido á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, de que acompaño copia, os impondrán extensamente de los principios que me han estimulado á tomar esta resolucion.

Entretanto, el Gobierno de Colombia se prestará gustoso á destinar dentro de cuatro meses, contados desde la fecha, sus dos Plenipotenciarios al Istmo de Panamá, para que uniéndose á los del Perú, entren inmediatamente en conferencias preparatorias á la instalacion de la Asamblea general que quiza podrá dar principio á sus importantes tareas el dia 1° de Octubre del presente año. Con el objeto, pues, de facilitar este resultado, me atrevo á haceros las proposiciones siguientes:

1ª Que los Gobiernos de Colombia y el Perú autoricen á los Plenipotenciarios, reunidos en conferencias preparatorias en el Istmo de Panamá, para que entren en correspondencia directa con los Ministros de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, manifestándoles la urgencia de enviar, sin pérdida de momentos, los Plenipotenciarios de aquellas Repúblicas á la Asamblea General.

2ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, tengan la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que crean más adecuado, por su salubridad, para tener sus conferencias preparatorias.

3ª Que luego que estén en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de Colombia, el Perú, Méjico y Guatemala, ó, cuando ménos, de tres de las Repúblicas mencionadas, puedan

fijar de comun acuerdo el dia en que ha de instalarse la Asamblea General.

4ª Que la Asamblea General de los Estados confederados, tenga asimismo la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que, por su salubridad, le parezca más á propósito para tener sus sesiones.

5ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, no se ausenten de manera alguna del Istmo de Panamá desde que entren en conferencias preparatorias, hasta lograr ver reunida la Asamblea General de los Estados confederados y terminadas sus sesiones.

Yo espero que estas proposiciones os probarán el vivo interes que la República de Colombia toma en ver realizados en nuestro hermoso hemisferio, los grandes designios de la Divina Providencia, á quien pido fervientemente os mantenga en su santa y digna guarda.

Dado, firmado y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá, á 6 de Febrero de 1825.—15° de la Independencia de Colombia.

F. DE P. SANTANDER.

El Secretario de Estado y Relaciones Exteriores,

Pedro Gual.

3.—*Original).*

A S. E. el Libertador Simon Bolívar, etc., etc., etc.

Grande y buen amigo:

La comunicacion de V. E. fecha 7 de Diciembre último, relativa al gran proyecto de convocar la Asamblea de Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas, que sirva de base á los intereses y relaciones que las unen recíprocamente, ha sido para mí de tanto mayor satisfaccion cuanto que, fundado en los mismos principios y animado por los mismos deseos, habia resuelto despachar muy en breve, un oficial que condujese pliegos á V. E. tomando la iniciativa, y proponiendo esas mismas medidas; en el concepto de que, aunque no se haya recibido todavía la ratificacion del tratado de 3 de Octubre de 1823 por el Gobierno de Colombia, ni haya celebrado el de Méjico convenios semejantes con las demás Naciones de este continente, formadas de lo que ántes eran colonias españolas, no es esto un obstáculo que impida se invite á todos los Gobiernos á concurrir al Congreso deseado; pues los Ple-

nipotenciarios respectivos podrán venir autorizados especialmente para celebrar dichos tratados y ser ellos el primer objeto de que se ocupe la Asamblea.

V. E. se halla en las mejores circunstancias para hacer esta invitacion á los demás Gobiernos, pues colocado como está en el centro de las Repúblicas de la América del Sur, puede combinar fácilmente y abreviar la venida de los Plenipotenciarios de ellas al punto de reunion, para el que, en efecto, soy de dictámen que Panamá ofrece las mayores ventajas; y por lo que respecta al tiempo de la instalacion del Congreso, aunque habia pensado proponer el dia 1° de Noviembre de este año, en atencion á las distancias y dificultades de coordinar la marcha de los Plenipotenciarios, no obstante si, como V. E. indica, puede verificarse ántes, no tengo inconveniente alguno para que se anticipe, y ántes bien lo deseo ardientemente; á cuyo efecto haré partir los Plenipotenciarios mejicanos para el dia que se fijare, inmediatamente que se me dé aviso por V. E.

Persuadido de que la causa de la independencia y de la libertad es no sólo de las Repúblicas que fueron colonias españolas, sino tambien la de los Estados Unidos del Norte, he prevenido al Ministro mejicano en ellos, haga una indicacion al Presidente, por si quisiere concurrir con sus Enviados á aquella Asamblea.

Es lo que tengo el alto honor de contestar á V. E. sobre el grande asunto de su citada nota, celebrando esta oportunidad de felicitarle directamente por los sucesos del Perú, que han dado el último golpe á la dominacion española en América.

Vuestro grande y buen amigo.

GUADALUPE VICTORIA.

Palacio de Gobierno en Méjico, á 23 de Febrero de 1825.

Nota.—Véase la contestacion del Gobierno de Colombia al Libertador, página 70, Tomo XXIII.

4.—*Original*).

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Recibí y puse en las manos del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, la comunicacion que le dirige el señor Libertador de Colombia, sobre el gran proyecto

de convocar una Asamblea general de Plenipotenciarios de todas las Repúblicas americanas que con fecha 7 de Diciembre último se sirve V. E. remitirme, cuya contestacion que tengo el honor de incluir á V. E. para que igualmente se sirva ponerla en las manos del señor Libertador, manifiesta que el Excmo. señor Presidente ha visto dicha comunicacion con tanto mayor satisfaccion cuanto que fundado en los mismos principios y animado por los mismos deseos, habia resuelto despachar muy en breve un oficial que condujese pliegos al mismo señor Libertador, tomando la iniciativa y proponiendo esas mismas medidas, en la inteligencia de que aunque no se haya recibido todavía la ratificacion del tratado de 3 de Octubre de 1823 por el Gobierno de Colombia, ni haya celebrado el de Méjico convenios semejantes con las demás naciones de éste Continente, formadas de lo que ántes eran colonias españolas, no es esto un obstáculo que impida el invitar á todos sus Gobiernos á concurrir al deseado Congreso, pues los respectivos Plenipotenciarios podrán ir autorizados especialmente para celebrar dichos tratados, y ser éstos el primer objeto de que se ocupe la Asamblea: que el Excmo. señor Libertador se halla en las mejores circunstancias para hacer esta invitacion por la localidad que ocupa en el medio de las Repúblicas del Sur: que Panamá parece ser en efecto el punto que ofrece las mayores ventajas para la reunion, la que aunque el señor Presidente habia pensado proponer se celebrase el dia 1°. de Noviembre de éste año, en atencion á las distancias y dificultad de coordinar la marcha de los Plenipotenciarios, está, sin embargo no solamente pronto, sino empeñado de que, si es posible, se anticipe á cuyo efecto hará partir los Plenipotenciarios mejicanos para el dia que se fijare, luego que se le dé el correspondiente aviso: por último que en el concepto de que la causa de la Independencia y de la Libertad, es, no sólo la de las Repúblicas que fueron colonias españolas, sino tambien la de los Estados Unidos del Norte, previene al Ministro de Méjico en ellos, haga una indicacion á aquel Presidente, por si quisiere concurrir por sus Enviados á dicha reunion.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion, y á fin de que, si, como aparece de una de las proclamas del señor Libertador, ya hubiese partido del Perú, se sirva V. E. manifestarlo á ese Gobierno, para que si le pareciere bien, haga esta misma invitacion á los de las demás Repúblicas del Sur.

Tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideracion y aprecio con que es su atento servidor.

LÚCAS ALAMAN.

Palacio Nacional de Méjico á 23 de Febrero de 1825.

5.—*Original*).

Instrucciones que han de arreglar la conducta de los Ministros Plenipotenciarios del Perú en la Gran Asamblea del Istmo de Panamá.

Art. 1º S. E. el Consejo de Gobierno satisfecho de las luces, patriotismo y demás recomendables circunstancias que distinguen á USS. se ha servido nombrarles Ministros Plenipotenciarios para la Gran Asamblea federal de los Estados americanos, que debe reunirse en el Istmo de Panamá, y cuenta con que USS. correspondiendo á esta confianza, pondrán por su parte cuanto esté á su arbitrio para llenar las altas miras que el Gobierno se ha propuesto al dar á USS. la importante comision de representar los intereses nacionales en la Gran Asamblea General.

Art. 2º Reunidos USS. á los Plenipotenciarios de Colombia que deben ir al Istmo de Panamá, quedan USS. autorizados para entrar en correspondencia directa con los Ministros de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, manifestándoles la urgencia de enviar sin pérdida de momentos los Plenipotenciarios de aquellas Repúblicas á la Asamblea General.

Art. 3º Queda á la discrecion de USS. escoger en el Istmo de Panamá, de acuerdo con los Plenipotenciarios que estuvieren allí el 1º de Junio entrante, el lugar que crean más adecuado por su salubridad y posicion geográfica para tener sus conferencias preparatorias, bien sea en el mismo Istmo ó fuera de él.

Art. 4º Luego que estén en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de Colombia, Méjico y Guatemala, ó cuando ménos los de las dos primeras Repúblicas mencionadas, pueden fijar de comun acuerdo el dia en que deba instalarse la Asamblea General.

Art. 5º USS. no se ausentarán de manera alguna del Istmo, ó del lugar de residencia que escogiese la Asamblea General, hasta no ver reunida la Asamblea, y terminadas sus sesiones.

Art. 6º Procurarán USS. por su parte que del modo más solemne se renueve el gran pacto de union, liga y confederacion perpetua contra la España, y contra la dominacion de cualquiera otra Potencia.

Art. 7º Procurarán por su parte que el Gran Congreso de los Estados americanos presente un manifiesto, desenvolviendo en él las miras mezquinas de la España, los inmensos

males que su Gobierno ha causado á la América, y el sistema político que ésta se ha propuesto seguir con respecto á las Potencias del mundo: el de amistad y de una estricta neutralidad con todas.

Art. 8° Como miéntras las islas de Puerto Rico y Cuba pertenezcan al Gobierno español, tendrá éste un medio para mantener la discordia y fomentar turbulencias y áun amenazar la independencia y la paz en diferentes puntos de América, procurarán USS. hacer que el Congreso resuelva sobre la suerte de dichas islas. Si el Congreso, consultando los verdaderos intereses de los pueblos que representa creyere conveniente libertárlas, celebrarán un tratado en el cual se señalen las fuerzas de mar y tierra y las cantidades con que cada Estado de América debe contribuir para esta importante operacion, y en el cual se decida si dichas islas ó alguna de ellas separadamente, se agregan á algunos de los Estados confederados ó se les deja en libertad de darse el Gobierno que tengan por conveniente.

Art. 9° Si se resolviere que las islas de Puerto Rico y Cuba se agreguen á alguno de los Estados, procurarán USS. que se decida al mismo tiempo si el Estado á que se agregan queda ó no en obligacion de pagar los gastos que ocacionare su emancipacion, y en el primer caso, el modo y términos en que deba hacerse.

Art. 10° Si se resolviere que las islas expresadas pueden decidir por sí mismas de su suerte futura, USS. se interesarán en que se sancione al mismo tiempo, si ellas deben cubrir los gastos que hayan ocasionado y el modo y términos con que deban verificarlo.

Art. 11° Procurarán USS. celebrar tratados de amistad, navegacion y comercio con los nuevos Estados americanos como aliados y confederados.

Art. 12° Celebrarán USS. con los mismos Estados una Convencion Consular que señale clara y distintamente las prerogativas de sus Cónsules respectivos.

Art. 13° En el manifiesto que segun el artículo 7° debe publicar el gran Congreso del Istmo, procurarán USS. hacer al mundo una enérgica y efectiva declaracion igual á la del Presidente de los Estados Unidos de América, en su Mensaje al Congreso del año pasado, sobre impedir cualquier designio ulterior de colonizacion en este Continente por las Potencias europeas, y de resistir todo principio de intervencion en nuestros negocios domésticos.

Art. 14° Se interesarán USS. en que de comun acuerdo se establezcan los principios de derecho de gentes, de naturaleza controvertible, y principalmente los que deban adaptarse entre

partes, de las cuales la una esté en guerra y la otra permanezca neutral.

Art 15° Solicitarán USS. una declaracion sobre el pié en que deban establecerse las relaciones políticas y comerciales de aquellas partes de nuestro hemisferio, que como Santo Domingo ó Haití, están separadas de sus antiguas metrópolis, y no han logrado hasta el dia, ser reconocidas por ninguna Potencia europea ni americana.

Art. 16° Como si fuese invadido alguno de los nuevos Estados americanos y tuviere él por si sólo que sostener la guerra, se daria lugar á una contienda prolongada y ruinosa que acabaria con destruirlo, por las circunstancias á que han quedado todos reducidos á consecuencia de los sucesos anteriores, procurarán USS. celebrar un tratado por el cual queden unidos en estrecha alianza, ofensiva y defensiva, todos los nuevos Estados americanos que tengan parte en el Congreso, determinando el contingente de fuerzas de mar y tierra y los demás auxilios con que cada uno debiera contribuir en ayuda del Estado invadido.

Art. 17° Consecuente á lo indicado en el artículo anterior se interesarán USS. en que por parte de los Estados americanos que componen el Congreso del Istmo se adopte y siga rigorosamente un plan combinado de hostilidades contra la España, á fin de obligar á su Gobierno á hacer la paz y reconocer la independencia del Continente americano. A este fin, seria conducente no permitir en ningun punto de los que están en guerra con España el comercio con ella, ni áun por vías indirectas, declarando al efecto, confiscables los productos del suelo y de la industria española y los buques que los condujesen, bajo cualquiera bandera que fuese: impedir que volviesen á América los españoles que han emigrado durante el curso de la revolucion hasta que se celebrase la paz: mantener en secuestro las propiedades de estos mismos emigrados, por el mismo término: fomentar por todos los medios posibles los corsarios que obstruyesen del todo la comunicacion y comercio español: ponerle á la España como *conditio sine qua non* para la paz ó tratados de comercio el reconocimiento solemne de la independencia de todos los Estados americanos, comprometiéndose éstos á no admitir el reconocimiento parcial de la independencia.

Art. 18° Procurarán USS. que de comun acuerdo se fijen los límites de los Estados americanos, tomando por base imprescindible los que recíprocamente tuvieron al empezar la revolucion; pero USS. harán que este punto no quede de un modo vago ó indifinido, sino que precisamente se nombren las rayas divisorias, procurando en lo posible, que sean puntos muy conocidos, como por ejemplo grandes rios ó montes, de modo,

que conformándose la division de los Estados con la marcada por la misma naturaleza se evite todo motivo de controversia en lo sucesivo.

Art. 19° Necesitando la América de un largo tiempo de reposo y de paz para que pueda reponerse de los males que ha sufrido durante la guerra con la España, y observándose por otra parte una gran trascendencia en toda ella á las independencias y soberanías provinciales, USS. procurarán que se decida qué porcion de los nuevos Estados puede considerarse representativa de la soberanía y voluntad nacional, y de qué modo debe ser ésta expresada, para que tenga los efectos legales.

Art. 20° Decidido este punto USS. harán que se declare por los Estados americanos, léjos de fomentar y apoyar las miras de los díscolos y de los ambiciosos que intenten perturbar el sosiego y órden público deben por el contrario cooperar á que los Gobiernos legítimamente constituidos se sostengan por todos los medios que tengan á su alcance.

Art. 21° Se interesarán USS. vivamente en que la Asamblea General acuerde las providencias más eficaces para impedir el tráfico de esclavos en toda la América.

Art. 22° Despues de ratificados por los respectivos Gobiernos los tratados que se celebren por el Gran Congreso federal de los Estados americanos, USS. harán por su parte que estos tratados se declaren el Código de derecho público americano, obligatorio á todos los Estados que han tenido parte en el expresado Congreso.

Lima, Mayo 15 de 1825.

TOMAS DE HÉRES.

6.—*Original*).

Al señor Coronel José Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor Coronel:

Rogamos á US. se sirva elevar á conocimiento de S. E. el Libertador, que en obedecimiento de sus órdenes supremas, salimos del puerto del Chorrillo el dia 5 del corriente, para venir á desempeñar los cargos á que nos destinó su honrosa confianza, y que llegámos á este puerto el dia 18, recibiendo desde el momento de nuestro arribo la más grata acogida del señor General Carreño, Intendente del Departamento del Istmo.

Pero creemos que S. E. sentirá como hemos sentido nosotros el que no hayámos encontrado aquí, segun fundadamente esperábamos, á los señores Plenipotenciarios de Colombia; á pesar de que en la última comunicacion recibida en Lima del señor Vicepresidente de dicha República relativa á este asunto, se daba como muy probable que á principios del corriente mes se hallarian en su puesto los mencionados Ministros.

Sin duda algunos embarazos imprevistos han dilatado tan deseada reunion, hasta el punto de que por el correo recibido ayer de Bogotá no se ha logrado ninguna noticia con respecto al viaje de los Plenipotenciarios, ni han venido al General Carreño ningunas órdenes ni instrucciones que tengan conexion con la próxima instalacion de una Asamblea General de Representantes de los Estados de América en esta ciudad.

Para acelerar tan ansiado momento no hemos podido hacer otra cosa que participar nuestra llegada al señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Colombia, y confiamos en que esta noticia contribuirá á que sus Plenipotenciarios abrevien su viaje.

La tediosa inaccion en que nos hallámos hace que sintamos las incomodidades peculiares á esta residencia. Pero orgullosos á la vez por haber merecido la predileccion de S. E. el Libertador para negocio tan importante, y por el ejemplo de puntualidad y de americanismo (permítanos US. usar de este término) que han dado los Representantes del Perú en esta ocasion, soportamos con gusto cualquier molestia, nutriéndonos con la grata esperanza de la parte que podamos tener en los ventajosos resultados que proporcione la Asamblea General al Continente de Colon.

Sírvase US. ofrecerle á S. E. la sincera y profunda expresion de nuestro respeto y reconocimiento, y aceptar por su parte las protestas de la distinguida consideracion con que tenemos el honor de suscribirnos de US. atentos, obedientes servidores.

JOSÉ MARÍA DE PANDO.

MANUEL VIDAURRE.

Panamá, 27 de Junio de 1825.

7.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente de Colombia, Dictador del Perú.

Dí cuenta al Excmo. señor Presidente de estos Estados, con la interesante nota de US. de 27 de Mayo último fecha en

Arequipa, cuyo principal contenido es una nueva excitacion á mi Gobierno, en nombre de S. E. el Libertador Presidente, para que sus Plenipotenciarios concurran con la posible brevedad al Congreso General de Panamá, y S. E. me previene conteste á US., como tengo el honor de ejecutarlo, que las notas que se han dirigido por mi conducto al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, habrán enterado al Libertador Presidente de todos los pasos que este Gobierno ha dado para abreviar la reunion de aquella augusta Asamblea y hacer que sea tan fructuosa como lo requiere el interes general de toda la América.

Se continúa trabajando incesantemente en este objeto, y si bien no es posible que su instalacion se verifique tan breve como manifiesta desear el Libertador, hay todo motivo de esperar que tendrá cumplido efecto en el próximo Octubre, época primitivamente señalada por el Gobierno de Colombia.

El mio ha visto lleno de asombro y con el sentimiento más profundo, la irregular conducta de las autoridades del Brasil, en la invasion de la Provincia de los Chiquitos, fronteriza de esa República, chocando aun más los términos atroces en que está concebido el oficio del Comandante brasilense, que amenaza una guerra destructora cual la que por tantos años han hecho los españoles en este continente.

Este acaecimiento es, en efecto, un nuevo y poderoso motivo para desear se verifique cuanto ántes la reunion del Congreso de Panamá, y lo seria tambien para desear igualmente la concurrencia á él de los Plenipotenciarios del Brasil, sobre lo que S. E. el Presidente de esta República ha hecho indicacion al Gobierno de la de Colombia, con lo cual se lograria el bello y grandioso plan de presentar á la Europa toda la América reunida fuertemente, y pronta á defender los intereses comunes de su independencia.

Reciba US. la distinguida consideracion con que soy de US. su obediente y humilde servidor.

LÚCAS ALAMAN.

Palacio Nacional de Méjico, á 4 de Agosto de 1825.

Nota.—Véase la nota á que se refiere este oficio en la pág. 167, tomo XXIII de estas Memorias.

8.—*Del Archivo*).

Al Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de La Plata.

Las copias que se acompañan bajo los números 1 á 7 instruirán á los señores Representantes, de la formal invitacion hecha al Ejecutivo Nacional por el Supremo Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con la de Colombia, á efecto de que se envien por parte de las Provincias Unidas del Rio de La Plata, dos Ministros Plenipotenciarios á la Asamblea de todos los Estados del Continente americano, convocada para el Istmo de Panamá. Las comunicaciones del Gobierno de Colombia indican algunos de los objetos de esta reunion; y por el contexto de la del Perú se deja entrever le idea de establecer cierta autoridad que presida á la conferacion de los Estados americanos, que uniforme su política exterior y que arbitre en las diferencias que se susciten entre los confederados. Un plan semejante, ya fué otra vez propuesto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Nacion. Las razones que movieron entónces á rehusar el compromiso no se han debilitado con los sucesos posteriores.

La mayor parte de las Repúblicas se han pronunciado por la reunion de la preindicada Asamblea; y parece que se esforzarán á instalarla dentro del presente año, con tanto más empeño, cuanto que es considerada como el medio más eficaz de asegurar el órden interior de cada Estado, la armonía entre unos y otros y la seguridad de todos contra los enemigos exteriores.

El Ejecutivo Nacional áun no tiene esta persuacion; pero crée que en las circunstancias actuales no seria prudente el presentarse en una absoluta disidencia con las demás Repúblicas. Por otra parte, el respeto debido á la opinion de las que se han pronunciado acerca del plan y objetos de la Asamblea de Panamá, han hecho fijar por mucho tiempo la atencion del Gobierno, y él ha creido que en ninguna ocasion más que en ésta era de su obligacion convencer, en primer lugar, del vehemente deseo que anima á la República de las Provincias Unidas del Rio de La Plata de estrechar con las demás del Continente sus relaciones de amistad, y de hacerlas cada vez más íntimas y duraderas; y en segundo, que para ello debia adoptar una conducta enteramente franca, y expresar clara y sencillamente á las Repúblicas aliadas los medios que él considera más apropiados al fin de reforzar su poder contra los enemigos extranjeros, y establecer una alianza indisoluble fundada en la comunidad de principios esenciales á

la perfeccion del órden social, y á la prosperidad progresiva y simultánea de todas y cada una de ellas.

Es en fuerza de estas consideraciones, que el Gobierno somete á la sancion del Congreso General el adjunto proyecto de ley.

El Gobierno saluda con su más alto respeto á los señores Representantes.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.

MANUEL JOSÉ GARCÍA.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1825.

Proyecto de Ley.

Art. 1º Queda autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para celebrar con los Estados de América, ántes española, una alianza defensiva en sosten de la independencia contra la Nacion española y cualquiera otra potencia extranjera.

Art. 2º La República de las Provincias Unidas del Rio de La Plata, reconoce solamente como reglas fundamentales en su asociacion política, y autoriza al Poder Ejecutivo para negociar el que por todos los Estados del Continente americano sean igualmente reconocidas:

Primera. Que la voluntad de los pueblos, es el único orígen de la legitimidad de los Gobiernos.

Segunda. Que ningun hombre puede ejercer ni pretender por título alguno la facultad de conceder leyes á los pueblos, ni éstos renunciar para sí ó su posteridad el derecho de sancionarlas por medio de sus legítimos Representantes.

Tercera. Que ningun Gobierno puede arrogarse la facultad de intervenir en el régimen interior de otro Estado independiente.

Cuarta. Que las propiedades de pertenencia privada, existentes en el territorio de las Repúblicas, son inviolables en paz y en guerra.

Art. 3º El Poder Ejecutivo negociará con los Estados de América, ántes española, el arreglo de sus relaciones comerciales, sobre las bases de la libre concurrencia de la industria de súbditos de dichos Estados, en todos y cada uno de sus respectivos territorios.

Art. 4º Todo caso de alianza de que habla el artículo primero, será arreglado por tratado especial, conforme á las circunstancias y recursos de cada uno de los Estados contratantes.

El Ejecutivo Nacional podrá oportunamente enviar á la Asamblea de Plenipotenciarios de los Estados del Continente americano convocada por los Gobiernos de Colombia y el Perú, uno ó más Ministros Plenipotenciarios á los objetos expresados por esta ley.

9.—*Del Archivo*).

Al señor Pedro Gual, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de la República.

Al decidirme á nombrar á US. Ministro para la Asamblea de los Estados americanos, que debe reunirse en Panamá, he consultado el bien general de la América al interes particular del Gobierno de Colombia, á quien tanto ha auxiliado US. con sus luces, celo y constancia. Yo no me he privado de su eficaz ayuda en el Ministerio que tan dignamente ha desempeñado, sino confiado en que sus servicios en la expresada Asamblea serán de grande importancia á la causa de la libertad americana, en la cual Colombia ha mostrado siempre el más vivo y particular interes. Completamente satisfecho del esmero y luces con que US. ha ejercido su actual destino, estoy cierto que ha correspondido á las esperanzas de la Nacion y á la confianza del Gobierno.

Estos sentimientos deben animar á US. á proseguir sus servicios á la República con la satisfaccion de no haber omitido nada por su bien y felicidad: y lo participo á US. para su particular satisfaccion y le deseo su mejor éxito en su comision.

Con sentimientos de distinguida consideracion y muy particular aprecio soy de V. S. obediente servidor,

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, Agosto 21 de 1825.

10—*Original.*)

Al señor Ministro de Estado en los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú.

Señor Ministro:

El dia 18 del corriente llegaron á esta ciudad los señores

Olmedo y Parédes, y nos entregron el oficio que US. tuvo á bien escribirnos con fecha 2 de Julio próximo pasado, y las copias que en él se citan.

Tenemos la honra de asegurar á US. en contestacion, que haremos cuantos esfuerzos sean posibles para desempeñar el encargo que se sirve hacernos de órden de S. E. el Consejo de Gobierno. Pero al mismo tiempo debemos expresar nuestro sentimiento que nuestra posicion aislada en un país privado de relaciones con el mundo político, no nos permite abrigar la esperanza de acertar á llenar los justos deseos del Gobierno en materia tan importante.

Segun las últimas noticias de Bogotá, permanecian allí todavía los señores Plenipotenciarios nombrados para asistir á la Asamblea general del Istmo.

De Méjico y Guatemala nada sabemos; aunque hemos participado nuestra llegada á esta ciudad á los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las tres Repúblicas.

Aquí se han esparcido datos bastante circunstanciados acerca de la ocupacion de la isla de Cuba por tropas francesas. Se asegura que esta operacion se ha verificado de un modo insidioso, realizándose el desembarque en la bahía de Huantámano, situada hácia la punta oriental de la isla, y á una gran distancia de la Habana. Este procedimiento es atribuido al recelo que tenian los franceses, ó segun otra version, los españoles conducidos en buques de aquella Nacion, de que unidos los partidos en que la isla estaba dividida, tratasen de oponerse á las miras concertadas de los Gabinetes de Madrid y de Paris. La noticia, si se confirmase, nos parecería de mucha importancia y digna de ocupar la séria atencion de los Gobiernos americanos.

Hemos visto periódicos ingleses hasta 3 de Junio último. No ofrecen novedad de consideracion. La corbeta *Ica* de la escuadra española del Perú habia llegado á Cádiz, y aquellas estúpidas autoridades la tenian incomunicada, porque no se esparciese la noticia de la victoria de Ayacucho. A Canterac se le acusaba de traidor frances, muy de antemano vendido á los ingleses; y era tal la ciega furia de la faccion que domina en aquel país desgraciado, que es muy de creer que dicho Jefe, La Serna, y demás encuentren un calabozo ó un patíbulo por premio de su obstinacion en atar á los americanos el carro ignominioso del déspota Fernando. Esta es muy buena noticia para el terco Rodil, en caso de que contra nuestra esperanza no haya sido ya forzado á entregar la plaza del Callao.

La España se halla en la situacion mas miserable é incapaz de turbar de un modo directo la tranquilidad de este continente.

Tenemos el honor de reiterar á US. las protestas de la alta consideracion con que somos siempre de US. muy atentos obsecuentes servidores.

JOSÉ MARIA DE PANDO. MANUEL VIDAURRE.

Panamá, 30 de Agosto de 1825.

11.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A los señores Ministros Plenipotenciarios de los Estados Americanos amigos y aliados de la República de Colombia, reunidos en el Istmo de Panamá.

Señores y amigos:

Yo tengo mucho placer en informar á UU. que he nombrado y constituido á los señores Pedro Gual, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, y á Pedro Briceño Méndez, General de Brigada y de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, Ministros Plenipotenciarios de la República de Colombia, para que con el carácter de tales concurran á la Asamblea de los Estados americanos que va á reunirse en el Istmo de Panamá. Estos ciudadanos merecen la confianza de su Gobierno, y son dignos de la estimacion de UU. por sus buenas cualidades personales, y por el vivo interes que han manifestado constantemente en beneficio de nuestra causa comun. Espero por tanto, señores, que UU. tendrán la bondad de dar fé y crédito á cuanto los señores Gual y General Briceño les expongan en nombre del Gobierno de la República de Colombia, luego que verifiquen con UU. el canje de sus plenos poderes respectivos con aquella confianza que no pueden dejar de inspirar las relaciones íntimas y estrechas que felizmente existen entre nuestros países respectivos.

Entretanto ruego á la Divina Providencia corone los trabajos de la Asamblea de los Estados americanos en el Istmo de Panamá con el más pronto y feliz suceso, y conserve á UU. en su santa y digna guarda.

Dado en la ciudad de Bogotá á 26 dias del mes de Agosto del año del Señor 1825.

F. DE P. SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo.

José R. Revenga.

12.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Francisco de Paula Santander, Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, etc., etc., etc.

A todos los que las presentes vieren, salud.

Por cuanto entre la República de Colombia y la República del Perú, el Estado de Chile, los Estados Unidos Mejicanos, y las Provincias Unidas del Centro América se concluyeron y firmaron varios tratados de union, liga y confederacion perpétua en los cuales se estipuló y convino que, para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero á las partes contratantes y allanar cualquiera dificultad capaz de interrumpir de algun modo su mútua buena correspondencia y armonía, se formase una Asamblea, compuesta de dos Ministros Plenipotenciarios por cada una de ellas, con encargo de cimentar de una manera más solemne y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todas y cada una de las dichas potencias amigas y que "les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos, cuando ocurran dificultades, y de Juez árbitro ó conciliador en sus disputas y diferencias," y por cuanto las dichas potencias amigas y aliadas se han convenido últimamente de comun acuerdo, en llevar á efecto la reunion de la Asamblea de sus Plenipotenciarios en el Istmo de Panamá, así con los objetos arriba expresados, como con el de arreglar definitivamente todos aquellos puntos de un interes general ó particular de Estado á Estado, ó entre uno y varios Estados y que contribuyan á poner sus relaciones políticas y comerciales en un pié mútuamente agradable y satisfactorio: por tanto, teniendo especial confianza en la integridad, celo é ilustracion de Pedro Gual, Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los Ejércitos de la República y de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, he venido en darles y conferirles, como por las presentes les doy y confiero pleno poder y toda suerte de autoridad para que negocien, ajusten, concluyan y firmen con las personas debidamente nombradas y autorizadas al intento, así por nuestros caros é íntimos aliados la República del Perú, el Estado de Chile, los Estados Unidos Mejicanos y las Provincias Unidas del Centro de América como por cualquiera otra Potencia ó Potencias que esté ó estén dispuestas á hacer causa comun con los Estados confederados de la América, todos aquellos tratados ó tratado, convencion ó convenciones, declaracion ó declaraciones, accesion ó accesiones, y generalmente todos aquellos actos que hagan relacion á los puntos y ma-

terias expresadas anteriormente obligándome á pasar por ellos y darles su ratificacion final, con prévio acuerdo y aprobacion del Congreso de la República de Colombia.

En fé de lo cual doy las presentes firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado del Despacho del Interior, en esta ciudad de Bogotá, á 31 dias del mes de Agosto del año del Señor 1825.—15° de la Independencia.

F. DE P. SANTANDER.

(L. S.)—Por S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.—*J. Manuel Restrepo.*

13.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Tengo la honra de acompañar á UU. un pleno poder general que S. E. el Vicepresidente ha tenido á bien conferirles para que concurran en calidad de Ministros Plenipotenciarios de Colombia á la próxima Asamblea de los Estados americanos que va á celebrarse en el Istmo de Panamá.

UU. pueden imaginar cuánto será el interés del Gobierno en este negocio, cuando consideren que el proyecto nació de él, y que afortunadamente sus esfuerzos se han cumplido como se habia propuesto. Era éste en su orígen presentar á los Estados americanos fuera de aquel aislamiento en que habian combatido en los años pasados y que fué causa de mortales desastres. El buen órden y espíritu de union y concordia que sucedió á este estado de cosas se debe á los tratados que los Ministros colombianos fueron negociando y concluyendo con el Perú, Chile, Buenos Aires, Méjico, y últimamente con Guatemala, de los cuales encontrarán UU. una copia fiel en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. A la aplicacion parcial de este ensayo se debe, en fin, que su teoría sublime se haya ilustrado con un ejemplo tan práctico y tan brillante como la reciente libertad del Perú despues de una agonía que no daba esperanza de vida.

Empero la libertad del Perú se debió exclusivamente á los auxilios de Colombia prestados más allá de los que pres-

cribian las obligaciones que le imponia el tratado de Lima de 6 de Julio de 1822. Mas como tan enorme peso no debe ya solamente gravitar sobre este país, si el curso de la guerra exigiere hacer nuevos sacrificios, es preciso dar á las operaciones de la confederacion americana aquel órden, regularidad y concierto que es indispensable para triunfar completamente de todos los obstáculos que puedan ofrecerse en lo venidero.

UU. van destinados á acelerar la perfeccion de tan grande obra. Así parece natural comenzar por renovar de una manera solemne, y recíprocamente de una manera obligatoria, el pacto de union, liga y confederacion entre todas y cada una de las partes interesadas. Nuestra posicion, pues, con respecto á nuestros aliados, será siempre desventajosa, miéntras que las mismas obligaciones que tiene contraidas la República de Colombia hácia el Perú, Chile, Buenos Aires, Méjico y Guatemala y las de estos Estados individualmente hácia Colombia, no se generalicen entre todos y cada uno de ellos de manera que presenten una masa formidable de poder y de recursos.

En el dia si Méjico es invadido por los españoles ó por cualquiera otra potencia con el designio de privarle de su independencia, Méjico tiene el derecho de exigirnos los auxilios á que nos constituimos obligados por el tratado firmado en dicha ciudad el 3 de Octubre de 1823, mas no con respecto á los demás Estados americanos que combaten por la misma causa. Semejante anomalía proviene de la indiferencia con que dichos Estados han procurado cumplir los tratados hechos con esta República, en los cuales se comprometieron explícitamente á emplear sus buenos oficios con los otros Gobiernos para que se adhirieran á aquel pacto de union, liga y confederacion perpétua. Así es que desde 1822 hasta esta fecha no ha llegado á mi noticia que Méjico, Guatemala, Perú, Chile y Buenos Aires, hayan celebrado entre sí ninguna especie de Convencion que se parezca á las nuestras con cada uno de ellos.

Tal desconcierto es funestísimo á la causa americana y lo será mucho más, si no nos apresuramos á corregirlo pronto á impulsos de las circunstancias presentes. Estas no admiten dilatorias. La suerte de la América no puede confiarse por más tiempo á la casualidad, ni á los sacrificios multiplicados de una sola parte. Las operaciones vigorosas que ahora conviene adoptar momentánea é imperiosamente, así para reducir á la España al estado de solicitar la paz, como para retraer á sus aliados de toda participacion en sus proyectos hostiles, son de tal naturaleza que tomando por base las estipulaciones ya hechas en este punto con el Perú, Chile y

Guatemala. Las demás partes de este tratado para ser completo, deben UU. tomarlas del de paz, amistad, navegacion y comercio firmado en esta capital con los Estados Unidos de América el 3 de Octubre de 1824, bajo el número 7 del legajo de la negociacion que lo produjo, bajo el número 8, y del de amistad, comercio y navegacion con la Gran Bretaña concluido igualmente en esta capital el 18 de Abril del año corriente, número 9. En ellos encontrarán UU. materiales abundantes con que componer un tratado de comercio sin dejar nada que desear. Mas si se quisiesen agregar otros puntos, UU. no deben admitir sino aquellos cuya conveniencia esté suficientemente demostrada por los publicistas más imparciales y acreditados.

La prosperidad del comercio pende tanto de un buen establecimiento consular, que se hace preciso que parte de las deliberaciones del Istmo se contraigan á esta materia.

Todos los dias se toca aquí la necesidad de aclarar convencionalmente los derechos y prerogativas de los Cónsules y Vicecónsules extranjeros, por sus pretensiones generalmente extravagantes. UU. hallarán gran parte del trabajo adelantado, teniendo en cuenta la Convencion entre la Francia y los Estados Unidos firmado en Versalles el 14 de Noviembre de 1788. Empero no deben UU. olvidar que esta Convencion ha sido algunas veces causa de digustos entre estas Potencias. Para evitarlos, UU. procurarán que las jurisdicciones que se atribuya á los Cónsules en negocios civiles, se limite únicamente á disputas peculiares á comercio y navegacion que se ventilen exclusivamente entre súbditos y ciudadanos de una misma Nacion y á bordo de sus buques, pero de ninguna manera en los criminales. En las dudas que ocurran á UU. consultarán á Warden sobre el orígen, naturaleza, progresos é influencias de los establecimientos consulares, edicion de Paris de 1813.

El interes que ha manifestado el mundo civilizado por la abolicion y supresion del tráfico de esclavos de Africa, exige tambien que la Asamblea de los Estados americanos se ocupe de ella. Esta materia presenta á nuestras Repúblicas una bella oportunidad de dar un ejemplo espléndido de la liberalidad y filantropia de sus principios. Mucho tiempo ántes de la última paz de Paris, varias potencias de la cristiandad habian acreditado su celo en favor de la humanidad, proscribiendo por leyes este tráfico abominable. Faltaba, sin embargo, uniformar sus sentimientos y coadunar los esfuerzos de todos, empleando al intento remedios eficaces. Apareció el primer ensayo en 1815 cuando los aliados de la Europa acabaron de

echar por tierra el trono del Emperador Napoleon. Mas no era bastante manifestarse tan decididamente contrarias al tráfico africano. Era preciso pensar sériamente en aplicar medios adecuados y capaces por sí solos de cortar el mal. La resolucion de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, solicitando del Presidente entrase en negociaciones con las diferentes Potencias marítimas de Europa y América para que se declarase á los traficantes de esclavos, incursos en el crímen de piratería segun las leyes de las Naciones, parece el único á propósito para conseguir un fin tan saludable.

Fué en virtud de esta resolucion que el Gobierno de los Estados Unidos invitó al de Colombia á una negociacion que terminó en el tratado firmado en esta capital el 10 de Diciembre del año pasado y la ley de 18 de Febrero último, que acompaño á UU. bajo los números 10 y 11. Desgraciadamente este tratado no ha sido ratificado por el Presidente de los Estados Unidos como lo ha sido por nuestra parte. Parece que las disputas que han existido de largo tiempo acá con respecto al derecho de registro, que los buques de guerra británicos se han arrogado á veces de una manera injustificable, ha dado lugar á esta denegacion inesperada. Despues que el Gabinete americano fué el primero en agitar esta negociacion, parece que empezó á reflexionar que las cláusulas del tratado podrian inducir á los ingleses á ejercer en sus buques un registro ilimitado, so color de perseguir á los traficantes de esclavos. De aquí han nacido varias contestaciones y explicaciones entre ámbos que es de desearse termine en un avenimiento amistoso.

Mas como no militan las mismas razones respecto de Colombia y los demás Estados americanos, UU. pueden abrir y concluir una negociacion en virtud de la cual no solamente se declare que los traficantes de esclavos infraganti, ó con negros procedentes de Africa actualmente á bordo de sus embarcaciones, queden incursos en el crímen de piratería convencional, sino que puedan ser juzgados y castigados por el Tribunal del captor. La analogía de costumbres y aspiraciones que existe entre los Estados soberanos de la América ántes española y el equilibrio de su poder, no hace temible el que unos respecto de otros registren sus buques de una manera impropia. Es por esta razon que en nuestros tratados de alianza se estipula expresamente que cualquiera de los tribunales de una y otra parte sea competente para tomar conocimiento de las causas de presas y piraterías en alta mar, que hagan ó cometan sus buques de guerra indistintamente. Si UU. pues, logran concluir un tratado como el que llevo referido habrán hecho á

la humanidad un servicio señalado que va á ser popular y agradable á los ojos de las Naciones que observan cuidadosamente nuestro progreso.

De todo lo que he tenido la honra de decir á UU. anteriormente se deduce que la mision de UU. en Panamá se contrae á los puntos siguientes: 1º A renovar el pacto de union, liga y confederacion perpétua entre todos y cada uno de los Estados americanos. 2º A fijar el contingente de fuerzas terrestres y marítimas de la confederacion. 3º A dar una declaracion ó manifiesto de los motivos y objetos de la Asamblea del Istmo. 4º Al arreglo de nuestros negocios mercantiles. 5º A detallar los negocios y funciones de los Cónsules respectivos; y 6º A la abolicion del tráfico de esclavos de Africa y á declarar á los perpetradores de tan horrible comercio incursos en el crímen de piratería convencional.

En cuanto al 1º y 2º puntos observarán UU. en el pleno poder que sus cláusulas tienen tal latitud, que por ellas están facultados para admitir en la liga americana á cualquiera Potencia que quiera hacer causa comun con ella. No llegará el caso que aquí se preve si los aliados de la España no se desvian de la senda de la neutralidad como lo han ofrecido repetidas veces. Mas si sucede lo contrario y pretenden arrogarse algun derecho de intervencion en nuestros negocios domésticos en ayuda del Rey Católico, no hay duda que los Estados americanos no tendrán que combatir solos, y con tanta desventaja como lo han hecho anteriormente. Las operaciones de algunas Potencias han sido y son todavía tan sospechosas con respecto á este país, que áun no debemos entregarnos á una confianza ciega en sus protestas hechas aparentemente con toda sinceridad. De esta especie de duplicidad parecen participar las maniobras actuales y los preparativos hostiles de los franceses en las Antillas, al mismo tiempo que se nos está asegurando en Paris que las intenciones de aquel Gabinete son enteramente pacíficas y amistosas con relacion á Colombia.

Si semejantes maniobras y preparativos vienen á parar en un rompimiento abierto, la guerra que va á comenzarse envolverá á todas las Potencias de nuestro hemisferio y á varias de la Europa. Es, pues, en este solo caso que UU. están autorizados para influir con actividad cuanto puedan en aumentar el número de los enemigos de la España y sus aliados. Colocados como van UU. á estar en un punto tan central y asociados de los Representantes de los demás Estados americanos, tendrán así todas las facilidades que puedan apetecer para dar la última mano á esta obra si fuese necesario. Y las Potencias que se pongan de nuestro lado, se hallarán afortunadamente en condicion de hacer en pocos dias lo que en otras

circunstancias debia costarles mucho tiempo y mocha trabajo.

La experiencia y el conocimiento profundo que UU. poseen del espíritu del Gobierno, suplirá lo que falte á estas instrucciones.—Por mi parte deseo á UU. el viaje más feliz y que la mision que se les ha encomendado produzca los resultados más ventajosos á la causa americana.

Quedo entretanto de UU. muy afectuosamente obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

14.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Francisco de Paula Santander, Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República etc., etc., etc.

A todos los que la presente vieren, salud.

Por cuanto la República del Perú, el Estado de Chile, los Estados Unidos Mejicanos y las Provincias Unidas del Centro de América, han convenido últimamente en que se junte la Asamblea de sus respectivos Plenipotenciarios en el Istmo de Panamá ántes de terminar el año corriente conforme á las estipulaciones contenidas en varios tratados de union, liga y confederacion perpétua; y por cuanto es muy posible que los Estados Unidos de América, el Imperio del Brasil y cualquiera otra Potencia neutral de América deseen tomar parte en todas aquellas deliberaciones y acuerdos de la Asamblea de los dichos Estados confederados, que se refieran á puntos y materias de un interes general y cuya perfecta inteligencia no puede dejar de contribuir eficazmente á poner las relaciones mútuas de unos con otros en un pié altamente agradable y satisfactorio sin derogar, ni comprometer en manera alguna el sistema político que cada una de las partes se haya propuesto seguir en las circunstancias actuales del mundo civilizado. Por tanto, teniendo especial confianza en la capacidad, celo é integridad de Pedro Gual, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los Ejércitos de la República y de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, he venido á darles y conferirles, como por las presentes les doy y confiero pleno poder y toda suerte de autoridad para que juntos ó separadamente negocien, ajusten, concluyan y firmen en union de los demás Plenipotenciarios de los Estados confederados y con la persona ó personas debidamente

nombradas y autorizadas por los Estados Unidos de América, el Imperio del Brasil y cualquiera otra Potencia neutral de América todas aquellas convenciones ó convencion, tratados ó tratado, y declaracion ó declaraciones que hagan relacion á los puntos y materias de que se ha hecho mencion arriba, obligándome á darles su ratificacion final con acuerdo y aprobacion del Congreso de la República de Colombia.

En fé de lo cual doy las presentes firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado del Despacho del Interior, en esta ciudad de Bogotá á treinta y un dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos veinticinco.—Décimo quinto de la Independencia de Colombia.

F. DE P. SANTANDER.

(L. S.)—Por S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.—*J. Manuel Restrepo.*

15.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores :

Tuve ayer el placer de trasmitir á UU. un pleno poder general de órden del Ejecutivo, á fin de que concurran á la próxima Asamblea de los Estados Americanos que vá á celebrarse en Panamá, en calidad de Representantes de Colombia. Hoy comunico á UU. otro pleno poder pero de una naturaleza mucho más limitada. El es completamente comprensivo de aquellos casos que pueden ocurrir entre beligerantes y neutrales.

Mucho ántes que el Gobierno de Colombia recibiese la invitacion del Perú, número 1° á que contestó con el número 2°, había ya dedicado su atencion á esta materia. UU. encontrarán una prueba de ello en la instruccion que se dió al señor Salazar nuestro Ministro en Washington desde el 7 de Octubre del año pasado bajo el número 3. El 4° contiene una explicacion que se ha mandado hacer últimamente al señor Canning por medio del señor Hurtado, sobre los objetos y motivos de la Asamblea del Istmo. Estos pasos eran debidos á la franqueza y amistad de que nos han dado testimonio aquellos Gabinetes y al mismo tiempo al deseo de frustrar por su medio los designios de nuestros enemigos que podian valerse de esta oportunidad para re-

presentarnos como perjudiciales á la paz y tranquilidad del mundo civilizado.

El señor Salazar tuvo en efecto la primera conferencia sobre este negocio con el Secretario de Estado á principios de Mayo último. De ella y otras posteriores, ha resultado que los Estados Unidos están favorablemente dispuestos á mandar un Plenipotenciario al Istmo, siempre que los puntos que se traten allí sean compatibles con su neutralidad. A esto se ha contestado como verán UU. en el número 5º. De Lóndres no puede haber respuesta todavía de lo que se dijo recientemente al señor Hurtado. Se espera, sin embargo, que la Gran Bretaña tendrá de alguna manera parte en las conferencias de la Asamblea.

Luego que UU. se impongan de estos documentos, vendrán en conocimiento de que estas conferencias con los Plenipotenciarios de la América en guerra con España, deben ser unas reservadas y otras públicas ú ostensibles. Estas últimas pueden servir á unos y otros para encubrir el principal objeto de la reunion.

Es éste saber que parte tomarán con nosotros la Gran Bretaña y los Estados Unidos, llegado el caso de la intervencion de los aliados de la España en los negocios de las nuevas Potencias americanas. El lenguaje del Presidente Monroe y el de los Ministros británicos ha sido tan explícito hablando de esa materia, que parece no dejar duda de sus disposiciones á contraer con nosotros una alianza eventual. Si el *casus fœderis* que reconozcan por fundamento estos tratados no llegare jamás, nada se perderá con haber adelantado un paso que aconsejan la prudencia y la prevision.

Miéntras que UU., pues, se esfuerzan en preparar los ánimos á este resultado, podrán ocuparse en la discusion de aquellos puntos de derecho de gentes cuya indefinicion puede ser motivo de disgustos entre unos y otros.

En 1780 y 1783 se hizo por la primera vez un poderoso esfuerzo por establecer una perfecta inteligencia de estos principios por medio de tratados y declaraciones de varias Potencias, á cuyo frente se colocó la Emperatriz de todas las Rusias. UU. no perderán de vista la historia de aquel tiempo y principalmente la de la neutralidad armada, cuyas reglas están detalladas *in extenso* en el manifiesto ruso, y las diferentes contestaciones y accesiones de las demás Córtes. La tendencia de estas negociaciones era declarar, por consentimiento expreso de todas las Naciones, como principios genuinos de derecho internacional en tiempo de guerra, los siguientes:—1º que las Potencias neutrales tienen derecho á comerciar con los beligerantes; 2º que el pabellon libre hace libres las mercaderías enemigas; 3º que los artículos de contrabando de guerra se limiten al número y calidad de los que constan en varios tratados; 4º que no debe reconocerse por

plaza bloqueada sino aquellas que estén atacadas por un número de buques de guerra capaz de impedir la entrada de los neutrales; y 5°, en fin, que los principios anteriores sirvan de base á las decisiones sobre la legalidad de sus presas.

Es probable que las máximas anteriores hubieran sido universalmente reconocidas entónces, si la Gran Bretaña hubiese accedido á ellas, si algunas de las mismas Potencias que se manifestaron tan acaloradamente en favor de la neutralidad armada, no hubiesen desmentido con su conducta posterior la sinceridad de sus protestas y declaraciones ministeriales.

Desde aquel tiempo acá no se sabe que se haya hecho otra tentativa sobre este negocio que la de que ha hecho mencion el Presidente de los Estados Unidos en diferentes actos oficiales. De lo que estos contienen pueden colegirse que á los principios de la neutralidad armada desea el Gobierno americano agregar otros, como la abolicion del corso, el tránsito de los mares Atlántico y Pacífico en la parte en que puede intervenir la autoridad pública, etc. En la ignorancia en que estamos de estos puntos en debate, se ha recomendado al señor Salazar solicite de una manera confidencial y remita á esta Secretaría, un catálogo completo de todos ellos. Luego que lleguen tendré el placer de comunicar á UU. una copia exacta con las instrucciones correspondientes.

Ahora bien, entrando en el fondo de esta cuestion con relacion á la neutralidad armada y á los puntos adicionales que se han dejado entrever en varias piezas diplomáticas de los Estados Unidos, UU. arreglarán su conducta á las estipulaciones contenidas en los tratados de navegacion y comercio entre Colombia, los Estados Unidos y la Gran Bretaña. En uno de ellos, es decir, en el de los Estados Unidos, se hallan tan satisfactoriamente definidas las materias relativas al comercio de los neutros con los beligerantes, á la libertad del pabellon, al bloqueo y á los artículos de contrabando, que yo no tengo más que recomendar á UU. se arreglen fielmente á las modificaciones allí establecidas. Cualquiera cosa que UU. hagan en conformidad de estas estipulaciones merecerá la aprobacion del Gobierno de Colombia.

No será así, señores, cuando se trate de la abolicion del corso y la comunicacion de los dos mares. Las consecuencias de la admision de la primera por las Potencias americanas, no puede ménos de ser extremadamente perjudicial á sus intereses en el estado de infancia en que se encuentran sus marinas respectivas con inclusion de la de los Estados Unidos. Semejante vacío no puede llenarse sino por los corsarios que siendo armados y mantenidos por cuenta de los particulares, hacen la guerra al enemigo, interceptan y destruyen su comercio, lo mantienen en

contínua alarma y provee de poderosos auxiliares en todas las operaciones activas sin exigir á nosotros el menor sacrificio. ¿Qué interes, pues, tienen los Estados americanos en acceder á una declaracion que les priva de los medios de contrarestar legítimamente la superioridad conocida de las marinas europeas que en adelante les hagan la guerra?

Ninguna absolutamente á excepcion de la de alegar un sentimiento estéril de pura humanidad y filantropía de que no participan aquellas.

Supongamos, sin embargo, que todas las naciones cristianas conviniesen universalmente en la abolicion del corso, y que las propiedades particulares de súbditos de aquellas que están en guerra con otra quedasen exceptuadas de embargo y confiscacion, ¿de parte de quién estaría la ventaja? No son necesarios cálculos profundos para descubrir que las Potencias europeas que tienen mucho mayor número de buques, marineros, manufactureros y comerciantes que las americanas, serían las que ganarían con semejante declaracion. UU. por consiguiente, se opondrán á ella con cuantas razones acabo de exponer, á pesar de convenir en lo laudable y humano del objeto.

Tampoco convendrán UU. en tomar en consideracion nada que se refiera á la comunicacion de los dos mares. Es esta una materia en que Colombia tiene intereses mucho mayores y mucho más peculiares suyos que los de ninguna otra Potencia de nuestro hemisferio. Se cree por tanto, que á su Gobierno exclusivamente corresponde dictar las reglas con que los extranjeros deban transitar de un mar á otro por medio de su territorio.

Si los Ministros de las Potencias neutrales quisiesen tratar de otros negocios fuera de los contenidos en esta comunicacion, UU. deberán consultar al Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Relaciones Exteriores. UU., sin embargo, podrán concluir con ellos, si lo quisiesen, todos aquellos arreglos de comercio y que se dirijan á detallar los derechos y prerogativas de sus Cónsules en los Estados americanos y á lograr la completa supresion y abolicion del tráfico de esclavos de Africa, ora sea sometiendo el conocimiento de las causas de presas al Tribunal del apresado ó del captor, ó de uno y otro indistintamente en los términos expresados en la instruccion general del dia de ayer.

Quedo de UU. con mucha consideracion obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Setiembre 23 de 1825.

16.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Con fecha 30 de Julio último, al conferir el Ejecutivo plenos poderes al señor General Antonio José de Sucre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Perú, para negociar allí un tratado de límites entre Colombia y aquella República, se le dijo, por vía de instrucciones, que si el Gobierno de la República resolvia autorizar á sus Plenipotenciarios en la Asamblea del Istmo para arreglar el negocio pendiente de límites entre ámbos Estados, los de Colombia tenian la autorizacion competente al efecto, creyéndose, por este medio que se le evitaria toda interpretacion siniestra dimanada de la residencia de nuestras tropas en aquel país.

Teniendo, pues, UU. un pleno poder tan general, que comprenda el arreglo de esta materia, pueden abrir, concluir y firmar un tratado de límites con los Plenipotenciarios del Perú, luego que ellos mismos avisen tener órdenes de su Gobierno al efecto, para cuya negociacion servirá á UU. de instruccion la comunicacion adjunta del Secretario de Relaciones Exteriores á S. E. el General Sucre.

Quedo de UU. con mucha consideracion, muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Setiembre 23 de 1825.

17.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Aunque con fecha de ayer tuve el honor de decir á UU. que podrian negociar eventualmente un tratado de límites con los Plenipotenciarios del Perú, en virtud del pleno poder general que se les ha conferido, S. E. el Vicepresidente ha creido mejor mandar extender el poder especial, que ahora acompaño, y del cual podrán UU. servirse en el caso en cuestion conforme á las instrucciones de la materia.

Quedo de UU. con mucha consideracion, obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Setiembre 24 de 1825.

18.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Francisco de Paula Santander, Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República etc., etc., etc.

A todos los que las presentes vieren, salud.

Por cuanto el Gobierno de la República de Colombia se halla deseoso de arreglar y concluir definitivamente una convencion especial de límites con su amiga, aliada y confederada la República del Perú, en términos justos y mútuamente satisfactorios. Por tanto, teniendo especial confianza en la capacidad y honradez de Pedro Gual, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y de Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los Ejércitos de la República, he venido en darles y conferirles, como por las presentes les doy y confiero, plenos poderes y toda suerte de autoridad, para que juntos ó separadamente ajusten, concluyan y firmen con la persona ó personas debidamente autorizadas, al efecto, por el muy Ilustre Presidente de la República del Perú la referida convencion especial de límites entre una y otra Potencia, obligándome á darle su ratificacion final, con prévio acuerdo y consentimiento del Congreso en el espacio de tiempo que se estipulare.

En fé de la cual doy las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la misma en la ciudad de Bogotá, á 24 de Setiembre de 1825.

F. DE P. SANTANDER.

(L. S.)—Por S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia.

JOSÉ R. REVENGA.

19.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Por la adjunta comunicacion que dirigió el Secretario de Relaciones Exteriores con fecha 5 de Julio del año pasado, en contestacion á las proposiciones hechas á este Gobierno por el señor Chanlatte en nombre del de Haití, se impondrán UU. del sesgo que se dió á este negocio por consideraciones de prudencia que no están fuera del alcance de UU.

En cumplimiento, pues, de lo que en ella se ofreció se hace indispensable que UU. consulten á la Asamblea de los Estados americanos, sobre el pié en que deben ponerse en lo sucesivo las relaciones políticas y comerciales de Haití y otras porciones de nuestro hemisferio que puedan encontrarse en igual caso.

Al abrir esta consulta UU. deben hacer presente que el Gobierno de Colombia siente mucha repuguancia á guardar con Haití aquellas consideraciones de etiqueta generalmente recibidas entre las Naciones civilizadas, pero al mismo tiempo desea evitar todo motivo de disgustos por medio de una conducta contemporizadora.

No tendria sin embargo inconveniente alguno el que se continuase admitiendo el pabellon de Haití en los puertos colombianos con objetos puramente mercantiles y sujetos á las leyes comunes, relativas á los extranjeros.

De esta manera están UU. autorizados para evadir toda cuestion que tenga por objeto reconocer la independencia de Haití, enviar y recibir Ministros Diplomáticos y celebrar tratados públicos en la forma que la República de Colombia usa y acostumbra hacerlo con las demás Potencias de Europa y América. A pesar de esto consentirán UU. en que el comercio de aquella Isla con los puertos de los Estados americanos quede bajo garantías capaces de inspirarles confianza y hacer entrever que éste es un paso prévio al reconocimiento formal de la República.

Por lo que acabo de exponer verán UU. cuán indispensable es manejar este negocio con el pulso, reserva y madurez necesaria.

Quedo de UU. con toda consideracion obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Setiembre 24 de 1825.

20.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Acompaño á UU., copia de una comunicacion dirigida al Ministro de Colombia en Méjico, del 9 de Febrero del corriente año, despues de haber el Ejecutivo prestado su accesion á la invitacion de S. E. el Libertador Presidente, sobre la Asamblea del Istmo, con los puntos á que se contrajo su

respuesta. Habiéndose trasmitido el contenido de esta nota á los demás Agentes Diplomáticos de las Repúblicas de Guatemala, Lima, Santiago de Chile y Buenos Aires, con el objeto de uniformar las miras de los diferentes Estados, relativamente á las negociaciones de dicha Asamblea, me limito á recomendar á UU. su lectura, por lo que pueda convenir en el curso de la mision que está á su cargo.

Quedo de UU. con toda consideracion obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá Setiembre 25 de 1825.

21.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez.

Señores:

Tengo el honor de acompañar á UU. copias del convenio celebrado entre Colombia y Méjico para cooperar á la rendicion de San Juan de Ulúa, y la accesion del Gobierno del Perú á las proposiciones hechas por el de Colombia, con respecto á la próxima reunion de los Estados americanos en el Istmo de Panamá, por lo que pueda convenir en el curso de las negociaciones de que están UU. encargados.

Quedo de UU. con mucha consideracion, obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Setiembre 25 de 1825.

22.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Estimado señor:

La confusion en que estaban mis negocios domésticos al salir de esa capital el 29 del pasado á las tres de la tarde, no me permitió acusar á U. el recibo de las diferentes comunicaciones que se sirvió remitir el dia anterior para mi amigo el General Pedro Briceño Méndez y para mí.

Tengo ahora la honra de hacerlo, quedando por consiguiente en mi poder lo siguiente: primero, una carta credencial con copia auténtica; segundo, un pleno poder general autorizando al General Pedro Briceño Méndez y á mí, para tratar en el Istmo de Panamá con los Ministros Plenipotenciarios de los Estados confederados de la América, con las instrucciones correspondientes y varios documentos desde el número 1° al 11; tercero, un pleno poder para el arreglo de todos aquellos puntos de un interes comun entre los Estados empeñados actualmente en guerra y los neutros con instrucciones y varios documentos desde el número 1° al 5°.; cuarto, un legajo con nueve comunicaciones sueltas, en las que se encuentra un pleno poder para tratar eventualmente con los Ministros peruanos sobre límites, y sexto, un índice conforme y comprensivo de la credencial, plenos poderes, instrucciones y documentos anexos de que se ha hablado arriba.

Ruego á U. se sirva asegurar á S. E. el Vicepresidente que por mi parte no omitiré diligencia alguna para corresponder á la confianza con que se ha dignado honrarme. Lo mismo puedo anticipar del General Briceño, cuya integridad y luces deben contribuir eminentemente al buen éxito de esta mision. Ambos, señor, nos esforzarémos en desempeñar nuestros deberes hasta lograr poner las relaciones de los Estados americanos en un pié respetable, en conformidad con las instrucciones de nuestro Gobierno.

Quedo entre tanto de U. con particular consideracion, muy obediente servidor.

P. GUAL.

Guáduas, 2 de Octubre de 1825.

23.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Estimado señor:

En la comunicacion dirigida al Ministro de Colombia en Méjico con fecha 9 de Febrero último, cuya lectura se sirve U. recomendarnos en 25 del mes pasado, se encuentra, hablando de los objetos á que puedan contraerse las deliberaciones de la Asamblea General del Istmo, la cláusula siguiente:

" Tercero. Resolver sobre la suerte de las Islas de Puerto

Rico y Cuba, si se combinan las fuerzas de todos para libertarlas del yugo español: el contingente con que cada uno en este caso debe contribuir para esta operacion, y si se agregan á alguno de los Estados confederados, ó se les deja en libertad de elegir el Gobierno que gusten."

Como estoy cierto que ésta será una de las materias que los Ministros Mejicanos propondrán y agitarán con más empeño, espero que U. tendrá la bondad de trasmitirnos las instrucciones necesarias sobre todos y cada uno de los particulares que contiene la expresada cláusula.

Con sentimientos de perfecta consideracion tengo la honra de repetirme de U. muy obediente servidor.

P. GUAL.

Guáduas, Octubre 4 de 1825.

24.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea General de los Estados americanos.

Señores:

He tenido la honra de recibir y de poner en noticia de S. E. el Vicepresidente, la nota que á nombre de la Legacion dirigió á esta Secretaría el honorable señor Gual en 4 del corriente, solicitando instrucciones, tanto sobre el contingente con que cada uno de los Estados confederados ha de contribuir para libertar las islas de Cuba y Puerto Rico, si esto se emprendiere á nombre de todos, como sobre la suerte futura de las mismas islas despues de emancipadas.

La emancipacion de aquellas islas á esfuerzo de los Estados americanos, no sería sino uno de los medios de continuar la guerra ó acelerar el término de ella en que se hallan empeñados; y por consiguiente en las instrucciones que en 22 del próximo pasado se comunicaron á UU. por esta Secretaría, está prevista y determinada la escala por la cual se fige el contingente de tropas, marina ó numerario con que haya de contribuir cada Estado para el principal objeto de la federacion. A aquellas instrucciones me ha ordenado el Vicepresidente agregar, que como la eficacia y celeridad con que se promoverá este objeto dependerá en mucho del empleo de los medios que ya se tengan preparados, si el contingen-

te con que proporcionalmente ha de contribuir cada Estado no quedase compensado por parte de Colombia con las fuerzas marítimas de que se habla en dichas instrucciones, se esfuercen UU. en hacer consistir en tropas el complemento de las fuerzas con que haya de contribuir: es decir, que no han de ofrecer UU. contingente en numerario, sino cuando la marina con que cuenta Colombia resulte insuficiente é inadmisible el complemento en tropas. Conocido el valor de los buques y determinada la proporcion en que cada uno habrá de dar tropas y dinero con arreglo á su poblacion, será fácil fijar el número adicional de las que haya de dar Colombia por el mayor valor de buques ó mayor cantidad de dinero con que contribuyan los demás.

Con respecto á la suerte futura de aquellas islas y de cualesquiera otras colonias ó dominios españoles que á esfuerzos de los confederados hayan de emanciparse, el Vicepresidente no puede dar á UU. otras instrucciones que las que comprende la ley de 24 de Marzo del año pasado, que tengo la honra de acompañar en copia. Convendrá quizas á algunos de los Estados americanos la agregacion de alguna de las islas, mas se perdería el principal mérito de los auxilios con que se emanciparían si en algun modo se les sospechase de interesados. UU., pues, se esforzarán á que los demás Estados confederados, contentándose con la gratitud y perfecta amistad que será consecuente al beneficio, se adhieran á las disposiciones de aquella ley; y ya que sea forzoso establecer al principio gobiernos provisorios, se deje á los habitantes de las islas ó provincias que sean libertadas, el tiempo y sosiego necesarios para determinar de su propia suerte. UU., sin embargo, procurarán instruir á esta Secretaría, tan temprano como sea posible, de las pretensiones que descubran en uno ó en otro.

Quedo de UU. con sentimientos de respeto y distinguido aprecio, muy obediente humilde servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, Octubre 14 de 1825.

25.—*Del Archivo*).

A S. E. el señor Hurtado, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Lóndres.

Señor:

Cumplo hoy con un deber bien agradable anunciando á

V. E. que el Emperador mi amo, en cuyo conocimiento puse la nota que V. E. me dirigió el 7 de Junio último, ha tenido á bien aceptar la invitacion formal que le ha hecho el Gobierno colombiano, para que el Brasil se asocie á los demas Estados de la América, que van á reunirse en Panamá, para arreglar en comun sus relaciones mútuas y fijar su respectivo sistema político y comercial.

La política del Emperador es tan generosa y benéfica, que él estará siempre pronto á contribuir al reposo, á la felicidad y á la gloria de la América; y en el momento que se termine honrosamente en el Rio Janeiro la negociacion relativa al reconocimiento del Imperio, enviará un Plenipotenciario al Congreso para tomar parte en sus deliberaciones de interes general, que sean compatibles con la estricta neutralidad que el Emperador guarda *entre los Estados beligerantes de América y la España.* Tal es, señor, la respuesta que estoy encargado de dar á V. E., añadiendo, que el Emperador aprecia la amistad del Gobierno colombiano y tendrá gusto en cultivarla.

Dichoso por ser el órgano de los sentimientos de mi augusto amo, suplico á V. E. acepte las nuevas seguridades de la alta consideracion con que tengo la honra de ser su muy humilde y obediente servidor,

EL CABALLERO DE JAMEIRO.

Lóndres Park Crescent, Octubre 30 de 1825.

26.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez etc..

Señores:

Tengo la honra de acompañar á ésta, copias de las comunicaciones que en 2 y 5 del corriente hice de órden del Vicepresidente á los Representantes de Colombia en Lóndres y el Perú.

Por ellas se instruirán UU. de los conatos que hace Colombia tanto para estimular á todos los Estados americanos á confederarse entre sí y estrechar cada vez más los vínculos que los unan, como para asegurar la conservacion de la paz, y poner á cubierto la independencia y tranquilidad de las ménos fuertes.

A todo ello contribuirá á una y poderosísimamente la alianza proyectada. Se ha temido que la alianza con una

Potencia tan formidable aunque por esta misma razon sea más recomendable, alarme á algunos de los Estados americanos, y en vez de inducirlos á confederarse, los aleje de ello, mas se ha creido que los que conciban semejante temor, encuentren su remedio eficaz en la misma pena que se prepara al desobediente.

Mas por ventajosa é intachable que parezca á Colombia la extension que quiere dar á los objetos de la Federacion, no debe prometerse que fácil y prontamente se acceda á ello. Para disminuir las dificultades que ocurran, y contándose como se cuenta ya con que el Perú obre de concierto, se ha instruido á los agentes de Colombia en Mejico, Chile y Buenos Aires, que aunque deberán esforzarse á hacer popular esta intencion, no la anuncien directamente á los Gobiernos cerca de los cuales están acreditados, sino estando ciertos del buen suceso ó hácia el mismo tiempo que se haya de recibir allí la comunicacion que al efecto se espera que haga el Libertador Presidente.

Se desminuirán áun más los obtáculos que haya que temer, si UU. introducen la materia en sus conversaciones con los otros Plenipotenciarios, la discuten hasta conseguir persuadirlos y ellos recomiendan el intento á sus respectivos Gobiernos. Me abstengo de indicar á UU. el tiempo y modos que deban preferirse, por que UU. bien comprenden que este negocio de suyo exige esquisito tino, diligencia y suavidad.

Quedo de UU. con perfecto respeto y sentimientos de distinguido aprecio, muy obediente servidor.

J. RAFAEL REVENGA.

Bogotá, Noviembre 9 de 1825.

27.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tengo el honor de informar á U. que habiendo tenido la fortuna de reunirme en Cartagena el 21 del próximo pasado con mi honorable compañero y amigo el señor Gual, he recibido de él las credenciales, plenos poderes é instrucciones que U. se sirvió confiarle para la mision en que estamos asociados, todo conforme al índice que U. formó de ellas.

Al acusar á U. recibo de estos papeles debo renovar el ruego que hice á U. desde Carácas para que presentara á S. E. el Vicepresidente la expresion más cordial de mi gratitud por el honor con que me ha distinguido y á que procuraré corresponder con el celo y devocion más absoluta.

Acepte U. los homenajes de la distinguida consideracion con que soy de U. muy obediente humilde servidor.

P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 15 de 1825.

28.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de informar á U. que habiéndonos reunido en la ciudad de Cartagena el dia 21 del pasado lográmos embarcarnos en el bergantin *Libertador* el 28 y arribámos á Chagre el 4 del presente. Inmediatamente nos pusimos en marcha para esta ciudad en donde entrámos el 11 por la mañana.

Al dia siguiente (el 12) nos hicieron una visita los señores Ministros del Perú, á que correspondimos el 14. Como á nuestra llegada no hemos encontrado aquí sino á estos señores, y no hay noticias de que estén siquiera en marcha ningunos otros, creímos conveniente dirigir á aquellos el dia 15 la comunicacion de que encontrará U. copia en el número 1 adjunto, y su contestacion en el número 2.

Luego que se realice nuestra primera entrevista tendremos el honor de hacer á U. una relacion exacta de cuanto pasare en ella para conocimiento del Ejecutivo.

Entretanto quedamos de U. con distinguida consideracion muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 16 de 1825.

29.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, etc.

Señores:

Por lo que importe al curso de las negociaciones confiadas al celo de UU. tengo la honra de acompañar copia de la nota que el Ministro de Colombia en Méjico pasó á aquel Gobierno explanando las razones que impidieron la ratificacion del tratado de comercio que se habia celebrado por los Plenipotenciarios de uno y otro Estado.

Comunicaria á UU. tambien lo que de órden del Vicepresidente escribí en contestacion y con este motivo á aquel Ministro, pero contraido ello á multiplicar las razones que indujeron á aquella determinacion, y refiriéndose éstas á principios generales y práctica de otras Naciones, lo juzgo innecesario.

Quedo de UU. con sentimientos de perfecto respeto y distinguida estima muy obediente servidor.

J. Rafael Revenga.

Bogotá, Diciembre 19 de 1825.

30.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En consecuencia de lo que tuvimos la honra de decir á U. el 16 del corriente, celebrámos el 17 la primera conferencia con los Ministros peruanos.

Despues de verificar nuestros plenos poderes respectivos, empezámos por manifestarles el placer que esperimentábamos en aquella ocasion, la pena que nos causaba la dilacion inevitable de nuestro viaje, y el sentimiento de que la instalacion de la Asamblea se postergase tanto por la falta de los Plenipotenciarios de los demás Estados americanos.

Los señores Vidaurre y Pando nos contestaron con las mismas civilidades, disculpando ellos mismos nuestra dilacion y manifestándonos sus esperanzas de ver muy pronto identificados los intereses de nuestro hermoso hemisferio en paz y guerra.

El temor de que la ausencia de los Ministros Mejicanos nos mantenga mucho tiempo en la inaccion nos indujo naturalmente á convenir en ponernos inmediatamente en correspondencia con los Secretarios de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, segun lo habia propuesto nuestro Gobierno al del Perú. Los Ministros peruanos se han encargado de dar direccion á nuestra correspondencia hácia el sur, es decir á Chile y Buenos Aires, y nosotros la del norte ó á Guatemala y Méjico. Procuraremos que los gastos que ocasione esta correspondencia, para lo cual se hace necesario fletar una embarcacion ligera, sean tan pequeños como sea posible en el estado de incomunicacion en que se halla esta plaza con los demás puertos del Pacífico.

Hemos acordado además dirigir dos comunicaciones á los Ministros de Estado de que se ha hablado arriba para eludir toda cuestion de preeminencia, miéntras se instala la Asamblea y adopta un método sobre esta materia, ora sea por el órden alfabético, por las localidades geográficas, ó de otra manera, que no arguya superioridad de un Estado sobre otro.

Determinado así este punto los Ministros peruanos concurrieron á manifestar un fuerte conato de entrar de una vez en explicaciones sobre las bases de la Confederacion americana. Lo veníamos creyendo, como lo creemos, que esta materia debia tratarse en conferencias informales. Pero el señor Vidaurre, cuyo génio es bastante fogoso se adelantó á leer el documento que acompañamos bajo el número 1. Preguntámos entónces si éstos eran los puntos que proponia la Legacion peruana como fundamento de su federacion. El señor Pando, cuyo carácter es más pausado y mucho más reflexivo, repuso luego, que aquellas eran solamente las opiniones del señor Vidaurre. Quiso éste sin embargo que su compañero nos leyese las instrucciones de su Gobierno, y las leyó en efecto á sus instancias.

En este compromiso, debiendo ya darle una prueba particular de nuestra franqueza y de la liberalidad de nuestro Gobierno, leyó uno de nosotros la instruccion general contenida en el oficio que U. nos comunicó con fecha de 22 de Setiembre último, suprimiendo aquellos períodos, cláusulas ó palabras que era prudente reservar.

La consonancia de las instrucciones de los Ministros peruanos con las nuestras en la mayor parte, y la discordancia de algunas de las bases del señor Vidaurre con una y otra, nos confirmó más en la necesidad de tratar estos puntos en conferencias informales. Reiterámos, pues, la proposicion y fué aceptada sin dificultad.

De esta suerte tuvímos nuestra primera entrevista con los

Ministros peruanos. El espíritu de armonía y cordialidad en toda ella nos hace entrever un porvenir agradable; sírvase U. manifestarlo así á S. E. el Vicepresidente, asegurándole que por nuestra parte no perderemos sacrificio alguno por corresponder á la confianza con que se ha servido honrarnos.

Actualmente estamos preparando nuestras notas para los Secretarios de Estado de los Gobiernos americanos, instando por el pronto envío de sus Plenipotenciarios á este Istmo; luego que estén concluidas tendrémos el placer de trasmitir á U., para el conocimiento del Ejecutivo, una copia.

Nos repetimos de U. con toda consideracion muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 20 de 1825.

Copia inclusa número 1).

Bases de la Confederacion General Americana.

1ª Los intereses de la Confederacion serán arreglados por una Asamblea General que tendrá el nombre de Congreso Anfictiónico.

2ª Todos los Estados confederados se representarán por Plenipotenciarios.

3ª Cada miembro de la Confederacion se empeñará á prestar su asistencia, no sólo para la defensa de la América en general, sino de cada Estado en particular.

4ª Esta defensa será para impedir los insultos exteriores.

5ª Se garantizarán recíprocamente la integridad de los Estados comprendidos en la Confederacion.

6ª Se obligan á no entrar en ningun tratado de alianza con ninguna Potencia extranjera á la América, sin prévia resolucion de la Asamblea.

7ª No podrán hacerse la guerra los unos Estados á los otros bajo algun pretexto: todas las diferencias y gestiones de las Repúblicas americanas serán decididas en el Gran Congreso.

8ª La Asamblea señalará los puntos que deben fortificarse, las fuerzas que deben mantenerse en cada Estado y los caudales con que deben concurrir en caso de guerra ó anarquía.

9ª Sancionará tambien las leyes generales que más convengan á mantener la union de la Confederacion.

10. Para estos fines la Asamblea será perpétua, compuesta de dos Plenipotenciarios por cada Estado.

11. Los individuos de las Repúblicas confederadas podrán pasar de los unos Estados á los otros, gozando los mismos derechos y prerogativas que tienen los nacidos en el país donde ingresan.

12. Todo americano de la Confederacion podrá ser nombrado á los empleos y dignidades de cualquiera de los Estados sin limitaciones de alguno: no hay extranjería entre los americanos confederados.

13. Los derechos de importacion y exportacion serán iguales entre todas las Repúblicas confederadas, con respecto á los frutos é industria de los mismos lugares.

14. No habrá efecto alguno prohibido en el mútuo tráfico.

15. Podrá el Congreso disponer de una fuerza armada con respecto á los casos que ocurran: para el efecto nombrará un primer General.

16. Los Estados que compongan la Confederacion no podrán separarse de ella por el tiempo de cincuenta años.

17. No podrán oponerse á los artículos estipulados y ratificados.

18. Durante dichos cincuenta años, tampoco podrán variar su forma actual de gobierno.

19. Todas las decisiones del Congreso serán ó por el concepto general ó por el mayor número de votos.

20. Despues de instalado el Congreso, no se necesitará la ratificacion de los Estados particulares para que sean valederas las decisiones.

21. Los Plenipotenciarios por sus opiniones y juicios serán inviolables en sus personas, empleos y propiedades, estando en la Asamblea, y despues de haber cesado en sus funciones.

MANUEL DE VIDAURRE.

31.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia.)*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

No habiendo podido conocerse, al expedirnos U. las instrucciones para la negociacion de que estamos encargados, la

creacion de la nueva República de Bolivia que se ha formado últimamente en las Provincias del Alto Perú, desearíamos saber cuáles son las instrucciones del Gobierno sobre este nuevo Estado, y cuál la conducta que nos corresponda observar á nosotros, caso se presentaran en este Istmo algunos Ministros de ella pidiendo ser admitidos á la Asamblea ó Confederacion.—Nosotros, es claro, no podemos entrar en negociacion alguna con tales Ministros, miéntras el Estado que vienen á representar no haya sido reconocido por nuestro Gobierno.—Mas, como una órden expresa para este caso ú otros que ocurran en el curso de la negociacion puede tener ventajas, y como de todos modos conviene siempre que obremos en el sentido más estricto del Gobierno, rogamos á U. que nos haga saber explícitamente la voluntad del Ejecutivo, demarcándonos la línea de operaciones que hayámos de seguir en esta materia.

Al mismo tiempo sería conveniente que U. se entendiera sobre los principios generales que ha adoptado nuestro Gobierno ó que se proponga adoptar respecto de la integridad de los Estados de la Confederacion, para evitar su desmembracion ó las creaciones de nuevas soberanías que podían ser orígen frecuente de desavenencias y causa de guerras frecuentes.

Esta cuestion fué tocada de paso por los señores Ministros del Perú en nuestra primera conferencia del 17, como un artículo expreso de sus instrucciones; y como en las nuestras se omite hablar de ella, quizá porque la conducta de nuestro Gobierno con la República de las Provincias Unidas del Centro de América no necesita de más explicaciones, siempre será una prueba de la buena fé de Colombia y de amor á la paz que las negociaciones de la Asamblea General fijen estos principios de un modo irrevocable.

Somos de U. con toda consideracion y respeto muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, 20 de Diciembre de 1825.

32—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En el tránsito á esta ciudad hemos recibido las comu-

nicaciones de U. de 14 de Octubre y 9 de Noviembre último, con los documentos adjuntos. Sírvase U. asegurar á S. E. el Vicepresidente que por nuestra parte tendrán su puntual cumplimiento las instrucciones adicionales que en ellas se nos dan con respecto á las islas de Cuba y Puerto Rico, á extension de los objetos de la Confederacion americana, y alianza con la Nacion británica.

Con sentimientos de perfecta consideracion nos repetimos de U. muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 20 de 1825.

33.—*Original*).

Al señor Coronel Tomás de Héres, Encargado de Negocios de la República de Colombia cerca del Gobierno de las Provincias Unidas de Chile.

Señor:

Tenemos la honra de acompañar á US. una copia de la nota circular que, de acuerdo con los señores Ministros Plenipotenciarios del Perú, hemos creido conveniente dirigir á las Repúblicas de Méjico, el Centro, Buenos Aires y Chile en cumplimiento de los instrucciones que nos comunicó nuestro Gobierno para instar á todos y cada uno de los Estados confederados por el pronto envío de los Ministros á formar la Asamblea General de América en este Istmo.

US. conoce muy bien cuánta es la importancia que la causa americana va á recibir de la sola reunion de este Congreso, y preverá fácilmente los grandes males que se seguirian de que se pospusiera ó solamente se difiera su instalacion. Todos los Soberanos de la Europa, y todos los hombres ilustrados del mundo aguardan el resultado de la Asamblea para pronunciar sobre nuestra futura suerte. Si la América se presenta al fin consolidada y con el poder y respetabilidad que su union general le dé, no hay duda que habremos ganado todos los votos, mas si por el contrario, despues de tantos esfuerzos y de haber comprometido á esta union la mayor parte de los Estados con la República de Colombia no se consigue reunir el Congreso, nuestro descrédito es inevitable y los partidarios de la legitimidad no dejarán perder tan bella ocasion de reforzar sus argumentos contra nuestra causa y contra nuestros principios.

Nosotros esperamos que US. tome el más vivo interes y promueva de todos los modos á su alcance, el pronto envío de los Ministros Plenipotenciarios que deben representar á esa República en el Congreso. Si US. logra este resultado habrá hecho un gran servicio á la América en general, y habrá satisfecho los deseos más vehementes de nuestro Gobierno.

Quedamos de US. con toda consideracion y respeto muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 24 de 1825.

Copia inclusa).

Al señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios de la República de Colombia tienen la honra de ofrecer sus respetos al Honorable señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Chile, y la de poner en la noticia de S. S. que actualmente se hallan en este Istmo de Panamá, en union de los Honorables Plenipotenciarios de la República peruana, con el designio de concurrir á formar la Asamblea de los Estados americanos, en conformidad de los plenos poderes é instrucciones de sus respectivos Gobiernos, luego que lleguen aquí los Representantes de la mayor parte de las Potencias confederadas de la América.

Los infrascritos creen innecesario recordar ahora la importancia de que esta Asamblea se instale lo más pronto posible con la concurrencia de los Representantes de los Estados de Chile. El Gobierno chileno tiene suficientemente acreditado el vivo interes que toma por tan grande obra en la prontitud con que se prestó á negociar y concluir con la República de Colombia, el tratado de liga y confederacion perpétua, de 21 de Octubre de 1822. Ni puede tampoco escaparse á la penetracion del Honorable señor Secretario de Estado, á quien los infrascritos tienen la honra de dirigirse en esta ocasion, que en la Asamblea General de los Estados americanos es donde únicamente, pueden ponerse con facilidad los fundamentos de una union permanente, estrecha é indisoluble entre los confederados, y establecerse al mismo tiempo las garantías de su mútuo bienestar y de su reposo exterior é interior. Es en esta persuacion que los infrascritos se apresuran á suplicar al Honorable Secretario de Relaciones Exteriores de

Chile, se sirva poner en noticia de su Gobierno los deseos vehementes del de Colombia de ver cuanto ántes sus Representantes incorporados á la Asamblea de los Estados americanos, que va á instalarse en este Istmo de Panamá á invitacion de su íntima y cara aliada la República del Perú. La voz de los Plenipotenciarios de Chile será oida con respeto y sus luces contribuirán sin duda al buen éxito de tan grandiosa empresa.

Con este motivo, los infrascritos, Ministros Plenipotenciarios de Colombia, tienen la honra de ofrecer al señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de Chile, las seguridades de su perfecta consideracion y profundo respeto hácia su persona.

Panamá, Diciembre 24 de 1825.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

34.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Conforme á lo convenido en nuestra primera conferencia preparatoria con los señores Ministros Plenipotenciarios del Perú, de la cual instruimos á U. en nota de 20 del corriente, número 2, tenemos ahora la honra de informar á U. que efectivamente han marchado dos correos con nuestras comunicaciones para las Repúblicas de Méjico, Centro de América, Chile y Rio de La Plata.

La copia que hallará adjunta U., marcada con el número 1, es la circular que los señores Ministros peruanos dirigieron á aquellos Gobiernos. Nosotros creímos que no podíamos adoptar la misma uniformidad de lenguaje, porque la diferente situacion de las relaciones políticas de Colombia con cada uno de ellos, exigia alguna variedad. El contexto de las copias números 2 y 3 probará al Ejecutivo que hemos procurado acomodarnos á aquella diferencia.

El número 2 lo es de lo que dijimos al señor Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la República del Centro de América. Semejante á esta nota, aunque con variaciones correspondientes, fueron las que se remitieron á Méjico y Chile.

Con respecto al Rio de La Plata, consideramos necesario

usar de más circunspeccion, como se vé en el número 3, porque sabiendo nosotros muy bien que aquel Gobierno habia ya rehusado ántes el proyecto de Confederacion no era prudente exigir la concurrencia de sus Plenipotenciarios sino expresar simplemente los deseos y esperanzas que animaban á á nuestro Gobierno porque concurrieran á la Asamblea.

Sin duda que hubiéramos omitido dirigir esta nota al Rio de La Plata si hubiéramos tenido la fortuna de leer ántes el periódico de Lima de que hemos copiado el documento incluso bajo el número 4. Ese papel ha llegado aquí algun tiempo despues de haber salido nuestro despacho, y creemos sea elevado al conocimiento de S. E. el Vicepresidente; porque en él aparece ámplia y claramente explicados los principios y la conducta que se ha propuesto seguir el Gobierno del Rio de La Plata, relativamente á la Asamblea americana del Istmo.

El Presidente Héras en su mensaje de 16 de Agosto no se ha conformado con decir que subsisten las razones que hubo para negar Buenos Aires su adhesion al proyecto de confederacion (sin duda el propuesto por Colombia en 1823) y que no está persuadido de sus ventajas, sino que deja entrever sus disposiciones á contrariarlo, afirmando que sólo la fuerza de las circunstancias actuales podia obligarle á no presentarse en absoluta disidencia con las demás Repúblicas americanas; ¿puede desearse una explicacion más clara ni más franca? ¿Y quedará algun motivo en qué fundar la esperanza de que aquel Gobierno concurra á la Asamblea? Nosotros nos atrevemos á asegurar á U. que léjos de encontrar alguna estamos íntimamente convencidos de que el Rio de La Plata no sólo no hará parte á la confederacion, sino que su Gobierno empleará todos sus esfuerzos por eludirla y frustrarla. Por fortuna para la causa de la América él está reducido á un estado de nulidad que no le dá ningun influjo, ni el poder de obrar en el sentido de sus deseos; y él seria más gravoso que útil á la federacion si incluyera en ella.

Ya que pasamos ahora por el dolor de ver confirmados los temores de que el Rio de La Plata no pertenezca á la Confederacion, desearíamos tener el consuelo de lisonjearnos con que las demás Repúblicas concurran con el Perú y Colombia á celebrar la instalacion de la Asamblea. Es de esperar que sea así; pero nosotros no hemos recibido durante nuestra residencia aquí, una sola noticia que nos dé derecho para creerlo. Es verdad que esta ciudad parece incomunicada con el resto del mundo, porque si no es el correo de Cartagena, por ninguna otra vía se recibieran noticias.

Hasta hoy no hemos visto entrar un solo buque de los puertos de Guatemala ó Méjico; y el que acaso llega de Gua-

yaquil es muy raro que traiga siquiera las gacetas de Lima.

No aguarde pues, U. los informes que por nuestra posicion debiéramos dar al Gobierno si este puerto fuera frecuentado, y por el contrario debemos suplicarle que se sirva enviarnos los papeles públicos que puedan ilustrarnos sobre el estado político de Europa y América.

Quedamos con la más perfecta consideracion, de U. muy obedientes servidores.

P. GUAL—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Diciembre 30 de 1825.

35.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los Honorables señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea del Istmo.

Señores:

Tengo el honor de acompañar á ésta, copia de la respuesta que de órden de su Gobierno dió el Ministro del Imperio del Brasil cerca de S. M. B. al Honorable señor Hurtado, sobre la invitacion que á nombre de Colombia le habia hecho éste á fin de que aquel Imperio concurriese á la Asamblea americana del Istmo. Accede el Brasil á cooperar en ella á la discusion y estipulacion de todo lo que sea compatible con la neutralidad que profesa en nuestra contienda; y Colombia no debe aspirar á más. La presencia de los Plenipotenciarios brasileros en la Asamblea, producirá, como no se oculta á UU., los más saludables frutos á la causa de nuestro continente.

Tengo igualmente el honor de acompañar copias del mensaje que hizo el Vicepresidente al Congreso en 2 del corriente, y de la memoria que en obedecimiento de la ley presenté yo. Las de las otras Secretarías ó no han sido presentadas, ó no están impresas todavía: mas el mensaje y la de esta Secretaría manifiestan bien claramente la perfecta tranquilidad y progreso de la República, y el esmero con que se esfuerza á conservar y fortalecer la mejor armonía con todas las Naciones.

Me es muy agradable poner en noticia de UU. que el 7 de Noviembre último fué canjeado el tratado concluido en Abril anterior entre Colombia y la Gran Bretaña. Sin embargo de la

claridad con que estaba concebido, fué forzoso hacer una ú otra explicacion que en nada influye en el sentido, ó repetir alguna vez palabras, cuya repeticion se habia creido innecesaria, mas esta Secretaría apénas tiene de ello más que la noticia que doy á UU.

El Honorable señor Hurtado debia ser presentado al Rey el viérnes 11 del mismo mes; y los Cónsules británicos para Colombia obtendrán el *Exequatur* de sus títulos dentro de tres dias.

Se sabe tambien aunque no de oficio todavía, que el Honorable señor Cockburn, hermano del Almirante del mismo nombre, estaba al ser nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de nuestro Gobierno.

De resto sólo puedo añadir que ha llegado ya á las Antillas españolas la expedicion que se preparaba en la Coruña y que apénas tiene más de 3.000 hombres al mando del General Miranda. Vienen con ella las fragatas *Perla*, *Iberia* y *Lealtad*; mas este aumento de la fuerza nacional enemiga se ha hecho ménos temible, porque han llegado ya los buques que esperábamos de Europa; están al llegar los que vienen de los Estados Unidos; y se sabe que la escuadra que llevaba auxilios á Ulua al mando del señor Laborde ha padecido muy grandes averías en un huracan que sufrió en el Golfo.

Quedo de UU. con sentimientos de respeto y de muy distinguida consideracion, obediente servidor.

J. RAFAEL REVENGA.

Bogotá, Enero 9 de 1826.

---

36. —*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los Honorables señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia etc., etc.

Señores:

Por el último correo de Cartagena tuve el honor de recibir cuatro comunicaciones de UU.: la primera de 16 de Diciembre último, avisando su feliz llegada á esa ciudad, y las otras tres del 20 dando parte de sus primeras conferencias con los Plenipotenciarios del Perú, pidiendo instrucciones con respecto á los nuevos Estados americanos que se formen, y avisando recibo de comunicaciones de esta Secretaría de 14 de Octubre y de 9 de Noviembre.

Ha sido sobre manera agradable al Vicepresidente la noticia de la buena armonía que empieza á dejarse ver en las conferencias preparatorias que UU. han tenido. Y necesitarán UU. cultivar y aún fortalecer aquella buena disposicion, para poder prescindir más fácilmente ó denegarse á algunas de las bases propuestas por el señor Vidaurre. UU. saben muy bien que los peligros y embarazos inseparables de la intervencion en los negocios interiores de una Potencia extraña, impidieron la ratificacion de la expresion "y para su tranquilidad interior" del artículo 2°. de uno de los tratados concluidos entre Colombia y el Perú en 3 de Julio de 1822. La fuerza moral que dará la Confederacion á cada uno de los miembros que la compongan, hará innecesaria aquella estipulacion y áun seria por el contrario más conveniente definir de un modo más claro y más favorable á la natural libertad de los pueblos, como tales, el artículo 10 del mismo tratado. UU. saben igualmente cuán contrarias son á muchas de nuestras leyes fundamentales las estipulaciones que se sugieren en los artículos 9, 10, 11, 12, 14, 18 y 20 del proyecto de bases: y UU. han visto en mi comunicacion de 9 de Noviembre, que Colombia, que no desea ménos que el Perú perpetuar la Confederacion americana, ha juzgado y cree preferibles los medios indirectos, y quiere perpetuarla no con estipulaciones restrictivas, sino con los bienes que ella proporcione. Son, pues, del todo inadmisibles los artículos de que llevo hecha mencion: lo serían aún cuando los Estados americanos pudiesen contraer una alianza más estrecha que la que formó la antigüa Liga Anfictiónica. Opónese á tales estipulaciones la extension, distancia y posicion geográfica de nuestros Estados; y aumentarian ellas la repugnancia con que algunos de éstos han visto el proyecto de la Confederacion; y perderia ésta sus más bellas cualidades, á saber, el que sus principales vínculos consistan en los mayores bienes de que gocen los confederados, y el de que su existencia nunca cause celos ni desagrados.

El deseo de aumentar los goces de los confederados habia hecho más agradable el que la igualdad de derecho con respecto á los frutos é industrias propias del lugar de donde se lleven se hubiese propuesto absoluta; es decir, que el comercio entre los confederados y en buques pertenecientes á cualquiera de ellos se iguale en todos respectos al comercio nacional, y que en lo adelante esta estipulacion sólo se intente y concluya con los nuevos miembros de la Confederacion. Bajo este aspecto será sin duda importante esta perfecta igualdad del comercio: mas como no puede prever el Vicepresidente la aceptacion que tenga esta proposicion de parte de los demás miembros de esa Asamblea, me ordena decir á UU. que procuren tratar ahí la materia en conferencias privadas é informa-

les, é instruir de todo á esta Secretaría, para comunicar luego á UU. las instrucciones que fueren del caso.

Responderé aquí tambien á la pregunta que hacen UU. sobre cómo hayan de conducirse con respecto á los Plenipotenciarios que envíe la nueva República Bolívar ú otra que se forme en nuestro continente. Desde 24 de Octubre último se dió noticia á nuestro Gobierno por el del Perú, de la formacion de aquella nueva República, mas redújose esta noticia á sólo el suceso; y la que se ha tenido de otro decreto de la misma Asamblea de Chuquisaca de 3 del mismo Octubre nombrando comisiones que negocien el reconocimiento de la nueva República por las de Buenos Aires, el Perú y Colombia, manifiesta que ella no creia todavía tener existencia legal en la estimacion de estos Estados. Es muy probable que este reconocimiento se haga sin dificultad; pero el Vicepresidente, que no quiere causar el menor desagrado á aquellas amigas de Colombia, ni proceder tampoco á virtud de conjeturas, esperará la noticia de que la República Bolívar haya sido reconocida por la Argentina y la del Perú, para admitirla oficialmente como Estado independiente: y dispone que esperen UU. la noticia que esta Secretaría les dé de haber sucedido, para admitir á los Plenipotenciarios de Bolívar como miembros de esa Asamblea. Esto sin embargo no impedirá que si contra lo que se crée probable llegaren ahí ántes que esta noticia, se esfuercen UU. en cultivar la mejor y más cordial armonía en el trato con dichos Plenipotenciarios, y áun que UU. conversen con ellos sobre lo que importa al bienestar de la América y se adquieran su amistad.

El Vicepresidente por último se ha servido aprobar la resolucion que UU. tomaron de despachar un buque con el fin de acelerar la llegada de los demás Plenipotenciarios que han de componer esa Asamblea. Espérase que para ahora ya hayan llegado los de Méjico y de la República Central: no han de estar muy distantes los de Buenos Aires, y se sabe que los Estados Unidos han nombrado á los señores Kevodeahreahoewkih.

El Honorable señor Hurtado fué en efecto presentado á S. M. B. el 11 de Noviembre, y en el discurso con que el Rey le contestó recomendó particularmente la paz entre todas los nuevos Estados americanos.

Quedo de UU. con sentimientos de particular estima muy obediente servidor,

J. RAFAEL REVENGA.

Bogotá Febrero 9 de 1826.

37.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En cartas de Lima que han llegado recientemente á esta ciudad, se asegura que el Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de La Plata ha resuelto al fin enviar Plenipotenciarios á la Asamblea que va á instalarse en este Istmo de Panamá, y que llegarán aquí muy pronto.

Este cambio repentino en la política de aquel Gobierno que tanto ha contrariado las miras del de Colombia sobre la confederacion de los Estados americanos, nos induce á creer que su objeto es empeñarnos en la guerra que segun se dice, piensa declarar al Emperador del Brasil.

Si esto es así, como suponemos, parece indispensable examinar previamente dos puntos cardinales. Es el primero, si las aspiraciones del Brasil se dirigen manifiestamente contra la independencia de las Provincias Unidas del Rio de La Plata; y segundo, si estamos obligados á prestarle algunos auxilios en sosten de sus derechos.

Parece evidente, segun los papeles de estado que se han publicado hasta ahora en Rio Janeiro y Buenos Aires, que el único motivo de la contienda entre ámbos países está en la posesion que el Rey don Juan VI hizo tomar de la Banda Oriental bajo el pretexto de evitar las correrias del General Artigas en sus propios dominios, y en que ha continuado despues el Gobierno imperial, creando allí, primero el Estado Cisplatino ó incorporándolo despues al Brasil.

U. profundamente sabe que la paz de Utrech puso un término á las contínuas disputas que mantuvieron siempre en agitacion las Córtes de Lisboa y Madrid, dimanadas principalmente de las interpretaciones y tergiversaciones que cada una queria dar á las bulas de los Papas Nicolas V y Alejandro VI, y á los subsiguientes tratados de Tordesillas en 1494, de Zaragoza en 1599, y el provisional de Lisboa en 1681. Y aunque por el de Madrid de 1750 trataron de allanarse las dificultades que se suscitaron despues, refundiendo en un solo cuerpo esta materia de una manera clara y precisa, como efectivamente se verificó, la Córte de Lisboa logró deshacer tan buena obra en la Convencion posterior de 1761 que revocó y anuló las estipulaciones anteriores. Así continuaron siendo los límites del Brasil y las Provincias del Rio de La Plata un motivo de discordias y desavenencias sin término, hasta que despues de una corta guerra se terminaron los tratados de

San Ildefonso y del Pardo en 1777 y 1778, por los cuales la España quedó en plena y pacífica posesion de toda la parte oriental del Rio de La Plata.

En estos títulos, señor, es muy posible se funden los Ministros de Buenos Aires para exigir contra el Emperador don Pedro I la cooperacion de los Estados americanos y particularmente de la República de Colombia en virtud del tratado firmado en Buenos Aires el dia 8 de Mayo de 1823. Ellos, sin duda, encontrarán modos plausibles con que pintar la conducta del Gabinete del Rio Janeiro como evidentemente usurpadora de sus derechos legítimos y destructora de la independencia de aquel Estado aliado.

Por el artículo 3° de aquel tratado, hemos contraído una alianza defensiva con el Estado de Buenos Aires en sosten de nuestra independencia; y por el artículo 4° se ha estipulado expresamente que en las circunstancias correspondientes se definiria el caso de la alianza conforme á los recursos de cada una de las partes contratantes. Es verdad que por el texto de este instrumento la República de Colombia no ha contraido obligacion alguna para con todas las Provincias del Rio de La Plata; pero como se sabe bien que el Gobierno de Buenos Aires ha pretendido constantemente en sus relaciones exteriores como agente ó representante de todas ellas, es muy probable que los Ministros Argentinos se esfuercen en probar que la materia en cuestion está dentro de la esfera del referido tratado.

Ora sea que nuestro Gobierno esté dispuesto á rechazar esta proposicion, ó que la admita por creerla conveniente á los intereses generales de nuestro hemisferio y al establecimiento de un equilibrio cualquiera entre las Potencias americanas, nosotros suplicamos á U. se sirva poner lo expuesto en noticia de S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, y comunicarnos sus instrucciones tan pronto como le sea posible.

Si los Ministros de Buenos Aires llegaren ántes á esta ciudad nos encontrariamos sobre manera embarazados, así por lo delicado de la cuestion, como por lo poco que deseamos tomar sobre nuestra responsabilidad en el curso de las negociaciones de que estamos encargados.

Quedamos entre tanto muy respetuosamente de U. obsecuentes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Febrero 20 de 1826.

38.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Cuando nos hicimos cargo de esta Legacion se creyó en Bogotá, y uno de nosotros fué tambien de la misma opinion, podian ahorrarse los sueldos del Secretario y oficial correspondiente, sirviéndonos de los de la Intendencia de este Departamento. Este cálculo ha resultado equivocado. El Intendente nos ha manifestado cuán imposible es que esto se verifique por la escasez de oficiales que tiene su despacho. En tal conflicto creimos conveniente valernos del medio que indicará á U. la adjunta copia; rogamos en consecuencia á U. se sirva hacerlo presente así á S. E. el Vicepresidente junto con la necesidad en que estamos al ménos de un buen oficial de Legacion. La inaccion en que todavía permanecemos no nos ha hecho sentir esta falta; pero ya U. preverá cuán embarazados estaremos, luego que la Asamblea comience sus trabajos, si no se procura remediar con tiempo.

Quedamos de U. muy respetuosamente obedientes servidores.

Panamá, 28 de Febrero de 1826.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

39.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Por el correo de Portobelo que llegó aquí el 26 del corriente por la tarde, tuvimos el placer de recibir las comunicaciones de U. de 9, 19 y 29 de Enero último á que venian adjuntas copias: 1ª De la adhesion del Brasil al plan de la Asamblea americana en el Istmo, con carácter neutro: 2ª El Mensaje de S. E. el Vicepresidente al Congreso reunido el dia constitucional. 3ª La Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 4ª De las respuestas de U. al Encargado de Negocios de S. M. B. sobre objeciones á los artículos 9º y 13º del tratado ajustado y concluído en Bogotá entre Colombia y las Provincias Unidas del Centro de América. 5ª De la substraccion que se dió con este motivo al nuevo Ministro de Guatemala; y 6ª Del tratado de amistad,

comercio y navegacion entre la República y la Gran Bretaña.

Sírvase U. asegurar á S. E. el Vicepresidente que tendremos en su oportunidad muy presentes las noticias que contienen tan interesantes documentos, y las prevenciones que nos hacen en las comunicaciones á que ahora tenemos la honra de contestar junto con nuestras cordiales congratulaciones por el próspero estado de los negocios de la República.

Nos es satisfactorio esta vez poder corresponder á la felicitacion de U. por la rendicion de San Juan de Ulua con la del Callao que se verificó por capitulaciones el 19 del pasado.

Este hecho que ha terminado la guerra continental dá á la posteridad un monumento sempiterno de la gloria militar de Colombia, á la buena fé con que nuestro Gobierno sabe cumplir sus empeños, de sus principios desinteresados, y de su respeto á la independencia de las demás Naciones en los momentos mismos en que las calamidades del Perú pudieran provocarla á sacar para sí, ventajas de mucha consideracion, como ha sucedido frecuentemente en la civilizada y cristiana Europa.

Quedamos de U. etc. etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Febrero 28 de 1826.

40.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos el placer de informar á U. que el 18 del corriente por la tarde, llegaron á esta ciudad los Ministros Plenipotenciarios que han de concurrir á la próxima Asamblea americana por parte de las Provincias Unidas del Centro de América. Son éstos, el señor don Pedro Molina, Ministro que fué de aquella República cerca de nuestro Gobierno y el señor don Antonio Larrazábal, antiguo miembro de las primeras Córtes españolas. El primero bien considerado en Colombia y el segundo se dice es un sujeto de mucha ilustracion, de mucha probidad y de un carácter firme y sostenido.

Luego que desembarcaron tuvieron la complacencia de visitarnos, y uno de ellos puso en nuestras manos la contestacion

adjunta á nuestra nota del 29 de Diciembre del año pasado. El señor Larrazábal nos aseguró con referencia á cartas del señor Ramon Arupe, que muy pronto llegarían aquí los Ministros mejicanos, que son el General Michelena y el señor Domínguez, nombrado Ministro por renuncia del señor Atamar.

De esta manera comenzamos á alimentar la esperanza de hallarnos en poco tiempo en estado de poder avisar á U. que la Asamblea de los Estados americanos se ha instalado ya, ó está para instalarse con la concurrencia de la mayor parte de sus Ministros.

Permítanos U. valernos de esta ocasion para acusar á U. recibo de su estimable comunicacion de 9 de Febrero último, que llegó á nuestras manos el 10 del corriente por la noche.

Tenga U. la bondad de asegurar á S. E. el Vicepresidente que tendremos en su oportunidad muy presentes las observaciones que en ella se nos hacen.

Quedamos entretanto muy respetosamente de U. obsecuentes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Marzo 20 de 1826.

41.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Sentimos el más agradable placer al informar á U. que están confirmadas las noticias contenidas en nuestra nota de 20 del corriente relativamente al próximo arribo de los señores Ministros Plenipotenciarios que han de representar á los Estados Unidos Mejicanos, en la Asamblea General de América. Las adjuntas copias son la respuesta que el señor Secretario de Relaciones Exteriores de aquellos Estados, y nuestro Ministro cerca de su Gobierno se han servido darnos á las notas que le dirigimos en Diciembre del año último por la goleta *Jóven Cornelia.*

En la lectura de tan interesantes documentos así como en los impresos del adjunto paquete, hallará U. un grande motivo de satisfaccion al aproximarse la instalacion de la Asamblea y desvanecidos los temores que había segun las noticias de que U. se sirvió hablarnos en su nota de 29 de Enero.

La inocencia del Gobierno mejicano con respecto á las proposiciones que se suponia haber hecho á la España por medio de la Francia con ofertas de indemnizacion pecuniaria, aparece evidentemente no sólo por la concurrencia á la Gran Asamblea del Istmo, sino por el lenguaje que ha usado el Secretario de Relaciones Exteriores al hablar al Congreso en su Memoria de este año sobre su política con la Nacion que se suponía mediadora. Cuando U. haya visto el documento á que aludimos, y el Mensaje del Presidente, convendrá con nosotros que no es probable que haya dado nuestro aliado semejante paso, y que las relaciones con la Francia no deben estar muy adelantadas, puesto que se expresa contra ella de un modo tan impolítico que pueda llamarse duro y desusado.

Si nuestro Gobierno necesitara de los desaciertos de otros para probar su rectitud é imparcialidad, ó para inclinar á su favor las otras Naciones, podia sin duda hacer refluir en su bien propio las censuras que ha publicado el de Méjico contra un país que es necesario ganar y no irritar. Pero Colombia ha probado que ella sabe ligar y sostener un carácter firme y noble con una prudencia y moderacion que la hacen digna del rango que ha tomado entre las Naciones.

Con sentimientos de la más perfecta consideracion nos suscribimos de U. obsecuentes servidores,

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Marzo 30 de 1826.

42.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los Honorables señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea del Istmo.

Señores :

Sucesivamente he tenido la honra de recibir en estos últimos dias las comunicaciones de UU. de 30 de Enero y 20 y 28 de Febrero: la primera sin número ordinal que la marcase, y las otras tres, pues hay dos de la última citada fecha, marcadas con los números 6, 7 y 8.

La primera se reduce á avisar recibo de la de esta Secretaría de 19 de Diciembre último y á manifestar esperanzas de que lleguen dentro de poco algunos de los otros Plenipotenciarios, y cese la inaccion en que UU. se encuentran : la del número 7 á participar la asignacion de cuarenta pesos men-

suales al escribiente que UU. han tomado, y cuya asignacion ha sido aprobada por el Vicepresidente: la del número 8 á avisar recibo de correspondencia y la rendicion del Callao. Sólo hay, pues, que contestar á la del número 6, fecha 20 de Febrero, y desde luego procedo á ello.

Refiérese esta última comunicacion á que sin embargo de las apariencias de que las Provincias del Rio de La Plata no enviarian Plenipotenciarios á la Asamblea americana, apariencias que UU. dejaron bien probadas en su anterior comunicacion de 30 de Diciembre, marcada con el número 5, los han nombrado ya aquellas Provincias y muy probablemente con el objeto de que los demás Estados aliados las ayuden á echar á los brasileros de la Banda Oriental.

Ya se tenia aquí noticia de la resolucion tomada sobre efectuar aquel nombramiento: y habia parecido tambien al Vicepresidente muy verosímil que el principal objeto fuese el que UU. indican. Meditada la cuestion cual era debido, es decididamente S. E. de opinion que el caso en que se encuentran ahora aquellas Provincias hácia el Brasil, no es el *casus fœderis* expreso ni contemplado en el tratado concluido con Colombia en 8 de Mayo de 1823, porque el Brasil no ataca la independencia de las Provincias Unidas, sino que disputa la posesion de un territorio que estas mismas Provincias le vieron ocupar tranquilas. Precedió á la ocupacion un convenio ó inteligencia secreta con Juan VI, sobre que él respetaria el territorio de las Provincias que perteneciendo á la Confederacion, tuviesen Diputados en el Congreso de Tucuman; y tanto porque la Banda Oriental no los tenía, como porque aquellos no podian contener el desórden en que se hallaba ésta, ni las hostilidades que Artigas hacía al Brasil, ocuparon las tropas brasileras á Montevideo y toda la Banda Oriental, sin que por ello se turbase la buena armonía que propendieron á conservar entre sí uno y otro Estado. Es verdad que á consecuencia de la ocupacion de Montevideo, el mismo Rey don Juan concluyó un tratado con Fernando VII, en que ofreció restituirle aquella plaza y territorio, satisfechos que fuesen los gastos de ocupacion; y aunque este tratado variaba en mucho la posicion en que debía considerarse á los brasileros, especialmente desde que la Confederacion Argentina hubiese tenido unidad política y hubiese podido hacerse respetar en toda la Banda Oriental, la cuestion tomó diverso aspecto desde que independiente por sí solo el Brasil, y bien ó mal consultados los habitantes de Montevideo sobre si quisiesen ó nó pertenecer al Imperio, respondieron afirmativamente, y en union de los..... ó Maldonado y bajo el nombre de Provincia Cisplatina, han tenido voz y representantes en la legislatura del Imperio.

Estos mismos habitantes luego que se han visto libres de los males de que los libertaron las tropas brasileras, han intentado reunirse otra vez á la Confederacion, y aunque el Gobierno de Buenos Aires apoyó el intento, todavía él á principios de Agosto del año próximo pasado se denegaba á considerar las Provincias de la Banda Oriental con derecho á ser tenidas como parte de la Confederacion, ni ésta se decidió á ello sino despues de que la insurreccion se hizo general, y de que victorias parciales fortalecieron la opinion pública que se inclinaba á ello, y dieron esperanza de muy fácil triunfo. El Emperador por su parte ha obrado de acuerdo con los sucesos: á las instancias de Buenos Aires en favor de la reunion de la Banda Oriental á las Provincias Unidas, opuso su deliberada anterior agregacion al Imperio, y el desórden é irregularidad que se sancionaría, permitiendo á una Provincia ó seccion de un país que hoy perteneciese á una asociacion y mañana á otra distinta, sin otro motivo que una versátil inclinacion: favorecíase de Buenos Aires la insurreccion de la ribera opuesta; pero miéntras los auxilios parecieron dados por particulares, él conservó buena inteligencia y relaciones de comercio con las Provincias Unidas, y no les declaró la guerra, sino despues de haberse admitido en el Congreso á los Diputados de la Banda Oriental, y al declararla en 10 de Diciembre último, fundó su declaracion en que el Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de La Plata, había hostilizado al Imperio, sin haber sido provocado, ni haber hecho prévia declaracion de guerra.

No ve pues el Vicepresidente en todo ésto sino una guerra de Estado á Estado, cuyo objeto es la posesion de un territorio que ámbos reclaman como propio, y en la cual de ningun modo se amenaza la independencia, de que cada uno de los dos se halla en posesion. Aquella declaracion de guerra ha hecho de peor condicion á las Provincias que se disputan, porque ha sujetado la decision del punto al éxito de la contienda, y habria sido mejor que lo hubiese decidido la Gran Bretaña, cuya mediacion se habia solicitado, y no habria sido solicitada en vano. Aun es mayor el mal porque no ha de prescindirse ni del atraso que de la guerra se seguirá á las Provincias Unidas, ni del influjo que ella pueda tener en la futura tranquilidad del resto del continente. En estas circunstancias Colombia se está apresurando á cumplir con los deberes de amiga hácia aquellas Provincias, y nunca perderá de vista los que tiene hácia sí misma, y hacia la conservacion de la paz de que gozan los demás Estados aliados. Con el primer objeto ya ha repetido sus órdenes para que se inste de nuevo y con encarecimiento á la Gran Bretaña á que acepte la mediacion que se le habia propuesto, ó á que la ofrezca ella

misma, persuadida de que se aceptará; y al mismo tiempo se acelerará la partida del Coronel Palacios, que ya estaba destinado de Plenipotenciario á Rio Janeiro, y que habrá de esforzarse á propender á la reconciliacion y á cimentarla *del modo que sea más cordial y más duradera.* Y aunque todo esto contribuirá poderosamente á la conservacion de la paz en el resto del continente, se excitará además á todas las aliadas de Colombia, á que la imiten y cooperen al mismo intento: y se confia en que tenga mucho peso en los consejos del Brasil, la voz de todos los demás Estados continentales, sostenida, como se espera que lo sea, por el poderoso influjo de la Gran Bretaña.

El anterior bosquejo histórico de las relaciones entre las Provincias Unidas del Rio de La Plata y el Imperio del Brasil, pone más á las claras los peligros á que expondría cualquier convenio que estipulase la Asamblea del Istmo con el objeto de garantizarle entre sí los confederados la integridad de sus respectivos territorios. Hállase esta misma estipulacion en muchos de los tratados de otras Naciones, pero exceptuados los casos de alianzas particulares para un objeto determinado y de corta duracion, ha sido casi siempre vana aquella pomposa expresion. Cree el Vicepresidente que es muy preferible contraerse en los tratados á lo que siempre convenga y se pueda cumplir; y habiendo vuelto á tomar en consideracion la consulta que hicieron UU. en su comunicacion de 20 de Diciembre último, marcada con el número 3, me ha ordenado decir á UU. que si se moviese entre los miembros de la Asamblea americana, y cuando quiera que entre ellos se mueva la cuestion de garantía de la integridad del territorio, se reduzcan UU. á estipular "Que los Estados confederados respetarán recíprocamente el que pertenezca á cada uno de ellos, á virtud de su ley fundamental, y de la posesion en que se hallen al momento de concluir el tratado". Reducida á esto la estipulacion, será más firme, y los cinco artículos adicionales de que tuve la honra de hablar á UU. en mi comunicacion reservada de 9 de Noviembre último, darán la mayor garantía que se desea con respecto á la conservacion del territorio.

Quedo de UU. con perfeto respeto y muy distinguida consideracion, obediente y humilde servidor.

J. RAFAEL REVENGA.

Panamá, Abril 8 de 1826.

43.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de informar á U. que el dia 2 del corriente llegó á este puerto la goleta de guerra *Macedonia* conduciendo á su bordo al señor don Manuel Pérez de Tudela que viene á reemplazar al señor de Pando en la Legacion peruana. Este último señor ha sido llamado á Lima á desempeñar el Ministerio de Negocios Extranjeros de aquella República. Así el señor de Tudela, como el señor de Pando nos comunicaron el dia 3 sus nombramientos respectivos, á que contestámos el 4, manifestando al primero nuestra satisfaccion por haber recaido la eleccion de su Gobierno en un sujeto de tan buenas cualidades, y al segundo cuán sensible nos era quedar privados de su eficaz cooperacion en la difícil carrera que íbamos á emprender. El 5 estuvo el señor Pérez de Tudela en compañía de su compañero el señor Vidaurre á correspondernos la visita que le hicimos el dia anterior. En el curso de la conversacion que entablámos con este motivo, observámos que el señor Vidaurre comenzaba á expresarse de una manera muy diferente de la que habia usado ántes sobre los objetos y duracion de la Asamblea americana.

En mi opinion, nos dijo, segun las nuevas instrucciones que acabamos de recibir, lo que tenemos que hacer ahora puede acabarse en pocos dias.

Esta declaratoria excitó naturalmente en nosotros el deseo de inquirir los pormenores de aquellas instrucciones, sin parecer curiosos ni dejar traslucir nuestra inquietud. Convinimos, pues, en que uno de nosotros hiciese una visita particular al señor Pérez de Tudela y al señor Vidaurre en que se hablase como por incidente de los varios puntos á que podian contraerse nuestros trabajos, y si notaba buenas disposiciones los invitara á tener con nosotros una conversacion enteramente privada é informal. La existencia aquí de los Plenipotenciarios de la América Central, exigia de nosotros ser sobradamente cautos en esta especie de conferencia para no darles ningun motivo de disgusto. Efectivamente la visita se verificó el 6 entre 7 y 8 de la noche, y despues de los descubrimientos que se hicieron en ella no hubo reparo alguno en invitarlos á una conversacion informal. Nos reunimos, pues, el 7 á la misma hora y la conversacion fué muy animada, porque se tocaron en ella todos los puntos y todas las materias que deseábamos investigar. No dejará U. de sorprenderse al saber que el resultado de esta conversacion fué segun nos parece descubrir:

1° Que el Perú no desea contraer más que una alianza defensiva con los Estados americanos.

2° Que el contingente del Perú será de tropas y dinero en proporcion de su poblacion.

3° Que si este contingente consiste en tropas éstas no podrán internarse en Colombia, particularmente, más allá de nuestro Departamento en el Pacífico ó mas allá del rio Mayo.

4° Que este contingente será siempre de dinero cuando se trate de concurrir á la defensa de Méjico, la América Central y toda aquella parte de Colombia que está fuera de la que se ha hablado arriba.

5° Que el Perú no se presta por consiguiente al establecimiento de una marina federal.

6° Que no se presta tampoco á celebrar tratados de comercio, miéntras su Congreso no dicte las bases.

7° Que tampoco se presta al tratar de alianza ú otra materia á establecer entre nosotros todas aquellas reglas saludables de conducta que ha sancionado la civilizacion y el abandono de las máximas bárbaras que introdujo el feudalismo y las cruzadas en las leyes de las Naciones, porque ha concebido el Gobierno del Perú la absurda idea, que aquí pretendemos hacer nuestras decisiones obligatorias á todas las Potencias de la cristiandad.

8° Que el Gobierno del Perú se reserva tratar de límites con Colombia en Lima.

9° Que con respecto á los Estados Unidos y al Imperio del Brasil, el Perú se reserva tratar con ellos á ménos que entren en liga americana.

Es preciso confesar á U. que semejantes alteraciones en la conducta de un Gobierno que debe su existencia y su vida al de Colombia, nos ha sorprendido en extremo. Ellas han destruido completamente la base de nuestras operaciones, que consistian en la perfecta unidad de principios y de sentimientos entre los Plenipotenciarios de aquella República y la nuestra.

Prevemos, por tanto, dificultades insuperables en el curso de estas negociaciones dimanadas principalmente de consideraciones locales, de egoismo, de recelos y desconfianzas pueriles inherentes á nuestro antiguo estado colonial. Posteriormente hemos sabido que los Plenipotenciarios peruanos están tan convencidos de la justicia de las razones que con toda franqueza les expusimos en la noche del 7, que van á representarlos favorablemente á su Gobierno. En verdad, seria mucho mejor dejar subsistentes como están al presente nuestras relaciones con el Perú, en virtud de los tratados de Lima, que

refundirlos en otros, restringiendo las ventajas que podemos recabar de aquellos.

No es éste el objeto de la Asamblea del Istmo. La órbita en sus operaciones debe ensancharse en lugar de disminuirse, para que así puedan cimentarse de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todas y cada una de las partes, segun está expresamente estipulado en el artículo 3° del tratado de 6 de Julio de 1822.

No desesperamos sin embargo del éxito de la empresa que se nos ha encomendado. Emplearemos para ello cuantos medios indirectos estén á nuestro alcance hasta conseguir que el Consejo de Gobierno del Perú saque á sus Plenipotenciarios de la posicion falsa en que los ha puesto la incoherencia de sus mismas instrucciones.

Nos será siempre fácil demostrar victoriosamente, que los Estados americanos no deben esperar racionalmente ser reconocidos de la obstinada y caprichosa España, si no se ligan fuertemente para ofender á su enemigo y defenderse en comun de sus asechanzas; y en fin, no adquieran una superioridad marítima sobre la de los españoles, privándolos así de sus medios de moralidad, poniendo las colonias que le quedaren en absoluta incomunicacion y confinándolos enteramente á sus guaridas peninsulares.

Réstanos ahora hablar á U. de la apertura de la Asamblea del Istmo despues de la llegada de los Plenipotenciarios de la América Central. Nos lisonjeábamos poder por este correo comunicar á U. su instalacion; empero, se han opuesto á ello tambien las instrucciones peruanas, no obstante haber aquel Gobierno accedido llanamente con fecha 8 de Abril del año pasado á las cinco proposiciones que le dirigió el de Colombia en 6 de Febrero anterior. Se quiere ahora que la Asamblea no se instale sin la prévia concurrencia de los Ministros de Méjico, y nos hemos visto en la necesidad de condescender en ello: y para evitar todo motivo de disgusto con los señores de Guatemala, hemos convenido en revelarles el verdadero motivo de esta dilacion, persuadiéndolos de comun acuerdo la conveniencia de esperar á los mejicanos que están al llegar.

Quedamos de U. etc. etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Abril 10 de 1826.

44.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Con fecha 14 del corriente nos avisa el señor Intendente del Magdalena, con referencia á comunicacion oficial del señor Ministro Hurtado, haber salido de Lóndres el 18 de Febrero último el Honorable Eduardo Dawkins, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. á la Asamblea General de las Repúblicas americanas. Esto nos induce á creer que el Gobierno de S. M. B. ha aceptado favorablemente las proposiciones á que se contrajo la comunicacion de U. de fecha 9 de Noviembre del año pasado y copias anexas.

Parece por tanto llegado el caso de negociar con la Gran Bretaña, y al efecto desearíamos saber: 1° qué especie de alianza es la que la Confederacion americana puede en el dia contraer con el Gobierno de S. M. B.: 2° cuál es el caso de esta alianza ó la definicion precisa del *casus fœderis*: 3° si esta alianza es gratuita ó en virtud de prestaciones hechas por una sola parte, ó por ámbas: 4° en qué prestaciones debemos consentir por la nuestra, y cuáles debemos exigir de la otra: 5° qué obligaciones ha de imponer esta proyectada alianza á las partes contratantes: 6° si es perpétua ó temporal; 7° en fin, si en las discusiones prévias á la conclusion del tratado de union, liga y confederacion perpétua entre las Repúblicas americanas y las posteriores consiguientes á esta negociacion pueden tomar parte los Ministros de S. M. B. ó solamente en la discusion y arreglos de aquellos puntos que se ventilaren entre las Repúblicas confederadas de una parte y la Gran Bretaña de otra.

La materia de que se trata es de tanto interes y de tanta delicadeza que no podemos disimular á U. nuestra ansiedad por recibir de nuestro Gobierno las instrucciones necesarias, así sobre los puntos arriba indicados, como sobre los demás puntos componentes de un tratado semejante.

Miéntras no nos llegan aseguramos á U. que viviremos en la más completa perplejidad sin saber qué hacer, ni que hablar con los Ministros de S. M. B. que no nos comprometa.

Los plenos poderes que tenemos de S. E. el Vicepresidente y las instrucciones de U. de 22 y 23 de Setiembre del año pasado no nos autorizan á tratar con las Potencias neutras sino en dos sentidos, á saber: conservando su carácter neutro ó haciendo causa comun con las Repúblicas americanas contra la Nacion española. La idea de una alianza puramente de-

fensiva que tenga por objeto la conservacion de la paz que U. nos dejó entrever en su comunicacion del 9 de Noviembre último, es sin duda extraña á uno y otro de aquellos sentidos.

Así, pues, necesitamos de otros poderes y de instrucciones distintas para entrar en una negociacion que se presenta bajo un aspecto esencialmente diferente. Empero, nos lisonjeamos con la esperanza de recibirlos de U. por uno de los primeros correos, y entónces habremos salido de la posicion incierta y desventajosa en que nos colocará ahora la existencia de un Ministro Británico.

Con sentimientos etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Abril 29 de 1826.

45.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los Honorables señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea del Istmo.

Señores:

La comunicacion de UU. de 20 del último Marzo, marcado con el número 9, que he tenido la honra de recibir, me ha hecho capaz de instruir al Vicepresidente de la llegada ahí de los Plenipotenciarios de Guatemala, y de las fundadas esperanzas que UU. tenian de ver tambien dentro de poco á los de los Estados Unidos Mejicanos. Se lisonjea, pues, el Vicepresidente de que para esta fecha se halle ya instalada y trabajando en el bien comun la deseada Asamblea del Istmo.

Me es al mismo tiempo bien placentero informar á UU. de que el Gobierno del Perú ha manifestado su disposicion á dar á sus Plenipotenciarios allí instrucciones unísonas á las que se comunicaron á UU. en 9 de Noviembre último.

Espérase lo mismo del Gobierno de Méjico; mas nada se sabe todavía sobre si Chile y Buenos Aires hayan llevado á efecto la promesa de nombrar Representantes, ni sobre las instrucciones que estén dispuestos á darles; y es además bien conocida de UU. la desdeñosa acogida que Buenos Aires ha dado siempre al proyecto de la Asamblea, y al uso poco correspondiente que ha hecho de las comunicaciones que con este objeto se le han dirigido.

Tampoco puedo decir á UU. nada sobre la resolucion final de los Estados Unidos. Aunque, segun parece, el Ejecutivo se ha esforzado á sostener la conveniencia de enviar Repre-

sentantes al Istmo, ha encontrado el proyecto gran oposicion en todos ó casi todos los Senadores del sur; y si me he de referir á lo que dan á entender las gacetas, no habia resuelto nada el Senado todavía para el 7 de Marzo, y por consiguiente no habia llegado el caso de que la Cámara de Representantes discutiese la conveniencia de suministrar los fondos. Es, sin embargo, muy probable que toda esta oposicion ceda al gran interes que debe unir á los Estados americanos con respecto á cuestiones que tocan á todos, y que cualquiera duda que quedase, haya desaparecido desde que fuese sabido que la Gran Bretaña envía de Comisionado al Istmo al señor Dawkins, que quizas para ahora está ya ahí ó muy cerca.

Aunque nuestra Constitucion y las de los Estados aliados habrian debido impedir la opinion que se ha propagado de que la Gran Asamblea intente sancionar tratados que no necesiten de la ratificacion constitucional, la necesidad de corregir aquel equivocado concepto me mueve á encargar á UU. aquí, que por cuantos medios estén á su alcance propendan á generalizar ahí y en todos los demás Estados la noticia de que si la conveniencia de obrar á una y de comun acuerdo da un inapreciable precio á los trabajos de esa Asamblea, ella de ningun modo ataca la soberanía ni la independencia de ninguno de los confederados; y por consiguiente nunca se prescindirá de la ratificacion de lo que quiera que la necesite; bien que habiéndose comunicado á todos los puntos que se discutieran y que se desea ver sancionadas, habrá sobrados motivos para contar con ella.

Y aunque todavía no puedo hablar con exactitud del objeto con que venga el señor Bouchet de Martigny que llegó á Cartagena el 8 de Abril en la *Clorinde*, de 64 cañones, y que sólo se dice comisionado del Gobierno frances para arreglar el nombramiento de agentes comerciales, me apresuro á ponerlo en noticia de UU., porque manifiesta qué interesante era á la Francia la resolucion de Colombia de no prestarse á una medida que no puede ser por ahora recíprocamente útil, y que en nada avanza nuestras relaciones políticas, ha de creerse que además de aquel objeto ostensible traiga el señor Martigny otras que no haya querido descubrir, y que en el estado en que se encuentra la Francia para con la España, han de favorecer nuestras relaciones con ella.

Siento bastante pena al prolongar esta heterogénea comunicacion, mas enfermo yo, y conocida como es de UU. la escasez que tenemos de oficiales, añadiré aquí, primero: que el Vicepresidente no ha resuelto nada todavía sobre el contenido de la comunicacion que con fecha 20 de Marzo recibí del señor General Briceño: y segundo, que el Congreso tampoco resolvió

nada sobre la indicacion relativa á pesas y medidas, de que traté en la Memoria de 2 de Enero último. Podrá sin embargo ocuparse de esto esa Asamblea: porque manifiestos como son los defectos de las presentes pesas, medidas y monedas, puede contarse con la aprobacion. Comunicaré, pues, á UU. sobre la materia y luego que pueda, los informes que fueren de la aprobacion del Ejecutivo.

Soy de UU. con perfecto respeto y alta estimacion, obediente servidor.

J. RAFAEL REVENGA.

Bogotá Mayo 8 de 1826.

46.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de acusar á U. el recibo del principal y duplicados de sus comunicaciones de 29 de Marzo con tres copias adjuntas, y la de 5 de Abril último con una impresa, relativas la primera, á negocios eclesiásticos á fin de que propendamos á uniformar nuestros principios con las demás Repúblicas americanas en su correspondencia con la Silla Apostólica, y la segunda acompañándonos la declaracion del Ministro de S. M. B. al tiempo del canje del tratado de amistad, comercio y navegacion, con su dicha Majestad y la República de Colombia con la aceptacion y ratificacion del Ejecutivo. Sírvase U. asegurar á S. E. el Vicepresidente que cumpliremos como se nos previene en una y otra de estas comunicaciones.

Hemos creído útil acompañar á U. copia de la ratificacion del tratado de union, liga y confederacion perpétua por el Presidente de la República de Centro América, extractado de la *Gaceta Oficial* de Guatemala de 2 de Noviembre del año pasado, por lo que pueda convenir en la Secretaría de su cargo si ántes no ha llegado á sus manos.

Quedamos con la más perfecta consideracion de U. muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Mayo 10 de 1826.

47.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

A los Honorables señores Pedro Gual y General Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Gran Asamblea Americana.

Señores:

Con duplicado de la comunicacion de UU. de 20 de Marzo á que se refiere la mia de 8 del corriente, he tenido la honra de recibir otra de fecha de 30 del mismo Marzo á que UU. se sirvieron acompañar copias de las respuestas que recibieron del señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mejicanos y de nuestro Plenipotenciario allí, y con ellas la inapreciable noticia tanto de la probabilidad de que estaba ya al instalarse la Gran Asamblea americana, como de los graves y convincentes motivos que hay para declarar falsa la indicacion de que Méjico estuviese dispuesto á comprar la paz con mengua de su independencia.

El Vicepresidente á quien he dado cuenta del contenido de esta comunicacion, lo ha oido con tan particular satisfaccion, como se crée que será la de UU. al saber que por fin el Senado de los Estados Unidos de América convino en el nombramiento de Plenipotenciarios para esa Asamblea; y que no se teme oposicion ninguna de parte de la Cámara de Representantes. Ha aumentado mucho el precio de esta noticia en la estimacion del Ejecutivo el haber de hallarse ahí un Comisionado de la Gran Bretaña, porque se espera que los diversos intereses de una y otra Nacion, facilite á UU. el dar el deseado curso á sus negociaciones ahí.

Juzgo que la llegada de los Plenipotenciarios de Méjico complete el número de los que por ahora compondrian esa Asamblea, porque nada se ha vuelto á saber de los de Chile, ni del Rio de La Plata, ni del Brasil, que seguramente está muy ocupado ahora de la guerra con las Provincias Argentinas, en cuyas aguas tenia diez y ocho buques de guerra, y hácia las cuales continuaba acercando tropas; y porque la Francia ha declarado que no enviará al Istmo Comisionado ninguno suyo. No sé si ántes he dicho á UU. que se le hizo una invitacion á este intento: mas añadiré ahora la firme confianza que tiene el Vicepresidente en que aquella denegacion ha sido dictada exclusivamente por el deseo de no desagradar al Rey de España.

Soy de UU. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida estimacion muy obediente servidor.

J. Rafael Revenga.

Bogotá, Mayo 28 de 1826.

48.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En el conflicto en que nos puso la noticia del Intendente de que tuvimos la honra de hablar á U. con fecha 29 de Abril último, creimos de nuestro deber invitar á una entrevista á los Ministros del Perú y Centro América con el objeto de averiguar qué instrucciones tenian de su Gobierno, respecto de alianza con la Gran Bretaña, y uniformar en todo caso nuestra conducta con el que se anunciaba como Plenipotenciario de S. M. B.

Tuvimos esta entrevista con los Ministros del Perú el dia 29 del pasado y con ellos mismos y los de Centro América el siguiente por la noche. El resultado fué descubrir que en las instrucciones de los primeros no hay una sola sílaba que se refiera á este negocio, y que los segundos tienen órden de solicitar aquella alianza, pero que sus poderes no los ponen en condicion de negociarla sin interpretarlos en un sentido lato.

En tal estado, les leimos las dos copias que vinieron adjuntas á la comunicacion de U. de 9 de Noviembre del año pasado, á fin de que se impusieran de las miras y fines de nuestro Gobierno de que les habiamos hablado ántes en conversacion privada. Y como aquellos señores se manifestaron bien dispuestos á recomendar su adopcion á sus Gobiernos respectivos no tuvimos reparo alguno en franquearles, á su solicitud, copia de uno y otro documento.

Entretanto hemos convenido en proceder de acuerdo en una materia tan grave y trascendental, miéntras sus Gobiernos los autorizan á tratar formalmente, si lo exigen las circunstancias.

Despues de estas entrevistas hemos recibido la comunicacion del señor Ministro Hurtado, de que acompañamos á U. copia. Como en ella nos hemos impuesto del verdadero carácter que trae aquí el señor Dawkins, instruímos inmediatamente de su contenido á los señores Ministros del Perú y Centro América. U. puede estar persuadido y puede asegurarle á S. E. el Vicepresidente, que nuestra conducta en este punto será perfectamente uniforme hasta que el negocio tome una forma del todo diferente.

En nuestra contestacion al señor Hurtado nos limitaremos simplemente á acusar recibo de ésta y dos comunica-

ciones más que ha tenido la bondad de dirigirnos, y á hablarle de sucesos públicos y notorios.

Relativamente á materias reservadas nos abstendremos de tocarlas en nuestra correspondencia con dicho señor Hurtado y con cualquiera otro Ministro de Colombia, porque carecemos de una clave para la correspondencia de los Agentes Diplomáticos de la República entre sí.

S. E. el Vicepresidente determinará si es ya tiempo de que se nos comunique esta clave general á fin de que podamos mútuamente comunicarnos cuanto pueda conducir al feliz éxito de las negociaciones que nos están encomendadas.

Quedamos de U. muy obedientes servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Mayo 20 de 1826.

49.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

A los Honorables señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, Plenipotenciarios de Colombia en la Gran Asamblea americana.

Señores:

He instruido oportunamente al Ejecutivo de la llegada ahí del señor don Manuel Pérez de Tudela, que ha ido á reemplazar al señor de Pando: de las intenciones que UU. han creído descubrir en los Plenipotenciarios peruanos, en las conferencias que tuvieron en los dias 6 y 7 del último Abril: de la contraria conviccion que UU. les inspiraron: de la consecuente demanda de instrucciones á que ellos se comprometieron: de la resolucion de esperar á los Plenipotenciarios de Méjico para instalar la Asamblea; y de las noticias de las Repúblicas de Centro América, de Chile y de Buenos Aires que UU. se han servido comunicar: á cuyas materias se contraen las dos comunicaciones de 10 del último Abril que bajo los números 11 y 12 he tenido la honra de recibir.

Debió en efecto ser asombroso á UU. el nuevo aspecto que los Plenipotenciarios peruanos querian dar á los negocios de que se ocupará esa Asamblea, tanto por la contradiccion en que está con los puntos á que originalmente prestó su asenso el Perú en el año pasado, y con las anteriores instrucciones que dió á sus Plenipotenciarios, como por el poco anhelo que ello prueba de atraerse amigos y de propender al bien del género humano. Cederia esa Asamblea en desdoro de los Estados

americanos, si despues de haber fijado sobre sí la atencion universal, prescindiese de aquellos y de los demás importantes objetos para que se ha reunido. Mas el Vicepresidente alienta la esperanza de que la conviccion que ya UU. dicen haber inspirado á los Representantes del Perú, y que seguramente se habrán esmerado en fortalecer, lo que el Gobierno escribirá al mismo intento al del Perú, y la llegada de los Plenipotenciarios de Méjico que parece tener más exacta idea de los bienes que han de reportarse de esa reunion, que espera más de ella, y que extiende más sus miras á cuanto importe á la felicidad de las Naciones, influirá en que el Perú comunique por fin sus instrucciones que se esperaba hubiese dado, y de cuya conveniencia no puede dudarse.

Este extravío del Gobierno peruano, y las dudas y temores que ha sabido el nuestro que se han tenido en otra parte, me llevarían ahora á hablar de estos á UU., si el deseo de recopilar todo lo que tengo que decir sobre ello, no hiciese preferible dejarlo para el próximo correo que tendré el tiempo necesario.

Mas la noticia que he tenido hoy de que el señor Sergeant estaba ya al partir para ese destino, y el deseo de que si por casualidad no toca en Cartagena, como se ha dicho que tocará á tomar al señor Anderson, no carezcan UU. de los informes que debo darles con relacion á los Estados Unidos, me mueven á introducir aquí de órden del Vicepresidente ciertas indicaciones con respecto á ellas.

La oposicion que ha habido allí á enviar Plenipotenciarios á ese Congreso ha sido sostenida principalmente por los Representantes de los Estados del Sur. Puede haber sido el objeto desacreditar á la Asamblea, y evitar así que conviniendo todos los Estados en la emancipacion de las Antillas españolas perjudique eventualmente ésta á la tranquilidad de la parte meridional de los Estados Unidos. Propúsose probablemente su Gobierno (*)

50.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Peruana.

Señor Ministro:

Nos ha visitado hoy el Ministro de Inglaterra, señor Eduar-

(*) Falta en el archivo la conclusion de este oficio.

do Dawkins. Me ha parecido conveniente dar al Gobierno cuenta de algunas de las particularidades de su conversacion. Como el señor Pérez Tudela no lo tenga oportuno, por razones que yo no alcanzo, lo hago en esta nota particular.

Inducí la conversacion sobre nuestro reconocimiento, por haberse insinuado dicho señor sobre los tratados de comercio que la Inglaterra tenia celebrados con Colombia y Méjico. Entónces abiertamente se expresó que esto no era posible, no teniendo nosotros aún un Gobierno constituido, y procedente del Congreso Nacional. De esta noticia se hará el uso que convenga. Así me pareciera el delito más atroz el silenciarla. Puede ser que otro tenga la simulacion por una virtud: soy en todas materias tolerante.

Enemigo de la obstinacion, y jamás esclavo de mis opiniones, me parece que hay mucho que suprimir en una de las notas que remití al Gobierno, y cuyo recibo áun no se me ha acusado. El Ministro inglés me habla con una confianza excesiva. Tenia un conocimiento perfecto de mi persona y sentimientos desde algunos años ántes. El me dice, que debemos proceder de modo que no choquemos de frente, ni el sistema de la Europa, ni los perjuicios de la América. Vale mucho pensar y consultar.

Comienza dicho señor asegurando que su gobierno nada quiere ni nada pide. Está, sí, pronto á auxiliar de cuantos modos parezcan oportunos. Haré el prudente uso de de estas ofertas y no cesaré de dar cuenta de los resultados.

Soy de US. su obediente, humilde servidor.

MANUEL VIDAURRE.

Panamá, 6 de Junio de 1826.

51.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de informar á U. que el dia 2 del presente por la tarde entró en esta ciudad el señor Eduardo Dawkins de quien hablámos á U. en nuestra comunicacion de 20 del pasado, número 17. El señor Dawkins tuvo la bondad de vernos el dia siguiente y le correspondimos la visita el 5 por la mañana.

En las conversaciones que hemos tenido en estas ocasiones nos ha manifestado el señor Dawkins repetidas veces sus de-

seos de tratarnos con confianza y revelarnos, siempre que se necesite, las opiniones del Gobierno Británico con respecto á las Repúblicas de la América ántes española. El es portador, segun nos dice, de una carta del señor Secretario Canning para el Presidente de la Asamblea americana que va á instalarse en esta ciudad. Como es regular que en ella se expliquen los objetos que traen aquí á este señor, además de los que ya sabemos, nos reservamos á hablar á U. de ella luego que verifique la entrega de dicha carta.

Entretanto permítanos U. asegurarle que el carácter amable y franco del señor Dawkins inspira toda la confianza que podia desearse.

El detesta toda idea de aparecer aquí como un intrigante ó como quien apetece escudriñar los negocios que van á tratarse en la próxima Asamblea americana. Su mayor anhelo es presentarse como un amigo de todos, principalmente de los Representantes de aquellas Repúblicas que están ya reconocidas por S. M. B. y con especialidad de los de Colombia por haber emanado de nuestro Gobierno la invitacion que se le dirigió al suyo en Enero del corriente año.

Quedamos de U. muy respetuosamente,

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Pamamá, Junio 10 de 1826.

52.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia.*)

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de informar á U. que el dia 4 del corriente llegó á este puerto procedente de Acapulco, el bergantin de guerra mejicano *Constante*, conduciendo á su bordo á los señores General don José María Michelena y don José Domínguez, Ministros Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mejicanos á la Asamblea americana.

Vinieron á tierra el dia 5, y el dia 6 nos remitieron unos billetes con sus nombres y el del Secretario de la Legacion. El 7 estuvimos á hacerles la primera visita, en que nos limitámos á hablar de su viaje que fué bastante feliz, habiendo salido de Méjico el 20 de Abril, llegado á Acapulco el 8 de Mayo, dióse á la vela el bergantin *Constante* el 14 del mismo y arribaron á este puerto el 4 del presente.

Anoche hemos vuelto á visitar á aquellos señores. En

el curso de la conversacion nos expresaron ellos sus deseos de que la Asamblea americana se reuniese pronto y terminase pronto sus trabajos. Su gobierno, segun nos aseguraron francamente, está muy dispuesto á hacer efectiva la Confederacion, contribuyendo con cuanto sea posible á ponernos en una actitud respetable é imponente hácia la España, porque en su concepto éste es el verdadero modo de hacer la paz.

No puede imaginarse cuán agradable nos ha sido la manifestacion de este principio vital para la América. Su coincidencia con el modo de pensar de nuestro Gobierno, nos induce á esperar que la Asamblea va á tener un resultado muy pronto y muy feliz. Aun cuando no se hiciese otra cosa por ahora como creen los Plenipotenciarios mejicanos, se habría hecho infinito con esto, asegurando al mismo tiempo la existencia de la Confederacion por medio de una prueba práctica de su conveniencia y utilidad.

Así, pues, la Asamblea americana se instalará en toda esta semana entrante bajo auspicios sobremanera favorables, particularmente si llegan dentro de tres ó cuatro dias nuevas instrucciones á los Plenipotenciarios del Perú, segun nos lo persuaden nuestras cartas privadas de Lima. Tendremos ántes dos ó tres conferencias informales en que se arregle temporal ó definitivamente el modo de organizar la Asamblea, la eleccion de Presidente y la naturaleza y modo de las votaciones. De lo que resultare tendremos la honra de avisar á U. oportunamente para conocimiento de S. E. el Vicepresidente.

Rogamos acepte de nuevo nuestras protestas y respeto, etc., etc., etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Junio 10 de 1826.

53.—*Original*).

Al Exmo. señor Simon Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú, Encargado del Manão Supremo de la República etc.

Excmo. señor:

La obra maestra de un genio sublime y de la fraternal política de los Estados americanos acaba hoy de plantificarse: á las 11 de esta mañana se ha instalado la Asamblea General americana con las cuatro Legaciones de Colombia, el Perú,

Méjico y Centro América. Nosotros al comunicar á V. E. tan plausible noticia nos sentimos ocupados de un singular júbilo solo digno de tal objeto. En el importante lugar que nos ha colocado la honrosa eleccion de V. E. trataremos de corresponder, tan cumplidamente como podamos, la alta y honorífica confianza que nos ha consignado la República peruana.

Permítanos V. E. felicitarle por tan grandioso suceso con la más sincera cordialidad, pues es á V. E. á quien se debe la feliz creacion de la Asamblea americana, que vendrá á ser tan grande, respetable ¡y provechosa como es de esperarse si el voto comun de sus componentes corresponde, como debe creerse, al de V. E. y al general de los Estados americanos.

Tenemos la honra de ofrecer á V. E. los sinceros sentimientos de consideracion y del mayor aprecio con que nos suscribimos de V. E. muy humildes obedientes servidores.

MANUEL DE VIDAURRE.—MANUEL PÉREZ DE TUDELA.

Panamá, 22 de Junio de 1826.

54.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos el placer de informar á U. que el dia 22 del corriente á las 11 de la mañana reunidos y congregados en la Sala Capitular de esta ciudad, los Ministros Plenipotenciarios de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, se instaló formalmente la Asamblea General de las Repúblicas americanas.

Comenzó este acto poniendo en una urna los nombres de las Repúblicas cuyos Plenipotenciarios estaban allí presentes y resultó la suerte por el órden que hemos expresado arriba. En consecuencia la Presidencia recayó en uno de nosotros por aquel dia.

Entregámos luego las letras semi-credenciales y recomendatorias de S. E. el Vicepresidente Encargado del Ejecutivo en nuestro favor y fueron leídas públicamente y recibidas con el aprecio y distincion correspondientes.

Procedimos entónces á verificar el canje de nuestros plenos poderes respectivos, comparando y cotejando las copias que estaban preparadas con los originales; y habiéndolas encontrado conformes y en buena y bastante forma, se declaró instalada la Asamblea General americana.

Al segundo dia apareció en la *Gaceta* publicado este acto como U. verá. No dejará U. de extrañar la especie de alocucion que nos dirige en ella el señor Vidaurre, Plenipotenciario del Perú. Como semejante papel es en nuestra opinion indecoroso en el *modo*, pernicioso é inexacto en mucha parte de la *sustancia* y desusado en cuanto al *estilo*, creímos de nuestro deber protestar contra él por escrito, en la sesion del 23, rogando á la Asamblea adoptar para lo sucesivo el correspondiente método de comunicacion franca y amistosa entre sus miembros.

Podemos asegurar á U. que habiendo sido recibida favorablemente nuestra protesta particularmente por los Plenipotenciarios de Méjico, no tendremos otra vez que sentir la mortificacion y el desagrado que nos causa la lectura de aquella *Gaceta*, ni mantendremos tampoco el temor de que se presuma en Europa que pretendemos aplicar principios populares á la ciencia de las negociaciones diplomáticas. Esto último seria motivo de tanto escándalo que arruinaria irremisiblemente nuestra naciente reputacion.

Hasta hoy solamente hemos tenido dos conferencias formales el 22 y el 23 del corriente.

Para abreviar los trabajos y coordinar las ideas de las diferentes Legaciones, hemos preferido continuar nuestras sesiones nocturnas informalmente. De esta suerte vamos adelantando tan rápidamente que creemos podernos lisonjear con la esperanza de remitir á U. en todo el mes de Julio próximo, dos tratados importantes, á saber: el de Confederacion y liga general y el de contingentes.

El dia de la instalacion por lo tarde puso el señor Dawkins en manos del Presidente interino de la Asamblea sus letras credenciales, firmadas por S. E. el señor Secretario Canning.

Hablaremos á U. de ellas por el próximo correo, contentándonos por ahora con decir aquí que el carácter del comisionado de S. M. B. no excede sustancialmente de los límites que dejamos entrever en nuestra comunicacion número 19.

Quedamos de U. muy respetuosamente etc. etc. etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Junio 30 de 1826.

Copia inclusa).

Discurso del Plenipotenciario don Manuel Lorenzo Vidaurre en el Congreso americano de Panamá, al instalarse la Gran Asamblea en 22 de Junio de 1826.

Los habitantes de las Américas que fueron españolas se cubrirán de infamia para con todas las Naciones conocidas, si no promulgan leyes tan sábias, tan equitativas y tan justas, que aseguren su felicidad presente y la de sus descendientes, por muchas generaciones. Restituidos al estado de la naturaleza, libres é independientes, en posesion perfecta de todos sus derechos, gozando del albedrío que les consedió el Autor sublime de los séres, son más perfectos que en los dias próximos á la creacion. Entónces el hombre no podia ser prudente, porque no tenia experiencia; no podia precaver el mal, porque no lo conocia; no podia gozar, porque no habia sentido lo vivo del dolor y los placeres. Hoy, en el uso de sus facultades las más completas, distingue lo justo de lo injusto; lo útil y lo agradable, de lo pernicioso y molesto; lo seguro de lo peligroso; la fruicion de las delicias moderadas contínuas, de los goces momentáneos aunque intensos. El trastorno de mil imperios, el flujo y reflujo de las riquezas en las partes del mundo conocido, la destruccion de unas ciudades, la elevacion de otras, la grandeza y decadencia de los Estados; todas son lecciones de que puede aprovecharse, todas son reglas que se le ofrecen para su presente conducta.

Entre las muchas revoluciones físicas, morales y políticas que refieren las historias y examinaron los filósofos, la nuestra no tiene ejemplo. Las dinastías sucedieron en la China desde Fo-hi hasta que el tártaro se apoderó del trono; los egipcios cuentan 341 generaciones hasta Sethon; los persas sucedieron á los medos, como éstos á los asirios: los romanos los sustituyeron á todos; una nube de langostas sale del norte y se apodera del mediodia de la Europa; el Infante don Enrique y Colon descubren un nuevo Mundo; Cortés, Pizarro y otros criminales aventureros destronan soberanos y se apoderan de la cuarta parte del globo; la humanidad nada alcanza: cada dia es más esclava de las pasiones vergonzosas de unos pocos, y cómplice de los crímenes de éstos, por una obediencia irracional pasiva, que le hace desconocer su degradacion y cuasi olvidarse de su noble orígen. Se mudan las dinastías, no los vicios del gobierno.

Aun cuando el griego, el romano y el cartaginés en lo antiguo parece que amaron la libertad; instables, inconstantes, desconfiados, envidiosos, descontentos de sus territorios, grandes guerreros, pero malos ciudadanos, no veo en ellos sino los

vicios en aspectos diferentes y un encadenamiento de males y desgracias. Canten enhorabuena en Marathon y Salamina; pero el ateniense se asombra al oir que los muros del Piréo se han de destruir y quedar al nivel de la tierra: los hijos de Tébas lloran destruida su patria; derrama lágrimas el Emiliano al ver á Cartago en cenizas, porque pronostica que los bárbaros saquearán á Roma; sus monumentos preciosos serán entregados á las llamas, y sus hijos hambrientos correrán las calles buscando el pan ó la muerte. No era aún el tiempo que los hombres fuesen felices. Aun no se habia descubierto la sublime teoría de derechos y obligaciones. Se defendian los países no los individuos.

Juzgo que el inglés es el primero que trabaja por los derechos del hombre. Su antigua carta arrancada por la fuerza á Juan sin tierra y sus progresos por muchos siglos hasta Guillermo III, manifiestan que los debemos tener como los descubridores del gran sistema político. Confiese el anglo-americano, que las luces que recibió de sus padres le dirigieron en la lucha, y le condujeron al puerto donde reposa bajo la sombra del árbol de una libertad justa y moderada.

Empero, nuestra situacion áun es más ventajosa. Tenemos en cuadros perfectamente trabajados los errores y las cienecias, las virtudes y los vicios de sesenta y dos siglos. La union de los suizos, la constancia de los holandeses, la prudencia de los americanos del norte, las atrocidades de la revolucion de Francia, los partidos de las Provincias belgas y áun los nuestros, son modelos que hemos de tener presentes para seguir unos ejemplos y detestar otros.

Hoy el Gran Congreso americano que debe ser un consejo en los grandes conflictos, un fiel intérprete de los tratados, un mediador de las disputas domésticas, un encargado de la formacion de nuestro derecho nuevo entre Naciones; se halla investido de todos aquellos poderes que son necesarios para cumplir con el noble, grande y singular objeto á que es convocado. Todos los materiales preciosos están acopiados de antemano. Un mundo entero va á ver nuestros trabajos, y á examinarlos con detencion. Desde el primer soberano hasta el último habitante de las tierras australes, no hay persona indiferente á nuestras tareas. Este tal vez será el último ensayo que se haga para indagar si el hombre puede ser feliz.

Compañeros mios, el campo de la gloria allanado por Bolívar, San Martin, O'Higgins, Guadalupe, y otros muchos héroes, superiores á Hércules y Teseo, se nos franquea. Nuestros nombres han de ser escritos, ó con loor inmortal, ó con oprobio eterno. Elevémonos sobre mil millones de habitantes, y un noble orgullo nos espiritualice asemejándonos á Dios mismo en aquel dia en que daba las primeras leyes al universo.

Encendido de un fuego divino, y sin separar mis ojos del Autor de todos los Mundos, las dificultades más enormes me parecen pequeñas. Pocas, pero sólidas son las bases en que ha de fundarse nuestra Confederacion: paz con el universo, respeto á los Gobiernos establecidos en los países europeos, áun cuando sean diametralmente contrarios al general que es adoptado en nuestra América: comercio franco con todas las Naciones, y mucha disminucion de derechos para aquellas que nos han reconocido: tolerancia religiosa para los que observen diversos ritos que los que hemos recibido por nuestras particulares Constituciones. ¡Ah! Cerca de treinta y tres millones de víctimas sacrificadas por el fanatismo, desde el tiempo del hebreo hasta principios del siglo presente! Ellas nos enseñan á ser humanos, pacíficos y compasivos aún para aquellos que caminan por sendas muy diversas. Venga el extranjero cualesquiera que sea su culto; él será admitido, respetado, protegido, si su moral, que es la verdadera religion, no desmiente de la que enseñó nuestro Cristo. Sean nuestros maestros en la agricultura y en las artes. Desaparezca de nuestros campos el semblante triste y desesperado del africano oprimido con las cadenas de la fuerza y el poder. Vea á su lado un hombre de aquella color que creia un signo de superioridad. Empiece á ser racional percibiendo que en nada se distingue de los demás hombres. ¡Inmortal Pitt, elocuente Fox, turbad por un momento vuestro reposo, sacad la cabeza de las tumbas y admiraos al contemplar que los países que fueron de la esclavitud son aquellos en que más se veneran vuestra máximas filantrópicas!

Con respecto á nosotros mismos, dos son los terribles escollos. Es el uno: el deseo de engrandecimiento de unos Estados á costa y en detrimento de los otros. Es el segundo: el peligro de que un ambicioso quiera aspirar á la tiranía y esclavizar á sus hermanos. Temo ámbos casos, tanto como desprecio las amenazas de los débiles españoles. No puedo extinguir las pasiones, ni convendria extinguirlas: ¡Este hombre siempre anhelando! Este hombre nunca contento con lo que posee! Siempre fué injusto; ¿y le haremos que ame de pronto la justicia? Yo confio: él ha experimentado los estragos causados por el desórden de los deseos.

Sully y Enrique IV proyectaron un tribunal que impidiese en Europa lo primero. En nuestros dias Gondon escribió un tratado sobre la misma materia. Esta dieta realiza los designios loables del rey y de las filósofos. Evitémos guerras reduciéndolo todo á mediaciones. El efecto de la guerra es la conquista. Un Estado crece reduciendo al vencido. Montesquieu dijo lo que era. Debonaire lo que debia ser. Con cada victoria Napoleon adquirió nuevos territorios á la Fran-

cia. Una flecha tirada en nuestros campos ó montañas será un horrendo trueno que se haga sentir en todo el continente y en las islas. ¿Y sobre qué disputarémos? Nuestros frutos por todas partes se producen, nuestros terrenos son inmensos, nuestros puertos hermosos y seguros. Nada tiene que envidiar una República á la otra. ¿Irá el pastor de mil ovejas á robar el corto rebaño del vecino? ¡Que injusticia! La Dieta no lo consentirá.

Como muchas veces por las alianzas vienen las guerras, la América parece que sólo entrará en ellas de comun acuerdo de todas las partes contratantes. Suspendo mi raciocinio, porque es prevenir las decisiones.

El segundo peligro se cautela con reglas muy sencillas: 1ª Que los Gobiernos confederados se garanticen su libertad é independencia. 2ª Que nunca se confie á un individuo más poder que el necesario al fin para que su autoridad fué instituida. 3ª Que cuanto mayor sea el poder, menor debe ser el tiempo que se ejerza, si esto es compatible con su objeto. 4ª Que al que se le confia la fuerza, se le haga siempre depender de la parte de la Nacion que se halla desarmada. 5ª Que no se tengan ejércitos permanentes sino en tiempo de guerra. 6ª Que se evite este espantoso mal, inconciliable con el órden interior de las sociedades, por cuantos medios estén á nuestro alcance, y dicten el honor y la prudencia.

No olvido que desde un rincon del Escorial ó de Aranjuez se formen cálculos para nuevas expediciones. El caso lo hallo imposible. La historia de España me dá las pruebas. ¿Pudo Felipe II, su hijo, ni su nieto sujetar la Holanda? ¿Pudo Felipe IV recuperar á Portugal? ¿Se hubiera conseguido otra vez la Cataluña, á no ser por generosidad de la Francia? ¿Ha vuelto Gibraltar á los españoles? ¿Restauraron la Jamaica? La historia de los tratados puede llamarse de las renuncias de la España. Cuanto ganó en Pavía y San Quintin se perdió en el de Vervins, Wesphalia, los Pirineos, Nimega, Aix-la Chapelle, y cuantos se han celebrado hasta el dia. Las Floridas si se consiguieron por el de Paris, los americanos del norte hicieron que se les cediesen por la fuerza.

Recordemos algunas circunstancias. Felipe II consiente que sus tropas vivan del saqueo, y desespera más y más á los holandeses. Cárlos II tiene que tomar empréstitos al quince por ciento y que vender los Vireynatos del Perú y Méjico para sostener la guerra. Esto era cuando los Reyes de España tenian el sol siempre alumbrando en sus Estados, cuando eran obedecidos sin réplica. ¿Qué valdrán hoy, sin colonias, sin union interior y guarnecida la Península de

cien mil franceses? Sé muy bien como se formó la expedicion destinada contra nosotros que fracasó en Cádiz el año de 1.820; en ella se emplearon las indemnizaciones que pagaron los franceses, el bolsillo secreto del Rey, y los últimos podridos cascos se han remitido á la Habana: no hay armas, ni disposicion en los españoles para venir á morir en estos países al golpe de la lanza ó al rigor del clima.

No es mi ánimo influir en que nos desarmemos. Todo lo contrario: auméntese nuestras fuerzas terrestres y navales; pero no sea para dejarlas en la inaccion y los cuarteles. Demos á esa Nacion obstinada un golpe que la estremezca. Esperar que nos acometa, es esperar al Mesías: es estar eternamente armados. Obliguemos á nuestra enemiga á que ceda de su temeridad y capricho. Toda la Europa desaprueba su conducta. No la lisonjean ni los mismos príncipes de la casa de Borbon. Ninguna Nacion tiene interés en que la España continúe la guerra: el voto general es por la paz. Sin ésta, el comercio no tiene un curso uniforme: se interrumpe á menudo en perjuicio de los Estados industriosos y traficantes. ¡Qué distinta era la posicion de la Inglaterra cuando reconoció la independencia de los Estados Unidos! Sabios ingleses conducid á los ciegos españoles.

Miéntras se resiste á la mediacion de las Potencias que nos protegen, sus frutos, sus efectos y toda especie de su suelo ó de sus talleres ó fábricas sean enteramente prohibidos. Decomísense donde quiera que se descubran, y pierdan el cargamento los que fuesen convencidos de haber quebrantado una ley de que no podemos prescindir. Concluyan del todo las manufacturas de Valencia y Barcelona. No trabaje España no teniendo para donde extraer. Fernando VII, se persuada que si la falta de su reconocimiento nos obliga á gastos espantosos, teniendo que mantenernos armados, tambien destruye las reliquias de un reino miserable destrozado por la discordia y abatido bajo el yugo de una Nacion extranjera.

Si alguna vez fuese accesible á unas razones fundadas en la más rigorosa justicia; si se persuade que mal puede recuperar el que no supo mantener; si se convence de que no tienen las Américas ni facciones ni puntos de asilo, entónces se expresará de otro modo el sensible americano. No comprarémos nuestra independencia. Nos horroriza el nombre de libertos. Somos constituidos en Estados con derechos iguales á los que tienen los europeos. Somos hombres espontáneamente unidos en sociedad, y sólo sujetos á los pactos que en ejercicio de nuestro albedrío hemos formado. Si Fernando VII los reconoce, entra en una reconciliacion generosa que se le ofrece; olvidarémos los inmensos males que nos ha causado, y el dia de la paz será el de la union más sincera. Con vio-

lencia y contra nuestro carácter continuamos la guerra. La concluirémos con el placer más vivo, no finalizando de un modo deshonroso.

Pero, señores, este reconocimiento no es el punto que más nos interesa. Holanda era muy rica y conquistadora ántes de ser reconocida. Los suizos tenian alianzas con los soberanos de Europa ántes que los reconociese la casa de Austria. La existencia de un Estado no depende de su reconocimiento: éste sólo sirve para abrir relaciones. El ser de una Nacion consiste en su organizacion interior política. Tengámos ésta, que al mundo entero le conviene comunicarnos. Guardemos decoro: no admitámos extranjeros que no vengan autorizados con las formas diplomáticos. No consintámos que en nuestros puertos se enarbolen pabellones, sino de aquellos reinos y repúblicas donde los nuestros sean admitidos.

Sobre todo, formemos una familia: concluyan los nombres que distingan los países y sea general el de hermanos; trafiquémos sin obstáculos; girémos sin trabas ni prohibiciones; en ninguna Aduana se registren efectos que sean americanos; démonos de contínuo pruebas de confianza, desinteres y verdadera amistad; formen un cuerpo de derecho que admire á los pueblos cultos; en él, la injuria á un Estado se entienda causada á todos, como en una sociedad bien arreglada la que se comete contra un ciudadano, interesa al resto de la república. Resolvámos el problema del mejor de los gobiernos. En el nuestro, gozando de la mayor cantidad de bien el individuo, y la más completa la Nacion, es sin duda el que toca el ápice de aquella dicha de que es capaz la naturaleza humana.

Y cuando concluidos nuestros trabajos nos retirémos á nuestras casas, rodeados de nuestros hijos y nietos; tomémos al más tierno de ellos en las manos, y elevado en oblacion al Ser Supremo, bañadas nuestras mejillas con rios de lágrimas, hagámos que con inocentes frases pronuncie la accion de gracias por los inmensos beneficios que hemos recibido de su soberana justicia. Repita el griego sus hazañas, dejando á Troya en cenizas; el Representante de las Repúblicas de América gloríese de haber promulgado leyes que proporcionen la paz general con todas las Naciones, y la felicidad interior de los Estados que hoy se confederan y ponen por plazo la finalizacion de los siglos.

55.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de acusar á U. recibo de los principales y duplicados de las comunicaciones de 8 de Abril, 2, 8, 18 y 19 de Mayo último. Sírvase U. asegurar á S. E. el Vicepresidente que tendremos muy presentes las prescripciones y observaciones que se nos hacen en ellas, para que á su tiempo produzcan el efecto deseado.

Ayer hemos recibido la adjunta contestacion, en copia, del señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Chile, á la invitacion que dirigímos á aquel Gobierno á nuestra llegada á esta ciudad. Ella manifestará á S. E. el Vicepresidente, los motivos que han impedido al Director de aquella República el envío de sus Plenipotenciarios á esta Asamblea.

Quedamos de U. etc. etc. etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Junio 30 de 1826.

56.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tenemos la honra de acompañar á U. copia de las credenciales que el señor Dawkins puso en manos de uno de nosotros el dia de la instalacion de la Asamblea de Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas. Ella instruirá á U. del objeto que ha traido aquí á este caballero como comisionado de S. M. Británica. Aun la Asamblea no ha tenido tiempo de investigar qué otras pueda encubrir esta comision. Empero, en el lenguaje que el señor Dawkins ha tenido con algunos de los Plenipotenciarios, se deja entrever el deseo que anima á S. M. B. por con tribuir á la terminacion de la guerra de este hemisferio.

El dia 8 llegó á esta ciudad el caballero Van Veer, Coronel de E. M. en el servicio de S. M. el Rey de los Países Bajos. Se dice que tiene órden de su Gobierno de residir en

esta ciudad durante las sesiones de la Asamblea. Ignoramos sin embargo el carácter que trae, porque áun no se nos ha presentado una ocasion favorable para hablarle y descubrirle los objetos de su venida aquí.

Nuestras conferencias con los demás Plenipotenciarios de la Asamblea han sido estos dias tan frecuentes y tan largas que nos es imposible dar á U. una cuenta circunstanciada de lo que ha pasado en ellas, solamente podremos anticipar ahora que estamos ya convenidos sobre puntos cardinales de mucha importancia, que esperamos terminar durante esta semana en la firma de los tratados de que hablarémos á U. despues al tiempo de remitírselos para conocimiento del Ejecutivo.

Quedamos de U. etc.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Julio 10 de 1826.

57.—*Original*).

Instrucciones á los Diputados de Bolivia en el Congreso de Panamá.

1° Celebrar un pacto solemne de union y alianza entre los Estados que forman la Asamblea de Panamá ofensiva y defensiva contra la España, para obligarla á poner término á la guerra, y defensiva contra cualquiera otra Potencia que invada á los confederados.

2° Estipular que ninguno de los Estados federados trate separadamente con la España ni admita el reconocimiento de su aislada independencia, ni acceda á las demandas de indemnizaciones pecuniarias que la España ú otra Potencia á su nombre pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacia.

3° Solicitar que la Asamblea sea permanente con los importantes fines: 1° de velar sobre la exacta ejecucion de los tratados, y sobre la seguridad de la federacion: 2° de mediar amigablemente entre cualquiera de los Estados aliados y las Potencias extranjeras caso que ocurra alguna desavenencia: 3° de servir de conciliador y áun de árbitro, si se pudiere, entre los aliados que por desgracia tuvieren algun motivo de alteracion que tienda á disolver sus relaciones: 4° de expeler de la Confederacion al Estado que falte á las obligaciones contraidas; 5° de dirigir y reunir los esfuerzos comunes contra aquel Estado, que por ideas de ambicion y de engrandecimiento, quiera violar la independencia de cualquier otro.

4° Proponer un tratado general de comercio y navegacion entre los confederados, análogo á los sentimientos de fraternidad que deben reinar entre ellos, sancionando el principio de la abolicion de prohibiciones en la recíproca introduccion de los frutos del suelo y de la industria de los Estados aliados. En él podrian establecerse tambien los derechos de los neutrales en tiempo de guerra, conviniendo: primero en que el pabellon cubra la mercancía, exceptuándose sólo el contrabando de guerra: segundo la visita de buques neutrales debe hacerse fuera del alcance del cañon, sin amenaza ni maltramiento; confiscarles el contrabando de guerra que se encontrare y dejar libre la demás carga: tercero los buques convoyados no sufren visita y basta la declaracion del Comandante del convoy: cuarto el derecho de bloqueo no debe aplicarse sino á plaza realmente bloqueada: quinto las propiedades enemigas están cubiertas por el pabellon neutral: las de neutrales halladas á bordo de buques enemigos siguen su suerte: sexto los buques neutrales deben tener por lo ménos el Capitan y la mitad de la tripulacion del país cuya bandera llevan.

5° Sondar la disposicion del Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América sobre el reconocimiento de la Independencia de Bolivia y si podria celebrarse un tratado de comercio y navegacion entre ésta y aquellos Estados, bajo los mismos principios que el convenido entre ellos y Colombia el 3 de Octubre de 1824.

6° Entablar la abolicion del tráfico de esclavos de Africa declarando, de comun acuerdo, á los traficantes incursos en el crímen de piratería convencional americana: facultando á los Comandantes de buques de guerra para que apresen á los que bajo pabellon de los confederados conduzcan á estos infelices, y sujetando las presas á los Tribunales de Almirantazgo del captor.

7° Solicitar la formacion de un ejército y de una escuadra federal: el primero de 25.000 hombres y la segunda de 30 buques de guerra. El ejército constará de los contingentes de tropa que debe suministrar cada Estado segun su poblacion; la escuadra será tambien tripulada bajo la misma base. Cada Gobierno mantendrá de un todo su contingente de mar y tierra, adoptando los medios que tenga por conveniente. Los aliados deben contribuir tambien, bajo la base de poblacion, con la parte que les quepa para la compra de la escuadra. Mas siendo dilatorio emprender la construccion de buques, puede adoptarse el proyecto presentado por Colombia de que los buques de guerra que actualmente tiene y los que poseen otros de los aliados, se consideren como de la Confederacion, prece-

diendo el justiprecio de ellos para de este modo calcular lo que corresponde á cada Estado.

8° Cuando se reunan fuerzas de mar ó tierra de los aliados, tomará el mando en Jefe el oficial más antiguo. La direccion del ejército y de la escuadra, la tendrá la autoridad que designe la Confederacion.

9° El objeto primordial de la liga de las fuerzas de mar y tierra que debe solicitarse ardientemente es : primero. Defender cualquiera punto de los aliados que sea invadido. Segundo. Expedicionar contra las islas de Cuba y Puerto y Rico. Tercero. Expedicionar contra España, si tomadas estas islas no hiciere la paz con los confederados.

10° Si los Representantes del Brasil, que han sido invitados por Colombia, concurrieren á la Asamblea, USS. entablarán con ellos las mismas relaciones que entablaren los demás confederados.

11° USS. procurarán sondear al Ministro Británico en Panamá para descubrir, hasta donde se pueda, la verdadera política de la Gran Bretaña con respecto á los nuevos Estados de América ; cual sea la naturaleza de las relaciones que forme y hasta donde podrá llevar su intimidad con ellos ; pues conocidas sus disposiciones podria solicitarse oportunamente su alianza. La union de USS. con los Ministros colombianos les proporcionará algunos medios para imponerse de las miras británicas.

12° Si se propusiere formar una Convencion consular que fije las atribuciones de estos empleados, USS. podrán convenir con la mayoría de la Asamblea.

13° Si se agitaren las cuestiones tan debatidas de la libertad del alta mar, de la distancia á que alcanza la jurisdiccion del territorio, de la propiedad exclusiva de estrechos y mares adyacentes, derecho de pesca, derecho de naufragio, y salvamento, y otros principios controvertibles del derecho de gentes, seria ocioso indicar á sujetos como USS. las fuentes donde deben ocurrir para discutirlos. El Gobierno espera que las decisiones que se tomen sean marcadas con el sello de la cultura moral y de la libertad de los principios de este siglo.

A. J. DE SUCRE.—FACUNDO INFANTE.

Chuquisaca, Julio 13 de 1826.

58.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

PROTOCOLO DE LAS CONFERENCIAS QUE SE FIRMARON EN PANAMÁ DURANTE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Protocolo de la primera conferencia verbal tenida entre los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en la ciudad de Panamá el 22 de Junio de 1826.

Presentes y reunidos á las once de la mañana de este dia en la Sala Capitular los Excmos. señores Ministros Plenipotenciarios Pedro Gual y General de Brigada Pedro Briceño Méndez, por la República de Colombia, doctor Antonio Larrazábal y Pedro Molina, por la del Centro de América, don Manuel Lorenzo Vidaurre y don Manuel Pérez Tudela por la del Perú, y General de Brigada don José Mariano Michelena, por los Estados Unidos Mejicanos, no habiendo concurrido por causa de enfermedad el Excmo. señor don José Domínguez, por los mismos Estados Unidos, se dió principio á la conferencia por fijar el órden de la precedencia y se acordó fuese por medio de la suerte en todo el tiempo de la presente reunion y nada más, y verificada dicha suerte resultó por el órden arriba expresado.

Se tomó en consideracion la Presidencia y se determinó que se turnase diariamente por el mismo órden designado con respecto á la precedencia.

Procedieron los Plenipotenciarios al canje y exámen de sus respectivos plenos poderes, y habiéndolos comparado con las copias preparadas al efecto, los encontraron conformes y extendidos en bastante y debida forma.

Se reservó tratar del arreglo de las votaciones en la siguiente reunion, y se designó para mañana á las siete de la noche.

Pedro Gual.—Antonio Larrazábal.—P. Briceño Méndez.—Pedro Molina.—M. L. Vidaurre.—J. M. Michelena.—Manuel Pérez de Tudela.—José Domínguez.

Protocolo de la segunda conferencia verbal, tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá el 23 de Junio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las siete de la noche presentando el señor General Michelena al Excmo. Sr. don José Dominguez, cuyos poderes fueron canjeados, examinados y hallados en bastante y debida forma.

El señor Gual presentó un pliego cerrado que le había dirigido como á Presidente de la Asamblea, el señor Eduardo Santiago Dawkins, cuyo contenido es una carta credencial del Gobierno Británico, manifestando entre otras cosas al Presidente y demás miembros de la Asamblea, que el señor Dawkins había merecido la confianza de S. M. y lo comisionaba para residir en el lugar en que estuviese formado el Congreso de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de América y se le pusiese en comunicacion franca y sin reserva con ellos; la Asamblea en consideracion de la política generosa y liberal que el Gobierno de S. M. B. ha usado con los Estados americanos, determinó se conteste á S. E. el señor Secretario Canning, una carta de atencion é igualmente al señor Dawkins la que escribió acompañando la expresada credencial.

Se acordó sobre votaciones que en todos los tratados y resoluciones de la Asamblea, cada Legacion tenga un voto *insolidum*, y éste se reduzca únicamente á admitir ó rechazar ó dejar pendientes los artículos de los proyectos que se presenten, debiendo en este último caso ser redactados por separado y tenerse como adicionales "si las mayoría de las legaciones los acepta," para ver si el Gobierno respectivo presta ó nó su ratificacion.

Los señores Plenipotenciarios del Perú, presentaron unos artículos para proyecto de Tratado.

Los Plenipotenciarios de Colombia presentaron una protesta formal contra cierta comunicacion que apareció en la *Gaceta Extraordinaria* de esta ciudad el dia de hoy, y el señor Ministro interesado manifestó que no había sido su ánimo injuriar á persona alguna y se hallaba dispuesto á satisfacer del modo que se quisiera. Los señores Plenipotenciarios de Colombia dijeron que no exigian satisfaccion, y solamente aspiraban á que se diese una resolucion general. Se acordó que en lo sucesivo se observe el método diplomático acostumbrado de comunicacion entre los Plenipotenciarios que componen esta Asamblea.

En seguida se leyeron los artículos presentados por los

Plenipotenciarios del Perú en el estado en que se hallaban, y se acordó tomarlos en consideracion en conferencias informales para presentar un contra-proyecto si fuere necesario.

P. Briceño Méndez.—Antonio Larrazábal.—P. Gual.—Pedro Molina.—Manuel Pérez de Tudela.—J. M. Michelena.—M. L. Vidaurre.—José Domínguez.

Protocolo de la tercera conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá el 10 de Julio de 1826.—16°.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á los tres cuartos para las once de la mañana con la lectura del protocolo del dia 23 del mes próximo pasado, y se aprobó en todas sus partes y se firmó.

Se tomó en consideracion si además de los protocolos que debe tener cada Legacion se formaría uno general para el archivo de la Asamblea y se resolvió afirmativamente, debiendo quedar dicho protocolo general con todos los documentos correspondientes á su Secretaria en poder de los Ministros Plenipotenciarios que representaren aquella Potencia, en cuyo territorio esté reunida la Asamblea.

Presentaron los Plenipotenciarios de Colombia, Centro América y Estados Unidos Mejicanos, un contra-proyecto de Tratado despues de haber tomado en consideracion en conferencias informales, los artículos propuestos por los Plenipotenciarios del Perú.

Se comenzó la lectura del expresado contra-proyecto por el preámbulo y se aprobó.

Se leyeron los artículos desde el 1° hasta el 10° inclusive y fueron aprobados.

Se tomó entónces en consideracion el 11° y quedó pendiente su resolucion hasta concluir el convenio á que hace referencia.

P. Gual.—Antonio Larrazábal.—P. Briceño Méndez.—Pedro Molina.—M. L. Vidaurre.—J. M. Michelena.—Manuel Pérez de Tudela.—José Domínguez.

Protocolo de la cuarta conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá el 11 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las diez y media de la mañana con la lectura del protocolo del dia anterior y se aprobó.

Comenzó la discusion del convenio á que se refiere el artículo 11° del Tratado, y leídos los diez de que se compone, fueron aprobados, sin embargo de las observaciones que sobre el 1° hicieron los Plenipotenciarios de Colombia y Centro América sobre las ventajas del Istmo de Panamá y de Guatemala para que la Asamblea fijase en ellos su residencia como un centro comun para los Estados del Norte y Sur de este continente. Los Plenipotenciarios del Perú consintieron en pasar el artículo 3°, reservándose consultar á su Gobierno en la parte relativa á tratamientos. Quedó por consiguiente aprobado el artículo 11° del Tratado.

Se tomaron en consideracion los artículos siguientes, y fueron aprobados hasta el 20 inclusive.

Se leyó el 21 y habiendo hecho presente los Plenipotenciarios de Centro América que seria conveniente se pusiese otro artículo para garantirse mútuamente los límites de los territorios respectivos, segun quedasen despues de las transacciones amigables á que pudiesen dar lugar las circunstancias particulares, se redactó el artículo siguiente:

Proyecto del artículo 22.

"Las partes contratantes se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios luego que en virtud de las convenciones particulares que celebren entre sí, se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservacion se pondrá entónces bajo la proteccion de la Confederacion."

Y fué admitido el expresado proyecto para insertarse en el Tratado despues del artículo veintiuno y ámbos fueron aprobados.

En seguida se leyeron los artículos 22, 23, 24 y 25, y fueron aprobados, haciendo presente en cuanto este último los Plenipotenciarios de Centro América, que aunque tenian que objetar alguna parte de su contenido, lo suscriben en atencion á que debiendo mediar un tiempo dilatado para su ejecucion, pueden consultar á su Gobierno sobre la conveniencia que ofrece su tenor.

P. Gual.—Antonio Larrazábal.—P. Briceño Méndez.—Pedro Molina.—Manuel Pérez de Tudela.—J. M. Michelena.—M. L. Vidaurre.—José Domínguez.

Protocolo de la quinta conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos en Panamá, á 11 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las siete y media de la noche con la lectura del protocolo de la anterior y se aprobó.

Se procedió á tomar en consideracion los artículos del Tratado de liga, desde el 26 hasta el 30 inclusive y fueron aprobados.

Se leyó el artículo adicional é igualmente se aprobó.

En seguida se procedió á la lectura de Convencion de contingentes, preparada de comun acuerdo, en conferencias informales, y se aprobó el preámbulo.

Se leyó el artículo 1º y se aprobó despues de haberse manifestado que la base del contingente en tropas estaba en la poblacion de cada uno de los Estados en la proporcion siguiente: Colombia 3.000.000 de almas: Centro América 1.300.000: Perú 1.000.000: y los Estados Unidos Mejicanos 6.000.000 y medio, añadiéndose que aunque Colombia y Méjico no tienen el número completo señalado, por datos y razones particulares convinieron en ello para llenar el expresado número de 60.000 hombres.

Se leyó el artículo 2º y quedó pendiente su resolucion hasta concluir el concierto á que hace referencia.

P. Gual.—Antonio Larrazábal.—P. Briceño Méndez.—Pedro Molina. — M. L. Vidaurre.—J. M. Michelena.—Manuel Pérez de Tudela.—José Domínguez.

Protocolo de la sexta conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá, á 12 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las doce y cuarto de la mañana con la lectura del protocolo de la del dia anterior y se aprobó.

Se procedió á la lectura del proyecto del concierto provisional, á que se refiere el artículo 2º del proyecto de Convension sobre arreglo de contingentes, suspenso en la conferencia anterior, y durante la discusion los Plenipotenciarios de Centro América expusieron las dificultades que debia pul-

sar su Gobierno para dar lleno á las obligaciones del concierto de que se trata, así por las escaseces de su Erario, como porque no podria embarcar sus tropas por el Atlántico por falta de trasportes, ni llevarlas por tierra hasta los puntos necesitados de la Potencia invadida á virtud, entre otros inconvenientes, de la enorme distancia que los separa. Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mejicanos convinieron en que cuando su Gobierno necesitase auxilios de Centro América los pediria en tropas, y éstas las llevaria por tierra por la vía más corta hasta el punto más oportuno para el servicio. Los demás Plenipotenciarios hicieron presente que este asunto, como el que versa sobre la prudencia y mayor comodidad y facilidad de pedir y prestarse mútuamente los auxilios estipulados, seria arreglado por los Gobiernos en convenios particulares. Con todo, se acordó que se redactase, como en efecto se redactó, un artículo, el cual y los demás hasta el 14º quedaron aprobados.

Continuó la lectura del proyecto de Convencion sobre contingentes hasta el artículo 10º que fueron aprobados, expresándose que debe agregarse al concierto todo lo que se convenga por separado con relacion á la marina confederada.

Se tomaron en consideracion los artículos siguientes de la referida Convencion y fueron aprobados, desde el 11º hasta el 17º inclusive: en la inteligencia que la aplicacion íntegra de presas de que habla el artículo 16º se entendiese sin perjuicio de satisfacer los derechos de importacion y municipales establecidos en los Estados en que se vendan las presas.

Sobre la última parte del mismo artículo 16º explicaron los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mejicanos y Centro América, que por ahora no se proceda á formar el convenio á que hace referencia, porque éste demanda la clasificacion de ciertos principios de derecho público, que no podrán consignarse sino cuando los Ministros tengan al efecto instrucciones particulares de sus Gobiernos.

Se leyeron luego los artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º y 24º de la referida Convencion y fueron aprobados.

P. Gual.— Antonio Larrazábal.— P. Briceño Méndez.—Pedro Molina.—M. L. Vidaurre —J. M. Michelena.—Manuel Pérez de Tudela.—José Domínguez.

Protocolo de la séptima conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá el 13 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las once de la mañana con la lectura del protocolo del dia anterior y se aprobó.

Se presentaron entónces los artículos restantes para el concierto separado á que se refiere el artículo 10° del proyecto de Convencion sobre la marina de la confederacion, y procediéndose á su lectura quedaron aprobados desde el 15° hasta el 22°, que es el último.

El señor Presidente hizo presente que el Coronel Van Veer le habia suplicado manifestase á la Asamblea que S. M. el Rey de los Países Bajos le habia prevenido privadamente se dirigiese á Panamá y explicase á su nombre á los Plenipotenciarios que componen el Congreso, sus vivos y ardientes deseos por la felicidad de las Repúblicas aliadas: que traia encargo de S. M. de fijar su residencia en el lugar que lo fuese de la Asamblea: que S. M. no habia procedido á un formal reconocimiento de los nuevos Estados de la América ántes española, porque no siendo este acto de gran importancia para ellos, queria guardar por ahora cierta armonía con las Potencias del Continente de Europa, pero que ya habia despachado dos Cónsules generales, uno á Colombia y otro á Méjico, y que entretanto era probable que se diese tambien un carácter público al señor Van Veer.

El señor Michelena dijo que tenia el mismo encargo del señor Van Veer, y que áun habia recibido letras comendaticias del Ministro de Holanda cerca del Gobierno Británico. En efecto, aquel Gobierno le habia expresado tan terminantemente sus sentimientos de consideracion y aprecio á las Repúblicas aliadas y sus deseos de mantener relaciones con ellas, cuando el señor Michelena se hallaba en Lóndres como Ministro de Méjico, que nombró un Cónsul provisional, y el Ministro de Gobierno de Holanda puso el *exequatur*.

La Asamblea acordó que los mismos señores á quienes el señor Van Veer suplicó hiciesen esta comunicacion verbal y confidencial, le contesten de la misma manera el sumo aprecio con que la Asamblea de los aliados recibe los sentimientos de S. M. el Rey de los Países Bajos: que como el señor Van Veer no ha presentado ninguna especie de credenciales, la Asamblea no podia entenderse con él de una manera formal; pero que los Ministros que la componen no tendrian dificultad en tratarle individualmente con franqueza en todo lo que pudiese indirectamente tener relacion con los Países Bajos, en aten-

cion á las bellas cualidades del señor Van Veer y á la política generosa de S. M. el Rey de Holanda.

En seguida el señor Michelena hizo presente que podia ofrecerse por otra vez ocasion de que la Inglaterra interpusiese su mediacion con la España para el reconocimiento de la independencia de las Américas que ántes fueron sus colonias. Con este motivo refirió S. E. el curso de varios sucesos relativos á este grande asunto que pasaron entre Méjico y la Inglaterra, porque ésta propuso al Gobierno de Méjico que obraria con su influjo para conseguir la paz con España, y en efecto, correspondiendo el Gobierno de Méjico á esta insinuacion adoptó su mediacion; y estando el señor Michelena en Lóndres de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, la Inglaterra continuó el mismo negociado, mas entónces ya se trató de que la Francia coadyuvase con ella al objeto; y el señor Ministro Villele qve habia ofrecido la mediacion, despues se retrajo en las contestaciones, diciendo que no podia resolverse hasta no recibir los informes de Mr. Samuel que estaba en América; con todo, la Inglaterra explicó que cualquiera que fuese la conducta de la Francia ella continuaba su marcha política, como lo verificó; y habiendo pedido al señor Michelena las bases sobre que podia tratar, dió éste como primera y principal el reconocimiento pleno y absoluto de la independencia de las Américas, y que éstas no exigirian indemnizacion alguna, y que áun Méjico no pediría la de la suma de más de sesenta millones de pesos fuertes, deuda que tiene sobre sí la República, causada por España, y se adelantaba á proponer que ésta disfrutaría de algunas ventajas de los frutos naturales de agricultura y minerías y tal vez hasta en algunos de industria. El Gobierno español, al fin, se negó á todo y sus Ministros creian, segun significaron, que áun tocar el asunto era peligroso y antipopular en España.

El señor Tudela manifestó que el Gobierno español habia enviado á Lóndres agentes secretos para que se tratase del reconocimiento de la independencia de los Estados de América, exigiendo indemnizaciones pecuniarias por vía de base, pero el Gobierno del Perú habia prevenido á sus Enviados en Lóndres que no accederia á la paz bajo dicha base, y sí concediendo algunas ventajas á la España en el comercio del Perú, interviniendo un armisticio, y que seria conveniente que todo lo que tuviese conexion con este asunto se trajese á la Asamblea de Plenipotenciarios, donde se podria conducir más brevemente.

El señor Michelena, despues de haber amplificado las especies asertadas y hecho mérito de la importancia y gravedad del negocio, propuso, que supuesto que pudiera ofrecerse oca-

sion de una nueva mediacion por parte de la Inglaterra, la Asamblea tomase en consideracion el negocio por si juzgaba conveniente el que se volviese á abrir la negociacion interrumpida, de acuerdo con las aliados y sin comprometerse por ahora en base determinada ventajosa á España, y añadiendo sólo á las puestas ántes un armisticio durante las negociaciones.

La Asamblea acordó que se trataria este asunto el dia siguiente.

P. Gual. — Antonio Larraábal.— P. Briceño Méndez.— Pedro Molina.—M. L. Vidaurre.—Manuel Pérez de Tudela.—J. M. Michelena.—José Domínguez.

Protocolo de la octava conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá el 14 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las once y media de la mañana con la lectura del protocolo del dia anterior y se aprobó.

Se continuó tratando del asunto pendiente sobre la mediacion de la Inglaterra para la paz con España propuesta por el señor Michelena, y despues de haberse discutido largamente se difirió para la conferencia inmediata, acordándose que los Plenipotenciorios trajesen sus ideas concretadas segun sus conceptos.

P. Gual.— Antonio Larrazábal.— P. Briceño Méndez.—Pedro Molina.—M. L. Vidaurre.— Manuel Pérez de Tudela.—. J. M. Michelena.—José Domínguez.

Protocolo de la nona conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, en Panamá, á 14 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las nueve de la noche con la lectura del protocolo de la anterior y se aprobó.

En seguida se tomó en consideracion el negocio pendiente

sobre la mediacion de la Gran Bretaña para la paz con España, y despues de haberse presentado varias opiniones, no pudiendo convenirse sobre las bases de esta negociacion por no tener instrucciones particulares de sus Gobiernos, se acordó se pidiesen, y que entretanto cada una de las Potencias aliadas pudiese hacer por sí sus esfuerzos á favor de la paz en los términos estipulados en el artículo décimo del Tratado de liga, como si estuviese ya ratificado y fuese por consiguiente obligatorio á todas.

P. Briceño Méndez.—P. Gual.—Manuel Pérez de Tudela.—M. P. Vidaurre.—Antonio Larrázabal.—Pedro Molina.—J. M. Michelena.—José Dominguez.

Protocolo de la décima conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Méjicanos, en Panamá á 15 de Julio de 1826.

Presentes los Plenipotenciarios.

Se abrió la conferencia á las doce de la mañana con la lectura del protocolo de la del dia anterior y se aprobó.

Se procedió á la lectura y cotejo del Tratado de liga, de la Convencion sobre contingentes, del convenio sobre el lugar y tiempo de la Asamblea, forma y órden de sus sesiones y del concierto provisional sobre ejército y marina formado á consecuencia de la misma Convencion, y habiéndose corregido quedaron firmados y sellados, acordándose que este último sea reservado y que bajo esta nota se entregue á los Gobiernos.

En seguida se resolvió que como en las continuadas y largas conferencias privadas que ha habido para la formacion de los Tratados no han podido hacerse los correspondientes extractos y apuntamientos, y siendo necesario que los respectivos Gobiernos tengan la instruccion debida para acelerar su ratificacion, pasen los señores Briceño, Molina y Vidaurre á conducirlos personalmente y dar de palabra ó por escrito las noticias é instrucciones que se les pidan.

Se acordó que por el Presidente se avise al señor Dawkins la traslacion de la Asamblea á la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de Méjico, lo mismo que al Gobierno de Colombia, dándosele las gracias por la hospitalidad y consideracion que le ha merecido la Asamblea y que igual comunicacion se haga á las autoridades de esta ciudad por uno de los Secretarios de las Legaciones.

Se concluyó la conferencia á las once de la noche, á cuya

hora se declaró suspenderse las sesiones para continuarlas en tiempo oportuno en la villa de Tacubaya, conforme á lo acordado anteriormente; y entónces los Plenipotenciarios se manifestaron mútuamente la complacencia con que habian concurrido á unas conferencias en que habia reinado la fraternidad, la franqueza y el amor más puro á la causa pública, y sus deseos de que en las reuniones futuras de la Asamblea haya constantemente la misma uniformidad de sentimientos y la misma cordialidad en beneficio de las intereses comunes.

Pedro Gual.—P. Briceño Méndez.—Manuel Pérez de Tudela.—M. L. Vidaurre.—Antonio Larrazábal.— Pedro Molina. J. M. Michelena.—José Domínguez.

59.—*Original*).

ARTÍCULOS Á QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO DE 23 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA PROYECTO DE TRATADO, PRESENTADOS AL CONGRESO DE PANAMÁ POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DEL PERÚ.

Legacion peruana al Congreso federal.

Los Ministros Plenipotenciarios de la República del Perú que suscriben tienen el honor de proponer á nombre de su Gobierno á la consideracion de SS. EE. los Ministros Plenipotenciarios por las Repúblicas de Colombia, el Centro y Méjico, reunidos en la Grande Asamblea del Istmo de Panamá, con el objeto de consultar la felicidad general de la América ántes española y la particular de cada uno de los Estados, el *proyecto del gran pacto ó Confederacion americana*, en los artículos siguientes:

1° Las Potencias de Colombia, el Centro, Perú y Méjico forman una Confederacion perpétua, union y liga en paz y en guerra contra la España y cualquiera otra Nacion que intente dominar una parte de la América ó toda ella.

2° Se garantizan mútuamente sus territorios, libertad é independencia y prometen auxiliarse contra toda clase de opresion.

3° No entrar en liga, confederacion ó alianza con ninguna Potencia extranjera á no ser de comun acuerdo y convenio de los Estados ahora contratantes.

4° Se obligan á no aceptar aislada ó parcialmente el reconocimiento de la España; y á no solicitarlo ni admitirlo por dinero.

5° No poder declarar la guerra unos Estados á los otros, sino usar de la mediacion de esta gran Dieta.

6° Para el efecto, la Dieta será perpétua durante la guerra con España, y se compondrá de dos Plenipotenciarios por cada Estado. Acabada la guerra podrá reunirse de dos en dos años.

7° Esta Dieta será un Congreso general nacional; interpretará los tratados en caso de duda, arreglará los subsidios, número de tropas y cantidades de dinero con que cada Estado ha de contribuir en caso de guerra. En sus deliberaciones sobre materias que puedan perjudicar á una de las partes contratantes usará siempre del medio de un acomodamiento amigable.

8° Se procurará que los Gobiernos respectivos habiliten á sus Plenipotenciarios para formar un tratado general de comercio y navegacion.

9° En caso de ser acometido algun Estado confederado, sea por la España, ó por cualquiera otra Nacion, las Repúblicas aliadas concurrirán con su respectivo contingente, quedando el arbitrio de sustituir el subsidio á los soldados, si las distancias no permiten la reunion.

10° Las Naciones contratantes tendrán expeditas sus fuerzas terrestres y marítimas para ocurrir á donde lo exigiere la necesidad, sin perjuicio de atender á su propia seguridad.

11° No consentirán ninguna dominacion extranjera en el continente americano español. Será un caso de guerra con la Nacion que lo intente, si no alcanzasen las mediaciones; pero se respetarán las posesiones que actualmente tengan las Naciones. Este artículo quedará reservado en tratado secreto.

12° Todos los efectos, mercancías, frutos y cualesquiera producciones naturales ó provenientes del arte de los españoles, quedarán enteramente prohibidos, cualquiera que sea la bandera con que se conduzcan. El buque donde se hallen será decomisado con todo su cargamento. No se consentirá que ningun español emigrado ó expulsado vuelva á la América hasta que se celebre la paz general con España.

13° Procurarán que se aumenten los corsarios que obstruyan la comunicacion y comercio español.

14° Exigir á la España como *conditio sine qua non* para la paz y tratado de comercio el reconocimiento solemne de la independencia de todos los Estados americanos.

15° Se nombrará un individuo que forme el manifiesto de las razones que tuvo la América para separarse de la España.

16° Dos individuos se encargarán de presentar para el

año próximo venidero el proyecto de un Código de gentes americano, que no choque con las costumbres europeas.

17° Se obligan á franquear todos los auxilios á los buques de los Estados confederados, que por alguna desgracia arriben á sus puertos.

18° Se prohibe de nuevo el comercio de negros, y el Código de gentes señalará las penas proporcionadas contra los contraventores.

19° La Dieta tratará con el Gobierno inglés para que continúe su mediacion con la España hasta conseguirse el reconocimiento.

20° Se declara que el sistema político de las Potencias contratantes, es el de amistad y de una estricta neutralidad con todos los poderes del mundo, y en especial con los que tienen posesiones en América.

21° Podrán agregarse á estos tratados las Repúblicas de Chile, Buenos Aires y demás de América si lo tienen por conveniente; y desde el acto de la ratificacion de este tratado se les tendrá como parte en la Confederacion.

22° Los Cónsules serán únicamente unos protectores del comercio de su país, sin jurisdiccion ninguna, ni representacion para tratar con los Estados donde residan. Sus casas no serán asilos, ni estarán exentos de ser juzgados en las causas criminales por los Jueces del territorio.

23°. No se admitirán Ministros de Naciones Extranjeras, sino con arreglo á las formas admitidas en la Europa por las Naciones civilizadas.

24°. Las Potencias de la Confederacion no podrán separarse de la Alianza, sin satisfacer á cada Estado los gastos que se hayan causado en auxiliarla.

25°. Estos artículos pasarán á los respectivos Gobiernos para su ratificacion.

Panamá, 22 de Junio de 1826.

MANUEL DE VIDAURRE.—MANUEL PÉREZ DE TUDELA.

60.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Habiéndose reunido en conferencias informales los Plenipotenciarios de Colombia, Centro América y Méjico desde el 24 de Junio hasta el 9 de Julio de 1826, con el objeto de formar el contra-proyecto de que se hace mencion en el protocolo del 23, creimos el General Briceño y yo consignar nuestros deseos en los proyectos siguientes de Tratado de liga y Convencion sobre contingentes. No redactámos esta última despues de concluirse la discucion sobre el primero, hasta no descubrir sobre qué bases, poco más ó ménos, estaban los de-

más dispuestos á concurrir al arreglo de aquella parte tan esencial de la negociacion pendiente.

Al leer estas piezas, no debe sin embargo perderse de vista: primero que nuestra posicion era difícil por los celos que el crédito y estabilidad de Colombia inspiraba entónces á las demás Repúblicas americanas: segundo que deseando evitar los entorpecimientos que podia producir aquella rivalidad en el curso de la negociacion, nos abstuvimos de presentar el contra-proyecto nosotros mismos, y procurámos que él dimanase de las demás Legaciones juntas, tomando como proyecto los artículos de los Ministros peruanos que en la realidad no tenian este carácter, ni en las formas ni en la sustancia; tercero que sabiendo ya por nuestras conversaciones privadas que no podríamos lograr hacer por separado tratados de comercio, sobre principios marítimos entre beligerantes y neutros, sobre abolicion y extirpacion del tráfico de negros de Africa, ni sobre ninguna otra materia fuera de las de liga y contingentes, procurámos suplir este vacío insertando en nuestro manuscrito todos aquellos artículos que no dejasen la negociacion tan incompleta, como quedó al fin: cuarto que al presentar amistosa y confidencialmente nuestros proyectos á los demás Ministros en el estado en que se hallan, nos propusimos adicionarlos, corregirlos, y metodizarlos más en el curso de la discusion; y quinto en fin, que en el curso de esta misma discusion, léjos de encontrar las facilidades que esperábamos para darles más extension, y hacer más eficaz la Confederacion, se nos opusieron obstáculos que no dimanaban de la naturaleza de nuestras proposiciones, sino de la falta de instrucciones en la mayor parte de los Plenipotenciarios, particularmente de los de Méjico.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

61.—*Del Archivo*).

Tratado de union, liga y Confederacion perpétua entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y legislador del Universo.

Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, deseando consolidar las relaciones íntimas que actualmente existen, y cimentar de una manera la más solemne y estable las que deben existir en adelante entre todas y en cada una de ellas, cual conviene á Naciones de un orígen comun, que han combatido simultáneamente por asegurarse los bienes de la libertad é independencia, en cuya

posesion se hallan hoy felizmente, y están firmemente determinadas á continuar, contando para ello con los auxilios de la Divina Providencia, que tan visiblemente ha protegido la justicia de su causa, han convenido en nombrar y constituir debidamente Ministros Plenipotenciarios que, reunidos y congregados en la presente Asamblea, acuerden los medios de hacer perfecta y duradera tan saludable obra.

Con este motivo las dichas Potencias han conferido los plenos poderes siguientes, á saber:

S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, á los Excmos. Sres. Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los Ejércitos de dicha República.

S. E. el Presidente de la República de Centro América, á los Excmos. Sres. Antonio Larrazábal y Pedro Molina.

S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú, á los Excmos. Sres. don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la misma República y don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal del mismo Tribunal.

S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los Excmos. Sres. don José Mariano Michelena, General de Brigada y don José Dominguez, Regente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Los cuales despues de haber canjeado sus plenos poderes respectivos, y hallados en buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos se ligan y confederan mútuamente en paz y guerra, y contraen para ello un pacto perpétuo de amistad firme é inviolable, y de union íntima y estrecha con todas y cada una de las dichas partes.

Art. 2º El objeto de este pacto perpétuo será sostener en comun, defensiva y ofensivamente si fuese necesario, la soberanía é independencia de todas y cada una de las Potencias confederadas de América contra toda dominacion extranjera; y asegurarse desde ahora para siempre los goces de una paz inalterable, y promover al efecto la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos, ciudadanos y súbditos respectivamente, como con las demás Potencias con quienes deben mantener ó entrar en relaciones amistosas.

Art. 3º Las partes contratantes se obligan y comprometen á defenderse mútuamente de todo ataque que ponga en peligro su existencia política, y á emplear contra los enemi-

gos de la independencia de todas ó alguna de ellas todo su influjo, recursos y fuerzas marítimas y terrestres, segun los contingentes con que cada una está obligada, por la Convencion separada de esta misma fecha, á concurrir al sostenimiento de la causa comun.

Art. 4° Los contingentes de tropas con todos sus trenes y trasportes, víveres y el dinero con que algunas de las Potencias confederadas haya de concurrir á la defensa de otra ú otras, podrán pasar y repasar libremente por el territorio de cualquiera de ellas que se halle interpuesto entre la Potencia amenazada ó invadida y la que viene en su auxilio; pero el gobierno á quien correspondan las tropas y auxilios en marcha, lo avisará oportunamente al de la Potencia que se halla en el tránsito, para que ésta señale el itinerario de la ruta que hayan de seguir dentro de su territorio, debiendo precisamente ser por las vías más breves, cómodas y pobladas y siendo de cuenta del Gobierno á quien pertenecen las tropas, todos los gastos que ellas causen en víveres, bagajes y forrajes.

Art. 5° Los buques armados en guerra y escuadras de cualquier número y calidad pertenecientes á una ó más de las partes contratantes, tendrán libre entrada y salida en los puertos de todas y cada una de ellas, y serán eficazmente protegidos contra los ataques de los enemigos comunes, permaneciendo en dichos puertos todo el tiempo que crean necesario sus Comandantes ó Capitanes, los cuales con sus oficiales y tripulaciones serán responsables ante el Gobierno de quien dependan con sus personas, bienes y propiedades por cualquiera falta á las leyes y reglamentos del puerto en que se hallaren, pudiendo las autoridades locales ordenarles que se mantengan á bordo de sus buques siempre que haya que hacer alguna reclamacion.

Art. 6° Las partes contratantes se obligan además á prestar cuantos auxilios estén en su poder á sus bajeles de guerra y mercantes que llegaren á los puertos de sus pertenencias por causa de avería ó por cualquiera otro motivo desgraciado, y en su consecuencia podrán carenarse, repararse y hacer víveres; y en los casos de guerra *comunes*, armarse, aumentar sus armamentos y tripulaciones hasta ponerse en estado de poder continuar sus viajes ó cruceros, todo á expensas de la potencia ó particulares á quienes correspondan dichos bajeles.

Art. 7° A fin de evitar las depredaciones que puedan causar los corsarios armados por cuenta de particulares en perjuicio del comercio nacional ó extranjero, se estipula que en todos los casos de una guerra comun sea extensiva la jurisdiccion de los tribunales de presas de todas y cada una

de las Potencias aliadas, á los corsarios que naveguen bajo pabellon de cualesquiera de ellas, conforme á las leyes y estatutos del país á que corresponda el corsario ó corsarios, siempre que haya indicios vehementes de haber cometido excesos contra el comercio de las naciones amigas ó neutras; bien entendido que esta estipulacion durará sólo hasta que las partes contratantes convengan de comun acuerdo en la abolicion absoluta del corso.

Art. 8° En caso de invasion repentina en los territorios de las partes contratantes, cualquiera de ellas podrá obrar hostilmente contra los invasores, siempre que las circunstancias no den lugar á ponerse de acuerdo con el Gobierno á que corresponda la soberanía de dichos territorios; pero la parte que así obrare deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes de la Potencia invadida, y hacer respetar y obedecer su Gobierno, en cuanto lo permitan las circunstancias de la guerra.

Art. 9° Se ha convenido y conviene asimismo, en que los tránsfugas de un territorio á otro, y de un buque de guerra ó mercante al territorio ó buque de otro, siendo soldados ó marineros desertores de cualquiera clase, sean devueltos inmediatamente y en cualquiera tiempo por los Tribunales ó autoridades bajo cuya direccion esté el desertor ó desertores; pero á la entrega debe preceder la reclamacion de un oficial de guerra respecto de los desertores militares, y la del capitan, maestre, sobrecargo ó persona interesada en el buque, respecto de los mercantes, dando las señales del individuo ó individuos, su nombre y el del cuerpo ó buque de que haya ó hayan desertado, pudiendo entretanto ser depositados en las prisiones públicas hasta que se verifique la entrega en forma.

Art. 10. Las partes contratantes, para identificar cada vez más sus intereses, estipulan aquí expresamente, que ninguna de ellas podrá hacer la paz con los enemigos comunes de su independencia, sin incluir en ella á todos los demás aliados específicamente; en la inteligencia de que en ningun caso, ni bajo pretexto alguno, podrá ninguna de las partes contratantes acceder en nombre de las demás á proposiciones que no tengan por base el reconocimiento pleno y absoluto de su independencia, ni á demandas de contribuciones, subsidios ó exacciones de cualquiera especie por vía de indemnizacion ú otra causa, reservándose cada una de las dichas partes aceptar ó nó la paz con sus formalidades acostumbradas.

Art. 11. Deseando las partes contratantes hacer cada vez más fuertes é indisolubles sus vínculos y relaciones fraternales por medio de conferencias frecuentes y amistosas, han con-

venido y convienen en formar cada dos años en tiempo de paz, y cada año durante la presente y demás guerras comunes una Asamblea general compuesta de dos Ministros Plenipotenciarios por cada parte, los cuales serán debidamente autorizados con los plenos poderes necesarios. El lugar y tiempo de la reunion, la forma y órden de las sesiones se expresan y arreglan en convenio separado de esta misma fecha.

Art. 12. Las partes contratantes se obligan y comprometen especialmente, en el caso de que en alguno de los lugares de sus territorios se reuna la Asamblea general, á prestar á los Plenipotenciarios que la compongan, todos los auxilios que demandan la hospitalidad y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

Art. 13. Los objetos principales de la Asamblea general de Ministros Plenipotenciarios de las Potencias confederadas son:

Primero: negociar y concluir entre las Potencias que representa, todos aquellos tratados, convenciones y demás actos que pongan sus relaciones recíprocas en un pié mútuamente agradable y satisfactorio.

Segundo: contribuir al mantenimiento de una paz y amistad inalterables entre las Potencias confederadas, sirviéndoles de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de los tratados y convenciones públicas que hayan concluido en la misma Asamblea, cuando sobre su inteligencia ocurra alguna duda, y de conciliador en sus disputas y diferencias.

Tercero: procurar la conciliacion y mediacion entre una ó más de las Potencias aliadas, ó entre éstas con una ó más Potencias extrañas á la Confederacion que estén amenazadas de un rompimiento, ó empeñadas en guerra por quejas de injurias, daños graves ú otras quejas.

Cuarto: ajustar y concluir durante las guerras comunes de las partes contratantes con una ó muchas Potencias extrañas á la Confederacion, todos aquellos tratados de alianzas, conciertos, subsidios y contingentes que aceleren su terminacion.

Art. 14. Ninguna de las partes contratantes podrá celebrar tratados de alianza ó ligas perpétuas ó temporales con ninguna Potencia extraña á la presente Confederacion, sin consultar préviamente á los demás aliados que la componen ó compusieren en adelante, y obtener para ello su consentimiento explícito ó la negativa para el caso de que habla el artículo siguiente.

Art. 15. Cuando alguna de las partes contratantes juz-

gase conveniente formar alianzas perpétuas ó temporales para especiales objetos y por causas especiales, la República necesitada de hacer estas alianzas las procurará primero por sus hermanas y aliadas; mas si éstas por cualquiera causa negaren sus auxilios ó no pudieren prestarle los que necesita, quedará aquella en libertad de buscarlos donde sea posible encontrarlos.

Art. 16. Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á transigir amigablemente entre sí todas las diferencias que en el dia existen ó pueden existir entre algunas de ellas; y en caso de no terminarse (entre las Potencias discordes) se llevará, para procurar su conciliacion, al juicio de la Asamblea, cuya decision no será obligatoria, si dichas Potencias no se hubiesen convenido ántes explícitamente en que lo sea.

Art. 17. Sean cuales fueren las causas de injurias, daños graves ú otros motivos que alguna de las partes contratantes pueda producir contra otra ú otras, ninguna de ellas podrá declararles la guerra, ni ordenar actos de represalia contra la República que se crée la ofensora, sin llevar ántes su causa apoyada en los documentos y comprobantes necesarios, con una exposicion circunstanciada del caso, á la decision conciliatoria de la Asamblea General.

Art. 18. En el caso de que una de las Potencias confederadas juzgue conveniente declarar la guerra ó romper las hostilidades contra una Potencia extraña á la presente Confederacion, deberá ántes solicitar los buenos oficios, interposicion y mediacion de sus aliados, y estos estarán obligados á emplearlos del modo más eficaz posible. Si esta interposicion no bastare, la Confederacion deberá declarar si abraza ó nó la causa del confederado; y aunque no la abrace no podrá bajo ningun pretexto ó razon ligarse con el enemigo del confederado.

Art. 19. Cualquiera de las partes contratantes que en contravencion á lo estipulado en los tres artículos anteriores rompiese las hostilidades contra otra, ó que no cumpliese con las decisiones de la Asamblea en el caso de haberse sometido préviamente á ellas, será excluida de la Confederacion y no volverá á pertenecer á la liga, sin el voto unánime de las partes que la componen en favor de su readmision.

Art. 20. En el caso de que alguna de las Potencias contratantes pida á la Asamblea su dictámen ó consejo sobre cualquiera asunto ó caso grave, deberá ésta darlo con toda la franqueza, interes y buena fé que exige la fraternidad.

Art. 21. Las partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente á sostener y defender la integridad de sus

territorios respectivos, oponiéndose eficazmente á los establecimientos que se intenten hacer en ellos sin la correspondiente autorizacion y dependencia de los Gobiernos á quienes corresponden en dominio y propiedad, y á emplear al efecto, en comun, sus fuerzas y recursos si fuese necesario.

Art. 22. Las partes contratantes se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios, luego que, en virtud de las convenciones particulares que celebren entre sí, se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservacion se pondrá entónces bajo la proteccion de la Confederacion.

Art. 23. Los ciudadanos de cada una de las partes contratantes gozarán de los derechos y prerogativas de ciudadanos de la República en que residan, desde que, manifestando su deseo de adquirir esta calidad ante las autoridades competentes conforme á la ley de cada una de las Potencias aliadas, presten juramento de fidelidad á la Constitucion del país que adoptan, y como tales ciudadanos podrán obtener todos los empleos y distinciones á que tienen derecho los demás ciudadanos, exceptuando siempre aquellos que las leyes fundamentales reservaren á los naturales, y sujetándose para opcion de los demás, al tiempo de residencia y requisitos que exijan las leyes particulares de cada Potencia.

Art. 24. Si un ciudadano ó ciudadanos de una República aliada prefiriesen permanecer en el territorio de otra, conservando siempre su carácter de ciudadano del país de su nacimiento ó de su adhesion, dicho ciudadano ó ciudadanos gozarán igualmente en cualquiera territorio de las partes contratantes en que residan, de todos los derechos y prerogativas de naturales del país, en cuanto se refiere á la administracion de justicia y á la proteccion correspondiente de sus personas, bienes y propiedades; y por consiguiente no les será prohibido bajo pretexto alguno el ejercicio de su profesion y ocupacion, ni el disponer entre vivos ó por última voluntad de sus bienes muebles é inmuebles, como mejor les parezca, sujetándose en todos casos á las cargas y leyes á que lo estuvieren los naturales del territorio en que se hallaren.

Art. 25. Para que las partes contratantes reciban la posible compensacion por los servicios que se prestan mútuamente en esta alianza, han convenido en que sus relaciones comerciales se arreglen en la próxima Asamblea, quedando vigentes entre tanto las que actualmente existen entre algunas de ellas, en virtud de estipulaciones anteriores.

Art. 26. Las Potencias de América, cuyos Plenipotenciarios no hubieren concurrido á la celebracion y firma del presente tratado, podrán, no obstante lo estipulado en el ar-

tículo 14, incorporarse en la actual Confederacion dentro de un año, despues de ratificado el presente tratado y la Convencion de contingentes concluidos en esta fecha, sin exigir modificaciones ni variacion alguna, pues en caso de desear ó pretender alguna alteracion se sujetará ésta al voto y resolucion de la Asamblea, que no accederá sino en el caso de que las módificaciones que se pretendan no alteren lo sustancial de las bases y objeto de este tratado.

Art. 27. Las partes contratantes se obligan y comprometen á cooperar á la completa abolicion y extirpacion del tráfico de esclavos de Africa, manteniendo sus actuales prohibiciones de semejante tráfico en toda su fuerza y vigor; y para lograr desde ahora tan saludable obra, convienen además en declarar, como declaran entre sí, de la manera más solemne y positiva, á los traficantes de esclavos con sus buques cargados de esclavos y procedentes de las costas de Africa, bajo pabellon de cualquiera de las dichas partes contratantes, incursos en el crímen de piratería, bajo las condiciones que se especificarán despues en una convencion especial.

Art. 28. Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, al identificar tan fuerte y poderosamente sus principios é intereses en paz y guerra, declaran formalmente que el presente tratado de union, liga y confederacion perpétua no interrumpe ni interrumpirá de modo alguno el ejercicio de la soberanía de cada una de ellas con respecto de sus relaciones exteriores con las demás Potencias extrañas á esta Confederacion, en cuanto no se opongan al tenor y letra de dicho tratado.

Art. 29. Si algunas de las partes variase esencialmente sus actuales formas de Gobierno, quedará por el mismo hecho excluida de la Confederacion, y su Gobierno no será reconocido, ni ella readmitida en dicha Confederacion sino por el voto unánime de todas las partes que la constituyen ó constituyeren entónces.

Art. 30. El presente tratado será firme en todas sus partes y efectos, miéntras las Potencias aliadas permanezcan empeñadas en la guerra actual ú otra comun, sin poderse variar ninguno de los artículos y cláusulas sino de acuerdo de todas las dichas partes en la Asamblea General, quedando sujetas á ser obligadas por cualquier medio que las demás juzguen á propósito á su cumplimiento; pero, verificada que sea la paz, deberán las Potencias aliadas rever en la misma Asamblea este tratado, y hacer en él las reformas y modificaciones que por las circunstancias se pidan y estimen como necesarias.

Art. 31. El presente tratado de union, liga y confedera-

cion perpétua será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de Méjico, dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos han firmado y sellado las presentes con sus sellos respectivos, en esta ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

Artículo adicional. Por cuanto las partes contratantes desean ardientemente vivir en paz con todas las Naciones del universo, evitando todo motivo de disgusto que pueda dimanar del ejercicio de sus derechos legítimos en paz y guerra, han convenido y convienen igualmente en que luego que se obtenga la ratificacion del presente tratado, procederán á fijar de comun acuerdo todos aquellos puntos, reglas y principios que han de dirigir su conducta en uno y otro caso, á cuyo efecto invitarán de nuevo á las Potencias neutras y amigas para que, si lo creyesen conveniente, tomen una parte activa en semejante negociacion, y concurran por medio de sus Plenipotenciarios á ajustar, concluir y firmar el tratado ó tratados que se hagan con tan importante objeto.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza como si se hubiese insertado palabra por palabra en el tratado firmado hoy, será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas dentro del mismo término.

En fé de lo cual los respectivos Ministros Plenipotenciarios lo han firmado y puesto sus sellos respectivos en esta ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

Concierto á que se refiere el artículo 11 *del tratado de union, liga y confederacion perpétua, firmado este dia por los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.*

Los infrascritos, Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de América, concurrentes á la Asamblea General de Panamá, conforme á lo estipulado en el artículo 11 del tratado de liga, firmado en esta fecha, han ajustado y concluido el convenio siguiente:

Primero. Esta Asamblea se traslada á continuar sus negociaciones á la villa de Tacubaya, una legua distante de la ciudad de Méjico, y seguirá reuniéndose allí periódicamente, ó en cualquiera otro punto del territorio mejicano, miéntras la razon y las circunstancias no exijan que se varíe á otro lugar que tenga las ventajas de salubridad, seguridad y buena posicion para las comunicaciones con las Naciones de Europa y América.

Segundo. Los Gobiernos mantendrán íntegras sus Legaciones en el lugar de la reunion de la Asamblea tres meses prorogables á dos más; pero durante la guerra comun deberán mantenerlas siempre en el territorio de la República en que se haya reunido la Asamblea.

Tercero. La Asamblea no recibirá para Ministros signatarios, sino personas con el carácter por lo ménos de Ministros Plenipotenciarios, y como tales serán vistos y considerados conforme á las prácticas establecidas, dispensándoseles el tratamiento que sus respectivos Gobiernos les dén en sus comunicaciones oficiales.

Cuarto. Reunidos los Ministros y canjeados los poderes de los que nuevamente concurran, se observará en punto á preferencia y presidencia lo acordado para la presente Asamblea, renovándose al abrirse las conferencias la operacion del sorteo que consta en los protocolos.

Quinto. Los Ministros de la República donde se verifiquen las reuniones darán aviso á su Gobierno, por conducto de su respectivo Ministro, de la llegada sucesiva de los Plenipotenciarios, incluyendo una lista de su comitiva, á fin de que con este conocimiento se guarden y manden guardar, así á ellos como á sus familias, los fueros, prerogativas é inmunidades que son de costumbre y corresponden á su representacion y alto carácter.

Sexto. Para remover todo lo que pueda retardar las negociaciones y signatura de los tratados, no se observará ceremonial alguno durante el curso de aquellas, y los Plenipo-

tenciarios se reunirán donde y cuando les parezca, sin distincion de rango.

Séptimo. El Gobierno de la República donde se reuna la Asamblea, proporcionará, sin embargo, un local cómodo y decente para que en él puedan tenerse las conferencias, si los Ministros así lo acordasen, y prestará á dichos Ministros todos los auxilios que necesiten para procurarse su alojamiento.

Octavo. En el lugar en que resida la Asamblea durante sus sesiones (si no es á peticion suya), no podrán alojarse tropas, ni entrar tampoco autoridad alguna, por eminente que sea, excepto la civil y municipal del territorio.

Noveno. La correspondencia de los Ministros solos, y no la de su comitiva, será franca de porte en las administraciones de la República donde esté la Asamblea.

Décimo. Luego que las demás Potencias de América se incorporen en la Asamblea General, por medio de sus Plenipotenciarios, se volverá á tomar en consideracion este convenio, para hacer en él las variaciones que se juzguen convenientes.

En fé de lo cual los infrascritos han firmado y sellado el presente convenio en la ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

Convencion de contingentes entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

En el nombre de Dios, autor y legislador del universo.

Las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos, deseando, en virtud del artículo 3º del tratado de union, liga y confederacion perpétua, firmado en este dia, hacer efectiva la cooperacion que deben prestarse mútuamente contra su enemigo comun el Rey de España, hasta que el curso de los acontecimientos incline su ánimo á la justicia y á la paz, de cuyos bienes se hallan dolorosamente privadas, por consecuencia de la obstinacion con que dicho príncipe intenta reagravar los males de la guerra; y estando resueltas las dichas Potencias confederadas á hacer toda suerte de sacrificios para poner término á tan lamentable estado de cosas, empleando al efecto recursos adecuados á las circunstancias presentes ó que puedan sobrevenir, han determinado arreglar sus contingentes respectivos por medio de sus Ministros

tros Plenipotenciarios, reunidos y congregados en esta Asamblea, á saber:

S. E. el Vicepresidente, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia, á los Excmos. señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, General de Brigada de los Ejércitos de dicha República.

S. E. el Presidente de la República de Centro América, á los Excmos. señores Antonio Larrazábal y Pedro Molina.

S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú, á los Excmos. señores don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la misma República y don Manuel Pérez de Tudela, Fiscal del mismo Tribunal.

S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los Excmos. señores don José Mariano Michelena, General de Brigada y don José Domínguez, Regente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Y habiéndose manifestado mútuamente sus plenos poderes y encontrádolos bastantes y en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° Las partes contratantes se obligan y comprometen á levantar y mantener en pié efectivo y completo de guerra, un ejército de 60.000 hombres de infantería y caballería, en esta proporcion: la República de Colombia, 15.250; la de Centro América, 6.750; la del Perú, 5.250; y los Estados Unidos Mejicanos, 32.750. La décima parte de estos contingentes será de caballería.

Art. 2° Dichos 60.000 hombres estarán organizados en brigadas y divisiones, armadas, equipadas y prontas de un todo á entrar en campaña y á obrar defensiva y ofensivamente, segun el concierto establecido por separado entre las partes contratantes, con el fin de que estas tropas tengan toda la movilidad de que son susceptibles, el cual será tan obligatorio como si se hubiera insertado palabra por palabra en la presente convencion.

Art. 3° Como el objeto de las partes contratantes al unirse en una Confederacion, es disminuir los sacrificios que cada una tendría que hacer por sí sola en beneficio de la causa comun, y prestarse toda proteccion y ayuda, se ha convenido y conviene además, que en el caso de ser invadida una de las partes, deben las demás socorrerla, no solamente con las tropas, de que se ha hablado arriba, sino tambien con un subsidio de 200.000 pesos cada una, los cuales serán pagados puntualmente á la disposicion del Gobierno del país invadido, en la Tesorería del aliado que deba darlo, bien sea en moneda sonante ó en

letras de cambio, fuera de los otros auxilios pecuniarios que las partes contratantes están prontas á prestarse recíprocamente, y que estipularán despues, si fuere necesario, en virtud de las circunstancias.

Art. 4° Los contingentes de tropas se pondrán, llegado el caso de obrar en defensa de alguna de las partes contratantes, bajo la direccion y órdenes del Gobierno que van á auxiliar; bien entendido que los cuerpos auxiliares han de conservar bajo sus Jefes naturales la organizacion, ordenanza y disciplina del país á que pertenecen.

Art. 5° Cualquiera de las partes contratantes que vaya en auxilio de otra, estará obligada durante la campaña á alimentar, pagar, vestir, reemplazar las bajas de sus contingentes respectivos y hacer los gastos que cause su trasporte; pero el auxiliado los tratará en punto á cuarteles, ó alojamientos y hospitales, como á sus propias tropas y les proveerá de las municiones de guerra que consuman, y de las armas que necesiten en reemplazo de las que se inutilicen, miéntras duren las operaciones.

Art. 6° Los víveres que consuman las tropas auxiliares serán suministrados por sus Gobiernos respectivos. Si éstos no pudiesen proporcionárselos, ó creyesen más conveniente tomarlos del país que defienden, el Gobierno de dicho país estará obligado á facilitárselos al mismo precio y de la misma calidad que los dé á su propia tropa, formando al intento los arreglos y convenios necesarios para cada campaña.

Art. 7° Todos los gastos causados en las operaciones que se emprendan conforme á los artículos anteriores, en defensa de algunas de las partes contratantes, y subsidios de cualquiera especie que se les dén, serán abonados por la Potencia que recibió el auxilio dos años despues de la conclusion de la presente guerra, por medio de un tratado definitivo de paz con España, prévia su liquidacion.

Art. 8° Para reemplazar las bajas de los contingentes con que cada una de las partes debe concurrir, se ha convenido en que pueda hacerse recluta voluntaria en el país donde se está obrando; pero tales reclutas, siendo súbditos por nacimiento del Gobierno de dicho país, serán enteramente libres para seguir ó nó las banderas en que se han enganchado, al tiempo de retirarse las tropas auxiliares, debiendo en todo caso pagarse el alcance que hubiere en favor ó en contra del cuerpo.

Art. 9° En el caso que las partes contratantes crean conveniente tomar la ofensiva contra el enemigo comun, fuera del territorio de los aliados, con los contingentes de tropas estipulados en el artículo 1°, se concertarán entre sí sobre los medios que

hayan de emplear, el objeto de la empresa, Jefe que la dirija y la organizacion temporal ó permanente que se dé al país que se ocupe, á fin de que haya unidad de accion en el servicio y se asegure el éxito.

Art. 10. Las partes contratantes se obligan y comprometen además á tener y mantener una fuerza naval competente, sobre cuyo número, calidad, proporcion y destino se han convenido por separado, y para cuyo completo consignan desde luego la suma de 7.720.000 pesos fuertes, distribuidos de la manera siguiente: á la República de Colombia, 2.205.714 pesos fuertes, á la de Centro América 955.811 pesos fuertes, y á los Estados Unidos Mejicanos 4.558.475 pesos fuertes.

Art 11. Las partes contratantes se obligan y comprometen igualmente á mantener sus respectivos buques en pié de guerra completamente armados, tripulados y provistos con las municiones de boca correspondientes, las cuales deberán renovarse de seis en seis meses, sin que para ello sea necesario distraer los buques del servicio en que se hallen empleados.

Art. 12. Los buques de la marina aliada llevarán el pabellon de la Nacion á que pertecen, y sus oficiales y tripulacion serán juzgados y se gobernarán por las leyes y ordenanzas respectivas, entretanto que los aliados adopten de acuerdo una ordenanza ó reglas generales para que uniformen el servicio.

Art. 13. Una comision compuesta de tres miembros nombrados, uno por el Gobierno de la República de Colombia, otro por el de la República de Centro América y otro por el de los Estados Unidos Mejicanos, se encargará de la direccion y mando de la fuerza naval que debe establecerse en el mar Atlántico, con facultades de un Jefe militar superior, ó mayores, si dichos Gobiernos lo estimasen conveniente. para realizar los grandes objetos en que se han convenido.

Art. 14. Los miembros de la comision directiva de las fuerzas navales de la Confederacion, serán nombrados por los respectivos Gobiernos dentro de veinte dias despues de la ratificacion de la presente Convencion, y se reunirán á la mayor brevedad posible por la primera vez, en la plaza de Cartagena, donde fijarán su residencia, ó la variarán á cualquiera otro lugar que esté bajo la jurisdiccion de alguna de las tres Potencias que los han constituido, segun lo crean conveniente para el mejor éxito de las operaciones que emprendan, y facilidad de comunicaciones con los Gobiernos de quienes dependan.

Art. 15. A fin de que dicha comision directiva tenga toda la independencia y libertad necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, se ha convenido y conviene aquí expresa-

mente, que cada uno de sus miembros goce todas las inmunidades y exenciones de un Agente diplomático, sea cual fuere el lugar en que resida.

Art. 16. Las presas que haga la fuerza naval de la Confederacion, se distribuirán íntegramente entre los oficiales, tropa y tripulacion aprehensores; la clasificacion de presas, el Tribunal en que han de ser juzgadas, y el modo con que ha de hacerse su distribucion, se arreglará por un convenio particular.

Art. 17. Los reparos que necesite la marina federal por averías de guerra ó mar, serán hechos indistintamente por cuenta de la misma Confederacion, con un fondo que al efecto se distribuirá entre las partes contratantes con proporcion á sus respectivos contingentes, y se pondrá á disposicion de la comision directiva. Y para que dicha comision tenga desde luego algun fondo disponible con que ocurrir á los más prontos reparos que se ofrezcan, se le entregará, desde que se reuna, la cantidad de 300.000 pesos, completándose como sigue: la República de Colombia, 85.714 pesos fuertes; la República de Centro América, 37.146 pesos fuertes; y los Estados Unidos Mejicanos, 177.140 pesos fuertes.

Art. 18. Si alguna de las Potencias contratantes tuviere además á su servicio otros buques armados ó los armare en adelante, que no pertenezcan á la marina confederada, y uno ó más de ellos concurriere con uno ó más de la dicha marina al apresamiento de enemigos, participarán de todas las ventajas como si perteneciese á ella.

Art. 19. Si al concluir la paz con España, cuya consecuencia es el objeto de esta Convencion, convinieren las partes contratantes en disolver la marina aliada, se devolverán á cada una los mismos buques con que haya contribuido para su formacion, segun el convenio á que se ha referido el artículo 10, ó los que los hayan reemplazado conforme á lo estipulado en el artículo 17.

Art. 20. Para cubrir las costas de las partes contratantes en el mar Pacífico, se ha convenido y conviene en que la República peruana mantenga constantemente en ella, en el mismo pié de guerra que se ha dicho arriba, una escuadra compuesta y dividida en dos cruceros del modo que se ha establecido por separado, y dicha escuadra será dirigida y sostenida por su Gobierno, con entera independencia de la comision directiva.

Art. 21. En virtud de lo estipulado en el artículo precedente se conviene además en que la República del Perú no sea comprendida ni en las prestaciones ni en las ventajas que resulten á las Potencias que concurren á la formacion de las fuerzas navales del mar Atlántico por los artículos 10, 11,

12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de esta Convencion; bien entendido, que si sucesos prósperos proporcionasen á las Potencias que forman la marina del Atlántico el resarcimiento de los gastos hechos en ella, entónces la Repúbblica del Perú será reintegrada tambien, despues de aquellas, de los gastos que haya hecho en la del Pacífico, á la manera que si la República del Perú se repusiere de los gastos erogados en la costa del Pacífico, el sobrante quedará para distribuirse entre las Potencias aliadas en el Atlántico.

Art. 22. Las Potencias de América que accedieren al tratado de union, liga y Confederacion perpétua de esta fecha, en los términos prescritos en el artículo 25 del mismo, prestarán igualmente sus contingentes de tierra y mar con la misma proporcion que las demás partes aliadas y se acumularán á los ya designados.

Art 23. Las prestaciones y obligaciones á que se han comprometido las partes contratantes por la presente convencion de contingentes, relativa á la guerra actual en que se hallan empeñadas contra el Rey de España, se entenderán aplicables á cualquiera otra guerra que acuerden sostener en comun, si al determinarlo las partes se convienen en ellas.

Art. 24. La presente convencion será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en la villa de Tacubaya dentro del término de ocho meses, ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual los Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos han firmado y sellado las presentes con sus sellos respectivos en esta ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor 1826.

(L. S.) *Pedro Briceño Mendez.*—(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *Manuel de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Dominguez.*

Concierto á que se refiere el artículo 2º. de la convencion de contingentes de esta fecha, celebrado entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.

(Reservado.)

Los infrascritos, Ministros Plenipotenciarios de las Repúblicas de América concurrentes á la Asamblea General de Panamá, conforme á lo estipulado en la convencion de contingentes firmada en esta fecha, han ajustado y concluido el concierto siguiente:

Parte primera, relativa al ejército.

Art. 1°. El contingente asignado á cada Potencia de las contratantes, se dividirá en tres cuerpos iguales, de los cuales el primero estará siempre sobre la costa pronto para embarcarse en auxilio de la que sea invadida; el segundo se hallará á una distancia de la costa que no exceda de cuarenta leguas, en disposicion de reemplazar al primero en el momento que éste salga; y el tercero estará situado en reserva para reemplazar al segundo en su caso.

Art. 2º Como los tres cuerpos de que se ha hablado tienen no sólo por objeto ocurrir en auxilio del aliado que sea invadido, sino tambien defender el territorio de la Potencia que debe darlos, cada Gobierno podrá tener el segundo y tercer cuerpo del modo que juzgue más conveniente, con tal que en su concepto ellos estén en disposicion de reemplazarse sucesivamente en sus casos, ó de reunirse al primero en una necesidad urgente.

Art. 3º Los contingentes no se deberán sino cuando la invasion sea séria; es decir, que exceda de cinco mil hombres de desembarco, y emprender ó apoderarse de alguna plaza fuerte, ó fortificarse en la costa ó se internaren en el país hasta la distancia de treinta leguas.

Art. 4°. Si la invasion fuere de más de cinco mil hasta diez mil hombres, cada aliado ocurrirá en auxilio del invadido con la sexta parte de su contingente, ó la mitad del primer cuerpo. Si pasare la invasion de diez mil hasta quince mil hombres, se dará el primer cuerpo íntegro; y si fuere mayor de este último número, hasta veinte y cinco mil ó más, el auxilio será de los primeros cuerpos. El total de cada contingente no se dará sino cuando los sucesos que haya alcanzado el enemigo, hagan probable la subyugacion de la Potencia invadida.

Art. 5°. En el caso de que dos ó más aliados sean invadidos á la vez, los auxilios de los demás se dirigirán á defender aquel donde haya llevado el enemigo mayores fuerzas, si no se acordare otra cosa en la Asamblea.

Art. 6°. Si una de las Potencias aliadas tuviere á la vista fuerzas enemigas, que amenacen desembarco y sean en número que indique invasion séria, al tiempo mismo que reciba el aviso requiriendo el contingente á favor de otras de las aliadas, podrá aquella suspender el envío de sus tropas, y no estará obligada tampoco á dar su equivalente en numerario; pero deberá contestarlo así, y si cesare el peligro que la amenazaba, se renovará la obligacion.

Art. 7°. La caballería correspondiente á cada contingente

marchará con sus monturas, bridas y demás equipos, siendo de cargo del aliado á quien se auxilia darle los caballos miéntras esté á su servicio.

Art. 8°. La fuerza de artillería de cada contingente se deja á la prudencia de los respectivos Gobiernos, y no se dará sino en el caso de que el aliado invadido la pida expresamente. En este caso el invadido dará tambien los caballos necesarios para el tren y trasportes miéntras esté á su servicio.

Art. 9° La Potencia invadida pedirá á cada aliado el auxilio con que deba concurrir segun la proporcion fijada arriba, y el aliado requerido deberá precisamente ó poner su contingente en marcha dentro de sesenta dias contados desde aquel en que se reciba el aviso, ú ofrecer en respuesta el equivalente de que habla el artículo siguiente.

Art. 10. Siempre que alguna de las partes contratantes no concurra oportunamente con el contingente que le corresponde en el término fijado por el artículo anterior, deberá pagar mensualmente á la Potencia invadida la cantidad de treinta pesos fuertes por cada hombre que faltare, cuyo pago se hará efectivo al paso que vaya venciéndose cada mes.

Art. 11. Si el aliado requerido no puede concurrir con las tropas, sino con la cantidad que las reemplaza, segun el artículo precedente, deberá contestarlo así inmediatamente para que el invadido pueda librar contra él las sumas vencidas mensualmente; bien entendido que la obligacion de pagar el equivalente en numerario, debe empezar á los setenta dias de recibido el aviso de requerimiento.

Art. 12. Siempre que un Gobierno haya de pagar alguna suma á otro de los aliados por los que deben darse conforme á este concierto y conforme al artículo 3° de la convencion de contingente, lo hará en dinero sonante ó en letras de cambio contra los Bancos de los Estados Unidos del Norte ó de Lóndres.

Art. 13. Como es imposible comprender en un concierto todos los detalles de un plan de operaciones, que dependen del que cada Potencia forme para su defensa particular combinando sus localidades y recursos, los aliados convendrán entre sí por separado en todos estos detalles.

Art. 14. Como puede muy bien acontecer que requerido uno de los aliados por otro para dar su contingente en tropas, no pueda por falta de trasportes ponerlo en el territorio invadido, sin embargo de tenerlo pronto para ello, se conviene en que calificadas las dificultades de insuperables ó extremadamente gravosas al Estado auxiliar, despues de haber hecho éste todos

sus esfuerzos y oido los medios que le indique el Agente Diplomático de la Potencia que pide el auxilio, no estará obligado el requerido á pagar en dinero el equivalente; y suscitándose diferencia entre la Potencia que pidió el auxilio y la que debió darlo, sobre este punto se observará lo que se ha convenido para la terminacion de todas las diferencias.

Parte segunda, relativa á la marina confederada.

Art. 15. Siendo el objeto de esta parte del concierto ganar la superioridad marítima sobre el enemigo comun actual, se ha convenido en que la marina confederada se componga de tres navios del porte de 70 hasta 80; diez fragatas de 44 hasta 64 cañones; 8 corbetas de 24 hasta 34; 6 bergantines de 20 hasta 24; y una goleta de 10 á 12 cañones; apreciados estos buques por un término medio entre los portes dados á razon de 700.000 pesos un navío; 420.000 una fragata; 200.000 una corbeta y 90.000 un bergantin.

Art. 16. En consecuencia cada una de las Potencias que forman la marina del Atlantico llenará los contingentes que se les han señalado en la Convencion, con los buques siguientes: Colombia, un navío de 74 á 80, dos fragatas de á 64, y dos de 44; Centro América, una fragata de 44 á 64, una corbeta de 24 á 34, y dos bergantines de 20 á 24; los Estados Unidos Mejicanos, dos navíos de 70 á 80, dos fragatas de 64, y otras dos de á 44, seis corbetas de á 24 á 34, y tres bergantines de 20 á 24.

Art. 17. Como sumados los valores de los buques que se han designado á cada Potencia, resulta que los de Colombia valen 164.286 pesos más que el contingente que le cupo en numerario, han convenido en que este exceso le sea satisfecho con los 155.811 pesos que le faltan á Centro América, y los 8.475 que le faltan á Méjico para llenar los suyos; y como reunidas estas dos sumas hay todavía un déficit de 10.000 pesos, se ha convenido en que Colombia deduzca esta cantidad de la que debe dar por la primera vez para el fondo de reparos, conforme al artículo 17 de la Convencion.

Art. 18. Los objetos á que debe dirigir sus operaciones la marina confederada, serán: primero, defender y asegurar las costas y mares de las dichas Repúblicas contra toda invasion exterior; y segundo, buscar y perseguir hasta aniquilar y destruir la marina española, donde quiera que se halle.

Art. 19. Debe ser uno de los principales cuidados de la comision directiva, que los buques estén siempre en el mejor estado de servicio, á cuyo fin dirigirá mensualmente á los respectivos Gobiernos, el estado de existencia de la Caja de reparos, para que sean reemplazados los fondos que se

hayan consumido, ó se envien los más que sean necesarios. Estos reemplazos y cambios de fondos se harán siempre en la misma proporcion en que se han distribuido los primeros 300.000 pesos de que habla el artículo 17 de la Convencion de contingentes.

Art. 20. La comision organizará el ramo de cuenta y razon para la administracion de la Caja de reparos, nombrando los empleados que juzgue absolutamente necesarios para ello, y dotándolos con los sueldos correspondientes, los cuales se pagarán de la misma Caja; todo segun las instrucciones que reciba de los respectivos Gobiernos, á quienes dará cuenta oportunamente de lo que haga.

Art. 21. La escuadra que la República peruana debe mantener en el mar Pacífico, conforme al artículo 20 de la Convencion, se compondrá de los buques que en la distribucion hecha en el artículo 16 de este concierto, faltan para completar la fuerza total detallada en el 15, á saber: una fragata, una corbeta, un bergantin y una goleta; y los dos cruceros que debe mantener constantemente serán: uno desde el límite más sur de la dicha República hasta el puerto de Panamá, y otro desde este puerto hasta el límite más norte de los Estados Unidos Mejicanos en el Pacífico.

Art. 22. El presente concierto podrá ser revisto y reformado en todo ó en parte, siempre que los aliados lo juzguen conveniente.

En fé de lo cual los infrascritos han firmado y sellado el presente concierto en la ciudad de Panamá, á quince dias del mes de Julio del año del Señor de 1826.

(L. S.) *Pedro Briceño Méndez.*—(L. S.) *Pedro Gual.*—(L. S.) *Antonio Larrazábal.*—(L. S.) *Pedro Molina.*—(L. S.) *M. L. de Vidaurre.*—(L. S.) *Manuel Pérez de Tudela.*—(L. S.) *José Mariano de Michelena.*—(L. S.) *José Domínguez.*

62.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En conformidad de lo que dijimos á U. con fecha 10 del corriente, tenemos ahora la satisfaccion de acompañar los siguientes documentos:

Primero: Copia de los plenos poderes de los demás Ministros Plenipotenciarios que han compuesto esta Asamblea.

Segundo: El Tratado de Union, Liga y Conderacion perpétua firmado el dia 15 del presente mes. (Este va en original).

Tercero: El convenio á que se refiere el artículo 11 de dicho Tratado.

Cuarto: Una convencion original sobre contingentes firmada el mismo dia 15.

Quinto: El concierto á que se refiere el artículo 2° de la misma convencion.

Sexto: Copia de las declaraciones que creimos conveniente dar á los demás Ministros Plenipotenciarios sobre quedar refundidos en los tratados dichos, todos los que se habian hecho anteriormente sobre esta misma materia con las reservaciones que en ellos se especifican á fin de evitar en lo sucesivo la confusion que necesariamente debia dimanar de interpretar los unos por los otros; y las aceptaciones de dichos Ministros.

Séptimo: Copia del Protocolo de las conferencias.

Como uno de nosotros sigue inmediatamente para Bogotá con esta comunicacion, creemos mucho mejor referirnos á sus informes verbales en lugar de una cuenta minuciosa y prolija de la negociacion, como U. tenia derecho de exigirlo. Ni el estado de nuestra salud, ni las circunstancias apuradas en que nos hemos encontrado y nos encontramos todavía nos lo permiten. Sean cuales fueren los defectos que U. encuentre en la redaccion de estos instrumentos esperamos se nos dispensen en atencion á la posicion peregrina en que nos hemos hallado, y á que nos hemos esforzado á no perder jamás de vista, como no hemos perdido, los objetos cardinales, que nos propusimos al abrir la negociacion, á saber: el establecimiento de principios conservadores de paz entre las Naciones americanas y la concurrencia de todas al sostenimiento de la causa comun sobre la base de sus poblaciones respectivas. En todos los demas puntos accesorios de la negociacion nos ha sido necesario manifestar alguna deferencia cuando ésta no ha estado en contradiccion con las instrucciones de U.

El otro sigue á Méjico á esperar las órdenes de S. E. el Vicepresidente Encargado del Ejecutivo. Le seria extremadamente satisfactorio el saber pronto por el conducto de U., que su conducta habia merecido la aprobacion de S. E.; si desgraciadamente fuese lo contrario, no perderá tiempo en someterse en union de su compañero á las leyes de su país, des-

cansando entretanto tranquilamente en el testimonio de nuestra buena conciencia.

Quedamos de U. muy respetuosamente atentos servidores.

P. GUAL.—P. BRICEÑO MÉNDEZ.

Panamá, Julio 30 de 1826.

63.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor:

Me es en extremo grato poner en noticia de US. la feliz instalacion de la Gran Asamblea americana, el 22 de Junio último. Aunque nada se habia omitido porque ella se compusiese de los Plenipotenciarios de todos los Estados americanos, sólo se instaló con los de Colombia, el Perú, Centro América y Estados Unidos Mejicanos. La necesidad de que concurriese al nombramiento de los de Chile la Legislatura de aquel Estado, que no estaba todavia reunida, impidió que se hallasen en la instalacion. Tampoco habian llegado los de los Estados Unidos de América, de los cuales el uno está, por desgracia, gravemente enfermo en Cartagena, y se presume al otro en camino. Se ignora lo que haya retardado á los de las Provincias Unidas de La Plata, y al del Imperio del Brasil; pero se encontraron tambien allí, al tiempo de la instalacion, el señor Dawkins, Comisionado de S. M. B. y el señor Van Veer á quien puede atribuirse igual comision, de parte de S. M. el Rey de los Países Bajos.

Instalada la Asamblea, la suerte decidió del órden en que hubiesen de mencionarse los Estados conferados, y de comun acuerdo se determinó que alternasen los Representantes de cada uno, en la Presidencia ó Direccion de las discusiones. Condujéronse éstas con la buena armonía y perfecta concordia que debia inspirar el grandioso é importante objeto á que se dirigian; y este comun deseo del bien, y las conferencias y trabajos preparatorios que habian precedido, hicieron capaces á los Plenipotenciarios de firmar, como firmaron, el 15 de Julio próximo pasado: 1° Un Tratado de Union, Liga y Confederacion perpétua entre los cuatro Estados que estaban representados, y en la cual pueden incorporarse, dentro de un año, las demás Potencias de América: 2° Un convenio separado sobre la renovacion de la Gran Asamblea, todos los años

en tiempo de guerra comun, y en cada bienio durante la paz: 3. Una convencion que fija el contingente con que debe contribuir cada confederado para la defensa comun: 4° Un concierto sobre el empleo y direccion de aquellos contingentes: y 5° Diversas declaraciones sobre quedar refundidos en estos tratados, con ciertas reservaciones, los que Colombia habia concluido ántes con los Estados Unidos Mejicanos, Centro América y Perú. Necesitan ellos todavía de la competente ratificacion por parte del Gobierno de cada Estado; pero esto no me impidirá detallar á US. más adelante los principales puntos de cada estipulacion: no es esto posible al presente, pues acaba de llegar con ellos el señor General Briceño.

Aunque tan adelantados estaban ya los trabajos de la Gran Asamblea, las pérdidas que habia ocasionado á cada uno de los Plenipotenciarios el clima de Panamá, tan inclemente en la presente estacion, movieron á éstos á resolver la traslacion del Congreso á la villa de Tacubaya, en las inmediaciones de Méjico, para donde se disponian á partir. Seguíalos el caballero Van Veer; mas ellos habian tenido la pena de que se les separase el señor Dawkins, que tantos títulos tenia á su distinguida estimacion, y que se restituye á Lóndres porque fué su familia la que más se disminuyó en Panamá.

Al dar á US. esta ligera noticia de la instalacion y primeras tareas de la Gran Asamblea americana, dispone el Vicepresidente que US. las ponga en noticia del Libertador Presidente, y que igualmente le participe US. la traslacion de dicha Asamblea á Tacubaya.

Soy de US. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideracion, muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 9 de Agosto de 1826.—16.

NOTA.—Véase el oficio del General P. Briceño Méndez, al Secretario de Relaciones Exteriores, fechado en Bogotá á 15 de Agosto de 1826. Tomo Segundo, página 564 de la Narracion de estas "Memorias."

64.—*Del Archivo*).

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República boliviana.

Señor:

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la

República del Perú, tiene el honor de acusar el recibo de la nota número 5, que se sirvió dirigirle con fecha 11 de Julio próximo pasado, el señor don Facundo Infante, Ministro de Relaciones Exteriores de la República boliviana con el fin de participarle que el señor Doctor José María Mendizábal, Ministro Plenipotenciario de Bolivia cerca del Gobierno peruano, debe pasar, en union del Doctor Mariano Serrano á formar parte de la Asamblea General americana, instalada en 22 de Junio último, en la ciudad de Panamá.

El Gobierno del Perú ha quedado enterado de esta sábia disposicion, y de que el señor Mendizábal, ántes de marchar, tiene instrucciones para concluir un tratado de comercio, y otro de alianza ofensiva y defensiva entre los dos Estados amigos y limítrofes. Consiguientemente el infrascrito tiene órden para significar al señor Ministro á quien se dirige, que los lazos destinados por la naturaleza y por sus comunes intereses á estrechar íntimamente al Perú con Bolivia, acaban de recibir nuevos apoyos y nuevas garantías, mediante la aclamacion general y el noble entusiasmo patriótico con que los Colegios electorales del Perú se apresuran á adoptar el proyecto de Constitucion política formado por la sabiduría del Libertador, y á reconocerle como Padre y Presidente perpétuo de este país agradecido, salvado por su brazo poderoso.

El que suscribe tiene mucha complacencia en acompañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia algunos ejemplares de la hermosa acta del Colegio electoral de esta capital, y deseoso de rivalizar noblemente los sentimientos del pueblo boliviano, aprovecha gustoso esta oportunidad, para reiterarle al señor Ministro las protestas más sinceras de su alta consideracion.

J. M. DE PANDO.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 23 de Agosto de 1826.

65.—*Original).*

A los señores Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea de Panamá.

Señores:

Los extraordinarios esfuerzos de la España, enviando grandes contingentes de tropas á Cuba y Puerto Rico: los alistamientos y medidas activas que toma con el mismo objeto: los buques

de guerra que ha armado y le dán ya una gran superioridad sobre nosotros en el mar de las Antillas, cruzando sobre nuestras costas y bloqueando nuestros puertos y plazas fuertes, y los aprestos que áun sigue haciendo para aumentar su escuadra: el temor fundado de que sus fuerzas de mar y tierra ya tan respetables, reciban poderosos refuerzos y que seamos invadidos con expediciones más fuertes que la que condujo el General Morillo, han hecho pensar profundamente á S. E. el Libertador sobre los medios de tomar oportunamente todas las medidas y reunir todos los elementos con que podamos, no sólo oponer una vigorosa resistencia, sino quitar al enemigo lo que le queda en América, é irlo á hostilizar en Europa para obligarlo así á que pida la paz ó reducirlo á la impotencia de nuevas invasiones. Crée S. E. que ligados íntimamente Méjico, Guatemala y Colombia, reuniendo sus medios y obrando de concierto, bajo el plan que me manda indicar á US., se obtendria este resultado. Las bases de esta liga pueden ser las siguientes:

1ª Dar á la España un plazo de tres ó cuatro meses para que decida si prefiere la continuacion de la guerra á hacer la paz.

2ª En este intérvalo debe verificarse el armamento y reunion de la escuadra y ejército de la liga.

3ª El ejército no bajará de 25.000 hombres ni la escuadra de 30 buques de guerra. Estos serán cuatro navíos de línea, ocho grandes fragatas, ocho fragatas menores y el resto corbetas, bergantines y goletas.

4ª Cada Estado pagará lo que se estipule para la mantencion de su contingente, tomando para ello los arbitrios que juzgue convenientes.

5ª Cada Gobierno tendrá el mando de su contingente; pero de acuerdo con los demás y obrando bajo un plan convenido.

6ª Este plan tendrá por objeto: primero, defender cualquiera parte de nuestras costas que sea atacada por nuestros enemigos: segundo, expedicionar contra la Habana y Puerto Rico: tercero, marchar á España con fuerzas muy respetables, si despues de tomadas estas islas áun no hiciere la paz el Gobierno español.

7ª En las reuniones de fuerzas marítimas ó terrestres puede convenirse en que el oficial más antiguo mande en Jefe, pero si los confederados de Méjico y Guatemala no aceptaren esta condicion, Colombia por generosidad cederá el mando, sea en tierra ó sea en el mar.

Guatemala y Colombia contribuirán con la mitad del total

del ejército, de la marina y de los gastos; y Méjico con la otra mitad, pues tiene doble poblacion y riqueza que Colombia. Guatemala no equivale á Colombia, así las ventajas están por Méjico, que excede en más de un millon de habitantes á las otras dos Repúblicas contratantes. Así es que todas las ventajas están por Méjico.

S. E. crée que aunque USS. no estén autorizados por el Ejecutivo para celebrar un tratado sobre estas bases, deben inmediatamente proponerlo y concluirlo, siempre que los Plenipotenciarios de Méjico y Guatemala convengan, porque la magnitud del peligro, la seguridad de una invasion próxima y poderosa demandan adoptar cuántas medidas sean imaginables para reunir los medios de oposicion y triunfo. Crée que debe aprovecharse la buena disposicion de Méjico y Guatemala ántes que por cualquiera contingencia se altere ó desaparezca y quede Colombia sola sosteniendo una lucha tremenda y desigual. En esta situacion nada parece á S. E. más importante que celebrar este pacto que nos haga fuertes y que nos salve á todos. Además, S. E. al llegar á Bogotá hará éstas y muchas más reflexiones al Gobierno y al Cuerpo Legislativo desenvolviendo todas las razones que ha tenido para hacer á USS. estas indicaciones, y espera que serán de la aprobacion de la Representacion Nacional y del Gobierno.

Dios etc.—Lima, Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

66.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tengo el honor de informar á U. que há dos dias me entregó un tubo de lata abierto el Capitan de la fragata peruana *Jóven Corina*, procedente últimamente de Panamá, que llegó á este puerto el 22 del corriente. El tubo contenia solamente unos plenos poderes para el Honorable Joaquin Mosquera y Arboleda, y una carta semicredencial de S. E. el Vicepresidente de la República, para los Plenipotenciarios de la Asamblea americana. Extrañando sobre manera que documentos interesantes llegaran á mi poder con los sellos exteriores rotos, y sabiendo que no podian haber salido así de la Secretaría de U., inquirí del Capitan de quién los habia

recibido, y lo único que pude averiguar fué que en el mismo estado se los habian entregado en Panamá el Secretario de la Legacion peruana con una carta particular para mí. Así pues, parece evidente que el tubo fué abierto en el Istmo, y quizá han extraido algunos otros documentos y comunicaciones, ó que el mismo Capitan, tentado de la curiosidad, quebrantó los sellos y se impuso de lo que contenian como frecuentemente sucede con las comunicaciones oficiales que se fian incautamente á los maestres y sobrecargos de los buques mercantes.

Supongo que el señor Santamaría habrá instruido á U. como se lo supliqué, por varios accidentes, de mi feliz llegada á este puerto el 12 de Agosto último. Los fuertes vientos que experimentámos en la travesía, principalmente al frente del golfo de Tehuantepeque, junto con la negligencia con que muchas veces salen al mar nuestros buques de guerra, pusieron al bergantin goleta *Guayaquileña* que nos condujo aquí, en situacion de no poderse hacer á la vela para su Departamento de marina sin algunos auxilios. En medio de mis escaseces, y por no haber en este país Cónsul colombiano, he tenido que proporcionarlos, y gastar segun cuenta que remitiré á U. en ocasion segura, hasta la cantidad de 498 pesos 7 reales, empleando en ello la mayor economía á fin de que los oficiales y tripulacion, que comenzaba ya á decertar, no tuviesen pretexto de disgusto ó demora, y evitar de este modo que la República perdiese un buque de tan buena marcha en el Pacífico.

Crea U. que me es bastante penoso tener que demorarme aquí algun tiempo más, porque mis negocios domésticos no me permiten en el dia seguir adelante. Lo haré sin embargo luego que me avisen de Méjico haber llegado los demás Ministros, con especialidad la Legacion peruana que ya tarda demasiado. Entre ellos espero al señor Mosquera que ha de reemplazar al señor General Briceño, porque como U. sabe perfectamente, mis plenos poderes son insuficientes para obrar por mí mismo, y sin la concurrencia de otros.

Entretanto ruego á U. acepte los respeto y seguridades de su muy obediente servidor.

P. Gual.

Acapulco, Octubre 25 de 1826.

67.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

El 20 del corriente he tenido el gusto de recibir tres comunicaciones de U. de 13 de Agosto, relativa la primera al recibo de los tratados y demás documentos que llevó el señor General Briceño; la segunda acompañando la cifra banal para la correspondencia reservada entre la Legaciones de que hace mencion; y la tercera es copia de dos leyes sobre crédito público y arrendamiento de las salinas del Estado.

Tambien han llegado á mis manos por este nuevo conducto los triplicados de los oficios de U. á esta Legacion de 26, 28 y 29 de Junio, 12, 17, 19 y 20 de Julio último. Ruego á U. atribuya á las circunstancias apuradas que precedieron á mi salida de Panamá el 19 de dicho mes de Julio, el no haber acusado desde allí el recibo á los anteriores de 29 de Marzo, 6, 8; y tres de 19 de Junio que nos llegaron en aquellos momentos. Nuestras potencias intelectuales en aquellos dias estaban todas contraidas á la negociacion que estábamos para concluir.

Las expresiones satisfactorias con que U. se sirve comunicarme la aprobacion de nuestra conducta en Panamá por el Ejecutivo, aumentarán si es posible mi constante celo por promover luego que se renueve la negociacion, los importantes puntos á que se refiere la primera de 19 de Agosto. El señor Briceño habrá impuesto á U. sin duda, de los obstáculos insuperables que se nos opusieron, particularmente por parte de la Legacion mejicana al logro de aquellos únicos fines. Espero, sin embargo, que consagrados aquí los miembros de la Asamblea á meditar sériamente sobre lo que más conviene á los contratantes sin los sobresaltos, y sin las desventajas del Itsmo, convendrán en fin en adoptar todas aquellas medidas que perfeccionen y dén más solidez y vigor á nuestra Confederacion. Yo cifro mi ambicion en contribuir con mis débiles luces á objeto tan grande, y al cual he dedicado todas mis meditaciones de algunos años á esta parte. Si tengo la fortuna de verlo realizado, daré por bien empleados los disgustos y sinsabores á que me veo expuesto, y habré terminado mi carrera pública. Pero si el éxito no corresponde á mis esperanzas, un pesar imponderable me acompañará hasta exhalar el último aliento de mi vida.

En 27 del corriente he trasmitido al señor Santamaría la cifra banal, segun U. se sirve recomendármelo.

Habiéndo cesado ya los embarazos domésticos que me detenian en esta ciudad sigo para Méjico.

Quedo de US. su muy atento servidor.

P. GUAL.

Acapulco, Noviembre 29 de 1826.

68.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Cuatro leguas ántes de llegar á esta capital, en San Agustin de las Cuevas, me entregó el señor Ministro Santamaría, las comunicaciones de U. de 5 de Octubre con insercion de la ley que establece puertos de depósito en el Atlantico y Pacífico, y copia del decreto del Ejecutivo sobre la materia; de 27 del mismo mes participándome la fecha de la llegada del Libertador á Guayaquil; de 6 de Noviembre avisándome que S. E. llegará á la capital el 14 próximo; del 15 del mismo mes sobre haber llegado efectivamente S. E. y verificado su entrada en el dia anterior en esa, y de 23 siguiente sobre quedar el Honorable José Manuel Restrepo desempeñando *pro tempore* la Secretaría de Relaciones Exteriores en ausencia de U. en su viaje á Venezuela.

Dos comisiones de la Cámara de Diputados, la inspectora y la de Relaciones Exteriores, tienen actualmente en consideracion los tratados de Panamá para informar sobre su conveniencia ó inconveniencia. Creo que serán aprobados definitivamente, proponiendo quizá alguna alteracion con respecto á contingentes. Me ha sido imposible averiguar cuál sea específicamente la alteracion que se desea. Lo único que puedo deducir de cuanto he oido vagamente es que los individuos de estas comisiones, poco versados en asuntos diplomáticos y aspirando á vivir del favor de un pueblo que áun no conoce sus verdaderos intereses, temen comprometerse, traicionando con esto obligaciones de una naturaleza honrosa. Para concluir esto es indispensable que U. se traslade á las primeras épocas de nuestra revolucion así que tanto se cortejaba la soberanía popular, sin el valor de encaminar la opinion pública á lo que más convenia á la prosperidad y á la seguridad de la Nacion.

A mi llegada á esta capital he encontrado solamente á los

dos Ministros de esta República, al señor Larrazábal, Ministro de Centro América, y al señor Sergeant, Ministro de los Estados Unidos del Norte á la Asamblea de Tacubaya, que llegó en estos últimos dias. El último tuvo la bondad de mostrarme inmediatamente su nombramiento y su destino, y le contesté en los términos más satisfactorios. Los Plenipotenciarios del Perú no aparecen todavía, á pesar de haber escrito el señor Tudela desde Panamá que habia resuelto venirse por Veracruz.

Acompaño á U. los documentos de S. E. el Presidente al abrirse las sesiones del Congreso.

Soy de U. muy respetuoso obediente servidor.

P. GUAL.

Méjico, Enero 29 de 1827.

69.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

El 19 del pasado tuve el gusto de recibir las comunicaciones de U., de 4 de Diciembre acompañándo dos decretos del Libertador Presidente, de 23 y 24 de Noviembre; del 7 del mismo mes sobre los buenos efectos que iban produciendo en Venezuela las medidas prudentes del Gobierno, y las esperanzas de que á la llegada del Libertador recuperen las leyes su perdido imperio; del 9 de Enero avisándome haber ordenado al Intendente de Guayaquil me remitiese 4.000 pesos; de 21 de Enero con un pliego del Encargado de Negocios de S. M. B.; y de 28 de dicho mes participándome los felices resultados de la presencia del Libertador en los Departamentos del Norte, á que U. tiene la bondad de agregar sus congratulaciones de órden de S. E. el Vicepresidente.

Las sesiones del Congreso continuan tranquilamente sin que las comisiones de la Cámara de Diputados hayan presentado hasta el dia su informe sobre las estipulaciones de Panamá. Los miembros de la comision se reunen algunas veces, pero no han podido convenirse sobre varios puntos, lo que más los mantiene en su indecision es la inhabilidad en que juzgan hallarse los Ministros de Tacubaya residentes en este país, y el temor de aventurar su dictámen inutilmente,

creyendo impracticable en el estado presente, el canje de las ratificaciones. Esto último es positivo en el fondo, porque ni yo he recibido las de Colombia, ni áun mis poderes son bastantes, como U. no ignora y el señor Larrazábal, aunque los tiene, carece de las primeras, ni es posible las reciba en el estado de confusion en que se halla Centro América. Yo he guardado, sin embargo, un profundo misterio sobre mi situacion particular, y áun he dado á entender á los Plenipotenciarios americanos que nuestro Gobierno ha ratificado ya los tratados, y que el señor Santamaría debe reemplazar al señor General Briceño. He explicado siempre este concepto de manera que pueda quedarme despues la libertad de interpretarle segun las circunstacias. Siguiendo esta idea tuve el cuidado de hacer una visita general á la lista diplomática el 15 de Marzo último, en que debió verificarse el canje, y asegurar particularmente á los Plenipotenciarios de Méjico, Centro América y Estados Unidos del Norte que si me hubiesen invitado para esta operacion como esperaba, yo habria tenido mucho placer en darles de parte del Gobierno de Colombia explicaciones muy satisfactorias. A ninguno encontré preparado para esta visita, y observé en uno de los Ministros de Méjico que se hallaba bastante mortificado por la impotencia en que los tenia la indecision de su Gobierno.

Estoy escribiendo sin saber por donde remitirla á U., tan cortada está la correspondencia de esta República con la de Colombia, desde que los paquetes británicos no tocan más á su venida en Veracruz ni en Jamaica, segun el nuevo arreglo de mediados del año pasado. Aun el comercio de Jamaica ha concluido enteramente, porque estos Estados se proveen ya directamente de Europa de cuanto necesitan.

Actualmente estoy esperando un paquete de correspondencia, que segun me dicen de Acapulco tiene 34 libras de peso. Yo comienzo á lisonjearme que en él vendrá la ratificacion, y noticia de quien ha de suceder al señor General Briceño.

Soy de U. muy atento y seguro servidor.

P. GUAL.

Méjico, Abril 20 de 1827.

70.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

Tengo la honra de acompañar á U. el discurso que el Presidente de estos Estados leyó á la Cámara del Cuerpo Legislativo al tiempo de cerrar sus sesiones ordinarias.

El Congreso ha terminado sus trabajos, que á la verdad son de muy poca consideracion, sin haber logrado que las comisiones hubiesen presentado su informe sobre los tratados de Panamá.

Ha influido en esta conducta, segun entiendo, además de la natural apatía de los hombres públicos de este país, el pensar que iban á adelantar un paso, para el cual los Ministros de los demás Estados americanos, el señor Larrazábal y yo, no estábamos preparados. Y á la verdad ¿qué podia yo contestar á esto? U. no debe desconocer la posicion difícil en que yo me encuentro y que para no llegar al extremo de descubrirlo, me veo en la dolorosa necesidad de contemporizar, de echar en cara á los otros su negligencia y hacer entrever que por nuestra parte todo está allanado. Si mi condicion hubiera sido otra, yo habria tomado una actitud muy diferente, y estoy cierto de que la victoria era nuestra.

Es una completa calamidad para los Estados de la América ántes española que al tiempo de crearse la institucion más hermosa que se vió jamás, una institucion que iba á consolidar para siempre su existencia política, se hayan puesto la mayor parte de ellos en una confusion horrorosa. Buenos Aires lucha actualmente con un vecino obstinado que difícilmente reconocerá los derechos de aquella República á la Banda Oriental, y sin ésta es imposible que continúe existiendo como Nacion. Chile no ha podido reorganizarse, y en el dia es un campo en que se discuten acaloradamente todas las teorías de Gobierno. La existencia de Bolivia es demasiado precaria. Se ignora hasta que punto conducirán las pasiones y el sibaritismo al Perú. Centro América está siendo víctima de unas guerras intestinas entre San Salvador y Guatemala, y este país, aunque aparentemente tranquilo, va caminando rápidamente á su descomposicion, por los abusos de los que están encargados del Gobierno. ¿Cómo es posible, pues, que en el dia se establezca una Confederacion de partes discordes y desorganizadas? Puede acaso ser la Confederacion medio eficaz de restablecer los males interiores de cada Estado? O debe esta misma Confederacion ser el resultado del buen órden y profundos cálculos de cada uno de ellos?

Ruego á U. muy encarecidamente se sirva meditar muy sériamente sobre esto y comunicarme lo que nuestro Gobierno tenga por conveniente disponer con respecto á mi destino ulterior. Si yo tuviese los medios de subsistencia para mí mismo en este país, yo protesto á U. y se lo suplicaría con todo mi corazon que no me mandase jamás salir de aquí ántes de ver realizados los objetos para que vine. Mas como esto no es posible, me someto con resignacion á los caprichos de los acontecimientos humanos, á pesar de hallarse tan perfectamente comprometida mi reputacion y mi honor en este negocio.

El señor Sergeant, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, y el señor Van Veer, Comisionado de S. M. el Rey de los Países Bajos, viendo que difiere demasiado la reunion de la Asamblea de Tacubaya, han resuelto retirarse á sus países respectivos, y yo no he tenido los medios de evitarlo. El señor Poinsett ha recibido en estos mismos dias plenos poderes de su Gobierno para obrar por sí sólo en ausencia del primero.

Con sentimientos de perfecta consideracion etc.

P. GUAL.

Méjico, Mayo 26 de 1827.

71.—*Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Colombia.

Señor:

En mi comunicacion anterior dije á US. que por la vía de Acapulco me habian anunciado un paquete voluminoso de correspondencia en que me prometía encontrar las ratificaciones de los tratados de Panamá por nuestro Gobierno. Esta esperanza ha resultado ilusoria, pues el paquete contenía solamente principales, duplicados y áun triplicados de la correspondencia de esa Secretaría desde Mayo hasta Agosto del año pasado, de que ya he hablado á U. ántes. Esta correspondencia, en union de la demás que fué llegando para los otros Ministros de la Asamblea despues de su traslacion á este país, me ha sido dirigida toda junta por los Intendentes del Magdalena y el Istmo, vía de Guayaquil.

Esto me ha reducido á mi antiguo estado de ansiedad porque no acaban de llegar las ratificaciones, sin las cuales

me es imposible tomar una parte activa en el negocio de la pronta reunion de la Asamblea americana. Yo me lisonjeo con anticipacion de que U. no habrá perdido un momento, luego que el Congreso de Colombia haya dado principio á sus tareas. La situacion mia en este medio tiempo continuará siendo, como lo ha sido, terrible en extremo.....

Omití decir á U. entónces que el tratado de comercio firmado en Lóndres el 26 de Diciembre último, por los Plenipotenciarios de estos Estados y de la Gran Bretaña, fué aprobado y ratificado durante el curso de las sesiones pasadas. No he podido ver todavía el texto de este instrumento. Pero segun me han informado es semejante al nuestro con la sola diferencia que la reciprocidad entre los buques británicos y mejicanos, y sus cargamentos compuestos de productos naturales y manufactura de uno y otro país, no se pondrá en práctica hasta que no trascurran diez años. Tampoco se ha insertado en él cláusula alguna relativa á religion, porque las preocupaciones aquí no lo permiten.

Lo que si es muy extraño es que no haya sido aprobado el de los Estados Unidos del Norte, atendido el influjo que su negociador ha adquirido en esta República por medio de las Logias yorkinas.

Me han asegurado que se abrirán dentro de poco tiempo las sesiones extraordinarias del Congreso, y que entónces se terminará satisfactoriamente el negocio de Panamá. Cuanto se ha dicho sobre el particular es tan vário, que en vano me esforzaría yo á entrar en un detal prolijo. Lo cierto es que en el dia es absolutamente nula la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República, y que parece están decididos á continuar así hasta la vuelta del señor Camacho. El señor Santamaría, á cuyas notas por interesantes que sean, nada se responde, habrá informado á U. de todo, y así yo debo abstenerme de entrar en pormenores que no me incumben.

Soy etc.—Méjico, Mayo 30 de 1827.

P. GUAL.

72.—Del Archivo de Relaciones Exteriores de Colombia.)

Extracto de varios oficios dirigidos al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia por el Plenipotenciario señor Pedro Gual.

.....

Ya he dicho á U. ántes que la Secretaría de Relaciones Ex

teriores se ha propuesto no contestar á nada á excepcion de lo que es de pura rutina, desde que el Ministro propietario, el señor Camacho, fué destinado á Inglaterra. Yo he estimulado al señor Santamaría á continuar, porque esperando todos los dias las ratificaciones de Panamá, esperaba que con ellas le viniesen los plenos poderes que faltan para completar esta Legacion, y tomar entónces la parte que debe en los graves asuntos que le están encomendados. Así me lo habían hecho concebir mis cartas particulares de Bogotá, y en verdad que no concibo cómo es que no se ha llevado á efecto hasta ahora.....

Méjico, Junio 21 de 1827.

.....

Tengo el honor de acompañar á U. el decreto que acaba de publicar el Presidente de estos Estados, convocando al Congreso á sesiones extraordinarias para el 1° de Setiembre próximo. En el artículo 2° encontrará U. que uno de los objetos de que debe ocuparse son los tratados pendientes. Yo me prometo, por tanto, que al fin se terminará este negocio, y que para aquel tiempo ya U. me habrá puesto en estado de obrar activamente como lo deseo.

El 23 del pasado recibí la primera comunicacion de los Plenipotenciarios mejicanos del dia anterior, sobre la necesidad de reunirse pronto la Asamblea de Tacubaya. Espero que hayan pasado algunas contestaciones para dar á U. cuenta de todo. Entretanto, debo decir á U. que el objeto de este Gobierno, viendo que no llegarían los demás Ministros, y sospechando que los tratados de Panamá no están ratificados por ningun otro Estado, es echarnos en cara sus propias faltas, y hacer ver que la Asamblea no se reune por nuestra causa.—Méjico, Julio 29 de 1827.

.....

Crea U. que un conocimiento íntimo de esta Administracion, es el que me ha dirigido en estas contestaciones. El Gobierno de Méjico necesita de una especie de compulsion para obrar. Así pues, yo estoy resuelto á emplearla cuanto sea compatible con el decoro y con el respeto que debo tributarle, á ménos que U. me ordene otra cosa. Entónces cambiaríamos, en mi opinion, el terreno firme en que ahora pisamos, por otro falso y movedizo, y sujetaríamos la suerte de la Asamblea americana á la instabilidad de las cosas en esta

República. Reunida así la Asamblea, sin que sus miembros pudiesen contar con derechos positivos, y con bases sobre qué obrar, se convertiría muy pronto en el juguete de las vicisitudes á que Méjico está expuesto, y perdería luego el prestigio y el ascendiente que con el tiempo podrá ejercer saludablemente en bien de los Estados americanos.....

Méjico, Agosto 25 de 1827.

.....

He deseado que se definan principios con anterioridad, porque obrar de otra suerte sería exponer demasiado el primer paso de la Asamblea.

Antes de extender mi contestacion, pasé á ver al señor Larrazábal, Ministro de Centro America, y despues de haberle manifestado la comunicacion de los Plenipotenciarios mejicanos, me manifestó francamente, que él no había recibido órdenes algunas de su Gobierno solicitando aquella interposicion. Tiene U., pues, aquí un caso particular en que se desea intervenga la Asamblea, á pesar de no existir préviamente estipulaciones que la autoricen al efecto, y sin embargo de todo, ni á Colombia ni á Méjico le conviene que las pasiones y la guerra civil destruyan una República vecina..... El Congreso dió efectivamente, principio á sus sesiones extraordinarias el 1° del corriente, segun verá U. en el impreso adjunto.

Méjico, Setiembre 6 de 1827.

.....

Deseo infinitamente que acaben de llegar las ratificaciones pendientes que U. tiene la bondad de anunciarme. Por parte de este Gobierno comienzan ya á dictarse medidas que indican su anhelo por la pronta reunion de la Asamblea americana. Los Plenipotenciarios mejicanos se han hecho cargo en estos dias del Palacio Arzobispal de Tacubaya, que es el local destinado para sus conferencias, y se han destinado fondos para su composicion y arreglo. Al mismo tiempo me han asegurado que las comisiones de las Cámaras de Diputados trabajan diariamente y que muy pronto presentarán su informe. En medio de esto, lo más sensible es que áun no existen aquí más Ministros que los dos de Méjico, el señor Larrazábal por Centro América, el señor Poinssett por los Estados Unidos y yo. .....

Méjico, Setiembre 15 de 1827.

.....

No he recibido comunicaciones de U. posteriores al 14 de Julio último. Las comisiones de las Cámaras de Diputados áun no han presentado su informe sobre las estipulaciones de Panamá. Ni tampoco han llegado aquí más Ministros para la Asamblea de Tacubaya, que los de que hablé á U. en 15 del mes pasado.....

Méjico, Octubre 20 de 1827.

.....

Vuelvo á repetir á U. lo que ya he tenido la honra de decirle en 25 de Agosto último, á saber: que el Gobierno de Méjico necesita de una especie de compulsion para obrar. Sin ésta es imposible suponer que él concurra con eficacia á la instalacion de la Asamblea de Tacubaya. En prueba de ello puede U. recordar el contenido de mi comunicacion de 6 de Setiembre último con las copias adjuntas. "Parecia en la primera que el Gobierno mejicano" etc., etc., etc.

Muy diferente seria el proceder de este Gobierno si fuese otra la condicion de las Estados cuyos Plenipotenciarios deben concurrir á Tacubaya. Mas yo no tengo noticias de mejora alguna en todos ellos, despues de lo que tuve el honor de decir á U. en 22 de Mayo último. Si no han empeorado las cosas de aquel tiempo acá, al ménos puede asegurarse que no han variado sustancialmente de aspecto con relacion á la Asamblea americana. Ni han llegado más Plenipotenciarios que los que existíamos entónces, y áun de éstos ni el señor Larrazábal ni yo hemos recibido las ratificaciones de nuestros países respectivos. Ni por último los mismos Ministros mejicanos se encuentran mejor habilitados, porque las comisiones de la Cámara de Diputados no han presentado hasta el dia su informe.....

Méjico, Noviembre 15 de 1827.

.....

Todo esto ha compelido al fin al Congreso de la Union á tomar en consideracion este negocio y expedir, como espero lo hará en pocos dias, una ley de expulsion racional y practicable. Así pondrá quizá un término á aquellas asonadas que claman por la de todos los españoles indistintamente, bien sean militares, propietarios, casados, solteros, viejos ó mozos.....

En tales circunstancias mantengo muy leves esperanzas

de que este Gobierno contraiga su atencion á un asunto tan sério como es el Congreso de Tacubaya. El Ejecutivo parece ser favorable á la Confederacion americana, pero tiene tan poco ascendiente sobre el Cuerpo Legislativo, que áun no ha podido inducirle á que acabe de aprobar las estipulaciones de Panamá. Para contribuir por mi parte á este objeto, pienso pasar ahora mismo una nota á los Plenipotenciarios mejicanos solicitando una entrevista, en la cual me parece conveniente declararles, que si su Gobierno no ratifica el tratado y convencion pendientes ántes de espirar las presentes sesiones estoy determinado á restituirme á mi país.....

Méjico, Noviembre 24 de 1827.

.....

En consecuencia de lo que tuve el honor de decir á U. con fecha de 24 del corriente, pasé á los Plenipotenciarios mejicanos la nota que acompaño bajo el número 1, y su contestacion bajo el 2. El número 3 es el memorandum de la conferencia del dia de ayer.

En ella observará U. que he tomado sobre mi responsabilidad el declarar que Colombia habia ya ratificado las estipulaciones de Panamá. Me ha inducido á ello lo que U. se sirve comunicarme con fecha de 25 de Agosto último, la buena fé de nuestro Gobierno que lo ha de haber verificado ya con modificaciones ó sin ellas, segun tiene derecho á hacerlo, y una carta particular de esa capital en que me aseguran que han sido efectivamente aprobadas. Despues de tantos medios de persuasion como he empleado desde que llegué á este país, y despues de tantas veces como se ha faltado á las promesas y á las protestas que me han hecho, espero que U. convendrá conmigo que no me quedaba ya otro recurso que intimar á los señores Michelena y Domínguez que me restituiria á Colombia, si por su parte no estaban expedidas las letras de ratificacion ántes de espirar las sesiones actuales del Congreso.

Tambien observará U. que en el curso de la conferencia he hecho valer la especie de que las Potencias europeas dividirian la América, antes española, en tres grandes Imperios, si continuaban los desórdenes y las agitaciones que está sufriendo. Semejante rumor, que ciertamente ha venido de Europa, carece en mi concepto de todo fundamento que lo haga al ménos probable por ahora. Es, si, de temer que viendo aquellos Gabinetes que nunca seremos capaces de vivir tranquilos bajo las instituciones presentes, traten de aplicarnos los

medios con que actualmente están cooperando á la pacificacion de la Grecia.

Persuadido, sinembargo, como estoy de lo vago de aquel rumor, creí útil recordarlo para poner á la vista de estos señores los peligros á que estábamos expuestos, y hacerles ver que el establecimiento sólido y permanente de la Confederacion americana era el único remedio que podia salvarnos de una intervencion extranjera, humillante y depresiva de nuestro carácter.....

Méjico, Noviembre 26 de 1827.

.....

Tengo el honor de acompañar á U. en copia la comunicacion que pienso dirigir mañana á los Ministros de esta República. Por más esfuerzos que han hecho éstos, segun me consta, por inducir á las Cámaras á tomar en consideracion los tratados de Panamá, y poner al Ejecutivo en estado de ratificarlos, no les ha sido posible conseguirlo. Van, pues, á terminarse las presentes sesiones dentro de dos ó tres dias sin haberse logrado que ni áun las comisiones encargadas de su exámen hayan presentado el informe há tanto tiempo prometido.

Es la causa de proceder tan extraño, la division y fermento en que están los ánimos en estos momentos. Las asonadas contra españoles, la diversidad de leyes que han expedido los Estados sobre esta materia, y la negligencia del Congreso General en aplicar el remedio suficiente, han traido las cosas al extremo en que están. En medio de esta agitacion, veré si mi comunicacion produce alguna impresion favorable, de que informaré á U. despues.....

Méjico, Diciembre 16 de 1827.

.....

Tengo la honra de acompañar á U. copia de la respuesta que he recibido ayer de los Plenipotenciarios mejicanos á mi nota de 17 del pasado. El Ejecutivo ha recomendado tambien en su alocucion al Congreso del 1° de este mes el despacho de los tratados pendientes de Panamá. Pronto, pues, podré instruir á U. del resultado que tenga aquella promesa, y la nueva recomendacion del Presidente. Siempre me veré perplejo al querer tomar una resolucion por mí mismo, porque mi salida

de aquí debe ser el anuncio de la disolucion de la Asamblea americana, habiendo tenido el señor Larrazábal órden de su Gobierno para que se restituya á Centro América, luego que yo me vaya para Colombia .....

Méjico, Enero 4 de 1828.

.....

Permítame U. despues de felicitarle por el restablecimiento de la paz doméstica en Colombia, comenzar informándole que el señor Santamaria áun no ha presentado sus letras de retiro, y que segun me ha dicho recientemente no piensa hacerlo hasta el 1° del mes próximo. El señor Santamaria va á retirarse del servicio de nuestra República, como temo me suceda á mí, y como ha sucedido á cuantos Agentes Diplomáticos han mandado á este país otras Potencias extranjeras, con el dolor de ver frustrados sus trabajos y las miras é intenciones de sus Gobiernos respectivos. Es imposible que el celo más puro y la asiduidad más incansable no se estrellen contra una Administracion como ésta que oye pacientemente, que todo lo entorpece, que jamás entra en materia, que á nada contesta á excepcion de lo de rutina y que nada resuelve. El más hábil negociador de la tierra perdería aquí el juicio, si no le era posible emplear medios compulsivos para llegar al fin.

Yo los habria empleado sin duda hasta hacer conócer todo el vigor y la dignidad del país que tengo el honor de representar, y estoy seguro de que mis esfuerzos no habrian sido estériles. Pero espero que U. me hará la justicicia de creer que las circunstancias no me han favorecido. Salido de Bogotá en Setiembre de 1825 con el encargo sublime de identificar en paz y guerra los intereses de los nuevos Estados americanos, cuando Colombia gozaba de una reputacion exterior, cuya pérdida es preciso llorar con lágrimas de sangre, ví en el momento de dar principio á tan importante negociacion á mediados de 1826, venir á tierra nuestro crédito con la revolucion de Valencia y los sucesos escandalosos que fueron siguiéndose. Encubrímos sin embargo el General Briceño y yo nuestra situacion y sus consecuencias cuanto nos fué dable, pintándola como un mal pasajero y lográmos sacar todo el partido posible con los demás Plenipotenciarios, de cuyos caractéres individuales y capacidades como hombres de estado habrá informado á U. el señor General Briceño. Baste por ahora recordar á U. que cada una de *aquellas Legaciones* presentaba una imágen muy triste y melancólica de la *República á* que pertenecia. De los dos Ministros de que se componian *ninguno estaba de acuerdo en sen-*

timientos con el otro, sus instrucciones, segun penetrámos eran de una naturaleza vaga é insustancial, aunque concordaban parcialmente con la circular que esa Secretaría pasó de antemano á estos Gobiernos por el órgano de nuestros Agentes Diplomáticos. Así, pues, la conducta sostenida y uniforme que observámos por nuestra parte el señor Briceño y yo, confirmó la idea que se tenia ántes, de que Colombia era el principal móvil y el alma de la Confederacion americana.

Trasladado yo en Agosto de 1826 á esta República en virtud del convenio firmado en Julio anterior, los sucesos de Venezuela fueron desenvolviéndose de una manera espantosa hasta amenazar una guerra civil interminable ó la separacion de aquellos Departamentos. Me esforzaba en describir aquellos sucesos como transitorios miéntras el Libertador se restituia á su patria, cuando simultáneamente llegan noticias positivas de que Guayaquil se habia adherido á la Constitucion de Bolivia, que el Istmo queria ser país anseático, que Cartagena pretendia se convocase una Convencion, y en fin que varios otros Departamentos ó Provincias de la República á excepcion de los del interior se habian pronunciado en diferentes sentidos, y desobedecido al Gobierno. A despecho de tantos infortunios, me mantenia constante en mi propósito de que á la presencia del Libertador se disiparia todo, y renaceria el órden y la paz entre nosotros.

Me habia tranquilizado yo con esta esperanza y procuraba tranquilizar á los demás sobre nuestra futura suerte, cuando sobreviene la revolucion de Lima hecha por nuestra tercera division. Entran ahora los detractores de Colombia á hacernos cargos terribles y demasiado trascendentales á la negociacion de que estoy encargado. Nos acusan esos mismos peruanos, que el valor colombiano libertó generosamente de la cuchilla española, de intentar convertirnos de auxiliares en señores contra la santidad de los tratados, propendiendo á hacer de Colombia, Bolivia y el Perú una especie de cuerpo político tripartito. Semejante quimera cuya impracticabilidad se descubre á primera vista, y cuya ilusion se disipa en el momento de concebirse, encontró luego crédulos entre los que por una emulacion insensata pretenden atenuar los servicios que Colombia ha hecho á la América en general. U. puede suponer cuán desventajosa habrá sido para mí tan gratuita imputacion, apoyada como vino por los de Buenos Aires, el Perú y otros, en los momentos en que me esforzaba en persuadir de la buena fé, la moderacion y el desinteres de nuestro Gobierno y su respeto religioso á los derechos de sus vecinos, segun lo comprobaba el hecho de haber suspendido toda negociacion de límites con el Perú, miéntras existiesen allí nuestras tropas auxiliares, y el haber resistido á las solicitudes de Costa Rica,

limitándonos á ofrecer asilo y proteccion en nuestro territorio á los desgraciados por consecuencia de aquellas revoluciones.

Tales pruebas eran demasiado perentorias y concluyentes para que la calumnia hiciese progresos á la sombra de aquella acusacion infundada. Para robustecerlas más, yo me habia propuesto presentarles otra todavía más irrefragable en la ratificacion de las estipulaciones de Panamá por nuestro Gobierno, las cuales me habrian puesto además en condicion probable de vencer todos los obstáculos, y uniformar la política de Colombia y Méjico sobre este punto hasta compeler por medios corteses ó argumentativos, á las demás Repúblicas á tomar parte en la Confederacion. Me he equivocado miserablemente en mi cálculo. Desde que supe la instalacion de nuestro Congreso, en Mayo del año pasado, he estado esperando en vano dichas ratificaciones, y hasta hoy ignoro si se piensa nombrar otro Plenipotenciario en lugar del señor Briceño, ó si el tratado y convencion pendientes en la Cámara de Representantes, segun me informó el señor Restrepo en 25 de Agosto último, han obtenido allí su aceptacion y aprobacion final. En las mismas comunicaciones de U. á que ahora estoy contestando, he tenido la mortificacion de no encontrar una sola palabra capaz de sacarme de tan penosa incertidumbre.

A los inconvenientes de mi posicion particular, agregue U. ahora los males políticos que afligen á los demás Estados de la América ántes española. Los de Centro América comenzaron á manifestarse casi al mismo tiempo que el Congreso de Panamá terminaba sus primeros trabajos.....Como supongo que el General Moráles habrá instruido á U. de los pormenores de aquellas disputas político-religiosas, me limitaré á decir que no habiéndose podido todavía por la guerra civil juntar el Congreso de Centro América, no se han tomado en consideracion allí las estipulaciones de Panamá, ni nombrado otro Ministro en lugar del señor Molina.

La situacion del Perú es todavía más desconsoladora con respecto á la Confederacion americana. A despecho de las obligaciones vigentes entre Colombia y aquella República, establecidas por los tratados de 1822, se trabaja hoy en Lima en sentido contrario, y se hacen esfuerzos por impedir su realizacion. El principal conato de los peruanos parece estar contraido á desacreditar al Libertador, á Colombia y á cuanto les pertenezca. U. habrá visto en sus papeles públicos, que procuran circular con profusion por todas estas Repúblicas, hasta qué punto ha llegado su audacia. Han insultado nuestro pabellon en la casa misma de nuestro Encargado de Negocios. Ha despedido su Gobierno á este Agente Diplomático con

caractéres de una insoportable ignominia. Han maltratado vilmente á nuestros compatriotas en donde quiera que los han encontrado indefensos. Han procurado vilipendiar á los Ministros de Colombia en estos países, pintándolos como los instrumentos de la tiranía y de una soñada monarquía en la América del Sur, de que jamás he oido hablar en mi vida. Han llevado su impudencia hasta asegurar que el General Moráles ha sido expelido de Centro América por haberse querido ingerir en los negocios domésticos de aquel país, y que lo mismo ha sucedido aquí con los Plenipotenciarios de Colombia á la Asamblea americana. El Cónsul general de S. M. B. me mostró en dias pasados una carta del General La Mar en que decia que su política estaba reducida á cultivar relaciones de buena armonía con las demás Naciones de este continente; y habiendo sabido que el señor Poinssett andaba publicando que el Perú habia desaprobado las estipulaciones de Panamá, le escribí la carta número 1 á que me contestó inmediatamente con la del número 2, que tengo la honra de acompañar á U.

¿Qué debo yo hacer, pues, en tales circunstancias? Bolivia enclavada entre las Repúblicas meridionales, quizá no podrá resistir largo tiempo á las sugestiones de los desafectos á Colombia si nuestro Gobierno no pone ántes un término á las provocaciones del Perú. Chile permanece inconstituido y es probable que Buenos Aires por término de su guerra con el Brasil consienta en abandonar sus derechos á la Provincia Cisplatina, quedando por consiguiente reducido á una completa nulidad. Méjico, en fin, como he informado á U. en 10 del corriente, presenta un cuadro bastante melancólico. Despues de la miserable sorpresa de Tulancingo, el partido dominante no habla más que de suplicios ó de expatriaciones de sus contrarios, ciudadanos por nacimiento de esta República entre los que comprenden indistintamente á los que denominan escoseses, aristócratas, centralistas, monarquistas, borbonistas mejicanos ó partidarios del plan de Iguala, borbonistas españoles ó partidarios del antiguo sistema colonial. De esta suerte han hecho tan extensa la órbita de sus persecuciones que temo mucho que la desesperacion haga ganar terreno á la causa española, como lo he dicho repetidas veces al Presidente Victoria.

¿Qué debo yo hacer, pues? Me parece que el Gobierno de Colombia no tiene más recurso que abrazar uno de estos dos extremos. O abandonar por ahora el negocio de la Confederacion americana, suspender toda relacion diplomática con estas Repúblicas, reconcentrar á Colombia en sí misma hasta que se reorganice completamente, y renovar entónces sus esfuerzos con esperanzas de mejor éxito, ó perseverar tenazmente en

uniformar nuestra política con Méjico, lo cual no dará por resultado necesario á Centro América, y por resultado probabilísimo á las demás Repúblicas cuya importancia comparativa ha de sucumbir tarde ó temprano á esta masa de poder. Vuelvo á rogar á U. encarecidamente se sirva comunicarme instrucciones terminantes sobre uno ú otro extremo, ó sobre el expediente que nuestro Gobierno crea más adecuado á las circunstancias. Sea cual fuere su resolucion, ni mi moral ni mi físico me permiten continuar aquí por mucho tiempo. Los males de mi patria y los de toda la América han abatido mi espíritu y enfermado mi cuerpo más allá de toda ponderacion. Necesito del reposo en alguna de nuestras montañas, y espero que nuestro Gobierno me lo conceda por la respetable interposicion de U.....

Me es penoso no poder agregar aquí algo satisfactorio sobre las relaciones de esta República con la Silla Romana. Ya en 22 de Octubre último tuve el honor de poner en noticia de U. la torpeza con que habia manejado el Congreso tan importante negociado. Prometiónos el Presidente obrar de manera que quedasen frustrados los efectos de tamaño desacierto. Mas ni sustituyó otro al señor Vásquez, cuyas doctrinas son notoriamente ultramontanas, ni hizo observaciones algunas en virtud de las cuales pudiese darse nuevo giro á la cuestion. Tal es la condicion de un Gobierno débil que tiene que plegarse siempre, siempre á caprichos ajenos por ridículos y absurdos que sean.....

Méjico, Enero 21 de 1828.

.....

Tengo el sentimiento de informar á U. que áun no he recibido comunicacion alguna de los Plenipotenciarios mejicanos con respecto á las seguridades contenidas en su nota de 3 del corriente, y á las promesas que me ha estado haciendo el Presidente Victoria, con muestras de mucha sinceridad, durante el presente mes. No solamente no lo han hecho, sino que segun he sabido por otro conducto, las comisiones de la Cámara de Representantes áun no han presentado su informe. Para facilitar la terminacion de este negocio, crea U. que no he omitido paso alguno. He empleado alternativamente medios fuertes y suaves hasta ofrecerme á concurrir yo mismo á las comisiones á darles cuantas explicaciones puedan apetecer. Nada he conseguido sin embargo hasta ahora, ni tengo apénas esperanzas de conseguir cosa alguna de unos hombres que siempre darán á U. la razon, pero que jamás entran en ma-

teria y que todo lo posponen indefinidamente aunque, como en el caso presente, vean comprometido tan solemnemente el honor y la reputacion de su país.

No piense U. por esto que semejante modo de tratar estas materias sea aquí solamente aplicable á Colombia y á las demás Repúblicas americanas.....

En tales circunstancias estoy pensando seriamente si debo abandonar este país luego que concluya este mes, dejando por supuesto abierta la negociacion para renovarla cuando se crea más conveniente. Yo estoy persuadido de que mi permanencia en este país por más tiempo, no puede producir fruto alguno miéntras que los Estados americanos continúen como desgraciadamente se hallan, y que además es incompatible con el decoro y la dignidad de Colombia. Bastantes pruebas ha dado ya nuestro Gobierno de los deseos que lo animan por asegurar la prosperidad de las demás Repúblicas hermanas. Parece, pues, llegado el tiempo en que ellas hagan algo por sí mismas á fin de corresponder á aquellos sentimientos generosos. Yo ruego á U. anticipadamente que si acaso tomase sobre mi responsabilidad el llevar á cabo la resolucion de partir, despues de haber pesado detenidamente las consecuencias, la atribuya al convencimiento íntimo de que así lo exigen las conveniencias de nuestra República y de la América en general.....

Méjico Enero 29 de 1828.

....

Habiendo pasado todo el mes de Enero sin haber cumplido los Plenipotenciarios mejicanos la oferta que me hicieron el 3 del mismo mes, resolví pasarles el 1° del corriente la comunicacion cuya copia encontrará U. adjunta. Prescindía en ella, como U. observará, de todo punto que pudiese dar lugar á discusion, para marcar más mi resolucion inflexible de partir de esta ciudad el dia 4. Yo mismo puse esta comunicacion en manos del General Michelena, y sucesivamente fuí á dar cuenta al Presidente Victoria del paso que acababa de dar y de los motivos que me lo habian aconsejado. S. E. al principio de la conversacion pareció tomar con serenidad esta noticia, pero luego comenzó á inquietarse, y á decirme que con razon dicen en Europa que los americanos no tenemos constancia en nada de cuanto emprendemos, que ahora tomarian los Estados americanos cada cual por su lado y que quién sabe en qué vendrían á parar. Eso mismo, repuse, debía tener presente Méjico cuando despues de tanto tiempo

nada ha hecho, faltando á todas sus promesas. Y como yo sé que lo que más alarma á este Gobierno es el temor de que Colombia haga tregua ó paz separadamente con España, me pareció conveniente encarecer la buena voluntad con que nos habíamos prestado en Panamá á no tratar con el enemigo, sin incluir á nuestros aliados, á pesar de no haber consentido ántes en semejante estipulacion por más esfuerzos que había hecho Buenos Aires en 1823. En aquel año, continué, la Confederacion americana estaba todavía en embrion, y no era justo, ni racional, acceder á aquella solicitud, sin saber primero hasta qué punto identificarian los Estados americanos su política y sus intereses comunes, y con qué recursos debian contar para acelerar el momento de la paz. En Panamá se presentó esta cuestion bajo un aspecto enteramente distinto. Allí concurrieron los Ministros de cuatro Estados entre los cuales estaban los de Colombia y Méjico, que siendo los más importantes de la América ántes española, el influjo de ámbos empleado en los demás de una manera saludable é imperceptible, no podía dejar de producir finalmente aquella union de miras y principios. Tan feliz resultado adquirió un fuerte grado de probabilidad con la contestacion del Presidente de los Estados Unidos Mejicanos á la invitacion del Libertador de Colombia, sobre la última reunion de Plenipotenciarios en Panamá. Los resultados, sin embargo, no han correspondido á aquellas protestas, y Méjico en lugar de propender á realizarlas, parece dispuesto á neutralizar y sofocar todo conato dirigido á aquel objeto.

El Presidente despues de disculparse con el Congreso, con las pasiones y los partidos que agitan el país, concluyó suplicándome suspendiese mi partida, y haciéndome tantas protestas sobre la sinceridad de sus sentimientos, que al fin tuve que ceder ofreciéndole recogería la comunicacion que acababa de entregar al señor Michelena, y esperaría un poco más hasta ver los efectos de sus nuevos esfuerzos. En consecuencia de esta conversacion se pasó dos dias despues un fuerte recuerdo á la Cámara de Representantes, para que acabase de despachar este negocio. Y actualmente se está hablando con fervor de la próxima reunion de la Asamblea americana, aunque temo mucho sea éste uno de esos fuegos fátuos que se levantan en Méjico, anunciando al parecer grandes cosas, pero que se disipan como el humo, sin dejar el menor vestigio de su existencia pasajera.....

Tacubaya, Febrero 8 de 1828.

.....

Muy bien me habría estado el haber recibido en estos momentos la ratificacion del tratado de liga que U. me anuncia. El Congreso de Méjico se ocupa en estos dias del mismo asunto, y sin duda habría propendido á acelerar el término de esta discusion el que yo me hubiese hallado capaz de invitar al cange á los señores Michelena y Dominguez. Las cosas de Centro América van tambien cambiando de aspecto despues de la refriega de Santa Ana, en que se portó del modo más pérfido el Coronel Merino, oficial desertor de nuestro ejército, que vino desde Guayaquil á acaudillar á los revoltosos de San Salvador. Así es posible que la Asamblea americana se reuna pronto en esta villa, aunque sea informalmente con la concurrencia de los Plenipotenciarios que existimos aquí de Colombia, Méjico y Centro América, si no vienen á paralizar esta empresa los disturbios de que está amenazada esta República.....

Tacubaya, Febrero 20 de 1828.

.....

Despues de lo que tuve la honra de decir á U. con fecha 20 del último mes, pasó aprobado de la Cámara de Representantes al Senado el Tratado de liga con algunas alteraciones insignificantes de que no puedo hablar todavía especialmente. Allí se halla en la actualidad pendiente de una comision que no es fácil calcular cuándo presente su informe. Así el importante negocio de la Confederacion americana se halla estacionario, alejándose, en mi opinion, la posibilidad de la pronta reunion de la Asamblea formal ó informalmente á pesar de lo que expuse á U. la última vez.

Lo que se ha dicho en la Cámara de Representantes durante la discusion secreta del Tratado de liga, prueba cuán acertada ha sido mi conducta en no prestarme á nada, miéntras que la Asamblea no pueda contar con suficientes garantías en este país. Hay Representantes que han dicho que Méjico no necesita de la tal Confederacion, porque se basta á sí mismo. Otros que Méjico no debe unir su suerte con unas Repúblicas de poca importancia, en donde reina la anarquía más espantosa. Uno, en fin, tuvo la impudencia de hablar contra Colombia, suponiéndonos dominados por un tirano, en cuyo predicamento ponia á nuestro ilustre Libertador á imitacion de los ingratos peruanos.....

De todo esto tengo yo que desentenderme en mi trato

familiar con los ciudadanos. Mi conato ha sido persuadir á todos de la buena voluntad de nuestro Gobierno y de sus deseos de mantener y estrechar cada vez más sus relaciones fraternales con ellos. Por este medio he logrado evitar los disgustos á que han estado expuestos otros, absteniéndome cuidadosamente de mezclarme en los negocios domésticos del país, como es el deber de todo Ministro público.

U. calculará ahora de qué utilidad podrá ser á nuestra República esta Legacion en las circunstancias en que se halla Méjico. Yo confieso á U. que no veo ningun bien inmediato por fruto de los sacrificios de nuestro Gobierno. Es por este motivo mucho mayor mi ansiedad por recibir una comunicacion de U. que me saque de esta incertidumbre y me liberte de la responsabilidad en que podria incurrir por cualquier paso que diese por mí mismo.....

Tacubaya, Marzo 10 de 1828.

.....

Ha tiempo pasó aprobado de los Representantes al Senado el Tratado de liga, pero ni la comision de esta última Cámara ha presentado su informe, ni es posible lo presente tan pronto. Si se inquiere el motivo de esta diferencia, se encontrará no solamente en el simple prurito de anular una Cámara lo que ha hecho la otra, cuando sus sentimientos y sus principios se hallan encontrados, sino en las opiniones particulares de los Representantes y Senadores que no pertenecen al partido dominador. Este país, dicen ellos, no se halla en estado de contraer obligaciones con nadie, por los desórdenes que lo afligen, y porque el carácter de las personas que dirigen la cosa pública, no puede inspirar la confianza de que serán religiosamente cumplidas. El negocio de la Confederacion americana, continúan, es demasiado sério para que pueda tratarse de él con suceso en estos momentos. Es mucho mejor dejarlo para despues cuando el interes público y el bien de la América se sobrepongan aquí al espíritu de partido.

Este conflicto de pareceres diametralmente opuestos no ofrece, como U. verá, ningun punto de que asirse para inclinar la negociacion de que estoy encargado al estado que deba desearse. Las pasiones embrutecen á los hombres y á pueblos enteros, hasta hacerlos inaccesibles á la razon, y sordos á los clamores de su propio bienestar. Yo no conozco más remedio que cure radicalmente este mal, sino dejar consumir los combus-

tibles cuando no hay una mano fuerte que los apague para que se corrijan, viendo prácticamente los efectos funestos de sus extravíos.

En tal estado de cosas, por más que quiero llamar en mi auxilio mis principios filantrópicos para verlas de mejor semblante, yo no tengo motivos de variar sustancialmente el concepto que me tomé la libertad de expresar á U. en 21 de Enero último sobre la conducta que convendria observar con estas Repúblicas. Lo único que puedo agregar en cuanto al primer extremo es la conviccion en que estoy de lo inútil que me parece continuar estas Legaciones, miéntras que dichas Repúblicas no se organicen completamente y sepan apreciar los sacrificios que ha hecho Colombia en beneficio de la causa comun. En Colombia, señor, están todas mis esperanzas por el influjo vivificador del Libertador Presidente, por el valor esclarecido de sus hijos y por el número de hombres públicos con que puede contar. Yo no desespero de que muy pronto llegue el dia en que nuestra República sea el mejor modelo que pueda presentárseles, y el punto de atraccion para todas ellas.....

El dia 12 del corriente presentó el señor Santamaría sus letras de retiro á S. E. el Presidente de esta República. Creo que se prepara á restituirse á Colombia lo más pronto posible. Luego que me avise estar dispuesto á entregar el archivo de la Legacion de que estaba encomendado, me haré cargo de él en cumplimiento de las órdenes de U. hasta que se disponga lo que ha de hacerse con él.....

Tacubaya, Abril 18 de 1828.

.....

Quisiera, señor, hallarme siquiera en estado de decir á U. que los Tratados de Panamá han corrido la misma suerte. Pero este grave negocio sigue con una lentitud inexplicable. Cuando escribí á U. en 10 y 20 de Marzo último, y 2 del corriente, estaba en la persuacion de que el Tratado de liga habia pasado ya de los Representantes al Senado, y pendia allí de la comision respectiva, segun se me habia asegurado por los Plenipotenciarios mejicanos. Pues en este momento acabo de saber, por otro conducto, que la pereza de los Secretarios de la Cámara de Representantes ha sido tal en preparar las copias correspondientes para el Senado, que hasta mañana no se someterán á su consideracion. Vea U. ahora, por el

tiempo que se consume aquí en un simple trámite, que en cualquier otro país se daria en pocas horas, cuánta paciencia se necesita para negociar con estos Estados. Solamente el bien de la América, la esperanza, aunque tardia, de un mejor órden de cosas, y las conveniencias públicas que no son de naturaleza transitoria, pueden hacer soportable semejante conducta.....

Tacubaya, Mayo 11 de 1828.

.....

De esta manera creo haber cumplido con lo que U. me previene con fecha de 6 de Octubre del año pasado, previendo, como ha sucedido recientemente, que al presentar el señor Santamaría sus letras de retiro quedaria Colombia sin Legacion regularmente acreditada cerca de este Gobierno. Para suplir en parte este vacío, me pareció conveniente saber con anterioridad lo que se pensaba aquí sobre esto, á fin de que si por desgracia llegase á empeñarme en alguna discusion desagradable, no se me dijese para salir del paso, que no estaba autorizado al efecto por falta de credenciales. Bien podria yo en tal supuesto reponer que los Ministros Plenipotenciarios á un Congreso no necesitan de tales letras, acreditándolos suficientemente sus plenos poderes, para con los Gobiernos de las Potencias que deben ser representadas en él. Mas como esto no debe entenderse en el sentido literal de los mismos poderes, preferí evadir la cuestion, proponiendo suplir nuestra Legacion ordinaria por medio de la correspondencia confidencial y amistosa que ofrecí, y fué inmediatamente aceptada.

El dia de ayer se cerraron las sesiones ordinarias del Congreso. En el discurso que el Presidente de esta República en ocasion tan solemne, dijo hablando de la Confederacion americana lo siguiente: "Los Tratados de Union, Liga y Confederacion perpétua concluidos en Panamá entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas, han sido examinados por la Cámara de Representantes, y espero lleno de confianza, empleará sus primeras tareas en la conclusion de un negocio que ha excitado la atencion del mundo." A pesar de haberme enseñado la experiencia á no confiar mucho en semejantes protestas, parece prudente y conforme al interes constante de nuestro Gobierno por la Confederacion americana, el esperar pacientemente las próximas sesiones extraordinarias, que segun se anuncia, se reunirán muy pronto. Si el éxito no

correspondiese á esta esperanza se sacará al ménos el consuelo de haber hecho cuanto estaba de nuestra parte por evitar las consecuencias de los diferentes sistemas de política que adoptarán seguramente las Repúblicas americanas.

Colombia ha sacrificado ya más que ninguna otra sus intereses particulares al general de sus hermanas. Parece por tanto indispensable si se frustra del todo el proyecto de liga, montar nuestras relaciones exteriores sobre una base distinta que nos dé por resultado la paz con España, y el reconocimiento de las Potencias que áun no lo han verificado.....

Tacubaya, Mayo 22 de 1828.

.....

El 23 del corriente supe por uno de los periódicos de Méjico que el Coronel Meyer habia llegado á Veracruz en el paquete inglés. Habiéndole visto despues en el Diario de aquella plaza anunciado como Enviado de Colombia, concebí desde luego que era el portador de la correspondencia que U. me habia anunciado há tiempo. Efectivamente ayer 29 tuve la satisfaccion de ver al Coronel Meyer en esta villa y recibir de su mano: primero una comunicacion de U. de 7 de Febrero último relativa á la Convencion de Ocaña, á las opiniones de algunos sobre reforma de Gobierno, á los buenos efectos que han producido las medidas del Libertador en los Departamentos recientemente reconciliados, y al interes siempre constante de Colombia en favor de la liga americana: segundo, otra del 20 del mismo mes de Febrero con una caja de lata cerrada y sellada en que encontré las ratificaciones por triplicado del Tratado de Union, Liga y Confederacion perpétua concluida en Panamá, un poder especial para que el señor Santamaría y yo, juntos ó separadamente procediésemos al canje, y otro pleno para ámbos.....

Respetando sin embargo como es mi deber las luces superiores de los que están encargados de nuestros destinos, yo espero que los Representantes del pueblo, auxiliados por el brazo fuerte del Libertador, consumarán muy breve tan extraordinaria empresa, haciendo callar las pasiones y revivir el imperio de la ley.

Miéntras esto no se consiga satisfactoriamente, U. puede imaginarse cuán dificultoso será el adelanto de nuestras relaciones políticas con las demás Naciones. Por más esfuerzos que hagan los Ministros de Colombia en países extranjeros por explicar lo que está ahí pasando del modo más plausible, los hechos hablarán siempre por sí mismos, y desmentirán,

como ha sucedido muchas veces, los cálculos de una imaginacion ardiente. Así es necesaria demasiada precaucion para no comprometerse, y sacar al mismo tiempo de las circunstancias el mejor partido posible.

Esta consideracion adquiere doble fuerza cuando se aplica á la Confederacion americana que fué en su orígen, y ha continuado siendo despues la obra de Colombia. El respeto que nuestra República se habia granjeado en todas partes por su sensatez, y por la moderacion de su política, hizo concurrir las demás, como por una especie de deferencia, á la formacion del Congreso de Panamá. La conducta de todas ellas despues que nuestro Gobierno dejó de ejercer un influjo saludable en sus consejos ha probado hasta la evidencia que aquella aquiescencia no fué el efecto del convencimiento, ni de la política.

Méjico que ha continuado haciendo protestas aparentemente sinceras de sus buenas disposiciones en favor de la Confederacion, no dá un paso capaz de probarlo. Ora sean los partidos que mantienen á su Gobierno en completa inaccion, ó la persuacion de no necesitar de nadie, ó las intrigas del Ministro americano Poinssett, lo cierto es que tan importante negocio permanece aquí todavia estacionario. No queda, pues, más arbitrio que esperar el último desengaño en las próximas sesiones extraordinarias que se abrirán dentro de un mes.

El señor Santamaría, que como natural de este país, no podia ver con tanta indiferencia sus males, y porsupuesto se veia compelido á veces á manifestar sus sentimientos, se hizo al fin odioso á los yorkinos, y creyó prudente retirar sus letras de retiro. Al dar este paso, el señor Santamaría ha obrado en la persuacion de que su permanencia en esta República por más tiempo, léjos de facilitar el progreso de la Confederacion, lo embarazaria considerablemente. Tal conducta hace honor á su delicadeza. El 22 del corriente ha salido de la capital para Veracruz con el designio de embarcarse en el paquete americano, y pasar algun tiempo en los Estados Unidos y Europa, miéntras que variadas las circunstancias puede regresar á su país natal sin tanta mortificacion. Al despedirse el señor Santamaría me rogó encarecidamente diese á nuestro Gobierno testimonios repetidos de su profunda gratitud por la confianza con que le habia honrado, y de su determinacion de emplear todos sus esfuerzos por identificar la suerte de ámbos países, si alguna vez, como es probable, llegase á influir en la política de esta República.....

Tacubaya, Mayo 30 de 1828.

.....

Tengo la honra de informar á U. que el dia de ayer se han abierto las sesiones extraordinarias del Congreso. En *El Correo de la Federacion Mejicana* de hoy encontrará U. el discurso que el Presidente pronunció en esta ocasion. No puede ser más indiferente como U. observará, el modo con que recomienda en términos muy generales los Tratados de Panamá. Quizá se habrá creído suficiente lo que S. E. dijo sobre esto al cerrar las ordinarias.

El resultado responderá muy pronto de la sinceridad de las nuevas promesas que se me han hecho.....

Tacubaya, Julio 2 de 1828.

.....

En medio de tal efervescencia, el asunto de los Tratados de Panamá ha tomado un giro verdaderamente peregrino. Por la copia adjunta del dictámen de la Comision de Relaciones Exteriores del Senado verá U. las alteraciones que se deseaban en el Tratado de liga, al mismo tiempo que se desechaba el acuerdo insignificante de la Cámara de Diputados que no he podido conseguir. Pues, señor, este mismo dictámen fué desaprobado en el Senado, por una mayoría considerable, y resentidos por ello los miembros de la Comision propusieron en el acto que se reprobase enteramente el Tratado, como se verificó sin meditacion alguna el 28 del mes pasado.

Al siguiente dia el Senado avergonzado de su decision anterior la revocó á peticion de uno de los miembros que no tuvo reparo en asegurar que semejante proceder era indigno de un país civilizado. En consecuencia se hizo nueva mocion ó pidió la Comision que el desgraciado Tratado volviese al Ejecutivo y se accedió á ello. Cuál sea el sentido de esta resolucion singular nadie ha podido descubrirlo hasta ahora, ni los mismos Senadores que lo concibieron.

En Méjico, como fué en Colombia, los tratados públicos no pueden ser ratificados por el Ejecutivo sin el consentimiento y aprobacion del Cuerpo Legislativo. Es con el objeto de obtener dicha aprobacion que pasan los tratados firmados por los Plenipotenciarios respectivos de un Departamento á otro. El Cuerpo Legislativo dice entónces que lo admite ó nó por las razones que tiene por conveniente expresar. Pero el Senado de esta República desentendiéndose de sus deberes constitucionales solamente decreta que el tratado vuelva al Ejecutivo sin saber para qué. Esto, señor, no es en mi opinion más que una prueba adicional de que en el estado actual de cosas,

es inútil persistir por más tiempo en que este país tome el interes que debia por la Confederacion americana.....

Tacubaya, Agosto 6 de 1828.

.....

Entretanto debo observar que estas mismas desavenencias entre Colombia y el Perú, las funestas disensiones de Centro América en donde continúa la guerra civil, despues de no haber sido ratificado el tratado de paz y conciliacion firmado por los Comisionados de Guatemala y el Salvador el 12 de Junio último y finalmente la contienda en que están ya empeñados los partidos que se disputan la Presidencia en esta República, ponen cada dia más de manifiesto la inutilidad de persistir por más tiempo en la reinstalacion de la Asamblea americana en estos momentos.

Todas estas consideraciones unidas á la de haber la Cámara de Representantes adherídose á la fórmula inusitada del Senado para salir de la dificultad, me han inducido á convenir con el Ministro de Centro América, en la necesidad de restituirnos pronto á nuestros países respectivos. Despues tendré el honor de remitir á U. copia de la despedida que en consecuencia me ha dirigido dicho Ministro. No lo hago ahora por haber suspendido mi contestacion miéntras nos entendemos con los Plenipotenciarios mejicanos en una conferencia formal á que debo invitarles.....

Tacubaya, Setiembre 19 de 1828.

.....

En conformidad con lo que tuve la honra de decir á U. con fecha de 19 del pasado, incluyo ahora copia de la comunicacion del Ministro de Centro América, de mi respuesta, y del protocolo de la conferencia formal tenida con los Plenipotenciarios mejicanos el 9 del corriente con el objeto de anunciarles igualmente mi resolucion de partir de aquí á principios del mes entrante.

Como U. verá en el protocolo, despues de hacer una ligera enumeracion de los motivos que me impelian á abandonar este país, procuré cumplir con aquella parte de mi instrucciones en que se me ordena extender una acta expresiva del pesar consiguiente á la inutilidad de lo obrado, de las causas que han intervenido en la disolucion de la Asamblea, y de los

motivos que urgen porque se renueve despues en circunstancias más felices. Pero los Plenipotenciarios mejicanos muy léjos de consentir en ello se esforzaron en desfigurarnos los hechos á su antojo, como si el señor Larrazábal y yo no fuésemos testigos oculares de cuanto aquí pasa. Al fin llegaron á proponernos la traslacion de la Asamblea á otro punto de esta República, cuando estando tan cerca de la capital no hemos logrado adelantar un paso en tan importante negocio.

Firmes, sin embargo, el señor Larrazábal y yo en nuestro propósito, concluimos la conferencia negándonos á tan peregrina propuesta, y dándoles las gracias por sus atenciones y civilidades miéntras hemos permanecido en esta República. Ciertamente nosotros no tenemos que echar en cara á los señores Michelena y Domínguez ninguna accion que pueda ser contraria á la buena fé. Estamos convencidos de sus buenos deseos, de sus esfuerzos constantes, y tambien de la mortificacion que les causan los diferentes compromisos en que los ha puesto su Gobierno. Así no tenemos que quejarnos en manera alguna de ellos personalmente. Atribuimos nuestros sufrimientos y la pérdida del tiempo á las circunstancias peculiares de esta República, que dejan obrar á hombres tan mediocres como los que desgraciadamente están encargados de su Administracion.....

Tacubaya, Octubre 14 de 1828.

.....

En esta capital he tenido el gusto de recibir las comunicaciones de U. de 21 de Julio incluyendo un extracto de lo que dice á esa Secretaría el Ministro de Colombia en Lóndres, sobre los proyectos de España contra la América, y especialmente contra esta República; de 14 de Agosto acusando recibo de la correspondencia de esta Legacion que llevó el el Capitan Cayetano Barros, y ordenándome, entre otras cosas, me restituya á Colombia, á cuyo efecto se me acompaña una carta de Gabinete del Libertador para el Presidente de estos Estados.....Ante todas cosas permítame U. expresarle cuán agradable me ha sido encontrar en la correspondencia anterior una perfecta analogía entre mi actual conducta con respecto á la Confederacion americana y las órdenes que ahora se me comunican. Siempre me habria sido penoso el haber consumado por mí mismo, y sobre mi responsabilidad, el anuncio que hice á los Plenipotenciarios de Méjico y Centro América el 9 del corriente en conferencia formal. En el dia voy á emprender mi suspirada marcha para nuestra patria con la

conciencia no solamente de haber obrado bien, sino lo que es más, de haber procedido conforme al espíritu y miras de nuestro Gobierno.....

Méjico, Octubre 21 de 1828.

.....

Es mi deber poner en noticia de U. que habiendo solicitado permiso para presentar las dos cartas del Libertador al Presidente de los Estados Unidos Mejicanos sobre mi regreso á Colombia, y los auxilios que podian estipularse entre ámbos países para el caso de una invasion española, segun manifiesta la copia número 1º, se me designó dia y hora que indica el número 2º

Creyendo que por equivocacion me hubiese el señor Cañedo citado solamente para la entrega de una de aquellas cartas, comparecí á la hora señalada, y puse ámbas en mano del Presidente en audiencia privada. Al verificarlo expresé entre otras cosas á S. E. cuán sensible me era tener que ausentarme de esta República sin haber logrado ver realizada la grande obra de la Confederacion americana, despues de esperar largo tiempo canjear las ratificaciones pendientes, pero que tenia al mismo tiempo el consuelo de asegurar que esto no interrumpia en nada las relaciones íntimas y fraternales que felizmente existian entre ámbas Repúblicas, segun lo comprobaba la buena disposicion de mi Gobierno á ayudar á Méjico á consumar la empresa de su emancipacion, si las circunstancias así lo exigen.

S. E. se manifestó al parecer muy complacido de estas protestas, y procuró echar toda la culpa de la indeferencia con que se habian visto las estipulaciones de Panamá sobre el Cuerpo Legislativo, á quien no habia el Ejecutivo cesado de estimular por todos los medios posibles á su pronto despacho; que sinembargo de esto mantenía esperanzas de que la reinstalacion de la Asamblea de Plenipotenciarios americanos no se difiriese demasiado luego que las cosas tomasen un mejor semblante; y que entretanto era muy placentero á S. E. el saber que las relaciones existentes no sufriesen la menor alteracion, estando tan bien dispuesta Colombia á entenderse con Méjico sobre su defensa comun.....

Méjico, Noviembre 7 de 1828.

.....

Há dos dias llegaron á mis manos varias copias del manifiesto de nuestro Gobierno sobre le guerra con el Perú de que hice mencion á US. en mi comunicacion de 19 de Setiembre último. Inmediatamente la pasé al señor Ministro Cañedo, y á los Plenipotenciarios mejicanos con la nota marcada con el número 1. El 2 y 3 contiene las respuestas del primero y los segundos. En la de los últimos encontrará US. cuán débilmente han querido disculpar la inaccion de su Gobierno por el poco interes que ha tomado en la reinstalacion de la Asamblea americana.

Soy etc.—Tacubaya, Noviembre 8 de 1828.

PEDRO GUAL.

MEMORIAS DEL GENERAL O'LEARY.

XI

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1826—1830

1.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente.

Señor Secretario:

El 14 del corriente al momento en que rompia un pliego de la Intendencia de Guayaquil, llamaron mi atencion voces tumultuarias de muerte....españoles....saqueo, que acompañadas de un gran rumor popular, me hicieron ocurrir á la galería á saber la causa de aquella novedad. Vi que el pueblo, despues de discurrir por la plaza en direcciones encontradas y confuso tropel, al fin se tranquilizaba. Fuí invitado á este tiempo por la M. I. Municipalidad á una sesion extraordinaria. El Jefe Político me impuso en la Sala Municipal, donde ya estaba reunido un número considerable de vecinos, ser el motivo de la turbacion pública, y el objeto de esa concurrencia, la recepcion de una acta del pueblo de Guayaquil, celebrada á consecuencia de las noticias recibidas allí del movimiento hecho por el de Carácas hácia el sistema de Gobierno federal. Leido ese documento, manifesté, que Guayaquil, con informes

seguros y detallados, que sin duda tendria, y de que se carecia en el Ecuador, de aquel infausto acontecimiento habia adoptado desde luego la justa y única medida, que en tales circunstancias dictaban el deber de la Nacion, la magnitud del mal que la amenazaba, y la gloria misma del númen inmortal que la ha erigido y vivifica: "obediencia á la ley, respeto á la autoridad, resignacion y confianza sin límites en el poder y sabiduría de S. E. el Libertador Presidente." Tal fué mi opinion respecto de lo que en iguales circunstancias que Guayaquil, y con los mismos derechos de consultar la salvacion del Estado, creia deberíamos pensar.

Discutida la materia, se emitió el dictámen de "hallarnos en actitud de establecer las reformas legales que parecieren convenientes." Oradores de rango sostuvieron, que sometiéndonos enhorabuena á la voluntad de S. E. el Libertador, entre tanto resolviera S. E., se declarase: "haber cesado el sistema presente de contribuciones directas que consideraban gravoso, y que se sostituyese el antiguo de Hacienda del Gobierno español": que era lo mismo, que romper los vínculos de la unidad social en virtud del suceso de Carácas. Pudo sorprenderme opinion tan extraña é intempestiva; y aislado en mis sentimientos, pude haber sucumbido, si el decoro nacional, y la honra del padre de la patria, cuya gloria eminente se comprometia, é iba á mancillarse con semejante marcha desorganizadora y sediciosa, no hubieran reanimado mi decision por el sostenimiento del órden público, por la observancia inviolable de las leyes, por nuestra aquiescencia en la deliberacion de la suprema autoridad; único asilo, único remedio legal contra el torrente impetuoso de desgracias que minaba la existencia política, y se hallaba próximo á cubrir de luto y lágrimas el afortunado hemisferio americano. En el curso de los debates opuse, como informará la comision dirigida cerca de S. E., cuántas razones pudieron ocurrirme en un conflicto tanto más embarazoso, cuanto me fué inesperado. Al fin me queda la satisfaccion de avisar á US., que la cuestion fué resuelta por la absoluta conformidad con mis votos emitidos, segun lo acredita el acta, cuya copia tengo la honra de poner en manos de US. Los Jefes que son enviados por eleccion del público cerca del Excmo. señor Libertador Presidente, instruirán á S. E. de los sucesos actuales, y de nuestras urgentísimas necesidades.

La pequeña experiencia adquirida en la administracion de dos Provincias y un Departamento, y la corriente de ideas trastornadoras que se hacen sentir por todas partes, me han decidido á creer firmemente que la existencia de la República se identifica con la de S. E. el Libertador Presidente, en nuestro territorio. Sólo la presencia de S. E.: sólo su Gobierno inme-

diato: sólo la importancia de su nombre: sólo las modificaciones políticas y civiles que puede efectuar su prevision, suspenderán el giro incendiario de la discordia subversiva que ha empezado á estallar, y las funestas consecuencias de una legislacion acaso inadaptable ó prematura, que parecen combinadas en la combustion del bello edificio, obra primogénita de sus sacrificios. Estoy persuadido de que á su brazo poderoso se haya reservado conjurar la tormenta, restituyendo con un golpe eléctrico de su política extraordinaria, la regularidad y el vigor que faltan á la máquina social en el actual destemple de sus resortes.

Dígnese US. dar cuenta de esta exposicion á S. E. el Libertador Presidente, y recibir nuevos testimonios del alto respeto y consideracion con que tengo el honor de ser de US. muy atento obediente servidor.

PEDRO MURGUEYTIO.

Quito, á 18 de Julio de 1826.—16º

2—*Original*).

A la M. I. Municipalidad de Lima.

Cuando la República peruana estuvo en un riesgo inminente, S. E. el Libertador, penetrado de su situacion voló en su auxilio. Hoy Colombia está amagada por las fuerzas considerables de mar y tierra que reune en Cuba nuestro comun enemigo. ¿Podrá el Libertador desoir los clamores de su patria que lo llama imperiosamente?

La marcha de S. E. á Colombia para imponer ó escarmentar á los españoles, envuelve la estabilidad de las Repúblicas aliadas que ven en un solo punto reunidos todos sus intereses y todas sus ventajas. La ausencia de S. E. léjos de debilitar los lazos que nos unen, los fortifica extinguiendo el gérmen de nuestras alarmas. La destruccion de los esfuerzos que puedan hacer los españoles asegura la ventura de pueblos amigos, que en el seno de la paz darán más latitud á sus relaciones y más estrechez á sus vínculos.

En el Perú quedan ilustres Magistrados, dignos de la confianza nacional y una gran parte de los colombianos que fieles y sinceros amigos de sus hermanos, sostendrán las instituciones, el órden y la tranquilidad de este país.

Las demostraciones de esa Corporacion, han excitado diferentes sentimientos en el corazon de S. E. que ve en ellas,

la noble expresion de la estimacion que merece á USS. y es un nuevo motivo de aprecio á que se hacen acreedores los que las emiten.

Dios etc.—Lima, Agosto de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

3.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente de Guayaquil.

Señor Intendente :

Por la vía de Buenaventura he recibido y dado cuenta al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, del oficio de esa Intendencia fecha 10 de Julio último, sobre los sucesos del 6 del mismo y tambien un oficio del Jefe Municipal del canton de la capital de esa Provincia, acompañando las actas que hizo la Municipalidad con varios vecinos el 6 y 10 del citado mes de Julio. S. E. despues de considerar atenta y detenidamente estos documentos, me manda contestar á US. que es enteramente equivocado el principal fundamento en que se apoya la Municipalidad para pedir las reformas de la Constitucion ántes del tiempo asignado: ella dice que el pacto social ha sido roto por una tercera parte de Colombia. Solamente el Departamento de Venezuela y una pequeña parte de la Provincia de Apure, cuya poblacion total apénas ascenderá á 360.000 almas, se ha substraido de la obediencia al Gobierno, los que no componen una séptima parte de Colombia; así áun cuando supongamos, contra lo que se sabe de positivo, que todos los habitantes de Venezuela quieran las reformas de la Constitucion, ¿deberá el resto de la República asentir á que se viole el Código fundamental? ¿no querrá otro Departamento exigir por sí solo el dia de mañana que se reforme la nueva Constitucion, si no resulta el amaño de algunos descontentos? ¿tendrémos entónces nunca una Constitucion, y podrá el Gobierno consolidarse para hacer la felicidad de los pueblos? De ningun modo. Dado una vez el peligroso ejemplo de hollar y despedazar el Código sagrado de nuestras leyes fundamentales, Colombia jamás tendrá Constitucion fija, ni Gobierno consolidado. Las funestas consecuencias que deben seguirse de aquí son tan claras que juzgo innecesario el desenvolverlas á US. por menor.

La Municipalidad dice tambien en su acta que debemos au-

mentar la fuerza física y moral del Gobierno para la defensa del país, para la ejecucion de las leyes y para otros varios objetos: de donde infiere, que debe reformarse la Constitucion; añadiendo que el Congreso de Cúcuta al señalar el término de diez años, no pudo alcanzar á profetizar la rápida y gloriosa marcha del Ejército Libertador, hácia los triunfos que sellaron nuestra independencia con una velocidad inaudita. De estos principios deduce el Gobierno todo lo contrario á lo que infiere la Municipalidad. Su fuerza física y moral no se aumentará decretando la reforma de la Constitucion, y ántes por el contrario se debilitaría mucho más, si como quiere el canton de Guayaquil se adoptara el sistema federal, conocido en la antigua Nueva Granada y en Venezuela por una funesta experiencia como esencialmente débil. Por la reforma inmatura tampoco se mejorará la defensa exterior, porque se disminuye la fuerza, actividad y energía del Poder Ejecutivo. El artículo 128 de la Constitucion presenta el remedio para repeler cualquiera invasion externa en que peligre la seguridad de la República sin necesidad de ocurrir al peligroso de una reforma constitucional.

Si bajo la actual Constitucion han sido tantos los triunfos y las glorias de Colombia para sellar su independencia, ¿por qué quiere la Municipalidad que se reforme? Por el contrario, parece que esta misma razon persuade evidentemente que debemos continuar bajo de su régimen hasta que llegue el período constitucional.

El artículo 191 de la Constitucion es tan terminante, que sin violarse no se puede interpretar ni acelerarse el período de la reforma que debe ser despues de diez años. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo de ningun modo puede hacer la convocatoria de la Convencion, que ha de reformar la Constitucion. El recibió sus facultades de esta ley y violaría sus más sagrados deberes y juramentos si la quebrantara.

Por estos motivos S. E. el Vicepresidente halla no ser bastantes los fundamentos en que se apoyó la Municipalidad del canton de esa capital y algunos vecinos de ella, para pedir la reforma de la Constitucion.

Al mismo tiempo S. E. el Vicepresidente celebra, que despues de haberse hecho la reunion, la Municipalidad y vecinos de Guayaquil hayan manifestado su adhesion á las leyes y autoridades constituidas; conducta laudable, que el Gobierno espera ha de continuar. El acta de la Municipalidad será trasmitida al Congreso en su próxima reunion, y existiendo allí los Representantes nombrados por Guayaquil el Cuerpo Legislativo resolverá lo que fuere más conforme para el bien y

prosperidad de los pueblos de Colombia. US. trasmitirá esta comunicacion á la Municipalidad.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1826.—16º

J. MANUEL RESTREPO.

4.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Libertador de tres Repúblicas y Padre del Perú.

Tengo la mayor honra de poner en noticia de V. E. que en los dias 23, 24 y 25 del último Agosto, el Colegio Electoral de la Provincia de Yauyos legalmente reunido, y presidido por mí, aprobó por unanimidad el Proyecto de Constitucion de la República peruana y del mismo modo designó á V. E. por su Presidente vitalicio, y que en el caso que la moderacion de V. E. rehusase admitir este título, al ménos obtuviese el de Jefe Supremo de la República por todo el tiempo que V. E. considerase necesario para cimentar la libertad y establecer el órden.

El Colegio ha emitido sus votos, estando en el goce y en todo el lleno de su libertad, sin otra mira que el procomunal de la Nacion.

El Colegio acordó que su Presidente marchase á la capital á presentarlos á V. E., y á suplicarle se dignase aceptarlos. Pronto á desempeñar una comision que me era tan grata, me conduje inmediatamente á esta ciudad en la que entré el 5 del corriente; mas como á la sazon V. E. hubiese partido para Colombia, no siéndome posible ir en su alcance por la urgencia que tengo de asistir á mi Doctrina de Ayaviri, me contento con hacerlo todo presente á V. E. por medio de esta comunicacion, asegurándole á nombre del Colegio que represento, y mio, los sentimientos de gratitud y amor que íntimamente nos unen con V. E. en cualquiera distancia, y los ardientes votos de la Provincia por el pronto regreso de V. E. á esta República.

Dígnese V. E. admitir los sentimientos más sinceros de mi corazon y de mi más profundo respeto.

Dios etc.—Lima, Setiembre 8 de 1826.

JOSÉ MARÍA FARFAN.

5.—*Del Archivo*).

Al señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor Prefecto:

La instalacion definitiva del Consejo de Gobierno y la regularidad que demanda el despacho de todos los ramos comprensivos de la administracion, exigia proveer el Ministerio de Guerra y Marina en un ciudadano que reuniese á sus grandes servicios los extensos conocimientos que requiere la acertada direccion de aquel Departamento. Considerando S. E. el Presidente que en el señor General Tomas de Héres concurren tan preciosas calidades, se ha servido nombrarle, con fecha de ayer, Ministro de Guerra y Marina é individuo del Consejo de Gobierno.

Tengo la honra de comunicarlo á US. para su inteligencia, repitiéndome su atento obediente servidor,

J. M. DE PANDO.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 12 de Setiembre de 1826.—7º

6.—*Original*).

SIMON BOLÍVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Colombianos!—El grito de vuestra discordia penetró mis oidos en la capital del Perú, y he venido á traeros una rama de oliva. Aceptadla como la arca de la salud. ¡Qué faltan ya enemigos á Colombia! ¿No hay más españoles en el mundo? Y áun cuando la tierra entera fuera nuestra aliada, debiéramos permanecer sumisos esclavos de las leyes y estrechados por la violencia de nuestro amor.

Os ofrezco de nuevo mis servicios, servicios de un hermano. Yo no he querido saber quién ha faltado; mas no he olvidado jamás que sois mis hermanos de sangre y mis compañeros de armas. Os llevo un ósculo comun, y dos brazos para uniros en mi seno: en él entrarán hasta el profundo de mi corazon, granadinos y venezolanos, justos é injustos: todos del Ejército Libertador, todos ciudadanos de la gran República.

En vuestra contienda no hay más que un culpable; yo lo

soy. No he venido á tiempo. Dos Repúblicas amigas, hijas de nuestras victorias me han retenido hechizado con inmensas gratitudes y con recompensas inmortales. Yo me presento para víctima de vuestro sacrificio; descargad sobre mí vuestros golpes; me serán gratos si satisfacen vuestros enconos.

Colombianos!—Piso el suelo de la patria; que cese, pues, el escándalo de vuestros ultrajes, el delito de vuestra desunion. No haya más Venezuela; no haya más Cundinamarca; todos seamos Colombianos, ó la muerte cubrirá los desiertos que deje la anarquía.

BOLÍVAR.

Guayaquil, Setiembre 13 de 1826.—16.

7.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor General:

Por el bergantin *Cuatro Hermanos* tuve la honra de remitir dos paquetes por conducto de US. á S. E. el Libertador, y posteriormente uno por la corbeta *Jaseur* de S. M. B. Ahora vuelvo á disfrutarla incluyendo á US. para el mismo efecto el acta sancionada por el Colegio Electoral de la Provincia de Arequipa, aprobando dignamente el Proyecto de Constitucion y cuatro exposiciones que se dirigieron á S. E. suscritas por la Corte de Justicia, Cabildo Eclesiástico, Municipalidad, comercio y vecindario del Cuzco, suplicándole con el mayor encarecimiento que no se ausentase de la República. Los cinco referidos documentos y cuantos se han recibido hasta el dia, confirman á la evidencia, por la espontaneidad que los produce, la noble emulacion con que las corporaciones y los pueblos se empeñan en asir al Perú por sus esfuerzos y sus votos al padre y protector de su fortuna y de su bien.

Me es grato reiterar á US. la segura protesta de la consideracion distinguida con que soy muy atento obediente servidor.

J. M. DE PANDO.

Palacio de Gobierno en la capital de Lima, á 14 de Setiembre de 1826.—7º

8.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al señor Ministro de Guerra y Marina del Perú.

Deseoso S. E. el Libertador de dar al Comandante y oficialidad del bergantin del Perú *Congreso* una prueba de su estimacion por el modo con que ha sido tratado S. E. durante la navegacion del Callao á este puerto, me manda pasar á manos de US. la lista de estos individuos para que á nombre de S. E. el Libertador se sirva el Consejo de Gobierno, si lo tiene á bien, conferir á cada uno de ellos el grado inmediato al que actualmente obtienen.

Soy etc.

J. GABRIEL PÉREZ.

Guayaquil, Setiembre 15 de 1826.

9.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al señor Comandante General del Departamento del Asuay, General Jesus Barreto.

He recibido la nota de US. de 7 del presente en que incluye la representacion del Teniente Coronel Francisco Tamaris, y el decreto provisional dado por US. S. E. el Libertador, deseoso de tomar un conocimiento exacto de algunas ocurrencias de ese Departamento, ha dispuesto que US. ordene al Teniente Coronel Tamaris que se presente en el Cuartel General de S. E. lo más pronto posible. En la inteligencia de que S. E. estará en Quito el 29 de este mes y no hará allí más que un pequeño alto de tres dias.

Habiendo vuelto S. E. á entrar en el territorio del sur de Colombia, está en el ejercicio de las facultades extraordinarias que la ley le ha concedido. En consecuencia, US. se dirigirá á esta Secretaría General en todos los negocios de importancia y gravedad y muy principalmente en todos aquellos que tengan relacion con los sucesos últimamente ocurridos en estos Departamentos. De resto continuará US. enviando al Gobierno residente en Bogotá, las comunicaciones que versen sobre el despacho ordinario y regular de esa Comandancia General.

Al emprender S. E. el Libertador su marcha para la capital de la República, va con la firme persuacion de que

en el sur todo seguirá como hasta aquí, sin hacer ninguna alteracion por pequeña que sea, ni apartarse un ápice del régimen y sistema de Administracion seguido hasta aquí. Semejante conducta hará bien pronto restablecer el órden accidentalmente alterado en Venezuela, y S. E. tendrá la satisfaccion de dar nuevas pruebas á Colombia de su amor entrañable haciéndole nuevos beneficios.

Dios etc.—Guayaquil, Setiembre 16 de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

10.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A la Municipalidad del Canton de Cuenca.

S. E. el Libertador ha recibido la comunicacion de esa Ilustre Municipalidad, en que acompaña el acta celebrada el 6 del presente.

S. E. tiene las más fundadas esperanzas de ver á la República continuar su marcha dichosa bajo el pabellon que ha estrechado tantos pueblos formando de todos uno. Colombia ha sido la palabra sagrada que ha dado poder y estabilidad á nuestras instituciones y la que nos ha presentado al mundo dignos de ser contados entre las Naciones soberanas.

Las alteraciones accidentales de Venezuela no sumergirán á nuestra patria en los abismos, porque todos los colombianos aman esta patria más que á sí mismos, y porque todos así como los del Asuay ven con horror la guerra civil y la anarquía.

Miéntras S. E. sigue rápidamente á Bogotá no se hará la menor alteracion en ninguno de los ramos de la Administracion de ese Departamento, siguiéndose el mismo régimen y sistema. S. E. está seguro de que estrechados íntimamente todos los ciudadanos, no habrá poder capaz de subvertir el órden público.

Dios etc.—Guayaquil, 16 de Setiembre de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

11.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al Comandante General del Departamento del Asuay, General Jesus Barreto.

S. E. el Libertador me manda decir á US. que luego que reciba esta comunicacion se ponga en marcha para el Cuartel General de S. E. llevando consigo al Teniente Coronel Francisco Tamaris, pues necesita de uno y otro allí. Con esta fecha prevengo al señor Intendente que ordene al doctor Landa, que se presente tambien en el Cuartel General de S. E.

US. entregará la Comandancia General de ese Departamento al señor General Ignacio Torres, que la desempeñará durante la ausencia de US.

Ayer dije á US. y repito hoy que S. E. estará en Quito el 29 del presente, y que allí hará un alto muy corto; esto servirá á US. de inteligencia para su marcha.

Soy etc.—Guayaquil, 17 de Setiembre de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

12.—*Del Archivo*).

Al Excmo. Consejo de Gobierno del Perú.

Señor:

Hoy marcha S. E. de esta ciudad para Quito, y seguirá sin detenerse en ninguna parte á Bogotá.

El Gobierno estará ya impuesto de las actas celebradas en los Departamentos del Asuay, Quito y éste. S. E. ha ordenado que en ellos la Administracion continúe bajo el mismo pié y bajo los mismos principios, sin que se haga la menor alteracion, sino que todo siga como ha estado desde que se estableció el régimen constitucional. S. E. ha dado la prolama que incluyo, que contiene los sentimientos de S. E. en la actual situacion de las cosas, en los papeles públicos que adjunto se encuentran los principales acontecimientos de estos Departamentos.

S. E. está ansiosísimo por llegar á la capital de la República, para consagrar de nuevo sus servicios á la patria.

Quedo de US. con perfecta consideracion su más obediente y humilde servidor.

J. GABRIEL PÉREZ.

Cuartel General en Guayaquil, á 18 de Setiembre de 1826.

13.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

Tengo la honra de acompañar á esta para conocimiento del Libertador Presidente, fragmento en copia de varias cartas que he recibido de Madrid, fechas el 5 y 19 de Junio último, que manifiestan los aprestos hostiles que se hacian en España contra Colombia. Por inadecuados que sean para ninguna empresa prudente, ellos manifiestan la disposicion en que se halla el enemigo. Y á esta noticia he de añadir que por otra carta fidedigna de Madrid de 20 de Abril último, he sabido que aquel Gobierno habia hecho propuestas á negociantes de los Estados Unidos de América, sobre la construccion de un navío de 74, dos fragatas de 50 cañones y 5 corbetas: y que tengo motivos para creer que no sólo se cuenta con el dinero necesario para costear estos buques, sino que segun entiendo existe depositado en Lóndres.

Me repito de US. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideracion muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 21 de Setiembre de 1826.—16.

14.—*Original*).

Al señor Secretario General de S. E. el Libertador.

Señor General:

El Gobiermo Supremo recibe incesantemente las enérgicas y afectuosas exposiciones que los pueblos más lejanos dirigen á su Libertador para que no les desampare jamás: y si bien la acendrada y uniforme decision que manifiestan á su persona, es un escudo impenetrable que protege á los que ejercen la Administracion en su ausencia, el júbilo y la espontaneidad con que simultaneamente le ven aclamar por Jefe Supremo de la República, les inspira una satisfaccion pura y extraordinaria.

Seria distraer la ocupada atencion de S. E. el pasar á su conocimiento los innumerables expléndidos testimonios con que los habitantes del interior se han esforzado en marcarle su gratitud despues que se separó; y por eso solamente me

limito á incluir á US. el adjunto, remitido por el Intendente y Municipalidades de la Provincia de Conchucos, que es una exacta reproduccion de los sentimientos recomendables que emiten todos los restantes.

Tengo la honra de protestar á US. las seguridades del alto aprecio con que soy su atento obediente servidor.

J. M. DE PANDO.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 29 de Setiembre de 1826.—7°

15.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Intendente de Guayaquil.

Luego que se dió al público en esa ciudad el impreso anónimo titulado *Sucesos recientes*, lo participaron á S. E. el Libertador los señores Alcalde primero Municipal de ese Canton y el Fiscal de la Corte Superior de Justicia del Departamento. Este magistrado participó á S. E. que en razon de su Ministerio habia denunciado el impreso como sedicioso, y que perseguiría conforme á la ley á su autor. S. E. desde el Garzal previno que se continuase el juicio por todos los trámites de las leyes para aplicar al autor la pena que aquellas impongan. Ahora repito á US. lo que dije desde el Garzal, añadiendo que S. E. previene nuevamente que se siga con la mayor actividad é interes el juicio de que he hablado para imponer á su autor el castigo que merezca y escarmentar á los que quieran turbar la tranquilidad pública.

Dios etc.—Quito, 1° de Octubre de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

16.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Intendente del Departamento del Asuay.

S. E. el Libertador ha dispuesto que el Teniente Coronel retirado Francisco Tamaris quede en esta ciudad y que el señor Dean Landa permanezca en Huasunto en la Provincia de Alausi, sin poder ir á Cuenca ni uno ni otro hasta nueva órden de S. E. El señor General Juan José Flores pasará á

ese Departamento con el objeto de tomar cuantos informes, noticias y relaciones pueda adquirir tanto por sí como por medio de todos los vecinos honrados, instruidos, patriotas y amantes del bien público para beneficiar cuanto sea posible el Departamento, en todos los ramos de Administracion y de prosperidad local. Las rentas, los caminos, la opinion, la agricultura, las fábricas, todos estos objetos y cuantos más tengan relacion con la felicidad de esos pueblos, serán el objeto de su mision; y US. contribuirá por su parte á hacer efectivas las benéficas intenciones del Libertador.

Dios etc.—Quito, 1° de Octubre de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

17.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Intendente del Departamento del Asuay.

S. E. al ordenar que se restituya el General Barreto á ese Departamento ha mandado manifieste á US., que desea y encarga expresamente la más perfecta y estrecha union y armonía entre US. y dicho General Barreto. Las desavenencias y el desconcierto entre las dos primeras autoridades de ese Departamento serán directamente en perjuicio del pueblo y en descrédito del Gobierno. Los vecinos mismos viendo divididos los Jefes se dividen tambien ellos, siguiendo á aquel que los favorece ó de quien más esperan. En fin, las desavenencias entre las primeras autoridades, son el más funesto ejemplo que puede darse al pueblo, y S. E. se promete que sea ésta la última vez que tenga que hablar á US. sobre un negocio semejante.

Dios etc.—Quito, Octubre 1° de 1826.

J. GABRIEL PÉREZ.

18.—*Del Archivo*).

Acta.

En la ciudad de Carácas, á 2 de Octubre de mil ochocientos veintiseis, décimo sexto de la Independencia: los señores Alcalde segundo Municipal Jerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazábel, Lope Maria

Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Jiménez, Narciso Ramírez, Lorenzo Gedler, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores, y Procurador Municipal José de Iribarren, reunidos en esta Sala Consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

El señor Alcalde segundo Presidente en esta sesion hizo presente al Cuerpo: que estando informado, así por algunas personas respetables, como por los papeles públicos de otros Departamentos que han circulado en éste, haberse puesto en problema el laudable objeto que se propuso la Municipalidad en su exposicion que con fecha 16 de Enero de este año dirigió á la Cámara de Representantes, á consecuencia de los sucesos ocurridos en esta capital el 6 y 9 del propio mes, suponiéndose que la acusacion promovida ante el Senado contra S. E. el Benemérito General José Antonio Páez, tuvo su orígen de la referida exposicion, en que este ilustre Cuerpo, léjos de contraerse en manera alguna á la persona y justificado proceder de aquel digno Jefe, fundó sólo su queja en los males que podrian seguirse de la ejecucion del decreto del Supremo Poder Ejecutivo sobre el establecimiento de la milicia reglada, y en la necesidad de que se llevase á efecto la ley acordada por el Congreso en 28 de Abril del año próximo pasado, la cual habria asegurado la libertad y seguridad de los ciudadanos; y que además cualquiera mala inteligencia en este particular daría no sólo ocasion á que se considerase delincuente y débil al Cuerpo en sus resoluciones, sino que se pensase, como se ha asegurado ya, que la reposicion de S. E. al mando de la Comandancia General del Departamento y sus subsecuentes determinaciones relativas al carácter de Jefe Civil y Militar de Venezuela de que fué investido S. E., ha sido obra de la fuerza y no de los propios sentimientos de esta Ilustre Municipalidad, creia que ella estaba en el caso de declarar, para desvanecer aquel equivocado concepto, ante los pueblos de la República y el mundo entero: que su referida exposicion fué solo excitada del deseo de hacer capaz á la Cámara de Representantes del desagrado con que estos habitantes veian la formacion de dichas milicias y los fatales resultados que podrian seguirse de la ejecucion del expresado decreto; pero nunca con la mira de tomar esta Corporacion el carácter de acusadora de S. E. el General Páez, á quien ha conceptuado como el baluarte inexpugnable de las libertades públicas, como el terror del enemigo comun, y como uno de sus más beneméritos y apreciables Jefes militares, por su valor, por su actividad, y por sus sentimientos siempre libres y siempre generosos.

La I. M. en consecuencia de esta exposicion, y de haber observado en los puntos que comprende la expresion de sus

propios sentimientos, que no duda lo son tambien del pueblo que tiene el honor de representar, acordó: que se impriman en papel suelto, á costa de los miembros que la componen, tanto la representacion del 16 de Enero citada, como esta acta, á fin de que los deseos que la animan logren el efecto que se promete.

Con lo que se concluyó y firman de que certifico.

Pompa.—Tovar.—Emazábel.—Buroz.—Cedillo.—Jiménez.—Ramirez.—Gedler.— Céspedes.— Flores.—Iribárren.—Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Y para cumplir el acuerdo anterior, el Secretario del Cuerpo procede á extender testimonio de la Representacion de 16 de Enero de este año, dirigida á la Honorable Cámara de Representantes, que es como sigue. (*)

19.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas á 2 de Octubre de 1826, 16 de la Independencia: los señores Alcalde segundo Municipal Jerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazábel, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Jimenez, Narciso Ramírez, Lorenzo Gedler, José Francisco Céspedes, José Dionisio Flores y Procurador Municipal José de Iribárren, reunidos en esta Sala Consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

El señor Presidente llamó la atencion del Cuerpo para hacerle presente, como lo hizo, la necesidad de que se pronunciase de un modo claro y terminante en favor del sistema federal, así por no haberse hecho de una manera positiva en las anteriores actas, como porque las circunstancias y estado de incertidumbre en que estamos, reclaman imperiosamente una medida que asegure la paz y tranquilidad del Departamento. El señor Síndico en apoyo de esta misma exposicion hizo detenidas observaciones sobre los males que podria acarrearnos el silencio de la Municipalidad en materia tan grave y de que depende la dicha permanente de los pueblos, como es la eleccion de un gobierno sólido, liberal y análogo á sus costumbres y á los principios proclamados por los mismos pueblos.

(*) Véase esta exposicion en la página 111 de este Tomo.

El señor José María Rójas que, entre otros ciudadanos se hallaba presente á este acto, pidió la palabra y expuso, que le parecia conveniente indicar á esta Ilustre Municipalidad, que la mejor medida que podia adoptarse en la situacion en que nos hallamos, era la de convocar por medio del señor Intendente del Departamento, una Asamblea plena á que concurriesen las personas más caracterizadas y notables de la ciudad, á fin de oir sus opiniones y acordar por la mayoría de ellas, el medio más útil de salir de la incertidumbre en que nos encontramos, así para la adopcion y establecimiento del sistema federal á que aspiran unánimente los pueblos, como para apresurar la reunion de la Gran Convencion de Colombia porque ansian todos, respecto á que pasa el tiempo sin llegar este resultado, ni darse paso alguno hácia él por el Ejecutivo, aunque éste ha debido ya convocar el Congreso extraordinariamente conforme al artículo 128 de la Constitucion ; de todo lo cual resulta que decae el comercio, se atrasa la agricultura, se aumentan los gastos, se disminuyen los ingresos y camina la sociedad rápidamente hácia su ruina, pues además de todos estos males se corre el inmenso peligro de que se suscite la gran calamidad de la guerra civil entre hermanos identificados en el amor á la libertad, como hubiera podido suceder sí, consecuente á la salida del batallon *Apure*, se hubiese cometido alguna imprudencia, ó exaltado los ánimos. Y que por todas estas poderosas consideraciones pedia la Ilustre Municipalidad que, si se dignaba acogerlas, recomendase al señor Intendente la urgencia de la convocatoria para que S. S. designe el dia, lugar y hora, y se sirva hacerla general, por tratarse de la causa de todos.

La Municipalidad adoptó como propia la exposicion del señor José María Rójas, y despues de algunas otras reflexiones acordó que, por la celeridad que exige la materia, por su naturaleza y gravedad, pasase una comision compuesta de dos de sus miembros á manifestar al señor Intendente esta determinacion, encargándole la prontitud de la convocatoria; y al efecto fueron nombrados los señores Municipal Antonio Abad Cedillo y Procurador Municipal José de Iribárren, quienes habiéndola desempeñado, regresaron al Cuerpo manifestando, que el señor Intendente aceptaba con placer la solicitud de la Ilustre Municipalidad, y pedia se le pasase una copia del acta para resolver mañana mismo ; y así se acordó.

En cuyo estado la Ilustre Municipalidad determinó concluir este acuerdo para que sin pérdida de tiempo se comunique al señor Intendente, y sin perjuicio de continuar tratando los demás asuntos ocurridos en esta sesion ordinaria, y firman de que certifico.

Pompa.— Tovar.— Emazábel.— Buroz.—Cedillo.— Jiménez.—

Ramírez.— Gedler.— Céspedes.— Flores.— Iribárren.— Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Carácas, 3 de Octubre de 1826.

Vista la precedente acta de la Ilustre Municipalidad, en que solicita que por esta Intendencia se convoque una Asamblea plena de las personas más caracterizadas y notables de la ciudad, para oir sus opiniones y acordar por mayoría el medio más útil de adoptar y establecer el sistema federal, y apresurar la reunion de la Gran Convencion de Colombia por las razones que se indican; y considerando que, á pesar de mis deseos, no está en las atribuciones de la Intendencia demarcado por la ley el procedimiento propuesto: que por los actos que han precedido para el establecimiento del régimen actual, aceptado y sostenido por S. E. el Jefe Civil y Militar, se ha prevenido siempre la puntual observancia de las leyes, que no hay motivo para alterarla, mucho ménos sin el conocimiento del mismo Jefe, que á la sazon se halla en esta capital, pásese la presente solicitud con agregacion de la acta de 21 de Agosto último á S. E. el Jefe Civil y Militar, á fin de que informado de todo, se sirva resolver: primero, si debe convocarse dicha Asamblea: segundo, y en caso de afirmativa, la forma de la citacion y celebracion de la misma; y tercero, el tiempo, lugar y hora que deba prefijarse. Y contéstese á la Ilustre Municipalidad.

Mendoza.

José Antonio Páez, Jefe Civil y Militar de Venezuela etc., etc., etc.

Al señor Intendente Departamental.

Cuando por voto de los pueblos acepté la autoridad civil y militar de que me encargaron para conducirlos en la empresa de mejorar las actuales instituciones, porque el tiempo corrido y la experiencia han manifestado suficientemente que con ellas no camina la República hácia los fines de toda asociacion política, hice la más franca exposicion de los principios que conducirian mis pasos en esta difícil carrera, salvé por base fundamental la integridad de la República, ofrecí á los mismos pueblos dejarlos en plena libertad de pronunciarse en favor de aquellas mejoras que les pareciese conveniente adoptar para su más sólido establecimiento y futura dicha: que no permitiria se les embarazase el uso libre de este derecho,

porque estoy en la íntima persuacion de que lo tienen radicalmente en todo el Gobierno popular y representativo; y en fin, que no se harian otras innovaciones en el régimen constitucional que las muy indispensables á sostener la causa de las reformas.

Estos son mis compromisos, y me persuado que si US. ha observado mi conducta en los cinco meses que van corridos, con la imparcialidad que le es tan propia, no podrá ménos de hacerme la justicia de convenir en que hasta ahora no he dado un paso que se desvíe de la senda trazada. Hacer todos los esfuerzos y sacrificios imaginables para conservar la union con los pueblos hermanos, mantener la tranquilidad interna, prevenirme contra cualquiera invasion de enemigos exteriores, y evitar la guerra civil, éste ha sido el objeto constante de mis sérias meditaciones á todas horas. No me he mezclado en las deliberaciones de los pueblos, poniendo especial estudio en no indicar siquiera mi opinion particular, porque no se crea que deseo hacerla prevalecer; pero como estoy con los pueblos y no protejo otra causa que la suya, juzgo tambien de mi deber que si ellos manifiestan sus votos por estas ó las otras reformas, no puedo desentenderme de dispensarles toda la proteccion que necesiten para que de su libre y espontánea voluntad procedan á poner en práctica los medios conducentes al logro de su empresa, ya sea por la imprenta libre, ya por reuniones patrióticas, ó de cualquier otro modo que no turbe la tranquilidad pública. Y á la verdad que ninguna medida parece más conforme con el amor al órden y obediencia á las autoridades legítimas que una reunion bajo los auspicios de la M. I. Municipalidad, que por su parte indica estar de acuerdo con ella con el saludable objeto de generalizar la opinion y poner término á la incertidumbre en que vacilan los ánimos, por no haberse todavía declarado el voto de los pueblos en favor de la especie de mejoras que conciben más análogas á consolidarla integridad de la República, conciliando á un mismo tiempo los intereses de los Departamentos.

Por estas razones no puedo ménos de acoger con agrado el acuerdo tenido por la M. I. Municipalidad de este Canton, en 2 del corriente, que tanto US. como el mismo Ilustre Cuerpo han trasmitido á mi conocimiento para su resolucion. Y en consecuencia, queriendo dar un nuevo testimonio á toda la República y á todo el mundo entero, de que no abrigo siniestras intenciones, ni las miras ambiciosas que los enemigos de nuestro bienestar han querido atribuirme gratuitamente, puede US. acceder á la solicitud de la Corporacion Municipal, y disponer que en este mismo dia se publique el bando para la convocatoria de la Asamblea; que ésta se tenga el dia de mañana á las once en el

convento de San Francisco, con asistencia de la M. I. Municipalidad, y la presida US. para que se guarde en ella todo buen órden y moderacion.

Dígolo á US. en contestacion á su oficio del dia de ayer.

Dios etc.—Cuartel General de Carácas, á 4 de Octubre de 1826.—16.

J. A. Páez.

Carácas, Octubre 4 de 1826.—Guárdese, cúmplase y ejecútese en todas sus partes lo que S. E. ordena; y para la mejor inteligencia de los ciudadanos que deben concurrir á la formacion de la Asamblea, procédase inmediatamente á publicarlo por bando, leyéndose al público el acta del dia 2, decreto y aprobacion consiguientes, y fijándose carteles en los lugares públicos, expresivos del objeto, lugar y hora en que se abrirá la sesion.

C. Mendoza.

De órden superior.—*Estéban Lorenzo Gil*, Secretario.

20.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor General Juan J. Flores.

S. E. el Libertador se ha servido comisionar á US. para que trasladándose al Departamento del Asuay y asociándose allí con los ciudadanos José M. Lequerica, Doctor Malo, Manuel Rada y Manuel Carrion, tome las noticias é informes más detallados y prolijos sobre los objetos que contiene el memorandum que acompaño. US. indagará cuanto puede ser útil á ese Departamento, principalmente en materia de Hacienda; S. E. encarece extraordinariamente á US. que busque y solicite, consultando á todas las personas honradas é inteligentes de ese Departamento, las noticias más seguras sobre los importantes objetos que contiene el memorandum. Cuantas noticias US. y la comision adquieran, las dirigirán al señor General de Brigada José Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador que queda en el sur, para trasmitir á S. E. cuantos informes US. y esa Comision le dieren.

Dios etc.—Quito, Octubre 4 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

Adicion.—Este oficio servirá á US. de bastante credencial para con los ciudadanos con quienes US. debe asociarse.

SANTANA.

21.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al señor General J. Gabriel Pérez, Secretario General de S. E. el Libertador.

S. E. el Libertador se ha servido disponer que US. permanezca en los Departamentos del sur con el objeto de transmitir á S. E. todos los informes, noticias y relaciones que dén á US. las comisiones que ha nombrado en el Ecuador, Asuay y Guayaquil, las cuales tienen por objeto los que abraza el memorandum que incluyo. Además US. dará á S. E. cuantas noticias y relaciones US. adquiera por sí mismo. Tengo el honor de participarlo á US. de órden de S. E.

Dios etc.—Quito, Octubre 4 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

22.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Juan José Flores.

S. E. el Libertador se ha servido comisionar á US. para que durante su permanencia en el Asuay, averigüe con la mayor escrupulosidad, cuál ha sido el motivo de las desavenencias ocurridas entre los señores Generales Barreto y Tórres y cuál haya sido el grado de intervencion que tuvieron en ellas, los señores Doctor Landa y Teniente Coronel Francisco Tamaris, debiendo US. indagar con exactitud si importa ó nó la permanencia de estos últimos en Cuenca, segun el más ó ménos influjo que ellos tengan en aquel Departamento: US. deberá remitir al señor General Pérez el resultado de sus investigaciones. Lo que tengo el honor de decir á US. de órden de S. E.

Dios etc.—Quito, Octubre 4 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

23.—*Del Archivo).*

En la ciudad de Carácas, á 5 de Octubre de 1826, 16 de la Independencia, reunida la Asamblea popular en la iglesia del convento de San Francisco, con prévio conocimiento de S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela y presidida por el señor Intendente del Departamento, con asistencia de la I. Municipalidad, del señor Gobernador del Arzobispado, del señor Presidente y Ministros de la Corte de Justicia y de un numeroso concurso de ciudadanos pacíficos de todas profesiones, en virtud de la convocatoria general que se hizo ayer por bando y carteles públicos, fueron informados desde la tribuna del motivo y objeto de la reunion de esta Asamblea popular con la lectura de la acta de dos del corriente de la misma Corporacion Municipal que la provocó, del decreto de la Intendencia trasmitiéndola al Excmo. señor Jefe Civil y Militar para su superior resolucion, y su contestacion adhiriéndose á los votos expresados en la referida acta, designando la forma de la citacion y el dia de hoy, este propio lugar y la actual hora de las once para verificarla, manifestando que fuese presidida por el señor Intendente con asistencia de la I. Municipalidad.

Impuestos todos de los sentimientos de S. E. y de sus protestas por la integridad de la República, por la plena libertad en que estaban los pueblos de pronunciarse por las reformas que creyesen convenientes, de proteger el libre uso de este derecho y de que no se harian otras innovaciones en el régimen constitucional que las muy indispensables á sostener la causa de las reformas; y habiéndose propuesto por el señor Presidente y apoyado por otros ciudadanos, que los concurrentes que pudieran opinar y tener voto en la Asamblea, fuesen precisamente los que tuviesen las cualidades siquiera de sufragante parroquial, porque no era prudente, político ni constitucional, el que hombres que no tuviesen este carácter viniesen á decidir en el asunto más grave y delicado que podia presentarse. Abierto el debate, y oidas varias opiniones, se terminó por una aclamacion general de las bases constitucionales relativas á elecciones primarias.

Concluida esta cuestion prévia, se contrajo la Asamblea á discutir acerca de las reformas que en nuestro actual estado político se desean y debian pedirse al Congreso y al Gobierno, y los señores Pedro Machado y Gabriel Camacho tomaron sucesivamente la palabra, proponiendo que el sistema popular representativo federal, como se halla establecido en los Estados Unidos de la América del Norte, en cuanto fuese compatible con las costumbres, climas y particulares circunstancias de los pueblos que forman la República de Colombia, era en su concepto

el voto de sus conciudadanos, expresado y generalizado por la imprenta y otros actos libres y espontáneos, y por lo mismo era el que debia solicitarse; y la Asamblea aprobó por unánime aclamacion esta proposicion.

Seguidamente el señor Intendente hizo la de que se discutiese y acordase el medio más útil de adoptar y establecer el sistema federal, en cuya consecuencia el señor José María Rójas presentó el de que las Municipalidades de la Provincia nombrasen Comisionados de su satisfaccion, que reunidos en esta capital y asociados con los que elija la de este Canton, formen la Representacion que debe dirigirse al Congreso y al Gobierno, solicitando que, meditada la urgencia y el interes de la República en conservar su integridad, el bien y prosperidad á que son acreedores los ciudadanos que la componen, y que no sean estériles los sacrificios de todo género que han hecho en diez y seis años por su libertad, se convoque y reuna la gran Convencion, y en ella se acuerden las reformas pedidas, que se créen con universalidad las más análogas á obtener los indicados bienes de la asociacion política, en lo que igualmente convino la Asamblea por aclamacion, con la adicion hecha por el señor Andres Narvarte de que, pues se habia aclamado la integridad de la República de Colombia, no se altere su Constitucion y leyes, entretanto se consiguen las reformas en los términos expresados, excepto en la parte que sea absolutamente indispensable; acordándose tambien por mocion del propio señor Narvarte, que la Municipalidad que no pueda enviar dos comisionados, confiera sus poderes é instrucciones competentes, y que la reunion de los Diputados se verifique é instale precisamente el dia 1° del próximo Noviembre, para lo cual se espera toda la cooperacion y actividad de los Cuerpos municipales. Fué igualmente acordado por aclamacion que la solicitud que deben formar estos Comisionados, se presente al Congreso y al Gobierno por otros dos que serán nombrados en la Asamblea de ellos: que se trasmita testimonio de esta acta á S. E. el Libertador Presidente, á quien los pueblos han invocado como su mediador en la presente solicitud, y otro á S. E. el Jefe Civil y Militar para su inteligencia y satisfaccion, y copias de la misma, no sólo á los pueblos que ya se han pronunciado en favor de las reformas, sino tambien á todos los Departamentos y Cantones de la República. Finalmente, se acordó que la redaccion de esta acta fuese revisada por los señores Alcaldes primero y segundo Francisco Ignacio Serrano y Jerónimo Pompa, Procurador Municipal José de Iribárren, Andres Narvarte, José María Rójas, Pedro Machado, doctor Felipe Fermin de Paúl, doctor Valentin Osío, Comandante de marina Felipe Estéves, Juan Rafael del Castillo, José Cordero, José María Lovera y Rafael Uncein, y

que le autorizasen con el señor Intendente, su Secretario y el de la Ilustre Municipalidad.

Cristóbal Mendoza.—Francisco Ignacio. Alvarado Serrano.—Jerónimo Pompa.—José de Iribárren.—Andres Narvarte.—José María Rójas.—Pedro Machado.—Doctor Felipe Fermin de Paúl.—Valentin Osío.—Felipe Estéves.—Juan Rafael del Castillo.—José Cordero.—José María Lovera.—José Rafael Uncein.—El Secretario de la Intendencia, *Estéban Lorenzo Gil.*—El Secretario de la Municipalidad, *Raimundo Rendon Sarmiento.*

24.—*Original*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA.

Atendiendo á las críticas y extraordinarias circunstancias en que se encuentran los Departamentos del Ecuador, Asuay y Guayaquil, sin poder subvenir á los gastos necesarios, no alcanzando las rentas actuales á cubrir ni los urgentes é indispensables, cuya situacion si se prolonga debe causar la ruina de dichos Departamentos, que experimentan ya las calamidades inseparables de tan violenta posicion. He venido en uso de las facultades extraordinarias que me confiere el decreto de 9 de Octubre del año de 1821 en decretar y decreto:

Art. 1° La creacion de tres Comisiones compuestas de cuatro individuos cada una, que residirán en el Ecuador, Asuay y Guayaquil. Los miembros de la del Ecuador serán: don J. Salvador, Coronel Vicente Aguirre, Coronel G. Valdivieso y ciudadano Modesto Larrea. Los del Asuay: General J. J. Flores y ciudadanos Manuel Rada, Doctor Malo, Doctor José M. Lequerica y Manuel Carrion. Los de Guayaquil: ciudadano Martin Icaza, Manuel A. Luzarraga, Vicente Espantoso y V. R. Roca.

Art. 2° El General de Brigada José Gabriel Pérez, m. Secretario General, queda á la cabeza de estas tres Comisiones, las cuales le darán cuantas noticias, informes y conocimientos adquieran.

Art. 3° Las Comisiones tendrán por objeto:

1° Examinar detenidamente el estado actual de las rentas é indicar todas las mejoras, reformas y aumentos de que sea capaz este importante ramo de la Administracion, consultando todos los medios posibles para hacerlas tan productivas, que cubran no sólo los gastos ordinarios y naturales de los Departamentos, sino que puedan contribuir á los gastos generales de la República.

2° Examinar qué clase de impuesto ó contribucion seria más productivo y pagarian los ciudadanos con más facilidad, inculcando profundamente esta materia para dar al Gobierno ideas exactas, fundadas en datos ciertos y positivos.

3° Examinar detenidamente todas las mejoras de que sean capaces estos Departamentos: qué ramos de industria, agrícola y manufacturera deban fomentarse de preferencia, haciendo examinar las producciones naturales de todas clases en este suelo: qué puertos, caminos, canales y todo género de comunicaciones deban abrirse para facilitar el comercio y derramar la prosperidad en el sur.

4° Qué artículos pueden estancarse, y cuáles desestancarse; segun la conveniencia que resulte al pueblo y al Erario.

5° Investigar prolijamente qué bienes nacionales existan en los Departamentos, dando una razon exacta de su naturaleza y calidad y de los medios que crean que deben emplearse para hacerlos más útiles al Gobierno y al público.

6° Qué deudores existan tanto por razon de los bienes que fueron de fundaciones piadosas y se dieron al Gobierno, y éste los ha adjudicado en arrendamiento ó venta á particulares, ó por cualquiera otra obligacion.

Art. 4° Las Comisiones examinarán muy detenidamente el sistema de Administracion, informando el número de empleados de todas clases que existan en estos Departamentos, indicando al Gobierno los que se crean absolutamente necesarios, y los que deban suprimirse como innecesarios; informando tambien las dotaciones de que gocen y los aumentos ó rebajas que deban hacerse en ellas.

Art. 5° Las Comisiones darán al General Pérez cuenta de todos sus trabajos y éste la dirigirá al Gobierno por las Secretarías respectivas.

Art. 6° El General Pérez queda autorizado para mandar rendir cuentas en las Tesorerías ó á las personas que crea convenientes á todos los empleados en rentas y á cuantos hayan manejado intereses públicos de cualquiera clase.

Art. 7° Si de la rendicion de cuentas que deben dar los que hayan manejado caudales públicos resultare alguno delincuente, el General Pérez lo mandará juzgar para aplicarle las penas que las leyes detallan.

Art. 8° Todas las autoridades de los Departamentos darán al General Pérez cuantos informes, noticias y relaciones les pida; lo mismo que á las Comisiones en sus respectivos Departamentos.

Art. 9° En fin, las Comisiones además de los objetos expresados en este Decreto abrazarán todos aquellos que crean que pueden contribuir á fomentar la prosperidad de estos Departamentos.

Art. 10° Mi Secretario General queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado y sellado en Quito, á 6 de Octubre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

25.—*Original.*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR DE COLOMBIA.

Considerando:

Que las rentas de los Departamentos del Ecuador, Asuay y Guayaquil no pueden cubrir los gastos más indispensables y urgentes, porque extinguido el antiguo sistema de Hacienda, el nuevamente ordenado no ha podido establecerse en toda su extension; encontrándose graves inconvenientes en la percepcion de las contribuciones impuestas por las leyes y decretos ulteriores; causando este déficit males que pueden arruinar al Estado; en uso de las facultades extraordinarias que me confiere el decreto de 9 de Octubre de 1821.

He venido en imponer la siguiente contribucion extraordinaria y temporal.

Art. 1° Todo hombre, sin distincion de estado, ni de profesion, desde la edad de catorce años hasta la de sesenta inclusive, pagará una contribucion personal de dos reales mensuales desde el presente mes en adelante. Están comprendidos en este artículo los empleados de todas clases, los eclesiásticos, seculares y regulares, los militares desde el soldado hasta el último grado de la milicia, los propietarios, los artesanos, los jornaleros y los esclavos, exceptuándose solamente los inválidos é insolventes á la vez.

Art. 2° La recaudacion de este impuesto se hará por los Jefes Políticos Municipales, ó por las personas que destinaren los Intentendentes de los Departamentos, disfrutando el cuatro por ciento de lo que cobraren, inclusos los gastos de escritorio.

Art. 3° La cobranza se verificará del mismo modo que se hacia la recaudacion del antiguo tributo. Los Jefes Políticos,

Municipales arreglarán el censo de sus cantones respectivos con la mayor exactitud.

Art. 4° La Contaduría General suministrará á los Jueces Políticos Municipales ó á las personas que destinaren los Intendentes, los padrones y datos necesarios para la recaudacion, con las cédulas de pago costeadas por el Tesoro para el cargo y arreglo de sus cuentas.

Art. 5° Para hacer efectiva y más segura esta contribucion, los dueños de esclavos pagarán la que corresponde á los esclavos que están inmediatamente á su servicio; y los arrendatarios la que corresponde á los esclavos que estén al servicio de las haciendas que poseen en arrendamiento: los propietarios y arrendatarios de fondos rústicos y urbanos pagarán por los hombres que tengan á su servicio: los artesanos que tengan talleres abiertos, por los obreros que se ocupen en ellos: los prelados de las religiones por los religiosos, sirvientes y domésticos que haya en sus conventos, debiendo cada uno de los que este artículo obliga á pagar por otros, descontarlo de los salarios que deben satisfacerles ó de los emolumentos de que gozan los que están bajo su obediencia. Los Administradores del Tesoro Público retendrán la cuota que corresponde á todos los empleados que perciban sueldo del Tesoro.

Art. 6° Este impuesto provisorio temporal no altera, modifica, ni reforma las contribuciones impuestas por las leyes y decretos del Gobierno, que continuarán ejecutándose hasta nueva disposicion.

Art. 7° Los Intendentes de los Departamentos expresados tomarán cuantas medidas crean necesarias para la recaudacion y para impedir el que pueda cometerse el menor fraude.

Art. 8° El Secretario General queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado y sellado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 6 de Octubre de 1826.

BOLÍVAR.

26.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A los Intendentes de Guayaquil, Asuay y Ecuador.

S. E. el Libertador se ha servido disponer que el señor General Pérez, su Secretario General, quede en los Departamentos del sur, con el encargo de trasmitir á S. E. cuantas no-

ticias, informes y relaciones pueda adquirir sobre el estado actual de la Hacienda pública en el sur y las mejores reformas y aumentos de que sea capaz este importante ramo. Además queda para informar á S. E. de cuanto tenga relacion con la prosperidad de estos Departamentos en todos sus ramos. Así, S. E. previene á US. que dé al señor General Pérez cuantas noticias, informes y relaciones él le pida sobre cuanto crea conveniente con el objeto de su permanencia en el sur y con las miras benéficas que S. E. le ha comunicado.

S. E. el Libertador se ha servido tambien nombrar una comision especial para ese Departamento que tiene el mismo objeto que la residencia del General Pérez en el sur. La de ese Departamento está compuesta de los ciudadanos Martin Icaza, Manuel Antonio Luzarraga, Vicente Espantoso y V. R. Roca, á quienes US. y todas las demás autoridades del Departamento les darán cuantas noticias les pidan sobre estos importantes objetos.

Quito.—Doctor J. Salvador, Coronel Vicente Aguirre, Coronel G. Valdivieso y ciudadano Modesto Larrea.

Asuay.—General J. J. Flóres, ciudadano Manuel Rada, Doctor Malo, Doctor José M. Lequerica y Manuel Carrion.

Dios etc.—Guayabamba, Octubre 6 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

27.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

En varias ocasiones he tenido la honra de dar á US. noticia del curso que seguian el General Páez, y los que con él se han separado de la obediencia al Gobierno nacional. Nunca pudo éste presumir que siendo aquel acto de desobediencia tan dañoso á nuestra gloria y á la pública felicidad, y que no habiéndose manifestado ántes necesidad ninguna de urgente reforma, ni áun cuando en Octubre último pudieron demandarla constitucionalmente las Asambleas electorales, fuese patrocinada por el pueblo aquella rebelion. Ninguno ha podido tampoco equivocarse sobre su carácter, pues no se presentaban como caudillos ó promotores de ella sino personas á quienes la ley habia llamado á juicio, ó habia ya sujetado á penas. Así es que cuando en 8 de Julio fué forzoso al Ejecutivo declarar el estado de insubordinacion en que se hallaba

Venezuela, la atribuyó á los Jefes, exceptuando, como debia, al pueblo que se creía oprimido. Y así es tambien que aunque aquella insurreccion exigia castigo, y los pueblos proteccion, prefirió el Gobierno no emplear para ello sino medios suaves, que sin agravar los males que ya se experimentaban, los aplacasen gradualmente, y por fin los hiciesen desaparecer.

El resultado va demostrando la cordura con que ha procedido el Gobierno. Ya se tiene noticia de que el batallon de *Apure* que guarnecia á Carácas, con el Comandante de la Provincia, el Jefe de Estado Mayor y cosa de 200 hombres más, separándose del partido de la rebelion, han marchado á ponerse á las órdenes del General Bermúdez. Este ejemplo no debe quedar sin imitacion; y áun cuando no hubiese sucedido, debia y debe esperarse que abandonado como está, y áun execrado ya el General Páez por la opinion pública allá mismo en Venezuela y en el Bajo Apure, pronto se restablezca allí el imperio de la ley. La llegada del Libertador á quien diariamente se espera, y por el cual clama el oprimido pueblo de Venezuela, pondria término al desórden con sólo su presencia. El Gobierno, pues, que espera ver dentro de poco corregido el mal sin efusion de sangre, y tranquila y ordenada á toda la República, me ordena participar á US. estos sucesos, para su satisfaccion, y para que US. los ponga en conocimiento de S. E. el Libertador Presidente.

Soy de U. con perfecto respeto y distinguida consideracion muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 7 de Octubre de 1826.—16.

28.—*Original*).

A S. E. el Libertador Presidente de Colombia.

Excmo. Señor:

La sorpresa que he recibido leyendo las actas de 28 de Agosto de Guayaquil y de 6 de Septiembre de Quito es igual á la absurdidad é ilegalidad de semejantes actos. Prescindiendo de los falsos argumentos en que se apoya y de la absoluta ignorancia de los principios del derecho político que manifiestan, bastaria para llenar de amargura todo corazon patriota, el ver que se habla de dictadura en la República de Colombia donde existe un Código político que la mayor y más respetable parte de la Nacion ha protestado sostener contra

los escandalosos atentados de Venezuela, y donde hay un Gobierno establecido y obedecido generalmente. En la copia adjunta encontrará V. E. los sentimientos del Gobierno de Colombia respecto al acta de Quito, que es la que oficialmente se ha comunicado.

En medio de la afliccion que deben derramar en todos los colombianos fieles á su pacto los intempestivos, tumultuarios é ilegales actos de Guayaquil y Quito, queda el consuelo de que V. E., guiado constantemente por los saludables principios constitucionales que ha sabido inspirar á sus compatriotas, mirará con horror los deseos emitidos en aquellos documentos. V. E. no tiene necesidad de la horrible dictadura para sostener la unidad de la República, sus leyes y su Gobierno; le basta presentarse en Colombia para dar vida al sistema, restablecer la confianza nacional, restituir el órden legal donde se ha alterado, inspirar ánimo á los tímidos, desarmar los disidentes y derramar la prosperidad pública. Si los enemigos comunes llevaren á efecto sus miras hostiles ó si algunos perturbadores ó descontentos quisieren ahondar el abismo en que se ha querido sumergir la patria, en las leyes encontrará V. E. toda la autoridad suficiente para reprimirlos y salvar la República. La Nacion no está en anarquía, existe el Gobierno Nacional y la ley ejerce su respectivo imperio.

Al trasmitir á V. E. estos sentimientos tengo el honor de repetir lo que V. E. expuso al Congreso Colombiano en 1822. "La Constitucion es inviolable por diez años, y el Poder Ejecutivo no consentirá nunca que se viole impunemente." Cuenta para ello con una mayoría muy respetable de la Nacion, y sobre todo con la opinion de V. E. que tanto pesa en el pueblo colombiano.

Con sentimientos de la más profunda consideracion y respeto soy de V. E. obediente, humilde servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 8 de Octubre de 1826.—16.

29.—*Original*).

A S. E. el Libertador, Presidente de la República de Colombia.

Excmo. señor:

Desde el 9 de Junio me apresuré á comunicar á V. E. los desagradables acontecimientos que tuvieron lugar en Va

lencia el 30 de Abril, y le manifesté entónces con todo el interes posible, la necesidad de que volase á la República para evitar con su presencia los males en que debian sumirnos los escandalosos atentados cometidos en Venezuela contra el pacto colombiano. Sucesivamente en todas ocasiones y por diferentes vías he tenido el honor de continuar comunicándole el estado de opresion en que ha gemido el importante Departamento de Venezuela, el progreso de la opinion pública en favor de las instituciones y las medidas adoptadas por el Gobierno en las presentes críticas circunstancias. Hoy puedo con satisfaccion asegurar á V. E. sobre los más seguros datos, que si V. E. se encontrase actualmente en la República, los disidentes de Venezuela habrian entrado ya en su deber, y aquel pueblo estaria bajo la egida de las leyes y de la obediencia del Gobierno Nacional. En las comunicaciones que recibirá V. E. por la Secretaría de la Guerra hallará V. E. los primeros triunfos de la causa nacional en los acontecimientos que recientemente han ocurrido en Venezuela.

V. E. no puede imaginarse á cuántos males se expone la República con la prolongada ausencia de V. E. Su venida la desean todos los pueblos, el Gobierno y hasta los disidentes: los pueblos y el Gobierno esperan que con la influencia de que tan justamente goza V. E., restablecerá el órden constitucional pasajeramente alterado en Venezuela y sostendrá con vigor las leyes fundamentales que una vez se ha dado la Nacion, sin apelar al doloroso recurso de las armas. Vuele V. E. hácia nosotros. La tranquilidad interna y la seguridad externa de la República demandan la presencia de V. E. en esta capital, y yo ansío por el momento de poner en sus manos la autoridad ejecutiva que el pueblo colombiano desea ver en ellas.

Con sentimientos de la más alta y profunda consideracion soy de V. E. obediente servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 8 de Octubre de 1826—16.

30.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Gobernador de la Provincia de Imbabura.

Impuesto S. E. el Libertador de la nota de US. de hoy y convencido de la necesidad imperiosa que exige la medida que US. solicita para trasladar el culto que debe darse á la

Majestad Divina, al Templo de la extinguida Compañía; ha tenido á bien resolver que se lleve á debido efecto la traslacion que US. propone y que se abandone el de la Matriz. Al dictar S. E. el Libertador esta determinacion ha tenido presente el estado de decadencia en que se encuentra la Matriz, y más que todo, el de infeccion causado por la costumbre de enterrar cadáveres en las iglesias, y de lo cual resulta la muerte de aquellos que frecuentan estos templos. S. E. el Libertador, al llegar á esta villa, tuvo particular cuidado de visitar la Matriz, y fundado en lo que sus ojos han visto, es que ha tomado esta resolucion útil y benéfica á estos habitantes. En consecuencia US. pasará copia de esta comunicacion al Intendente del Departamento, para que él por su parte se sirva hacer otro tanto con el Gobernador del Obispado, á fin de que impuestos uno y otro de la superior determinacion de S. E. el Libertador, le den el cumplimiento en la parte que les corresponda.

Dios etc.—Ibarra, Octubre 8 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

31.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Intendente del Departamento del Ecuador.

Al pasar S. E. el Libertador por esta villa se ha servido dictar todas las medidas que han estado á su alcance, á fin de que en ella y en los demás pueblos de la Provincia se establezcan panteones fuera de la poblacion, y que en adelante no se entierre en las iglesias como es de costumbre. S. E. espera que esta útil y benéfica determinacion tendrá el efecto que debe esperarse de pueblos que están ya en posesion de las ventajas que ofrece la libertad y la ilustracion; y por lo tanto crée casi innecesario encomendar á US. igual establecimiento en la capital de Quito, así como en todo el resto del Departamento; y aunque S. E. se halla penetrado del celo y de la eficacia con que US. procurará llenar este objeto verdaderamente benéfico á la humanidad, S. E. no se cansará de encarecer á US. el establecimiento de panteones en el Departamento del Ecuador.

Dios etc.—Ybarra, Octubre 8 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

32.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Señor:

Encargado del despacho de la Secretaría General de S. E. el Libertador, por ausencia del señor General J. Gabriel Pérez, me es muy agradable acusar á US. el recibo de su apreciable comunicacion del 14 del mes próximo pasado á que US. tiene la bondad de acompañar el acta sancionada por el Colegio Electoral de la Provincia de Arequipa, aprobando el proyecto de Constitucion, y las cuatro exposiciones que dirigen á S. E. la Corte de Justicia, Cabildo Eclesiástico, Municipalidad, Comercio y vecindario del Cuzco.

S. E. el Libertador ha visto estos documentos con todo el interes que le inspira cuanto viene de parte de un pueblo que se excede á sí mismo en demostraciones de gratitud, que obligan á S. E. de un modo que no alcanzo á expresar. Por lo tanto, señor Ministro, S. E. desea que US. se sirva trasmitir estos sentimientos á cada una de las Corporaciones que le han favorecido con sus ruegos y con sus votos.

Dios etc.—Ybarra, Octubre 8 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

33.—*Del Archivo).*

Al señor Intendente del Departamento del Ecuador.

Informado el Poder Ejecutivo de la República de la carta oficial de US. del 6 de Setiembre, con la que incluye un impreso que contiene las actas últimamente celebradas en Guayaquil y en Quito, en 28 de Agosto y 6 del mismo Setiembre me ha ordenado decir á US. en contestacion: que el Poder Ejecutivo de Colombia no reconoce acto alguno que esté en contradiccion con el Código político que recibió de la Nacion colombiana para cumplirlo y hacerlo respetar; y que miéntras esté colocado á la cabeza del Gobierno, y haya un pueblo sólo que observe la Constitucion, S. E. el Vicepresidente la sostendrá con firmeza y le hará el sacrificio de su fortuna y de su vida.

El acta celebrada en esa ciudad el 6 de Setiembre peca contra el artículo 10 de la Constitucion, que sólo concede al pueblo entero de la República el ejercicio de su soberanía en las elecciones primarias, de las que no se trata ahora, pues que-

daron terminadas en Julio y Octubre del año anterior: peca tambien contra las facultades que la Constitucion concede á los Senadores y Representantes en Congreso para representar al pueblo colombiano: peca asimismo contra los artículos que atribuyen al Congreso el poder de ensanchar la autoridad del Gobierno en caso de guerra y de peligros; y peca, en fin, contra todas las leyes que han reducido á justos límites la autoridad de los Intendentes, de los Tribunales de Justicia, Comandantes Generales, Municipalidades y demás empleados que no tienen el carácter de Representantes del pueblo.

Sea cual fuere el peligro en que se quiera suponer á la República, la Constitucion ha provisto oportunamente de remedio para tales casos. Hallándose vigentes sus disposiciones se ha ocurrido en 1821, á libertar á todo el sur de Colombia, que gemia bajo del poder español, ó bajo del funesto azote de la anarquía se ocurrió á libertar el Zulia invadido por la expedicion del General Morales, y se ha atendido á la seguridad de la República.

La mayor parte de Colombia se ha pronunciado por el sostenimiento de las instituciones actuales, y de un modo que hace resaltar vivamente las exageraciones que contiene la acta de Guayaquil, y que se han alegado por fundamentos para dictarla. A todas estas razones debo añadir de parte del Gobierno, la de que el Libertador Presidente no tiene necesidad de una dictadura, que por sí sola es capaz de estremecer á todos los corazones libres; su orígen ilegítimo, tumultuario é intempestivo le da un carácter horroroso. El Libertador Presidente en calidad de primer Magistrado puede tomar la direccion de la República, y en la Constitucion encontrará todas las facultades necesarias para salvarla de los peligros interiores y exteriores de que se hace una pintura tan viva como exagerada para cohonestar los actos populares que US. incluye.

El Vicepresidente de Colombia, fiel á sus sentimientos y á las promesas que ha hecho á la Nacion colombiana y al mundo liberal, de sostener el Código político que libremente se han dado los pueblos, y de arreglarse á él durante su magistratura, sin permitirse desvío alguno, sostendrá la Constitucion y no se ingerirá en reformas y variaciones, que solamente le afectan en la calidad de un ciudadano privado. Esta firme resolucion guiará constantemente á S. E. el Vicepresidente de la República, quien no reconocerá ni aprobará cualquiera novedad ó reforma que se haga en las instituciones fuera de los términos constitucionales, y por personas ó corporaciones que no tengan el derecho competente.

Publique US. esta respuesta y comuníquela á quienes corresponda en ese Departamento, en la inteligencia de que

cualquier paso de US. contra los deberes de su destino, será considerado como la ley lo prescribe. Si actualmente la efervescencia de las pasiones no deja pesar el mal de estos desvíos, el Vicepresidente de Colombia se promete, que cuando no quedaran otros jueces que la opinion pública, la historia y la posteridad serian suficientes para que los hombres y magistrados fieles á sus deberes y sus promesas recibiesen el premio correspondiente, y los hombres y magistrados desleales y débiles el castigo de sus faltas; y por consiguiente, para que un ciudadano de honor arreglase sus procedimientos á las leyes fundamentales.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 8 de Octubre de 1826.—16.

J. MANUEL RESTREPO.

34.—*Del Archivo.*)

Al señor Comandante General de Armas del Departamento del Cauca.

Han sido muy satisfactorias á S. E. las expresiones con que US. le felicita por su regreso á la gloriosa Colombia. S. E. ha sabido con sumo gozo, que el suelo de la patria no tenía ya ofensores en toda su dilatada extension, porque nuestros bravos habian colmado á la Nacion de dicha en los campos del triunfo; pero S. E. ha escuchado con dolor, que se había violado la santidad de las leyes y que el órden no era constitucional, porque algunos excesos de celo indiscreto habian alterado la paz doméstica, fruto del heroismo del Ejército Libertador.

S. E. congratula á US. porque las tropas de su mando se han mantenido en la línea de su deber, llenando con gloria la santa obediencia á las leyes, á los magistrados y á sus jefes. Mayor triunfo han adquirido esos valientes por esta conducta que por sus trabajos marciales. Reciba US. la expresion de mi distinguida consideracion.

Cuartel general en Cumbal, á 11 de Octubre de 1826.

Por ausencia del Secretario de S. E.

MATEO BELMONTE.

35.—*Del Copiador de la Secretaría.*)

A los señores Intendente, Presidente de la Corte Superior de Justicia, Illmo. Obispo é Ilustre Municipalidad de Popayan y al señor Gobernador de Pasto.

S. E. ha recibido con sumo gozo la congratulacion con que U. S. se sirve felicitarle por su regreso á Colombia.

El Libertador ha oido los votos de los pueblos que le llaman para emplear sus servicios en el bienestar nacional: jamás se apartará S. E. del gran principio de seguir los deseos de la comunidad, que son las verdaderas leyes. Ella, pues, será su guía y el código que consulte el Libertador en su carrera pública, gloriándose de haber combatido por la libertad de sus conciudadanos hasta la extincion de los españoles; y ansioso al mismo tiempo de que el sentimiento de la nacion sea escuchado y seguido como el único soberano. Con estas ideas, me manda S. E. manifestar á US. la cordial expresion de su afecto y respeto.

Dios etc.—Cumbal, Octubre 11 de 1826.

MATEO BELMONTE.

36.—*Del Archivo.)*

Acta de la Municipalidad de Santa Marta.

En la ciudad de Santa Marta á 12 de Octubre de 1826: se reunieron en sesion ordinaria en esta Sala de la Municipalidad los señores Jefe Político José Ignacio Díaz Granados; Alcalde primero Juan Modesto Vengoechea; Alcalde segundo José de la Cruz D. Granados; Municipales Evaristo Ujueta, Manuel Conde, Juan Prieto, Tomás Villar, Casimiro Noriega, José Antonio Seija y Procurador José Jimeno; sin asistencia de los señores Sebastian Macanet y Francisco Luque, por estar ausente éste y aquel en comision; y despues de leida el acta anterior, el señor Síndico Procurador Municipal con representacion exhibió á esta ilustre Municipalidad, la que una parte principal del pueblo de esta ciudad puso en sus manos al efecto, para que teniéndose en consideracion los votos que en ella emiten, teniendo por norte la tranquilidad y felicidad general de la República en las circunstancias políticas en que se halla, se sirva adoptar los medios más benéficos que la conduzcan á aquel fin, cu-

yas representaciones, una en pos de otra, á la letra dicen así:

Representacion del Síndico Municipal.

Señores de la Ilustre Municipalidad.

El Procurador Municipal ante U. S. I. expone: que ayer se le presentó la peticion que tiene el honor de acompañar á U. S. I., suscrita por diferentes vecinos y personas más principales del lugar, quienes con motivo de los acontecimientos actuales de la República, emiten sus ardientes votos por mi órgano, para que la Municipalidad los tome en consideracion y proceda desde luego al acuerdo más justo y conveniente. Cuatro son los puntos á que aquella se reduce, pero el más principal é interesante, á juicio del que habla, es el de anhelar por el regreso al territorio de Colombia de S. E. el Libertador Presidente, Simon Bolívar, con el laudable objeto de que, tomando á su cargo la consolidacion de la República, vuelva con su acreditado tino á introducir entre nosotros la paz, union, la fraternidad y buen órden. S. E., que en las épocas más angustiadas ha sido nuestro primer conductor, que nos ha dado patria y libertad restituyéndonos al goce de nuestros naturales derechos y sustrayéndonos de la esclavitud para elevarnos al rango de hombres verdaderamente libres: S. E., que tantas veces ha jurado sostener y defender con los filos de su espada las instituciones liberales adoptadas: S. E., repito, ese modelo de virtud y de saber, Bolívar, nuestro Libertador, el padre de Colombia, que tantos y tan repetidos ejemplos nos ha dado de su obediencia y respeto á las leyes del sistema, es el génio único que el pueblo de Santa Marta considera capaz en las presentes circunstancias, para recuperar la tranquilidad de la República y elevarla por segunda vez al estado de grandeza en que se vió. Por eso pide se le suplique su pronta venida bajo la sagrada é inviolable promesa de cooperar con todos sus esfuerzos. Este es el voto del pueblo samario, que tengo la satisfaccion de representar y el que en cierto modo unido al de otras capitales, lleva asimismo el más ardiente deseo del Procurador Municipal. Toca, pues, á U. S. I. formar en consecuencia el acuerdo debido.

Santa Marta, á 12 de Octubre de 1826.—16°

JOSÉ DE JIMENO.

Peticion inclusa).

Señor Procurador Municipal.

Por consecuencia de los sucesos del dia, se encuentra hoy la República en la crísis más peligrosa; y como en estas circunstancias suelen ponerse en secreto ejercicio los resortes de la perversidad para llenar cada uno sus miras particulares, los que suscribimos animados de los sentimientos más puros, no pudiendo mostrarnos indiferentes á la suerte de la patria, recurrimos á U. para que por su órgano se presente á la Municipalidad los puntos siguientes, ya que otras Provincias desean saber nuestra opinion: primero, que conformándose nuestros ardientes votos en anhelar por el regreso del Libertador Presidente al territorio de Colombia se le suplique con todo encarecimiento acelere su marcha, y venga á restablecer con su sabiduría y acreditado tino la tranquilidad y órden que han alterado las ocurrencias de Valencia y Carácas: segundo, que reconociéndolo la República por su primero y principal conductor, libra en S. E. la más ilimitada confianza para que la restituya al esplendor y crédito á que se habia elevado sosteniéndo sus liberales instituciones con el glorioso ejemplo que tan solemne y repetidamente le tiene protestado: tercero, como que constituido S. E. en Colombia, la Constitucion lo reviste de ámplias facultades para obrar, los que hablamos nos ofrecemos gustosos á cooperar con todos nuestros esfuerzos; y cuarto, finalmente, que en cuanto á reformas estamos prontos á obedecer las que tenga á bien sancionar el Cuerpo Legislativo de la Nacion, ó la Gran Convencion, cuando sea oportuno que se reuna en beneficio comun y felicidad general, y que estrechen mejor los vínculos de fraternidad y union. Firmes en estas bases que nos parecen las más seguras, de conformidad con la sana opinion general, esperamos que la Municipalidad tomándolas en consideracion se sirva disponer el acuerdo más justo y conveniente.—Santa Marta, á 10 de Octubre de 1826, 16.—Estéban Diaz Granados.—Andres del Campo.—Francisco Antonio Linero.—D. Francisco T. de Rivera.—D. José S. Recuero.—Juan E. Guerra.—José J. Mendoza.—José M. Salazar.—Juan B. Quintana.—Manuel A. Salgado.—Manuel José Guerrero.—José Arénas.—José Munive.—Camilo Mendoza.—Pedro Diaz Granados.—Mateo Mozo.—Antonio M. Falques.—Juan Prieto.—Manuel Barranco.—Rafael Gómez.—Luis Bermúdez.—Basilio Camargo.—Gregorio Franco.—Rafael Salazar.—Juan Obiegon.—Joaquin de Mier.—Silvestre Diaz Granados.—Juan Pérez.—Santos Linero.—Laureano Gomez.—Agustin de Bustos.—Felipe Cabas.—Diego Sojo.—Ramon Pacheco.—A ruego de mi primo, Ventura Silva, Claro Miran

da.—José Maria Valbuena.—Luis Réyes.—Manuel de Mesa.—Julian de Avila.—Salvador de Mozo por mí y mi cuñado, Moguin Artus.—Mariano Castañeda.—José María Pérez.—José Agustin Bórras.—Francisco Capella.—José María Garay.—Francisco Noguera.—A ruego de Manuel Busto Diego.—Andres Sojo.—Joaquin Olaciregui.—Pedro Pino, por mí y á ruego de José Granados.—Manuel Abello.—Manuel González.

En este estado, por un individuo del pueblo se entregó un oficio al mismo señor Síndico en que se le acompaña otro firmado por varias personas de esta dicha ciudad, expresivo de sus sentimientos sobre la misma materia que exhibió á la Ilustre Municipalidad, y su contenido dice así: "Señor Procurador Municipal, Santa Marta Octubre 6 de 1826.—Los que suscribimos tenemos el honor de adherir nuestros votos á los señores que compusieron el acta celebrada en la capital de este Departamento de Cartagena el dia 29 del último Setiembre, á consecuencia de representacion del señor Procurador Municipal de aquella, Juan Bautista Calcaño, el 28 del mismo, cuya manifestacion hacemos á U. para que como nuestro apoderado represente ante la autoridad competente en la forma y modo que haya lugar en derecho."

"Dios guarde á U.—Nicolas de Sales.—Ramon Elías.—Manuel Ujueta.—José de Jesus Calderon.—Manuel Cayon.—Diego Sojo.—Juan Obregon.—Santiago Pérez Macenet.—Hermenegildo Barranco.—Manuel Barranco.—José Antonio de Sales.—José Julian Pérez.—Luis Garcia.—Domingo Echeverría.—Salvador Mozo.—Justo Linero.—Manuel Antonio Ruíz.—José Hilario García.—Pedro Cabas.—Isidoro Gomez.—Antonio María Silva.—Manuel Lopez Sierra.—Pascual Ebra."

La Municipalidad, en vista de la manifestacion que por conducto del señor Síndico le hacen los individuos que la suscriben, de sus respectivos sentimientos, guiada siempre por las sendas de la estabilidad del Estado, la paz interior, y la confianza pública, cuyos bienes emanan precisamente de la firmeza en el sostenimiento de los principios del órden social que son la base de la Constitucion política y del Gobierno; y reflexionando el estado de division en que se hallan varios Departamentos con la divergencia de opiniones que indudablemente puedan conducir á la Nacion á su ruina: de acuerdo con los sentimientos que la Ilustre Municipalidad de la capital de este Departamento ha manifestado en su acta celebrada en la mañana del 29 de Setiembre último, que en lo esencial son en todo conformes á los manifestados por los individuos suscritos en las anteriores representaciones, y á los que acompaña á cada uno de los de esta Corporacion; que el padre de la patria Simon Bolívar existe; que vive para su patria, que

en él se reunen todos los intereses, que á su poder ceden todas las pasiones, que bajo su influjo mueren los odios, y se aúnan los partidos, y que él es el centro comun de quien tomará nuevo impulso y uniformidad el movimiento social; siendo indubitable que su pensamiento es el único que puede llamarse nacional, y que su brazo es el que formó la patria, que confundió el cetro de la tiranía, y que fijó el pabellon de la libertad; que él es el que presenta á la confianza de los pueblos toda la garantía de su seguridad interior y exterior, como su presencia respetable, el íris de paz y de union en la actual crísis de la República, resolvió: primero que la capital de la Provincia de Santa Marta protesta en la más solemne forma todo respeto y subordinacion al Gobierno de la República y á sus instituciones: segundo, que uniformados los ardientes votos de sus habitantes con los de la capital de este Departamento en anhelar por el regreso de S. E. el Libertador Presidente, á quien reconoce la República por su primero y principal conductor, le suplican con el último encarecimiento acelere su marcha, y venga á restablecer con su sabiduría, acreditado tino y general influjo el órden y tranquilidad, á cuyo efecto libran en S. E. la más ilimitada confianza, y á fin de que la restituya al esplendor y crédito á que se habia elevado: tercero, que llenos de esta ilimitada confianza ofrecen gustosos cooperar á sostener con todos sus esfuerzos cuanto S. E. dispusiere y obrare con el lleno de facultades de que está revestido, restablecido que sea en Colombia; sometiéndose obedientes á las reformas que se tengan por conveniente sancionar: cuarto, que en fin, se eleve á S. E. el Libertador Presidente, por duplicado, copia de esta sincera demostracion de los sentimientos de este pueblo samario, dirigiendose otra al Supremo Poder Ejecutivo, y comunicándose á la Ilustre Municipalidad del Departamento como á las demás de esta Provincia. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron los señores que la compusieron por ante mí el escribano Secretario que certifico.—José Ignacio Diaz Granados.—Juan Modesto de Vengoechea.—José de la Cruz Diaz Granados.—Evaristo de Ujueta.—Manuel Conde.—Juan Prieto.—Tomas Villar.—Casimiro Noriega.—José Antonio Seija.—José de Jimeno.

El escribano Secretario, *José Catalino Noguera.*

37.—*Del Archivo*).

Acta del 12 *de Octubre de* 1826.—16º

En la ciudad de Valencia á 12 de Octubre de 1826; reunidos en Cabildo extraordinario los señores Municipales Jacinto Mujica Jefe Político Municipal, Cárlos Pérez Calvo y Francisco Gadea Alcaldes 1º y 2º Municipales, Municipales Pedro García, Rafael Vidoza, Juan José Bárrios, Pedro Castillo y Síndico Municipal José María Sierra, por precedente papeleta de citacion que dirigió el señor Presidente con el objeto de leer y acordar lo conveniente, acerca de un ejemplar comprensivo de dos actas de la Ilustre Municipalidad de Carácas, de un decreto del señor Intendente Departamental, y un oficio de S. E. el señor Jefe Civil y Militar, todo comprensivo á explorar la voluntad de este pueblo, sobre el Gobierno popular representativo federal á que han aspirado y aspiran los de aquella Provincia, por ser el más análogo á sus principios, á las ideas de utilidad y conveniencia comun de sus habitantes, dirigido por el señor Jefe Político de aquel Ilustre Cuerpo, con la comunicacion de 7 de los corrientes, é instruidos é íntimamente convencidos de la necesidad que hay de cooperar á tan sagrado intento, acordaron: que debiendo seguir la senda marcada en los mismos documentos para generalizar el voto comun de los individuos que puedan decidir en la materia, se convoque á una Junta ó Asamblea general, los padres de familia ó personas particulares respetables, para que concurran á las 11 del dia de mañana 13 de los corrientes á la iglesia del extinguido convento de San Francisco, donde serán oidas las exposiciones que hagan, y discutidas las opiniones que se formen para, segun ellas, practicar y adelantar los más pasos que sean conducentes al acierto de este negocio. Y para que tenga efecto pásese testimonio al señor Presidente Gobernador nato de la Provincia, con lo que se concluyó y firmaron.

Mujica.—Calvo.—Gadea.—García.— Vidoza.—Bárrios.—Castillo.—Sierra.—Miguel Melian, Secretario.—Es copia, *Miguel Melian*, Secretario.

38.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

Con dos comunicaciones de US. de 21 de Agosto, y otras

dos de 22 en que US. se sirve avisar recibo de otras de esta Secretaría, he tenido la honra de recibir una de 30 de Julio, *muy reservada*, otra de 11 del mismo Agosto con copia de la que el mismo dia dirigió US. á nuestros Plenipotenciarios en la Asamblea General americana: la de 17 de dicho mes participando la adopcion ahí del proyecto de Constitucion que el Libertador presentó á Bolivia: y otra del 21 acompañando una *Gaceta* en que se bosquejaron las ocurrencias á que dió lugar la noticia de la próxima vuelta de S. E. á Colombia.

No denotando estas ocurrencias sino la estima y gratitud á que se ha hecho acreedor ahí el colombiano á quien su patria confiesa que debe su gloria y existencia nacional, es innecesario que yo exprese á US. aquí la satisfaccion con que se ha tenido noticia de ellas.

Pero si debo manifestar á US. la confianza que tiene el Vicepresidente en que se haya corregido de raíz el mal á que se refiere la nota *muy reservada* de US.; y debo al mismo tiempo participar á US. para conocimiento y satisfaccion del Libertador, que los tratados y convenios que se concluyeron en el Itsmo contienen sustancialmente las estipulaciones que S. E. aconsejó en 11 de Agosto, y que se espera que estas tengan todo su efecto luego que se ratifiquen aquellos tratados y se canjeen las ratificaciones.

A consecuencia de la época que se habia fijado para la vuelta del Libertador, halago la esperanza de que pronto se halle entre nosotros. Este es á la verdad el más vehemente deseo de todo colombiano; y en nada cede el que todos tienen porque S. E. conserve perfecta salud y que restituyéndose felizmente á nuestro seno, perfeccione la dicha de sus conciudanos.

Sírvase US. expresarlo así al Libertador y aceptar mis protestas de perfecto respeto, y la distinguida consideracion con que soy de US. muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá 13 de Octubre de 1826.—16°.

39.—*Original*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ETC., ETC., ETC.

Considerando que la guerra de Pasto debe terminarse por

un rasgo de clemencia que muestre la generosidad de Colombia y alivie para siempre á estos desgraciados habitantes de sus últimos estragos; decreto:

1° Todo faccioso que se halle prófugo en la Provincia de Pasto, y que se presente dentro del término de dos meses, recibirá un salvoconducto para su persona y familia, no debiendo ser molestado, vejado ni perseguido por su conducta pasada. Al contrario, recibirá toda la proteccion que las leyes conceden al ciudadano pacífico.

2° El Gobernador de la Provincia de Pasto queda facultado para dar á los individuos que se presenten, el salvoconducto que ofrece el artículo anterior y tambien queda extraordinariamente autorizado para terminar por cuantos medios estén á su alcance las facciones que han devorado este país.

3° El ciudadano que denunciase ó aprehendiese á un faccioso de esta Provincia, espirado el término que concede el artículo 1°, y lo presentase al Gobernador Militar, ó á cualquiera otra autoridad, recibirá 1.000 pesos de premio, y si al tomarlo se resistiese, queda este ciudadano facultado para ejecutarlo en el acto, por cuya accion será gratificado con los mismos 1.000 pesos.

4° El Gobernador Militar de esta Provincia queda encargado de la ejecucion de este decreto, haciéndolo fijar en los lugares públicos del territorio que comprende.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por mi Secretario General interino en el Cuartel General de Pasto, á 14 de Octubre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E., *Juan J. Santana.*

40.—*Original*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ETC., ETC., ETC.

Considerando que la educacion pública de esta ciudad se halla enteramente descuidada á causa de la guerra; que nada es tan interesante como propender á ella por cuantos medios sean posibles; y que la hacienda de Panamal, que fué confiscada á beneficio del Gobierno y aplicada al pago del haber nacional del General Jesus Barreto, ha sido devuelta al Estado; decreto:

La hacienda de Panamal, será inmediatamente puesta en arrendamiento y su producto se aplicará exclusivamente á la enseñanza pública de esta ciudad.

El Gobernador de la Provincia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por mi Secretario General interino, en el Cuartel General de Pasto, á 14 de Octubre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E., *Juan J. Santana.*

41.—*Original).*

Al señor Coronel Daniel F. O'Leary.

Impuse á S. E. el Vicepresidente de la República de la carta oficial de US. fecha 5 del corriente, en que da cuenta de no haber entregado al General José A. Páez la nota que para él llevaba, ni quiso hacer uso de la facultad que el Gobierno le confirió de tomar su voz en lo que juzgare conveniente; y enterado, me manda contestar á US. que el Gobierno aprueba el procedimiento de que da cuenta.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 17 de Octubre de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

42.—*Original).*

Al señor Coronel Daniel F. O'Leary.

Impuesto S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, de la carta oficial de US. fecha 5 del corriente, en que da cuenta del resultado de la comision que de órden de S. E. el Libertador Presidente, llevó US. cerca del General José A. Páez, y de las copias que US. acompaña de un oficio que pasó á dicho General y de su contestacion; me manda decir á US. que queda enterado, y muy satisfecho del modo con que US. ha desempeñado su delicada comision.

Dios etc.—Palacio del Gobierno en Bogotá, á 17 de Octubre de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

43.—*Original*).

Al señor General, Jefe de Estado Mayor General Libertador.

En virtud de la órden de S. E. el Libertador Presidente que US. se sirvió comunicarme con fecha 14 del corriente, para que fuesen ejecutados los individuos presos en este Cuartel, que en Consejo de Guerra han sido sentenciados á muerte por homicidios y asesinatos que han cometido, fueron pasados por las armas el dia de ayer, el sargento 2° Justo Lazo, cabo 1° José Astudillo, cabo 2° José Gallegos y soldados Juan Rodríguez, Leandro Ortega y José Mireles, que se hallaban en el caso de la órden citada; y lo aviso á US. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios etc.—Pasto, 20 de Octubre de 1826.

J. M. OBANDO.

44.—*Del Archivo*).

Acta de la Municipalidad de Maracaibo.

En la ciudad de Maracaibo, á 20 de Octubre de 1826, en la Sala Capitular, convocados los señores de la Ilustre Municipalidad á saber: el señor Jefe Político Miguel Antonio Baralt; Alcalde primero Juan Atalaya; idem segundo Juan Célis; Regidores José Gregorio Osorio, Juan Reyes y Teodoro Robles; con asistencia del Síndico Municipal Lúcas Palmar, y sin la de los demás Municipales por no haber concurrido, como la del Secretario por estar enfermo; expuso el señor Jefe Municipal que, con acuerdo de la Intendencia accidental, habia convocado á todas las autoridades civiles y militares y venerables curas, como igualmente á todos los notables de esta ciudad: y en efecto concurrieron los señores que abajo suscriben, y habiéndose leido el oficio del señor Intendente, con fecha de ayer, tomó la palabra el citado señor Intendente y dijo: que eran constantes las noticias recibidas por la goleta de guerra *Telégrafo*, que no dejan duda del pronunciamiento que han hecho los Departamentos á favor de la Gran Convencion, depositando su soberanía en el Libertador Presidente para que, como padre de la patria, corte los males que puede ocasionar la crísis en que nos hallamos; y habiéndose leido el oficio del señor Intendente, y oyéndose á varios señores que han emitido su opinion con la mayor circunspeccion, y tomando en consideracion:

1° Que cuando la Municipalidad y los notables del pueblo con su voluntad propia y de la generalidad de los demás ciuda-

danos, pronunció su acta de 22 de Julio á favor de la Convencion, fué bajo la persuacion que sin la menor demora se hubiese verificado la reunion del Congreso, como lo dispone el artículo 128 de la Constitucion.

2° Que habiéndose diferido la reunion del Congreso para el mes de Enero próximo, sin duda que no se verificará, porque los Departamentos de Guayaquil, Ecuador, Asuay, Istmo y Magdalena, no mandarán sus Representantes hasta no saber las disposiciones del Libertador Presidente, que debe obrar con la plenitud de la soberanía de aquellos pueblos.

3° Que áun concediendo la reunion del Congreso, quedaríamos expuestos á los mayores peligros por la divergencia de opiniones, y porque nos vemos amenazados de los españoles que se reunen en la Habana.

4° Que si en aquella época hicimos aquel pronunciamiento, fué en ocasion de los primeros movimientos de Venezuela y Apure, y con el presentimiento de que todos los pueblos irian siguiendo con motivo de los disgustos, como lo vemos ya realizados, pues se cuentan nueve Departamentos que están pronunciados, y son: Venezuela, Apure, Maturin, Zulia, Magdalena, Ecuador, Asuay, Guayaquil y el Istmo.

5° Que siendo cierto que Guayaquil, Ecuador, Asuay y Magdalena, han puesto su suerte y felicidad en el Libertador Presidente, y que es consiguiente que harán lo mismo todos los Departamentos, precisamente es el tiempo más oportuno para nosotros rendir al padre de la patria nuestra libre voluntad, entregándonos á su direccion para que nos libre del presente naufragio.

6° Que constándonos que por momentos estará entre nosotros el Libertador Presidente, y no debiendo esperar la menor ventaja del Congreso, porque no se penetrará del sistema equivocado que nos ha reducido al estado más lastimoso; ó porque el artículo 191 de la Constitucion presenta reparos para que se instale la Gran Convencion, como lo ha dicho el mismo Gobierno; ó ya, en fin, porque sin podernos unir, no nos salvará de los males que son de esperarse que proyectan los españoles;

Por lo tanto:

Hemos resuelto por la generalidad de sufragios consignar, como consignamos, el ejercicio de nuestra soberanía nacional en el Libertador Presidente Simon Bolívar, para que, convocando la Gran Convencion nacional, que fije el sistema de nuestra República, y encargándose de los destinos de la patria, la salve del naufragio que la amenaza. Y que para que S. E. el Libertador se penetre, lo hemos determinado de

nuestra libre y única voluntad, diríjasele testimonio de este acuerdo para que se sirva admitir nuestros votos, y se encargue del destino del Departamento.

Circúlese el contenido de esta acta por medio de la prensa á los cantones de la Provincia, y á las Provincias del Departamento del Zulia, é igualmente á los Departamentos, Provincias y pueblos de la República, para que conforme á su voluntad, adopten nuestra determinacion como único remedio que podemos encontrar en el héroe del siglo; dando cuenta con testimonio al Poder Ejecutivo de que este Departamento, miéntras llegue á la capital el Libertador Presidente y se ponga en posesion, se mantiene en toda tranquilidad, y sin hacer la menor novedad en el régimen constitucional. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores ante mí de que doy fé.

Intendente interino, *José Ignacio Valbuena.*—Jefe Político Municipal. *Miguel Antonio Baralt.*—Alcalde 1° *Juan Atalaya*—Idem 2° *Juan Célis.*—Regidores. *José Gregorio Osorio.—Juan Reyes.—Teodoro Róbles.—F. T. Rincon.*—Síndico Municipal, *Lúcas Palmar.*—Comandante general, Benemérito *Rafael Urdaneta.*—General de Brigada, *L. F. de Rieus.*—Coronel, *Mauricio Encinoso.*—Coronel, *Justo Briceño.*—Jefe de Estado Mayor, *José M. Delgado.*—Cura Pro., *Gregorio Lusardo.*—Idem, *José Joaquin Veira.*—P. J. Prov. *Manuel J. Amador.*—Mayor de Plaza, *Miguel Crespo.*—Comandante, *Juan Farias.*—Idem, *José Várgas.*—Administrador Ad, *Diego A. Caballero.*—Comandante, *Diego José Jugo.—Policarpo Farías.*—Comandante de Marina, *James Bluk.*—Tesorero, *Manuel Benítez.*—Administrador de tabacos, *Bartolomé Osorio.*—Administrador de Correos, *José Dionisio Arriaga.*—Contador vista, *Pedro Jugo.*—Mayor, *Natividad Villamil.*—Teniente Coronel, *José M. Urdaneta.*—Idem, *José de Mesa.*—Idem, *A. Minchin.*—Idem, *Juan Lanagan.*—Idem *Ruperto Gordol.*—Idem, *José Luis Bracho.*—Comandante del puerto, *Francisco Padilla.—Juan Ramírez.*

(Siguen multitud de firmas.)

El Escribano, *Blas Roldan.*

45.—*Del Archivo*).

Cristóbal Mendoza, Intendente del Departamento de Venezuela.

A los habitantes de Carácas.

S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela, se ha servido

comunicarme la órden del tenor siguiente: "Aproximándose el dia del cumpleaños de S. E. el Presidente Libertador, que tantos títulos tiene á las demostraciones de la gratitud nacional, principalmente en su mismo suelo patrio, se servirá US. dictar en tiempo las providencias conducentes á que el 28 de este mes haya una solemne funcion de iglesia en la Catedral, con misa y *Te Deum*, invitando con anterioridad al pueblo á solemnizarla con su concurrencia, y á que ponga iluminacion en las noches de la víspera y el dia, adorne los frentes de las casas y manifieste la cordialidad de su júbilo con los desahogos y diversiones de un vecindario reconocido y culto. Para todo lo cual me parece seria conveniente que se publicase un bando con todo el aparato y pompa militar correspondiente á la dignidad del objeto."

Por tanto, para que tenga su debido cumplimiento, lo he mandado publicar por bando.

Caraqueños: celebrad el dia venturoso en que vió la luz nuestro Libertador: él se ha hecho acreedor á este homenaje por haberos traido la libertad: sí, él os la trajo, y debeis estar seguros de que no naufragará en sus manos, ni en las de los dignos Jefes y ciudadanos que la sostienen como sus auxiliares.

Caraqueños: alegría y órden es lo que os permite y encarga el Gobierno.

Carácas, Octubre 22 de 1826.—16.

C. MENDOZA.

46.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General Jacinto Lara.

Pudiendo suceder que S. E. el Consejo de Gobierno de la República del Perú, creyese ya inútil la permanencia de tropas colombianas en su seno, por el estado de paz y tranquilidad de que felizmente goza esa República, S. E. el Libertador me manda prevenir á US., que tan luego como S. E. el Consejo desée que la division colombiana del mando de US., se restituya á su patria, queda US. facultado por S. E. el Libertador para llevar á efecto esta disposicion, en los términos siguientes:

1° US. pedirá al Gobierno del Perú los trasportes, víveres y cuanto sea necesario para que la division al mando de

US. navegue á su destino, con la comodidad y prontitud que es de desearse.

2° Los batallones *Rifles* y *Vencedores* y dos escuadrones de caballería, lo más bien organizado que se pueda, deberán dirigirse, bajo las inmediatas órdenes de US., al puerto de Panamá, donde pedirán los trasportes necesarios para seguir inmediatamente á Venezuela.

3° Los demás cuerpos de la division del mando de US. deberán dirigirse adonde US. ó el Gobierno de Colombia, lo tengan por conveniente.

Dios etc.—Popayan, Octubre 26 de 1826.

JUAN J. SANTANA.

47.—*Original*).

Al señor Secretario General del Libertador Presidente.

Señor:

Con inefable gozo ha sido instruido el Gobierno, por la comunicacion con que US. me honró en 18 del próximo pasado, no sólo de que el Libertador se halla ya entre nosotros, sino de que á su llegada á Guayaquil restableció en todas sus partes el órden constitucional, tanto en aquel Departamento como en los limítrofes que habian seguido su errado ejemplo.

Nunca se habia creido ni podia creerse, que fuese distinta la conducta que á su vuelta á Colombia observase el padre de la patria: á él debemos nuestra dicha, y él no podia destruir la obra de sus inapreciables tareas. Pero por grande que fuese nuestra conviccion de que el Libertador no obraria de otro modo, nos ha enajenado de gozo el verlo ya hecho, porque lo está, y porque los beneficios que ya habíamos recibido de él aumentan el precio de los nuevos que nos dispensa.

Sírvase US. manifestar á S. E. estos sentimientos del Ejecutivo, y añadir, si US. lo tiene á bien, la expresion de su más ilimitada gratitud.

Soy de US. con perfecto respeto y sentimientos de distinguida consideracion, muy obediente servidor.

JOSÉ R. REVENGA.

Bogotá, 29 de Octubre de 1826.—16.

48.—*Original*).

Al Exmo. señor Presidente, Libertador de la República.

Excmo. señor:

Es demasiado débil mi pluma para describir las virtudes eminentes que V. E. ha consagrado á Colombia y los importantes servicios que ha prestado á la causa de los pueblos. Mil otras bien cortadas, dirigidas por genios tan imparciales como ilustrados, no han podido aún trazar cuadros dignos de los verdaderos objetos de que se han ocupado. No osaré pues, Excmo. señor, emprender una obra tan superior á mis fuerzas intelectuales. Nada robaré á la gloria de V. E. emitiendo un trabajo, que léjos de esclarecerla, acaso la oscureceria. ¿Pero podré, sin ser defraudador de los sentimientos de los habitantes de esta Provincia, dejar de trasmitir á V. E. los que se han dejado ver en esta época memorable, en que desprendiéndose V. E. de los encantos de sus dos postreras hijas, vuelve á salvar á la primogénita de los horrores de la anarquía, de la confusion de los partidos? No, Excmo. señor, yo faltaria á todos los deberes si no asegurase á V. E. el profundo respeto, el noble entusiasmo, la indefinible confianza con que estos ciudadanos le aclaman padre de la patria y alma del cuerpo político. Jamás mi corazon ha sentido un placer comparable al de aquellos momentos en que oía bendecir el nombre de V. E. é impetrar del Gobernador del Mundo perpetuase su existencia y protegiese sus esfuerzos.

El acta solemne que en copia tengo el honor de acompañar á V. E. comprueba esta manifestacion en cuanto con su esencia es compatible.

Dígnese pues, V. E. aceptar los votos sinceros que ella emite á la par de los de mi más distinguida consideracion.

Dios etc.—Santiago, Noviembre 1° de 1826.

El Gobernador de Veraguas,

PEDRO GUILLIN.

Copia inclusa).

Acta.

En la ciudad de Santiago de Veraguas á 27 de Octubre de 1826.—16° Reunidos en la Sala Municipal los señores Gobernador de la Provincia, Pedro Guillin, Teniente Coronel graduado,

Comandante de Armas, Santiago Loedel, Ministro Tesorero Juan Pablo Calvo, Juez Letrado de Hacienda doctor Juan de Arosemena, Jefe Político Municipal Jerónimo García, Alcaldes Municipales Eusebio Rosado y Remigio Escartin, Municipales José Encarnacion Rodríguez, Manuel María Portugal, Ignacio María Cabero y José María Atensío: S. S. Cura Vicario Simon García, Presbítero José Eulalio Almadana, Coronel José Fábrega, Administrador de Correos y Tabaco, Juan Bautista Tejeira, Capitan Vicente Marrero, y ciudadanos Antonio Facio, José del Pirro, Sebastian y Julian Sosa, Toribio y Escolástico Romero, Pedro José Ortiz, Pablo José López, Antonio Grimaldo, Juan Fernández, Félix Fábrega, Manuel Alvarez, Fermin Enrique Casimiro Aguirre, Leon Cuellar, José Eduvijes Rosa, Remigio Gallardo, Baltazar Acerola, Felipe Montero, José María Dutary Secretario del Gobierno, y un número considerable de ciudadanos con el exclusivo, interesante objeto, de hacer públicos sus votos, á consecuencia de la desgraciada tempestad porque fluctúa la nave del Estado, tomaron en consideracion:

La incuestionable infraccion de la ley de 18 de Julio del año 11°, primera base de la existencia de la República: el justo é inevitable pronunciamiento de los Departamentos del sur: el acta sancionada en Panamá, en que brillan á la vez el buen sentido, los sentimientos pátrios generosos, la elocuencia y precision: el embarazo del Supremo Poder Ejecutivo en tan lamentable estado de cosas, para conciliar los intereses, encadenar las pasiones, apagar la tea del mal, y reproducir la tranquilidad arrancada de nuestro seno, y con particularidad á S. E. el Libertador Presidente que á un tiempo penetra las costumbres públicas y privadas, obtiene de todos los partidos una ilimitada confianza, y se abre paso por entre todos los obstáculos, con aquel carácter genial, sublime de libertad y desprendimiento, vehículo pederoso de nuestros más caros derechos; y despues de haber examinado con la última meditacion tan árduos y delicados asuntos, íntimamente convencidos de que su desenlace es reservado solamente al Héroe que semejante á Washington se apoderó de la admiracion de ámbos hemisferios desde el primer dia de su lucha contra la tiranía y en favor de la causa de la humanidad, se ha venido en emitir la siguiente declaratoria.

Art. 1°. La Provincia de Veraguas se adhiere del modo más solemne á la acta sancionada en la capital del Departamento el dia 14 de los corrientes, á cuyo fin la da aquí por inserta, palabra por palabra, y la reproduce en su todo.

Art. 2°. Que se comunique esta deliberacion para los efectos convenientes al señor Intendente, y á todas las Muni-

cipalidades de la Provincia. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron los expresados arriba.

Es copia.—El Secretario de Gobierno.

JOSÉ MARÍA DUTARY.

49.—*Del Archivo*).

A la Muy Ilustre Municipalidad y Diputados de los cantones de la Provincia.

El Procurador Municipal del canton á USS. M. I. I. dice: que las últimas comunicaciones del Perú y actas de los Departamentos de Guayaquil, etc., nos manifiestan el estado de disolucion en que se encuentra la República de Colombia, habiéndose separado varios Departamentos aprobando principios reprobados por la opinion pública de todos los Gobiernos independientes y libres de América. La Constitucion boliviana subvierte aquellas reglas primitivas, declaradas ya inalterables por todos los Códigos constitucionales que hasta ahora se han formado por la voluntad libre de los pueblos americanos. Hay tambien de notable, que el primer hombre de nuestra revolucion nos propone y recomienda como único medio de salvacion, aquella misma Constitucion que destruye las libertades públicas y el objeto primordial de la independencia.

Ya veis, señores, que la cuestion ha variado infinitamente: ya no puede dirigirse esta reunion para hacer peticiones á un Gobierno que no existe, y á un Congreso que no se reunirá. Pero no se deduzca de aquí, que hayámos de quedar en inaccion en momentos tan críticos. Supongamos una junta de físicos para curar un enfermo, y que cuando su reunion se verifica, la enfermedad ha mudado enteramente de aspecto. ¿Se dirá por esto, que no deben tomar en consideracion el mal para inquirir el medio?

Abandonados, pues, á nosotros mismos, no nos queda más medio de salvacion, que nuestra union y buena fé; y pues que están rotos todos los vínculos antiguos, tratemos de formar otros nuevos sobre los mismos fundamentos republicanos que todos conocemos muy bien, y salvemos la patria de la presente crísis.

Si el 19 de Abril, sin elementos, sin plan, sin nociones siquiera de lo que se pretendia hacer, se hizo, sin embargo, en Cárácas una revolucion en favor de la independencia, que los sucesos han justificado, ¿con cuánta más razon es de espe-

rarse, que nuestra actual lucha en favor de la libertad saldrá victoriosa?

Renunciémos á todas las pretensiones particulares y reunámonos sinceramente para constituir un gran Departamento, que salve la República, si queremos que no sean perdidos todos los esfuerzos y sacrificios que hasta ahora se han hecho por la independencia y la libertad, y evitar la horrible alternativa, ó de tornar fácilmente al dominio de los españoles, ó de ver subvertidos los principios liberales en que se fundó nuestra gloriosa revolucion.

Estas son las reflexiones que el Procurador Municipal somete á vuestra consideracion, para que recaiga sobre ellas un acuerdo definitivo que salvando todos estos inconvenientes haga marchar sin demora los progresos del sistema federal ya sancionado irrevocablemente por la Asamblea popular de la Junta de 5 de Octubre.

Carácas, 1° de Noviembre de 1826.

JOSÉ DE IRIBÁRREN.

Acta de la Asamblea Provincial del 1° de Noviembre.

En la ciudad de Carácas á 1° de Noviembre de 1826, 16° de la Independencia: los señores Intendente del Departamento Doctor Cristóbal Mendoza, Alcaldes primero y segundo Municipales Francisco Ignacio Alvarado Serrano y Jerónimo Pompa, y Municipales Miguel Ignacio Tovar, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Narciso Ramírez, Manuel López, J. Francisco Céspedes, J. Dionisio Flores y Procurador Municipal José de Iribárren, reunidos en esta Sala Consistorial en virtud de la prévia y expresa citacion, con el objeto de instalar la Asamblea Provincial acordada en el acta celebrada en la Iglesia del convento de San Francisco el dia 5 de Octubre inmediato, y con asistencia de los señores Doctor Andres Narvarte y Licdo. José Santiago Rodríguez, Diputados por esta Municipalidad; de los señores José Domingo Gonell y Manuel Vicente Huyzi por la de La Guaira; de los señores José Vicente Mercader y Casimiro Vega por la de Petare; de los señores Claudio Viana y Fermin Castillo Beytia por la de la Sabana de Ocumare; de los señores doctor Valentin Osío y Manuel Quintero por la de Orituco; de los señores Pedro Machado y Licenciado José Vicente Mercader nombrados tambien por la de Santa Lucía; de los señores Manuel Landa y Joaquin de Paúl por la de la Villa de Cura; de

los señores doctores Felipe Fermin de Paúl y Tomás José Hernández Sanavria por la de Maracay; de los señores José Manuel Chirinos y Licenciado José Isidoro Rójas por la de Caucagua; de los señores Martin Tovar y Francisco Barrutia por la de La Victoria; de los señores Ramon Carrion y Felipe Tirado por la de Guarénas; del señor José Ignacio Díaz, electo por la de San Sebastian; y del señor Mariano Sálias que lo fué por la de Calabozo; sin la concurrencia de los señores José Antonio Díaz y José María Pelgron, nombrados igualmente por ésta y aquella Municipalidad, el uno por enfermo y el otro por ausente; ni de los señores José Manuel Paz y José María Llamozas por el canton Rio Chico; ni del General Pedro Briceño Méndez por el de Turmero, ignorándose la causa: así reunidos, se procedió al exámen de los documentos calificativos de su eleccion; y habiendo resultado de ellos estar suficientemente autorizados, y encontrarse mucho más de las dos terceras partes de los miembros que deben componer la referida Asamblea, se declaró instalada: proponiéndose en seguida el nombramiento de su Presidente, resultó serlo por 21 votos el señor doctor Cristóbal Mendoza, contra dos que obtuvieron los señores Narvarte y Paúl.

El señor Síndico pidió en seguida que se tomase en consideracion una representacion suya, que se leyó, relativa al estado y circunstancias actuales de la República; y sin resolverse nada sobre el contenido de aquella, se trató luego sobre la traslacion de la Asamblea á otro local más extenso, por la poca capacidad del presente, á consecuencia de haberse manifestado la necesidad de que se hiciese una convocatoria general; cuya decision quedó pendiente para determinarse en otra sesion; acordándose, no obstante, que el local fuese la Iglesia del convento de San Francisco, y que volviese á reunirse la Asamblea á las 10 del dia de mañana.

El señor Síndico pidió que se declarase á quién correspondia, ó por quién se tomaban en consideracion las indicaciones contenidas en su citada representacion, puesto que ella está dirigida á la Ilustre Municipalidad y miembros de la Asamblea Provincial y se resolvió: sea á esta Corporacion á quien tocaba su conocimiento.

Con lo que se concluyó y firman el señor Presidente y Diputados, de que certifico.

Doctor Cristóbal de Mendoza.—Francisco Ignacio Alvarado Serrano.—Jerónimo Pompa.—Miguel Ignacio Tovar.—Lope M. Buroz.—Antonio Abad Cedillo.—Narciso Ramírez.—Manuel López.—José Francisco Céspedes.—José Dionisio Flores.—José de Iribárren.—Doctor Andres Narvarte.—J. Santiago Rodríguez.—José Domingo Gonell.—Manuel V. Huyzi.—José V. Mercader.—Casimiro de Ve-

gas.—Claudio Viana.—Fermin Castillo Beytia.—Doctor Valentin Osío.—Manuel Quintero.—Pedro Machado.—Manuel Landa.—Joaquin de Paul.—Doctor Felipe Fermin de Paúl.—Doctor Tomas H. Sanavria.—José Manuel Chirinos.—José Isidoro Rójas.—Martin Tovar.—Francisco Barrutia.—Ramon Carrion.—Felipe Tirado.—José Ignacio Díaz.—Mariano Sálias.

Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Acta de la Asamblea de 2 de Noviembre.

En la ciudad de Carácas á 2 de Noviembre de 1826, 16ª de la Independencia. Reunida la Asamblea Provincial en la Iglesia del convento de San Francisco, presidida por el señor Intendente del Departamento, se abrió la sesion con la lectura de la representacion del Procurador Municipal de este canton, del dia de ayer, contraida á manitestar el estado de disolucion en que se encuentra la República de Colombia, por la separacion que habian hecho varios Departamentos, adoptando principios reprobados por la opinion pública en todos los Gobiernos independientes y libres de América: observando tambien, que el primer hombre de nuestra revolucion nos propone y recomienda como único medio de salvacion, la Constitucion boliviana, que destruye las libertades públicas y el objeto primordial de la independencia; y concluye sometiendo á la consideracion de la Asamblea las reflexiones hechas, para que recaiga sobre ellas un acuerdo definitivo, que haga marchar sin demora los progresos del sistema federal ya sancionado irrevocablemente por la Asamblea del 5 de Octubre.

El señor Tovar, manifestó que la representacion que acababa de leerse extendia los poderes de la presente Diputacion, y pidió se tomase en consideracion si eran ó nó suficientes estos mismos poderes.

De la misma opinion fué el señor Machado, añadiendo haber pedido, por lo tanto, que se hiciese una convocatoria general.

El señor Rodríguez hizo diferentes reflexiones sobre la inexactitud de las comparaciones traídas por el señor Síndico en cuanto á la curacion de un enfermo, y el estado político actual del país; y concluyó proponiendo se discutiese como cuestion preliminar, la insuficiencia de los poderes, para tomar despues en consideracion la peticion del Síndico, presentando los motivos que impiden dar evasion al acuerdo del 5 de Octubre.

El señor Osío esclareció más esta proposicion, insistiendo en que se examinase la autenticidad de las circunstancias

El señor Síndico pidió la palabra y solicitó: que en atencion á que la Asamblea no se consideraba con facultades bastantes para resolver sobre el contenido de su representacion, se le permitiese recoger ésta de la mesa. Varios de los señores opinaron por la negativa, y el señor Presidente propuso: que se sancionase si el señor Síndico era ó nó admisible á la discusion; y se resolvió que éste sólo tenia voto informativo en ella. El señor Síndico volvió á insistir en que se le devolviese su representacion por la razon que habia indicado; y discutida suficientemente la materia, se resolvió unánimemente por la negativa.

Se procedió en consecuencia á discutir la cuestion propuesta por el señor Rodríguez y apoyada por el señor Osío, acerca de la calificacion de los hechos en que se funda la representacion del señor Síndico; y el señor Presidente concretó la proposicion en estos términos: que el señor Procurador Municipal presente en la sesion de mañana todos los comprobantes que puedan acreditar el contenido de su peticion del dia 1°. Y discutida la materia, se resolvió en todo conforme por unanimidad; y hecho entender al postulante, exhibió en el acto la *Gaceta* extraordinaria del viérnes 29 de Setiembre de este año, de la ciudad de Cartagena, en que se inserta el acta celebrada allí el mismo dia sobre reforma del actual sistema: pretendió igualmente el Síndico se pidiesen á S. E. el Jefe Civil y Militar los documentos ó cartas del Libertador, ú otros que tenga, relativos al estado del país: que se requiera á todos los ciudadanos exhiban iguales documentos á cualquiera de los Diputados de esta Asamblea, tales como las actas del Ecuador y del Asuay, que ha ofrecido franquear á algunas personas el señor Antonio Leocadio Guzman; y que se soliciten las cartas que tienen los señores Generales Pedro Briceño Méndez y Francisco Rodríguez del Toro. Se determinó, que por medio de una comision del seno de la Asamblea, compuesta de los señores Machado y Rodríguez cerca de S. E. el Jefe Civil y Militar se impetren los documentos indicados: que por carteles se haga entender al público la peticion del señor Síndico, para que se traigan á la vista cualesquiera papeles que haya sobre el asunto; y que el señor Síndico obtenga de los señores que ha anunciado, las cartas del Libertador Presidente.

Continuó el Procurador Municipal exponiendo: que el señor Antonio Leocadio Guzman habia manifestado ante S. E. el Jefe Civil y Militar y varias personas y ciudadanos, que estaba encargado por S. E. el Libertador para decir á los pueblos de Colombia, "que jamás vendría con el carácter de Presidente constitucional, porque esto marchitaba sus glorias." En consecuencia, el señor Narvarte propuso, que se hiciese

comparecer en el acto al señor Guzman, para que contestase acerca de la indicacion hecha por el señor Síndico: cuya proposicion fué sancionada por unanimidad; y al efecto, se comisionó al señor José Julian Ponce. Habiendo éste regresado expuso, "haberle manifestado el señor Guzman, que estaba pronto á dar por escrito las contestaciones correspondientes á las preguntas que se le hiciesen." El señor Síndico pidió entónces que se apuntasen los nombres de las personas que oyeron del señor Guzman las expresiones que quedan referidas, y son entre otras, el señor Pedro Machado, el señor Martin Tovar, el señor Jerónimo Pompa, el señor José Julian Ponce, el señor Pedro Pablo Díaz, el señor doctor Mariano Echezuría, el señor José María Rójas, el señor Juan Antonio Latazo, el señor Coronel Stopford, el señor doctor Murphy, el señor José María Correa, el señor Francisco Rívas y el mismo señor Síndico á presencia de S. E. el Jefe Civil y Militar; añadiendo que el propio señor Guzman en aquella conversacion dijo: "que el Presidente Libertador habia confiado á sus débiles luces la árdua empresa de redactar una Constitucion bajo el plantel de la de Bolivia, que sirviese para Colombia."

En este estado, y teniéndose en consideracion el inconveniente que ocurre para la continuacion de los trabajos de la Asamblea, por la falta de concurrencia del señor Guzman, que es indispensablemente necesaria, se acordó con unanimidad—"que para que se hiciese efectiva se extendiese la comision á los señores Machado y Rodríguez, para solicitar de S. E. el Jefe Civil y Militar, la comparecencia el dia de mañana de la persona del indicado señor Guzman."

El señor Intendente propuso, por conclusion, el nombramiento de un Secretario, por el impedimento que le habia manifestado el presente, para su desempeño, por hallarse enfermo; indicando al señor doctor José Tomás Hernández Sanavria, que podia continuar en el ejercicio de estas funciones: cuya eleccion fué aprobada por la Asamblea.

Con lo que se concluyó, y firman el señor Presidente y Diputados de que certifico.

Dr. Cristóbal Mendoza, etc., etc., etc.

Acta de la Asamblea del 3 de Noviembre.

En la ciudad de Carácas á 3 de Noviembre de 1826—16 de la Independencia: reunida la Diputacion Municipal en la Iglesia del Convento de San Francisco, presidida por el señor Intendente del Departamento, se abrió la sesion inquiriendo de los señores Machado y Rodríguez el resultado de su comision cerca de S. E. el Jefe Civil y Militar; y el señor Machado expuso que éste les habia manifestado—"que no creia conveniente la publicacion de la carta del Excmo. señor Libertador Presidente, por ser una comunicacion privada: que los documentos que se solicitaban, corrian en la ciudad impresos; y que en cuanto á su cooperacion para la concurrencia del señor Guzman, se prestaba desde luego á ella, ofreciendo que asistiria á los fines que se necesitaba." Impuesta la Diputacion, produjo el señor Síndico la Constitucion manuscrita para la República boliviana, y el señor Tovar, una carta dirigida por S. E. el Libertador Presidente al señor Francisco Rívas, datada en Lima á 2 de Agosto del corriente año. El señor Presidente exhibió otra carta del mismo Libertador, del propio mes, con las actas de Guayaquil y Panamá dirigidas al Intendente por comunicacion oficial; y propuso á la Diputacion: —"Si tenian á bien, se diese lectura á los documentos presentados." El señor Síndico pidió, que las actas y cartas que se refieren, se leyesen por una persona, cuya voz se hiciese percibir, y en un lugar á propósito para que todo el pueblo se impusiese de su contenido. Y se resolvió—"que desde luego podia procederse á imponer á la Diputacion de los dichos documentos, ejecutándose por el ciudadano que quisiese hacer este servicio"; á que se prestó el señor Estéban Cordero, y dió principio por el acta de Guayaquil, y sucesivamente las de Panamá y Cartagena, la carta del Libertador al señor Francisco Rívas y la remitida al señor Cristóbal Mendoza. El señor Paúl puso en la consideracion de los Diputados algunos párrafos de dos cartas familiares del mismo Libertador á la señora su hermana Maria Antonia Bolívar, en que le manifiesta que para el mes de Agosto vendrá á esta capital con el objeto de retirarse á su casa de San Mateo, ó á una quinta que se proporcionare.

Concluida la lectura, el señor José Antonio Díaz pidió "que la Asamblea declarase si los documentos leidos eran suficientes sin necesidad de otros, para calificar los hechos que referia el señor Síndico en su presentacion": cuya proposicion apoyó el señor Machado. Fué interrumpido el debate de esta cuestion por la solicitud que hizo el señor Síndico para que—"en atencion á que S. E. el Jefe Civil y Militar se habia denegado á franquear la carta del Libertador Presidente que le

habia dirigido en particular, los señores comisionados á quienes la habia manifestado refiriesen lo que conservasen en la memoria de su contenido"; y puesto en consideracion de la Asamblea, el señor Rodríguez dijo: "que ántes de entrar en discusion sobre esta solicitud hacia presente, que si S. E. el Jefe Civil y Militar, por las razones que se notan, no habia querido publicar sus cartas, él se abstendria muy bien de abusar de la confianza que habia tenido aquel Jefe, permitiéndole su lectura; y que no habria autoridad alguna sobre la tierra que le obligase á faltar á este deber sagrado": á lo que se adhirió el señor Machado por su parte; y, puesto á votacion, se decidió unánimemente conforme habia manifestado el señor Rodríguez.

Vuelta á tomar en consideracion la proposicion pendiente, observó el señor Osío—que habiéndose acordado en la acta anterior la comparecencia del señor Antonio Leocadio Guzman, cuyo informe verbal se juzgó indispensable para la aclaracion de los puntos controvertidos y que deseaba saber la Diputacion; hallándose éste presente, no podia absolutamente negarse; y que, por tanto, faltaba esta parte de la prueba ofrecida por el señor Síndico: apoyada esta opinion por el señor Paúl, se propuso á la Diputacion—si debia ó nó procederse al exámen del señor Guzman; y fué unánimemente resuelta la afirmativa.

El señor Presidente hizo entender á éste, que podia desde luego hacer su exposicion relativamente á las conversaciones que tuvo ante S. E. el Jefe Civil y Militar, de que habia hecho referencia el Síndico, dándose lectura, al intento, de la parte del acta anterior que las comprende. Y el señor Guzman pidió se le permitiese explanar detenidamente todo aquello que desea y le fué encargado por S. E. el Libertador manifestase á los pueblos de Colombia: á que se opuso el señor Machado, sosteniendo que contestase primero sobre los dos puntos que se habian leido; sin perjuicio de oírsele despues todo lo más que quisiese añadir. El señor Sanavria dijo: que las ideas truncas y conceptos aislados como los habia expuesto el señor Síndico, no podian ilustrar á la Diputacion en una materia tan árdua: que, por lo tanto, el señor Guzman debia explanar con la mayor claridad los hechos que pusiesen á la Diputacion en pleno conocimiento del estado de las cosas. Sostuvo esto mismo el señor Ignacio Díaz, añadiendo que el señor Guzman diese una idea de cuanto hubiese observado con respecto al estado político de otros Departamentos por donde habia transitado. Puesto á votacion, se sancionó, contra tres votos, que el señor Guzman estaba en libertad para informar cuanto creyese conveniente á fijar la opinion de la Diputacion sobre el estado actual de la República; y en efecto, lo hizo detenida y prolijamente, expresando en sustancia:

Que S. E. el Libertador Presidente á principios de Agosto último habia resuelto enviar una persona á Venezuela á consecuencia de un movimiento de que habia tenido entónces noticias inexactas: que los correos de Bogotá que S. E. aguardaba, no traian sino débiles nociones que no podian fijar su juicio, y que, ansioso como siempre del sosiego de su patria, no podia saber de parte de quién estaban la justicia y la razon; que, por último, las cartas de los señores Urbaneja é Ibarra dirigidas desde Guayaquil, aclararon sus dudas y le hicieron ver, que los movimientos de Venezuela se habian generalizado, y que se pretendia reforma: que habia sabido tambien que el Gobierno de Colombia adoptaba un sistema de política contrario, divulgando que S. E. el Libertador no veria bien las pretensiones de los pueblos; pero que, por la inversa, sus sentimientos estaban siempre identificados con los de sus compatriotas: que, para conjurar la tormenta que amenazaba á la República, entretanto podia personalmente hacerlo, se le habia encargado entregar varias cartas que habia puesto ya en manos de sus títulos, y sólo conservaba las de los Generales Arismendi y Bermúdez: que recomendase á todos los pueblos conservasen á toda costa el órden y tranquilidad, dirigiéndose por las reglas de la razon: que su espada no se mancharia jamás con la guerra civil: que asegurase tambien á los pueblos que de ninguna manera se opone á que hagan su voluntad, llevando á efecto las reformas, y que siendo la de la mayoría, él contribuiria á ellas: que sentado en la silla de la Presidencia, viene á ponerse á la cabeza del Gobierno: que para entónces digan los pueblos qué es lo que quieren, en la calma de las pasiones y en la tranquilidad de la razon; y que crée habrá salido el Libertador del Callao el dia siguiente al de su marcha. Despues de esta narracion, dió una idea de los sucesos ocurridos en Guayaquil, Quito, Asuay y Cartagena que estos pueblos ansiaban por las reformas, tanto ó más que Venezuela misma, sometiéndose á la deliberacion del Presidente Libertador, quien, estaban satisfechos por la experiencia, no abusaria jamás de las facultades que le confiaban; y que la Convencion Nacional fuese convocada para terminar las diferencias: que el Libertador al recomendar la Constitucion boliviana, no hacia otra cosa que manifestar su opinion particular, como podia hacerlo libremente cualquier otro ciudadano, sometiéndose siempre á la voluntad de los pueblos, así como lo hizo tambien en Guayana y en Cúcuta, á cuyos Congresos habia presentado los mismos proyectos; sin que por esto hubiese pretendido que prevaleciese su opinion. Por último, se contrajo á contestar la primera pregunta, "sobre si S. E. el Libertador le habia dicho, que manifestase á los pueblos de Colombia, que él no regresaría al territorio de la República bajo el carácter

de Presidente constitucional, porque esto marchitaría sus glorias:" y al efecto, leyó el oficio que, bajo la firma del Libertador, corre impreso en la *Gaceta de Colombia* de 17 de Setiembre, número 257, dirigido el 4 de Junio último al Vicepresidente de la República, en que le manifiesta que, habiendo servido ocho años la Presidencia, y seis de Jefe Supremo del Estado, su reeleccion á la Presidencia era una manifiesta ruptura de las leyes fundamentales que ordenan, que ningun ciudadano le sirva en este destino más de ocho años: que no quiere mandar más, y que habia llegado el momento de decirlo con libertad y sin ofensa de nadie: con otras cláusulas que manifiestan su desprendimiento absoluto de todo mando y autoridad; de que se deducia incuestionablemente la moderacion con que S. E. ha rehusado el destino de Presidente á que se contrajo su exposicion verbal. A la segunda pregunta "sobre el encargo que le habia hecho el mismo Libertador para redactar una Constitucion para Colombia bajo el plantel de la Bolivia," dijo: que era constante que S. E. encargó á varios de sus amigos escribiesen sobre dicha Constitucion, y al mismo señor Guzman le recomendó viese si podia sacar algo que apoyase la opinion de ese pensamiento suyo, trayendo á la vista las que sirviesen á otros Estados.

En pleno conocimiento la Diputacion de cuanto va expuesto y documentos aducidos, pidió el señor Sanavría, que el señor Síndico manifestase si tenia algunos otros documentos que exhibir á más de los presentados: apoyada por el señor Narvarte la proposicion, contestó el Procurador Municipal: que nada más tenia que añadir, pues con los que se habian leído estaba convencido de que el Gobierno de Colombia estaba disuelto. En este estado, el señor Presidente recordó la proposicion del señor Rodríguez, el dia anterior, sobre el exámen de los poderes conferidos por las Municipalidades, y si podian ó no ejercerse: y despues de discutida la materia, se redactó la proposicion en estos términos: "si en vista de los documentos que se habian examinado, podia afirmarse que no existe el Gobierno de Colombia, y que no se reunirá el Congreso."

Suficientemente discutida, y así declarada, tomó la palabra el señor Presidente y expuso: que tratándose de la existencia del Gobierno, se habia abstenido de manifestar su opinion como un empleado suyo en la Intendencia de este Departamento; pero que debia informar, que se habian recibido las órdenes por la Secretaría del Interior, para que por la Intendencia se suministrasen las asistencias necesarias á los Diputados y Senadores, á fin de que estuviesen en la capital de Bogotá en la próxima apertura del Congreso: que dos de los señores Representantes electos habian ocurrido ya por ellas

y se les habian franqueado; no habiéndose ejecutado lo mismo con todos por no haberlas pedido: que el Gobierno habia invitado por dos ocasiones la reunion de la Legislatura para el año 1827, como se veia en la *Gaceta de Colombia*, aunque no se habian recibido en la Intendencia de oficio; con otras varias observaciones relativas al asunto.

Pidió el señor Pelgron, apoyado del señor Paúl, que la votacion se hiciese nominal: la que recogida en un registro que suscribe cada uno de los señores Diputados, resultó sancionado por la mayoría de 18 votos "que no estaba probado que el Gobierno de Colombia no existía, y que no se reuniria el Congreso:" y á excepcion del señor Tovar, convinieron todos "en que habia Gobierno;" aunque disintieron seis de los señores en la posibilidad y tiempo de reunirse el Congreso; y el referido señor Tovar, "en que habia un Gobierno en Bogotá; pero que creia que no se reuniria el Congreso."

El señor Procurador Municipal solicitó de la Diputacion que, supuesto la sancion antecedente, se pasase su representacion á la Ilustre Municipalidad de esta capital, á quien ha sido dirigida primitivamente y á quien pertenecia su voz, para que allí se archivase; devolviéndosele la copia de la Constitucion boliviana que ha presentado. Discutida esta peticion se resolvió: "que siendo la representacion del Síndico, uno de los documentos que deben vestir el expediente y que han motivado las cuestiones ocurridas, que hasta ahora han ocupado los trabajos de la Diputacion, no puede accederse á la pretension; y por lo que respecta al ejemplar manuscrito de la Constitucion boliviana, se le devuelva;" como en efecto se hizo en el acto.

El señor Rodríguez provocó la cuestion: "de que se declarase estar la Diputacion en actitud de proceder á tratar sobre los asuntos para que habia sido nombrada, puesto que estaba decidido que no habia inconveniente en efectuarlo, por la existencia del Gobierno de la República, y probabilidad de reunirse el Congreso, á quien debian dirigirse las representaciones acordadas en la Junta popular del 5 de Octubre, y nombramiento de Diputados." En efecto, se declaró así unánimemente. En su virtud, el señor Presidente invitó á los señores Diputados para que eligiesen la comision que debia destinarse á formar las representaciones. Y convenidos en que aquella se compusiese de cuatro de sus miembros, se practicó la votacion; y hecho el escrutinio, resultaron electos por la mayoría los señores Narvarte, Rodríguez, Machado y Tovar, para que presentasen á la Diputacion este trabajo el miércoles próximo 8 del corriente, en que volveria á reunirse á la hora acostumbrada.

Con lo que se concluyó: y firman el señor Presidente y los señores Diputados, de que certifico.

Doctor Cristóbal Mendoza, etc., etc., etc.

50.—*Del Archivo.*)

Al señor Secretario de Estado del Despacho del Interior.

Señor Secretario:

Por la carta de US. de 8 de Octubre, número 167, quedo impuesto de que S. E. el Vicepresidente de la República ha dasaprobado, como contraria á la Constitucion, el acta de 6 de Setiembre, que en vista de la del vecindario de Guayaquil de 28 de Agosto, celebró el de esta capital, invocando el poder de S. E. el Libertador Presidente, bajo el carácter de Dictador.

No entraré, señor, en hacer la apología de aquel procedimiento. Sería preciso emprender relaciones inmensas, que pertenecen á la historia, donde en el silencio de las pasiones, y libre del interes de los actores, podrá la posteridad imparcial estimar los eventos por su justo valor.

Aprecio y respeto en el más alto grado las opiniones políticas de S. E. el Vicepresidente; pero cambiadas las suertes, ¿cuál hubiera sido la resolucion de S. E.? A vista de la desmoralizacion de los pueblos respecto de la Administracion de la República, llevada á un extremo bien sensible por diversas prensas: de los acontecimientos ominosos del norte, que fueron su consecuencia inmediata: del estado funesto interior y exterior de Colombia, presentado por el acta auténtica de Guayaquil y otras diversas noticias coincidentes; á la cabeza de un Departamento donde ménos se ha cimentado la legitimidad del actual sistema político: donde se cuestionó con vigor en la reunion pública del 14 de Julio el principio de disociacion á virtud de la defeccion de Venezuela; donde la necesidad de reformas civiles y políticas era un dogma; á la cabeza de un Departamento entregado á la desesperacion por la falta, tantas veces inútilmente representada, de fondos para ocurrir á las erogaciones públicas: agitado cruelmente por la terrible expectativa de una depredacion á mano armada, que estuvo á punto de sufrir el 22 de Agosto último por la sublevacion de la columna del batallon *Araure*, ¿qué habría hecho cualquier otro Intendente encargado por la ley de la seguridad pública, y firmemente persuadido por un cúmulo simultáneo de ocurrencias las más

críticas de no ser dado en Colombia á ningun otro hombre que á S. E. el Libertador conjurar la tormenta? Recurrir á la fuerza para reprimir la ansiedad del público, y continuar la misma marcha á presencia de los abismos que se abrian á cada paso, sería obrar contra la conciencia del peligro, tan ridículo como echar un débil dique á un torrente impetuoso. Abandonar el puesto, habría sido un crímen, y entregar la nave á seguros escollos al través de las furiosas olas de la anarquía, dejando el sur á discrecion para que se repitiese en él la tragedia del norte. Sí, señor Secretario: tal habría sido el resultado, por más que se quiera discurrir en contrario. Pudiera el Gobierno haber ocurrido al mal: la sangre y la desolacion se habrian sucedido; y sin embargo, yo no veo la probabilidad del buen suceso. Léjos de eso creo que siendo mayor la desorganizacion, se presentaban más grandes puertas al enemigo comun.

Fuí de dictámen que en tal crísis debíamos implorar los auspicios de S. E. el Libertador, poniendo á su disposicion todas las facultades que nos dió la naturaleza para consultar á nuestra seguridad. Expuse los fundamentos de mi opinion, y las razones que inducian á juzgar, que ese procedimiento, supliendo los vacíos de la Constitucion y las leyes, respecto del caso desgraciado en que se hallaba el Departamento, no contrariaba al régimen actual. Mis sentimientos serian mil veces iguales, si mil veces me viera en igual conflicto, no obstante que ni en honor, ni en valor, ni en consecuencia á los principios, ni en interes por la salvacion de mis conciudadanos cedo á nadie sobre la tierra.

El evento no será desconocido por los hombres imparciales. S. E. el Libertador se restituyó á Colombia. Su presencia sola, como la del signo celeste despejó el horizonte. El Ecuador, el sur entero ántes prontos á confundirse, son hoy la mansion del órden, la tranquilidad y la paz. Tanto puede una promesa del padre de la patria. S. E. mejor instruido de las circunstancias de la República, ó con la confianza ilimitada que tan justamente posée en los inmensos recursos de su poder y sabiduría, no ha estimado necesario interrumpir el órden establecido. Marcha, pues, el sur constitucionalmente, y me queda la satisfaccion de informarlo á US. para conocimiento del Gobierno Supremo.

Dios etc.—Quito, á 5 de Noviembre de 1826.—16°.

PEDRO MURGUEITIO.

51.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Jefe Civil y Militar de Venezuela.

El Síndico Procurador Municipal del canton de esta capital, con el debido respeto á V. E. expone: que, por consecuencia de los sucesos políticos últimamente acaecidos en los Departamentos de Asuay, Ecuador, Istmo, Guayaquil y Magdalena, la República de Colombia se halla en una completa disolucion. No es posible revocar en duda la certeza de estas novedades: constan de papeles públicos y oficiales: el señor Leocadio Guzman, comisionado de S. E. el Libertador, ha presenciado las trasformaciones, y las cartas del General Bolívar dirigidas al señor Intendente y otros individuos respetables de esta ciudad, acaban de comprobar que Colombia ha vuelto al estado de creacion.

No se contrae el Síndico á la marcha que emprendieron Venezuela y Apure desde el 30 de Abril último, porque es sabido que desde esa época memorable sostienen la causa de las reformas, y el eco sonoro de la libertad, resonando de uno á otro extremo de la República, la ha levantado del letargo que oprimia sus robustos miembros, y la llama con impulso irresistible á más gloriosa vida. Venezuela y Apure desde entónces tomaron su partido, existen por sí, y se colocaron en aptitud de oir proposiciones amistosas de parte del Gobierno de Bogotá y demás Departamentos hermanos, sobre las mejoras y condiciones de una nueva asociacion, pero no de volver á la cadena del centralismo. Ambos Departamentos se han conservado felizmente en perfecta tranquilidad, caminando por la senda de un Gobierno propio suyo, como ratificado por su voluntad sobre las bases y principios republicanos.

Mas el dia de hoy el horizonte político es otro: caducó de una vez el Gobierno general de Colombia, sin que le sea posible conservar ningun prestigio á los ojos del pueblo. El de Bogotá no es más que un Gobierno de su mismo Departamento y de los de Boyacá y el Cauca, únicos que caminan en una propia línea; pues el Zulia y Maturin han gritado tambien reformas; lo cual, aunque no se quiera entender, es bien claro que significa separacion del pacto colombiano: ellos lo habrian proclamado con esta libertad, si mordazas apretadas no sofocasen su voz.

En esta situacion tan peligrosa, cree el Síndico que faltaria al primero y más sagrado de sus deberes, si no promoviera cuantos recursos y medidas estén á su alcance para que Venezuela y Apure logren afianzar su suerte futura en este naufragio de la República. Una hora, un momento de tardanza puede completar la ruina, pues no es dado á la capa-

cidad humana penetrar en el caos de una revolucion para conocer las faces que sucesivamente irá desenvolviendo: es menester ligar un nuevo pacto, y esta obra á nadie pertenece sino á los pueblos. Su voluntad es el orígen puro de la soberanía, y tratándose de sus derechos, son ellos los que deben arreglarlos del modo y en la forma que más convenga á sus intereses, á su conservacion y bienestar. Por lo mismo estima el Síndico que en ninguna crísis de las que se han presentado en los seis meses corridos desde el 30 de Abril, ha sido tan urgente una Asamblea popular, como en los momentos actuales para que penetrado el pueblo de esta gran capital del nuevo estado de cosas, y de que para nada debe contar con el Gobierno de Bogotá, reducido á su propia impotencia, adopte por sí mismo aquellas deliberaciones que sean más conducentes á realizar con los demás Departamentos la asociacion federal, que para nosotros quedó irrevocablemente sancionada en la anterior Asamblea popular del 5 de Octubre último.

Con este objeto el Síndico en nombre del pueblo, cuya voz tiene la gloria de llevar, pide á V. E. que sin perder los instantes que son preciosos, permita convocar otra Asamblea popular para el dia de mañana, á las once, la que se tendrá en el convento de San Francisco; esperando el Síndico, y lo pide así expresamente, que V. E. tendrá la bondad de asistir á presidirla, en uso de la autoridad civil que junto con la militar le han conferido los pueblos, aunque hasta hoy los ciudadanos no han tenido la satisfaccion de verle ejercer la primera de un modo ostensible á sus ojos; y para que la convocatoria sea tan pública como solemne, se haga por bando y carteles en las esquinas de las calles y lugares acostumbrados, y por esquelas impresas, que se remitirán á todos los ciudadanos revestidos de autoridad, á fin de que en uso de sus derechos primitivos é inalienables, adopten aquellas deliberaciones que aseguren la existencia política de nuestra sociedad, y salven la patria de los temibles males de una desorganizacion.

Dios etc.—Carácas, 5 de Noviembre de 1826.

JOSÉ DE IRIBÁRREN.

52.—*Del Archivo*).

Se accede á la solicitud del Procurador Síndico Municipal en todas sus partes, señalándose el dia de mañana, á las once, para la reunion de la Asamblea popular en el convento de

San Francisco; y comuníquese al señor Intendente para la publicacion del bando en este mismo dia.

Cuartel General en Carácas, á 6 de Noviembre de 1826.

PÁEZ.

Al señor Intendente Departamental.

El Síndico Procurador Municipal del canton de esta capital en representacion del dia de ayer, ha solicitado que permita una Asamblea popular con el objeto de que, reunidos en ella todos los ciudadanos de esta gran capital, tomen en consideracion la actual crísis á que ha llegado el Gobierno General de la República, siendo ya nueve los Departamentos que han disuelto los lazos que hasta ahora los ligaban á un centro comun, y en consecuencia adopte el pueblo aquellas deliberaciones que aseguren la existencia política de nuestra sociedad y salven la patria de los terribles males de una desorganizacion. Y habiendo accedido á la solicitud del Síndico Municipal, lo comunico á US. para que sin pérdida de momento y en este mismo dia, se verifique la convocatoria del pueblo, por medio de un solemne bando, para el dia de mañana á las once en el convento de San Francisco, y tambien se fijen carteles en las esquinas de las calles y lugares públicos acostumbrados, pasándose esquelas á los ciudadanos investidos de autoridad, para que no dejen de asistir, y la concurrencia sea la más numerosa posible.

Dios etc.—Cuartel General en Carácas, á 6 de Noviembre de 1826.

JOSÉ A. PÁEZ.

Carácas, Noviembre 6 de 1826.

Recibida la precedente órden de S. E. el Jefe Civil y Militar para la convocatoria de una Asamblea popular. Ejecútese como se previene.

C. MENDOZA.

Por mandado de S. S., *José Dolores Gómez*, escribano.

53.—*Del Archivo).*

En la ciudad de Carácas á 7 de Noviembre de 1826, 16º de la Independencia, se reunió en la Iglesia del convento de San Francisco la Asamblea popular convocada el dia de ayer por bando y carteles públicos, en virtud de órden de S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela, Benemérito General José Antonio Páez, para tomar en consideracion la actual crísis á que ha llegado el Gobierno General de la República, segun ha manifestado el Síndico Procurador Municipal de este canton, ciudadano José de Iribárren, en la representacion que ha dirigido á S. E. con fecha 5 del corriente. Presidió S. E. el acto á que concurrieron el señor Intendente Departamental Doctor Critóbal Mendoza, los señores Presidente y Ministros de la Corte Superior de Justicia, la Ilustre Municipalidad, varias personas respetables de todos estados, y un copioso número de ciudadanos de diferentes profesiones; y para proceder con el órden y formalidades de costumbre, se nombró de Secretario de esta Corporacion al señor Doctor Andres Narvarte, y de auxiliar al señor Pedro José Estoquera.

Abierta por S. E. la sesion con la lectura de un discurso en que manifestó la situacion actual de los Departamentos cuyo mando se le ha confiado, y ratificó las promesas que ántes tiene hechas de auxiliar á los pueblos en la causa de las reformas que han proclamado, se instruyó al público de la representacion del Síndico que habia provocado la Asamblea, como tambien del decreto en que se accedió á su solicitud; en la cual se expresa, entre otras cosas, que ha caducado el Gobierno de Colombia, porque el de Bogotá no es más que un Gobierno de su mismo Departamento y de los de Boyacá y el Cauca, únicos que caminan en una propia línea.

Ocupó en seguida la tribuna el señor José Núñez Cáceres, y pronunció un discurso relativo á persuadir que el pacto social de Colombia se hallaba disuelto por la separacion de nueve Departamentos, y que era necesario atarlo con una nueva forma, invitando por conclusion al pueblo á constituirse.

El señor Doctor Mariano Echezuría pidió la palabra, y desde su asiento expuso: que no habiendo actualmente en la República un Gobierno colectivo, ó compuesto de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, puesto que las Cámaras estaban en receso, y probablemente no se reunirian en el período constitucional, y que faltando por consiguiente el Cuerpo á quien habia de dirigirse la representacion acordada en la reunion popular del 5 de Octubre anterior, debian constituirse estos pueblos: añadió que en caso que así lo declarase esta Asamblea, adoptando el sistema federal, por el que se ha decidido la

opinion pública, creia conveniente que los Departamentos en que está dividida hoy la antigua Venezuela, formasen un solo Estado, ó dos cuando más.

El señor Juan Francisco del Castillo, dijo: que estando ya pronunciados por el sistema federal representativo, se invitase á las demás Provincias á seguir el mismo ejemplo, permaneciendo entretanto el Excmo. señor General en Jefe José Antonio Páez, en el desempeño de las funciones de Jefe Civil y Militar.

El señor Presidente de la Corte, doctor Juan Martínez, anunció: que no se oponia á la federacion, pero que para establecerla en la actualidad tocaba un inconveniente, cual era la necesidad que habia de convocar para ello á los demás pueblos: concluyó expresando que su opinion era que continuase en el ejercicio de su autoridad S. E. el Jefe Civil y Militar, y que para constituirse Venezuela debia esperarse á que se reuniese la Gran Convencion, con cuyo objeto se dirigiese la peticion, de que ántes se ha hecho mérito, al Presidente Libertador y no al Gobierno residente en Bogotá.

Manifestó el señor Echezuría su oposicion al voto del señor Martínez, y ratificó el que ántes habia emitido.

El señor Núñez Cáceres insistió en que el Gobierno de la República estaba disuelto, corroborando su aserto con esta expresion del Presidente Libertador: *la República ha vuelto al estado de creacion.*

El señor Martínez sostuvo su anterior opinion en órden á que Carácas sola no podia constituirse sin convocar á los otros pueblos que han proclamado el sistema federativo.

El señor Pedro Machado, citando por ejemplo á los Estados Unidos de la América del Norte, al celebrar su confederacion, sentó que debíamos constituirnos, porque ni hay Convencion con arreglo al Código constitucional, ni otro medio de subvenir á nuestras actuales necesidades; y que se invitase á los demás Departamentos para formar un Gobierno análogo á las circunstancias.

El señor Alcalde segundo, Jerónimo Pompa, opinó: que debíamos proveer á nuestra felicidad, pues habiéndose separado varios Departamentos del Gobierno de Bogotá, Carácas no podia permanecer tranquila: que era necesario constituir un Gobierno en Venezuela, y que despues se invitaría á los demás pueblos para que se uniesen: que el mando que tiene S. E. el Jefe Civil y Militar, no era un obstáculo para estas medidas que creia debia tomar forzosamente Venezuela en uso de su soberanía.

El señor Licenciado Pablo Arroyo Pichardo: que cuando

S. E. el Jefe Civil y Militar ofreció estar con los pueblos, Venezuela no habia llegado al estado en que hoy se encuentra: que el mismo Libertador habia dicho que estamos disueltos segun acababa de oir: que en el concepto del opinante no existía ya la Constitucion, pues la habian roto varios Departamentos: que ella era tambien incompatible con las circunstancias, y que por consiguiente era indispensable formar un Gobierno y una Constitucion, y presentarla á los demás pueblos para que la adoptasen, si fuese de su agrado, y á la Gran Convencion cuando se reuna.

Tomó en este estado la palabra S. E. el Jefe Civil y Militar para encarecer lo árduo y delicado del punto que se trataba, manifestándo que al conferírsele el mando en 30 de Abril último, habia jurado sostener la libertad de los pueblos, y nunca oprimirlos; y que el dia en que deponga su baston ante la autoridad que se establezca, será el primero de sus glorias.

El señor Lope Buroz: que siendo posible la reunion de la Gran Convencion, y estando ella invocada por otros Departamentos, no era regular que Carácas sola se separase de esta senda, y que en su concepto debia dirigirse la representacion, de que fueron encargados los Diputados Municipales, al Libertador Presidente, para que reuna la Gran Convencion.

El señor Machado sustuvo: que no habia inconveniente para que constituyéndose el Estado de Venezuela, se reuniese la Convencion; y que aunque el Excmo. señor Jefe Civil y Militar habia sido encargado del mando de este Departamento y del de Apure, S. E. mismo acababa de asegurar que se gloriaría de abdicarlo.

El señor Pompa: que no creia necesaria nueva invitacion al Presidente Libertador, puesto que por el acta de 16 de Mayo próximo pasado, se le suplicó viniese á reunir la Gran Convencion.

El señor Machado: que así como los Estados Unidos de la América del Norte formaron sus Constituciones particulares y las presentaron despues al Gobierno de la Union, así nosotros podemos constituirnos, y presentar nuestra Constitucion al Gobierno General de Colombia.

El señor Síndico: que la opinion estaba ya pronunciada en favor de los puntos á que se contraia su representacion: que en una borrasca cada cual se salvaba como podia, sin esperar consejo de otro: que pues no habia un Gobierno Nacional, Carácas debia abrazar las reformas capaces de salvarla, y que léjos de usurpar con esto los derechos de los otros pueblos, los invita por este medio á que se le reunan.

El señor Mendoza en un largo discurso trajo á la memoria varios sucesos de los ocurridos en los dias anteriores, y señaladamente en el primero del mes que rige, en que manifestó que las circunstancias habian variado con respecto á las del 5 de Octubre, motivo porque habia invitado á los concurrentes á pensar con serenidad sobre el asunto; y contrayéndose á la entidad del negocio que se discutia, opinó que no podia decidirse sin ventilarse más detenidamente, precediendo una convocacion especial de las Municipalidades ó cantones que no se hallaban presentes: que estaba de acuerdo con los preopinantes en cuanto á la sustancia, y sólo discordaba en el órden, ó en el modo de llevarla á efecto: que cuando se reuna la Gran Convencion, sea cual fuere la autoridad que la convoque, se le presenten los votos de estos pueblos acerca del sistema de federacion que se han propuesto abrazar; y por último que se invite á los otros que puedan unirse para que remitan Diputados, que tomando en consideracion lo árduo de la materia, decidan sobre sus intereses.

S. E. el Jefe Civil y Militar expuso: que no podia ménos que recordar, que se prolongaba la época de nuestra felicidad: que desde el 30 de Abril habia jurado no obedecer al Gobierno de Bogotá, y estaba resuelto á cumplir su juramento: que si el pueblo de Carácas lo estaba igualmente á tomar medidas para su Constitucion ú organizacion, la autoridad que se le habia confiado no debia presentar el menor obstáculo, pues que sólo anhelaba por el momento de renunciarla; pero que si no se encontraba este pueblo con el poder y facultades suficientes para proporcionarse su felicidad, S. E. convocaria las Municipalidades para devolverles la autoridad de que le habian investido, y se iría á buscar la libertad donde quiera que la encontrase. Propuso luego á la Asamblea que si la resolucion de este pueblo era constituirse y sostener con su sangre su Constitucion lo demostrase levantando la mano. Todos al momento lo hicieron así entre aplausos y aclamaciones que denotaron una complacencia general.

Terminado de este modo el debate, hizo el Síndico Procurador las proposiciones siguientes:

Primera—Que se consignen en esta acta los poderosos fundamentos que ha tenido Venezuela para promover su organizacion interior: que S. E. el Jefe Civil y Militar expida un decreto convocando las Asambleas primarias para la eleccion de Diputados por cada una de las Provincias que se hallan unidas en este movimiento, y de las demás que puedan unirse, con inclusion de las que forman los mismos Departamentos divergentes, y procurando la celeridad posible en la convocacion y elecciones, á fin de que la reunion del Cuerpo constituyente se verifique el dia 1° de Diciembre, sin perjuicio de que si ántes se ha-

llasen reunidas las dos terceras partes de los Diputados, se proceda á la instalacion.

Segunda—Que se invite por esta Asamblea á todos los pueblos de la antigua Venezuela, para que concurran con el número de Representantes que les corresponde á formar la corporacion que se encargará de redactar el reglamento provisional que debe servir para estos pueblos.

Apoyadas estas proposiciones por varios de los concurrentes, y tomados en consideracion por la Asamblea, resolvió: que para dar al Cuerpo constituyente de Venezuela el mayor grado posible de popularidad y legitimidad en su Representacion, se recomiende á S. E. el Jefe Civil y Militar, libre por sí las órdenes convenientes para la reunion de los Colegios electorales existentes, y que deben formarse donde no los haya, de las Provincias que están bajo sus órdenes en el modo y términos que estime oportunos, á fin de que arreglándose aquellos á la Constitucion y leyes vigentes en órden á las calidades y número de los Representes que debian formar el Congreso de Colombia, elijan otros tantos para que concurran al lugar y en el dia que se les designe por S. E.: que igual invitacion se haga á todas las Provincias que están comprendidas en el territorio de la antigua Venezuela, para que si tuvieren á bien unirse bajo un mismo pacto á la nueva organizacion del Estado, envien sus Representantes, que serán recibidos, como hermanos, áun despues que se hayan principiado las sesiones.

Hizo entónces el Síndico su tercera proposicion en estos términos: Venezuela, cualquiera que sea la situacion política y rango que ocupe entre los Estados de América, será siempre fiel á las obligaciones contraidas con las Naciones ó individuos extranjeros, por tratados diplomáticos, ó por contratos pecuniarios, en la parte que proporcionalmente le quepa con los demás pueblos de Colombia. Apénas fué percibida esta proposicion por el numerosísimo concurso, cuando sin necesidad de discusion ni exámen, fué aprobada por aclamacion general: testimonio que dá Venezuela al universo entero de la fidelidad con que cumplirá siempre sus pactos y promesas, del respeto con que se somete á las leyes de los Estados, y de la gratitud con que recuerda la generosidad de las Naciones y hombres libres que han prestado auxilios á Colombia en sus conflictos.

Pidió el señor Mendoza en este acto, que se explicase á qué Gobierno quedaban sujetos estos pueblos entretanto se reunian los Diputados, y se acordó por unanimidad que no se hiciese alteracion alguna en cuanto al Gobierno que rige y establecieron los mismos pueblos despues del 30 de Abril último, quedando en observancia la Constitucion y leyes de Colombia en lo que no se opongan al objeto de las reformas

á que se dirige la marcha actual. Se acordó tambien, que el nuevo órden de cosas que se ha propuesto no impida que el Libertador Presidente pueda convocar la Gran Convencion de Colombia, á que concurrirá el Estado de Venezuela por medio de sus Representantes.

El Síndico propuso que de todo lo obrado en la materia de que ahora se ocupa esta Corporacion, se forme un expediente que quedará archivado en la Ilustre Municipalidad, y fué aprobada la proposicion, añadiéndose que para calificar en todo tiempo la autenticidad de aquellas actas, se rubriquen por el Secretario de la misma Municipalidad, que se halla presente, poniendo al fin de ellas la nota que acredite los fólios de que se componen y la obligacion en que se constituye de custodiarlas en el archivo de su cargo. Por último, se dispuso á peticion del señor Síndico, que esta acta se estampe en un libro, que deberá permanecer á cargo del Secretario de la Ilustre Municipalidad, para que lo manifieste á las personas que en su presencia quieran expresar su conformidad con lo acordado, por medio de sus firmas: con lo que se concluyeron los trabajos de esta Asamblea.

José A. Páez.—C. Mendoza.—Juan Martínez.—Francisco Ignacio Alvarado Serrano.—Jerónimo Pompa.—José de Iribárren.—Pablo Arroyo Pichardo.—Mariano de Echezuría.—Juan Francisco del Castillo.—Cárlos Padron.—Eduardo Stopford.—Felipe Estéves.—J. M. Delgado Correa.—Cayetano Gabante.—José Tomás Maíz.—Mariano Sálias.—José Pérez.—José Espinosa.—Pedro Machado.—M. de la Plaza.—Capitan *Francisco Sálias.—Antonio Cabrera.—Francisco Ribas.—Juan A. Latasa.—Manuel Echeandía.—José Julian Ponce.—Martin Tovar.—Antonio Diaz.—J. M. Delgado.—E. S. Molowny.—José A. Díaz.—P. P. Díaz.—Felipe F. de Paúl.—José López.—J. J. Hernández.—J. Vicente Mercader.—F. de Barrutia.—J. Rafael Uncein.—Juan José Romero.—Baltolomé Manrique.—Francisco Díaz.—José A. García Castillo.—Dr. José A. Anzola.—Dr. José de los Reyes Piñal.—J. A. Cala.—José M. Lugo.—J. Liendo.—José I. Rójas.—Francisco Lugo.—Miguel Rola.—Felipe Velázquez.—Francisco Arroyo.—Antonio Reveron.—José Ciriaco de Iriarte.—Juan José Arias.—J. Francisco Machado.—Francisco Núñez.—J. M. de Rójas.*

(Siguen más firmas.)

54.—*Del Archivo*).

Discurso con que el General Páez abrió la sesion de la Asamblea popular, reunida en Carácas en el Convento de San Francisco, el dia 7 de Noviembre de 1826.

Compatriotas! Dispuesto á oir siempre el eco de vuestras opiniones donde quiera que resuene para el bien de la patria, no vacilé ni un momento en acceder á vuestros deseos. Ya estoy entre vosotros, y debeis considerarme íntimamente unido á vuestras sanas y patrióticas intenciones. Lo que taladra mi corazon del más profundo dolor, es que hayais tenido la bondad de convocarme para consultar mis votos en una cuestion que es toda vuestra exclusivamente. Los pueblos, como orígen puro de la soberanía en todo gobierno popular y representativo, son los jueces árbitros y los únicos competentemente autorizados para decidir de sus derechos y destinos en toda cuestion que tiene por objeto asegurar su existencia política y las condiciones de su asociacion.

Yo no soy más que un soldado pronto á todas horas á la defensa de la patria y de sus libertades, que son las de los pueblos y las mias, porque ni me considero con derecho, ni aspiro á otras que á las que debe gozar cualquier ciudadano en toda sociedad bien organizada. S. E. el Libertador Presidente, este ilustre pueblo, la República entera saben ya cuáles son mis compromet imientos en la causa de las reformas, y si áun conviene y es necesario todavía que reitere mis solemnes protestas, mil y mil veces más haré su pública manifestacion.

Estoy por los pueblos y por la causa de los pueblos, que respeto como justa, porque he llegado á convencerme de un modo inequivocable, que hay un vicio radical en nuestras actuales instituciones, que paraliza el movimiento vital del cuerpo político. Toca, pues, á los pueblos, en uso de su inalienable soberanía, discurrir y abrazar las medidas de salud, que á la sombra benéfica de una libertad tranquila, derramen en sus alrededores todas las bendiciones de un porvenir dichoso.

Al logro de esta empresa, y sólo con miras tan puras, me resolví á postergar todos los objetos de mi corazon: diré más, si me lo permitis, la reputacion de un buen nombre adquirido en medio de los combates, de la sangre y de la muerte. Yo lo disfrutaba sin mancha hasta los acontecimientos de Valencia: vosotros sabeis que hoy está siendo la presa en que el furor y la rabia de la emulacion despican su saña venenosa; y sin embargo, firme en mi propósito de proteger las garantías y derechos del hombre en sociedad, iré con vosotros á los últimos peligros, si la suerte de la patria exige para

su salvacion el sacrificio de mi vida, y áun de ese honor que aprecio sobre ella misma. Esto es lo que yo puedo y debo asegurar, y de ningun modo mezclar mi opinion en vuestras deliberaciones. Las circunstancias de los acontecimientos me han reducido al estrecho lance de no tener el uso libre de una voluntad privada, sino someterme á la ley de la mayoría. No así vosotros, que os habeis reunido para tratar de vuestra propia suerte. ¿Y qué os puede detener estando al cabo de los males que amenazan la sociedad en la presente crísis? En ninguna época de la República se ha presentado la desgracia con semblante más espantoso, y se engaña voluntariamente el que no quiere fijar su atencion en la tempestad que amenaza sumergirnos en un océano de calamidades sin término. Yo no afligiré vuestros ánimos con una exagerada descripcion; es sin embargo cierto, que la República se halla en la más completa disolucion. Venezuela y Apure convidan á la union federal: Guayaquil abraza la Constitucion de Bolivia; el Istmo pide ser anseático; Cundinamarca se apega tenaz al centralismo. Unos Departamentos, reasumiendo su originaria y primitiva soberanía, nombran Dictador: otros permanecen adictos al pacto social de Colombia con ciertas modificaciones ó mejoras, y en este caso de confusion solamente se descubre un punto céntrico que reune el interes comun. No es poca fortuna que los pueblos por efecto de su cultura y suavidad de costumbres estén convencidos en abominar la guerra civil, y que dirijan sus esfuerzos á conciliar y transigir este cúmulo de disensiones domésticas sin efusion de sangre.

Bien veo que os habeis reunido á deliberar en medio de una noche tenebrosa, pero no hay que desconsolarse. En la caja de Pandora, cuando la mano indiscreta de Epimeteo dió salida al torrente de males que inundó al linaje humano, se quedó pegada la esperanza para su consuelo: así entre nosotros se ha salvado de la avenida el acrisolado patriotismo de los ilustres hijos de Venezuela: aferraos de esta áncora, y del propio modo que por entre escollos y contra la furia de los vientos enfurecidos, llevásteis la independencia y la libertad á los últimos rincones de un mundo esclavo, así repararéis ahora los extravíos inevitables de un Gobierno formado á la vista de las huéstes enemigas y en el sobresalto de las balas.

Permitidme, no obstante, que os recuerde un deber que estais en el caso de pagar á la patria, aunque no os creo olvidados de su religioso cumplimiento. Sea el norte de vuestras deliberaciones en esta Asamblea, la sinceridad, la franqueza y la buena fé de hombres libres, que no abrigan en su conciencia otras miras que las de gozar de una patria feliz.

Conciudadanos! Nuestra pérdida seria inevitable si no pronunciáseis vuestra opinion con entera libertad en ocasion tan peligrosa, y de la cual depende un fallo de muerte ó vida. Con injuria del nombre inmortal del Libertador Presidente y con una negra ofensa á la conducta que le hemos visto guardar constantemente, ha pretendido la cábala suponerlo enemigo de las reformas que piden los pueblos, pero una oportunidad la más dichosa, nos ha traido el desengaño, si es que vosotros pudierais necesitarlo para arreglar vuestro comportamiento. El Libertador Presidente, léjos de contrariar el voto de los Departamentos, llora las calamidades que sufren por lo inacomodado de nuestro sistema de Gobierno, las considera como una explosion natural de combustibles acumulados, y bajo su propia firma marca la época en que se completó la ruina de la República.

No hay duda que él ha dado la Constitucion boliviana para la República de este nombre, y que juzgándola capaz de promover la dicha de los pueblos, desearia que la adoptasen con algunas modificaciones, pero de su libre y espontánea voluntad, no por la fuerza ni por otras vias indecorosas. En su oponion privada, que pudo emitir como cualquier otro ciudadano, para que todo el mundo la vea y opine sobre sus ventajas ó desventajas, no para cautivar la libertad de nadie. Ahora, si en lugar de sentimientos ingénuos, se le trasmiten afecciones privadas, si al bien público se sostituye el mezquino interes de pocos, nada extraño debe ser que descargue sobre nuestras cabezas la tempestad que nos proponemos conjurar.

Conciudadanos! Penetraos del único consejo que me he atrevido á proponeros. Las luces de un soldado no son las que os deben guiar por el camino del acierto. La vida de la patria está en vuestras manos, y si es verdad que deseais su salvacion, el candor y la franqueza de sentimientos os la prometen. Los pueblos más de una vez se han interesado en saber el fondo de los mios, y siempre les he dicho que estoy con ellos y por el bien de la patria.

Ha llegado ya el momento de requerir á los pueblos para que con la misma franqueza me abran sin disimulo su corazon. Quiero saber lo que quieren para contar con ellos, como ellos deben contar conmigo. Estos son mis votos, y los deseos de mi corazon.

55.—*Original*).

Al señor Secretario General interino de S. E. el Libertador, Juan José Santana.

El Ministro de Estado del Despacho de Hacienda de la República peruana, tiene la honra de dirigirse al señor Secretario General interino de S. E. el Libertador, de órden de S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno, y exponerle:

Que á los Generales, Jefes, oficiales y soldados del Ejército Libertador, fueron reconocidas las porciones que les cupo en el millon de pesos que el Congreso de la República designó por compensativo á sus fatigas. Que á más de que esto se verificó en todo el lleno de la porcion designada, se ha continuado reconociendo y aún pagando á otros Generales, Jefes y oficiales del mismo Ejército, diversas sumas que exceden al referido millon, y cuya demasía debería imputarse al que la República de Bolivia les señaló tambien.

S. E. el Presidente recuerda, que varias veces trató la materia con S. E. el Libertador, quien le dijo debia verificarse como dejo indicado á US. S. E. el Presidente me previene encargue á US. se sirva elevar esta comunicacion á S. E. el Libertador, para que se digne pronunciar la declaratoria correspondiente sobre este particular.

El Ministro de Hacienda del Perú logra la mayor satisfaccion, cuando por conducto de US. tiene que dirigirse á S. E. el Libertador, pues se le presenta ocasion de asegurar á US. los sentimientos de consideracion y respeto, con que es de US. su más atento seguro servidor.

JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 3 de Noviembre de 1826.—7° y 5°

Al márgen se contestó:

S. E. me manda decir á US., que el Congreso peruano decretó 1.000.000 de pesos para gratificar el Ejército Libertador de la República peruana: que este 1.000.000 se mandó repartir entre los vencedores de Junin y Ayacucho y alguno que otro Jefe ú oficial que era digno de la misma recompensa: que el Consejo de Gobierno del Perú hizo la misma gracia, pero apartó de la primera á los sitiadores del Callao, por lo que la recompensa á dichos sitiadores no debe entrar en el 1.000.000 decretado por el Congreso, siendo las concesiones de diferentes autoridades y con diferentes objetos. Cuando el Congreso de Bolivia mandó recompensar á los vencedores de Junin y Ayacucho con 1.000.000 de pesos, pensó S. E. el Libertador

formar con dicho 1.000.000 una masa junto con el del Perú, á fin de que una sola asignacion sirviese á todos los individuos del ejército, segun sus clases y grados, por haber tomado en consideracion que con 1.000.000 se recompensaba á los Jefes y oficiales, y con el otro á la tropa. Debia quedar un excedente para los oficiales é individuos como los inválidos y los que se habian comportado con muy particular conducta: este excedente debe duplicar la suma ya dada á los Generales La Mar, Lara, Córdova y Gamarra. El General Miller, el General Necochea y el General Héres habian recibido ántes una recompensa del Perú por el servicio hecho á su libertad; y por lo mismo dichos individuos no deberian recibir más de una sola cuota de la que corresponde á su grado. Por todo lo referido vendrá US. en conocimiento del estado de la cuestion y de las intenciones del Libertador, que desea que todos los agraciados reciban la liberal dádiva con que dichos pueblos hermanos quisieron manifestar el aprecio que hacen de los servicios de sus libertadores.

56.—*Del Archivo*).

En la ciudad de Valencia á 10 dias del mes de Noviembre del año 1826, 16º de la Independencia, reunidos en la Iglesia del extinguido convento de San Francisco los señores comisionados por las diferentes Municipalidades de esta Provincia, á saber: por la de Valencia, Doctor José Antonio Rodríguez Bórges y Antonio Landaeta Diez Velázquez: por Puerto Cabello, Licenciado Francisco de Paula Quintero y Francisco Javier Moreno: por Yaritagua, Miguel Salazar y Francisco Páez: por Nirgua, Juan Félix Ovalles y Márcos Pinto: por Quíbor, Presbítero Doctor Pedro Pineda y Doctor Miguel Peña: por Ocumare, José Francisco Andrade y Antonio Delgado: por San Cárlos, el Coronel Teodoro Figueredo y Presbítero Doctor José Antonio Gamarra: por Tocuyo, Presbítero Francisco Javier Narvarte y Doctor Jerónimo Windivoxhel: por el Pao, Presbítero José Joaquin Altuna y Licenciado Manuel Muñoz Tébar: por San Felipe, Coronel Francisco Carabaño: por Barquisimeto, Pedro Guillen; y por Araure, Luis Escalona y Francisco Fonseca; á virtud de la invitacion que se les hizo por acta de la Asamblea popular del 12 del mes próximo pasado, hallándose presente el señor Gobernador interino ciudadano José Jacinto Mujica para efecto de instalar la Junta provincial; despues de examinados los poderes se procedió á la eleccion de Presidente, y resultó electo el señor Coronel Francisco Carabaño por diez y seis votos, y el señor Licenciado Francisco de Paula Quintero con diez y siete votos para Secretario; los cuales señores ocu-

paron sus respectivos puestos, en cuyo estado se retiró el enunciado señor Gobernador.

El señor Presidente inició los trabajos de esta reunion con un enérgico discurso sobre el objeto de su convocacion, y las ocurrencias posteriores que han tenido lugar desde aquella fecha hasta la presente, por lo que esto pudiera influir en sus deliberaciones. Pedida la palabra por algunos señores de los miembros, y tambien por otros ciudadanos de los del numeroso concurso espectador, el señor Presidente fijó la cuestion que se votó despues de una ligera discusion, sobre si les seria concedida la palabra á los de fuera, y resultó por la afirmativa, con tal que fuese contraida á la materia en discusion: hablaron algunas personas, de cuya oposicion resultó tratarse sobre la legitimidad del Gobierno de Bogotá para oir nuestras quejas: sobre las opiniones emitidas en los periódicos de aquella capital que manifiestan la resolucion en que está el Vicepresidente, de no permitir que se convoque la Convencion; y sobre la probalidad de que no se reuna el Congreso el año próximo venidero por las determinaciones que han tomado varios Departamentos de no enviar sus Diputados, en cuyo caso seria ilusoria cualquiera representacion que dirigiesen las Provincias para pedir la expresada Convencion, y expresar la forma de Gobierno que parezca más adaptable á sus habitantes, miéntras que por otra parte estos sufren grandes males con un Gobierno provisorio, expuesto á todas las casualidades humanas: se hizo tambien presente que la venida de un comisionado de parte de S. E. el Libertador Presidente, encargado de presentar el proyecto de la Constitucion Bolivia como el fruto de sus desvelos y de su experiencia durante el curso de la revolucion, habia alterado en gran manera nuestra posicion política y hecho variar el objeto de nuestra convocacion: que en el dia debia ya tratarse de una cuestion enteramente nacional, que es la forma de Gobierno más adaptable á las Provincias que ántes componian la Capitanía General de Venezuela, y que ella debia decidirse nacionalmente, convocándose por S. E. el Jefe Civil y Militar, en quien está reconcentrada la autoridad, los Departamentos que están bajo de su mando, é invitándose á los demás á la reunion de una Asamblea general de donde resulte una opinion legal y uniforme que nos salve de los males que pudiere traernos la discordia, y por ella tal vez los horrores de una guerra civil que debíamos evitar por todos los medios posibles.

Con cuyo motivo se fijó la cuestion de si deberia omitirse la representacion al Gobierno de Bogotá y dirigirse á S. E. el Jefe Civil y Militar á fin de que haga la convocatoria de los Departamentos que están bajo de su mando é invite á los demás de la antigua Capitanía General de Venezuela para reunirse en una

Asamblea nacional donde se determine la cuestion legalmente y se expongan las bases fundamentales del Gobierno que se adopte, y discutida muy detenidamente despues de varios animados discursos, se decidió unánimemente por la afirmativa. Que esta resolucion se comunique tambien por una diputacion á la Junta provincial ó popular si se encontrase reunida en la ciudad de Carácas, para que como nuestra amiga y nuestra hermana se uniforme en sentimientos, ó se adopten medios conciliatorios y de buena inteligencia en los puntos sobre que puedan disentir. Asimismo se acordó, que por un acto de honorífica memoria y de adhesion particular á S. E. el Jefe Civil y Militar Benemérito General en Jefe José Antonio Páez, se le confirme, ó más bien se le ratifique la autoridad que se le confirió por el acta de esta ciudad de 11 de Mayo último de acuerdo con las Municipalidades de Carácas y Apure, así como tambien á S. E. el Presidente Libertador todos los títulos de consideracion, amor, respeto y confianza que en la dicha acta se expresan, y que son inseparables de los venezolanos hácia su persona, como un nuevo testimonio de nuestra gratitud por el comportamiento imparcial y la deferencia á los deseos de estos pueblos que han solicitado las reformas.

Se pidió tambien por los señores Diputados de Quíbor la lectura del artículo 5º de sus poderes, que dice así: "Quinto. Que en atencion de las absolutas protestaciones que los pueblos han hecho de no retrogadar un paso de la marcha que han emprendido sobre el sistema federal, y que están dispuestos á hacer todo género de sacrificios, sin exceptuar el de la guerra si fuese preciso, y considerando que no faltarán algunos hombres que constituidos en algun empleo ó autoridad pública contradigan por ignorancia ó pasiones particulares nuestra actual marcha sin respetar la opinion general de los pueblos que las han proclamado, y que nos pueden exponer á los riesgos de una discordia civil, como nos expusieron con la seduccion y desafecto en la desercion del batallon *Apure* el 28 de Agosto; por estas razones se encarga á nuestros Diputados promuevan en la Asamblea provincial una solicitud á S. E. el Jefe Civil y Militar, á fin de que usando de su prudencia y prevision remueva de sus destinos á todo aquel que probablemente entorpezca los medios que han adoptado los pueblos para su salvacion en las presentes circunstancias." Y entrando esta Corporacion á considerar la urgente necesidad de tomar medidas de seguridad contra los traidores á la patria, y que con algunos de ellos en los empleos de importancia, ó de cualquiera especie que sean, el país está expuesto á ser envuelto en la anarquía, y las reformas encontrarán á cada paso obstáculos incesantes: que hay un convencimiento moral de que la defeccion del Coronel Macero y parte del batallon

Apure, es obra de algunos de ellos, marcados ya por sus operaciones y por la opinion, y que los pueblos ven con horror que éstos influyen áun sobre sus destinos, ó cuando ménos inspiran desconfianza que obra poderosamente en el ánimo de cuantos los conocen; se resolvió por unanimidad el que se haga presente á S. E. el Jefe Civil y Militar la necesidad de que tome las medidas más sérias sobre las personas indicadas, siendo la seguridad de la patria y la marcha de las reformas, una de sus principales atribuciones, recordándole si fuere menester, que miramiento ninguno debe detenerle en el cumplimiento de tan sagrados deberes.

Seguidamente habiéndose acordado por esta Corporacion la eleccion de una comision que pusiese esta resolucion en manos de S. E. el Jefe Civil y Militar á los fines bastantemente expresados, igualmente que la presentase á la Asamblea provincial ó popular de la ciudad de Carácas, si se encontrase reunida; se tuvo en consideracion la llegada á esta ciudad despues de terminado este acuerdo, de un Edecan de S. E. el mismo Jefe Civil y Militar, ciudadano Teniente Coronel Pedro Maturell y se resolvió cometerle este encargo.

Ultimamente se presentaron los señores Coronel Francisco Torres y Miguel Martínez, comisionados por la Municipalidad de Carora, quienes tomaron posesion de su destino y aprobaron y ratificaron todas las resoluciones de esta Corporacion: con lo que se concluyó y firmaron.—Francisco Carabaño.—Pedro Guillen.—Manuel Muñoz Tébar.—Doctor Pedro Pineda.—Doctor Miguel Peña.—Doctor Jerónimo Windivoxhel.—José Antonio Gamarra.—Teodoro Figueredo.—José Joaquin de Altuna.—Antonio Landaeta Diez Velázquez.—Juan Félix Ovalles.—Marcos Pinto.—Miguel Martínez.—Miguel Salazar.—Francisco Torres.—Francisco Páez.— Antonio Delgado.— José Francisco Andrade.—Doctor José Antonio Rodríguez Bórges.—Francisco Fonseca.—Luis Escalona.—Francisco Javier Moreno.—Doctor Francisco Javier Narvarte.—Licenciado Francisco de Paula Quintero, Secretario.—Es copia.—Licenciado Francisco de P. Quintero, Secretario.

57.—*Original*).

A la M. I. Municipalidad de Trujillo.

El Gobierno General de la República de Colombia se halla en una completa disolucion. Nueve Departamentos han roto de hecho sus relaciones de dependencia, y cada uno ha adoptado medidas para su seguridad y régimen interior. Es-

tos mismos nueve Departamentos reconocen acordes la imperiosa necesidad de mejorar unas instituciones que la experiencia de un largo tiempo trascurrido ha probado ser insaficientes para llenar el objeto de la asociacion colombiana. Todos á una voz claman por las reformas, y marchar hácia ellas con decision aunque por diferentes caminos. En estas críticas circunstancias Venezuela buscó el remedio en la opinion de sus hijos, y el dia 7 del corriente ha hecho Carácas el decisivo y enérgico pronunciamiento de constituirse legalmente en un Estado, como verá esa M. I. Corporacion por el acta impresa que tengo el honor de acompañar.

No es ya posible ir adelante con un pacto dilacerado áun cuando en su orígen hubiese sido bueno; y para que la República se levante otra vez de sí misma, no queda otro recurso que el de rehacerla por medio de vínculos más estrechos y permanentes, ventajas que sólo pueden lograrse en la union federal. Esta forma de Gobierno, que desde el 19 de Abril se radicó en el corazon de todo venezolano, es la que puede hacer su dicha. Las primeras impresiones por lo regular son felices; y á pesar de ello hasta el 7 del corriente no ha venido á recoger Venezuela el fruto de sus sacrificios y la satisfaccion de sus deseos. La grande Asamblea popular de Carácas al pronunciar sus deliberaciones volvió los ojos á sus cohermanos de la antigua Venezuela: en ningunos de sus actos desde el 30 del venturoso mes de Abril, ha olvidado que de oriente á occidente, desde el cabo de Nasau hasta el saco de Maracaibo todos éramos venezolanos; y la política no tiene fuerza para dividir lo que la naturaleza, la educacion y el aire atmosférico unió. Si todo lo que fué Venezuela se acuerda de su ilustre nombre y calcula sobre sus verdaderos intereses, es llegada la oportunidad de volver á congregar la antigua familia formando un solo Estado que servirá de base para ligar á los demás que con él quieran confederarse. Esta Venezuela cercenada por el Gobierno central, firme siempre en sus principios, no infiere violencias, sino ántes bien convida con brazos fraternales al territorio desmembrado por la política, para que si de su libre y espontánea voluntad quiere unirse, manifieste francamente su resolucion; y si se decide á trabajar de consuno en la felicidad comun, podria muy bien adoptar los medios establecidos en el decreto, que igualmente acompaño en copia certificada, librado con el objeto de reunir el Congreso Constituyente del Estado.

Dios etc.—Cuartel General de Carácas á 13 de Noviembre de 1826.—16º

J. A. PÁEZ.

58.—*Del Archivo*).

Discurso del Vicepresidente de la República al Libertador, con motivo de su llegada á la capital.

Al fin, señor, se han cumplido los votos de Colombia. Ya estais entre nosotros, y en la misma capital de la República. Cesaron nuestros males, desapareció la discordia, se afianzó la union, y la dicha y el consuelo se difunden por nuestro vasto territorio.

Las circunstancias que ilustran vuestra venida, ningun mortal ha tenido la dicha de reunirlas. A vuestra espalda habeis dejado innumerables americanos tiernamente agradecidos á los inmensos bienes que han recibido de vuestra mano: habeis atravesado por entre pueblos de cuyos labios nunca han salido sino palabras de amor y gratitud hácia su Libertador; llegais en los dias de dolor en que hollado el pacto social..... pero no es justo acibarar este dia de regocijo con recuerdos tan funestos. Vuestra venida es la señal de salud, el rayo de muerte contra los enemigos comunes, la garantía de la libertad, y el lazo fuerte que conservará esta union, á la cual habeis consagrado tantos esfuerzos.

Olvidemos, señores, los males que nos han afligido, las angustias de la patria, los errores de la Administracion. Bolívar está ya entre nosotros, y al rededor de su autoridad debemos todos colocarnos para borrar la mengua del honor nacional, restablecer la concordia y conservar el evangelio de nuestros derechos.

Permitidme, señor, que recoja los votos del pueblo colombiano, y tenga la dicha de presentároslos; amor, gratitud, respeto, admiracion y confianza son los principales afectos de nuestros corazones hácia vos. Recibid igualmente la admiracion y placer del Gobierno y de Colombia, al ver los gloriosos hechos que en el Perú y Bolivia ha ejecutado el Ejército Libertador; él ha correspondido á la confianza de su patria, ha realzado el nombre colombiano, y mostrado que son dignos soldados de la libertad conducidos por Bolívar. De mi parte recibid la más profunda satisfaccion al veros en la capital: yo no he hecho bien alguno durante mi Administracion. Apénas he podido cumplir lo que ofrecí cuando me encargásteis del Gobierno. Dije entónces, "que la Constitucion penetraria todo mi espíritu" y lo penetró: "que haria el bien ó el mal segun lo dictase", y lo he hecho: "que seria esclavo de la ley", y lo he sido. Nada me ha arredrado; y os puedo asegurar, que ni me arredrará para ser constantemente fiel á mis deberes, vuestro admirador y vuestro leal amigo. Contad con el Vicepresidente

de Colombia, como uno de los últimos individuos del Ejército Libertador, y con la lealtad más acendrada de mi corazon.

Bogotá, 14 de Noviembre de 1826.

59.—*Del Archivo*).

El Personal del Cuerpo de Agentes Extranjeros cerca del Gobierno de Colombia en Bogotá, felicita al Libertador Presidente de la República.

Habia fijado el Libertador el 16 del corriente para que en él fuesen presentados los Encargados de Negocios de los Estados Unidos Mejicanos, la Gran Bretaña y Estados Unidos de América; y al hacerlo el Secretario de Relaciones Exteriores recomendó la naturaleza de las relaciones que unen á Colombia con cada una de aquellas Naciones, la gran decision con que cada una de ellas ha contribuido al engrandecimiento de la América independiente, su esmero por restablecer entre nosotros los goces de la paz y la perfecta franqueza, el espíritu de conciliacion y justicia, y el constante conato por el bien comun que distingue á sus Representantes en Colombia en sus relaciones con el Gobierno. Concluyó congratulándose por la existencia de estas inestimables prendas de la conservacion de la paz; y presentado particularmente el señor Coronel José Antonio Torrens, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mejicanos, habló al Libertador como sigue:

"Excmo. señor Libertador Presidente:

"Me es sumamente satisfactorio, el que el no haber podido el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos mandar el Ministro Plenipotenciario, que debe representarlo en esta capital, me haya proporcionado el alto honor de conocer personalmente á V. E. al mismo tiempo que soy el órgano, no sólo de dicho Gobierno, sino que tambien puedo decir de toda la Nacion mejicana, para manifestar á V. E. su grande admiracion por los heróicos hechos, por los cuales V. E. ha dado libertad é independencia á tres Naciones. Puesto que el señor Secretario de Relaciones acaba de hablar favorablemente del estado de las relaciones existentes entre los Estados Unidos Mejicanos y la República de Colombia, me limitaré á manifestar á V. E. que además del interes comun que tienen actualmente todos los nuevos Estados americanos, existe la razon

del comun orígen, y otras relaciones que no pueden ménos de producir simpatías entre ellos, que prometen una muy larga duracion en el presente estado de union y cordial amistad. Concluiré, pues, congratulándome con V. E. en nombre de mi Gobierno y por mí personalmente, por haber llegado felizmente á esta capital, donde es de esperar que su presencia producirá grandes bienes á la República."

El Libertador le respondió en los términos siguientes:

"Siento infinito placer al verme felicitado por el Encargado de Negocios de una República aliada, confederada y hermana de Colombia. Crece mi júbilo al recibir esta felicitacion, no sólo á nombre de los Estados Unidos Mejicanos, sino tambien al de su primer ciudadano el General Victoria, del hombre que habiendo sido el más constante defensor de los derechos de su patria, en medio de las vicisitudes de la guerra y de la revolucion, ha recibido ahora de sus conciudadanos la digna recompensa de que se le encargue de los destinos de la rica Nacion mejicana. La gloria de las armas americanas es la de haber hecho independiente al Nuevo Mundo; los Estados Unidos Mejicanos han cooperado á esta empresa del modo más ilustre; y áun el Congreso de los Plenipotenciarios americanos ha recibido mayor realce por haber trasladado sus sesiones á las cercanías de la hermosa Méjico. Será el mayor empeño de Colombia estrechar y fortalecer los vínculos que ahora la unen á una de las primeras Repúblicas de nuestro continente; y yo espero, señor Encargado de Negocios, que U. se servirá trasmitir á su Gobierno los sentimientos de mi corazon."

Fué presentado luego al Encargado de Negocios de S. M. B., que dirigió al Libertador la siguiente arenga:

"Con sentimiento de orgullo y satisfaccion me acerco á felicitar á V. E. por su restitucion al país natal, á este país al que tan grandes y eminentes servicios ha prestado V. E. y en donde el nombre de V. E. es con razon sinónimo del de Libertador y padre de la patria. Siento, sin embargo, que este alto honor no haya recaído en persona de más elevado rango diplomático, como habria sucedido si el señor Cockburn, que fué acreditado por el Rey mi señor, como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Colombia, no se hubiese visto obligado, á causa de su salud, á volverse de Cartagena á Europa.

"El grande interes que siempre ha manifestado mi Gobierno en la prosperidad de Colombia y el alto precio en que tiene la conducta pública y proezas de V. E. que tanto han contribuido á colocar vuestro país en la respetable condicion

que tiene entre las Naciones de la tierra, le habrán hecho lamentar las disensiones que por desgracia han ocurrido recientemente en algunos puntos de Colombia. Mas, confío que estos males son momentáneos y que la presencia de V. E. unida al amor y alto respeto que todos los colombianos tributan á vuestra persona, y á la confianza que todos deben tener en las medidas de V. E. como dictadas por el más puro patriotismo é interes por la prosperidad de Colombia, harán recobrar la tranquilidad interior, restablecerán el crédito público, y serán el precursor de la dicha nacional.

"Permitidme, señor, expresar el deleite que siento al ver á V. E. en la silla Presidencial, y mi esperanza de que la Administracion de V. E. proporcione á vuestro país los permanentes bienes que vuestros más vivos deseos pueden apetecer.

"Y al concluir entrego á V. E. una carta autógrafa del honorable señor Canning."

El Libertador contestó:

"De ningun otro Agente habria recibido con más gusto esta felicitacion á nombre de S. M. Británica que de aquel que fué uno de los dos que prepararon y llevaron al cabo el acto augusto con que quedó sellada la amistad que felizmente existe entre la República de Colombia y la Gran Bretaña. El bien del reconocimiento excede en mi estimacion á cuanto nuestras armas, la sabiduría de nuestros Legisladores y la capacidad de nuestros Magistrados han hecho por nuestra independencia. Puede decirse que la Gran Bretaña nos hizo desde entónces partícipes de su poder liberal y benéfico. S. M. ha querido añadir á todo esto la distincion particular que me ha hecho remitiéndome su efigie. La conservaré como prenda de su estimacion, como testimonio de la generosa amistad que dispensa á Colombia y á las Naciones de este continente, como imágen de un Soberano que, habiendo resistido constantemente al despotismo del usurpador de la Europa, se presenta el conservador de las libertades de aquel continente. Y qué puedo decir del señor Canning? El es el digno Ministro de aquel Soberano. Ninguno se ha esmerado más que él en generalizar los principios de libertad y de órden; y siempre tendremos presente la parte que ha debido caberle en la determinacion del Gabinete británico con respecto á América. Os ruego querais poner en conocimiento de vuestro Gobierno los profundos sentimientos con que admiro el gran Monarca y al gran pueblo, que emplean la omnipotencia de sus victorias en la promocion de la libertad."

Fué despues presentado el Encargado de Negocios de los Estados Unidos, que habló en los términos siguientes:

"Como Representante de los Estados Unidos de América, felicito á V. E. por su regreso á la capital de Colombia. Yo he sido testigo del regocijo y de la gratitud de los colombianos al encontrarse V. E. otra vez entre ellos: siendo libres no son insensibles á los sufrimientos ni á los sacrificios de sus libertadores. Ellos ofrecen sus lágrimas y su júbilo por vuestros padecimientos y por vuestros triunfos. Los nombres de Bolívar, Washington y Colon, están inscritos en la tabla indestructible de la historia americana. La emancipacion de vuestra patria fué el designio de vuestra juventud cuando estudiábais en Europa; pero habeis hecho más. La batalla de Lexington en el norte comenzó la revolucion: la jornada de Ayacucho en el sur la ha terminado. Desde el mar de las Antillas hasta las costas del Pacífico habeis sojuzgado el despotismo, y dado libertad y paz á tres Naciones: habeis adquirido un justo título á la admiracion de los hijos de Colombia, Perú y Bolívia. Toca á ellos mostrarse dignos de tan eminente dón, del rango de hombres libres.

"Encorvado bajo el yugo el indígena se arrastraba en el cautiverio y en la degradacion, desde los dias de la conquista; vos le habeis dado libertad. El respira ahora el aire de los cielos, y vuelve á ver la luz. Entre los distinguidos trofeos de las armas de Colombia se ven en esta capital el estandarte real de Pizarro y la diadema de la última princesa de los Incas, enviados por el jóven é intrépido Sucre, desde la antigua ciudad de Manco-Capac.

"Dije, con equivocacion, que la jornada de Ayacucho habia terminado la revolucion. Vos pusísteis el sitio al castillo del Callao, último refugio del despotismo. Quítansele sus recursos, el infatuado Rodil es fiel á su amo, la peste y el hambre asaltan la guarnicion, el anciano y el jóven, la madre y el infante perecen juntamente: Rodil ve la desolacion, espantado capitula, y el Perú es libre. La humanidad se levanta del polvo y os saluda su Libertador. Tales virtudes, tales servicios absorben todo el amor de mi patria.

"Yo tengo el honor de expresar á V. E. que la más perfecta buena fé subsiste entre los Estados Unidos y Colombia. Mi Gobierno anhela por robustecer estas relaciones, enviando Ministros al Congreso que debe su creacion á V. E. Congreso, cuyo objeto es promover los principios constitucionales, y ensalzar la dignidad y la dicha del hombre. El Ministro de los Estados Unidos residente en esta capital, que tanto contribuyó á las relaciones amistosas entre los dos países y que recibió la muestra adicional de honor y confianza de su Gobierno, nombrándolo uno de los Plenipotenciarios en el Congreso de los Estados americanos, falleció en Cartagena en

su tránsito á Panamá. En la muerte de este negociador que hoy lloramos, los Estados Unidos han perdido un distinguido y fiel Ministro, y la Asamblea General un auxiliar tan hábil como celoso.

" Sírvase V. E. aceptar las congratulaciones de mi Gobierno y de mi país."

El Libertador le dijo en contestacion:

" Recibo con el mayor placer las felicitaciones que U., señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos, me ha dirigido á nombre suyo y de la Nacion á que pertenece; y me son tanto más satisfactorias cuanto que los Estados Unidos de América fueron los primeros que tuvieron un Plenipotenciario en Colombia, cuanto que ellos han sido y son el pueblo modelo: ellos que reunen la mayor suma de dicha social al poder que da el órden, al poder que da la libertad. Los Estados Unidos, hijos de la Inglaterra, fueron los primeros que nos enseñaron el sendero de la independencia, y esta tierra que tiene la gloria de haber sido descubierta por el gran Colon, cifra su dicha en imitar los ejemplos de gloria, de libertad y de virtud que recibe de los Estados Unidos. Colombia los aprecia como los más saludables consejos. Y debo aquí expresar mi gratitud personal por el inapreciable dón que se me ha hecho por la familia augusta de Washington, del retrato del más santo de los hombres: presente inestimable que conservaré siempre en mi pecho, y que siempre me dará lecciones de moderacion y de amor á la patria. Ruego á U., señor Encargado de Negocios, que sea U. el órgano de mis sentimientos para con el Gobierno de esa Nacion feliz; y que al trasmitirlos exprese U. tambien el esmero con que Colombia cultivará con ella las relaciones de la más franca y estrecha amistad; y la admiracion y respeto personal que tributo á su ilustre Presidente, cuyas opiniones sobre el Congreso americano le dan una solemnidad á que no tenia derecho de esperar."

Concluida esta respuesta del Libertador, continuaron por algun tiempo en conversacion con S. E. aquellos Agentes Diplomáticos, y luego se retiraron por entre el numeroso concurso que habia asistido á la ceremonia.

60.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Libertador Presidente de la República.

Los infrascritos, Secretarios de Estado, decididos á contribuir por todos los medios que estén á nuestro alcance al res-

tablecimiento del órden turbado en la República, y á que ésta recupere el crédito y esplendor de que habia gozado en los cuatro años anteriores, hacemos presente á V. E.: que desde el primer movimiento ocurrido en Valencia el 30 de Abril, se ha pretendido justificar todos los actos consecuentes, con imputar defectos y errores á la Administracion del Estado.

Como la ley no nos atribuye parte alguna en la direccion de los negocios, podríamos considerarnos no comprendidos en la acusacion; pero sin embargo, como en todas las Naciones los Secretarios de Estado, son el principio de la administracion, los Jefes de cada uno de los Departamentos y los agentes inmediatos del primer Magistrado, nosotros cargamos con el insoportable peso de la responsabilidad moral, y nos vemos por consiguiente envueltos en la acusacion contra la Administracion general.

Es, pues, un deber que nos imponen el honor, la conciencia, y el más puro y desinterado patriotismo, dimitir en manos de V. E. nuestros destinos para que encargándolos á personas que merezcen su confianza y la de la Nacion, no haya pretextos que embaracen el restablecimiento del órden público, del vigor de las leyes y del crédito nacional. Si la Administracion ha causado, ó servido de ocasion para los sucesos que han escandalizado á los que nos observan, todo debe repararse variada que sea la Administracion.

Dígnese, pues V. E, aceptar la sincera y espontánea dimision de nuestras plazas, considerarla como un sacrificio al bien público, y persuadirse de que al tiempo mismo que estamos individual y colectivamente dispuestos á responder á los cargos que quieran hacérsenos, lo estamos tambien á emplearnos en todo tiempo en el servicio del Estado, y á contribuir con todos nuestros medios y esfuerzos á su libertad, á su consolidacion y engrandecimiento.

Bogotá, Noviembre 17 de 1826.

Excmo. señor:

J. M. del Castillo.—J. Manuel Restrepo.—C. Soublette.—José R. Revenga.

61.—*Original*).

Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales en la causa del señor Vicealmirante don Martin Jorge Guise.

Habiéndose en virtud de la órden de 5 de Mayo del año próximo pasado de S. E. el Consejo de Gobierno formado el proceso con arreglo á ordenanza al señor Vicealmirante Martin Jorge Guise, Comandante General de la escuadra del Perú, por la acusacion que comprende, y el incidente en que por el señor Gobernador Intendente de Guayaquil, General Juan Paz del Castillo se le arrestó, depuso del mando y dirigió preso á esta capital, y cuya causa concluyó, como Fiscal en su formacion el Capitan de navío don Joaquin Sovoa, y por su ausencia trajo y presentó el Capitan de fragata don Cárlos García del Postigo al Consejo de Guerra de Generales, que á este efecto, y por igual suprema órden, se convocó en el Arsenal del Callao desde el dia 18 hasta hoy 22 de Setiembre de 1826, y en el cual presidió el señor Contra Almirante Comandante General de Marina don José Pascual de Vivero. Todo bien examinado ha declarado y declara dicho Consejo de Guerra: Que el referido señor Vicealmirante don Martin Jorge Guise debe ser puesto en libertad por haberse indemnizado completamente de todos los cargos que se le han hecho, y que por el Supremo Gobierno debe reponérsele en su empleo y distinciones como corresponde á sus muy distinguidos servicios militares y políticos en la escuadra de su mando, pidiendo la satisfaccion que merecen, y el agravio é insulto nacional que dicho señor Intendente de Guayaquil ejecutó en su persona y bandera de nuestra República, quedando á dicho señor Vicealmirante su derecho á salvo para repetir contra el Intendente de Marina don Salvador Soyer, y declarándose aprobadas las excepciones propuestas por dicho señor Vicealmirante en sus descargos á los expedientes de quejas de particulares contra sus procedimientos y que se han traido al juzgamiento de esta causa segun las órdenes del Supremo Gobierno á quien segun ordenanza se pasará el proceso y esta sentencia para su superior aprobacion.—*José Pascual de Vivero.—Domingo Tristan.—José Rivadeneira.—Juan Salazar.—Rafael Jimena.—Hipólito Banchar.—Tomas Guillermo Carter.*

Suprema resolucion.

Lima, Noviembre 17 de 1826.—Visto este proceso seguido contra el Vicealmirante de la escuadra don Martin Jorge Guise, y lo dictaminado por el Auditor General de Guerra; se le declara libre de los cargos que se le hicieron en mate-

rias puramente del servicio militar, sin que lo obrado pueda perjudicarle á la buena opinion y fama de que tan justamente ha gozado; y en su consecuencia, se le reintegra de los goces que le han correspondido durante el largo tiempo de su prision; pues aunque no se vindica como corresponde de la grave falta de haber cambiado las divisas de la oficialidad de la armada, y de haber dado despachos contra terminante prohibicion del Gobierno Supremo, se le absuelve del cargo en atencion á sus distinguidos servicios y á la buena intencion de que estuvo animado al tomar estas providencias. Se declara tambien que los vocales Comandante General de Marina don José Pascual Vivero y el Capitan de navío graduado don Tomás Guillermo Carter, faltaron á la ley condenando al Coronel don Salvador Soyer, sin haber precedido causa legalmente promovida y fenecida en juicio contradictorio, é imponiéndole la pena de expulsion que no está en las facultades del Consejo. Se declara igualmente que el Consejo se ha excedido de sus atribuciones procediendo á pronunciar sentencia en la presente causa cuando el artículo 14 de la Ordenanza de Marina prohibe que se extienda en semejantes casos, y previene que el Presidente proceda sólo á contar los votos, y á dar cuenta con el resultado. Que se excedió por último procediendo á declarar al Vicealmirante libre de los cargos de particulares que se le hacen en el proceso, no siendo de su atribucion, ni áun cuando lo fuese pudo pronunciarse sin oir á las partes en juicio contradictorio conforme á las leyes comunes; y en su consecuencia se llevará á efecto lo resuelto en 28 de Mayo á fólio 43 del segundo cuaderno.—SANTA CRUZ.—Por órden de S. E.—*Tomás de Héres.*

62.—*Del Archivo).*

Resolucion que recayó sobre la renuncia de los Secretarios de Estado.

He visto con sentimiento la dimision que los Secretarios de Estado, señores Castillo, Restrepo, Soublette y Revenga hacen de sus respectivos destinos. Aunque yo no soy encargado del Poder Ejecutivo en el dia, porque mi salud no me lo permite, y porque me preparo para marchar á Venezuela, donde me llaman las necesidades de la patria, es mi deber dar un testimonio público de la estimacion en que tengo á estos dignos Secretarios del Despacho, cuya probidad y talentos nadie ha revocado á duda: que conozco como los más distinguidos servidores, difícilmente reemplazables por otros ciudadanos, ya experimentados en los negocios de la República, de cuya crísis no han sido los dichos Secretarios, ni el Poder Ejecutivo mismo, responsables.

Por tanto, no admito la dimision que los Secretarios me han hecho; y por el contrario, deseo que continúen sus importantes servicios, hasta ejecutar aquellas reformas que la Nacion proclama, y su capacidad puede realizar.

Cuartel General en Bogotá, á 19 de Noviembre de 1826.

BOLÍVAR.

Por S. E., *Juan J. Santana.*

63.—*Del Archivo).*

Al Excmo. señor Benemérito General en Jefe Rafael Urdaneta.

El acta que tengo el placer de acompañar á V. E. ha de instruirle del pronunciamiento uniforme de la guarnicion y pueblo de Puerto Cabello. Ella descubre además cuán deseoso es este pueblo del órden, y cuán resuelto está á todo género de sacrificios por él.

Yo y todos nos lisonjeamos que la lectura de este documento ha de proporcionar á V. E. y al Departamento entero del Zulia momentos de júbilo, y por lo tanto me apresuro á ponerlo en manos de V. E.

El contiene una resolucion deliberada é irrevocable, porque bases sólidas le sirven de apoyo; circunstancia porque, léjos de temer, deseamos sea revisado por nuestros conciudadanos.

No soy sólo yo el que habla á V. E. porque actualmente soy el órgano de un pueblo, el que da este presente como un testimonio de aprecio á V. E.

Dios etc.—Puerto Cabello, 22 de Noviembre de 1826.

SEBASTIAN BOGUIER.

Acta inclusa).

En la ciudad de Puerto Cabello á 21 de Noviembre del año de 1826, 16 de la Independencia, reunidos en la iglesia parroquial la Ilustre Municipalidad, presidida por el señor Jefe Político Municipal Francisco de Roo, venerable cura y Vicario, un numeroso concurso compuesto de padres de familia, personas notables y casi todos los habitantes sin excepcion de profesiones, ciudadanos y extranjeros á virtud de la invitacion

hecha por aquella Corporacion por medio de un bando á consecuencia de un oficio del señor Capitan de navío Sebastian Boguier, como Comandante de armas, en que bosquejaba el pronunciamiento de la guarnicion de esta plaza al amanecer de este propio dia, á cuya hora no se oyó otro eco que el no interrumpido de *Viva el Libertador*, *Padre de la Patria*, *Simon Bolívar*, para que el pueblo francamente y con cuantas garantías fuesen apetecibles lo aprobase ó contradijese.

El señor Presidente abrió la sesion en cuyo acto se estimó oportuna y aún necesaria la presencia del señor Comandante del batallon *Granaderos* para que hiciese una explanacion de cuáles eran los términos del pronunciamiento, cuáles sus causales, y cuáles las razones de justicia que estimularon á la enunciada guarnicion á adoptar esta medida; igualmente que la del señor Comandante Militar de esta plaza al propio fin, y nombrada una comision compuesta de dos señores Municipales, se presentaron en la Asamblea el señor Coronel Sebastian Boguier, proclamado Comandante de armas, y el señor Teniente Coronel graduado Simon García que obtiene la Comandancia del batallon *Granaderos*, por ausencia del propietario Teniente Coronel señor Pedro Célis. Hechas las preguntas que quedan indicadas, el último tomó la palabra y expuso: que hace algunos dias que la mayoría de la guarnicion, observando la senda tortuosa en que actualmente se encuentra la causa de las reformas, desviada del todo de la que se nos ofreció seguiria, habia desplegado su celo patrio y recordádole el más augusto de sus deberes que era libertar al pueblo de la opresion: que cuando contrajeron sus nuevos comprometimientos se les hizo entender que nada se innovaria hasta la venida de S. E. el Libertador Presidente, nuestro único mediador; y que las últimas resoluciones de las Asambleas reunidas en las capitales de las Provincias de Carácas y Carabobo, obras exclusivas no sólo de la seduccion sino del temor, habian contradicho aquellas protestas y ofrecimientos: que habian descorrido el velo que nos hacia creer que la buena fé nos animaba en grado igual en la causa de las reformas; y por último que, impelidos de estas razones, habian deliberado pronunciarse para que el pueblo igualmente lo hiciese con libertad; protestando que penetrados, como están, de las ventajas y de la necesidad de reformas, esperaban alcanzarlas por la mediacion del General Bolívar, como al principio nos propusimos, siendo él el depositario de la confianza de los colombianos y el más infatigable por la dicha y felicidad de la patria que formó; proclamando al señor Coronel Sebastian Boguier por Comandante de armas, por la probable presuncion de que el señor Coronel Cala se opondria á tan justas miras.

El señor Sebastian Boguier tomó sucesivamente la palabra y manifestó: que habiéndosele hecho la narracion que acaba de oir

esta Asamblea, y coincidiendo por su parte con los deseos de la guarnicion por presentársele como los de la mayoría de la República, habia aceptado gustoso y con sentimientos de gratitud el encargo de que se le habia investido, el que ofreció desempeñar no perdonando desvelo alguno por conservar esta plaza hasta la resolucion del Libertador.

Con una moderacion envidiable y con un placer que no podia ocultarse en los rostros de todos, el pueblo aprobó, aplaudió y se unió al pronunciamiento de la guarnicion. Varios ciudadanos tomaron sucesivamente la palabra, y todos los discursos no tuvieron otro objeto que convencer la necesidad de esta medida. Tan animados como lo fueron, no dejó de recordarse con dolor la nulidad á que los pueblos estaban reducidos, y la dificultad que diariamente crecia de adquirir legalmente las reformas, objeto, sin duda, de ánsia para los venezolanos, y áun para la República entera: que mayor era el dolor cuando observaban que S. E. el General en Jefe Benemérito José Antonio Páez se desvelase en consultar la voluntad de los pueblos para protegerla, y sus garantías serán ilusorias por el influjo de algunos que, ó sedientos de venganza, ó por otras miras subalternas, obraban directamente contra ellas, llegando al extremo de presentarnos al autor de nuestro ser político, como un objeto odioso: que violadas las promesas, se nos devolvieron tambien nuestros comprometimientos: que ningun temor debia asistirnos cuando un pueblo se habia pronunciado con tanta libertad y con tanto entusiasmo. Un pueblo tan importante como el de Puerto Cabello; y un pueblo que además de las garantías que le promete su respetable é imponente posicion, y el valor de los bravos que le sostienen, cuenta tambien con la imposibilidad de que S. E. el Benemérito General en Jefe José Antonio Páez, desmienta ó contradiga sus ofertas, cuando por otra parte su prudencia y otras cualidades inestimables que le adornan y le han hecho acreedor á nuestra gratitud y amor, viéndole como lo hemos visto identificado con los pueblos, y que se ha propuesto por modelo al Gran Bolívar, preservándonos de los horrores de la guerra civil, no haciéndonos conocer el enorme peso de su autoridad sino para nuestro bien y para contener algunos cuya conducta ha merecido un justo enojo; y sobre todo que la mayoría de la República presenta á Bolívar como la tabla de salvacion y como el apropósito para mediador: unánimemente acordó la Asamblea que, sin desistir de la causa de las reformas que hemos iniciado, (y cuya necesidad es inútil recordar) se ratifique la eleccion que hemos hecho de S. E. el Libertador General en Jefe Simon Bolívar, por nuestro mediador; y que no encontrándose éste con facultades bastantes para la reunion de la Gran Convencion que ha de fijar los destinos de la patria, de-

biendo ésta emanar en las circunstancias actuales de la voluntad de los pueblos, se le autorice lo necesario y solamente para este objeto; á cuyo efecto se nombrará un comisionado cerca de su persona: que se aprueba la conducta del batallon *Granaderos* como loable y digna de aprecio: que sin pérdida de momento se dirija otro comisionado cerca de S. E. el General en Jefe José Antonio Páez para que con testimonio del acta que se extienda, pueda instruirle de los términos del pronunciamiento, sus causales y las razones que nos sirven de fundamento para lisonjearnos: que recordando sus compromisos y el respeto que merece un pueblo pronunciado con libertad, y resuelto á velar sobre su suerte, no habrá por su parte la más ligera oposicion; y procediéndose al nombramiento de este individuo, resultó elegido el señor Alcalde segundo, Municipal Manuel Olavarría. Ultimamente se acordó que esta acta fuese revisada por varias personas que se enumeraron; la que deberá suscribirse por la Ilustre Municipalidad y su Secretario.

Francisco Roo.—José Sánchez de Agreda.—Manuel Olavarría.—José María Pérez.—Fernando Páez.—A. Julian Justo Flores.—Manuel Garaban.—Miguel Herrera.—José Leandro Montbrun.—Juan Antonio Pérez, Secretario.

Es copia fiel del original á que me remito.

Puerto Cabello, Noviembre 22 de 1826.—16º

Juan Antonio Pérez, Secretario.

64.—*Original*).

Al señor Teniente Coronel Juan Santana, Encargado del Despacho de la Secretaría General de S. E. el Libertador.

Señor:

El abajo firmado, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Perú, ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir la nota que el señor Santana, Encargado del Despacho de la Secretaría General de S. E. el Libertador, se sirvió dirigirle con fecha 8 de Octubre próximo pasado.

El infrascrito respetando los deseos de S. E. ha ordenado trasladar la referida nota á cada una de las corporaciones de la capital del Cuzco, á quienes debe ser muy plausible el enterarse del alto aprecio con que el Libertador ha aceptado

sus votos, y los tiernos sentimientos que le inspira en esa distancia la grata memoria de los peruanos.

El infrascrito saluda al señor Santana, asegurándole la distinguida consideracion con que es su muy atento obediente servidor.

J. M. DE PANDO.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 23 de Noviembre de 1826.—7°.

65.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Teniendo en consideracion:

Primero. El estado de agitacion en que actualmente se encuentra la República despues de los sucesos de Venezuela, dividida en opiniones sobre el régimen político, y alarmada con el temor de una guerra civil, y de una invasion exterior de parte de los enemigos comunes.

Segundo. Que positivamente hay datos fundados para temer que el Gobierno español intente renovar las hostilidades con las fuerzas que reune en la isla de Cuba.

Tercero. Que la mayor parte de los Departamentos han manifestado su opinion, de que el Presidente de la República se revista de cuantas facultades extraordinarias sean indispensables para restablecer la integridad nacional, y salvar á Colombia de la guerra civil y de la guerra exterior.

Cuarto. Que ya el Poder Ejecutivo ha declarado estar en el caso del artículo 128 de la Constitucion, y en consecuencia ha convocado oportunamente el Congreso; y deseando por una parte corresponder á la confianza de los pueblos, y por otra conservar la Constitucion actual, hasta tanto que la Nacion por los medios legítimos y competentes provea á su reforma, oido el Consejo de Gobierno; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1°. Desde hoy en adelante, estoy como Presidente de la República en el caso del artículo 128 de la Constitucion y en el ejercicio de todas las facultades extraordinarias que de él emanan, tanto para restablecer la tranquilidad interior, como pasa asegurar la República contra la anarquía y la guerra exterior.

Art. 2° En mi ausencia de esta capital el Vicepresidente de la República, como que queda encargado del Poder Ejecutivo, ejercerá dichas facultades extraordinarias, en todo el territorio en que yo no las pudiere ejercer inmediatamente.

Art. 3° Fuera de los objetos y casos que se determinaren para el ejercicio de las expresadas facultades extraordinarias, la Constitucion y las leyes tendrán su debido cumplimiento.

Art. 4° Se dará cuenta al Congreso próximo de todo lo que se ejecutare en virtud del presente decreto, segun lo dispone el mencionado artículo 128 de la Constitucion.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior, queda encargado de comunicarlo y de velar en su ejecucion.

Dado y firmado de mi mano y refrendado por el Secretario de Estado del Despacho del Interior en Bogotá, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. Manuel Restrepo.

66.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC.. ETC.

Para dar á la administracion de Hacienda el movimiento activo, contínuo y eficaz que requiere para su prosperidad; y considerando que despues de estar fijadas las atribuciones y deberes de cada empleado en este ramo, nada es tan necesario como hacer efectiva la responsabilidad de cada uno y determinar las penas con que deben ser castigados por los diferentes grados de culpa en que puedan incurrir; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1° Los Intendentes en sus respectivos Departamentos, y los Gobernadores en sus Provincias, son los encargados de la estricta y severa ejecucion de las leyes.

Art. 2° Por lo mismo es un deber de estos empleados no sólo circularlas y mandarlas cumplir, sino principalmente aplicar una incansable vigilancia para que sean realmente cumplidas.

Art. 3° Es de su obligacion velar constantemente sobre la conducta oficial de los empleados subalternos; no permitir

en ellos el menor descuido; hacer las visitas y tanteo que prescribe la ley en los períodos señalados, y hacerlas con la minuciosidad y exactitud que se requiere; indagar dia por dia los motivos de atraso que pueda haber; examinar los métodos de cada oficina; estar siempre atentos á las indicaciones del público sobre estos puntos para corregir lo que se note, si resultó ser cierto; observar la eficacia, aptitud y probidad de cada uno y examinar por sí mismos las diligencias prévias y que deben dar un mayor ó menor producido, para remediar oportunamente cualquier defecto ó error; y contribuir, como es de su cargo, á que en ningun caso haya un motivo de que se atrasen las recaudaciones ó se hagan en menor suma que la debida.

Art. 4° Los Contadores departamentales, los Tesoreros, los Administradores y demás colectores de las rentas nacionales, deben ser asíduos y constantes en el desempeño de sus funciones; su asistencia diaria debe ser por todo el tiempo prescrito ó que se prescribiere; sus trabajos han de ir con el dia; la severidad de su conducta oficial debe ser imperturbable, así como constante el estudio de sus deberes; y los Intendentes y Gobernadores y los superiores respectivos en cada ramo, deben cuidar de que todos correspondan á este cuadro y justificar imparcial y sériamente cualquiera falta para su correccion ó castigo.

Art. 5° La ineptitud de todos los empleados mencionados, que se calificará por el hecho de no llenar los deberes de que se ha hecho mencion, se castiga con la destitucion del empleado.

Art. 6° La negligencia, ó aquella falta de diligencia que aplica á sus propios negocios un regular padre de familia, con la destitucion ó inhabilitacion.

Art. 7° La connivencia ó culpable indiferencia con un subalterno negligente ó con un defraudador, se castigará irremisiblemente con diez años de presidio si no se probare al empleado parte en el fraude.

Art. 8° Por la participacion en el fraude, ó por el fraude cometido sólo por el empleado, sufrirá éste diez años de presidio, el perdimiento de todos sus bienes si no tuviere hijos, y el de una tercera parte si los tuviere.

Art. 9° Todos los demás empleados civiles, de Hacienda, ó Municipales, encargados de dar auxilio á los administradores, ó recaudadores de las rentas nacionales, ó de preparar algunas diligencias indispensables para facilitar la recaudacion de los impuestos y contribuciones, en todos los casos que no presten el auxilio debido, ó que no practiquen con pronta exactitud las diligencias de que están encargados por las leyes ó decretos, serán penados con la multa de quinientos pesos

por la primera vez, y con el duplo y la prision de un año en caso de reincidencia.

Art. 10. Las penas del artículo anterior serán aplicadas y ejecutadas gubernativamente por los Intendentes y Gobernadores, los cuales en el caso de no aplicarlas debidamente quedan sujetos al segundo grado de culpa arriba mencionado y á la pena que le corresponde.

Art. 11. Los juicios para la imposicion de las penas establecidas serán sumarios. Los instruirá el respectivo superior del culpado, y el Juez en vista de lo actuado aplicará irremisiblemente la pena señalada. La sentencia será ejecutada sin apelacion.

Art. 12. El Poder Ejecutivo como Director Supremo del Estado, para proceder con debido acierto é instruirse del cumplimiento que tengan los decretos de esta fecha, despachará oportunamente siempre que lo estime necesario, visitadores ó inspectores de su confianza, que en virtud de sus instrucciones tomen y le dén los conocimientos debidos para proceder segun los resultados.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,
J. M. del Castillo.

67.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Con el objeto de remover todos los obstáculos que ha tenido hasta el dia la fiel y exacta recaudacion de los impuestos y contribuciones, y de facilitar la cumplida observancia de las leyes fiscales; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1° Todos los recaudadores de las rentas nacionales, sin distincion de ramos, y cada uno en el canton ó distrito que esté á su cargo, ejercerán toda la jurisdiccion coactiva necesaria para llevar á puro y debido efecto el cobro de los impuestos y contribuciones.

Art. 2° En esta virtud, los mencionados administradores y demas recaudadores procederán contra la persona y bienes de los deudores, de plano y sin figura de juicio, estrechándolos con prisiones y embargos de bienes, suficientes á cubrir su deuda, los cuales se venderán en subasta pública, rematándose en el mejor postor, sin consideracion á su valor, cuidando únicamente de sacar de ellos la suma debida.

Art. 3° En ningun caso se relajará la prision miéntras el deudor no quede solvente.

Art. 4° Los Intendentes, Gobernadores y Jefes Políticos en sus respectivos distritos, así como los magistrados y jueces, y todos los encargados de la policía, darán á los mencionados administradores y recaudadores cuantos auxilios necesitaren y pidan para ejercer y llevar á efecto la jurisdiccion coactiva, que es tan esencial para que sea eficaz su accion; y en caso de omision todos quedan sujetos á la más severa responsabilidad, determinada en decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,
J. M. del Castillo.

68.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Siendo, como son, tan comunes y escandalosos los fraudes que se cometen contra las rentas nacionales, y conviniendo refrenar una propension que tanto relaja la moral pública y disminuye tan considerablemente los ingresos del Tesoro; he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1° Todo defraudador de las rentas del Estado queda sujeto á la pena de perdimiento de las mercaderías, géneros ó efectos en que haga ó pretenda hacer la defraudacion, y en la de presidio desde seis hasta diez años con las costas del proceso.

Art. 2° Son defraudadores en el sentido del artículo anterior: Primero. Los que importaren, exportaren ó internaren

mercaderías frutos y efectos extranjeros, eludiendo su presentacion en las aduanas para no pagar los derechos establecidos. Segundo. Los que introdujeren por los puertos de la República, mercaderías, frutos ó efectos de prohibida introduccion. Tercero. Los que, contra la prohibicion de las leyes pretendan exportar furtivamente los metales prohibidos. Cuarto. Los cultivadores, vendedores y conductores de tabaco, contra las instrucciones del ramo, ó sin los requisitos que ellas prescriben; y quinto. Los destiladores clandestinos, y vendedores por menor de aguardientes, sin las licencias que determina la ley.

Art. 3° En la pena de perdimiento se comprende el buque, carruaje ó caballerías, y la de los utensilios, vasijas y aparatos en que se cometa el fraude. Los encubridores, fautores ó receptadores del fraude están sujetos á las mismas penas.

Art. 4° Los aprehensores de cualquiera clase, sean ó nó empleados, hacen suyo cuanto aprehendan, deduciéndose únicamente las costas procesales y los derechos de aduanas. Si fuere tabaco lo aprehendido, lo tomará la renta al precio á que cueste en cada administracion, el cual será pagado fiel é inmediatamente al aprehensor.

Art. 5° Los juicios para la imposicion de estas penas, serán sumarios; é instruirá los procesos el administrador, ó colector del ramo, ó el Comandante, ó uno de los ayudantes del resguardo; y se reducirá al acto de aprehension debidamente calificado con un número plural de testigos, que deben ser examinados en un solo acto.

Art. 6° En virtud de estas diligencias que se pasarán inmediatamente al Juez de Hacienda, pronunciará éste la sentencia, que será ejecutada y llevada á efecto.

Art. 7° Todo descuido ó connivencia de parte de los empleados ó del Juez, será irremisiblemente castigado con las penas que prescribe el decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16°

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

J. M. del Castillo.

69.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Siendo un deber sagrado en que está constituida la República el de asegurar el pago de los intereses de su deuda para restablecer su crédito y contribuir á su prosperidad y engrandecimiento; y teniendo en consideracion que nada puede contribuir tanto á la consecucion de estos fines saludables como el llevar á efecto la ley sancionada en 22 de Mayo de este año, que ha mandado hacer una anticipacion á los fondos del crédito nacional, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1° La ley de 22 de Mayo de este año será exacta y rígidamente ejecutada en todos los Departamentos de la República, de modo que las sumas mandadas anticipar estén íntegramente colectadas en todo el mes de Diciembre próximo, á más tardar.

Art. 2° Los Intendentes y Gobernadores cuidarán de evitar en sus respectivos distritos, todo fraude contra la ley, y toda parcialidad en las asignaciones.

Art. 3° Los encargados de su ejecucion en todas sus partes, sufrirán, en el caso de no llenar sus respectivas obligaciones, las penas contenidas en decreto de esta fecha.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

J. M. del Castillo.

70.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.,

En ejercicio de las facultades extraordinarias de que estoy revestido por el artículo 128 de la Constitucion, y con el objeto de dar á la Hacienda nacional los aumentos de que es suceptible, y que son tan necesarios para satisfacer las necesidades del Es-

tado: teniendo en consideracion la eficaz influencia de la economía en los gastos, y de la actividad en la Administracion; he venido en decretar y decreto:

Art. 1° La Direccion de la Hacienda nacional queda incorporada á la Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda, que la desempeñará en los términos que disponen las leyes sancionas en 3 de Agosto del año de 1824 y 18 de Abril del presente.

Art. 2° En consecuencia, los Directores encargados de los ramos de Tesorerías, Aduanas y tabacos, continuarán formando una Contaduría General con las atribuciones que les da la mencionada ley de 18 de Abril de este año.

Art. 3° El Administrador General de Correos continuará siéndolo de toda la República, y despachará la Administracion de esta capital con la misma dotacion que goza: rendirá sus cuentas á la Contaduría General y será oido por ésta en el exámen de las departamentales: en lo directivo dependerá exclusivamente de la Secretaría de Hacienda: y todas las Administraciones departamentales dependerán de la general.

Art. 4° Los Directores de las Casas de Moneda tendrán la misma dependencia inmediata de la Secretaría, y rendirán tambien sus cuentas á la Contaduría General.

Art. 5° La Contaduría General, constará de los tres Contadores generales actuales, de cuatro auxiliares, de un oficial primero archivero, cuatro oficiales de número, un secretario y un portero.

Art. 6° Los Contadores generales y los auxiliares continuarán gozando de las dotaciones que les estaban asignadas, y á los demás subalternos se les fijarán por un decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 7° A propuesta de la Secretaría de Hacienda se agregarán á su despacho los oficiales que sean muy necesarios para el servicio.

Art. 8° Las demás plazas de la actual Direccion quedan suprimidas.

Art. 9° Las Contadurías departamentales quedan reducidas á la de Venezuela, que comprenderá aquel Departamento, los de Orinoco y Maturin: á la de Cundinamarca extensiva á los de Boyacá y Zulia: á la del Magdalena que se extenderá al Istmo de Panamá: á la del Cauca; y á la del Ecuador que comprenderá los Departamentos de Asuay y Guayaquil. Todas las otras quedarán suprimidas.

Art. 10° Se suprimen igualmente todas las Tesorerías foráneas, con la única excepcion de aquellas que por circuns-

tancias particulares derivadas de su localidad, deban conservarse y determinará el Ejecutivo por decretos especiales.

Art. 11° Quedan subsistentes todas las departamentales, en las cuales harán sus enteros los Administradores y recaudadores de los diferentes ramos de Hacienda.

Art. 12° Por decretos sucesivos, á los cuales servirá de base el presente, se harán los arreglos necesarios.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de su ejecucion.

Dado en Bogotá, capital de la República, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

J. M. del Castillo.

71.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Colombianos! Cinco años hace que salí de esta capital para marchar á la cabeza del Ejército Libertador, desde las riberas del Cauca hasta las cumbres argentinas del Potosí. Un millon de colombianos, dos Repúblicas hermanas han obtenido la independencia á la sombra de vuestras banderas, y el mundo de Colon ha dejado de ser español. Tal ha sido nuestra ausencia.

Vuestros males me han llamado á Colombia: vengo lleno de celo á consagrarme á la voluntad nacional: ella será mi código, porque siendo el soberano es infalible.

El voto nacional me ha obligado á encargarme del mando supremo; yo lo aborrezco mortalmente, pues por él me acusan de ambicion y de atentar á la monarquía. ¡Qué! ¿me creen tan insensato que aspire á descender? ¿no saben que el destino de Libertador es más sublime que el trono?

Colombianos! Vuelvo á someterme al insoportable peso de la magistratura, porque en los momentos de peligro era cobardía, no moderacion, mi desprendimiento; pero no conteis conmigo, sino en tanto que la ley ó el pueblo recuperan la soberanía. Permitidme, entónces, que os sirva como simple soldado y verdadero republicano, de ciudadano armado en

defensa de los hermosos trofeos de nuestras victorias, vuestros derechos.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 23 de Noviembre de 1826.—16.

BOLÍVAR.

72.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Habiéndose admitido la renuncia hecha por el actual Secretario de Marina, y considerando ser de absoluta necesidad el economizar todos aquellos gastos que puedan evitarse, sin perjuicio del servicio público, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° La Secretaría de Marina quedará reunida de nuevo á la de Guerra, y se desempeñará por el que obtenga ésta.

Art. 2° La Secretaría de Marina queda reducida á una sola mesa á cargo del Oficial Mayor, y con los escribientes necesarios: ellos serán elegidos entre los actuales por el Secretario, y los demás cesarán en sus destinos, luego que el mismo Secretario lo estime conveniente segun la diminucion de los negocios.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. Manuel Restrepo.

73.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Conviniendo á la Administracion actual de los tres Departa-

mentos del sur, Guayaquil, Asuay y Ecuador, la creacion de un Jefe Superior á semejanza del que el Congreso Constituyente creó en 1821 para los Departamentos del norte, he venido, en ejercicio de la autoridad que me compete por el decreto de ayer en resolver lo siguiente:

Art. 1° En los tres Departamentos arriba mencionados residirá un Jefe superior con dependencia del Poder Ejecutivo de la República, y con las facultades extraordinarias que estime necesarias para el régimen y mejora de aquel territorio.

Art. 2° El General Pedro Briceño Méndez queda nombrado Jefe Superior del sur, y miéntras que pueda pasar á dicho destino ejercerá la autoridad correspondiente el General José Gabriel Pérez.

El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior.

J. Manuel Restrepo.

74.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Debiendo el Poder Ejecutivo cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente conforme á lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitucion, y resolviendo, en virtud de las facultades extraordinarias declaradas al Gobierno por el decreto de 23 del corriente, cualesquiera dudas que se hayan suscitado sobre el modo con que pueda verificarlo, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° Se encarga muy particularmente á las Cortes de Justicia de la República el más pronto despacho de las causas, especialmente de las criminales y de las de Hacienda, á cuyo efecto tendrán precisamente cuatro horas diarias de despacho en el Tribunal, y cinco cuando haya negocios que lo exijan. Las Cortes serán inexorables y estarán muy vigilantes sobre los juzgados inferiores y sobre sus subalternos para que cumplan exactamente con sus deberes y no demo

ren, por descuido ó malicia, las causas y procesos. Los Fiscales sobre todo promoverán incesantemente las causas de Hacienda, las criminales y las demás en que se verse cualquier interes público. El Gobierno, siempre que lo estime conveniente, hará visitar las Cortes Superiores de Justicia por personas de su confianza, para saber las faltas que cometan dichos Tribunales, ó cualquiera de sus miembros, y para que se les exija responsabilidad legal.

Art. 2° Los Intendentes supervigilarán los procedimientos de las Cortes Superiores que residan en sus Departamentos, excitándolas á que administren justicia pronta y cumplidamente en los casos en que lo juzguen necesario, dando cuenta al Poder Ejecutivo de los defectos que adviertan, y proponiendo los remedio que convendria aplicar segun las circunstancias: tambien celarán el que los Ministros tengan las cuatro ó cinco horas de despacho prevenidas en el artículo anterior.

Art. 3° Siendo las frecuentes licencias que para ausentarse piden los Ministros, uno de los motivos por los cuales actualmente se retarda la administracion de justicia en las Cortes Superiores, en lo venidero tendrán entendido que muy rara vez se les concederán: el Ministro que se ausentare por enfermedad sólo disfrutará una tercera parte del sueldo, y los otros dos tercios se darán al que desempeñe su destino. Si la licencia se pidiere por otro motivo que no sea enfermedad, el Ministro ausente no disfrutará sueldo alguno, y se satisfará íntegro al que desempeñe las funciones durante su ausencia.

Art. 4° Los Intendentes de los Departamentos, los Gobernadores de las Provincias y los Jefes Políticos de los cantones, quedan expresa y especialmente encargados de supervigilar á todos los Juzgados y Tribunales de su distrito, para que administren justicia, pronta y cumplidamente, pero sin ejercer de modo alguno funciones judiciales.

Art. 5° Para que la supervigilancia sea efectiva, los Intendentes y Gobernadores, visitarán inmediatamente por sí ó por personas de su confianza, á todos los Juzgados ordinarios de primera instancia de los cantones, y al de Hacienda de la Provincia, y en lo venidero harán sin falta alguna lo mismo en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año, examinando en la visita las causas y procesos que se hallen atrasados y los motivos que haya habido para la demora, oyendo las quejas que sobre falta de pronta justicia les presenten los reos y las partes, las que en caso necesario justificarán, tomando las declaraciones de testigos que ofrezcan los interesados ó que recibirán de oficio. Gubernativamente dictarán todas las providencias que estimen convenientes para

la pronta conclusion de las causas demoradas, especialmente de aquellas en que tenga interes la Hacienda pública, y de las criminales, asignando los términos legales perentorios dentro de los cuales se hayan de concluir precisamente, compeliendo á los que sean morosos para que cumplan con sus deberes en la pronta conclusion de las causas y procesos: si no lo hicieren, darán cuenta justificada al Poder Ejecutivo para dictar las más sérias providencias contra los infractores.

Art. 6° Los Intendentes y Gobernadores se harán dar cuenta de todos los delitos graves que se cometan en las Provincias de su mando, y de los que se hayan cometido en los últimos diez años, cuyos procesos estén sin terminar; harán que los reos se aprehendan y que con la mayor celeridad se sigan y sustancien sus causas. Exigirán tambien cada cuatro meses listas de las causas criminales, para que en vista de ellas dicten todas las providencias convenientes á su pronta conclusion. Darán cuenta del resultado de las visitas de todos los juzgados y de las listas al Intendente respectivo, y éste al Poder Ejecutivo.

Art. 7° Los mismos Intendentes y Gobernadores harán inmediatamente una investigacion exacta de todos los delincuentes que hayan sido condenados en su Provincia á algunas penas, en los últimos diez años, por delitos comunes, especialmente por ladrones, asesinos y por otros semejantes, y que no hayan cumplido la pena, los hará aprehender y que sin demora alguna sufran el castigo decretado por los tribunales. Si para la remision de los reos al lugar de su condena, fueren necesarios algunos gastos, se suplirán de los fondos públicos, si no hubiere otros destinados para tal objeto. Los Intendentes exigirán á los Gobernadores listas de los reos que se hallen en el caso de este artículo, y darán cuenta al Poder Ejecutivo con un extracto de ellas.

Art. 8° Igualmente exigirán los Intendentes y Gobernadores á cualesquiera juzgados, listas de los reos que despues de la primera visita hayan sido condenados en los cuatro meses corridos hasta la inmediata: ellos harán que la pena se ejecute pronta é irremisiblemente, remitiendo los Gobernadores dichas listas al Intendente para que las dirija el Poder Ejecutivo con el informe que estime oportuno para mejorar la administracion de justicia.

Art. 9° Segun el resultado de las visitas, y el estado que tenga la administracion de justicia en los cantones, los Gobernadores propondrán la supresion de aquellos que no puedan subsistir, verificándolo con el expediente instruido, ya con el informe de la Municipalidad ó Municipalidades de cuyo interes se trate.

Art. 10. Como uno de los principales obstáculos para administrar la justicia criminal sea el mal estado de nuestras cárceles, los Gobernadores cuidarán de que inmediatamente se aseguren las cárceles y prisiones de las cabeceras de los cantones, haciéndose los gastos de propios si los hubiere, y si nó á costa de los vecinos del canton, interesados en que no se fuguen los reos y en que se castiguen los delitos. Del mismo modo cuidarán tambien de que en cada una de las parroquias se asegure una cárcel que construirán los vecinos á su costa si no hubiere otros fondos. Tanto las cárceles de las parroquias como las de los cantones se mantendrán con el mayor aseo, limpieza y salubridad, dándose por los Gobernadores las órdenes oportunas y celando su cumplimiento.

Art. 11. Se encarga á los Intendentes, Gobernadores y Jefes Políticos el más exacto cumplimiento de la ley de 3 de Mayo último sobre vagos y ladrones, é informarán en el mes de Febrero próximo los efectos que haya producido su observancia.

Art. 12. Los Intendentes vigilarán sobre que los Gobernadores cumplan con los deberes que se les impone por el presente decreto, indicando los que fueren negligentes en promover la pronta administracion de justicia, para que se les imponga el castigo correspondiente.

Art. 13. Los mismos Intendentes exigirán, en el mes de Febrero próximo, informes de los Gobernadores sobre el resultado de este decreto para mejorar la administracion de justicia, y con el suyo los trasmitirán al Poder Ejecutivo sin demora alguna, acompañando tambien los informes prevenidos en los artículos 6º y 7º

Art. 14. El Gobierno dictará sucesivamente las órdenes y decretos más severos para promover la pronta y cumplida administracion de justicia en todos los ramos, para castigar los delitos, y para que se exija ordinaria ó extraordinariamente la responsabilidad á los Jueces y Tribunales de la República que no cumplan con unos deberes tan sagrados como importantes á la sociedad.

Art. 15. Este decreto se ejecutará puntualmente y en todas sus partes, sin embargo de cualesquiera disposiciones que haya en contrario.

Art. 16. El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto y de velar en su más exacto cumplimiento.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

75.—Del Archivo).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Estando destinado el señor José Rafael Revenga, Secretario de Relaciones Exteriores, á otra importante ocupacion en servicio público, y siendo necesario economizar los gastos de la Nacion, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º La Secretaría de Relaciones Exteriores temporalmente queda reunida á la del Interior, y á cargo del actual Secretario del ramo.

Art. 2º El Secretario del Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

76.—Del Archivo).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

Debiendo partir para Venezuela y demás Departamentos del norte de la República, y necesitando un Secretario General de toda mi confianza, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1º El señor José Rafael Revenga queda nombrado Secretario General, con el sueldo, tratamiento y demás preeminencias de que gozan los Secretarios de Estado.

Art. 2º El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

77.—*Del Archivo.*)

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Persistiendo la España en hacernos la guerra y habiendo en la actualidad datos fundados de que intenta una expedicion multiplicando al mismo tiempo las intrigas y el espionaje entre nosotros, en virtud de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo por el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° Ningun extranjero que venga á cualesquiera de los puertos de la República será admitido, ni se le permitirá residir entre nosotros, si no presenta por lo ménos una persona que abone su conducta, ó dé testimonio de que es buena. Si no lo diere, ó el Gobernador de la Provincia, ante quien se presentará todo extranjero que venga á Colombia, tuviere datos fundados de que su conducta no es buena, ó de que puede ser perjudicial su residencia en la Provincia de su mando, tendrá facultad para mandarle salir de la República, cuya resolucion se ejecutará gubernativamente sin que pueda impedirse por ningun recurso.

Art. 2° Todos los que hayan salido de Colombia, emigrados ó expelidos deberán tambien presentarse al Gobernador de la Provincia en que desembarquen, el que les exigirá fianza de su conducta, é inquirirá cual haya sido ésta en los países extranjeros donde hayan residido: cualesquiera noticias importantes que adquiera sobre dicha conducta las comunicará al Intendente del domicilio del que ha regresado.

Art. 3° Todos los comprendidos en los dos artículos anriores deberán sacar una boleta de permiso para residir en el país y de seguridad, la que expedirá el Gobernador de la Provincia, y estarán en la obligacion de presentar dicha boleta y el pasaporte que se les expida y que deben llevar del Gobernador ó Jefe Político del lugar ó lugares de donde fueren, bien de paso ó á residir.

Art. 4° Todo el que salga de Colombia deberá obtener un pasaporte del Gobernador de la Provincia de su domicilio: tambien lo necesitarán los que de las costas pasen al interior, ó de éste vayan á ellas, facultándose á los Intendentes de los Departamentos marítimos para que, segun las circunstancias, expresen en un decreto los casos en que se ha de sacar pasaporte, teniendo presente que no peligre la seguridad pública, ni se perjudique la libre comunicacion de los colombianos.

Art. 5° Por cada una de las boletas de seguridad satisfará dos pesos el que la obtuviere, igual cantidad se pagará por

cada uno de los pasaportes para el exterior, y un peso por los que se dieren para el interior de la República. En cada Provincia los productos de este ramo servirán para gastos de la Secretaría del Gobierno, ó Intendencia respectiva, llevándose cuenta por el oficial de la Secretaría que designe el Gobernador ó Intendente, la que con su visto bueno se presentará anualmente al Contador departmental para que la fenezca.

Art. 6º El presente decreto se cumplirá con la mayor exactitud, sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

78.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

No alcanzando las rentas de la República á cubrir sus gastos, por lo cual su crédito se ha disminuido y se halla en el mayor peligro de perderse enteramente, y siendo considerables los que se impenden en las nuevas Cortes de Justicia establecidas por el Gobierno, conforme á la ley de 11 de Mayo de 1825; usando de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo en el decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1º Se suprimen las Cortes Superires de Justicia de Guayaquil y Zulia. El territorio que se habia asignado á la primera, se une de nuevo á la Corte Superior del Distrito del Sur, cuyo nombre se restablece, y que reside en Quito; el territorio de la segunda queda agregado á la Corte de Venezuela.

Art. 2º Las causas pendientes se decidirán por las Cortes á que se agrega el territorio de las suprimidas. Las de oficio se remitirán por el Presidente de la que se suprime, y las de partes se dirigirán á costa de éstas, exigiéndoseles préviamente el porte de correo.

Art. 3º A los letrados nombrados Ministros de dichas Cor-

tes, y que han hecho viajes para establecerlas, se les abonarán de los fondos públicos los gastos de su regreso hasta el lugar de donde salieron, pagándoseles por legua lo mismo que se abona á los Senadores y Representantes.

Art. 4º El Poder Ejecutivo tendrá presentes á los letrados y demás personas que quedaren sin destino á consecuencia de esta reforma, para darles segun su mérito y aptitud algun otro empleo.

Art. 5º El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

79.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Considerando ser de absoluta necesidad para la subsistencia y crédito de la República el que los gastos no excedan á las rentas públicas, lo que de ningun modo se podrá conseguir si en todos los ramos de la Administracion no se introduce la mayor economía, en cumplimiento del artículo 7° de la ley de 18 de Abril último, y usando tambien de las facultades extraordinarias que corresponden al Poder Ejecutivo conforme á lo declarado en 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° En todas las Intendencias de la República quedan suprimidas las plazas de oficiales cuartos de las Secretarías y los archiveros. El oficial tercero será al mismo tiempo escribiente y archivero.

Art. 2° En los Gobiernos de todas las Provincias de Colombia quedarán reducidas las Secretarías á sólo un oficial escribiente con el sueldo anual de 400 pesos, y los Gobernadores lo escogerán á su satisfaccion entre los oficiales actuales de sus Secretarías. Dicho oficial, fuera de trabajar en el Despacho de lo que haya que escribir, deberá cuidar del archivo del Gobierno de la Provincia. Además á cada uno de los Go-

bernadores de Guayana, Carabobo, Socorro, Antioquia, Santa Marta y Mompox se abonarán 300 pesos anuales para que paguen eventualmente lo demás que se necesite escribir en sus oficinas; y 240 con el mismo objeto á los Gobernadores de las Provincias de Margarita, Barcelona, Apure, Coro, Mérida, Pamplona, Casanare, Mariquita, Riohacha, Neiva, Chocó, Buenaventura, Pasto y Loja.

Art. 3° En todos los títulos, bandos, decretos y cualesquiera otras providencias de los Gobernadores que necesiten autorizacion, se pondrá ésta por un escribano de número que escogerá el Gobernador para que haga de Secretario, el cual llevará los derechos de arancel, cuando los negocios correspondan á alguna parte ó partes.

Art. 4° Los Intendentes y Gobernadores exigirán en lo venidero dos pesos por el sello de los títulos y otros documentos que expidan y que deban tenerlo. El producto de estos derechos se destina para gastos de las respectivas Secretarías. La persona que designe el Intendente, y en las Provincias el oficial escribiente, recaudarán estos derechos. Los Intendentes y Gobernadores cuidarán que con su visto bueno se presente anualmente la cuenta al Contador departamental.

Art. 5° Los Intendentes de los Departamentos remitirán al mes siguiente al en que reciban el presente decreto un estado de los gastos que se han hecho tanto en sus Secretarías como en las de cada una de las Provincias del Departamento en el último trienio, é indicarán la cantidad fija y moderada que en lo venidero podrá asignarse para gastos de oficina.

Art. 6° El presente decreto se cumplirá sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

80.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

No bastando las actuales rentas públicas á cubrir los gastos

de la Nacion, y siendo imposible que la República pueda subsistir sin que se ponga un breve remedio á tan grave mal; en uso de las facultades extraordinarias que tiene el Poder Ejecutivo, conforme al decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° Se suprimen por ahora las Provincias de Manabí, Chimborazo é Imbabura. El territorio de la primera queda agregado á la Provincia de Guayaquil, y el de las demás á la Provincia de Pichincha á que ántes correspondían; pero subsistiendo los cantones de que se compongan en la actualidad.

Art. 2° Luego que el estado de las rentas nacionales permita el restablecimiento de las mencionadas Provincias, volverá á hacerse donde quiera que lo exija el estado de los pueblos y sus necesidades.

Art. 3° Los empleados en el Gobierno de dichas Provincias que quedaren sin destino, se tendrán presentes con preferencia, para que se les acomode en otros de los vacantes y que vacaren en lo venidero.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, 24 de Noviembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,
J. Manuel Restrepo.

81.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, ETC., ETC., ETC.

No bastando las rentas de propios de los diferentes cantones de la República para los gastos ordinarios, y no conviniendo por ahora gravar á los pueblos con nuevas imposiciones municipales que excitan quejas por todas partes; en uso de las facultades extraordinarias que residen en el Gobierno, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1° Queda suspenso el establecimiento de Jueces Letrados de primera instancia en todos los cantones de la República, y los nombrados por el Poder Ejecutivo cesarán en sus funciones.

Art. 2º Los Alcaldes Municipales continuarán con arreglo á la ley, administrando la justicia civil y criminal en primera instancia, lo mismo que lo hacían ántes de que hubiese Jueces Letrados y conforme á lo prevenido en la ley de 11 de Mayo de 1825, para el caso de que no los haya.

Art. 3º Los Alcaldes Municipales pondrán el mayor cuidado en administrar pronta y cumplidamente la justicia, tanto civil como criminal y en perseguir á los reos para que se les imponga el condigno castigo, sobre lo cual velará muy cuidadosamente el Poder Ejecutivo para que se les castigue á los omisos ó negligentes.

Art. 4º El presente decreto se cumplirá, sin embargo de cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, 24 de Noviembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

82.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC. ETC. ETC.

Conviniendo sobremanera á la estabilidad y honor de la República el evitar gastos en el estado actual en que las rentas públicas no alcanzan á cubrir los de la Administracion del Estado, y deseando tambien cortar disputas que entorpecen el servicio y la buena administracion de los Departamentos, cuyos dos objetos pueden conseguirse reuniendo el mando militar al que obtenga el civil de los Departamentos y Provincias, en uso de las facultades extraordinarias declaradas al Poder Ejecutivo de la República por decreto de 23 del corriente, he venido en decretar lo que sigue:

Art. 1º En todos los Departamentos y Provincias en que el Gobierno lo estime conveniente se reunirá el mando militar en la misma persona que ejerza el civil.

Art. 2º Cuando el Gobierno no tenga designada la persona que haya de suceder en el mando civil de los Departamentos y Provincias, en todos los casos en que por la ley debian

entrar á ejercerlo los Contadores departamentales y los Jefes Políticos de las capitales, lo ejercerán las personas á quienes toque el mando militar; por su falta entrarán al mando civil de las Provincias y Departamentos, primero los Jueces Letrados de Hacienda, y á falta de éstos los Jefes Políticos de las capitales.

Art. 3° El presente decreto se cumplirá sin que obsten cualesquiera disposiciones que sean contrarias.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

83.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Para que el órden público no padezca alteraciones despues de mi decreto de ayer, en que he declarado entrar en el ejercicio de las facultades extraordinarias competentes, ni que sea turbada ni extraviada la verdadera y sana opinion pública, y que tampoco se presenten delante del mundo actos que puedan interpretarse contra el honor nacional; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1° Todo funcionario público y toda corporacion se arreglarán estrictamente en el ejercicio de sus funciones á los deberes que les prescriben las leyes y las resoluciones dictadas por mí ó por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias, en la inteligencia de que cualquiera acto en contrario, es un atentado contra la tranquilidad pública.

Art. 2° En consecuencia, no se reunirá junta de ninguna especie en ningun punto de la República, á excepcion de las que están autorizadas por las leyes, ó que el Poder Ejecutivo ó yo mandáremos reunir con algun motivo de interes público.

Art. 3° Cualquiera corporacion, y los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, pueden y deben desempeñar el de peticion por escrito, aunque sin reunirse en juntas populares que pasen de diez individuos, y mucho ménos formando reuniones clandestinas.

Art. 4º Los individuos militares, ni en cuerpo ni separadamente, se mezclarán en juntas, ni en reuniones de ninguna especie; con excepcion de las que estén autorizadas por la ley. Mucho ménos abusaran de la fuerza contra los ciudadanos, los Magistrados y la tranquilidad pública.

Art. 5º La infraccion de los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto será castigada con destitucion del empleado, y despues se le seguirá su causa como perturbador; lo mismo si fuere particular. La infraccion del artículo 4º se castigará con privacion de empleo precedida la degradacion, y cuatro años de presidio, prévio el Consejo de Guerra correspondiente y aprobacion de la respectiva Corte Marcial, cuando la urgencia del caso no exigiere dispensar este juicio.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior, queda encargado de la comunicacion y publicacion del presente decreto.

Dado en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.—16.

SIMON BOLIVAR.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

J. Manuel Restrepo.

84.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Convencido de que el estado de penuria á que ha llegado el Tesoro Nacional, ha conducido la República hasta el punto de peligrar su crédito y áun su existencia misma, y considerando que no queda otro medio de salvarla que vigorizar la Administracion en todos sus ramos y reducir los gastos públicos á lo absolutamente indispensable, he venido en disponer y dispongo lo siguiente, en uso de las facultades extraordinarias de que se ha revestido el Poder Ejecutivo por su decreto de 23 del corriente:

Art. 1º Que se supriman las Comandancias Generales de los Departamentos de Boyacá y Asuay y sus Estados Mayores, y se reunan en una misma persona la Intendencia y la autoridad superior militar en cada uno de dichos Departamentos, con un Ayudante que sirva su Secretaría en el ramo de guerra.

Art. 2° Que asimismo se supriman las Comandancias de armas de Pamploma, Socorro, Tunja, Neiva, Antioquia, Mariquita, Buenaventura, Imbabura, Chimborazo, Loja, Manabí, Veraguas y Mompox.

Art. 3° Que todos los Generales, Coroneles y oficiales que estuvieren de cuartel, ó que no estén en destinos efectivos y los que quedaren sin los que sirven actualmente en virtud de la supresion de mandos, se consideren en uso de licencia temporal sin goce de sueldo alguno, hasta que las circunstancias varíen y sin derecho á reclamarlo.

Art. 4° Que todas las pensiones de retiros queden suspendidas del mismo modo y sólo se paguen los inválidos.

Art. 5° Que sean preferidos para la provision de todos los destinos civiles y de Hacienda los militares que en virtud de este decreto quedan sin goce de pagas, y entre éstos los más dignos por sus servicios, méritos y acreditado buen proceder.

Art. 6° Que en los cuerpos que existen en el interior, se hagan todas las reducciones de fuerza que sea posible, sin comprometer la seguridad del país, exceptuándose sólo el batallon *Yaguachi*, que subsistirá en el pié en que se halla y los cuerpos de caballería.

Art. 7° Que se supriman las maestranzas de Bogotá y Quito, dejándose sólo los oficiales de armería muy necesarios para la conservacion de los parques y reposicion del armamento.

Art. 8° El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra queda encargado de la ejecucion de todas estas disposiciones, y de comunicar al efecto las órdenes correspondientes.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el infrascrito Secretario en el Palacio de Gobierno en Bogotá, á 24 de Noviembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E. el Libertador.—El Secretario de Guerra,

C. Soublett

85.—*Del Archivo*).

Al señor Intendente del Departamento de.....

Al encargarse S. E. el Libertador de las facultades extraordinarias necesarias en la presente crísis política y tomar bajo su responsabilidad la salud de la República, siente tener que lamentar los abusos que ha visto haberse hecho de la preciosa facultad de publicar por la imprenta los pensamientos y opiniones de un ciudadano. Una parte de los males actuales, teme S. E. el Libertador que provenga de semejante abuso, porque la imprenta ha servido para renovar odios inveterados, para insultarse mútuamente los ciudadanos, para disgustar al ejército, al clero, á los magistrados y áun para hacer perder á las leyes la fuerza moral con que debieran salir del santuario de los legisladores. Como S. E. insiste en las miras conciliatorias y de union que expresó en su proclama de Guayaquil á fin de que cesando el escándalo de los ultrajes, puedan curarse las heridas de la patria, y restablecerse la concordia entre los colombianos, las Provincias y los Departamentos, tiene que contar con la ayuda y cooperacion de los mismos ciudadanos, de las autoridades y, con mucha razon, de los escritores públicos. Es, pues, con este objeto y para que la imprenta no sirva de obstáculo á las ideas de S. E. el Libertador Presidente, que me previene encargue á US. lo haga á todos los editores de periódicos, que cuiden mucho de emplear la moderacion y la decencia en sus censuras, observaciones y consejos, abandonando la acrimonía y la calumnia con que á veces han solido algunos tratar los asuntos públicos y las personas, y sobre todo que con respecto á las ocurrencias del dia, usen de toda la circunspeccion indispensable para sofocar los resentimientos y los mútuos agravios.

Por esta exposicion verá US. que el Libertador Presidente está muy distante de querer suspender la ley que permite el uso libre de la imprenta, pues sólo desea un ejercicio decente y moderado, que si en todas las circunstancias contribuye á establecer la union, la paz y la tranquilidad, en las actuales es de una importancia vital.

Lo que comunico á US. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios etc.—Bogotá, 24 de Noviembre de 1826.

J. MANUEL RESTREPO.

86.—*Del Archivo*).

A señor Comandante General del Departamento de.....

S. E. el Libertador Presidente de la República deseando conciliar los ahorros de gastos que demanda el estado calamitoso del Tesoro nacional con la seguridad y defensa del territorio expuesto todavía á los ataques del comun enemigo, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1° Que los batallones de milicias de infantería que existen en esta capital, los cuatro escuadrones de caballería de la Provincia de Neiva, un batallon de infantería que se levantará en la Provincia de Antioquia, tres batallones y dos escuadrones que se levantarán en el Departamento de Boyacá; el batallon de infantería que existía en Cartagena, el de Soledad, uno que se levantará en Sabanas, otro en Santa Marta, otro en Riohacha y otro en Mompox; los dos escuadrones de caballería de Soledad y Barranquilla, y otro que se levantará en Sabanas; el batallon de infantería de Panamá, el de Nata, y el escuadron de *Dragones del Istmo*; un batallon que se levantará en Popayan, otro en Quito, otro en el Asuay y otro en Guayaquil, se completen los batallones á la fuerza de 1.000 hombres y los escuadrones á la de 200.

Art. 2° Que además de los referidos cuerpos de milicias, se lleve á efecto la formacion en su completo de fuerza de las compañías de artillería de milicias que el Gobierno detalló en su decreto de ejecucion de la ley orgánica de la milicia nacional.

Art. 3° Que todos los dichos cuerpos y compañías perteneciendo, como en efecto pertenecen, á la milicia auxiliar quedan declarados como en servicio, sin que por eso estén acuartelados, ni reciban prest ni paga, pero con la obligacion indispensable de asistir todos los domingos por tres horas á recibir la instruccion en el ejercicio y maniobras, y con la prohibicion de ausentarse sin el permiso del inspector, jefe ú oficial encargado de la disciplina, y sujetos á la pena de veinte y cuatro horas de arresto por la primera falta al ejercicio, á la de ocho dias de arresto por la segunda, y á ser destinados al ejército por la tercera.

Art. 4° Que en recompensa del servicio y condiciones á que se sujetan estos cuerpos, ninguno de sus individuos podrá ser tomado para servir en el ejército ni en la marina, y al cabo de cinco años quedarán excepcionados del sorteo

para el reemplazo del ejército y de todo otro servicio de arma, excepto el de la milicia cívica.

Art. 5º Que á fin de que se realicen las miras de S. E. el Libertador Presidente, en la organizacion y disciplina de estos cuerpos, se destinen los batallones del ejército ó las compañías que sean necesarias de las que estuviesen en la guarnicion del Departamento, para que por sí mismos y empleando los sargentos y cabos del ejército se les dé la instruccion del recluta de compañía y de batallon.

Art. 6º Que en los Departamentos donde hubiere Comandante general, sea éste el jefe de los cuerpos de milicias que se han detallado por este decreto, y el primer encargado é inmediatamente responsable de su organizacion y disciplina.

Art. 7º Que á los Departamentos donde no hubiere Comandancia general se destinen subinspectores con cuadros de cuerpos ó compañías del ejército exclusivamente encargados de la organizacion y disciplina de los batallones y escuadrones de milicias, que se les hayan detallado en este decreto.

Art. 8º Que tanto los Comandantes generales como los subinspectores informen mensualmente del progreso que se hiciere en esta organizacion, recomendando á los jefes y oficiales que mostraren más celo, y expresen los que no hubieren correspondido á sus deberes.

Art. 9º Que dentro de seis meses contados desde la fecha de esta resolucion, se pasará una revista de inspeccion á los cuerpos de milicias arriba expresados, por los jefes que el Gobierno comisionará para asegurarse del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 10. Que como estos cuerpos no tienen planas mayores veteranas, se destine á sólo el objeto de formar las filiaciones, arreglar las listas de compañías, y todos los documentos de la mayoría, á un oficial del cuerpo ó compañías del ejército que estuvieren encargados de la instruccion y disciplina.

Art. 11. Las anteriores disposiciones en ningun modo contrarían las de la ley de 1º de Abril de este año y en su cumplimiento se proseguirá en todas partes la organizacion de la milicia auxiliar y de la cívica como en ella se previene.

De órden de S. E. el Libertador lo comunico á US. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 25 de Noviembre de 1826.—16º

C. SOUBLETTE.

87.—*Del Archivo).*

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Al emprender mi marcha de Carácas hácia esa capital como Senador por el Departamento del Orinoco, se me hizo saber, que no convenia ejecutarla por tierra, y S. E. el General Páez me ofreció la goleta de guerra *Independencia* para que me trasladase por mar á Maracaibo. Despues de mil dificultades hube por fin de dar la vela de La Guaira el 21 del corriente, y se me obligó á tocar en este puerto para dejar en él al señor Comandante General del segundo Departamento de Marina. Apénas habia entrado bajo la batería del Castillo Libertador el 22, cuando se intimó á la goleta que diese fondo. Poco despues se me presentó á bordo el señor Capitan de navío Sebastian Boguier, y refiriéndome los sucesos que habian ocurrido en esta plaza el 21, me manifestó que era necesario que bajara yo á tierra, tanto porque la tropa y el pueblo lo deseaban, como porque estaba decidido á no dejar salir la goleta, cuyo servicio era importante para la plaza en su estado presente. Condescendí á esta proposicion y cuando me preparaba ya para continuar hoy mi viaje en otro buque, la oficialidad toda de la guarnicion vino á mi alojamiento conducida por el mismo señor Boguier, me significó que la tropa y el pueblo estaban acordes en el deseo para que tomase yo el mando de la plaza, y me encargase de dirigirlos, dándome por base de mi conducta el acta acordada por la junta popular del 21.

Sería ocioso decir á US. que una tan honrosa confianza no pudo ménos que sorprenderme á la vez que me lisonjeaba y que no me fué posible rehusar mi cooperacion á la noble causa que se habia propuesto la valiente guarnicion de Puerto Cabello, al negar su accesion á las novedades hechas el 7 de Noviembre en Carácas en la empresa de las reformas. Yo contesté, que si el pueblo estaba reunido á la tropa en el deseo que se me expresaba, yo estaba pronto á comprobar siempre con mi conducta, mi consagracion á la causa pública. Poco tiempo despues recibí una invitacion de la Ilustre Municipalidad para que concurriese á su sala, lo hice así y en ella hallé no sólo á sus miembros, sino á otras personas notables: allí oí repetir de parte de las autoridades civiles y del pueblo, lo que ya me habia informado la guarnicion. Un militar honrado no podia desatender la voz interesante de un pueblo afijido que pide lo que puede exigir, y que pide lo que el Gobierno mismo me habría ordenado. En la adjunta copia hallará US. consignado el resultado de esta junta.

Por no demorar la partida del buque que conduce esta

comunicacion á Maracaibo no puedo extenderme á dar más detalles, y he comisionado al capitan Lope Buroz para que vaya á hacer todas las explicaciones que US. desee. Yo suplico á US. que lo reciba y oiga con bondad, y que instruya de todo á S. E. el Libertador Presidente, si estuviese, como lo supongo, encargado ya del Gobierno, ó á S. E. el Vicepresidente en el caso contrario. En general diré á US. que mi objeto es conservar la plaza en su actual estado, y sostener la resolucion del acta de 21 del corriente: que tentaré cuantos medios estén á mi alcance para evitar una guerra civil y militar de Venezuela y con las autoridades de Carabobo: que á prevencion contra cualquier resultado que tenga la negociacion que se entable, ó contra cualquiera empresa del enemigo exterior, pondré la plaza en estado de defensa, para lo cual cuento no sólo con los elementos que ella encierra sino con los que espero que me envien US. y S. E. el Comandante General del Zulia, á quien he ocurrido directamente. Mui particularmente imploro el auxilio de algunos buques de guerra fuertes para mantener expedita la comunicacion de mar, única que tengo, y algun dinero para cubrir el presupuesto de la guarnicion y para pagar los acopios de víveres que se han empezado á hacer. Mi comisionado hará tambien sobre todo esto las aclaraciones que sean necesarias, y descubrirá con más extension las dificultades y embarazos en que me veo envuelto. Esta plaza era el antemural de las novedades de Venezuela, y uno de los principales apoyos de nuestra seguridad exterior. US., pues, no podrá ménos que mirarla con la atencion que ella exige para que no sea presa ni de aquel partido, ni de nuestros enemigos comunes. En esta confianza vive este virtuoso pueblo y en ella libro yo la mia al asegurar que la conservaré para Colombia.

Dios etc.—Comandancia General de Puerto Cabello, Noviembre 24 de 1826.

P. Briceño Méndez.

88.—*Del Archivo*).

J. A. Páez, Jefe Civil y Militar del Estado de Venezuela etc., etc., etc.

Por cuanto los medios pacíficos y conciliatorios, empleados hasta ahora en promover y llevar adelante la causa de las reformas, que los pueblos de Venezuela en uso de sus impres-

criptibles derechos proclamaron en Valencia desde el 30 de Abril último, no han correspondido á las sanas intenciones que me propuse al aceptar la autoridad civil y militar que me fué conferida, para mantener la tranquilidad pública y evitar las funestas consecuencias de la discordia civil entre hermanos; y habiendo acreditado una experiencia lastimosa que los enemigos de la causa de la libertad y de la dicha de Venezuela maquinan sordamente contra sus progresos, moviendo los resortes de la perfidia, para excitar reacciones que ponen en inminente peligro la seguridad del Estado; por tanto en uso de las facultades que me han conferido los pueblos desde el principio, sin otro límite que el indicado por las circunstancias ocurrentes, vengo en declarar y declaro todo el Estado de Venezuela en asamblea.

En consecuencia, los Jefes militares entrarán desde este momento en el pleno uso y ejercicio de la autoridad que les corresponde por efecto natural de esta misma declaratoria, debiendo contraer principalmente su vigilancia á la persecucion y pronto castigo de cuantos maquinaren, ó de algun modo contrariaren la ejecucion y cumplimiento del sistema de Gobierno popular representativo federal, proclamado unánimemente por el voto libre de los mismos pueblos, no ménos que de constituir á Venezuela en un Estado. Publíquese por bando en este capital, y circúlese por Secretaría á todas las autoridades civiles y militares, para que teniéndolo entendido lo hagan tambien publicar en sus respectivos distritos y cantones.

Dado en el Cuartel General de Carácas á 25 de Noviembre de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

89.—*Del Archivo*).

A S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela.

Esperando la respuesta de V.E. á la mision que le dirigió esta plaza con el señor Olavarría, habia diferido participarle los motivos porque me hallo á la cabeza de ella. Mas los desagradables y funestos sucesos que han ocurrido de ayer á hoy me obligan ya á romper mi silencio, ántes de saber cuál sea la resolucion de V. E. en vista del acta de 21 del corriente.

V. E. está bien impuesto de la razon que hubo para que

la goleta *Independencia* que me conducia á Maracaibo tocase en este puerto. Al tocar en él el 22 se le hizo dar fondo, y yo tuve que venir á tierra con mi familia á preparar otro buque en qué continuar mi viaje. Iba á reembarcarme el 24, cuando la guarnicion de esta plaza y la Municipalidad me rogaron que me encargase de dirigirlos. V. E. conoce cuánta fuerza tiene semejante ruego. Yo accedí, porque positivamente ví que la plaza estaba en gran riesgo. Las pasiones estaban muy exaltadas, y era de temer que la desesperacion hiciese desviar unos ánimos irritados.

Entre otras razones que se interesaron para ganar mi resolucion, fué quizá la más fuerte, la esperanza que manifestaron todos, de que acaso V. E. oiria con más bondad la voz de la plaza por mi conducto, y la confianza que yo he tenido siempre en la rectitud de las intenciones de V. E. y en la sinceridad con que ama la paz y la integridad de la República, aborrece la guerra civil y respeta la autoridad de S. E. el Libertador. Como mis comunicaciones con V. E. y con los Jefes de la Provincia de Carabobo debian ser consecuentes á lo que se contestase á la Municipalidad, aguardaba con ánsia el regreso de los comisionados. Pero, señor, ¿cuál habrá sido mi sorpresa cuando por toda respuesta he visto cortar las comunicaciones de Valencia con la plaza, enviar destacamentos de tropas á bloquearla, y últimamente venir una columna no sólo á retirar los ganados que estaban destinados al abasto del pueblo, sino tambien á intentar sorprender y apoderarse de los puestos exteriores? Yo no tengo expresiones con qué dar á conocer á V. E. el dolor que ha traspasado mi corazon al ver abrir las hostilidades, y abrirlas de un modo indigno áun de las hordas más salvajes. Mi dolor no tendria término si no hubiera venido á consolarme la conviccion en que estoy de que tamaños atentados no han sido cometidos por órden de V. E. y que serán no sólo improbados, sino castigados debidamente.

Por la copia que acompaño, número primero, verá V. E. cuál fué la sorpresa que recibí cuando sentí disparar el fusil en la línea exterior, y cuán justamente debe haberse aumentado al leer las razones que me ha dado el Teniente Coronel José de la Guerra en su respuesta número segundo. Es de advertir que él no refiere los hechos como han sido en sí. Vea V. E. lo que pasó.

Un destacamento de la plaza encontró en el Portachuelo, ayer tarde, una partida de caballería; él dió la voz de ordenanza y viendo que no sólo obedeció á la órden de *alto*, sino que se retiró, lo hizo él igualmente sobre la plaza. El mismo desta-

camento quedó cubriendo por la noche el ganado del abasto público, á media noche la caballería vino á sorprenderlo, y aunque pudo defenderse haciendo fuego, prefirió abandonar el punto cuando el oficial se convenció de que era preciso descargar sus fusiles para sostenerse, porque tal era la órden que habia recibido.

Parece que estas pruebas de moderacion debian más bien inspirar el deseo de imitarlas, que excitar á mayores excesos; pero por desgracia no fué así. Alentados con los pasos retrógrados que se habian dado de parte de la plaza, intentaron forzar la línea exterior. Al aproximarse se les dió la voz por repetidas ocasiones, y léjos de obedecer, como debia practicarse áun en circunstancias ordinarias, y hacer alto, dió el Comandante la voz de que cargase el escuadron, y lo hizo hasta llegar á la puerta de la Trinchera. Las centinelas del parapeto descargaron entónces sus fusiles, y tuvieron el fatal acierto de matar el caballo del Comandante Guerra y de herir gravemente al Teniente Chichirin. No se repitieron los fuegos, porque los asaltadores conocieron su error, y se retiraron del pié del parapeto. Durante el parlamento que envié, algunas partidas se acercaron á la vigía, y el Comandante de ella que habia oido el fuego de la plaza y observaba que la tropa de Valencia tomaba posiciones en el pueblo exterior, les hizo tambien fuego, aunque por fortuna sin suceso. En este estado el Mayor López y los Capitanes Ocando y Rójas, vinieron á decirme que ellos desconfiaban de las miras de los Jefes de Valencia, y querian entrar á la plaza con su tropa. Yo no pude ni debí desechar su proposicion. La admití, entraron, y con esto se consiguió que Guerra se retirase con la caballería que le quedó.

Podría ahora entrar á representar á V. E. los horrores y desastres que serán la consecuencia de que se siga la política bárbara adoptada en Valencia, y el ningun fruto que ella produciría á la causa justa de las reformas, que V. E. habia conducido tan admirablemente hasta el dia 7. Esto seria repetirle lo que V. E. sabe demasiado y lo que mil veces he tenido el placer de decirle. Mi comisionado el señor José Julian Ponce, que tendrá el honor de presentar á V. E. ésta, le confirmará de que yo no sólo conservo mis antiguos sentimientos de amistad y consideracion hácia V. E., y de horror á la guerra civil, sino que ellos crecen y se radican más fuertemente cada dia. El va además encargado especialmente de exigir su resolucion sobre el acta del 21, y de acordar con V. E. cuáles sean los medios más eficaces y seguros para evitar un rompimiento, y para establecer la armonía y buena inteligencia en que debemos vivir como hermanos, que aspiramos á un mismo fin, y que no debemos

degollarnos porque no acertamos á convenir en el modo de alcanzarlo.

Dios etc.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.

P. Briceño Méndez.

Copia inclusa número 1.)

Al señor Comandante de las tropas que se han acercado á esta plaza.

Los puestos avanzados me acaban de avisar que hay tropas á las inmediaciones, y que se ha intentado forzar mi línea por una partida. Una conducta tan hostil sin haber precedido ninguna declaracion de guerra, y sin que se haya siquiera contestado á la plaza las comunicaciones que dirigió á Valencia y Carácas, no puede ménos que causar sorpresa é indignacion, porque hace creer que los Jefes de Valencia se han pronunciado por el partido español, puesto que atacan una plaza de la República ó que las tropas que U. manda no son arregladas, sino una banda que no reconoce ley ni gobierno. Espero, por tanto, que U. se sirva informarme del motivo de su conducta, decirme de qué autoridad depende, y si procede por órden expresa, para saber cómo debo tratarlo, y quién es el enemigo que me invade.

Dios etc.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.

P. Briceño Méndez.

Copia inclusa número 2).

Al señor General P. Briceño Méndez.

Inmediatamente que me aproximé á esta plaza mandé una partida de tropas á sacar todos los ganados que habia exteriormente, ella ha sorprendido al Capitan Aguado, y hallándome á dos cuadras de distancia con la columna de mi mando, podia muy bien haber hecho rendir á discrecion la avanzada de aquel; pero el señor Martin Lecuna con mi permiso, ha tenido toda la consideracion que era de esperar de sus buenos sentimientos y le ha dejado marchar con toda su tropa. Esta es la conducta que por primera vez he observado á la vista de

Puerto Cabello, ésta la conducta hostil que US. me imputa, sin embargo de que no era necesaria otra declaratoria de guerra que la disidencia del batallon *Granaderos* en esa plaza, teniendo por nombre la palabra del Libertador Bolívar, cuyo respeto siempre veneramos.

Las comunicaciones de US. con Valencia y Carácas las ignoro.

Mi dependencia es de la autoridad del Jefe Civil y Militar José Antonio Páez, y así es que procedo por la órden del Jefe de Estado Mayor General, con quien si US. gusta, podrá tener sus comunicaciones por mi conducto.

Al revisar el pueblo despues de mi llegada con un piquete de caballería me he aproximado á la calle de la Jeringa, ignorando que allí hubiesen tropas; me dieron el *quién vive?* respondí bien claro con el título de la Nacion á que pertenezco, pero una voz intempestiva de las que US. sabe muy bien son frecuentes en el ejército, causó un movimiento al cual se suscitó el fuego de la línea exterior, y que me ví obligado á seguir gritando volviesen caras, lo que se efectuó luego que me vieron á pié.

Hemos entrado en comunicaciones; y debiendo estar la vigía cerciorada de ellas, han hecho fuego á una parte de mi columna, sin que haya tenido el motivo indicado sobre la línea exterior del mando de US.

Con lo que contesto la nota de US. del dia de hoy.

Dios etc.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.

JOSÉ DE LA GUERRA.

90.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:

Al pasar el Libertador por esta villa, se le han quejado los principales de los indígenas y otros, de que há más de un año que no hay escuela: de que se debe el estipendio á los curas por algunos años anteriores: de que no se ha distribuido el terreno á los naturales como previene la ley: de que se ha aumentado al arbitrio del Jefe Político, y sin prévia subasta, el precio del arrendamiento de algunos resguardos: de que este aumento tiene por objeto el pago de estipendios atrasados, y se destina de preferencia á esto, con infraccion de lo que la

ley de 4 de Octubre de 1821 dispone sobre el sosten de las escuelas: y áun se ha añadido que un señor Tórres, que ha estado aquí de Jefe Político desde 1821 hasta principios de 1825 no ha presentado todavía las cuentas de la administracion de los fondos que han estado á su cargo. Y me ha ordenado S. E. ponerlo en noticia de US., para que instruido de ello el Ejecutivo, se ordene el debido remedio.

Soy de US. con perfecto respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Chocontá, Noviembre 27 de 1826.—16.

91.—*Original*).

Al señor General de Brigada P. Briceño Méndez.

El señor Matías Lecuna es uno de los habitantes de esa plaza, que con motivo de los acontecimientos ocurridos en ella, se ha trasladado á esta ciudad, pero sin haber podido trasportar ni disponer de sus bienes en aquellos momentos de sorpresa. Con este motivo me ha representado que desea ir personalmente, ó enviar un sujeto de su confianza, á recoger sus bienes, que consisten principalmente en ganados que dejó pastando en las cercanías de esa plaza, pero recelaba verificarlo por ignorar el estado de nuestras relaciones políticas; y aunque yo me he atrevido á asegurarle que no experimentaria ningun embarazo en la recoleccion de sus bienes ni extorsion en su persona, y de la libertad que tiene de trasladarse con sus propiedades á donde más le convenga, me ha pedido, sin embargo, que exija de US. la conveniente explicacion sobre estos puntos para contar con una garantía que lo ponga al abrigo de toda incomodidad.

En este concepto, espero se sirva US. manifestar de un modo explícito y categórico, si los habitantes de esa plaza y comercio que han emigrado á esta ciudad, pueden disponer libremente de sus intereses y cualquiera especie de bienes que hayan dejado en ella, ir á buscarlos por sí ó por individuos de su confianza, y regresar sin embarazo para comunicar los resultados á otros varios que se hallan en el caso de

Lecuna, y que les sirva de gobierno para arreglar sus determinaciones.

Dios etc.—Cuartel General en Valencia, á 29 de Noviembre de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

92.—*Original*).

Al señor General P. Briceño Méndez.

El señor José Julian Ponce, comisionado de US., ha puesto en mis manos su nota oficial del 26 del presente con los documentos que la acompañan. En ella se interesa US. por saber mi resolucion acerca de las pretensiones respecto de la Municipalidad de esa plaza que expresa el acta del 21 del presente: me informa de lo ocurrido con el Teniente Coronel Guerra, y me añade que el comisionado tiene encargo de acordar cuáles sean los medios más eficaces y seguros para evitar un rompimiento y restablecer la armonía y buena inteligencia en que debemos vivir como hermanos. Con el mismo comisionado de la misma Municipalidad que trajo el acta, contesté ayer á la nota con que me la acompaña el señor Jefe Político del canton, de cuyo contenido supongo informado á US. En ella verá mi resolucion y los medios eficaces y seguros de evitar un rompimiento y de no alterar la armonía y buena inteligencia que hasta ahora hemos conservado en estos Departamentos.

Desde el dia 30 de Abril hasta el presente no ha habido sacrificio que no haya hecho ó estado dispuesto á hacer por la seguridad y bien comun: áun mi reputacion y mis glorias las he comprometido, dejándolas en mano de la calumnia, por evitar la confusion y la anarquía: la clemencia ha sido la base de mi administracion hasta hacerla chocar con la justicia: los criminales han estado delante de mis ojos, y los he recostado muchas veces en mi pecho, sin recordarles siquiera sus extravíos: todos mis cuidados se han dirigido á contener dentro de límites moderados intereses opuestos, resultados de opiniones diferentes. Con esta conducta que US. considera admirable hasta el dia 7 del presente, en que Carácas determinó constituirse, sólo he conseguido alentar á los secretos agentes de mi ruina, á los amigos aparentes, pero enemigos verdaderos del órden y de sus semejantes; yo no he encontrado más que una multitud de traidores que abandonan sus deberes por miras particulares, que predican prudencia por temor del castigo y que faltan á sus compromisos halagados con la impunidad. Cuan-

tas intrigas y traiciones se han manejado en esta época de las reformas, vienen de una misma mano, son de un mismo género y tienden al propio fin. Agentes odiosos del Gobierno central, detestado en estos Departamantos, atizan la llama del incendio que debe abrazar á todos, miéntras que llevan en las manos agua para apagarlo, de que nunca piensan usar, porque destruirian su misma obra: hipócritas eternos lamentan exteriormente y se complacen en su interior de las aflicciones de la especie humana, que ellos mismos, como sus verdugos, han causado. La defeccion del batallon *Apure*, las repetidas traiciones del Coronel Macero, las secretas comunicaciones con el General Bermúdez, la insubordinacion del batallon *Granaderos*, la deshonrante conducta del Capitan López, y mil otras, son obras de esa misma extraccion, que busca el mismo objeto.

Todos los pretextos para esta cadena de iniquidades cuyo primer eslabon está en Bogotá, me habian sido sensibles; pero el de que se ha valido la guarnicion, ó los autores del motin de Puerto Cabello, es un insulto sobre manera sensible que se hace á mi persona y á las consideraciones ilimitadas de amistad y respeto que profeso á S. E el Libertador Presidente. Se han desconfiado mis intenciones para con S. E. y se han quitado las llaves de esta plaza y castillo á los oficiales de mi satisfaccion para depositarlas en otras manos. ¿Quiénes son los que desconfian? Ni hay alguno en esa plaza, ni todos los que se encierran en ella juntos, han dado á S. E. el Libertador las pruebas cordiales y sinceras de amistad y de respeto que yo he tenido la oportunidad de presentarle ¿qué es lo que pretenden quitarme? Las llaves que yo he arrancado con mi gloria de las manos de los enemigos y que por mis esfuerzos militares son ahora trofeos de Colombia. Esos caudillos del desórden pudieron disputarme el honor del mando, cuando con peligro de su vida la patria reclamaba su valor. Siendo esto cierto, ¿cómo queria US. que yo oyera con bondad ni de la boca de US., ni de ningun mortal, un agravio de tanto tamaño? Nadie seria capaz de hacérmelo en campo abierto sin que la espada que ciño lavase mi honor injuriado. El Libertador que ha sido hasta ahora el genio de la guerra, el lazo de union y el vaso de consuelo de los colombianos, se ha convertido por los caudillos de esa plaza en principio de discordia, y desgraciadamente lo han tomado para hacer derramar la primera sangre de la guerra civil. No necesita el Libertador que un batallon le proclame, faltando á la subordinacion: él está llamado por Colombia entera para que haga su dicha.

Los agentes inícuos de una tiranía secreta que está en su corazon, han querido deshonrar este nombre venerable,

valiéndose de él para objetos muy distantes de las miras que publican, y llegará el caso que por modos indirectos no haya malvado que no cometa todo género de crímenes en nombre del Libertador. Cansado de las maquinaciones con que algunos pérfidos descarados tratan de robar á Venezuela la tranquilidad que ha disfrutado en medio de los peligros que la rodean, estoy resuelto á sostener á todo precio la dignidad de mi encargo, la soberanía de los pueblos, y el órden establecido; el abuso que se haga del nombre del Libertador no evitará el castigo de los que degradan sus eminentes virtudes suponiéndole apoyo de sus crímenes; yo mantendré con él las relaciones que convengan á la felicidad comun porque él suspira, sin traicionar el depósito sagrado que los pueblos me han confiado de su suerte; pero no consentiré los tiros lanzados por la discordia, y arrancaré con mano fuerte la semilla del mal al mismo desarrollarse. La separacion de Puerto Cabello es obra de cuatro personas excéntricas de la revolucion, sostenida por un motin militar: el pueblo no ha tenido ninguna parte en ella; por el contrario, asustado y despavorido se ha diseminado en diferentes direcciones: esta ciudad y las poblaciones del contorno han alojado y recibido con bondad un número muy considerable de habitantes que condenan el atentado.

No sólo he extrañado sino he admirado que US. conociendo la ordenanza, se haya puesto á la cabeza de los del motin, para fomentarlo en lugar de castigarlos: que haya desposado su causa é identificádose con ellos en sentimientos, para hacer sospechosas sus acciones á la vez que US. era un General transeunte que no habia querido tomar parte ni manifestar públicamente sus opiniones cuando el pueblo de Carácas se congregó para deliberar sobre su posicion política. Era entónces el momento en que hubiera agradecido los consejos de su prudencia explicados en público con honor y con denuedo, para que el pueblo hubiera podido aprovecharse de ellos. Es, en fin, US. el que ha disparado el primer tiro de la guerra civil en Venezuela, que yo habia evitado aún con mengua de mi autoridad, y será US. el que responda de sus consecuencias. El Teniente Coronel Guerra no ha hecho armas contra los soldados de esa plaza, para que pudiera justificarse el atentado con la propia defensa. La declaratoria de guerra que US. presupone es risible, porque si contra cada fraccion de la sociedad que sale del órden, hubiera de declararse la guerra con todas las formalidades, los delincuentes habrian adquirido grandes privilegios en la regeneracion americana. Espero que si US. no quiere considerarse como enemigo de la autoridad que ejerzo, ni tener parte en las desgracias sucesivas de estos Departamentos, continúe su viaje de vuelta para Bogotá; yo cederia con

mucho gusto á US. el mando de todo Venezuela para que conservándola tranquila me descargase de un peso que me agobia; pero no puedo consentir en que US. sostenga la insubordinacion militar como principio, ni que por su mediacion se relaje la moral y disciplina del ejército.

Dios etc.—Valencia, Noviembre 29 de 1826.

JOSÉ A. PÁEZ.

93.—*Del Archivo*).

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ.

Vista la peticion dirigida al Gobierno, en 21 del mes de Abril del año corriente, por 52 diputados al Congreso nacional,

Vista la comunicacion de S. E. el Libertador, Simon Bolívar, hecha al Consejo de Gobierno, en 27 del propio mes y año, con motivo de la enunciada peticion que le fué trasmitida;

Visto el decreto expedido con fecha de 1° de Mayo último, por el Consejo de Gobierno, á consecuencia de los votos emitidos en la mencionada peticion, y del dictámen manifestado por el Libertador;

Vista la nota circular dirigida de órden del Consejo de Gobierno, por el Ministerio del Interior á los Prefectos de los Departamentos, sometiendo al exámen y sancion popular, por medio de los Colegios electorales de la República, el proyecto de constitucion política presentado por el Libertador á la República boliviana, con algunas modificaciones adaptadas á la índole y á los intereses de la Nacion peruana;

Vistas las 59 actas originales en que aparecen los votos pronunciados por los Colegios electorales, aprobando y sancionando dicho proyecto de constitucion para el Perú; y proclamando al Libertador Simon Bolívar, como el único que puede y debe desempeñar las altas funciones de Presidente vitalicio de la República con arreglo á la Constitucion misma;

Vista la nota pasada, de órden del Gobierno, por el Ministerio del Interior, á la Ilustre Municipalidad de esta capital, y la contestacion de la misma Corporacion popular en que expresa haber examinado las actas originales de los Colegios electorales, hallándolas conformes con las impresas á continuacion de la constitucion, y reconocido que la totalidad de ellos ha sancionado el proyecto de constitucion sometido á su juicio, para que sea en lo sucesivo ley fundamental de la

República, poniendo por condicion indispensable que el Libertador, y no otra persona, sea el Presidente de la República;

Y considerando:

Primero. Que estos votos de los Colegios electorales, áun han sido corroborados por las aclamaciones unánimes y espontáneas de los pueblos, y por las exposiciones libres y enérgicas de un sin número de Municipalidades y cuerpos civiles, eclesiásticos y militares; impulsados unos y otros, por el vivo deseo de que se vean cumplidos los votos de los Colegios electorales, como el único medio de asegurar el reposo y la prosperidad de la patria;

Segundo. Que al Consejo de Gobierno le incumbe el sagrado deber de proclamar la voluntad nacional, y de cuidar de que tenga pleno cumplimiento, puesto que es el primer mandatario de la Nacion, encargado de promover su seguridad, no ménos que su felicidad y su gloria;

Tercero. Que jamás se ha manifestado la voluntad de una Nacion con tanta legitimidad, órden, decoro y libertad, como en la ocasion presente, en que ciudadanos diseminados en un territorio inmenso, y sin la mera posibilidad de coaccion ni de influencia ajena, se han reunido para emitir un voto que demuestra á la par la necesidad urgente de reforma que tenian nuestras instituciones, y la admirable sensatez y cordura de este pueblo generoso digno de la independencia y libertad que ha conquistado;

Por todos estos poderosísimos motivos; he venido en decretar y decreto:

Art. 1º Con arreglo á la voluntad nacional altamente pronunciada, el proyecto de Constitucion sometido á la sancion popular en 1º de Julio último, es la ley fundamental del Estado, y S. E. el Libertador Simon Bolívar, el Presidente vitalicio de la República, bajo el hermoso título de Padre y Salvador del Perú que le dió la gratitud del Congreso.

Art. 2º Despues de proclamado con toda la posible solemnidad esta ley fundamental en todos los pueblos de la República, se procederá el dia 9 de Diciembre próximo, aniversario de la gloriosa jornada de Ayacucho que decidió la independencia peruana, á la prestacion del juramento de guardar, cumplir y observar la nueva Constitucion del Estado, por todos los funcionarios públicos de la capital.

Art. 3º El modo, tiempo y forma en que será prestado el juramento, tanto en la capital como en los Departamentos por las autoridades y ciudadanos, será fijado por un decreto especial.

Art. 4° Este grandioso acontecimiento será puesto en conocimiento del Libertador por medio de un mensaje solemne, y de los Gobiernos con quienes mantiene relaciones el Perú, por medio de comunicaciones oficiales.

Art. 5° Proclamada y jurada que sea la Constitucion, se procederá á tomar las medidas necesarias para la formacion de listas de ciudadanos que con arreglo á ella deben componer los Colegios electorales, á fin de que el dia 20 de Setiembre del año próximo venidero pueda reunirse el Cuerpo Legislativo.

Art. 6° El Ministro de Relaciones Exteriores y del Interior, queda especialmente encargado de la ejecucion de este decreto, de circularlo á quienes corresponda y de darle la posible publicidad.

Dado en el Palacio del Gobierno Supremo en la capital de Lima, á 30 de Noviembre de 1826.—7° y 5°

Andres Santa Cruz, Presidente.—*José de Larrea y Loredo*, Vocal.—*Tomas de Héres*, Vocal.

Por S. E.—El Vocal Ministro de Relaciones Exteriores y del Interior, *José María Pando.*

94.—*Del Copiador de la Secretaría*).

A S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia.

Excmo. señor:

De órden del Libertador tengo la honra de acompañar á esta una copia de varias indicaciones que ha hecho á S. E. el Intendente de este Departamento: S. E. las ha estimado convenientes, y sólo cree que deba observar con respecto al tanto por ciento de alcabala, que habiendo sido el de cinco por ciento en los años anteriores, no parece que deba ser ménos.

Soy de V. E. con perfecto respeto y debida consideracion muy obediente y humilde servidor.

J. R. REVENGA.

Tunja, Noviembre 30 de 1826.

Copia inclusa).

Reformas que en mi concepto sería conveniente hacer en el Departamento de Boyacá.

La Intendencia y los Gobiernos pueden quedar en manos de algunos militares de graduacion, capaces de servir estos destinos. Disfrutarán el sueldo de sus grados, y se ahorra el que se paga á los paisanos que actualmente tienen estos empleos. La contribucion directa, y el derecho de patentes para vender y destilar aguardientes deben suprimirse, y por consiguiente cesan las administraciones de contribuciones directas.

Sería muy conveniente restablecer la alcabala á un tres por ciento, y los estancos de aguardientes. Hecha la supresion indicada son innecesarias las Tesorerías de Provincias.

En el régimen del gobierno español, no habia sino una Tesorería en las cuatro Provincias que componen el Departamento; y las rentas se administraban bien, poniéndose la alcabala y estanco de aguardientes por asiento, los remates puede hacerlos el Gobernador, el rematador queda obligado á enterar en la Tesorería departamental por trimestres ó cuatrimestres lo de su cargo.

Los Jueces de Hacienda en las Provincias parecen innecesarios. En tiempo de los españoles no habia en todo el Vireinato, sino un Superintendente General; este régimen se observó en los años de 19, 20 y 21, y las causas se seguian con prontitud, y acaso más que ahora; creo, pues, que podria dejarse un solo Juez de Hacienda en el Departamento. Los Secretarios de los Gobernadores están recargados de asuntos por la complicacion en que está la administracion; pero simplificada, veo que bastan dos oficiales para despachar sin necesidad de Secretario. Los Jueces Letrados de los circuitos serán útiles, pero para sostenerlos es necesario recargar los pueblos aumentando las rentas de propios. Parece, pues, seria bueno suprimirlos por ahora.

95.—*Del Archivo.*)

A S. E. el Vicepresidente de la República de Colombia.

Señor:

En todo el camino desde Bogotá á esta ciudad, casi no

ha oido el Libertador más que clamores por parte del pueblo contra los nuevos impuestos, y por parte del Intendente de este Departamento contra la insuficiencia de las rentas. Es muy de notarse que la única de éstas, no equivalga á lo que producia alguna de las que habia bajo el régimen anterior; y que reducida á la mitad la contribucion directa, no basta su producto para satisfacer el costo de cobrarla. No debe el Libertador callar su opinion en circunstancias en que á las urgencias del Estado, no se responde sino con quejas por parte de los contribuyentes. Juzga, pues, S. E. que siendo cada vez más instante el remedio de las necesidades públicas, ha de procurarse por los medios que sean más aceptables y más productivos. Las antiguas contribuciones con todos sus vicios, tenian la ventaja de ser habituales, y por ello se estimaban suaves. Ahora mismo claman todos por la alcabala y por el estanco de aguardientes; y como éstos en tiempos anteriores produjeron mucho más en este Departamento que lo que ahora producen todas las rentas, pueden restablecerse á ménos costa que la que se está haciendo necesaria para hacer productivos los nuevos impuestos, ya se renueven aquellos por administracion, como estaban ántes, ó por remates, si se hallare que convenga más el último medio.

Si los informes que sobre esto ha tenido el Libertador son, como cree S. E., dignos de toda fé, el restablecimiento de aquellos dos impuestos haria por ahora innecesaria la conservacion de parte ninguna de la contribucion directa, y mejor instruido el pueblo, más adelante, podria ésta renovarse á satisfaccion de todos. En el estado de ignorancia y de desunion en que se halla la República, ha de procurarse que las aduanas y demás taxas indirectas produzcan, si es posible, todo lo necesario; y ésta es la regla que se propone S. E. seguir en Venezuela: porque habiéndose ya recibido representaciones contestes y unísonas de todos los cantones de esta Provincia, inclusos los de Santa Rosa y de Sogamoso, contra la contribucion directa, y en favor de las alcabalas y estanco de aguardientes, ántes que perecer, por conformarse con las doctrinas de los economistas, juzga S. E. que deben preferirse los impuestos que al mismo tiempo que sean eficaces sean gratos al pueblo.

Soy de de V. E. con perfecto respeto y distinguida consideracion, muy obediente servidor.

J. R. REVENGA.

Tunja, Noviembre 30 de 1826.

96.—*Del Archivo*).

Alocucion del Consejo de Gobierno del Perú.

Peruanos! Cuando la grande alma del Libertador del Perú, siempre noble y generosamente inspirada, puso en ejecucion la idea de traspasar sus altas facultades á un Consejo de Gobierno Nacional, no tardó éste en sentir el gravísimo peso que le habia sido impuesto, y en contemplar con inquietud la extension inmensa de los deberes que tenia que llenar. Vióse, con terror, revestido de una autoridad casi ilimitada; y vió al Perú, recien salido de los horrores de la guerra y de la confusion y desórden que ella acarrea, sin más pacto social que refrendase los hábitos de una larga servidumbre y de la reciente licencia, que el vano nombre de una Constitucion, hija de la inexperiencia y de la exaltacion, puesta parcialmente en práctica, como para hacer resaltar más á las claras sus vacíos y sus inconvenientes, y tan proscripta por el voto reflexivo de los filósofos, como por el instinto inerrable de los pueblos.

En medio de las amarguras inseparables de su posicion extraordinaria, el Consejo de Gobierno meditaba profundamente sobre los medios que podrian emplearse para conjurar la negra tempestad que se levantaba á lo léjos sobre nuestro horizonte, cuando la aparicion del Proyecto de Constitucion para la República boliviana fué semejante á un brillante destello que vino de repente á disipar todos los temores y desvanecer todas las incertidumbres. La senda que debia seguirse pareció ya desde entónces al Gonsejo de Gobierno marcada por el dedo de la sabiduría; así como ya se hallaba hondamente grabada en los corazones de los individuos que le componen la máxima sagrada de que la salud del pueblo es la ley suprema.

Peruanos! Profesando de buena fé vuestro Gobierno el dogma político de que todo poder social emana de la Nacion, y de que no hay nada que no deba subordinarse á su verdadera utilidad; considerando que la urgencia de constituir al Perú era tan perentoria que no admitia la menor procrastinacion, ni el insensato sacrificio de bienes sólidos, inmensos, perpétuos, á las nimias contemplaciones de teoristas, ilusos ó corrompidos, que afectan un fingido respeto á ritualidades impracticables: conociendo la imposibilidad de reunir á todos los individuos que gozan de los preciosos derechos de la ciudadanía, para que emitiesen su sufragio sobre el negocio del más alto interes para la comunidad, y que nada presentaba tantos caractéres de legitimidad, nada se acercaba tanto á las formas de la pura democracia, nada podia hacerse para obtener tan aproximadamente como era de desearse la expresion de la voluntad nacional, como consultar directamente á los Colegios Electorales nombrados por vosotros, peruanos, como dignos de ejercer el

acto más importante de la soberanía, el que presupone mayor confianza: reflexionando, en fin, que con esta providencia se cumplian los deseos, se llenaban las miras é intenciones de los Diputados á Congreso que posponiéndolo todo á la salvacion de la patria firmaron la representacion de 21 de Abril del año corriente: vuestro Consejo de Gobierno, en la pureza y rectitud de su conciencia, no trepidó en dar este gran paso en la carrera que le indicaba el ardiente y desinteresado amor que os profesa.

La nota circular, dirigida por órden del Consejo por el Ministerio del Interior á los Prefectos de los Departamentos, sometiendo á la sancion de los Colegios Electorales el Proyecto de Constitucion, desenvuelve rápidamente los motivos que impulsaron al Gobierno y manifiesta las esperanzas que le animaban.

Peruanos! El éxito ha correspondido á ellas del modo más satisfactorio; dando vosotros una prueba más del tino y cordura con que constantemente se conduce el pueblo, cuando abandonado al buen sentido que eminentemente le distingue, á su imparcial razon no ofuscada por sofisterías metafísicas ni por las ilusiones del amor propio, no extraviada por el incentivo del interes privado; tampoco se halla agitado por las pasiones que demagogos artificiosos encienden para obtener lucros vergonzosos bajo la máscara de un patriotismo hipócrita.

Vosotros, conciudadanos, representados por vuestros Colegios Electorales, habeis conocido cual es la importancia de la crísis en que se encuentra la República, y cuán superior es el peso que tienen vuestros libres y universales sufragios, puestos en balanza con las resoluciones que emanaron del Congreso: ya se atienda al modo en que fué formado, y á las vicisitudes que le debilitaron, ya á la situacion de nuestro suelo en gran parte profanado por los satélites extranjeros. Vosotros habeis conocido la imperiosa necesidad de crear, sin más demora, sin exponernos á la repeticion de duros escarmientos, el vínculo social, el gran contrato que señale y establezca los límites de los poderes en que se ramifica la soberanía para su útil y fácil ejercicio, que levante fuertes barreras para que aquellos no sean traspasados, que consigne los derechos y los deberes de los ciudadanos, y que los circunde y proteja con indestructibles garantías.

Vuestros Colegios Electorales han sancionado del modo más libre y unánime el Proyecto de Constitucion que les fué sometido, aclamando al padre y salvador del Perú, como al único hombre que puede y debe desempeñar las sublimes funciones de Presidente vitalicio de la República. Y las acla-

maciones universales de júbilo que habeis hecho resonar, el entusiasmo franco y fervoroso desplegado á favor de las nuevas instituciones y del hombre insigne que es llamado á consolidarlas, las exposiciones dirigidas tanto al Libertador como al Consejo de Gobierno, por un sin número de Municipalidades y Corporaciones civiles, eclesiásticas y militares: todo se ha reunido, peruanos, para probar, de una manera inequívoca, solemne, espléndida, que aprobais el Proyecto de Constitucion que se os ha presentado y quereis que sea puesto en ejecucion, como regla de la existencia política del Perú y garante de los brillantes destinos que le están reservados.

Peruanos!—A vuestro Gobierno le cabe, pues, la inmensa satisfaccion, el gratísimo deber de declarar cuál es vuestra voluntad, y de cuidar que ella sea plenamente cumplida. Orgulloso al reconocerse vuestro primer mandatario, confía vuestro Gobierno en que hareis justicia al desprendimiento y espontaneidad con que ha prestado homenaje á la soberanía nacional, á este gran principio sobre el cual reposa la estructura de las sociedades, y á la pureza del anhelo con que ha promovido vuestra felicidad, alejando trastornos y desastres, y rodeando á la ley fundamental que habeis sancionado, de cuanta legitimidad puede lograrse en una transaccion de semejante naturaleza; legitimidad superior infinitamente, si con candor se reflexiona sobre los ejemplares recientes y sobre los que suministra la historia á la que han tenido las Constituciones de pueblos nuestros contemporáneos, y á la que tenian las fluctuantes resoluciones de las Asambleas populares de las Naciones reputadas más libres, siempre extraviadas por oradores pérfidos ú oprimidas por la prepotencia de las facciones. Vosotros advertireis que no por eso se defrauda al Cuerpo Legislativo, que reunirá vuestros sufragios, de rever y modificar el pacto social; pasado que fuere el corto término de cuatro años, durante los cuales podrán notarse las imperfecciones que tuviere, y se oirá, en la calma de las pasiones propias de un órden de cosas estable, la voz de la razon y de la experiencia.

Peruanos!—Vuestro Consejo de Gobierno cree haber merecido bien de vosotros! La dignidad de la República ha sido conservada, consolidada su seguridad, las leyes han ejercido su saludable imperio, han sido acrecentados los ingresos públicos, promovida la ilustracion y respetada la libertad individual y la propiedad de los ciudadanos. Vuestro Gobierno, despues de llenar estos deberes, de proteger la moral pública y desterrar la torpe concusion, se lisonjea de haber sellado sus esfuerzos con el sublime acto de constituiros, marcando el sendero por donde habeis de caminar hácia la dicha, la gloria y el engrandecimiento; y de haber adquirido títulos al odio de

los facciosos y á la gratitud de la inmensa mayoría de sus generosos conciudadanos.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en la capital de Lima, á 1º de Diciembre de 1826.—7º y 5º

Andres Santa Cruz, Presidente.—*José de Larrea y Loredo*, Vocal.—*Tomás de Héres*, Vocal.

Por S. E., el Vocal Ministro del Interior, *José María de Pando.*

97.—*Del Archivo*).

JOSÉ ANTONIO PÁEZ, JEFE CIVIL Y MILITAR DEL ESTADO DE VENEZUELA.

Venezolanos: los intereses de la patria me hacen tomar las armas contra los enemigos de vuestro reposo: ellos han provocado nuestro enojo, introduciendo en nuestros hogares lo horrores de la anarquía: tenaces en sus negros designios me he convencido con asombro, que mi bondad es su mejor garantía; han consumado su obra inhumana que es un tegido de crímenes y de bajezas, de traiciones y de ingratitudes, de que el honor se resiente, la fidelidad se irrita y la probidad se avergüenza. Yo cuento con vuestros brazos y vuestra voluntad para conservar vuestra felicidad interior, y sacar la patria del estado afrentoso á que se la quiere reducir por la desorganizacion:

Ciudadanos: la guarnicion de Puerto Cabello por una defeccion deshonrosa, ha violado sus comprometimientos y levantado las armas contra vuestra libertad civil: el frances, Capitan de navío, Sebastian Boguier con algunos otros agentes que obran en secreto con miras diferentes en favor de los partidos en que han hecho sus servicios, lograron engañar un poco número de los oficiales del batallon *Granaderos* y sostienen el motin apoyado en la obediencia ciega del soldado. El General Pedro Briceño Méndez que transitaba á Bogotá con su familia, se ha puesto á la cabeza de la sedicion, alimenta sus esperanzas y fomenta la guerra civil, enviando cartas incendiarias, que se han sorprendido, para seducir otros pueblos. El de Puerto Cabello merece nuestra admiracion y que tengamos por él los tiernos sentimientos á que son acreedores los más dignos hermanos: asustado y despavorido se ha negado á tomar parte en tan abominable empresa, y ha emigrado en diferentes direcciones huyendo de sus tiranos. Centenares han venido al rededor de mí, condoliendo la desgracia y ofre-

ciéndome sus fuerzas: él ha dado en esta vez pruebas incontestables de fidelidad, y ha adquirido grandes títulos á nuestro amor.

Ciudadanos: vosotros me habeis dado la autoridad civil y militar, que yo he aceptado para proteger vuestras grandes medidas en favor de vuestras mejoras y libertades: vosotros habeis celebrado este encargo con tal union, que me ha impuesto obligaciones sagradas, que he procurado desempeñar. Cumplid las vuestras con la energía, la firmeza y confianza que he tenido siempre en vosotros; y la libertad, la victoria y la paz, os harán dignos del rango á que aspirais.

Cuartel General en Valencia, á 2 de Diciembre de 1826. —16.

JOSÉ A. PÁEZ.

98.—*Del Archivo*).

A S. E. el Jefe Civil y Militar de Venezuela.

Mi comisionado cerca de V. E. puso en mis manos el 30 del pasado la comunicacion que V. E. se sirvió dirigirme por su conducto con fecha 29 del mismo mes. Mis esperanzas de evitar un rompimiento casi han desaparecido por esta fatal nota, así como por las explicaciones verbales que me ha hecho el enviado. A mis voces de paz, V. E. responde con gritos de guerra, y en retribucion del tono moderado y racional que usé, como el único que puede calmar la irritacion en que están todas las pasiones, V. E. emplea el de los dicterios y amenazas. Si yo hubiera siquiera imaginado que V. E. participaba ya de la ceguedad en que estaban los que promovieron las hostilidades del dia 26, me habria guardado de dar un paso, cuyo resultado ha correspondido tan mal al fin santo que me propuse. Yo creia que V. E. toleraba, pero no ordenaba las violencias que se están ejerciendo; creia que V. E. proclamando la libertad de los pueblos para pronunciarse sobre las reformas que desean, no les tendia lazos ni queria obligarlos á que adoptasen las que otro pueblo hubiese pedido por conplacencia ó temor. Creia que las diferencias sobre reformas eran un objeto de discusion, en que la razon y no la fuerza debian hablar. Pero la comunicacion que contesto ha echado por tierra todos estos motivos que yo tenia de consuelo, y me ha probado que la fuerza es la sola razon que se oye y se reconoce en Valencia.

Yo invito á V. E. á que nos acordemos sobre los medios de evitar un rompimiento, y V. E. me intima una sumision

pronta, pura y simple. ¿Tan pronto olvidó V. E. que igual exigencia de parte de S. E. el Vicepresidente de la República ha sido la causa que V. E. me dió para no tratar con él? ¿No tendremos yo y los valientes que sostenemos la resolucion de la plaza, igual sentimiento de delicadeza y honor? ¿No son mayores nuestros medios de defensa respecto de los que puede V. E. emplear contra el Gobierno? ¡Se intima sumision, porque se quiere impedir la guerra, y se declaran traidores á los que han proclamado la integridad de Colombia y jurado defenderla! Para cohonestar un procedimiento tan contradictorio con los mismos principios que aparentemente se ostenta profesar, se acoge V. E. á la subordinacion militar. Pero, ¿no se acuerda V. E. que la ordenanza, y el juramento que nos rige y liga á mí y al heróico batallon de *Granaderos de La Guardia*, son los mismos á que V. E. está obligado? Si este lazo y esta obligacion sagrada, han podido romperse y violarse en Carácas y Valencia, respecto al Gobierno y al Libertador, yo no sé con qué derecho se pretende que la guarnicion de Puerto Cabello los observe para con los agentes subalternos, constituidos en poder por aquellas autoridades.

Desengañémonos, Excmo. señor, cuando se han subvertido los principios, y trastornado todo el órden social tumultuaria é ilegalmente, no podemos ampararnos en ellos para legitimar nuestras pretensiones al mando, y nuestros derechos á ser obedecidos; son la persuasion, la dulzura, la prudencia, la moderacion, y otras grandes virtudes, las únicas armas de que debemos valernos para ganarnos los corazones, sin cautivar las voluntades. La fuerza ha sido siempre el más detestable medio de cimentar el poder, á la vez que es el más insubsistente y precario. El que opone la fuerza á la fuerza no usa sino de un derecho imprescriptible de hombre, y así los opresores están incesantemente en guerra con los oprimidos.

Siento haber tenido que entrar en estas explicaciones porque son demasiado desagradables en sí; y yo no aspiro á que se me tenga por arrogante, sino por amigo del órden y de la paz. Este deseo me detiene para no proseguir una materia que presenta tantos argumentos y razones contra los sofismas, de que abunda la comunicacion que tengo á la vista.

Desearia poder terminar aquí esta nota, y lo haria sin duda si la subversion de principios de que he hablado arriba, no hubiese llegado hasta el extremo de que se represente como delito, la adhesion de esta guarnicion á la causa general de Colombia y á la persona de S. E. el Libertador.

La resolucion de 21 de Noviembre no ha tenido otro obje-

to que preservar esta plaza de las maquinaciones y tramas con que se intenta despedazar á Colombia por mil revoluciones, y desconocer á S. E. el Libertador Presidente, bajo el pretexto de Estado Soberano. Yo no creo á V. E. marcado en tan negra perfidia; pero lo cierto es que á V. E. se le arrastra en ella, y que nadie puede confiar en su rectitud, cuando se ve seguir el impulso revolucionario é ilegal que con escándalo y horror general se da á la causa de las reformas, por algunos hombres reconocidos unánimemente como enemigos de de toda autoridad, de todo órden, y de todo principio moral.

Esta resolucion noble, no crea V. E. que es de Puerto Cabello sólo; todo el Departamento profesa los mismos sentimientos, y V. E. lo oyó bien claro en Carácas cuando el pueblo habló con libertad el 5 de Octubre, y en los tres primeros dias de Noviembre. ¿Para que alucinarnos? Por más que se quiera vociferar una causa, si los hecho contradicen á las palabras, nadie cree y todos desconfian. Este es el caso en que nos hallamos, y el mismo en que se halló el batallon *Apure* cuando se separo de Venezuela.

V. E. puede hacernos cuantas inculpaciones quiera: el mundo es el que nos ha de juzgar, y él decidirá si hemos obrado bien, oponiéndonos al torrente devastador de innovaciones con que se ha turbado la tranquilidad de la República y provocado la guerra. Los hechos son los que hablan; las palabras no son oidas cuando el género humano y la posteridad son los jueces.

Yo renuevo á V. E. mis protestas de amor á la paz y al órden, y repito mis reclamos contra las hostilidades que se están cometiendo por partidas de tropas del mando de V. E. Querer que se sufran hostilidades, y no se contesten, es querer un imposible. Yo no saldré á provocar la guerra; pero no consentiré que se vengan á insultar la plaza con correrías bajo sus fuegos.

Si V. E. más sereno ahora que el 29, oye ya los consejos de la razon y de la prudencia, me encontrará dispuesto á cortar el curso de los males que han empezado á sentirse por la temeridad de los instigadores á la guerra; pero no crea V. E. por un momento, que improperios y amenazas, intimaciones é insultos, pueden hacer ceder á los bravos que me han honrado con su mando, y que están bien satisfechos, que su conducta, léjos de ser criminal, ha lavado la mancha del ejército de Venezuela y restaurado la gloria de Colombia y del Libertador.

Dios etc.—Puerto Cabello, 2 de Diciembre de 1826.—16.

P. Briceño Méndez.

99.—*Del Archivo).*

Al señor Intendente del Departamento de.....

S. E. el Libertador Presidente de la República, en atencion á las escaseces del Erario nacional y deseoso de economizar los gastos públicos, aprovechando la oportunidad que brinda el descalabro que ha sufrido la escuadra española, se ha servido disponer entre otras cosas por su decreto del 24 del próximo pasado Noviembre lo siguiente:

Art. 1° Que los Departamentos marítimos 1° y 4° queden reducidos á la clase de apostaderos, subsistiendo de Comandantes de ellos los mismos Jefes que mandaban dichos Departamentos.

Art. 2° Que desde el dia en que se reciba esta órden en el tercer Departamento se empiece y verifique á la mayor brevedad el desarme de todos los bajeles de guerra surtos en el puerto de Cartagena, á excepcion de la corbeta *Ceres*, y goletas *Manrique*, *Rosa* y *Atrevida*.

Art. 3° Que del mismo modo se desarmen en el segundo Departamento todos los bajeles de guerra, á excepcion de la goleta *Independencia*, y los pailebotes *Telégrafo* y *Rafaelito*.

Art. 4° Que los pertrechos de los buques que se desarmen se depositen en almacenes, con la debida separacion si fuese posible, y clasificando con tarjetas todos los enseres.

Art. 5° Que los Intendentes de los Departamentos se hagan cargo de estos pertrechos, con presencia del inventario de cada buque y la debida constancia de entrega, firmada por el Contador, oficial de detal, y visto bueno del Comandante del bajel: para cuyo efecto se observará lo prevenido en el Reglamento de 30 de Octubre de 1822 que organizó la parte administrativa de marina. Pero que si creyesen conveniente á los intereses del Estado el emplear en esta operacion otros sujetos de su entera satisfaccion podrán verificarlo bajo los requisitos prevenidos en dicho Reglamento.

Art. 6° Que el almacen general, y todos los demás de marina, sean tambien entregados á los Intendentes, con todos sus enseres bajo el inventario firmado por los Mayores Generales, por los oficiales que los tenian á su cargo, inspeccion é intervencion y con el visto bueno de los Comandantes de marina.

Art. 7° Que los Intendentes con prévio informe de los Comandantes de marina, conserven los empleados más idóneos para la debida cuenta y razon, oreo y conservacion de los pertrechos de los almacenes, segun se previene en el predicho Reglamento, ó destinen otros nuevos y de su satisfaccion si así lo estimaren más conveniente.

Art. 8º Que los Generales, Jefes y oficiales que no queden en destinos efectivos en los Departamentos, apostaderos, buques y arsenales, sean considerados como usando de licencia temporal hasta que varíen las circuntancias, sin sueldo alguno y sin derecho á reclamarlo despues.

Art. 9º Que las tropas de infantería de marina sean puestas á las órdenes de los Comandantes Generales de los Departamentos territoriales, quienes las emplearán en el servicio de las plazas, y franquearán á los Comandantes de los Departamentos ó apostaderos de marina las que les pidieren para las guarniciones de los bajeles, arsenales y demás puestos de marina.

Art. 10º Que los Comandantes de los apostaderos además de sus obligaciones de ordenanza, desempeñen el cargo de Mayores ú oficiales de órdenes, con sólo el goce del sueldo señalado á sus graduaciones, y dos escribientes para el despacho de sus oficinas.

Art. 11º Que los Comandantes del segundo y del tercer Departamento de marina tengan para su oficina además del Secretario un escribiente, y los Mayores Generales para el servicio de la suya dos amanuenses solamente.

Art. 12º Que los aspirantes de marina que se desembarquen, sean obligados á repasar sus estudios, y á asistir diariamente á la Academia, instruyéndolos en los principios teóricos de maniobra, estiva y táctica naval.

Art. 13º Que los Capitanes de los puertos queden con la mitad del sueldo asignado por el decreto del Ejecutivo de 7 Setiembre último, á su efectiva graduacion militar, y con solas las obvenciones que le señala la ley de 1º de Mayo del presente año.

Art. 14º Que la corbeta *Céres* que debe trasportar el escuadron *Granaderos* desde el puerto de Cartagena á Puerto Cabello, recibirá allí las órdenes que convengan.

Art. 15º Que los buques que se empleen en el servicio de correos sean reducidos á la dotacion personal de un oficial de guerra, algunos aspirantes y diez hombres entre tropa y marinería.

Palacio de Gobierno en Bogotá, Diciembre de 1826.—16.

C. SOUBLETTE.

100.—*Del Archivo).*

Al señor Secretario de Estado del Despacho de la Guerra.

Señor Secretario:

Como ofrecí á US. en mi comunicacian de 24 de Noviembre último bajo el número 176, me valí de todos los medios de política y de prudencia que estuvieron á mi alcance para eludir el proyecto de convocar al pueblo en masa pará que deliberase sobre forma de gobierno, é hice ver de un modo enérgico mi resolucion de oponerme y contener todo acto que envolviese desórdenes y desobediencia al Gobierno y á las leyes: el Jefe Político, el Intendente accidental, que ha obrado unánime con mi sentir, reunió el Cabildo, cuya Corporacion llamó á algunas personas respetables, y despues de mil debates en que se conocia el deseo de plantificar aquí las recientes novaciones de Carácas sobre formas federales, se resolvió definitivamente dar cuenta á S. E. el Libertador Presidente para que se tuviese presente en las reformas legales la solicitud de algunos vecinos de esta ciudad, que segun el número de suscritos no hace sino una pequeña parte de la poblacion, se acordó tambien que se diese cuenta al Jefe Civil y Militar de Venezuela con todos los documentos de la materia, satisfaciendo de este modo á la invitatoria hecha al Departamento.

Luego que se me avisó por el Intendente tan peregrino acuerdo, volví á emplear nuevos medios para eludirlo en esta segunda parte; porque además de no ser un pronunciamiento general del pueblo de Maracaibo, se rendia ya sumision y dependencia á los que gobiernan en Venezuela, y se trababa cierto comprometimiento para entre aquellos y las autoridades del Zulia, que en discordancia de opiniones y de deberes, se han opuesto á las tentativas de sus novadores. El Intendente ha vuelto á requerir al Cabildo, y aunque tenia ya el *fiat* de algunos de sus miembros para dar al General Páez y á la Asamblea de Carácas una contestacion armoniosa, y reducida á reconocer solamente al Gobierno en materias de reformas, sosteniendo el pronunciamiento del 20 de Octubre por S. E. el Libertador Presidente, parece que por parte del resto del Cabildo hay inconformidad en desistir de dar cuenta al General Páez. Este es el estado del nuevo pensamiento de federacion, y debo asegurar á US. que cuando no se consiga dar la contestacion que ha indicado la Intendencia, tampoco se dará la cuenta que ha acordado el Cabildo.

El pueblo se ha mantenido y mantiene en la mayor tranquilidad; y la obediencia al Gobierno y á las leyes no ha sido interrumpida. Yo sostendré estos preciosos deberes, y tengo ya tomadas mis medidas para que ni las novedades de

Maracaibo, ni las novaciones federales de Carácas, contagien el Departamento donde hay un entusiasmo indecible por la presencia de S. E. el Libertador, á cuya autoridad como al Gobierno, á las leyes y al órden, sigue obedeciendo sin alteracion.

Dios etc.—Maracaibo, 2 de Diciembre de 1826.

RAFAEL URDANETA.

101.—*Original*).

Al Excmo. señor Jefe Civil y Militar de Venezuela.

V. E. me ha hecho justicia cuando ha asegurado al señor Matías Lecuna que yo no impediria el que los vecinos pacíficos que quieran retirar las propiedades de la plaza, lo hagan, usando del derecho natural que tiene todo hombre para vivir donde más le acomode. Mi conducta desde que tomé el mando, confirma bien claramente que respeto este principio del derecho político, porque hasta ahora á nadie he detenido, ni privádole el ejercicio de aquel derecho. ¿Pero cómo podrá establecerse esta especie de comunicacion cuando en Valencia no se concede igual libertad? Las propiedades de negociantes de esta plaza no sólo han sido detenidas en Valencia, sino que se ha hecho volver á algunos que estaban en marcha. La reciprocidad es de esencia necesaria, en todas las relaciones humanas; y miéntras no se revoque la prohibicion de parte de V. E. para extraer los intereses y familias que tienen en esa ciudad los vecinos de la plaza, yo no puedo comprometerme explícitamente á permitirlo á favor de los que residen en ese territorio. Es pues, de V. E. de quien depende principalmente la resolucion. Con respecto al ciudadano Lecuna podria haber quizá más dificultad, atendida la conducta que ha tenido con la plaza, y los daños que causó á algunos propietarios el 26 y 27 del pasado, extrayéndoles sus ganados; pero si él restituye lo que se llevó ajeno, no habrá por mi parte oposicion alguna á que saque lo suyo.

Crea V. E. que estoy muy distante de querer agravar los males de este Departamento y que por el contrario estoy muy dispuesto á cortarlos ó por lo ménos á disminuirlos en cuanto dependa de mí. Sobre esto puede V. E. contar, seguro de que me hallará siempre pronto á ir aún más allá de lo que se espere.

Dios etc.—Puerto Cabello 2 de Diciembre de 1826.

P. BRICEÑO MÉNDEZ.

102.—*Del Archivo*).

JOSÉ A. PÁEZ, JEFE CIVIL Y MILITAR DEL ESTADO DE VENEZUELA, ETC., ETC.

Soldados.—Venezuela ha depositado en mí la autoridad civil y militar: yo no he aceptado estas importantes funciones sino para proteger las reformas favorables á la libertad. La opinion de estos pueblos ha triunfado; en casi todos los Departamentos se ha proclamado la necesidad de variar nuestras instituciones; nuestra opinion se ha hecho nacional, y los que sostienen la Constitucion del año de 1821 componen ya una minoría facciosa.

Soldados.—Dos batallones han abandonado á su antiguo General que en cien combates les ayudó á disputar la victoria: el batallon *Granaderos* quitó á oficiales de mi confianza las llaves del castillo y plaza de Puerto Cabello, que el valor de *Anzoátegui* y *Lanceros de La Victoria* arrancó á los enemigos, y puso en mis manos para que las conservase á la Nacion: pérfidos las entregaron al frances, Capitan de navío, Sebastian Boguier, porque su crímen les hace desconocer el precio del pundonor nacional.

Soldados.—La guerra civil ha comenzado en Cumaná y Puerto Cabello: mi prudencia no ha podido evitarla; nuestros enemigos secretos han agitado las facciones en todas partes: Venezuela perdió con ellas su tranquilidad, su seguridad y todas sus garantías. Nosotros debemos rescatárselas. La patria reclama en su socorro nuestros esfuerzos, y yo me atrevo á recordaros vuestro honor: vuestro valor es invencible: la defeccion de unos pocos, prueba su debilidad, y no hace variar nuestra empresa. Nosotros marchamos con la fuerza de la opinion que es irresistible.

Compañeros de armas:—Vosotros me conoceis despues de mucho tiempo, y sabeis que nunca os he engañado, ni áun cuando os ofrecia la victoria en un combate desesperado: yo no quiero sino el bien de los pueblos y ser el apoyo de su voluntad: he jurado defender su causa, y ni quiero faltar á mi juramento, ni temo á mis enemigos. Acercáos á mí, y en mi pecho encontrareis los sentimientos de un amigo y la bravura que en los peligros reanimó al soldado.

Cuartel General de Valencia, á 3 de Diciembre de 1826.

JOSÉ A. PÁEZ.

103. —*Del Archivo*).

Acta de la Junta de guerra de Angostura.

En la ciudad de Angostura, á 3 de Diciembre de 1826.—16º de la Independencia; reunidos en Junta de Guerra los señores jefes y oficiales residentes en esta plaza, que abajo suscriben, á invitacion del señor Comandante de Armas de la Provincia, dijo éste: que habiendo recibido comunicaciones oficiales y confidenciales del señor General en Jefe José Francisco Bermúdez, Comandante General del Departamento de Maturin, datadas en su Cuartel General de Barcelona, en 25 y 26 de Noviembre último, en las cuales le participa haber roto las hostilidades entre hermanos, sitiando la ciudad de Cumaná, cuyo resultado fué haberse atacado mútuamente las tropas de la plaza contra las suyas el dia 19 del propio mes, habiendo muerto en el combate cerca de 200 colombianos de una y otra parte, sufriendo graves deterioros los buques de guerra fondeados en la rada, con el cañoneo, y tenido que replegar á Barcelona el señor General Bermúdez en la oscuridad de la noche con los restos de la tropa que lo acompañaba, y lo que es más, aconsejándole en dichas comunicaciones que se valiese de su influjo en esta capital a fin de que se formase una acta nombrando Dictador al Excmo. señor Libertador Presidente Simon Bolívar, con lo cual manifiesta y quiere el señor General Bermúdez derrocar el principio fundamental del sistema de Colombia, inscrito en la Constitucion en los tres artículos del título primero, y que resuelto á conservar á toda costa esta Provincia sometida y obediente á la misma Constitucion hasta que el Poder Legislativo que ella tiene establecido determine otra cosa en virtud de su autoridad; habia convocado esta Junta de Guerra para imponer á los señores jefes y oficiales de la red que se queria tender á esta parte de Colombia para evitar en ellas la sorpresa y la alucinacion.

Despues de este discurso mandó el mismo señor Comandante de Armas que se diese lectura á las citadas comunicaciones, lo que se verificó. Los señores jefes y oficiales presentes se pronunciaron unánimemente en conformidad de los sentimientos y resolucion del señor Comandante de Armas, y manifestaron además el más vivo regocijo por ver á su cabeza un Jefe firme y constante en sus juramentos en medio de los trastornos de la patria en esta época. Concluido así el objeto de la Junta, expuso el señor Comandante particular de Armas de de esta plaza, primer Comandante de caballería, Juan Montes, que con el mismo laudable objeto con que ella habia sido reunida, le parecia bien convocar mañana por el señor Comandante de Armas en calidad de Gobernador de la Provincia, cuyo destino ejerce, una Asamblea popular presidida por él,

y compuesta de la muy Ilustre Municipalidad, padres de familia, y personas de buen crédito. El señor Gobernador Comandante de Armas contestó haberlo ya determinado así y mandado hacer la convocacion para las 11 del dia de mañana en la Santa Iglesia Catedral. Con lo que se concluyó este acto y firmaron.

El Gobernador Comandante de Armas, José Manuel Olivares.—El Comandante particular de Armas de la plaza, Juan Montes.—El Coronel José Francisco Pildain.—El Coronel Remimigio Fuenmayor.—El primer Comandante del batallon *Orinoco*, José María Paz.—Capitan Comandante accidental de artillería, Bernabé Rodríguez.—Alférez de fragata, Comandante interino de marina, Clemente Maldonado.—Ayudante Mayor, Manuel Ojeda.—El Capitan de puerto interino, José Tomas Machado.—El Capitan, Gaspar Vidal.—El Capitan, Juan Antonio Camejo.—A ruego del Capitan José María Bastidas, por no saber, El Teniente, Francisco Vélez.—El Alférez de fragata, Manuel Cedeño.—El Capitan, Pablo Yánes.—El Capitan, Jacobo Fuentes.—Teniente Ayudante segundo del batallon *Orinoco*, José Tirado.—El Teniente, Francisco Vélez.—Teniente, Antonio Morillo.—Teniente, Cirilo Barrera.—Sub-teniente, Pedro Francisco Rójas.—Subteniente, Nieves Montilla.—Subteniente, Francisco Hernández.—Capitan, Cárlos A. Pérez.—Alférez de fragata, José Molero.—Alférez de fragata, Francisco Chastre.—Alferez, Antonio Delgado.

104.—*Del Archivo.*)

Acta de la Junta popular.

En este canton, capital de Angostura, á 4 de Diciembre de 1826, se presentaron en la Santa Iglesia Catedral los señores Gobernador subdelegado, Comandante de Armas de la Provincia, la Ilustre Municipalidad, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Jefes, empleados de todos ramos, y un número considerable de propietarios y padres de famila reunidos á invitacion del señor Gobernador é Ilustre Municipalidad, y hallándose todos colocados con el mayor órden, rompió su señoría el silencio con el discurso que sigue:

" Ciudadanos: el Gobierno de esta Provincia confiado á mis débiles fuerzas, ha recibido últimamente un golpe doloroso. El señor General Bermúdez por comunicaciones oficiales y confidenciales que me ha dirigido, me convida á desplomar en su cimiento el sistema fundamental del Gobierno de Co-

lombia consistente en ser popular representativo, pues me habla y me estimula á adoptar el gobierno dictatorial, más arbitrario en sí, que el que hemos sacudido á costa de diez y siete años de sacrificios. Me participa tambien haber sitiado á Cumaná hasta llegar el caso de hacer uso de las armas, habiendo perecido en esta triste escena sobre 200 colombianos peleando unos contra otros. Tal suceso y tal consejo me ponen en el caso, como encargado y responsable á la Nacion de la seguridad y tranquilidad de esta Provincia, de tomar cuantas medidas crea conducentes á lograr este fin. No vacilaré jamás: la Constitucion que hemos jurado será mi guía y mi norte, á pesar de los trastornos é innovaciones de otros pueblos. La suerte de Colombia ha de ser forzosamente la de Guayana, y cualquiera que sea, Guayana debe esperarla de la Representacion Nacional. Yo, señores, convencido con pruebas evidentes de la identidad y conformidad de vuestros sentimientos con los mios en esta parte, os he invitado á esta reunion para haceros capaces de las novedades ocurridas, á fin de que no podais ser sorprendidos ni alucinados. Yo, pues, cuento en todos tiempos con vuestra cooperacion para sostener ilesa la Constitucion que hemos jurado, y vosotros debeis contar ciertamente con la mia; y el que, lo cual no creo, abrigare sentimientos contrarios, podrá presentarse al Gobierno á pedir su pase para otra parte, seguro de que se le dará sin inconveniente. Está pues, señores, visto el objeto con que os he convocado á esta reunion: imponeros de las novedades que hay para que esteis prevenidos en union del Gobierno á observar las leyes y el órden establecido. Sin embargo, ántes de retiraros espero presteis atencion á la lectura de las comunicaciones que dejo mencionadas y al acta que con este motivo se formó ayer en Junta de Guerra."

Concluido este discurso mandó el mismo señor Gobernador dar lectura á las citadas comunicaciones y á una acta celebrada ayer sobre la misma materia en Junta de Guerra de los señores jefes y oficiales residentes en esta ciudad, la cual tuvo por resultado pronunciarse uniformemente todos en favor de la obediencia á la Constitucion y á las leyes. Verificada dicha lectura, dijo el señor Gobernador que estando concluido el objeto de la reunion, se retirase cada uno á su casa á entregarse pacíficamente á sus respectivas ocupaciones, lo cual se verificó en medio de repetidas aclamaciones de viva la Constitucion, viva el Libertador Presidente, viva el Gobierno y vivan sus agentes que manifiestan firmeza en el cumplimiento de sus deberes como el Coronel Olivares. Con lo que se concluyó este acto y firmaron.

El Gobernador Comandante de Armas, *José Manuel Olivares.*—El Alcalde primero Municipal, *Miguel Rabago.*—El Alcalde segundo Municipal, *José Manuel Tórres.*—El Procurador Municipal, *Juan Alvarez.*—El Municipal padre de menores, *Juan Retortillo.*—El Regidor Municipal, *Mateo Mediavilla.*—El Regidor Municipal, *Nicanor Afanador.*—El Regidor Municipal, *Francisco Flores.*—*Antonio Alcalá*, Secretario.

105.—*Del Archivo*).

Santiago Mariño, de los Libertadores de Venezuela, General en Jefe de los Ejércitos de la República, y Jefe Superior de la Provincia de Cumaná, etc., etc.

Conciudadanos: La injusticia trajo á nuestro suelo la discordia: la discordia quiso cebar su saña en la paz que comprasteis con vuestra sangre: que la razon y las virtudes huyeran de entre nosotros: que los padres y los hijos y los esposos se dividieran, y que sus hogares fuesen abandonados; pero el genio del bien quiere ya que el vecino ocupe su hogar, que el esposo, el hijo y el padre formen sus familias, que con la razon y las virtudes se rescate el sosiego que 16 años de gloria conquistaron, y que la discordia escarmentada huya para siempre del suelo de la libertad.

Cumaná lo ha jurado ya, y toda entera se consagra á la union sobre que descansa la felicidad: ella ha borrado sus odios para siempre y cree tambien verlos borrados en todo su Departamento. De hoy en adelante las voluntades públicas, sagradas por sí mismas, tendrán toda la libertad que la naturaleza, la razon y la conveniencia les conceden: pero ellas no se ejercerán sino en la calma de un sano juicio. Que todos los habitantes ocupen el lugar de su deber y que todos juntos concurran á consolidar la dicha general. Vuelvan las personas y las familias errantes á tomar su asiento en la sociedad: desaparezcan los partidos y las venganzas: no haya más que ciudadanos de una República virtuosa, en que la igualdad de derechos sea inviolable, y en que la razon y la justicia sean dos deidades á cuyo culto nos consagremos todos. Cese hasta la memoria del mal. Los que han tenido la fortuna de ser buenos hoy, sigan su senda honrosa; los que la desgracia ha hecho vacilar imiten las virtudes de sus hermanos.

La madurez distinga nuestras discusiones; sólo la razon delibere, y la subordinacion mantenga el órden. En medio de vosotros en la carrera de estos principios, yo marcharé con

firmeza al frente de un pueblo virtuoso hasta encontrar su felicidad. A nombre del Libertador y del Jefe de Venezuela, yo os ofrezco el término venturoso de vuestras tareas, si patriotas como siempre, os consagrais al bien.

Cumaná tiene derechos sagrados y ha querido ejercitarlos: el mundo debe respetarlos, porque ella respeta los de todos. En la revolucion se ha marcado una senda, y marchará constante, esperanzada de que llegue el dia en que la patria pueda llamarse consolidada. Nadie tema de Cumaná, á no ser sus enemigos. Sus brazos siempre abiertos convidan á la fraternidad y su valor garantiza sus derechos.

El nombre de Colombia, que nos da existencia y dignidad política, ese pabellon que la victoria y la libertad llamarian suyo, el vínculo sagrado de esa gran familia, son y serán respetados por un pueblo que lo ha protestado al pronunciarse en la revolucion.

Cuartel General en Cumaná, á 5 de Diciembre de 1826. —16.

SANTIAGO MARIÑO.

106.—*Del Archivo*).

Acta del juramento de la Constitucion en Lima.

En el Palacio de Gobierno en la capital de Lima á 9 dias del mes de Diciembre de 1826; congregado el Supremo Consejo de Gobierno, compuesto del Excmo. señor Gran Mariscal de los ejércitos nacionales don Andres Santa Cruz, Presidente, y de los señores don José Larrea y Loredo, Vocal Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y Encargado de la Seccion de Negocios Eclesiásticos; Doctor José Maria de Pando, Vocal, Ministro de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y del Interior, Encargado de la Seccion de Justicia; el General de Brigada don Tomas de Héres, Vocal, Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina; presentes las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la capital: se procedió á las diez de la mañana de dicho dia, á leer por el Ministro del Interior el decreto del Consejo de Gobierno, de 30 de Noviembre próximo pasado, sobre el tiempo, modo y forma en que debe prestarse el juramento de guardar y cumplir la Constitucion política de la República peruana, sancionada por la Nacion y declarada Ley Fundamental del Estado, por otro decreto del mencionado dia de 30 de Noviembre próximo pasado, con arreglo á la vo-

luntad nacional. En seguida, puesto en el lugar del Presidente del Consejo de Gobierno, el Ilustrísimo señor Doctor don Cárlos Pedemonte, Arzobispo electo de Lima, y arrodillado á su derecha el mismo Presidente, puesta la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, que estaba sobre la mesa, procedió el dicho señor Arzobispo á la leer la fórmula prescripta en el artículo 4° del citado decreto de 30 de Noviembre último, prestando S. E. el juramento pronunciando tres veces "sí juro," á las interrogaciones que contiene la fórmula enunciada.

Seguidamente ocupó S. E. su lugar, y fué recibiendo sucesivamente el juramento en los términos prescriptos á las personas siguientes por el órden que se designan: el Vocal del Consejo de Gobierno don José de Larrea y Loredo: el Vocal del mismo don José Maria de Pando: el Vocal del mismo don Tomas de Héres: el señor Arzobispo de Lima Doctor don Cárlos Pedemonte: el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor don Manuel Vidaurre: el Prefecto del Departamento de Lima, Coronel don José María Egúsquiza: el señor Obispo electo de la Libertad, Doctor don Francisco Javier Echague: el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Doctor don José de Armas: el General de Brigada Inspector general don Juan Salazar: el General de Brigada don Manuel de Aparicio: el General de Brigada don Domingo Tristan: el General de Brigada don Francisco de P. Otero: el General de Brigada don Domingo Orue: Alcalde Presidente de la Municipalidad, Coronel don Manuel Salazar y Vicuña: Contador Mayor interino, don José Morales: Contador Mayor jubilado, don Domingo Las Casas: Director de la Casa de Moneda, don Cayetano Vidaurre: Director de la Caja de amortizacion, don Lino de la Barrera: Vicerector de la Universidad, don Pedro Pedemonte. Concluido este acto se dirigió el Consejo de Gobierno acompañado de las autoridades públicas, á la Santa Iglesia Catedral, donde se entonó solemnemente el *Te Deum* y una salva de artillería saludó á la República, regida por la Constitucion sancionada por la Nacion, bajo la Presidencia vitalicia proclamada por la Nacion misma, del Padre y Salvador del Perú, Simon Bolívar. En fé de lo cual se ha extendido esta acta para la debida constancia y conocimiento de la Nacion, en el propio dia, mes y año arriba indicados que firman el Excmo. señor Presidente y Vocales del Consejo de Gobierno.

Andres Santa Cruz.—José de Larrea y Loredo.—José María de Pando.—Tomas de Héres.

Es copia de la acta original que queda archivada.

El Ministro del Interior,

José María de Pando.

107.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

A la llegada del Libertador á esta ciudad, ha hallado que una compañía del batallon *Junin* que está de guarnicion aquí habia estado sin raciones por seis dias: que las seis que están en Bucaramanga no habian tenido racion ninguna por quince ó veinte dias, y que todo el batallon ha estado sin paga en los seis meses últimos. S. E. por consiguiente ha ordenado al Jefe de Estado Mayor del Cuartel General Libertador, recoja todo el dinero que encuentre en esta ciudad ó en la de Bucaramanga, Giron, Pié de Cuesta y Ocaña, ya pertenezca á los fondos comunes ya á la renta de diezmos ú otras que tengan destino particular: la necesidad de mover estas mismas tropas ha hecho más imperiosa esta medida: y al adoptarla ha ordenado S. E. al General Salom, que dé las correspondientes cartas de crédito que habrán de presentarse al Poder Ejecutiuo para su debido abono en cuentas ó para su reintegro.

De órden del Libertador doy á US. esta noticia anticipada.

Soy de US. con perfecto respeto, muy obediente servidor. El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Pamplona, Diciembre 9 de 1826.

108.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Por la correspondencia oficial que con esta fecha se encamina al Gobierno, se instruirá el Vicepresidente de los nuevos sucesos de Venezuela, de la fidelidad de Puerto Cabello y de que se sostendrá hasta el último trance.

Pero ni Puerto Cabello tiene los recursos pecuniarios de que necesita, ni pueden enviársele de Maracaibo, ni hay por todo esto siquiera con qué mover 2.000 hombres que se pondrán en marcha por Mérida y Trujillo. No pudiendo prescindirse de la necesidad de los gastos, el Libertador espera que US. remita á su Cuartel General todo el dinero que sea po-

sible, y muy luego al General Fortoul á Cúcuta 50.000 pesos que S. E. tomará prestados aquí ó en Maracaibo sobre su responsabilidad personal. La naturaleza del empeño hace innecesaria toda recomendacion.

Soy de US. con perfecto respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

San José de Cúcuta, Diciembre 9 de 1826.

109.—*Del Copiador de la Secretaría.*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

Exigiendo las circunstancias en que se halla el Departamento de Venezuela que el Libertador lleve consigo cuantas fuerzas le sea posible, ha resuelto hacer marchar las que hay en Maracaibo. Para reemplazar la guarnicion de dicha plaza, ordena con esta fecha que se traslade á ella el batallon *Callao* que está en Cartagena.

Al mismo tiempo ha ordenado S. E. que además del buque que ha de conducir á Puerto Cabello al escuadron de *Granaderos*, se remita otro de los que hay en Cartagena, y ámbos queden en aquel puerto á las órdenes del General Briceño.

Lo comunico á US. para noticia del Ejecutivo, y que por parte de US. se urja por el debido cumplimiento.

Soy de US. con profundo respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

San José de Cúcuta, Diciembre 11 de 1826.

110.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor General en Jefe José Antonio Páez.

Excmo. señor:

Al llegar el Libertador á este Valle de Cúcuta ha tenido la pena de saber que contra las esperanzas de la Nacion, Venezuela ó los que la dirigen han extraviado ese Departamento hasta declarar en la Junta de 7 de Noviembre último que él no debia pertenecer ya, y en efecto dejaba de pertenecer á la union que constituye á Colombia.

Parecían más estrechos y más duraderos los vínculos de hombres que arrostrando unidos toda especie de privaciones y de peligros, habian combatido y triunfado juntos. Parecian más duraderos vínculos que son necesario á la robustez nacional, y que no pueden romperse sin que el disidente disminuya aún lo que individualmente valia unido á los otros. De ninguno parecia más distante la promocion de tan ruinoso proyecto que de aquellos que tantas veces han expuesto su vida por la consecusion del bien que ahora se esfuerzan á aniquilar: á ninguno se creía más distante de esta contradiccion que á aquellos que durante la guerra de la independencia han estado de contínuo sellando con su conducta sus juramentos.

De aquí debe V. E. estimar cuál habrá sido la sorpresa y pesar con que se ha recibido tan infausta nueva. Pero llamando de preferencia la atencion del Libertador la imperiosa necesidad de evitar los males que han de ser consecuentes á tamaño extravío, ha dispuesto que yo me reduzca á recomendar á la atencion de V. E. aquella necesidad, en la confianza de que V. E. con más meditacion no sólo impedirá la celebracion de la Junta convocada para el 15 del próximo Enero en Valencia, sino que por sí mismo retrogradará, propenderá á corregir radicalmente el mal, y aparecerá otra vez á los ojos de los colombianos tan digno de su estimacion y de su gratitud como tan frecuentemente se habia hecho V. E. luchando contra el comun enemigo.

En esta entera confianza desea el Libertador que V. E. venga á verle á Trujillo el 1º del próximo Enero para cuando estará allí su Cuartel General. Nada que yo añadiese aumentaria el peso que debe tener en la estimacion de V. E. este encargo del Libertador.

Soy de V. E. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. Revenga.

Cuartel General en San José de Cúcuta, á 12 de Diciembre de 1826.

111.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

La mayor meditacion que presta el Libertador al desórden en que se halla Venezuela aumenta sus temores de que se haga necesario un gran acopio de fuerzas. Crece esta necesidad al pensar que puede hallarse en el mismo extravío que Venezuela, el Departamento de Maturin; y áun S. E. es de opinion que por los progresos que ha de temerse que haya hecho el mal, ha de creerse forzoso mandar arreglar aquel Departamento. Obra el Libertador en esta presuncion, y me manda recomendar á US. muy particularmente la necesidad en que S. E. se hallará de tropas y dinero, para que US. la tenga de contínuo á los ojos del Ejecutivo. Sobre todo es de suma urgencia el dinero.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

San José de Cúcuta, Diciembre 12 de 1826.

112.—*Original*).

Al señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, General F. de P. Santander.

Excmo. señor:

Temiendo que los sucesos políticos que actualmente agitan la República impidan la reunion constitucional del Congreso el dia 2 de Enero, còntra las esperanzas del Gobierno y las mias, y deseando precaver cualquier perjuicio que pudiera resultar de que V. E. entregue el mando supremo en los términos que previene una ley del año de 1825; he tenido á bien disponer: que no haga V. E. novedad alguna en la continuacion del ejercicio del Gobierno como Vicepresidente de la República, electo para el próximo período constitucional, hasta tanto que informado yo de lo que suceda el mencionado 2 de Enero, con respecto á la instalacion del Congreso, disponga lo conveniente.

Dios etc.—Cuartel General en el Rosario de Cúcuta, á 12 de Diciembre de 1826.

SIMON BOLÍVAR.

113.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

Desgraciadamente empiezan á recibirse pruebas de lo que tuve la honra de escribir á US. el 12 del corriente. Al llegar el Libertador á este lugar ha tenido noticia de que el 26 de Noviembre fué atacado Puerto Cabello y que fueron rechazados los invasores pero que procuraban rehacerse. Se ha principiado ya en Venezuela la guerra civil, que por su naturaleza es siempre cruel, tenaz y eminentemente ruinosa; y áun no es este el mayor mal que tenemos que llorar. El mismo ha empezado á existir en Maturin y allí está ya agravado por el carácter que le da la epidermis que ya se presenta como característica.

Este anuncio hace innecesario cuanto yo quisiese añadir para manifestar á US. la situacion en que va á hallarse el Libertador, ó la especie de esfuerzos que ya son necesarios. Me reduciré pues, á decir que por ahora el Libertador dispone:

1° Que partan inmediatamente para el puerto de los Cachos las compañías de *Paya* que se hallan en Bogotá y en Tunja, con la fuerza de cien plazas cada una, y que allí se embarquen inmediatamente para Maracaibo.

2° Que en reemplazo de estas fuerzas, se haga venir á Bogotá el batallon del *Cauca* que se cuidará de aumentar.

3° Que se envíe inmediatamente al mismo Maracaibo el escuadron de *Húsares* que está en Bogotá y que puede ser reemplazado por el que está en Guayaquil.

4° Que para el sosten de las tropas y marina que van hácia Venezuela, se envíen muy luego al Cuartel General Libertador 200.000 pesos, ya sea forzoso tomarlos del dinero que estaba destinado á Inglaterra, ya de cualquiera otro fondo.

5° Que sin pérdida de tiempo se haga ir tambien al Cuartel General Libertador, al General de Division Gómez; y

6° Que se acerquen á las fronteras de Venezuela, cuantas tropas, dinero y recursos sea posible remitir, para que oportunamente se empleen por esta parte, y se aumente la fuerza de todos los cuepos que quedan por estos Departamentos. Quizás convendria pedir algunos cuerpos al Perú, porque ha de temerse que los españoles quieran aprovecharse de las circunstancias en que nos hallamos y que bloqueen á Puerto Cabello, ó ataquen otros puntos que esten ménos defendidos.

El Libertador luego que llegue á Maracaibo ordenará que se remita inmediatamente á Puerto Cabello el batallon *Callao* que está en Cartagena.

Lo comunico á US. para que poniéndolo en noticia del Ejecutivo, se dén por el Ministerio de US. todas las órdenes del caso, aunque el Libertador anticipará las que puedan anticiparse.

Para la conduccion del batallon se hará partir de Cartagena otro buque de guerra además de los dos de que ántes he tenido la honra de hablar á US.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador,

J. R. REVENGA.

La Horqueta, Diciembre 15 de 1826.

114.—*Original*).

Al Excmo. señor Simon Bolívar, Presidente vitalicio de la República del Perú.

Excmo. Señor:

Cuando el Perú tranquilo creia lograr por largos años del sueve, prudente y justo Gobierno de V. E., la Corte Suprema recibió la intempestiva noticia de que debia V. E. partir entre breves dias á Colombia; ¡cuáles fueron entónces sus sentimientos! No la madre, no la esposa, no la hija sufrieron dolor igual en la muerte de los objetos más idolatrados de su corazon. Entónces dirigieron sus esfuerzos á impedir un viaje, que les privaba del Padre de la patria, y les exponia á todos los rigores del infante reciennacido, que pierde aquellas personas que la naturaleza destinó para su proteccion y defensa. Empero los clamores generales fueron inútiles. Las lágrimas del anciano, las súplicas del amable sexo, las reconvenciones de los bravos compañeros de armas se superaron por las leyes inalterables de la honra. Colombia para su tranquilidad exigía la presencia del héroe Libertador: éste no podia negarse al grito agudo de los que imperiosamente le reconvenian para que volase á su socorro. Los suspiros y sollozos acompañaban á V. E. y sus votos se presentaban de contínuo á la deidad, para que el regreso prometido fuese pronto y feliz.

Ha llegado el caso, señor Excmo.; ciudades, villas y pueblos con la voluntad más sincera proclaman á V. E. Presidente vitalicio del Perú. Este Tribunal mitiga su anterior desconsuelo; se congratula, pero su alegría áun no es ente-

ramente completa. Venga V. E. como el sol á vivificar los campos, á recibir los ósculos de paz de sus amigos, á gobernar una Nacion agradecida, que debe á V. E. el sér, y que corre riesgo si la desampara. Venga V. E. á unirse á unos magistrados que se desvelan porque se ejecuten con exactitud las leyes nuevas que V. E. ha dado. Venga en fin, á recibir los juramentos de amor, obediencia y respeto que le ofrecen sus obsecuentes, invariables servidores.

Excmo. señor.

Manuel de Vidaurre.—Francisco Valdivieso.—José Cabero.—Fernando López Aldana.—Tomas Ignacio Palomeque.—José María Galdiano.—Manuel Villar.

Lima, Diciembre 15 de 1826.

115.—*Original*).

Al señor General Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina del Perú.

Señor Ministro:

Estando US. presente en la conferencia que he tenido en la mañana de este dia con S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno por quien fuí llamado, para decirme que dos cuerpos de la division del ejército de mi mando, estacionada en esta capital, intentaban sublevarse contra el Gobierno y sus Jefes, segun se le habia comunicado. No siendo posible mirar con indiferencia un negocio de tanta importancia me dirijo á US. mismo como órgano de S. E. para que sin pérdida de momentos acuerde US. se proceda á una informacion secreta que esclarezca el hecho, y se me pueda decir, cuáles son los dos batallones inclinados á este crímen. Con este paso si se descubre cierto, estará pronto con tiempo el remedio, y si resulta falso, serán con brevedad castigados los malvados calumniantes.

Mi responsabilidad, señor Ministro, me pone en el estado de pedir esta aclaracion: y US. no la extrañe, porque de otro modo quedaria sobre todo el ejército de Colombia una oscura nota.

Soy de US., señor Ministro, muy atento obsecuente servidor,

JACINTO LARA.

Cuertel General en Lima, á 15 de Diciembre de 1826.

116.—*Del Archivo*).

José A. Páez, Jefe Civil y Militar del Estado de Venezuela, etc.

Venezolanos: cesaron todos nuestros males: el Libertador desde el centro del Perú oyó nuestros clamores, y ha volado á nuestro socorro: su corazon venezolano todo, y todo caraqueño, os trae la grandeza de su nombre, la inmensidad de sus servicios, y todo el poder de su influjo por prendas de su ternura, de vuestra seguridad y de vuestra union: se desprendió de la dictadura con que el reconocimiento exigia sus servicios en un país lejano, desde el instante en que su suelo patrio le llamó para su consuelo como un ciudadano. Nuestro hermano, nuestro amigo se acerca á nosotros abiertos los brazos para estrecharnos en su corazon: el hijo más ilustre de la patria, la gloria de Venezuela, el primer héroe por sus hazañas en los campos de batalla, vuelve con el amor más puro á ver á sus antiguos compañeros de armas, y los lugares donde están los monumentos de su gloria: él viene para nuestra dicha no para destruir la autoridad civil y militar que he recibido de los pueblos, sino para ayudarnos con sus consejos, con su sabiduría y consumada experiencia á perfeccionar la obra de las reformas.

Preparaos á recibir como la tierra árida el fecundo rocío de tantos bienes, que van á exceder á vuestras esperanzas. Bolívar era grande hasta la admiracion: Venezuela de hoy en adelante le debe la apoteósis. Entregaos al placer más puro sin mezcla de temor. Estoy autorizado para haceros esta promesa: si todavía quereis más, mi vida, mi honor, y mi propia sangre son vuestras garantías. Sea todo contento, júbilo y placer: venezolanos, olvidad vuestros males: el Gran Bolívar está con nosotros.

Dado en el Cuartel General de Valencia, á 15 de Diciembre de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

117.— *Del Archivo*).

Al señor Intendente del Estado de Venezuela.

Con la mayor complacencia tengo la grata satisfaccion de acompañar á US. la proclama publicada ayer en este Cuartel General, anunciando al pueblo la fausta noticia de la

llegada de S. E. el Libertador Presidente á Bogotá, de donde saldria el 25 del próximo pasado para Venezuela á traerle la union y todas las garantías de su futura felicidad; y espero que US. se sirva circular la misma proclama á los Jefes Políticos de los cantones para su publicacion en ellos, y en todos y cada uno de los lugares de su dependencia.

Aunque no me asiste la menor duda del exacto cumplimiento de las ilimitadas promesas que ofrece el Libertador á Venezuela, y me encarga especialmente que sea yo el garante de todas ellas, despacho comisionados cerca de S. E. á donde lo encontraren, para darle una verdadera idea del estado de los negocios y fijar específicamente las cuestiones, para entendernos mejor en asuntos tan delicados. Yo mismo me acercaré á la frontera para que cuando S. E. éntre en el territorio, sea sobre las bases de un convenio que asegure la suerte del Estado, y no haya un solo individuo de él que tema de su suerte. Puede US. contar que estoy con los pueblos, y que seré fiel cumplidor de las repetidas promesas que les he hecho, sin abandonar su causa hasta que logren afianzar sus derechos sobre los principios del gobierno popular representativo federal que han proclamado. Lo que digo á US. para su inteligencia y gobierno en la parte que le corresponda.

Dios etc.—Cuartel General de Valencia, á 16 de Diciembre de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

118.—*Del Archivo).*

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Venezolanos! Ya se ha manchado la gloria de vuestros bravos en el crímen del fratricidio. ¿Era esta la corona debida á vuestra obra de virtud y valor? No. Alzad, pues, vuestras armas parricidas; no mateis á la patria. Escuchad la voz de vuestro hermano y compañero, ántes de consumar el último sacrificio de una sangre escapada de los tiranos, que el cielo reservaba para conservar la República de los héroes.

Venezolanos! Os empeño mi palabra. Ofrezco solemnemente llamar al pueblo para que delibere con calma sobre su bienestar y su propia soberanía.

Muy pronto, este año mismo, sereis consultados para que digais cuándo, dónde y en qué términos quereis celebrar la

Gran Convencion Nacional. Allí el pueblo ejercerá libremente su omnipotencia, allí decretará sus leyes fundamentales. Tan sólo él conoce su bien y es dueño de su suerte; pero no un poderoso, ni un partido, ni una fraccion. Nadie, sino la mayoría es soberana. Es un tirano el que se pone en lugar del pueblo; y su potestad, usurpacion.

Venezolanos! Yo marcho hácia vosotros á ponerme entre vuestras espadas y vuestros pechos. Quiero morir ántes que veros en la ignominia, que es todavía peor que la misma tiranía; y contra ésta ¿qué no hemos sacrificado? ¡Desgraciados de los que desoigan mis palabras, y falten á su deber!!!

Cuartel General Libertador en Maracaibo, á 16 de Diciembre de 1826.—16.

BOLÍVAR.

119.—*Original*).

Al Benemérito señor General en Jefe del Ejército de Colombia, Jacinto Lara.

Señor General:

Elevada al supremo conocimiento de S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno la muy apreciable nota de US. fecha de ayer, me ha prevenido contestar á US.; que los avisos que S. E. ha tenido del movimiento de sedicion que se intenta, en la division del ejército del mando de US. que guarnece esta capital, no prestan hasta ahora bastante mérito para proceder á la averiguacion que US. propone; aunque en el sentir de S. E. estos mismos avisos, por la suma gravedad de su naturaleza, pueden servir á US. de datos para tomar aquellas medidas precautorias, que le dicten su acreditado celo y prudencia. La persona que ha dado á S. E. los avisos en cuestion ha prometido continuarlos de cuanto descubra en lo sucesivo; y entónces, como se ha hecho en esta ocasion, se continuarán transmitiendo á US. en fuerza de los dobles y sagrados deberes que unen á S. E. con el ejército de Colombia, y de lo que la tranquilidad del país exije de su posicion.

Con este motivo, señor General, tengo la honra de repetirme de US. muy atento, obsecuente servidor.

TOMAS DE HÉRES.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 16 de Diciembre de 1826.

120.—*Original*).

Al Benemérito señor General en Jefe del Ejército de Colombia, Jacinto Lara.

Señor General:

Puesta en consideracion de S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno la muy apreciable nota de US. de cinco del corriente á la que se sirve adjuntar cuatro ajustamientos de sueldo y gratificaciones de individuos del Ejército del mando de US. que deben marchar á Colombia, ha tenido á bien disponer que se abonen desde luego á los interesados los alcances que les resultan por razon de sueldos: y en estos términos están concebidos los decretos insertos en los ajustes que devuelvo.

Por lo que respecta á las gratificaciones que se reclaman, me manda S. E. hacer presente á US.: que habiéndose gastado mucho más del millon de pesos destinado por el Congreso para este efecto, el Gobierno no puede disponer de otros fondos para cubrirlas. Sin embargo, para tener una regla fija sobre el particular, se ha consultado ya á S. E. el Libertador, único autorizado por el Congreso para el repartimiento del millon indicado.

Con sentimientos de distinguida consideracion me repito de US. su muy atento obsecuente servidor.

TOMAS DE HÉRES.

Palacio del Gobierno en Lima, á 16 de Diciembre de 1826.

121.—*Del Copiador de la Secretaría.*)

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

Al llegar el Libertador á esta ciudad ha sabido ó recibido confirmacion de haber sido atacado Puerto Cabello el 26 y el 28 de Noviembre, y en el segundo ataque pasádose á la plaza dos compañías: de haber hecho salir fuera del país al Intendente de Venezuela, y de haberse tambien roto las hostilidades en Cumaná y retirádose el General Bermúdez á Barcelona.

Con estas noticias se ha tenido tambien la de que el General Páez, pierde por momentos y progresivamente el concepto é influjo que tenía, pero la naturaleza de aquellos suce-

sos y la necesidad de ir á poner cese á los horrores de la guerra civil, ha movido al Libertador á resolver su marcha á Coro, llevando consigo el batallon *Boyacá* y el escuadron de dragones que habia aquí, y urgir por la remision del batallon *Callao* á Puerto Cabello, desde donde se remitirá luego á Cumaná.

Al mismo tiempo ha ordenado el Libertador que el General Salom marche por Trujillo hácia Valencia, llevando consigo las tropas á que se había ó se ha dado aquella direccion, y de segundo al General Clemente, y se ha nombrado al Coronel Blanco Jefe de Estado Mayor y tercero en el mando de la division del General Salom, quedando el Teniente Coronel Juan de Dios Monzon, de Gobernador y Comandante militar de Trujillo.

Desde Coro tendré la honra de comunicar á US. los demás movimientos que ordene el Libertador, pero desde ahora me manda S. E. recomendar á la atencion del Ejecativo por medio de US. la extrema escasez con que se moverán todas estas tropas, por la extrema miseria en que se hallan todas estas Provincias. Está costando inmensas dificultades preparar la marcha de los cuerpos que parten de aquí: el General Salom debe experimentarlas mayores, y mayores áun las ha de tener el General Bermúdez á quien falta todo recurso. Por tanto, insta de nuevo el Libertador por la pronta remision del dinero pedido, é insta porque á la mayor brevedad se envien al General Bermúdez, el dinero y recursos que sea posible, y áun armamento y municiones, pues los revoltosos han destruido el parque de Cumaná. Se han pedido al Comandante General del Magdalena, dos ó tres mil fusiles, pero no puede contarse con que éstos no se necesiten en Puerto Cabello.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Maracaibo, Diciembre 17 de 1826.

122.—*Del Copiador de la Secretaria.*)

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Señor:

Por una goleta que acaba de llegar de Puerto Cabello, se han confirmado todas las noticias de que tuve la honra de

hablar á US. en mi comunicacion de ayer: se han tenido pruebas adicionales de la decidida resolucion del General Páez á la guerra, de que es bastante el adjunto impreso que contiene sus comunicaciones al General Briceño, y se ha sabido que habian marchado tropas hácia San Cárlos: que se habia ordenado atacar á Barinas; que habia 3.000 hombres en Valencia, y que era numerosa la emigracion que habia partido y estaba partiendo para las colonias.

A consecuencia de estas noticias ha expedido el Libertador los dos decretos (uno fecha de mañana), que tengo la honra de acompañar á US. en copia, nombrando al General Urdaneta en Jefe del cuerpo de ejército que marcha por Trujillo, y al General Clemente Intendente y Comandante General interino de este Departamento. El General Urdaneta debe entre otras cosas cubrir la Provincia de Barinas, y tanto el Intendente de aquel Departamento, como el de Boyacá y el del Zulia, han de auxiliarle con toda especie de recursos. El General Salom continuará en dicho ejército como su segundo Jefe, y se ha ordenado al General Carrillo que se ponga inmediatamente á las órdenes del General Urdaneta. El Libertador acelera sus marchas hácia Venezuela: y está haciéndose á la vela la goleta *Telégrafo* que va en comision á Puerto Cabello.

Obligado el General Briceño á proveer á la defensa de dicho puerto, ha librado sobre el señor General Urdaneta $ 3.922: ha fletado algunos buques que cooperen á dicha defensa y ha hecho una contrata de víveres que mensualmente costará $ 23.876,87½ cts. Crecerán estos gastos á medida que se aumente la guarnicion de aquella plaza. Pero cree el Libertador basta mencionarlo para contar con que el Ejecutivo prestará á ello la más pronta y satisfactoria atencion.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Maracaibo, Diciembre 18 de 1826.

123.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Atendiendo á la necesidad de restablecer cuanto ántes el

órden en Venezuela y en los demás distritos que desobedecen al Gobierno Nacional: y teniendo en consideracion que el Departamento del Zulia, no sólo es limítrofe de los disidentes, sino que ha de servir de paso á las tropas de la Union, usando de las facultades que me concede el artículo 128 de la Constitucion, he venido en decretar y decreto:

Art. 1° Declárase provincia de asamblea el Departamento del Zulia; y su Comandante General reunirá á este encargo la Intendencia del Departamento.

Art. 2° El General en Jefe Rafael Urdaneta, actual Comandante General del Departamento del Zulia, tomará el mando en Jefe del cuerpo del ejército que ahora está á las órdenes del General de Division Bartolomé Salom, quien por consiguiente quedará de segundo Jefe de éste.

Art. 3° Sucederá interinamente al General Rafael Urdaneta, en la Intendencia y Comandancia General del expresado Departamento, el General de Division Lino de Clemente.

Art. 4° El Secretario General comunicará este Decreto á quienes corresponde.

Dado en el Cuartel General Libertador de Maracaibo, á 18 de Diciembre de 1826.—16° de la Independencia.

SIMON BOLÍVAR.

Por el Libertador Presidente.

El Secretario de Estado y General de S. E.

J. R. Revenga.

124.—*Original*).

A S. E. el Libertador Presidente de Colombia, etc., etc., etc.

Señor:

Próximo á separarme del Gobierno por ministerio de la ley, y decidido á dar en Colombia el primer ejemplo de pedir y someterme á un juicio nacional, necesito recurrir á V. E. para satisfacer este ardiente anhelo.

V. E. acaba de recorrer una gran parte de la República y pronto la recorrerá toda: los ciudadanos se le han podido acercar con libertad á dar informes, quejas y denuncios. V. E. tiene por consiguiente la mayor facilidad de averiguar la verdad y exactitud de ellos. Por lo mismo V. E. puede á la fecha estar ciertamente impuesto de los dos puntos esenciales á los

cuales refiero esta comunicacion. Primero, la parte que mi Administracion tenga en los presentes disturbios políticos por culpas voluntarias y premeditadas mias; segundo, la parte que yo pueda haber tenido en la mala administracion de los caudales del empréstito, en algun fraude al tiempo de su negociacion, alguna sociedad con los agentes ó cosa semejante. Sobre uno y otro punto la ley, la razon y la justicia exigen pruebas, hechos calificados, documentos competentes, no rumores vagos dictados por la ignorancia ó por la calumnia, y esparcidos por los enemigos de la República y mios. Esas pruebas, esos documentos, que V. E. puede haber adquirido, ó por lo ménos puéstose en aptitud de facilitar, nombrando las personas que le hayan dado algun informe, son los que ruego á V. E. se sirva dirigir á la Honorable Cámara de Representantes, ó al Gobierno que me sucediere. En ello, además de hacer V. E. un servicio nacional, que la República no le estimará ménos que los innumerables que V. E. le ha hecho, me dará una nueva prueba del interes con que V. E. ha cuidado del honor del Gobierno.

Debo á Colombia y al mundo una cuenta exacta de mi conducta pública en el período que he administrado; debo á la confianza con que la Nacion y V. E. me han distinguido una prueba solemne de que he procurado manejarme con pureza y rectitud, y debo á mi propio honor la obligacion de presentarlo ileso, tal cual lo traje á la vida pública. Un juicio nacional es necesario; él corroborará la sana opinion del pueblo, la del Congreso y la de V. E. mismo pronunciados hasta ahora en mi favor, rectificará el equivocado concepto de algunos ciudadanos, y desarmará á mis calumniadores.

No me ruborizo de verme en la necesidad de dar nuevos y solemnes testimonios de mi integridad, pureza y rectitud. Hombres muy ilustres han sufrido esta misma pena: Timoleon, Aristides, Scipion, Washington.... no han estado libres de tan crueles heridas. ¿Por qué debia estarlo yo? Mis enemigos y la general apatía con que se ven los papeles públicos me han igualado á aquellos personajes. Yo voy á excederlos en provocar un juicio, que ellos no solicitaron. Esta lícita vanidad y el testimonio de mi conciencia me conducirán tranquilo y contento ante el jurado nacional, y me anticipan desde ahora el placer de que la historia y la posteridad referirán este suceso con la honra con que pienso deben referirlo.

Con sentimientos del más profundo respeto y distinguida consideracion.

Soy de V. E. humilde obediente servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Bogotá, 18 de Diembre de 1826.

125.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Considerando:

Primero. Que he sido nombrado por el pueblo de Colombia Presidente de la República.

Segundo. Que el Senado me ha llamado para prestar juramento como tal Presidente.

Tercero. Que todos los partidos me han invocado para que viniera á transigir sus diferencias.

Cuarto. Que la guerra civil despedaza actualmente á Maturin y Venezuela;

Decreto:

Art. 1° Los Departamentos de Maturin, Venezuela, Orinoco y Zulia, quedan desde este dia bajo mis órdenes inmediatas.

Art. 2° Cuantos reclamos tuvieren que hacer los Cantones, Provincias y Departamentos los dirigirán directamente á mi Secretaría General.

Art. 3° Desde el momento en que las autoridades competentes reciban este decreto, dejarán de obedecer á toda autoridad suprema que no sea la mia.

Art. 4° Cesarán inmediatamente las hostilidades entre los partidos contendientes.

Art. 5° Luego que llegue á la capital de Carácas convocaré á los Colegios electorales, para que declaren cuándo, dónde, y en qué términos quieran celebrar la Gran Convencion Nacional.

Art. 6° Mi Secretaría General queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Dado en mi Cuartel General Libertador, en Maracaibo, á 19 de Diciembre de 1826.—16° de la Independencia.

SIMON BOLÍVAR.

El Secretario de Estado y General de S. E.

J. R. Revenga.

126.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Circular á todos los Jefes Políticos Municipales de los Cantones de la República.

Señor:

Tengo la honra de acompañar á esta en copia, un decreto en que el Libertador Presidente tomando bajo sus órdenes inmediatas los Departamentos de Maturin, Venezuela, Orinoco y Zulia, ofrece que luego que llegue á Carácas, procederá á la convocacion de los Colegios electorales que han de abrir el camino á la Convencion Nacional, y como debia esperarse, ordena que cese desde luego toda contienda.

La discordia que ha conducido á la guerra civil empezó simplemente por demandar reformas. Deferíase al Libertador Presidente en cuanto á la oportunidad y naturaleza de las que debian adoptarse: el Libertador Presidente aceleró su vuelta al suelo natal, y al hallarse otra vez entre nosotros, en vez de encontrar á los de una y otra opinion en la espectativa de sus consejos, en vez de encontrarlos examinando la causa de los males y el remedio conveniente, en vez de encontrar á los que á costa de tantos sacrificios habian constituido á Colombia, no ha hallado más que una guerra civil sin causa que la excuse, inexplicable y tanto más horrorosa.

Nunca habria podido creerse que los insignes patriotas de quienes se gloriaba Colombia, hubiesen convertido sus armas, y tan pronto, en puñales fratricidas. Habria parecido delirio imaginarse que á tanta virtud, y á tan esclarecido patriotismo hubiese de seguir la degradacion que anuncia un maligno frenesí. No es tiempo sin embargo, de examinar ahora las causas que gradualmente nos hayan precipitado al abismo de anonadamiento y deshonra en que se halla la Nacion; el mal existe; y su remedio llama imperiosamente la atencion del Libertador.

S. E. se ha servido por consiguiente tomar bajo sus órdenes inmediatas, como digo arriba, á los Departamentos de Maturin, Venezuela, Orinoco y Zulia: y se ha servido ordenar que cese desde luego toda contienda. No es entre el estruendo de las armas, ni en la agitacion de la lid, ni combatidos por las pasiones que puede meditarse y discutirse lo que convenga á la salud de todos; y todos los partidos deben esta prueba de confianza al mismo á quien poco há, nombraron árbitro y á quien toda Colombia aclama su Libertador. El carácter de Presidente de la República que une á aquel glorioso título se los da sobrados para exigir el restablecimiento de la concordia á virtud de los juramentos de obediencia prestados al Gobierno Nacional, pero S. E. confia en que baste á este fin

el buen sentido de los colombianos, el recuerdo de los inapreciables sacrificios á que debemos nuestra existencia política, y la decision con que todos aspiran al mayor bien comun. .

A esta comunicacion tengo tambien la honra de agregar copias de varias proclamas que desde Guayaquil, Bogotá y esta ciudad se ha servido el Libertador dirigir á los colombianos.

Soy de US. con perfecto respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Maracaibo, Diciembre 19 de 1826.

127.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda de Colombia.

Señor:

En 9 del corriente se sirvió el Libertador promover á primer Jefe de batallon al graduado Trinidad Travieso: á Subteniente agregado al batallon *Callao* al aspirante en el de *Junin* José Vila. En 12 del corriente se sirvió tambien S. E. promover á Generales de Brigada á los antiguos Coroneles Judas Tadeo Piñango, Cruz Carrillo y Cornelio Muñoz, y á Coronel vivo y efectivo al graduado Andres Elorsa; y con esta fecha ha promovido á primer Comandante al Sargento Mayor José Miguel Crespo: á todos se les han librado en este dia los correspondientes despachos.

En ausencia del Jefe de Estado Mayor del Cuartel General Libertador lo comunico á US. para lo que importe al servicio.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador,

J. R. REVENGA.

Maracaibo, Diciembre 19 de 1826.

128.—*Original*).

Al señor General en Jefe, Jacinto Lara.

Señor General en Jefe:

Los Oficiales que suscriben, y que pertenecen á la 3ª division del ejército del mando de US. por el conducto que corresponde respetuosamente dicen : Que penetrados de que S. E. el Consejo de Gobierno por avisos que ha indicado tener, ha prevenido á US. que varios cuerpos de esta division acuerdan y combinan sedicion contra esta autoridad, y las de sus Jefes naturales: no siendo posible sobrellevar ni un solo instante sobre nosotros el oscuro borron que desluciria el mérito que hemos contraido en el servicio, y la infamia que se haria trascedental al ejército y á toda nuestra República, meditamos del caso hacer á US. la siguiente reclamacion para que su notorio celo en el desempeño de sus deberes, haga de ella el uso conveniente y que se pide.

¿Cómo puede suponerse, señor General, que el ejército que manda US. tan dignamente llenando en el todo sus obligaciones, atente contra la primera autoridad de la Nacion, y mucho ménos proyectando contra sus Jefes, tácitamente contra S. E. el Libertador á quien en tanto grado respetan y cuya sombra es el sosten de todas las Naciones constituidas en independencia? Al seguir los que hablan á S. E. el Libertador y sus Jefes en el arriesgado empeño de salvar este país, no han manifestado ellos y todo el ejército otra cosa que íntimo amor á S. E. y fraternidad para el Perú: hemos abandonado el suelo que nos vió nacer, y somos incapaces de olvidar esta fortuna, queriendo pertenecer para siempre con olvido de nuestras obligaciones á otra generacion.

Bajo de estos principios si ya se respira un aire libre á costa en mucha parte de nuestra sangre, si formamos una sola familia, si una ley es la que respetamos y obedecemos : ¿cómo entrar ahora, en el desórden que haria perturbar la tranquilidad comun? Es una injuria el consenso de dar lugar á voces que no envuelven otra idea que calumnias atadas por hombres sueltos, que sólo trabajan (acaso de acuerdo con los enemigos encubiertos) para perturbar el reposo del Supremo Gobierno, acibarar el dulce placer de nuestras glorias y dislocar la union en que vivimos.

Así como S. E. el Libertador, el Supremo Gobierno, US., nuestros demás Jefes, y todo el orbe entero, deben estar seguros de nuestra conducta y respeto á la ley, así tambien es nuestro empeño que salgan á luz tales maquinaciones: y que la verdad poniendo al frente la falsa calumnia, el acusador sufra la

pena que le impone su delito, y se nos dé la satisfaccion condigna y á que somos acreedores: mucho más cuando en esta capital se ha hecho cuasi pública esta novedad, y tanto para hacerla sabedora de su falsedad cuanto para que viva tranquila y tenga confianza en los mejores sentimientos de los Jefes, Oficiales y tropa que la guarnecen, pedimos á US. que sin pérdida de momento se imprima esta representacion para que se haga pública circulándose por todas partes, sin perjuicio de que se haga lo mismo cuando se concluya la causa, y se vea en ella seguramente la impostura.

Así como nuestro orgullo consiste en pertenecer á la República de Colombia, salvadora de tantos hombres, qué extraño seria que al cabo de tantos años que se cuentan de lucha por la libertad de todo el continente, llenos así de honor y de laureles, se emprendiera trabajo por volver á la esclavitud, consiguiente resultado de los desórdenes que se suponen en proyecto? No son éstas, señor General, las ideas que animan á todos y á cada uno de los oficiales que pertenecen al ejército de Colombia. Libertad, union y respeto á las leyes fué su educacion, y ésta no la olvidan miéntras existan. Descanse US. en este firme concepto y dando el lugar que se merece nuestra peticion. A US. suplicamos se sirva pedir la aclaracion del falso propósito que se acusa en varios cuerpos de la 3ª division del ejército de su mando y con el resultado, que ya anuncia nuestro fuero interno, claman por el castigo del acusador, y por la satisfaccion consiguiente á toda la Division con lo demás que pedimos, y exige la naturaleza del supuesto hecho.

Lima, Diciembre 21 de 1826.

El Capitan, *Juan José de Arrieta.*—El Capitan, *Rafael Grueso.*—El Ayudante Mayor, *Bartolomé García de Paredes.*—El Capitan graduado, *Miguel Ramirez.*—El Teniente, *Nicolas Madiedo.*—El Teniente, *José Grimaldo.*—El Teniente, *Pedro Sánchez.*—El Teniente, *Joaquin Otero.*—El Teniente, *Pedro Antonio Sánchez.*

129.—*Original*).

Al señor General Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina del Perú.

Señor Ministro:

La negra impostura de sedicion, con que se ha calumniado á los cuerpos de la 3ª division del ejército de mi mando, tiene

interesado el honor de todo el ejército y de toda la República. Esta voz propagada ya en la extension de estos pueblos, trabaja por el desconcepto general de hombres que sólo saben respetar la ley; y no debiendo mirar con indiferencia un caso tan grave, tan criminal, y que envuelve en sí resultados de la más oscura infamia, me causaria horror á mí mismo, y con dobles motivos seria reconvenido por mi Gobierno si no diese lugar á la solicitud que ha puesto en mis manos la oficialidad de dicha division, la que paso á las de US., con el fin de que, trasmitida al conocimiento de S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno, se sirva acordar y resolver. "Que la satisfaccion á que es acreedora la division y todo el ejército, se dé en lo público para borrar de las ideas del pueblo el lugar que hayan tenido estas maquinaciones; y que los falsos calumniantes, sufran el castigo que la ley les impone por su horrendo crímen." Sírvase US. igualmente manifestar á S. E. que he llegado á entender, que el Fiscal nombrado para investigar la verdad de lo acusado, ha tomado declaraciones á varios oficiales, sin mi precedente conocimiento ó aviso, y extraña esta conducta, se lo participo á S. E. para lo que haya lugar, pues tanto uno como otro, toca ya y se avanza á deslucir mi misma persona, que no la juzgo ajena de toda la confianza de S. E.

Soy de US. señor Ministro, muy atento obediente servidor.

JACINTO LARA.

Cuartel General en Lima, á 21 de Diciembre de 1826.

130.—*Del Archivo*).

A S. E. el General Simon Bolívar, Libertador Presidente de Colombia, etc., etc.

Señor:

La carta de V. E. del 12 del corriente, en que me manifiesta haber tomado V. E. bajo su responsabilidad mi continuacion en el Gobierno, en el caso de que no se instale oportunamente el Congreso de la República, ante quien préviamente debia prestar el juramento constitucional, es una disposicion de la mayor honra para mí, aunque no conforme con mis anhelos. Ninguno mejor que V. E. ha reconocido nuestros presentes males, atribuidos por los agentes de la discordia á mi Administracion, y ninguno como V. E. está más convencido de la sinceridad de mis deseos, por contribuir á remover de mi parte cualquier obstáculo que impida el restablecimiento del

órden interno al estado que tenia ántes del aciago dia 30 de Abril de 1826. Y sin embargo, V. E. quiere que no me aparte del Gobierno, que no llame al Presidente del Senado á ocupar el puesto supremo de la Nacion, y se avanza hasta tomar á su cargo el dispensarme la formalidad de prestar un nuevo juramento que sólo ante el Congreso me manda la ley prestarlo: ésta es la última prueba que V. E. podia darme de la confianza que le merezco y del ventajoso concepto que le han inspirado mis procedimientos. En todas circunstancias la opinion de V. E. es una egida formidable contra la maledicencia, pero hoy en que la tierra entera se ocupa de admirar á V. E. y despues de las proclamaciones y muestras de ilimitada confianza que le acaban de dar los pueblos de la República ¿cuál no será la fuerza de esta opinion? Me atrevo á repetir lo que en una ocasion dijo V. E. al virtuoso Presidente de la Nueva Granada. "Un rasgo de V. E. impone más en la opinion pública que todas las declamaciones envenenadas de los calumniadores."

Señor, las circunstancias en que V. E. se halla colocado actualmente, me inspiran confianza para someterme á sus designios respecto de mi continuacion en el Gobierno. V. E. está encargado de la salud pública, y puede en su beneficio dictar las medidas que en su sabiduría estime conducentes. V. E. quiere que no me separe del Gobierno, y yo debo hacerme el honor de pensar que V. E. estima este paso conducente á la salud pública. Daré cuenta á V. E. inmediatamente que llegue el dia de la instalacion del Congreso, y no se haya reunido por desgracia este Cuerpo; y puedo asegurar á V. E. que miéntras que el Congreso ó V. E. disponen otra cosa, procuraré desempeñar fielmente mis deberes, siendo recto en mis procedimientos, y obediente á las leyes, respetando los derechos del ciudadano y cooperando con V. E. en cuanto alcancen mis fuerzas, al bien general de la República.

De resto, señor, los derechos de V. E. á mi gratitud y fidelidad son ilimitados. Mi conducta nunca olvidará la obligacion que la generosidad y la opinion de V. E. me han impuesto, y en toda ocasion debe creerme V. E. animado de sentimientos de la más distinguida consideracion y respeto.

Con los cuales soy su humilde obediente servidor.

F. DE P. SANTANDER.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 21 de Diciembre de 1826.—16°.

131.—*Del Archivo*).

Al Honorable señor Presidente de la Cámara del Senado, Luis A. Baralt.

Ayer he recibido una comunicacion del Libertador á 12 del corriente en Cúcuta, en que me participa haber resuelto tomar bajo su responsabilidad mi continuacion en la Vicepresidencia con el ejercicio del Gobierno, si el Congreso no se reune el dia 2 del próximo Enero, en atencion á que estoy reelegido para el próximo período y que sólo dispensa la formalidad de renovar el juramento. Ciertamente que me veo en el más penoso conflicto: de un lado mi ciega y firme adhesion á las leyes constitucionales me dictan la separacion del destino actual, y del otro mis deseos de cooperar con el Libertador Presidente, á cuanto en el actual estado cree conveniente al bien comun, me aconsejan no contrariar aquella determinacion.

Si el Libertador Presidente no estuviera investido de la autoridad que ha declarado tener, y si los pueblos no hubieran mostrado recientemente tanta y tan absoluta é ilimitada confianza en S. E., no vacilaría un instante en tomar el partido que conviene á mi carácter y principios. Sin embargo de todo esto, mi salud notoriamente arruinada, y en estos últimos meses acometida de un modo cruel (como lo ha visto el Libertador Presidente), casi me imposibilitan contraerme al despacho del Gobierno, hoy tan recargado de graves y sérias atenciones; esta circunstancia me impele á comunicar á US. la expresada resolucion del Libertador Presidente, y manifestarle que estoy pronto á entregar á US. el Gobierno el dia 2 de Enero, á las 12 del dia, instálese ó nó el Congreso. Temo dar á US. con esta comunicacion un dia de pesar, porque creo ciertamente la repugnancia de US. á tomar la magistratura, pero donde la ley y el deber hablan, ha de callar toda otra consideracion.

Espero que para el dia 31 del corriente tendré la respuesta debida, á fin de tomar á tiempo las medidas convenientes al efecto y que se comuniquen las órdenes necesarias.

Dios etc.—Palacio de Gobierno en Bogotá, á 22 de Diciembre de 1826.—16.°

F. DE P. SANTANDER.

132.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Tengo la honra de acompañar á esta comunicacion copia de un decreto que el Libertador se sirvió expedir en 19 del corriente poniendo bajo sus órdenes inmediatas los Departamentos de Maturin, Venezuela, Orinoco y Zulia.

A virtud de este decreto y desde el 20 del corriente, ordenó el Libertador que se suspendiese todo pago que se hubiese ordenado á las Aduanas, cualquiera que fuese el orígen de la deuda ó de la órden para satisfacerla. Al dar ésta tuvo muy presente el Libertador el mal efecto que produciría en aquellos que esperaban cobrar, pero cedió principalmente á su conviccion de que perpetuando la escasez, las diversas órdenes que se han librado sobre las Aduanas, no habia de esperarse que nunca hubiese medios para satisfacer cumplidamente á las necesidades públicas, y faltarian tambien los indispensables para pagar las nuevas deudas que se fuesen contrayendo, y áun se carecería del conocimiento de lo que hubiese que pagar. Teniendo todos estos objetos á la vista, á aquella órden me mandó el Libertador añadir la de que se instruyese á esta Secretaría de la suma y valor total de los libramientos de aquella especie que estén sin pagar y áun de los vales pagaderos en efectivo que están en circulacion y de que tengan conocimiento las diversas Tesorerías.

A virtud del mismo decreto se ha servido el Libertador prohibir con esta fecha toda exportacion de caballos, yeguas, mulas y asnos, y mandar salir inmediatamente una goleta que estaba cargando mulas en Capatárida. Ya US. descubrirá que no siendo Capatárida puerto habilitado, debió bastar este motivo para lo último: mas lo primero tuvo S. E. en consideracion que aunque la prohibicion ataca en algun modo la libertad del comercio, importa sobre manera para fomentar la agricultura y áun más como medio de defensa. Es inexplicable la escasez de medios de trasporte que se experimenta: áun la carga de esta Secretaría está conduciéndose en un asno, y aquella escasez es relativamente mayor en los otros Departamentos, cuyo inmediato Gobierno se ha reservado el Libertador. Empieza á restablecerse la agricultura en este Departamento, y ha de auxiliársela: con respecto á la necesidad de atender á nuestra propia defensa, es innecesario añadir recomendacion ninguna.

A esta comunicacion me ordena el Libertador agregar la noticia de que S. E. no ha recibido comunicacion ninguna de

Bogotá desde que partió de ahí, ni esta Secretaría copia ninguna de los decretos que expidió el Libertador en 23 de Noviembre último.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Coro, Diciembre 23 de 1826.

133.—*Del Copiador de la Secretaría.*)

Al señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:

A virtud de un Decreto expedido por el Libertador en 19 del corriente, y de que para noticia del Ejecutivo tengo la honra de acompañar copia impresa, ha dispuesto S. E. que salgan de esta Provincia los clérigos Gregorio Salom, cura de Capatárida, José Miguel Návas, cura de Mitare, y José Antonio Aular de Prado, sacristan mayor de Coro; y al mismo tiempo ha encargado al Obispo de Mérida que les proporcione otros beneficios ó suficiente cóngrua, y que provea de párrocos á los pueblos, pues el de Capatárida está sirviendo á siete pueblos.

La adhesion que conservan aquellos sacerdotes al antiguo sistema colonial y los odios y division que en su consecuencia propenden á perpetuar entre sus feligreses, han dado motivo á aquella órden. Quizás hay otros que merecen el mismo tratamiento ya en los Departamentos cuyo Gobierno se ha reservado el Libertador, ya en los otros de la República; y teniéndolo á la vista hago á US. esta comunicacion. En la opinion de S. E. no sólo ha de proveerse de párrocos á los beneficios vacantes, sino que han de removerse aquellos curas, cuyas inclinaciones y ejemplo estén debilitando la adhesion que tenia el pueblo á las presentes instituciones.

A esta comunicacion me ordena el Libertador añadir noticia de que desde que S. E. salió de Bogotá, ni S. E. ni esta Secretaría, han tenido comunicacion ninguna de ahí, ni áun de los decretos que S. E. expidió en 23 del último Noviembre.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Coro, Diciembre 23 de 1826.

134.—*Del Archivo*).

SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA ETC., ETC., ETC.

Considerando que nuestra agricultura no puede reponerse del atraso en que se halla porque las escasez de ganados que dejó la guerra, se ha aumentado con la extraccion de los que quedaban; y que no sólo se carece de los medios de llevar los frutos al mercado, sino áun de los de labrar la tierra: asimismo que es forzoso aumentar los que son necesarios á nuestra propia defensa, decreto:

Art. 1° A ninguno será permitido desde la fecha, exportar caballos, yeguas, mulas ni asnos, cualquiera que sea el permiso con que lo intente ó la causa que alegue, y áun cuando ya haya satisfecho los derechos de extraccion.

Art. 2° El que embarque para el extranjero ó exporte cualquier caballo, yegua, mula ó asno quedará por el mismo hecho sujeto á una pena de 1.000 pesos fuertes, que desde luego se procederá á cobrar ejecutivamente, y á costa del infractor de este decreto.

Art. 3° El empleado público de cualquier clase ó condicion, que teniendo noticia de que se hacen semejantes embarques, no diere parte inmediatamente á quien pueda y deba impedirlos, ó que debiendo impedirlos no lo hiciere, queda desde aquel momento depuesto del destino ó empleo que ejercia.

Art. 4° Tanto el cargador de que se habla en el artículo 2° como el empleado ó empleados á que se contrae el 3° quedarán sujetos y sufrirán las penas que ahora están impuestas ó más adelante se impongan á los contrabandistas.

Art. 5° Mi Secretaría General está encargada de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Cuartel General Libertador en Coro, á 24 de Diciembre de 1829.—16.

SIMON BOLÍVAR.

Por el Libertador Presidente, el Secretario de Estado y General de S. E.

J. R. Revenga.

135.—*Del Archivo*).

Al señor Secretario de Guerra de la República de Colombia.

Señor Secretario:

Los pueblos del Perú han visto hasta el dia al ejército de Colombia como á su libertador, lo han demostrado así con manifestaciones públicas, y espontaneamente se decidieron á que formásemos una sola familia. Al paso que me son tan lisonjeros estos recuerdos, y que los poderosos motivos que los ligan hacen fuerza á nuestra union indisoluble, el trastorno que se nota en la voluntad de los mismos pueblos se afana en destruir nuestras relaciones. La responsablidad me impulsa á no remitir al silencio los ecos que resuenan en mis oidos, y que no distan del conocimiento de los demas. Se grita que el ejército de Colombia en el Perú sin el objeto de la guerra ó es un opresor ó tiene las particulares miras de que acusan al Gobierno: y todo esto anudando en sí mismo el descontento y la enemistad, los resultados serán á cada paso los que ya nos ha enseñado y hecho ver la experiencia como fruto de prevenciones tan ingratas.

No hay uno solo en el ejército de mi mando que no ansíe por restituirse al seno de la República. La fama y honor de toda ésta se comprometen con las demás Naciones libres, si se deja el campo abierto á estas opiniones; y debiendo yo prever en tiempo el remedio á las graves consecuencias del desagrado general que es advertido, me es preciso el pedir á US. el que consiguiente al recibo de esta comunicacion, que elevo á sus manos por las del Teniente graduado de Capitan Miguel Ramírez, que sólo marcha encargado de recibir su contesto: manifieste á S. E. el Libertador Presidente mi situacion y la del ejército, que los pueblos del Perú caracterizan ya de opresor y enemigo, á fin de que acordada su suprema resolucion que atienda á conciliar tantas voluntades jamás haya que notarse en mí, pues con este paso quedo á cubierto en lo absoluto de cualquier cargo posterior.

Soy de US., señor Secretario, muy su atento obediente servidor.

JACINTO LARA.

Cuartel General en Lima, á 24 de Diciembre de 1826.

136.—*Del Copiador de la Secretaría*).

Al señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor :

No quiere el Libertador partir de aquí sin que ántes instruya yo á US. del mal estado en que se halla esta Provincia. Los pueblos están aparentemente tranquilos, pero la semilla de la desunion germina entre ellos: no ha habido todavía reconciliacion entre los que ántes han sostenido un sistema de gobierno contra otro; el comun del pueblo es en general enemigo de las presentes instituciones, esquívanlas tambien los que ántes se decian nobles, y unos y otros les hacen todavia la guerra, aumentando indebida y prodigiosamente la deuda nacional. Tampoco hay rentas en la Provincia, porque se recaudan malísimamente las interiores, y el comercio exterior se hace casi exclusivamente de contrabando; áun parece que para facilitarlo más se ha permitido algunas veces al Tesorero foráneo franquear al comercio extranjero puertos que la ley no ha habilitado.

El Libertador me manda decirlo á US. para noticia del Ejecutivo.

Soy de US. con perfecto respeto muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. Revenga.

Coro, Diciembre 24 de 1826.

137—*Original.*)

Al señor Coronel Manuel Cala, Comandante en Jefe de la Columna de operaciones sobre Barinas.

Con motivo de la aproximacion del Libertador al territorio de Venezuela, tuve á bien despachar dos comisionados que salgan á su encuentro hasta donde lo hallaren, á poner en sus manos la comunicacion oficial de que van encargados. Los mismos llevan una instruccion particular á que deben arreglarse en el desempeño de su mision, y como quiera que en este documento, se hallan previstos los casos, y prescrita la conducta que debe guardarse con respecto á S. E. el Libertador, segun la variedad de casos que se presenten á su entrada, acompaño á US. una copia de las referidas instruc-

ciones, para que enterado de su contenido, si S. E. el Libertador toca en Barinas despues de su incorporacion á Venezuela, nivele US. sus pasos por las mismas reglas que se han dado á los comisionados, (*) si por casualidad éstos no alcanzaren al Libertador en su marcha ántes de tocar en nuestra frontera; esperando que US. me comunicará por extraordinario de diligencia, las noticias que adquiera del Libertador, en donde se halla, y las conferencias en que entrare por escrito con él ántes de permitirle el paso á esa ciudad, cuidando mucho de evitar el ser sorprendido.

Dios etc.—Valencia, 26 de Diciembre de 1826.—16.

JOSÉ A. PÁEZ.

138—*Original*).

Al señor General de Division Bartolomé Salom.

Hoy al amanecer llegué á esta ciudad, donde he encontrado avisos del Coronel Ferguson, que con poco más de 100 hombres del batallon *Paya* se ha introducido hasta el Tocuyo, cuyo pueblo se habia pronunciado por S. E. el Libertador y contra la revolucion. Este Jefe pensaba seguir inmediatamente á Quíbor á tomar trescientos fusiles que estaban allí acuartelados, y despues á Barquisimeto con 50 hombres de caballería á aprehender al Coronel Torrellas. Tengo la satisfaccion de participar á US. que los pueblos del occidente oprimidos con la fuerza, y obligados contra sus propios sentimientos á entrar por reformas ilegales y escandalosas, esperaban ansiosos la proteccion de la República para sostenerla. La justicia de la causa, la presencia del Libertador por unos pueblos, y su llegada corrida por otros, ha despertado en todos una decision general por el buen órden y por aquel amor indeleble que han profesado á su persona y á sus virtudes. S. E. se hallará para hoy, ó más tardar mañana en la plaza de Puerto Cabello, y como US. debe saber, S. E. se dignó confiarme el mando del ejército que debe formarse de las tropas de la Union.

Yo pensaba seguir de aquí á Guanare, pero los favorables acontecimientos del occidente me llaman por su naturaleza: debo, no

---

(*) Véase el oficio á los comisionados Peña y Cistiaga en la página 238, Tomo II Correspondencia de estas "Memorias."

sólo ponerlos en seguridad y bajo mi proteccion, sino dar impulso y vigor á las opiniones, y á los medios de conservarlo ileso de las maquinaciones, pero como hasta esta fecha no tengo más fuerza que la compañía de cazadores del batallon *Junin*, que ha llegado junto conmigo, estoy obligado á encarecer á US. la aceleracion de sus marchas y la de todos los cuerpos que traiga á sus órdenes, marchas que al mismo tiempo que conserven su fuerza personal, acudan con prontitud á las urgencias del Cuartel General; quiero decir á US. que haciéndolas hasta donde sea posible en las jornadas, ni el soldado se estropée, ni los cuerpos se detengan en los pueblos más término que el preciso. Al mismo tiempo me prometo que US. habrá reunido ó reunirá en el Departamento de Boyacá todos los caudales que fuere posible á su actividad y celo para conducirlos al Cuartel General, porque en la actualidad no tengo fondos de qué disponer, y US. sabe cuánto padece un ejército sin recursos y cuánto gana teniéndolos. US. sabe que el soldado sirve con gusto, y que los pueblos abrazarán con más entusiasmo y firmeza nuestra causa, libertándolos de la pesada carga de un ejército: todas estas consideraciones, y las que US. tiene la facilidad de conocer en el presente estado de cosas, me hacen esperar con una ciega confianza que US. se me incorporará muy pronto con el ejército, y traerá consigo fondos de donde conservarlo.

Por varios conductos he sabido que el Coronel Cala llegó á Guanare con una columna de 800 hombres, compuesta de una compañía del batallon *Anzoátegui*, y de gente colecticia y que llevaba el objeto de ocupar la Provincia de Barinas en su estado indefenso, pero al mismo tiempo se pronunciaban contra la revolucion los cantones de Guasdualito y Mantecal. El General Guerrero debia levantar guerrillas en el país para molestar á los disidentes, y probablemente llamará en su auxilio los referidos cantones. El General Silva habrá hecho mucho á su llegada, y con estas esperanzas me pongo hoy en comunicacion con ellos. Todas son circunstancias que convencerán á US. de la necesidad de acercar el ejército, y sobre todo de llenar de un modo puntual y eficaz las órdenes de S. E. el Libertador, cuya consagracion es sólo al bien y felicidad de la patria.

Dios etc.—Cuartel General de Trujillo, Diciembre 29 de 1826.

RAFAEL URDANETA.

139.—*Del Copiador de la Secretaría).*

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra de Colombia.

Señor:

De órden del Libertador, tengo la honra de acompañar á este en copia una carta de Valencia que ha sido remitida de Puerto Cabello en 24 del corriente, y que manifiesta el aspecto hostil en que se conserva el país, y el aparato militar con que el General Páez se acercaba hácia S. E.

Al mismo tiempo se ha sabido que Barcelona ha sido tomada por Juan Sántos López, y el General Bermúdez retirádose al Pilar; bien que segun se añade contaba con fuerzas considerables que se estaban reuniendo en aquella Provincia, y tambien con las que habia, ó hay en Maturin, y que se dice que han permanecido fieles.

El Libertador que en su marcha ha encontrado con innumerables obstáculos, confía sin embargo llegar á Puerto Cabello pasado mañana. Su llegada puede por si sola hacer variar el aspecto de los negocios; pero no debe calcularse sino con la disposicion hostil que se concluye del aparato militar con que marcha Páez, y del lenguaje de su proclama del 15. En estas circunstancia es sobre manera lamentable que el General Briceño no haya conseguido la ejecucion de las contratas que habia concluido para auxilio de la plaza, y que están ya sin vigor: no tiene, pues, ésta otras esperanzas que las que pueda librar en los escasos socorros que se envien del Zulia; y el Zulia está miserable, mucho más desde que empezó la insurreccion de Venezuela. El Libertador, pues, me ordena expresar de nuevo y encarecer á US. su firme confianza en que el Ejecutivo le remita los auxilios pedidos, principalmente las tropas y el dinero. Apénas bastarán para 15 dias los víveres que quedaban en Puerto Cabello; y al fin de este tiempo quizas no se presentará otro recurso que una salida precipitada. A esta triste perspectiva tiene S. E. que añadir sus sospechas de que no haya querido el General Briceño descubrir al Coronel Borrás á quien escribe, todo lo que padecia, y tiene que añadir la pena de no llevar consigo socorro ninguno para aquella guarnicion.

Soy de US. con perfecto respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador,

J. R. Revenga.

Capadare, 29 de Diciembre de 1826.

140.—*Del Archivo*).

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo señor:

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de 22 del corriente.

La comunicacion de V. E. de haber dispuesto el Libertador Presidente, bajo su responsabilidad, la continuacion de V. E. en el Poder Ejecutivo, aunque no se reuna la Legislatura el 2 de Enero inmediato, es á mi ver una medida prudente, una medida que la demandaba con imperio el estado de nuestros negocios políticos.

No es claro, señor, si yo deberia encargarme del mando Supremo, siempre que para este dia no pudiese V. E. prestar el juramento ante el Congreso. Los artículos 62 y 68 de la Constitucion ofrecen bastante duda en el asunto: de su tenor infieren unos, que mis funciones terminan para entónces, que para entónces ya no soy yo el Presidente del Senado, y otros por el contrario, pretenden que ellas se extiendan hasta más allá de ese tiempo. Yo siento como los primeros, porque de otro modo no concibo cuando es que concluiría mi Presidencia, la cual por precision debe tener un fin. Felizmente la indicada disposicion ha evitado esta desagradable cuestion, y ella será bien recibida del pueblo colombiano: puesto que cuanto emane del Libertador no puede ménos de ser acogido con entusiasmo y veneracion.

De aquí podrá juzgar V. E. que léjos de haberme dado con su nota un dia de pesar me lo ha dado de placer.

Realmente mi repugnancia á tomar la magistratura es una repugnancia de muerte; y S. E. el Libertador Presidente en virtud de la autoridad que ha declarado tener, ha allanado todas las dudas, sepultando disputas que quizá habrian traido algun entorpecimiento en la marcha de nuestra Administracion. Si la ley me llamara, si el deber hablara á mi corazon, como V. E. dice, todavía en ese caso podia hacer sobre tan importante materia observaciones deducidas de la misma determinacion y del estado actual de las cosas; pero repito, señor, que mi concepto es otro, y por tanto V. E. me permitirá asegurarle, que en ese punto mi conciencia se halla perfectamente tranquila.

Yo felicito, pues, á la República, y me felicito á mí mismo por la resolucion del Libertador Presidente; pero ¡cuán doloroso me es, no poder felicitar á V. E.! V. E. se halla por

desgracia enfermo, y yo soy testigo de sus males: V. E. desea dejar el Gobierno y yo tambien lo sé: V. E. quisiera volver á la vida privada para curarse, para vivir tranquilo, y tampoco se me oculta. Mas, V. E. conoce mejor que yo, que no hay cosa tan dulce, como servir á su patria. V. E. la ha servido ya 16 años, y debe aún continuar sirviéndola, porque tal es su destino. Comprendo muy bien los disgustos que trae el mando, los sinsabores que siempre acarrea el Gobernar á los hombres; pero V. E. se consolará cumpliendo con su deber, ya que así lo ha dispuesto el Libertador Presidente.

Insensiblemente he hecho á V. E. estas reflexiones, y es porque mi espíritu se penetró desde que empezé á escribir, de la idea de que soy yo quien da á V. E. con esta comunicacion un dia desagradable un dia de verdadera pena.

Dios etc.—Bogotá, 29 de Diciembre de 1826.

LUIS A. BARALT.

141.—*Del Copiador de la Secretaría).*

A S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Ejecutivo, etc., etc., etc.

Excmo. señor:

Desde Cúcuta tuve órden del Libertador para instruir directamente á V. E. ya que no del estado en que se halla el Departamento de Boyacá, al ménos de las observaciones que pudo hacer S. E. al atravesar por él. La más imperiosa necesidad de la pacificacion de Venezuela y la celeridad de la marcha han retardado hasta hoy el cumplimiento de aquella órden.

Nada debo mencionar de lo que hay que corregir en Boyacá, sin recomendar ántes el celo del Intendente Márquez: su obediencia á la ley y al Gobierno, le ha granjeado quejosos, porque bien puede decirse que todos los males de aquel Departamento provienen de falta de la debida cooperacion de parte de los subalternos, y de la consiguiente facilidad con que se elude la ley. Pero no sólo hay quejosos de los Magistrados Departamentales, sino que los hay tambien del Gobierno Nacional y de las mismas leyes. Excede toda ponderacion la pena que causó y debe causar este estado de inquietud y de descontento, de modo que para dar idea de él, quiere el

Libertador que yo diga á V. E. que el clamor es más general y más vehemente que el que habia contra los españoles en 1819.

Es incomprensible que en tan general inobservancia de las leyes haya quien se queje de sus efectos: las que conciernen á la Hacienda, son las que más generalmente se eluden: segun he dicho en otras comunicaciones el producto de la contribucion directa no basta para pagar su recaudacion: la sola compañía de granaderos que estaba en Pamplona ó las que estaban en Bucaramanga carecian con sobrada frecuencia de raciones y hasta por quince dias: habia seis meses que no se pagaba sueldo á aquel batallon; y sin embargo todos se quejan de las contribuciones. Mucho debe contribuir á ello la esperanza de que suprimidas, á virtud del clamor, se ahorre la molestia de eludir la ley que las impone. Alguna parte ha de tener tambien en ello la creacion de Jueces de Letras que en aquel Departamento se creen innecesarios, y que hace indispensable el aumento de las tareas Municipales, ó las distraen del objeto que tuvieron ántes. Pero en la opinion del Libertador ha de buscarse la causa principal en la decadencia de la opinion y de la moral pública. Apénas queda ya uno ú otro vestigio de la sublime consagracion á la patria que distinguió en otro tiempo á lo que es hoy Departamento de Boyacá. Cada uno parece persuadido de que puede obtenerse el bien individual de un modo más eficaz y más duradero, con entera independencia del comun, y áun contra las reglas dadas para aumentar la prosperidad general: al ménos todos parecen obrar guiados de aquella errada persuacion.

La inobservancia de otras leyes calculadas para mejorar la condicion del ciudadano ha debilitado tambien en sumo grado el interes que existia ántes por la causa de la patria. Está tan descuidada la educacion pública, que ó no están frecuentadas las escuelas que hay en algunas partes ó no hay maestros, porque no se ejecutan las leyes que proveen á su intento, ó áun cuando haya fondos no hay escuela como sucede en la populosa Sogamoso. Y no está reducido el mal á las escuelas: ya apénas queda al colegio de Pamplona la mitad de los alumnos que tenia, porque removido el que estaba de Rector que era el Vicario, hombre de luces, de virtudes y de amor á los niños le ha dado por sucesor el obispo de Mérida á un clérigo jóven todavía, sin nombre y de ningun modo comparable al otro. Pero lo que sin duda ha contribuido más á aumentar la indiferencia hácia las instituciones patrias, es el ningun respeto que se presta á los magistrados superiores, y la mala administracion de justicia. Fueron innumerables las quejas que se dieron al Libertador de abusos cometidos por los Jefes Políticos, y mandados corregir pero infructuosamente por el Intendente.

Fueron casi igualmente numerosas las que se contraian á la mala ó ninguna distribucion del antiguo terreno de comunidades, sin embargo de haber trascurrido el término legal, con motivo de la multiplicacion de los cantones; la obligacion que se impone á los Alcaldes nombrados de encargarse de estos destinos, y separarse así de sus labranzas para ir á servirlos, cualquiera que sea la distancia á que se hallen sus casas de las cabeceras de canton y cualquiera que sean los perjuicios que de ello se les sigan. Y en cuanto á la administracion de justicia, sobre el clamor que generalmente existe contra los Jueces de Letras y que ya dejo mencionado para indicar el mal estado en que se halla, me bastará mencionar que sobre muchos y antiguos desertores que viven públicamente, y que por evitar el escándalo de tan tardíos castigos, ha recomendado el Libertador á la indulgencia del Ejecutivo, existen impunes en Santa Rosa muchos reos de homicidios confesos y convictos y entre ellos Timoteo Pérez que ha más de tres años que mató á un Alcalde, y José Vicente Cáceres que por su propia confesion mató á su padre político, y há más de cuatro á cinco años que está preso.

V. E. que conoce la importancia que tiene en el órden público la recta administracion de justicia, creerá sin duda innecesaria toda adicion á lo ya dicho. No me parece, sin embargo, importuno notar los malos efectos que ha debido producir la revocacion de las ligeras gracias que el Libertador concedió á los vecinos, sin cuyos eficaces auxilios no habria podido nuestro ejército vencer en Várgas ni en Boyacá; ó de las exenciones concedidas al pueblo de Chitagá que habia sido destruido por la guerra, que es tan necesario al comercio de la Provincia de Pamplona, y que ya otra vez está casi desierto. Pero de ningun modo debo omitir el llanto universal, el lastimoso clamor con que invocaron la proteccion del Libertador, los habitantes del antiguo pueblo de Sativita, que despues de haber existido por más de doscientos años, se ha mandado ahora trasladar á Suapaga que está á cuatro leguas de distancia, que hasta ahora no habia sido sino retiro de leprosos, donde expedidos éstos no ha quedado congregacion ninguna y á donde se han mandado llevar los altares y vasos sagrados que servian en la parroquia extinguida, que eran propiedad de sus vecinos, y que no habiendo todavía donde colocarlos, se han dejado casi abandonados, en una de las casas del tránsito. Nunca pudo el Libertador descubrir motivo bastante para la traslacion ni el despojo: no lo es la conveniencia que se alegaba de los vecinos de Chitagoto, que indudablemente está mucho ménos distante de Sativita que de Suapaga, y que á lo más tendrian derecho á que se fundase entre ellos una parroquia; y áun el mismo cura á quien se ha hecho

emigrar, manifestó á S. E. que preferia la residencia en el antiguo pueblo.

Añadiria yo á esto, conforme á los deseos del Libertador, el correspondiente informe sobre el estado del Departamento del Zulia, que es tal que á él se atribuye generalmente el abandono que se ha hecho del establecimiento de la colonia de Betijoque á que ya se habia dado principio, si desde Coro no hubiese tenido la honra de comunicar á las Secretarías del Despacho el pésimo estado de las rentas é inobservancia de las leyes fiscales en aquella Provincia, el estado áun peor de la opinion pública: el en que se conservan allí los que ántes han pertenecido á una ú otra secta política, y si no estuviese comprendido el Zulia entre los Departamentos cuyo mando se ha reservado el Libertador. Me bastarán, pues, las ligeras indicaciones que de su órden llevo hechas sobre uno de los Departamentos más cercanos á la residencia del Gobierno, para dejar satisfechos los deseos de S. E., excitando á que se tomen iguales y más detallados informes en el resto de la República y se corrijan los abusos.

Soy de V. E. con perfecto respeto, muy obediente servidor.

El Secretario de Estado y General del Libertador.

J. R. REVENGA.

Puerto Cabello, Diciembre 31 de 1826.—16.

INDICE.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

VIII

REPÚBLICA DEL PERÚ.

ESTANCIA DEL LIBERTADOR EN EL PERÚ.

1823—1826.

NÚMEROS 2146 Á 2218.

PAG.

2146. Nota al Libertador: que no es posible resolver de conformidad su solicitud de pasar á Bolivia, pues sólo al Congreso corresponde esa potestad.—Bogotá, Junio 21 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 5

2147. Decreto que nombra al Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz, Presidente del Consejo de Gobierno.—Magdalena, Junio 28 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 6

2148. Causas más aparentes, segun Pando, que provocan la idea de una Confederacion de los Estados de Colombia, Perú y Bolivia..... 8

2149. Circular del Ministerio del Interior á los Prefectos de Departamentos: que sin dilacion se convoquen los Colegios Electorales que eligieron recientemente Diputados para el Congreso, y les someta el pro-

PAG.

yecto de Constitucion que trasmite.—Lima, Julio 1° de 1826.—*J. M. de Pando*..... 10

2150. Lista de revista de los Jefes, oficiales y tropa del Cuartel General Libertador en el mes de la fecha.—Lima, Julio 4 de 1826.—*Miguel A. Figueredo*.... 14

2151. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que le participa su elevacion á la Presidencia del Consejo de Gobierno.— Lima, Julio 5 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 15

2152. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña algunos ejemplares del proyecto de Constitucion para el Perú, y de la circular dirigida á los Prefectos.— Lima, Julio 6 de 1826.—*J. M. de Pando*..... 16

4153. Acta de la Municipalidad de Guayaquil: que toma la iniciativa en dirigir al Libertador y al Poder Ejecutivo la sincera expresion de la obediencia y adhesion de este vecindario al Gobierno, y protesta sacrificarlo todo en apoyo de la unidad del Poder.— Guayaquil, Julio 6 de 1826..... 17

2154. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que ha sido comunicada la órden de marcha á los Coroneles Benavides y Bermúdez.—Ayacucho, Julio 6 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 20

2155. Oficio al Prefecto de Ayacucho: que informa de operaciones militares contra los rebeldes.— Quisuara, Julio 11 de 1826.—*Manuel Valdés*..... 21

2156. Oficio al mismo: que dá cuenta de la expedicion de las Punas para recoger ganado.—Seque, Julio 12 de 1826.—*J. A. Merino*..... 26

2157. Oficio al Secretario General del Libertador: que las ámplias facultades que se le conceden á éste para emprender marcha hácia donde sea necesaria su presencia, son testimonios del concepto con que se le honra.— Seque, Julio 12 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 26

2158. Oficio al mismo: que acepta el mando del ejército peruano y de la marina de la República.—Lima, Julio 15 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 27

2159. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que los rebeldes han sido y son perseguidos, y que la fuga y el arrepentimiento en sus filas son los

PAG.

resultados.—Ayacucho, Julio 16 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 27

2160. Acta. de la Municipalidad de la ciudad de Portoviejo: que en vista del movimiento popular de Venezuela, ratifican sus protestas de no apartarse de la obediencia y cumplimiento de las leyes, con sus propiedades y vidas.—Portoviejo, Julio 16 de 1826..... 28

2161. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que remite documentos sobre asuntos á que hace referencia que tratan de un plan de insurreccion tramado por el espía Juan Bermúdez.—Panamá, Julio 17 de 1826.—*José María Carreño*..... 30

2162. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que el atentado de los escuadrones del regimiento de *Junin* reclama prontamente la vuelta de las tropas colombianas á su patria.—Magdalena, Julio 18 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 35

2163. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: que se han cumplido las órdenes sobre movimiento de tropas.—Ayacucho, Julio 18 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 37

2164. Oficio al mismo: que dá cuenta de operaciones militares.—Ayacucho, Julio 18 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 37

2165. Nota al Libertador: la Municipalidad de Quito le remite, por medio de comisionados, el acta de pronunciamiento del pueblo, con las razones que lo han impulsado á ello.—Quito, Julio 19 de 1826..... 38

" Instrucciones inclusas de la Municipalidad de Quito. 39

" Copia inclusa. Acta de la misma Corporacion 40

2166. Oficio al Jefe de Estado Mayor General Libertador: informa de lo actuado respecto de los *Húsares* disidentes, lo mismo que participó al Ministro de Guerra.—Ayacucho, Julio 20 de 1826.—J. *Pardo de Zela*..... 41

2167. Oficio al Vicepresidente, Presidente interino del Consejo de Gobierno: que durante la ausencia del Presidente de dicho Cuerpo, despache los negocios relativos á Guerra y Marina por el Ministerio de ese Departamento.—Magdalena, Julio 21 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 42

PAG.

2168. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Gobierno del Perú duda de la existencia del tratado entre España y Portugal; que el Gobierno de Colombia aprecia los fundamentos que aquel tiene para dudar, pero que tambien estima el conducto por donde tuvo la noticia del hecho, que corroboran las cartas del Dictador Francia que en copia acompaña.—Bogotá, Julio 21 de 1826.—*José R. Revenga*..... 43

" Copias inclusas á que se refiere el oficio anterior.. 44

2169. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia; que se ha recibido la comunicacion en la que incluye un extrato de la comision encargada por el Doctor Francia á don José A. Fort de Yagros cerca del Rey de España.—Magdalena, Julio 22 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 46

2170. Oficio al Comandante General de armas de Guayaquil: que con motivo del motin de los escuadrones 1º y 2º de *Húsares de Junin*, se han tomado las medidas conducentes al restablecimiento del órden.—Magdalena, Julio 23 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 46

2171. Oficio al Secretario General del Libertador: trascribe lo comunicado por el Prefecto de Ayacucho acerca del motin de los *Húsares de Junin*.—Lima, Julio 24 de 1826.—*José Mercedes Castañeda*..... 47

2172. Oficio al Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz: que se recibieron los documentos que contienen los pormenores de la destruccion de los escuadrones 1º y 2º *de Junin*, sublevados.—Magdalena, Julio 27 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 48

2173. Oficio al Prefecto de Arequipa: que ordena el embarco de los batallones *Vencedor* y *Rifles* para el Callao, é informa del movimiento de otras tropas.—Magdalena, Julio 28 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 49

2174. Oficio al Vicepresidente del Consejo de Gobierno: que el Capitan del regimiento *Callao* don Juan Espinosa, ha denunciado al Libertador una conspiracion contra el Gobierno, tropas auxiliares de Colombia y el Libertador: que se esclarezca el denuncio, se tomen las medidas convenientes, y se juzguen y castiguen los delincuentes.—Magdalena, Julio 28 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 50

2175. Oficio al General A. J. Sucre: que de la conspira-

PAG.

cion denunciada ayer están presos algunos de sus Jefes; que se crée sea una ramificacion de ella el movimiento de los escuadrones 1º y 2º *de Junin.*—Magdalena, Julio 29 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 50

2176. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Gobierno dispone acompañar copia de lo que con fecha de hoy se dice al Comandante General del Istmo, sobre la declaracion del Coronel español don Juan E. Bermúdez y órdenes dadas.—Bogotá, Julio 29 de 1826.—*C. Soublette*..... 51

" Copia inclusa á que se refiere el oficio anterior..... 51

2177. Se participa el descubrimiento de una conspiracion en Lima contra el Libertador, el Gobierno y las tropas auxiliares de Colombia.—Magdalena, Julio 30 de 1826 54

2178. Oficio al General Miguel Antonio Figueredo: que el Coronel Espinar vuelva á encargarse del Estado Mayor General Libertador.—Lima, Julio 30 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 55

2179. Nota al Libertador, de la Municipalidad de Tarma, en la que expresa su pena por la marcha de aquel á Colombia, y le pide conserve al Perú bajo su tutela y amparo.—Tarma, Julio 31 de 1826..... 55

2180. Oficio á la Municipalidad del Canton de Guayaquil: que los acontecimientos de Valencia no han causado cision en el pacto de Colombia; que quella parte de la República y Guayaquil desean se reforme la Constitucion, pero que no se tomen medidas ulteriores hasta la llegada del Libertador.—Lima, Agosto 1º de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 56

2181. Relacion de los movimientos populares de la capital de Asuay.—Cuenca, Agosto 1º de 1826..... 57

2182. Oficio al Prefecto de Junin: que dirige la Municipalidad de Huánuco, expresando los deseos que permanezca en el Bajo Perú el Libertador con la autoridad suprema que le confirió el Congreso Constituyente—Huánuco, Agosto 2 de 1826..... 59

2183. Circular á las personas de influjo en Colombia: que la reforma de la Constitucion pedida por Venezuela y Guayaquil y que desea el Ecuador le ha hecho meditar profundamente, y concebir las ideas que co-

PAG.

municará el ciudadano Antonio Leocadio Guzman. —Lima, Agosto 3 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 62

2184. Oficio al Intendente del Istmo: que la situacion de Colombia le ha forzado á meditar sobre los medios de evitar las calamidades que la amenazan; que ha creido conveniente, miéntras emprende viaje hácia allá enviar al ciudadano Antonio Leacadio Guzman para que comunique las ideas que le han ocurrido.—Lima, Agosto 6 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 63

2185. Oficio al Coronel Jefe de Estado Mayor General: que se han pasado al Ministerio de Justicia las delaciones redactadas por Vicente González y Francisco Amigo. —Lima, Agosto 6 de 1826.—*J. M. Pando*..... 64

2186. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña representaciones que le han sido dirigidas.—Cerro, Agosto 6 de 1826.—*Ramon de Echenique*..... 65

" Copia inclusa. Exposicion de la Municipalidad de Jauja al Libertador, que le pide no abandone al Perú 65

2187. Libramiento de prision contra el General don Mariano Necochea y otros.—Lima, Agosto 7 de 1826.—*Luis Salazar* 66

2188. Oficio al Secretario General del Libertador: que tiene motivos para sostener su conviccion de que el país está sobre un volcan de peligros, que fomentan traidores de todas clases: que si es indispensable la separacion personal del Libertador del Perú, que no aparte su vista ni su autoridad de él.— Ayacucho, Agosto 9 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 67

2189. Nota al Libertador: que la rebelion de los pueblos de la Provincia de Huanta toca á su término en virtud del indulto publicado.—Ayacucho, Agosto 10 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 68

2190. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña las solicitudes que dirigen al Libertador las Corporaciones de esta ciudad, sus habitantes y los de la Provincia de Angaraes con motivo de su viaje á Colombia.—Ayacucho, Agosto 10 de 1826.—*J. Pardo de Zela*..... 69

" Copia inclusa número 1. Al Prefecto de este Departamento: de la Municipalidad.—Ayacucho, Agosto 4 de 1826..... 70

" Copia inclusa número 2. Al Libertador: de la Municipalidad.—Ayacucho, Agosto 4 de 1826..... 70

PAG.

" Copia inclusa número 3. Al Libertador: de los vecinos de Acobamba.—Agosto 4 de 1826..... 72
" Copia inclusa número 4. Al Libertador, de los vecinos de Ayacucho.—(Sin fecha)..... 73
" Copia inclusa número 5. Oficio al Prefecto de Ayacucho: de la Sala Capitular de misma ciudad, acompañándole nota para el Libertador.—Ayacucho, Agosto 10 de 1826..... 75
" Copia inclusa número 6. Nota á que se refiere la anterior copia..... 75
2191. Decreto del Consejo de Gobierno del Perú por el que se ordena á los Generales, Jefes y oficiales sueltos y retirados, de nacionalidad argentina y chilena, abandonar el territorio peruano en el término de quince dias.—Lima, Agosto 11 de 1826..... 76
2192. Oficio al Consejo de Gobierno del Perú: que la marcha del Libertador á Colombia, amagada por el comun enemigo, envuelve la estabilidad de las Repúblicas aliadas y afianza más los lazos que á ellas le unen.—Lima, Agosto 14 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 77
2193. Discurso que la señora Cármen Varela de Negreiros iba á pronunciar ante el Libertador en la noche del 15 de Agosto, suplicándole no se separase jamás del Perú..... 77
2194. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que incluye el acta de los Colegios Electorales de Lima, aclamando la ley fundamental, y *La Gaceta* de este Gobierno que bosqueja las ocurrencias de esta capital y sus cercanías motivados por el viaje del Libertador.—Lima, Agosto 21 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 78
" Copia inclusa número 1. Acta del Colegio Electoral.—Lima, Agosto 16 de 1826..... 79
" Copia inclusa número 2. Extracto de *El Peruano* del 16 de Agosto..... 81
2195. Oficio al Intendente del Magdalena: que son bien tristes las noticias que traen sus comunicaciones; que ha determinado el Libertador marchar rápidamente á Colombia.—Lima, Agosto 21 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 83

PAG.

2196. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que los acontecimientos de Venezuela, de que informa, han hecho profunda impresion en el ánimo del Libertador, quien se prepara á volver á Colombia, cuyas desgracias ha venido á aumentar el terremoto de 17 de Junio.—Lima, Agosto 22 de 1826.—*J. Gabriel Perez*..... 84

2197. Oficio al mismo: que ha informado al Libertador de la presentacion que ha hecho de sus credenciales el señor Buchet de Martigny.—Lima, Agosto 22 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 85

2198. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que con su oficio se han recibido las actas de las Municipalidades de Valencia y Carácas, y otras copias que imponen de lo ocurrido hasta el 21 de Junio.—Lima, Agosto 22 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 85

2199. Oficio al Intendente del Istmo: que dentro de pocos dias estará el Libertador en Guayaquil y seguirá á Bogotá por Quito; que los Colegios Electorales de esta capital y su Provincia han aclamado unánimemente la Constitucion de Bolivia y al Libertador Presidente perpétuo.—Lima, Agosto 22 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 85

2200. Oficio al Ministro de Guerra de Bolivia: que se asignan al General de Division don Antonio Gutiérrez de La Fuente 20.000 pesos como recompensa.—Lima, Agosto 23 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 86

2201. Oficio al mismo: que se asignan 20.000 pesos al General don Mariano Necochea.—Lima, Agosto 26 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 86

2202. Nota al Libertador: le anuncia el Colegio Electoral de Provincia haber sancionado la Constitucion peruana.—Cuzco, Agosto 26 de 1826..... 87

2203. Nota al mismo; que don José Feyjós, cura Rector de la Catedral y otros párrocos le manifiestan su gratitud por cuanto ha hecho por el Perú.—Lima, Agosto 28 de 1826..... 88

2204. Nota al mismo: el Clero Secular y Regular del Cuzco le pide que no desampare el país, y que su presencia en él es tan necesaria como la del astro del dia.—Ayacucho, Agosto 28 de 1826..... 89

PAG.

2205. Nota al mismo: que á nombre de sus cleros y en el suyo le suplican resuelva no abandonar el país. —Cuzco, Agosto 28 de 1826.—*José Calixto*, Obispo del Cuzco 90

2206. Oficio al Presidente del Consejo: que la asignacion de retiro que debe hacerse al señor Unánue sea de la mitad del sueldo que disfruten los Ministros: que parece bien la reunion accidental del Ministerio de Justicia al de Hacienda, y que el General Héres despache el de Guerra y Marina.—Lima, Agosto 28 de 1826.—*J. Gabriel Pérez* 91

2207. Acta de la Municipalidad de Guayaquil por la que se resuelve consignar, á nombre del pueblo, el ejercicio de su soberanía, por un acto primitivo de ella misma, en el Libertador, quien encargado de los destinos de la patria hasta haberla salvado, podrá convocar la Gran Convencion colombiana para fijar el sistema de la República.—Guayaquil, Agosto 28 de 1826..... 91

2208. Oficio al Intendente de Cundinamarca: que acompaña el acta del pueblo, en su reunion general de 28 del corriente.—Guayaquil, Agosto 29 de 1828.—*T. C. Mosquera* 95

2209. Oficio al Secretario de Guerra y Marina de Colombia: en que refiere lo ocurrido con el oficial José María Gaitan, del batallon *Callao*.—Panamá, Agosto 29 de 1826.—*José María Carreño* 96

2210. Decreto por el cual el Gran Mariscal don Andres Santa Cruz y los Ministros del Despacho le sustituyen en la autoridad Suprema de la República.—Lima, Setiembre 1° de 1826.—*Simon Bolívar* 98

2211. Oficio al General J. Lara: que con el ejército colombiano de su mando quede á las órdenes inmediatas del Gran Mariscal don Andres Santa Cruz y del Consejo de Gobierno.—Lima, Setiembre 2 de 1826.—*J. Gabriel Pérez* 99

2212. Oficio al Ministro de Guerra de Bolivia: que se asignan al General Tomás de Héres 15.000 pesos.— Lima, Setiembre 2 de 1826.—*J. Gabriel Pérez* 99

2213. Alocucion del Libertador á los peruanos al partir para Colombia á donde se le llama.—Lima, Setiembre 3 de 1826 99

PAG.

2214. Oficio al Secretario General del Libertador: que lo acaecido en Lima con motivo de la marcha del Libertador á Colombia y el abandono del Perú, ha puesto á este pueblo en el mayor conflicto, cuando esperaba que nunca lo abandonaría: que insiste, á nombre de la Prefectura, Corporaciones y pueblos, en lo que anteriormente habia pedido.—Arequipa, Setiembre 4 de 1826.—*Antonio G. de La Fuente*..... 100

2215. Oficio al Capitan Francisco Montúfar: que se espera de la Municipalidad de Quito, que usando del influjo que debe tener en su canton, disipe las falsas ideas de reformar la Constitucion por vías de hecho.—Bogotá, Setiembre 5 de 1826.—*J. Manuel Restrepo.* 101

2216. Oficio á la Municipalidad de Quito: que á su nombre fué recibido el Capitan Francisco Montúfar por el Vicepresidente de la República, y que se le ha contestado en el del Gobierno; que éste espera no se turbe el órden público, miéntras que por el Cuerpo correspondiente se decide el modo y forma para la revision de la Constitucion.—Bogotá, Setiembre 6 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 105

2217. Oficio al Secretario del Interior: que acompaña copia del acta celebrada en este dia por el pueblo de la capital del Departamento, á consecuencia de la recibida ayer del de Guayaquil, de 28 de Agosto.—Quito, Setiembre 6 de 1826.—*Pedro Murgueitio*..... 105

2218. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que sin perjuicio de medidas que se exponen, el Gobierno del Perú hará todos los esfuerzos imaginables por aprontar al de Colombia en la época señalada, la mayor cantidad posible, para lo que invitará al de Bolivia á que concurra á ese fin, como solidario en la deuda.—Lima, Setiembre 8 de 1826.—*Andres Santa Cruz*..... 106

IX.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.—SUCESOS DE VENEZUELA.

—1826—

Números 1 *á* 67.

1. Oficio al Secretario del Interior: que da cuenta de lo

PAG.

ocurrido en esta capital al tratarse de dar forma á la milicia.—Carácas, Enero 7 de 1826.—*Juan de Escalona* 109

2. Oficio á los miembros de la Cámara de Representantes: la Municipalidad de Carácas informa de las escenas escandalosas que han tenido efecto en esta ciudad en los dias 6 y 9 del corriente.—Carácas, Enero 16 de 1826..... 111

3. Oficio al Vicepresidente de la República: que esta Cámara en sesion del 11 aprobó la mocion de pedir al Ejecutivo informes de las ocurrencias en Carácas, entre el Comandante General y el Intendente sobre el atentado cometido por el primero contra aquel pueblo.—Bogotá, Febrero 14 de 1826. —*Cayetano Arvelo*..... 115

4. Oficio al mismo: que la Cámara se ha abstenido de resolver en la queja elevada por la Municipalidad de Carácas contra los procedimientos del General José Antonio Páez, por carecer de los informes pedidos á ese Gobierno.—Bogotá, Febrero 19 de 1826.—*Cayetano Arvelo*..... 115

5. Oficio al Presidente de la Cámara de Representantes: que despues de ligeras consideraciones sobre los deberes del Poder Ejecutivo para con el Legislativo, informa, por los avisos recibidos, de las ocurrencias sucedidas en Carácas con motivo de dar á la milicia el arreglo correspondiente.—Bogotá, Febrero 19 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 116

6. Resolucion del Senado de Colombia por la cual se admite la acusacion contra el General José Antonio Páez, por los hechos ocurridos en Carácas el 6 de Enero, y se declara quedar suspenso del empleo de Comandante General de Venezuela, compareciendo en esta ciudad, ante la comision del Senado.—Bogotá, Marzo 27 de 1826..... 120

7. Oficio al Vicepresidente de la República de Colombia: que la Cámara del Senado ha admitido la acusacion propuesta por la de Representantes contra el General en Jefe José Antonio Páez, por el mal desempeño de su empleo.—Bogotá, Marzo 27 de 1826.—*Estanislao Vergara*..... 121

8. Decreto por el cual el Vicepresidente de Colombia

PAG.

nombra Comandante General interino de Venezuela, durante la suspension del General José Antonio Páez, al General Juan Escalona.—Bogotá, Marzo 28 de 1826 (*)—*F. de P. Santander*..... 122

9 Testimonio de la informacion hecha ante el Comandante del batallon *Apure*, sobre si las patrullas que salieron en Carácas el 6 de Enero de 1826 con el fin de recoger gente para las milicias, allanaron algunas casas.—Carácas, Abril 14 de 1826.—*Guillermo Smith*.. 122

10. Acta de la Municipalidad de Valencia, de la sesion en que se dispuso la contribucion voluntaria para el mantenimiento de las tropas, y que se manifestase al General en Jefe José Antonio Páez el profundo sentimiento que tiene toda la poblacion de que haya sido admitida su acusacion propuesta en el Senado.—Valencia, Abril 27 de 1826..... 130

11. Acta de la misma de su sesion extraordinaria, tenida en atencion del descontento del pueblo con motivo de la suspension del empleo al General José Antonio Páez, en la que se acordó citar al Gobernador para que informado del peligro en que se halla la seguridad pública, acuerde con este Cuerpo las medidas necesarias.—Valencia, Abril 30 de 1826..... 131

12. Oficio al Intendente del Departamento: que informa de la sensacion causada por la suspension del General en Jefe José Antonio Páez de la Comandancia General del Departamento y el nombramiento del que le ha sucedido; de las gestiones del vecindario en favor de aquel; de la aparicion de partidas armadas que han cometido atropellos, y de las medidas tomadas.—Valencia, Abril 30 de 1826.—*F. de Peñalver*..... 134

13. Carta al Doctor don Cristobal Mendoza: que miéntras se disponia en acatamiento de las órdenes recibidas á arreglar su viaje á Bogotá, el pueblo hizo demostraciones tales, que se vió obligado á aceptar el mando que se le ofrecia, con el voto de la Municipalidad, y juró sostenerlo hasta un mejor arreglo en la situacion: que evite la guerra civil y le ayude á promover el bien.—Valencia, Mayo 1° de 1826.—*José A. Páez*..... 135

14. Oficio al Intendente del Departamento: que da

(*) La fecha del texto está equivocada.

PAG.

cuenta de su asistencia á la Casa Consistorial, de lo que pasó en dicha sesion, que dió por resultado, á pesar de sus protestas y dimision, el continuar como Gobernador, y el reconocimiento del General Páez como Comandante General del Departamento.—Valencia, Mayo 1º de 1826.—*F. de Peñalver*..... 137

15. Peticion al Alcalde primero Municipal, en la que se solicita que se presenten á declarar y comprobar, los que sepan que las tropas bajo sus órdenes, allanaron alguna casa, con las demás circunstancias del caso el 6 de Enero, haciendo extensiva la solicitud para con la Municipalidad, Escribanos públicos y Corte Superior de Justicia.—Valencia, Marzo 28 de 1826.—*José A. Páez*..... 138

16. Oficio al Intendente del Departamento de Venezuela: que el Coronel Jefe de Estado Mayor le trascribe lo que le dice la Municipalidad de este canton, referente á la reposicion del General Páez, efectuada por el voto comun y aclamacion del pueblo, y que se halla de nuevo en el ejercicio de la Comandancia General y demás atribuciones.—Carácas, Mayo 2 de 1826.—*F. de Toro*..... 146

17. Oficio al Comandante de Armas de Carácas: que por el Jefe de Estado Mayor se le comunica haberse acordado la reposicion del General en Jefe José Antonio Páez al lleno de la autoridad que ejercía: que ante la gravedad del asunto le invita á una conferencia.—Carácas, Mayo 2 de 1826.—*C. Mendoza*..... 146

18. Oficio al Comandante General de Venezuela: que satisfecho del buen juicio y patriotismo de él, espera que habrá sabido elegir lo que más convenga al bien de la patria; que espera de la igualdad de intenciones por ámbas partes, que marchen de comun acuerdo para detener el torrente de males, de otro modo inevitables.—Carácas, Mayo 2 de 1826.—*C. Mendoza*..... 147

19. Oficio al Gobernador de la Provincia de Carabobo: que satisfecho de su celo por la causa pública, queda persuadido de que se habrán tomado las medidas oportunas en el asunto de la reposicion del General en Jefe José Antonio Páez; que le comunique do-

PAG.

cumentadamente cuanto haya ocurrido.—Carácas, Mayo 2 de 1826.—*C. Mendoza*..... 148

20. Alocucion á los habitantes de Venezuela: que corresponderá al objeto del movimiento que le ha restituido una autoridad que resignó en fuerza de la subordinacion, manteniendo la tranquilidad pública y demás bienes anexos.—Valencia, Mayo 3 de 1826.—*José A. Páez*..... 148

21. Alocucion á los compañeros de Apure.—Valencia, Mayo 3 de 1826.—*José A. Páez*..... 149

22. Oficio al Secretario del Interior: que se esfuerza porque la conmocion de Valencia con objeto de hacer continuar al General Páez en el puesto que ocupaba, no rompa la armonía de las instituciones, contando con el apoyo de los que verdaderamente aman la patria.—Carácas, Mayo 5 de 1826.—*C. Mendoza*.. 150

23. Acta de la Municipalidad de Carácas, por la que se reconoció como Comandante General del Departamento al General en Jefe José Antonio Páez, adhiriéndose la Corporacion y pueblo que representa á los principios y causas de la Municipalidad y pueblo de Valencia.—Mayo 5 de 1826..... 151

24. Oficio al Intendente del Departamento de Venezuela: que informa de las primeras gestiones que se hicieron en la Municipalidad, precursoras del acontecimiento de 30 de Abril.—Valencia, Mayo 8 de 1826.—*F. de Peñalver*..... 153

25. Acta de la Municipalidad de Valencia en la que se expresa el acuerdo de investir, como de absoluta necesidad, al General en Jefe José Antonio Páez, de toda la autoridad necesaria para mantener el órden y tranquilidad públicos, levantar ejércitos y continuar la marcha de la Administracion, con el nombre de Jefe Civil y Militar de Venezuela.—Valencia, Mayo 11 de 1826..... 154

26. Acta de la misma relativa al acto de recibir el juramento del General José Antonio Páez, que como Jefe Civil del Departamento debe hacer prestar á las autoridades y empleados de esta capital.—Valencia, Mayo 14 de 1826..... 157

27. Acta de la Municipalidad de Barcelona, en la que

PAG.

se condena el arrojo con que las de Valencia y Carácas han atropellado sus solemnes juramentos, por sostener la impunidad de un solo hombre.—Barcelona, Mayo 15 de 1826..... 158

28. Declaracion en estado de asamblea á las Provincias del Departamento Orinoco, con motivo del escandaloso atentado de las Municipalidades de Valencia y Carácas.—Barcelona, Mayo 15 de 1826.—*José Francisco Bermúdez*..... 160

29. Alocucion á los habitantes del Departamento Orinoco, que explica los fundamentos que ha tenido para la declaratoria de Asamblea y espera de aquellos la obediencia á las leyes.—Barcelona, Mayo 16 de 1826. —*José Francisco Bermúdez*..... 161

30. Acta de la Municipalidad de Carácas, por la que fueron sancionados y ratificados los artículos contenidos en el acta de la Municipalidad de Valencia de 11 del actual.—Carácas, Mayo 16 de 1826..... 165

31. Oficio al Jefe de Estado Mayor del Departamento Venezuela: que trascribe el que le dirigió el Jefe Político Municipal de este circuito, de 11 del actual, manifestándole que en Cabildo extraordinario de ese dia se habia dispuesto oficiarle con insercion de los artículos 6° y 7° de las instrucciones para el arreglo de la marcha del Gobierno, aprobados en acta de dicha sesion, para observancia y cumplimiento de las demás Municipalidades y autoridades de la Provincia.—Valencia, Mayo 16 de 1826.—*F. de Peñalver*..... 169

32. Alocucion al pueblo: que la propia conservacion es la que ha dictado las medidas adoptadas, que constan de las actas municipales; que de todo se instruirá el pueblo por la imprenta, y que cuanto no se oponga al paso dado seguirá como hasta aquí; que se acelerará la época de la Gran Convencion y que el Libertador será el árbitro y mediador.—Carácas, Mayo 19 de 1826—*José A. Páez*..... 170

33. Oficio al Comandante General del Departamento Orinoco: que ya se tenia noticias de la desagradable ocurrencia de Valencia y Carácas; que la Provincia está decidida por el Gobierno legítimo, y no hay temor de que se fraccione.—Margarita, Mayo 20 de 1826.—*Policarpo de Mata*..... 170

PAG.

34. Nota al Libertador: que con dolor le participa los graves acontecimientos sobrevenidos en Venezuela, expresando sus motivos, con las razones tenidas para aceptar aquellos; que las reformas que se desean, todos quieren sean indicadas por el Libertador, cuya vuelta es esperada para serenar la tempestad que amenaza.—Carácas, Mayo 24 de 1826.—*José A. Páez.* 171

35. Acta de la Municipalidad de Carácas de la sesion en que prestaron juramento, ante el Jefe Civil y Militar las autoridades civiles y eclesiásticas.—Carácas, Mayo 29 de de 1826..... 176

36. Oficio al Vicepresidente de Colombia: relata los sucesos acaecidos en Venezuela que le repusieron en el mando hasta la venida del Libertador, bajo el plan de Gobierno adoptado por las Municipalidades; que los pueblos aspiran á buscar su bienestar en algunas reformas; que esperan se anticipe la Convencion Nacional; que no se han armado para ningun acto hostil, sino para su propia defensa, dispuestos á no seguir regidos del modo que lo han sido hasta ahora. —Carácas, Mayo 29 de 1826.—*José A. Páez*..... 178

37. Acta de la Municipalidad de Asuncion que resuelve no se haga en la isla la menor alteracion en el órden establecido, permaneciendo fiel á la Constitucion y leyes del Congreso de Colombia.—Asuncion, Junio 1º de 1826..... 181

38. Alocucion á los habitantes de Carácas: que se separa de ellos para consolidar su seguridad y la general del territorio; que les deja el nuevo arreglo para la milicia nacional.—Carácas, Junio 2 de 1826.—*José A. Páez*..... 181

39. Decreto por el cual se declaran nulos todos los actos hechos ó que se hicieren por el General José Antonio Páez, en calidad de Jefe Civil y Militar de Venezuela, como tambien los del Comandante General desde el 30 de Abril en adelante.—Bogotá, Junio 8 de 1826. —*F. de P. Santander*..... 182

40. Nota al Libertador: que le informa de los sucesos de Valencia, y la relacion que han tenido con el Gobierno de Colombia.—Bogotá, Junio 9 de 1826.— *F. de P. Santander*..... 185

41. Oficio al Gobernador de la Provincia de Carabobo:

PAG.

que el Gobierno ve en la restitucion del General Páez la obra de una asonada; que si es posible rectifique el acto que desaprueba, y que esta comunicacion la trascriba á la Municipalidad de Valencia y demás de la Provincia, y si puede, la haga imprimir y circular en todos los Departamentos; que el Gobierno cuenta con los medios para hacerse obedecer, caso de que lo que dicta hoy no surta efecto. —Bogotá, Junio 10 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*.... 187

42. Circular á los Comandantes de Armas de las Provincias de Carabobo y de Carácas, plaza de La Guaira, de la de Puerto Cabello, del escuadron *Dragones*, del batallon *Granaderos de La Guardia*, de los batallones *Apure* y *Anzoátegui* y Comandante General del segundo Departamento de Marina en La Guaira: que al recibo de ésta, se ponga con las fuerzas de su mando á las órdenes del General Juan Escalona, y le reconozca por Comandante General de las armas del Departamento de Venezuela.—Bogotá, Junio 10 de 1826.—*C. Soublette*..... 191

43. Oficio al General Juan de Escalona: que se han librado órdenes eficaces para impedir el contagio de la insubordinacion; que sabrá sacrificarse por sus deberes y honor nacional y le hace prevenciones que espera sean cumplidas.—Bogotá, Junio 10 de 1826.—*C. Soublette*..... 191

44. Oficio al Intendente del Departamento de Venezuela: que el Gobierno conoce ya prolijamente el suceso de Valencia, cuyo resultado es querer segregar á Venezuela de la union de la República; que le advierte que con las demás autoridades locales emplee sus esfuerzos en cortar el vuelo al proyecto, con las otras indicaciones que cita.—Bogotá, Junio 10 de 1826.—J. *Manuel Restrepo*..... 193

45. Oficio al General en Jefe José A. Páez: que cuando por sus primeros pasos confiaba el Gobierno en su subordinacion, vinieron otros á colmarle de asombro, entre ellos la proclama fomentando una disidencia; que entregue el mando al General Mariño, se justifique, é informe de las medidas dictadas para restablecer el órden.—Bogotá, Junio 10 de 1826.—*C. Soublette*..... 195

PAG.

46. Oficio al Secretario General del Libertador: le informa de lo que el Gobierno sabe sobre los sucesos de Valencia; que no se ha turbado la tranquilidad pública.—Bogotá, Junio 20 de 1826.—*José R. Revenga*..... 197

47. Oficio al mismo: que remite actas de los Cabildos de Valencia, Carácas y otros pueblos, y documentos que le impondrán de los acontecimientos que han tenido principio con la acusacion contra el General Páez. —Bogotá, Junio 21 de 1826.—*C. Soublette*..... 198

48. Oficio al mismo: que en adicion á lo expuesto en 21 del actual, da cuenta de las medidas tomadas por el Gobierno, y acompaña documentos que le instruirán de los últimos acontecimientos.—Bogotá, Junio 29 de 1826.—*C. Soublette*..... 199

49. Acta de la Asamblea reunida en Valencia, por la que los Diputados de los Departamentos de Venezuela y Apure presentan á las Naciones que tienen relaciones con la República, los fundamentos que les han impelido á alterar los vínculos que existian entre los pueblos del Vireinato y los de la Capitanía General de Venezuela.—Valencia, Junio 29 de 1826. 201

50. Manifiesto que el Poder Ejecutivo presenta á la República y al mundo, sobre los acontecimientos de Venezuela, desde el 30 de Abril del presente año.— Bogotá, Julio 12 de 1826.—J. *Manuel Restrepo*..... 211

51. Instrucciones reservadas que el Vicepresidente de Colombia dá al Benemérito Coronel Daniel F. O'Leary, para el mejor suceso de la comision que lleva cerca del General Páez, de parte del Libertador Presidente. —Bogotá, Julio 14 de 1826.—*C. Soublette*..... 226

52. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que contesta la nota oficial de 10 de Junio con las razones que le asisten para no atender á ciertas órdenes, ni separarse del puesto que ocupa; que las providencias que estima más conducentes para la paz interior se compendian en la de abreviar la época señalada para la Gran Convencion.—Carácas, Julio 16 de 1826.—*José A. Páez*..... 229

53. Oficio al Coronel Daniel F. O'Leary: que en adicion á las instrucciones comunicadas puede, si el General Páez

PAG.

pone á su disposicion un buque de guerra, enviarlo en comision al Departamento de Maturin ó al del Istmo.—Bogotá, Julio 17 de 1826.—*C. Soublette*..... 233

54. Oficio al General en Jefe José A. Páez: que se concedió permiso al Coronel Daniel F. O'Leary para pasar al Departamento de Venezuela, en comision del Libertador que las palabras ó comunicaciones del referido Coronel, con relacion á los medios de establecer el órden en ese Departamento, las tenga como emanadas del Gobierno.—Bogotá, Julio 18 de 1826. —*C. Soublette*..... 234

55. Ideas que en las circunstancias presentes pueden ser muchas de ellas adoptables para un desenlace favorable en los asuntos de Venezuela.—Bogotá, Julio 18 de 1826.—*J. M. Carreño*..... 234

56. Nota al Libertador: que se le hace móvil de la rebelion por la faccion opresora de Venezuela segun los impresos que acompaña: que la Nacion debe juzgarle, y hallará siempre su conducta franca, sincera, desinteresada y constitucional; que sus errores nacen de su poco entendimiento, y no de dañada voluntad.—Bogotá, Julio 19 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 236

57. Circular á los Intendentes de los Departamentos y á los Gobernadores de Provincias: que se convoca el Congreso para el período ordinario próximo, de acuerdo con el decreto Ejecutivo de 8 del corriente. —Bogotá, Julio 19 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 237

58. Al Intendente Departamental: que por circular se prevenga á las autoridades y Jueces de las Provincias y Cantones que impidan la circulacion de impresos y cartas contrarios á la empresa de Venezuela.—Valencia, Julio 25 de 1826.—*José A. Páez*..... 238

59. Oficio al Secretario General del Libertador: que la Provincia de Barinas manifestó que permanecería fiel á la Constitucion y al Gobierno; que los Cantones de Guasdualito y Mantecal se han separado del partido faccioso.—Bogotá, Agosto 6 de 1826.— *C. Soublette*..... 239

60. Acta de la Municipalidad de Puerto Cabello por la

PAG.

cual se proclamó él pueblo por la federacion de Venezuela.—Agosto 8 de 1826..... 240

61. Carta al General José A. Páez: que despues de apreciar los hechos que han conducido á Colombia á la ruina, crée que lo que más conviene es mantener el poder público con vigor para emplear la fuerza en calmar las pasiones y reprimir los abusos; que el señor Guzman le dirá todo lo que omite en su escrito.—Lima, Agosto 8 de 1826.—*Bolívar*..... 241

62. Acta de la Municipalidad de Carácas, por la que se manifiesta que está por el sistema federal, pero promovido y planteado por la Convencion General, y extensivo á toda la República de Colombia.—Agosto 21 de 1826..... 244

63. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que ha escrito á Venezuela á fin de conseguir que las cosas queden como están; que así se lo han asegurado los Comisionados del General Páez: que en breve estará en Colombia, y en el ínterin, no debe el Gobierno emplear medida capaz de que lo ocurrido tome carácter peligroso.—Lima, Agosto 25 de 1826.—*Bolívar*..... 246

64. Oficio al Coronel Daniel F. O'Leary: que despues que los acontecimientos le han puesto al frente de los negocios, y de haber emitido sus opiniones al Libertador y al Vicepresidente de la República, nada tiene que añadir, y aguarda el resultado de éstas.—Achágua, Agosto 29 de 1826.—*José A. Páez*..... 247

65. Alocucion á los habitantes de Barcelona: que la interesante noticia que les comunica es el mejor testimonio de las ventajas que resultan á un pueblo que sabe mantenerse fiel al Gobierno, por lo que les felicita.—Barcelona, Setiembre 3 de 1826.—*José Francisco Bermúdez*..... 248

66. Oficio al Secretario General del Libertador: en que enumera los pueblos adictos al Gobierno.—Bogotá, Setiembre 6 de 1826.—*C. Soublette*..... 249

67. Pasaporte concedido al Coronel Daniel F. O'Leary para que regrese á su Cuartel General por la vía que mejor le acomode.— Achágua, Agosto 29 de 1826.—*José A. Páez*..... 250

PAG.

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA.—CONGRESO DE PANAMÁ.

Números 1 *á* 72.

1. Circular á los Gobiernos de las Repúblicas de América: que recomienda la necesidad de no diferir por más tiempo la Asamblea General de Plenipotenciarios en el Istmo de Panamá, que puede instalarse en el término de seis meses, contados desde la fecha.—Lima, Diciembre 7 de 1824.—*Simon Bolívar*..... 251

2. Nota al Libertador: que hallándose animado de los mismos sentimientos respecto de acelerar la reunion de la Asamblea de los Estados Confederados de la América, tomó de antemano medidas para ese fin: que con objeto de que los Plenipotenciarios del Perú y Colombia entren inmediatamente en conferencias preparatorias, hace las proposiciones que se citan en la nota.—Bogotá, Febrero 6 de 1825.—*F. de P. Santander* 254

3. Nota al mismo: que fundado en los mismos principios y animado por iguales deseos habia pensado tomar la iniciativa en convocar la Asamblea de Plenipotenciarios.—Méjico, Febrero 23 de 1825.—*Guadalupe Victoria* 256

4. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que acompaña la contestacion sobre el proyecto de convocar una Asamblea de Plenipotenciarios, que el Presidente de los Estados Unidos mejicanos dirige al Libertador.—Méjico, Febrero 23 de 1825.—*Lúcas Alaman*..... 257

5. Instrucciones á que se ha de arreglar la conducta de los Ministros Plenipotenciarios del Perú, en la Gran Asamblea del Istmo de Panamá.—Lima, Mayo 15 de 1825.—*Tomas de Héres*..... 259

6. Oficio al Secretario General del Libertador: que llegados á Panamá el 18 no encontraron á los Plenipotenciarios de Colombia.—Panamá, Junio 27 de 1825.—*José María de Pando.—Manuel Vidaurre*..... 262

7 Oficio al mismo: que se han dado pasos y se continúa trabajando incesantemente para que los Plenipotenciarios por esta República concurran con la brevedad

PAG.

posible.—Méjico, Agosto 4 de 1825.—*Lucas Alaman*..... 263

8. Oficio al Congreso de las Provincias Unidas del Rio de La Plata: que dá conocimiento de la invitacion hecha al Ejecutivo para el envío de los Plenipotenciarios á la Asamblea de Panamá; y que al efecto somete el adjunto proyecto de ley.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1825.—*Juan Gregorio de las Héras*..... 265

9. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores: que al nombrarle Ministro para la Asamblea de los Estados en Panamá, ha consultado el bien de la América y en particular el de Colombia.—Bogotá, Agosto 21 de 1825. —*F. de P. Santander*..... 267

10. Oficio al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú: en que dan cuenta de su llegada á este puerto, y de las noticias allí recogidas.—Panamá, Agosto 30 de 1825.—*José María de Pando.—Manuel Vidaurre*..... 267

11. Carta credencial á los Ministros Plenipotenciarios de los Estados americanos, reunidos en el Istmo de Panamá: que ha nombrado á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, Ministros Plenipotenciarios de Colombia, para la Asamblea citada.—Bogotá, Agosto 26 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 269

12. Poder conferido por el Vicepresidente de Colombia á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez para su representacion en la Asamblea de Plenipotenciarios de Panamá.—Bogotá, Agosto 31 de 1825. 270

13. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que acompaña el poder que les confiere el Vicepresidente de la República, y les comunica instrucciones para el desempeño de su comision.—(Sin fecha).—*José R. Revenga*..... 271

14. Poder conferido por el Vicepresidente de Colombia á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez, para que en union de los demás Plenipotenciarios de los Estados confederados negocien, ajusten, concluyan y firmen convenciones y tratados con los Estados Unidos de América y el Brasil.—Bogotá, Agosto 31 de 1825..... 276

15. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que les remite otro poder, más limitado, y

PAG.

comprensivo de los casos á que se contrae para los que se les dan instrucciones.—Bogotá, Setiembre 23 de 1825.—*José R. Revenga*..... 277

16. Oficio á los mismos: que con el poder tan general que se les ha otorgado, pueden abrir, concluir y firmar un tratado de límites con los Plenipotenciarios del Perú, autorizados que sean éstos para ello.—Bogotá, Setiembre 23 de 1825.—*José R. Revenga*..... 281

17. Oficio á los mismos: que al noticiarles con fecha de ayer que podian negociar un tratado de límites con el Perú en virtud del poder general conferido, el Vicepresidente ha creído mejor extender el poder especial que se acompaña.—Bogotá, Setiembre 24 de 1825.—*José R. Revenga*..... 281

18. Poder á que se refiere el oficio anterior.—Bogotá, Setiembre 24 de 1825.—*F. de P. Santander*..... 282

19. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que se consulte á la Asamblea sobre el pié en que deben ponerse las relaciones políticas y comerciales de Haití y otras Naciones de este hemisferio que estén en igual caso.—Bogotá, Setiembre 24 de 1825.—*J. R. Revenga*..... 282

20. Oficio á los mismos: que recomienda la lectura de la comunicacion dirigida al Ministro de Colombia en Méjico, cuya copia se acompaña.—Bogotá, Setiembre 25 de 1825.—*José R. Revenga*..... 283

21 Oficio á los mismos: que remite copias del convenio celebrado entre Colombia y Méjico para cooperar á la rendicion de San Juan Ulua, y de la accesion del Gobierno del Perú á la próxima reunion de los Estados americanos en Panamá.—Bogotá, Setiembre 25 de 1825.—*José R. Revenga*..... 284

22. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que avisa recibo de los documentos que se le han remitido para el señor Pedro Briceño Méndez y para él.—Guaduas, Octubre 2 de 1825.—*P. Gual*.. 284

23. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que solicita instrucciones detalladas para resolver acerca de la suerte de las islas de Cuba y Puerto Rico, y lo demás que expresa la cláusula ter-

PAG.

cera del documento cuya lectura le recomendó.—Guaduas, Octubre 4 de 1825.—*P. Gual*..... 285

24. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que se les dan instrucciones acerca del propósito de libertar á Cuba y Puerto Rico, y de la suerte de estas islas despues de emancipadas.—Bogotá, Octubre 14 de 1825.—*José R. Revenga*..... 286

25. Oficio al Ministro Plenipotenciario de Colombia en Lóndres: que el Brasil se asocia á los Estados de la América que van á reunirse en Panamá.—Lóndres, Octubre 30 de 1825.—*El caballero de Jameiro*..... 287

26. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que por las copias que se acompañan se instruirán de los conatos que hace Colombia para estimular á los Estados americanos á confederarse.—Bogotá, Noviembre 9 de 1825.—*J. R. Revenga*..... 288

27. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que ha recibido del señor Gual todos los documentos para la mision en que están asociados.—Panamá, Diciembre 15 de 1825.—*P. Briceño Méndez*.. 289

28. Oficio al mismo; informan de su viaje de Cartagena á esta ciudad.—Panamá, Diciembre 16 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 290

29. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que acompaña copia de la nota en que explana las razones que impidieron la ratificacion del tratado de comercio entre este Gobierno y el de Méjico.—Bogotá, Diciembre 19 de 1825.—*J. R. Revenga*. 291

30. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que el 17 del corriente celebraron la primera conferencia con los Ministros peruanos, é informan de lo que en ella trataron, acompañando copia de un documento allí mencionado.—Panamá, Diciembre 20 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 291

" Copia inclusa. Bases de la Confederacion General Americana.—*Manuel de Vidaurre*..... 293

31. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: piden instrucciones sobre la creacion de la nueva República de Bolivia, y de los principios generales adoptados por el Gobierno respecto de la integridad de los Estados de la Confederacion.—Pana-

PAG.

má, Diciembre 20 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 294

32. Oficio al mismo: que tendrán puntual cumplimiento las instrucciones adicionales sobre Cuba y Puerto Rico, Confederacion americana y alianza con la Gran Bretaña.—Panamá, Diciembre 20 de 1825.—*P. Gual P. Briceño Méndez*..... 295

33. Oficio al Encargado de Negocios de Colombia cerca de las Provincias Unidas de Chile: que acompañan copia de la circular que insta por el pronto envío de los Ministros que han de formar la Asamblea General de América en el Istmo.—Panamá, Diciembre 24 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 296

" Copia inclusa á que hace referencia el anterior oficio.—Panamá, Diciembre 24 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 297

34. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: dan cuenta de lo que contienen las copias que acompañan, referentes á la comision que desempeñan.—Panamá, Diciembre 30 de 1825.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 298

35. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que el Brasil concurre á la Asamblea americana; que ha sido canjeado el tratado entre el Gobierno de Colombia y el de la Gran Bretaña.—Bogotá, Enero 9 de 1826.—J. *Rafael Revenga*..... 300

36. Oficio á los mismos: que da instrucciones acerca de las conferencias preparatorias, y de como hayan de conducirse con los Enviados de la nueva República de Bolivia.—Bogotá, Febrero 9 de 1826.—J. *Rafael Revenga*..... 301

37. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que el Gobierno del Rio de La Plata ha resuelto concurrir á la Asamblea de Panamá; informan de otras noticias relacionadas con su representacion.—Panamá, Febrero 20 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 304

38. Oficio al mismo: piden un buen oficial de Legacion.—Panamá, Febrero 28 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 306

39. Oficio al mismo: que tendrán presentes, en su opor-

PAG.

tunidad, las noticias que contienen los documentos recibidos: que le felicitan por la rendicion del Callao. —Panamá, Febrero 28 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 306

40. Oficio al mismo: que han llegado los Ministros de las Provincias Unidas de Centro América.—Panamá, Marzo 20 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*.... 307

41. Oficio al mismo: que pronto llegarán los Ministros Plenipotenciarios de Méjico: que los interesantes documentos y los impresos que envian darán motivo de satisfaccion al aproximarse la instalacion de la Asamblea.—Panamá, Marzo 30 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Mendez*..... 308

42. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: bosqueja las relaciones entre las Provincias del Rio de La Plata y el Brasil, y fija el caso en que se encuentran hoy, para evitar peligros á que expondria un convenio de la Asamblea que garantizase la integridad de los territorios respectivos.—Bogotá, (*) Abril 8 de 1826.—J. *Rafael Revenga*..... 309

43. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que el señor Manuel Pérez de Tudela reemplaza al señor Pando en la Legacion peruana; que ésta ha recibido nuevas instrucciones que se crée sean las que se enumeran y que la apertura de la Asamblea se demora por las razones que se exponen.—Panamá, Abril 10 de 1826.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 313

44. Oficio al mismo: que ha salido de Lóndres el Ministro Plenipotenciario de S. M. B. á la Asamblea General: que solicitan saber con ese motivo lo que marcan los puntos fijados y necesitan de otros poderes ó instrucciones.—Panamá, Abril 29 de 1826.— *P. Gual.—P. Briceño Méndez*..... 316

45. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que el Gobierno del Perú manifestó disposicion á que las instrucciones de sus Plenipotenciarios fueran unísonas con las de Colombia; que lo mismo se espera de Méjico; ó indica lo que debe hacerse para impedir la opinion que se ha propagado contra la Asamblea.— Bogotá, Mayo 8 de 1826.— *J. R. Revenga*..... 317

(*) En el texto dice por equivocacion Panamá.

PAG.

46. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que cumplirán lo que se les previene en las comunicaciones recibidas, relativas á los negocios eclesiásticos, y á la declaracion del Ministro de S. M. B.—Panamá, Mayo 10 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 319

47. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: que el Senado de los Estados Unidos de América convino en el nombramiento de Plenipotenciarios para esa Asamblea; que nada se ha vuelto á saber de los de Chile, Rio de La Plata y Brasil, y que la Francia ha declarado que no enviará ninguno.—Bogotá, Mayo 28 de 1826.—*J. Rafael Revenga*..... 320

48. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que se tuvo una entrevista con los Ministros del Perú y Centro América para tratar de la alianza con la Gran Bretaña.—Panamá, Mayo 20 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 321

49. Oficio á los señores Pedro Gual y Pedro Briceño Méndez: hace algunas indicaciones respecto de los Estados Unidos.—*J. Rafael Revenga*..... 322

50. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: dá cuenta de la conversacion tenida con el Ministro de Inglaterra sobre los tratados de comercio que esta Nacion tenia celebrados con Colombia y Méjico.—Panamá, Junio 6 de 1826.—*Manual Vidaurre*.. 323

51. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que el Ministro de Inglaterra está animado de los mejores deseos para con las Repúblicas reconocidas por S. M. B. y especialmente la de Colombia.—Panamá, Junio 10 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 324

52. Oficio al mismo: que llegaron á este puerto los Ministros Plenipotenciarios de Méjico.—Panamá, Junio 10 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 325

53. Nota al Libertador: que en esta fecha se ha instalado la Asamblea General americana.—Panamá, Junio 22 de 1826.—*Manuel Vidaurre.*—*Manuel Pérez de Tudela*..... 326

54. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de

PAG.

Colombia: que el 22 del corriente se instaló formalmente la Asamblea General americana; que hasta la fecha sólo ha habido dos conferencias formales; que se acompaña copia de lo publicado por el señor Vidaurre.—Panamá Junio 30 de 1826.—*P. Gual.* —*P. Briceño Méndez* 327

" Copia inclusa á que se refiere el anterior oficio..... 329

55. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que en el adjunto documento se dan los motivos de no haber enviado Chile sus Plenipotenciarios.—Panamá, Junio 30 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 335

56. Oficio al mismo: que ha llegado el Caballero Van Veer, al servicio del Rey de los Países Bajos, con órden de residir en esta ciudad durante las sesiones de la Asamblea; que las conferencias de ésta han sido frecuentes y largas.—Panamá, Julio 10 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 335

57. Instrucciones á los Diputados de Bolivia en el Congreso de Panamá.—Chuquisaca, Julio 13 de 1826.—*A. J. de Sucre.—Facundo Infante*..... 336

58. Protocolo de las conferencias que se formaron en Panamá, durante las sesiones del Congreso..... 339

59. Artículos á que se refiere el Protocolo de 23 de Junio del corriente año para un proyecto de tratado, presentados al Congreso de Panamá por los Plenipotenciarios del Perú.—Panamá, Junio 22 de 1826.—*Manuel de Vidaurre.—Manuel Pérez de Tudela*..... 349

60. Documento que se refiere á las conferencias informales de Colombia, Centro América y Méjico, con objeto de formar el contra-proyecto que se menciona en el Protocolo del 23.—*P. Gual.—P. Briceño Méndez.* 351

61. Tratado de union, liga y confederacion perpétua entre las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Estados Unidos Mejicanos.—Panamá, Julio 15 de 1826..... 352

62. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: acompañan los documentos relativos á las conferencias de la Asamblea; que uno de los firmantes sigue á Bogotá y dará cuenta verbal; que el otro se dirige á Méjico donde esperará órdenes.—

PAG.

Panamá, Julio 30 de 1826.—*P. Gual.*—*P. Briceño Méndez*..... 371

63. Oficio al Secretario General del Libertador: informa de la instalacion y primeras tareas de la Gran Asamblea americana, que se traslada á la villa de Tacubaya por la inclemencia del clima de Panamá.—Bogotá, Agosto 9 de 1826.—*José R. Revenga*..... 373

64. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia: avisa el recibo de la comunicacion que informaba que los doctores José María Mendizábal y Mariano Serrano formarian parte de la Asamblea General americana de Panamá.—Lima, Agosto 23 de 1826. —*J. M. de Pando*..... 374

65. Oficio á los Plenipotenciarios de Colombia en la Asamblea de Panamá: que indica el plan del Libertador para contrarestar los extraordinarios y amenazadores preparativos de España, en América.—Lima, Agosto de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 375

66. Oficio al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: que los documentos á que se refiere llegaron con los sellos exteriores rotos; que el 12 de Agosto último llegó á este puerto, donde demorará por las razones que aduce.—Acapulco, Octubre 25 de 1826.—*P. Gual*..... 377

67. Oficio al mismo: que la aprobacion de su conducta en Panamá aumentará, si es posible, su celo para promover los importantes puntos á que se refiere la nota de 19 de Agosto; y avisa recibo de las comunicaciones que se le dirigieron.—Acapulco, Noviembre 29 de 1826.—*P. Gual*..... 379

68. Oficio al mismo: que han llegado á sus manos los pliegos de que hace mencion; que los tratados de Panamá se consideran por dos comisiones de la Cámara de Diputados, y crée serán aprobados.—Méjico, Enero 29 de 1827.—*P. Gual*..... 380

69. Oficio al mismo: que las sesiones del Congreso continúan tranquilamente, sin que las comisiones de la Cámara de Diputados hayan presentado su informe sobre las estipulaciones de Panamá.—Méjico, Abril 20 de 1827.—*P. Gual*..... 381

70. Oficio al mismo: que acompaña el discurso que el

PAG.

Presidente de esta República leyó á la Cámara del Cuerpo Legislativo: que el Congreso ha terminado sus trabajos: que deplora la calamidad que pesa sobre los Estados de la América, ántes española, en los momentos de crearse la institucion más hermosa que se vió jamás.—Méjico, Mayo 26 de 1827.—*P. Gual*..... 383

71. Oficio al mismo: que no ha recibido aún las ratificaciones, sin las que no puede tomar parte activa en la pronta reunion de la Asamblea americana; que el Tratado de Comercio entre esta República y la Gran Bretaña fué aprobado y ratificado.— Méjico, Mayo 30 de 1827.—*P. Gual*..... 384

72. Extracto de varios oficios dirigidos al Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia por el Plenipotenciario señor Pedro Gual..... 385

XI

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

—1826 - 1830—

Números 1 *á* 141.

1. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña el acta de esta Municipalidad la que en union de los enviados cerca del Libertador informarán de los sucesos acaecidos con motivo del movimiento de Carácas hácia el sistema federal.—Quito, Julio 18 de 1826.—*Pedro Murgueytio*..... 409

2. Oficio á la Municipalidad de Lima: que los preparativos hostiles de España obligan al Libertador á marchar á Colombia, que se ve amenazada; que la destruccion de aquellos asegura la ventura de pueblos amigos; que las demostraciones de esa Corporacion para él son un nuevo motivo de aprecio.—Lima, Agosto de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 411

3. Oficio al Intendente de Guayaquil: que no son bastantes los fundamentos en que se apoyaron esa Municipalidad del canton de esa capital y algunos vecinos de ella para pedir la reforma de la Constitu-

PAG.

cion.—Bogotá, Setiembre 6 de 1826.—J. *Manuel Restrepo*..... 412

4. Nota al Libertador: que el Colegio Electoral de la Provincia de Yangos aprobó por unanimidad el proyecto de Constitucion del Perú, y le designó por su Presidente vitalicio—Lima, Setiembre 8 de 1826.—*José María Farfan*..... 414

5. Oficio al Prefecto de Arequipa: que se nombra Ministro de Guerra y Marina al General Tomas de Héres. —Lima, Setiembre 12 de 1826.—J. *M. de Pando*..... 415

6. Proclama á los colombianos ofreciendo de nuevo sus servicios para acabar con la discordia que los separa.—Guayaquil, Setiembre 13 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 415

7. Oficio al Secretario General del Libertador: que remite el acta sancionada por el Colegio Electoral de la Provincia de Arequipa, que aprueba el proyecto de Constitucion, y cuatro peticiones al Libertador para que no se ausente de la República.—Lima, Setiembre 14 de 1826.—J. *M. de Pando*..... 416

8. Oficio al Ministro de Guerra y Marina del Perú: que á nombre del Libertador, si el Consejo de Gobierno lo tiene á bien, confiera al Comandante y oficiales del bergantin *Congreso* el grado inmediato.—Guayaquil, Setiembre 15 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 417

9. Oficio al Comandante General del Departamento del Asuay: que el Teniente Coronel Francisco Tamaris se presente en el Cuartel General del Libertador, lo más pronto posible; que se dirija á esta Secretaría General en todos los negocios de importancia, con especialidad los que tengan relacion con los sucesos últimos de estos Departamentos.—Guayaquil, Setiembre 16 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 417

10. Oficio á la Municipalidad del canton de Cuenca: que se ha recibido el acta de 6 del presente: que no se hará alteracion en ninguno de los ramos de la administracion de ese Departamento.—Guayaquil, Setiembre 16 de 1826.—*J. Gabriel Pérez*..... 418

11. Oficio al Comandante General del Departamento del Asuay: que se ponga en marcha para el Cuartel General del Libertador, con el Teniente Coronel

PAG.

Francisco Tamaris, entregando la Comandancia al General Ignacio Tórres.—Guayaquil, Setiembre 17 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 419

12. Oficio al Consejo de Gobierno del Perú: que la Administracion continúe bajo el mismo pié, sin que se haga la menor alteracion.—Guayaquil, Setiembre 18 de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 419

13. Oficio al Secretario General del Libertador: que acompaña fragmento en copia de varias cartas de Madrid que denuncian los aprestos hostiles de España contra Colombia.—Bogotá, Setiembre 21 de 1826.—*José R. Revenga*..... 420

14. Oficio al mismo: que incluye el testimonio remitido por el Intendente y Municipalidades de la Provincia de Conchucos, reproduccion de los sentimientos en que abundan los demás recibidos.—Lima, Setiembre 29 de 1826.—J. *M. de Pando*..... 420

15. Oficio al Intendente de Guayaquil: que se continúe con la mayor actividad é interes el juicio para descubrir el autor del impreso *Sucesos recientes*, y se le aplique el castigo que merezca.—Quito, Octubre 1° de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 421

16. Oficio al Intendente del Asuay: que el Teniente Coronel retirado, Francisco Tamaris, quede en esta ciudad, y el Dean Landa en Guasunto hasta nueva órden: que el General Juan José Flóres pasará á ese Departamento y con los informes que obtenga, lo beneficie en todos los ramos de administracion y prosperidad local.—Quito, Octubre 1° de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 421

17. Oficio al mismo: que al volver á ese Departamento el General Barreto, se le encarga la más estrecha union con dicho Jefe.—Quito, Octubre 1° de 1826.—J. *Gabriel Pérez*..... 422

18. Acta de la Municipalidad de Carácas: que se impriman en papel suelto, la representacion de 16 de Enero del corriente año y esta acta, á fin de que los deseos que animan á la Corporacion logren el efecto que se promete.—Octubre 2 de 1826..... 422

19. Acta de la misma: que adopta la exposicion del señor José María Rójas, de convocar por medio del Intendente del Departamento, una Asamblea de las

PAG.

personas más caracterizadas de la ciudad, para la adopcion y establecimiento del sistema federal, y apresurar la reunion de la Gran Convencion de Colombia.—Octubre 2 de 1826..... 424

20. Oficio al General Juan José Flóres: que pase al Departamento del Asuay y asociado á las personas que se designan, tome informes sobre los puntos del adjunto memorandum.—Quito, Octubre 4 de 1826. —*Juan J. Santana*..... 428

21. Oficio al General J. Gabriel Pérez: que permanezca en los Departamentos del Sur para trasmitir los informes y relaciones que dén las comisiones nombradas en el Ecuador, Asuay y Guayaquil.—Quito, Octubre 4 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 429

22. Oficio al General Juan José Flóres: que averigüe el motivo de la desavenencia entre los Generales Barreto y Tórres, y la intervencion que en ella hayan tenido el Teniente Coronel Tamaris y el doctor Landa.—Quito, Octubre 4 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 429

23. Acta de la Asamblea popular reunida en el Convento de San Francisco: que se aprueba adoptar el sistema popular representativo federal, que se halla establecido en los Estados Unidos del Norte, y para su ejecucion, pedir al Congreso y al Gobierno que se reuna la Gran Convencion.—Carácas, Octubre 5 de 1826. 430

24. Decreto por el cual se crean tres comisiones que residirán en el Ecuador, Asuay y Guayaquil que tendrán por objeto lo que se marca en la articulacion del mismo.—Quito, Octubre 6 de 1826. — *Simon Bolívar*..... 432

25. Decreto por el cual se establece en el Ecuador la contribucion extraordinaria y temporal, de dos reales por cada hombre desde la edad de catorce años hasta la de sesenta.— Quito, Octubre 6 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 434

26. Circular á los Intendentes de Guayaquil, Asuay y Ecuador: que el General Pérez, Secretario General, queda en los Departamentos del Sur, en comision del Libertador.—Guayabamba, Octubre 6 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 435

27. Oficio al Secretario General del Libertador: que

PAG.

la cordura con que ha procedido el Gobierno en la insurreccion de Venezuela ha dado sus resultados, como lo testifican las noticias que le comunica.—Bogotá, Octubre 7 de 1826.—*José R. Revenga*..... 436

28. Nota al Libertador: que bastará su presencia en Colombia para dar vida al sistema, restablecer la confianza nacional, restituir el órden legal, inspirar ánimo á los tímidos, desarmar los disidentes y derramar la prosperidad pública.—Bogotá, Octubre 8 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 437

29. Nota al mismo: que le asegura que si se hallase en la República habrian entrado ya en el deber los disidentes: que su ausencia la expone á infinitos males, y que su venida es deseada por los pueblos y el Gobierno, porque ella bastará para que el órden quede restablecido sin el recurso de las armas.—Bogotá, Octubre 8 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 438

30. Oficio al Gobernador de la Provincia de Imbabura: que se traslade el culto de la Majestad Divina al templo de la extinguida Compañía.—Ybarra, Octubre 8 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 439

31. Oficio al Intendente del Departamento Ecuador: que se establezcan en Quito y en todo el resto del Departamento panteones fuera de la poblacion, y que en lo adelante no se entierre en las iglesias.—Ybarra, Octubre 8 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 440

32. Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: que recibidos el acta sancionada por el Colegio Electoral de Arequipa y demás documentos, el Libertador los ha visto como de un pueblo que se excede en demostraciones de gratitud.—Ybarra, Octubre 8 de 1826. *Juan J. Santana*..... 441

33. Oficio al Intendente del Departamento del Ecuador; que el Gobierno no reconoce acto alguno que esté en contradiccion con el Código político, que recibió de la Nacion colombiana para cumplirlo y hacerlo respetar.—Bogotá, Octubre 8 de 1826.—*J. Manuel Restrepo*..... 441

34. Oficio al Comandante General de Armas del Departamento del Cauca: que han sido muy satisfactorias al Libertador las expresiones con que le felicita por su

PAG.

regreso á Colombia.—Cumbal, Octubre 11 de 1826. *Mateo Belmonte*..... 443

35. Circular al Intendente, Presidente de la Corte Superior de Justicia, Obispo y Municipalidad de Popayan y Gobernador de Pasto: que el Libertador ha recibido con sumo gozo la congratulacion con que es felicitado por su regreso á Colombia.—Cumbal, Octubre 11 de 1826. —*Mateo Belmonte*..... 444

36. Acta de la Municipalidad de Santa Marta: que tomada en consideracion la peticion dirigida al Síndico por los principales vecinos, se acordó, como punto principal de ella, suplicar al Libertador su pronta venida, con protestas de subordinacion y de cooperar con sus esfuerzos á lo que él dispusiere.— Octubre 12 de 1826..... 444

" Peticion inclusa: al señor Procurador Municipal.— Octubre 10 de 1826..... 446

37. Acta de la Municipalidad de Valencia: que en sesion extraordinaria se acordó la convocacion de una Junta ó Asamblea General para tratar del Gobierno popular representativo federal.—Octubre 12 de 1826..... 449

38. Oficio al Secretario General del Libertador: que los tratados y convenios concluidos en el Istmo contienen sustancialmente las estipulaciones que el Libertador aconsejó, y que la vuelta de éste es el más vehemente deseo de todo colombiano.—Bogotá, Octubre 13 de 1826.—*José R. Revenga*..... 449

39. Decreto por el cual se concede salvoconducto á los facciosos prófugos en la Provincia de Pasto, que se presenten dentro del término de dos meses.—Pasto, Octubre 14 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 450

40. Decreto que ordena poner en arrendamiento la hacienda de Panamal, y destinar su producto á la enseñanza pública de esta ciudad.—Pasto, Octubre 14 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 451

41. Oficio al Coronel Daniel F. O'Leary: que el Gobierno aprueba el procedimiento de que le dá cuenta.— Bogotá, Octubre 17 de 1826.—*C. Soublette*..... 452

42. Oficio al mismo: que el Vicepresidente de la República queda enterado y muy satisfecho del modo con que ha desempeñado su delicada comision.—Bogotá, Octubre 17 de 1826.—*C. Soublette*..... 452

PAG.

43. Oficio al Jefe del Estado Mayor General Libertador: que sentenciados á muerte por delito de homicidio, fueron pasados por las armas los individuos de tropa que se citan.— Pasto, Octubre 20 de 1826.—*J. M. Obando*..... 453

44. Acta de la Municipalidad de Maracaibo: que resuelve por generalidad de sufragios consignar el ejercicio de su soberanía nacional en el Libertador, para que convocando la Gran Convencion Nacional, fije el sistema de la República.—Octubre 20 de 1826. 453

45. Alocucion á los habitantes de Carácas, para que el 28 del corriente, cumpleaños del Libertador, asistan á la solemne funcion de iglesia en la Catedral, adornen los frentes de sus casas y los iluminen en las noches de la víspera y del dia.—Carácas, Octubre 22 de 1826.—*C. Mendoza*..... 455

46. Oficio al General J. Lara: que tan luego que el Gobierno desée que la division colombiana de su mando se restituya á su patria, queda facultado para efectuarlo bajo los términos que se le indican.—Popayan, Octubre 26 de 1826.—*Juan J. Santana*..... 456

47. Oficio al Secretario General del Libertador: que el Gobierno ha sabido con inefable gozo que el Libertador se halla en Colombia, y que á su llegada á Guayaquil restableció en todas sus partes el órden constitucional en el Departamento y en los limítrofes. —Bogotá, Octubre 29 de 1826.—*José R. Revenga*..... 457

48. Nota al Libertador: que en testimonio del profundo respeto, noble entusiasmo é indefinible confianza con que estos ciudadanos le aclaman padre de la patria y alma del cuerpo político, acompaña copia del acta solemne que así lo comprueba.—Santiago de Veráguas, Noviembre 1° de 1826.—*Pedro Guillin*..... 458

" Copia inclusa á que se refiere la nota anterior.—Santiago de Veráguas, Octubre 27 de 1826..... 458

49. Oficio á la Municipalidad y Diputados de los cantones de la Provincia: que somete á su consideracion las reflexiones que se citan sobre el estado de disolucion en que se encuentra la República de Colombia, para que recaiga sobre ellas un acuerdo definitivo, que haga marchar los progresos del sistema

PAG.

federal.—Carácas, Noviembre 1° de 1826.—*José de Iribárren*..... 460

" Actas de la Asamblea Provincial de los dias 1°, 2 y 3 de Noviembre en los que se tomó en consideracion la representacion del Procurador Municipal José de Iribárren..... 461

50. Oficio al Secretario del Interior: que expone las razones que apoyan el acta por la que esta capital invocó el poder del Libertador, bajo el carácter de Dictador.—Quito, Noviembre 5 de 1826.—*Pedro Murgueytio*..... 471

51. Oficio al Jefe Civil y Militar de Venezuela: que pide se permita sin pérdida de tiempo convocar otra Asamblea popular para el dia de mañana, bajo su Presidencia.—Carácas, Noviembre 5 de 1826.—*José de Iribárren*..... 473

52. Permiso convocar para la Asamblea popular que pide el Síndico Municipal.—Carácas, Noviembre 6 de 1826. —J. *A. Páez*..... 474

53. Acta de la Asamblea popular que acuerda consignar en ella los fundamentos que ha tenido Venezuela para promover su organizacion interior; que se convoquen las Asambleas primarias en las Provincias unidas á este movimiento para la reunion del Constituyente el 1° de Diciembre; que Venezuela será siempre fiel á las obligaciones contraidas con Naciones ó individuos extranjeros; que no se haga alteracion en el Gobierno que rige desde el 30 de Abril. —Carácas, Noviembre 7 de 1826..... 476

54. Discurso con que el General Páez abrió la sesion de la Asamblea popular, el 7 de Noviembre de 1826.... 482

55. Oficio al Secretario General interino del Libertador: que á los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército Libertador les fueron reconocidas las porciones que les cupo en el millon de pesos designado por el Congreso y que se sigue reconociendo y pagando á otros más diversas sumas que exceden del referido millon.—Lima, Noviembre 3 de 1826.—*José de Larrea y Loredo*... 485

56. Acta de la reunion en Valencia de los Comisionados por las diferentes Municipalidades de esta Provincia, en la que se resolvió convocar los Departa-

PAG.

mentos bajo el mando del Jefe Civil y Militar, y á los demás, á la reunion de una Asamblea donde se expongan las bases del Gobierno que se adopte, y que por aquel Jefe se tomen sérias medidas contra los traidores.—Noviembre 10 de 1826..... 486

57. Oficio á la Municipalidad de Trujillo: que acompaña el acta del pronunciamiento de Venezuela de constituirse en Estado, para que si esa Corporacion quiere unirse lo manifieste así, y adopte los medios que establece el Decreto que tambien incluye.—Carácas, Noviembre 13 de 1826.—*J. A. Páez*..... 489

58. Discurso del Vicepresidente de la República al Libertador, con motivo de su llegada á la capital.—Bogotá, Noviembre 14 de 1826..... 491

59. El personal del Cuerpo de Agentes Extranjeros cerca del Gobierno de Colombia en Bogotá, felicita al Libertador Presidente de la República.—Noviembre 16 de 1826..... 492

60. Nota al Libertador: que hacen dimision de las respectivas Secretarías de Estado.—Bogotá, Noviembre 17 de 1826.—*J. M. Castillo.—J. Manuel Restrepo.—C. Soublette.—José R. Revenga*..... 496

61. Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales en la causa del señor Vicealmirante don Martin Jorge Guise.—Lima, Noviembre 17 de 1826..... 498

62. Resolucion recaida sobre la renuncia de los Secretarios de Estado: que no se admite la dimisiou, y que continúen sus importantes servicios.—Bogotá, Noviembre 19 de 1826.—*Bolívar*..... 499

63. Oficio al General en Jefe Rafael Urdaneta: que el acta que incluye le instruirá del pronunciamiento uniforme de la guarnicion y pueblo de Puerto Cabello.—Puerto Cabello, Noviembre 22 de 1826.—*Sebastian Boguier*..... 500

" Acta inclusa á que hace referencia el anterior oficio..... 500

64. Oficio al Encargado de la Secretaría General del Libertador: que ha ordenado enviar la nota recibida á cada una de las Corporaciones de la capital del Cuzco.—Lima, Noviembre 23 de 1826.—*J. M. de Pando*..... 503

PAG.

65. Decreto por el cual el Libertador está como Presidente de la República, en el caso del artículo 128 de la Constitucion.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826. —*Simon Bolivar*..... 504

66. Decreto que declara á los Intendentes en sus Departamentos y á los Gobernadores en sus Provincias, encargados de la estricta y severa ejecucion de las leyes.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 505

67. Decreto que manda á los recaudadores de las rentas nacionales, sin distincion de ramos, y cada uno en el canton ó distrito de su cargo, ejerzan la jurisdiccion coactiva para el cobro de los impuestos y contribuciones.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 507

68. Decreto que marca las penas á los defraudadores de las rentas del Estado.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 508

69. Decreto que ordena el exacto cumplimiento de la ley de 22 de Mayo de este año.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 510

70. Decreto por el cual la Direccion de Hacienda Nacional queda incorporada á la Secretaría del Despacho de Hacienda.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 510

71. Proclama á los colombianos con motivo de su vuelta á Colombia y haberse hecho cargo del poder por el voto nacional.—Bogotá, Noviembre 23 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 512

72. Decreto que ordena que la Secretaría de Marina quede reunida á la de Guerra, á cargo del que desempeña ésta.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 513

73. Decreto que establece en cada uno de los Departamentos de Guayaquil, Asuay y Ecuador un Jefe Superior, dependiente del Poder Ejecutivo.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 513

74. Decreto por el cual se encarga á las Cortes de Justicia de la República el más pronto despacho de las

PAG.

causas, especialmente, de las criminales y las de Hacienda—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar* 514

75. Decreto que dispone que la Secretaría de Relaciones Exteriores quede temporalmente reunida á la del Interior y á cargo del actual Secretario del ramo.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 518

76. Decreto por el cual se nombra al señor José Rafael Revenga Secretario General, con el sueldo, tratamiento y demás preeminencias de los Secretarios de Estado.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar* 518

77. Decreto que ordena á los extranjeros que lleguen á los puertos de la República presentar una persona que los abone, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 519

78. Decreto que suprime las Cortes Superiores de Justicia de Guayaquil y Zulia.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826. —*Simon Bolívar*..... 520

79. Decreto por el que quedan suprimidas las plazas de oficiales cuartos de las Secretarías, y los archiveros. —Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*.. 521

80. Decreto que dispone se supriman por el momento las Provincias de Manaví, Chimborazo é Imbabura.— Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 522

81. Decreto por el cual se suspende el establecimiento de Jueces Letrados de primera instancia en todos los cantones, y que los nombrados cesen en sus funciones.— Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 523

82. Decreto que manda que en todos los Departamentos y Provincias en que el Gobierno lo estime conveniente, se reuna el mando militar en la misma persona que ejerza el civil.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826. —*Simon Bolívar*..... 524

83. Decreto por el cual se ordena que todo funcionario público y toda corporacion se arreglarán estrictamente en el ejercio de sus funciones, á los deberes que les prescriben las leyes y las resoluciones del Gobierno, en virtud de las facultades extraordinarias.— Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*.... 525

84. Decreto por el que se suprimen las Comandancias Generales de los Departamentos de Boyacá y Asuay,

PAG.

y sus Estados Mayores, y que se reunan en una misma persona la Intendencia y la autoridad superior militar en dichos Departamentos.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 526

85. Circular á los Intendentes de los Departamentos: que se prevenga á todos los editores de periódicos que cuiden mucho de emplear la moderacion y decencia en sus censuras, observaciones y consejos, sobre todo con respecto á las ocurrencias del dia.—Bogotá, Noviembre 24 de 1826.—J. *Manuel Restrepo*..... 528

86. Circular á los Comandantes de los Departamentos: que para conciliar la economía en los gastos que reclama el estado del Tesoro nacional, con la seguridad y defensa del territorio, se ha dispuesto lo que verá en los artículos que se citan.—Bogotá, Noviembre 25 de 1826.—*C. Soublette*..... 529

87. Oficio al Secretario de la Guerra: informa de lo sucedido en su viaje de La Guaira para esa capital, de su entrada en Puerto Cabello y de lo que le ha obligado á permanecer allí.—Puerto Cabello, Noviembre 24 de 1826.—*P. Briceño Méndez*..... 531

88. Proclama: que en uso de las facultades que le han sido conferidas, declara en asamblea el Estado de Venezuela.—Carácas, Noviembre 25 de 1826.—*José A. Páez*..... 532

89. Oficio al Jefe Civil y Militar de Venezuela: da cuenta de la agresion de las tropas de Valencia en Puerto Cabello y acompaña dos copias y solicita acuerdo para establecer la armonía.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.—*P. Briceño Méndez*..... 533

" Copia inclusa número 1. Al Comandante de las tropas que se han acercado á esta plaza.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.—*P. Briceño Méndez*..... 536

" Copia inclusa número 2. Al General P. Briceño Méndez.—Puerto Cabello, Noviembre 26 de 1826.—*José de la Guerra*..... 536

90. Oficio al Secretario del Interior: que se ponga remedio á las quejas de esta villa.—Chocontá, Noviembre 27 de 1826.—J. *R. Revenga*..... 537

91. Oficio al General P. Briceño Méndez: que si los habitantes de Puerto Cabello, emigrados, pueden dis-

PAG.

poner de sus intereses ó ir á buscarlos.—Valencia, Noviembre 29 de 1826.—*José A. Páez*..... 538

92. Oficio al mismo: que extraña su conducta al fomentar el motin, en vez de castigarlo; que continúe su viaje á Bogotá; que no consiente en que sostenga la insubordinacion militar como principio, ni que por su mediacion se relaje la disciplina del ejército.—Valencia, Noviembre 29 de 1826.—*José A. Páez*..... 539

93. Decreto del Consejo de Gobierno del Perú: por el cual se ordena que el proyecto de Constitucion de 1º de Julio último es la ley fundamental del Estado, y que el Libertador es Presidente vitalicio.—Lima, Noviembre 30 de 1826..... 542

94. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que acompaña copia de las indicaciones hechas por el Intendente de ese Departamento.—Tunja, Noviembre 30 de 1826. —*J. R. Revenga*..... 544

" Copia inclusa á que se refiere el anterior oficio.... 545

95. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que el restablecimiento de los impuestos de la alcabala y el estanco de aguardiente haria innecesaria la contribucion directa.—Tunja, Noviembre 30 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 545

96. Alocucion del Consejo de Gobierno del Perú, á los peruanos, referente á haberse adoptado el proyecto de Constitucion y aclamado al Libertador como Presidente vitalicio.—Lima, Diciembre 1º de 1826..... 547

97. Alocucion á los venezolanos: que los intereses de la patria le hacen tomar las armas contra los enemigos de aquella.—Valencia, Diciembre 2 de 1826.— *José A. Páez*..... 550

98. Oficio al Jefe Civil y Militar de Venezuela: que renueva las protestas de amor á la paz y al órden, y los reclamos contra las hostilidades que se cometen por tropas de su mando; que no provocará la guerra, pero no consentirá que se insulte la plaza.— Puerto Cabello, Diciembre 2 de 1826.—*P. Briceño Méndez*..... 551

99. Circular á los Intendentes de los Departamentos: que en atencion á las escaseces del Erario, y deseoso

PAG.

de economizar los gastos públicos, el Libertador ha dispuesto entre otras cosas, lo que se le comunica.—Bogotá, Diciembre de 1826.—*C. Soublette*..... 554

100. Oficio al Secretario de la Guerra: que el pueblo se mantiene tranquilo y en obediencia al Gobierno; que sostendrá las leyes, y que ha tomado medidas para que no se contagie el Departamento.—Maracaibo, Diciembre 2 de 1826.—*Rafael Urdaneta*..... 556

101. Oficio al Jefe Civil y Militar de Venezuela: que miéntras no se revoque la prohibicion de su parte para extraer de Valencia los intereses y familias que allí tienen los vecinos de esta plaza, no se puede comprometer á permitirlo á favor de los que residen en aquella ciudad.—Puerto Cabello, Diciembre 2 de de 1826.—*P. Briceño Méndez*..... 557

102. Alocucion á los militares: que solicita su apoyo para devolver á Venezuela todas sus garantías.—Valencia, Diciembre 3 de 1826.—*José A. Páez*..... 558

103. Acta de la Junta de Guerra de Angostura: que acuerda unánimemente conservar á toda costa esta Provincia, sometida y obediente á la Constitucion, hasta que el Poder Legislativo determine otra cosa; y se convoca una Asamblea popular.—Angostura, Diciembre 3 de 1826..... 559

104. Acta de la Junta popular: se dió lectura á lo acordado ayer en la Junta de Guerra, acto que fué recibido con muestras de asentimiento.—Angostura, Diciembre 4 de 1826..... 560

105. Alocucion del Jefe Superior de la Provincia de Cumaná, á sus conciudadanos: que Cumaná tiene derechos sagrados y ha querido ejercerlos; que en la revolucion se ha marcado una senda, y que á nombre del Libertador y del Jefe de Venezuela ofrece el término venturoso de sus tareas, si patriotas como siempre, se consagran al bien.—Cumaná, Diciembre 5 de 1826.—*Santiago Mariño*..... 562

106. Acta del juramento de la Constitucion en Lima.—Diciembre 9 de 1826..... 563

107. Oficio al Secretario de Hacienda: que en la necesidad de mover tropas, y hallándose el batallon *Junin* en mala situacion respecto á raciones y pagas que

PAG.

no se le han dado, se recoja todo el dinero en esta ciudad y otras, del modo que se pueda.—Pamplona, Diciembre 9 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 565

108. Oficio al mismo: que se remita al Cuartel General del Libertador todo el dinero posible para atender á las necesidades militares de Puerto Cabello.—Cúcuta, Diciembre 9 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 565

109. Oficio al Secretario de la Guerra: que las circunstancias de Venezuela exigen que el Libertador lleve cuantas fuerzas sea posible, y se dan órdenes para este fin.—Cúcuta, Diciembre 9 de 1826.—*J. R. Revenga* 566

110. Oficio al General en Jefe José Antonio Páez: que realizadas las recomendaciones que de órden del Libertador se le hacen, desea éste que venga á verle á Trujillo el 1° de Enero próximo.—Cúcuta, Diciembre 12 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 567

111. Oficio al Secretario de la Guerra: que por el desórden de Venezuela, y el temor de que el Departamento de Maturin siga el mismo camino, tiene el Libertador necesidad de tropas y dinero.—Cúcuta, Diciembre 12 de 1826.—*J. R. Revenga* 568

112. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que con tal carácter continúe en el ejercicio del Gobierno el 2 de Enero próximo, hasta nueva disposicion.—Rosario de Cúcuta, Diciembre 12 de 1826.—*Simon Bolívar*.... 568

113. Oficio al Secretario de la Guerra: que principiada en Venezuela la guerra civil, dispone el Libertador el movimiento de tropas, dinero y recursos que se detalla.—La Horqueta, Diciembre 15 de 1826.—*J. R. Revenga* 569

114. Nota al Libertador, de la Corte Suprema del Perú: que el país entero le proclama su Presidente vitalicio; que venga á gobernar una nacion agradecida, y á recibir los juramentos de amor, obediencia y respeto.—Lima, Diciembre 15 de 1826..... 570

115. Oficio al Ministro de Guerra y Marina del Perú: que pide se proceda á una informacion secreta para conocer cuáles son los batallones del ejército de su mando que intentan sublevarse.—Lima, Diciembre 15 de 1826.—*Jacinto Lara*..... 571

PAG.

116. Proclama á los venezolanos: que el Libertador desde el centro del Perú oyó sus clamores, y vuela á su socorro, no á destruir la autoridad que ejerce, sino á ayudar con sus consejos.—Valencia, Diciembre 15 de 1826.—*José A. Páez*..... 572

117. Oficio al Intendente del Estado de Venezuela: que acompaña la proclama publicada ayer sobre la llegada del Libertador; que la haga circular; que informe de las disposiciones tomadas á ese respecto. —Valencia, Diciembre 16 de 1826.—*José A. Páez*.. 572

118. Proclama á los venezolanos: que detengan las armas fratricidas, ofreciéndoles llamar al pueblo á que delibere sobre su bienestar y soberanía; que serán consultados detalladamente acerca de la Gran Convencion Nacional: que marcha hácia ellos y desgraciados de los que desoigan sus palabras y falten á su deber.—Maracaibo, Diciembre 16 de 1826.—*Bolívar* 573

119. Oficio al General en Jefe Jacinto Lara: que no hay bastante mérito para proceder á la averiguacion sobre el movimiento de sedicion en el ejército de su mando: que al tener más datos se le trasmitirán.—Lima, Diciembre 16 de 1826.—*Tomas de Héres.* 574

120. Oficio al mismo: que se dispone el abono de los alcances por sueldo á los interesados: que respecto á las gratificaciones, el Gobierno no tiene fondos para cubrirlas.—Lima, Diciembre 16 de 1826.—*Tomas de Héres*..... 575

121. Oficio al Secretario de la Guerra: que en la necesidad de ir á poner cese á la guerra civil, el Libertador resuelve su marcha á Coro, y para ella ha dispuesto el movimiento de tropas que se señala.—Maracaibo, Diciembre 17 de 1826.—*J. R. Revenga* 575

122. Oficio al mismo: que acompaña copia de los dos decretos expedidos por el Libertador, con las indicaciones que dispone.—Maracaibo, Diciembre 18 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 576

123. Decreto por el que se declara Provincia de asamblea el Departamento del Zulia, y su Comandante reunirá á este encargo el de la Intendencia.—Maracaibo, Diciembre 18 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 577

PAG.

124. Nota al Libertador: que próximo á separarse del Gobierno, pide sean enviadas á la Cámara de Representantes ó al Gobierno las pruebas de la parte que su Administracion haya tenido en los presentes disturbios y del mal empleo de los caudales puestos á su cargo.—Bogotá, Diciembre 18 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 578

125. Decreto por el cual quedan desde hoy bajo sus órdenes inmediatas, los Departamentos de Maturin, Venezuela, Orinoco y Zulia.—Maracaibo, Diciembre 19 de 1826.—*Simon Bolívar*..... 580

126. Circular á los Jefes políticos municipales de los cantones de la República: que acompaña copia del decreto de 19 del corriente, y de las proclamas dirigidas á los colombianos: que el Libertador ha ordenado cesar toda contienda, porque no se medita ni se discute en la agitacion de la lid, y que tiene títulos para exigirlo así.—Maracaibo, Diciembre 19 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 581

127. Oficio al Secretario de Hacienda de Colombia: que se han librado los correspondientes despachos de ascensos, á los individuos que se citan.—Maracaibo, Diciembre 19 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 582

128. Representacion al General en Jefe Jacinto Lara, de los oficiales de la 3ª division del ejército de su mando: que piden salgan á luz las maquinaciones que arrojan sobre ellos el borron que no pueden llevar; que el acusador sufra la pena por su calumnia y así se les dé la condigna satisfaccion y que se imprima esta solicitud, lo mismo que el resultado de la causa.—Lima, Diciembre 21 de 1826..... 583

129. Oficio al Ministro de Guerra del Perú: que trasmite la representacion que le dirigen los oficiales de la 3ª division del ejército de su mando, y pide por su parte se cumpla la solicitud de aquellos; que extraña se hayan tomado declaraciones á varios oficiales, sin su conocimiento.—Lima, Diciembre 21 de 1826 —*Jacinto Lara*..... 584

130. Nota al Libertador: que se somete á sus designios respecto á su continuacion en el Gobierno.—Bogotá, Diciembre 21 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 585

PAG.

131. Oficio al Presidente de la Cámara del Senado: da cuenta de la resolucion del Libertador de que continúe en la Vicepresidencia: que su salud notoriamente arruinada le imposibilita contraerse al despacho del Gobierno; que está pronto á entregar el mando el 2 de Enero, instálese ó no el Congreso. —Bogotá, Diciembre 22 de 1826.—*F. de P. Santander*..... 587

132. Oficio al Secretario de Hacienda: que acompaña copia del decreto del Libertador, de 19 del corriente, á virtud del cual se ordenó lo que se le participa en la misma comunicacion.—Coro, Diciembre 23 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 588

133. Oficio al Secretario del Interior: que consecuente con el decreto del Libertador, cuya copia se adjunta, salgan de esta Provincia los clérigos que se indican: que no sólo ha de proveerse de párrocos á los beneficios vacantes, sino que han de removerse aquellos curas contrarios á las presentes instituciones.—Coro, Diciembre 23 de 1826.—J. *R. Revenga*..... 589

134. Decreto que prohibe la exportacion de ganado caballar.—Coro, Diciembre 24 de 1826.—*Simon Bolívar*.. 590

135. Oficio al Secretario de Guerra de Colombia: que manifieste al Libertador su situacion y la del ejército, que los pueblos del Perú lo caracterizan de opresor y enemigo.—Lima, Diciembre 24 de 1826.—*Jacinto Lara*..... 591

136. Oficio al Secretario del Interior: que los pueblos estan aparentemente tranquilos; pero germina en ellos la desunion: que las rentas no existen porque se recaudan mal, y el comercio exterior se hace de contrabando.—Coro, Diciembre 24 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 592

137. Oficio al Comandante en Jefe de la columna de operaciones sobre Barinas: que los comisionados que van al encuentro del Libertador llevan instrucciones particulares para su mision, de las que le envia copia, para que nivele sus pasos por ellas, si aquel toca en esa ciudad.—Valencia, Diciembre 26 de 1826.—*José A. Páez*..... 592

138. Oficio al General Bartolomé Salom: le informa de los movimientos militares: que los pueblos de Occidente

PAG.

esperan la proteccion de la República: que encarece la aceleracion de las marchas de los cuerpos que traiga: que espera su pronta incorporacion y que traiga fondos para atender á aquellos.—Trujillo, Diciembre 29 de 1826.—*Rafael Urdaneta*..... 593

139. Oficio el Secretario de la Guerra de Colombia: que en vista de las noticias que le comunica, encarece la órden del Libertador de que el Ejecutivo le envíe los auxilios pedidos.—Capadare, Diciembre 29 de 1826. —*J. R. Revenga*..... 595

140. Oficio al Vicepresidente de Colombia: que el haber dispuesto el Libertador su continuacion en el Poder Ejecutivo, es medida prudente, que evita las dudas de los artículos 62 y 68 de la Constitucion.—Bogotá, Diciembre 29 de 1826.—*Luis A. Baralt*..... 596

141. Oficio al mismo: le instruye del estado en que se halla el Departamento de Boyacá.—Puerto Cabello, Diciembre 31 de 1826.—*J. R. Revenga*..... 597

FIN DEL TOMO XXIV